

146

s.  
s.  
luc  
oran  
11

12/24 23/51

1469

139



Es el colegio mayor <sup>ta</sup> ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Valladolid~~  
de Valladolid.

## Indice.

Coronica del Rey D. Enrique tercero <sup>copiada</sup> deste nro. por P. Barranta	1
Memorias y privilegios de la M. N. y M. L. Ciudad de Vitoria por por D. R. F. y C. (D. Rafael Floranes y Encinas)	68
Noticia literaria. (sobre el ayuntamiento o mal de ojo por D. Enrique de Villena precedido de una "Noticia" de D. R. F. y C. firmada por el)	250
De la Escritura y de toda Literatura sagrada por el mismo D. R. F. y C.	222
Origen de navegantes (Del P. Sarricento, impreso en el V del Valladolida San Pedro 264)	
Disertacion sobre la Paleografia (Del mismo Floranes / y titulado s. la Leng. hebr. 276.	
Fuero de Logroño por el Rey don Alfonso VI (año 1095) ...	124



# CORONICA

De el Rey d. Enxrique Tercero dte  
 nre, en la Casa de Cast. y Leon, q.  
 otros llaman el Doliente; hijo del  
 Rey d. Juan el prim: copu.  
 lada por Pedro Barrantes  
 Maldonado:.

Cap. prim: como en q. tiempo, y de  
 que edad, comenzo a Reinar el Rey  
 d. Enxrique: e como alg. Cavalleros  
 vinieron a la Corte: e como el Inf.  
 d. Fern. herm. del Rey, se des-  
 poso con d. Leonor condesa de  
 Alburquerque.

El dia, que el Rey d. Juan primero dte.  
 nombre, falleris en Alcalá de Enxaras, de la cai-  
 da del Cavallo, fue alzado por Rey, en los  
 Reynos de Castilla, y de Leon, y en todos los  
 otros sus Reynos, e Señorios, su hijo mayor el  
 Principe d. Enxrique, q. fue el Tercero Rey  
 que anni ybo nombre de los Reyes, que reinan  
 non en Castilla, y en Leon; y hera la edad q.  
 este Principe d. Enxrique tenia, el dia que

Comenzó á reinar, ~~en~~ once años y cinco dias  
por que nació ~~en~~ en San Francisco, á quatro  
de octubre del año de mil y trescientos y ochenta  
y tres años, y fue alzado por Rei, á cinco dias de octu  
bre, año Nacimiento de nro Redemptor Jesu  
Christo de mil e trescientos e noventa años, y de la  
hexa de Cerax, segun costumbre de España, mil  
e quatrocientos e veinte e ocho años, e andava la he  
ra de Adan, en cinco mil e ciento e cinquenta  
e nueve años, e andava la hexa de Nabucodonosor,  
en dos mil e ciento e treinta e seis años:  
esta era del Magno Alejandro, Rey de Macedonia,  
en mil e setecientos años: esta hexa de  
los Estravigos en setecientos e setenta e siete  
años: e reino esta Rei D. Enrique diez e seis  
años:

luego como D. Lorenzo Suarez de Figueroa, Maestre  
de Santiago, e D. Tomaso Nuñez de Guzman, Maestre  
de Calatrava, suplicaron la muerte  
del Rei D. Juan, parcieron de su tierra,  
e vinieron á Madrid, donde venaron las manos  
al Rei D. Enrique su Rey y Señor.

Benidos estos dos Señores, y otros, aconseja  
ron al Rey, q<sup>e</sup> enviase sus cartas de llama  
miento, á los Dezados, e Grandes, e Procuradores  
del Reino para que con acuerdo de todos, se diese  
orden en la Governacion del Reino, que porien

2  
el Rey de tan poca edad no podia gobernar. e  
dende pocos dias llegaron a la Corte d. Jadrique  
Duque de Bencovente, hijo varonado del Rey don  
Enrique el varonado el segundo, y hermano del Rey  
d. Juan el primero: e a un mismo tiempo d. Pedro con  
de de Trastamara, hijo varonado de d. Jadrique,  
Maestre de Santiago, a q. mato el Rey d. Pe-  
dro, en el Alcazar de Sevilla: e vino d. Juan Gar-  
cia Manrique Obispo de Santiago: d. Alonso  
de Aragon, hijo del Infante d. Pedro de Ara-  
gon, e nieto del Rey d. Jaime de Aragon, el qual  
hera primo hijo de hermano del Rey d. Pedro de  
Aragon; y hera este d. Alonso, Marques de  
Villena, e thio del Rey d. Enrique, por parte  
de su madre la Reina d. Leonor, envio sumero  
saxeros al Rey, suplicandole, que le confirmase e  
jurase de la guarda todos los donadros, e granjas,  
e mercedes, que los Reyes d. Enrique, su abue-  
lo, e d. Juan su Padre, le hicieron, e que le confir-  
mase el oficio de Condestable de Castilla, segun  
el Rey su Padre lo havia dado, e que haciendo  
la esta jura, el Rey, e la Reina, su muger, e  
los que con ellos heran, quel venian au serui-  
cio. el Rey, e la Reina, e los demas lo confirma-  
ron, e juraron, aun que d. Alonso, Marques  
de Villena, no vino despues.

En este tiempo estava en la Corte, con la Reina  
d. Beatriz, Madrastra del Rey d. Enrique,  
UVA. BHSC

una señora doncella, que hera d.<sup>a</sup> Leonor, conde de  
Ciburgue, hija del Conde d.<sup>n</sup> Sancho, hijo del  
Rey don Alonso, y de d.<sup>a</sup> Leonor de Guzman, y herma  
na del Rey d. Enrique el batallado; y hera en  
aquella sazón esta señora, la mas vien hered  
ada, que se hallava en España, a quien llama  
ban, la Rica hembra por que hera señora de las  
Villas, y agora dizem de Ctro, de Bañones, de  
Zerzo, e de Vilforado, de Ciburgue, e de  
Ledema, con las cinco villas de la condexia de  
Aragala, de Alcomhel, de Medella, e de las  
Paravillas de Alconeta; e dió el Rey don  
Juan, su primo, hermano, las villas de Villalon,  
e Viberna en truco de caa, e su Tierra, que dió  
el Rey a Ramon Nuñez de Guzman, e de  
Sanchelias de los Gallegos, que dió un Cavallero de  
Cathaluña, llamado Moreno; e de Villagad  
eixo, que dió a Gutierrez Tomo Quisada, y de fuer  
ta-pudia, que agora se llama Ampudia, que  
dió el Rei a Juan Alfonso de Barza, e de  
Monte alegre, que dió el Rey ad. Enrique  
Manuel, hijo bastardo de d. Juan Manuel: e  
por que luego como el Rey d. Juan, murió, su  
hermano d. Ladriue, Duque de Benavente, pe  
dió en Caran<sup>to</sup> a esta señora, que hera su prima  
hermana, diciendo que el Rei, y el Teino se la ha  
via de dar, por raxon que el fue despojado, en  
vida del Rey d.<sup>n</sup> Enrique, su Padre, con la Prin  
zera d.<sup>a</sup> Beatrix de Portugal, hija del Rey don



Fernando de Portugal, q<sup>e</sup> hera heredera de aquel  
 Reino; e que despues el Rey d. Juan, se casó con  
 ella, e le hizo por aquel Casamiento, que si  
 el Duque de Bragança con ella, fuera Rey de Por-  
 tugal; que se lo emendaren, sacándole en casami-  
 ento a esta S. D. Leonor, Condesa de Albur-  
 querque: y d. Pedro Tenorio, Arzobispo de To-  
 ledo, y el Arzobispo de Santiago, y los Maestros  
 de Santiago, Alcantara, e Calatrava, e otros  
 Cavalleros, que estavam en la Corte, acordaron  
 q<sup>e</sup> p<sup>r</sup>ox entre el mejor Casam<sup>to</sup> de España, se  
 casara esta Señora con el Infante d. Fernando  
 hermi<sup>o</sup> del Rey d. Henrique, y así se hizo a en-  
 trados, e otorgaron de ello, e desposaronse luego  
 antes que el Duque de Bragança lo pudiese  
 entorpear; e el Infante d. Fern. fué, q<sup>e</sup> quando  
 el Rey d. Henrique, su hermi<sup>o</sup> fuere en edad  
 de catorze años, q<sup>e</sup> tomara p<sup>r</sup> palabras de  
 pren<sup>de</sup> por su mug<sup>r</sup> a esta Condesa d. Leonor, que  
 hera de edad de diez y seis años: ella otorgó  
 su Casam<sup>to</sup>, e hizo obligaz<sup>n</sup>, e juró delante del  
 Rey, de cumplir aquel Casam<sup>to</sup> con el Infante  
 d. Fernando, so pena de perder todas las villas,  
 e Castillos, que tenia, e vinieren a la Corona:  
 e esta condicion, de que el Infante d. Fernando  
 tomara p<sup>r</sup> mug<sup>r</sup> a esta Señora, quando el Rey  
 fuere de edad de catorze años, se sacó p<sup>r</sup> que  
 entre los Comienços del Rey d. Juan, y el Duq<sup>e</sup>  
 de Alencastre, fue hecho un Cap<sup>o</sup>, que decía el

Infante d. Fern<sup>do</sup> hermi<sup>o</sup> del Principe d. Enriq<sup>e</sup>,  
no casare ni deponere, con ninguna mug<sup>r</sup>, han  
ta q<sup>e</sup> el Principe d. Enriq<sup>e</sup> fuere de edad de  
Catorce a<sup>o</sup>, por que si antes de este tiempo el  
Principe muriere, y quedare viuda, su muger  
La Reyna d. Cathalina, m<sup>ra</sup> del Duque de  
Blencaire, q<sup>e</sup> casare con el Infante d. Fernan  
do, y fueren Reyes de Cast<sup>a</sup>, y este casam<sup>to</sup> tra  
taron los Grandes del Reyno, p<sup>r</sup> que mejor heredi  
g<sup>e</sup> tan grande Casamiento lo oviere el Infante  
d. Hernando, hermi<sup>o</sup> del Rey, q<sup>e</sup> no d. Fadrique,  
Duque de Benavente.

Cap.º segundo: de Como los  
Cavalleros, q<sup>e</sup> estaban en la  
Corte, trabajaban en axor  
den en la Governacion  
del Reyno:...

Despues que estos señores d. Pedro Tenorio, c<sup>o</sup>  
zobispo de Toledo, e d. Juan Garcia Manrique, c<sup>o</sup>  
zobispo de Santa; e d. Lorenzo Suarez de Figueroa, c<sup>o</sup>  
entra de Santa; e d. Tom<sup>o</sup> Nuñez de Guzman, c<sup>o</sup>  
entra de Calatrava; e otros Cavalleros e Procurado  
res de las Ciudades del Reyno fueron conjuntados  
en Madrid, comenzaron a entender, en q<sup>e</sup> man  
de respimientos se texia el Reyno, por que el  
servicio de Dios, e del Rey, e provecho del Reyno  
fuer Guado: e Pero Lopez de Ayala (de quien  
deciede el Conde de Fuensalida) dijo al Arzobis  
po de Toledo, que se acordare, que quando el Rey  
d. Juan entrio en Portugal, antes q<sup>e</sup> se viere la

Uallalla de Aljubarrota, estando en un lugar llamo  
 mado Sello de la Verdad, hizo el Rey D. Juan, un  
Testam<sup>to</sup> en el qual p<sup>u</sup>niéron sus nombres e sus  
 Sellos cientos Cavalleros, y el, y muchos. A lo qual  
 do de aquel Testamento, que el Rey havia fho cin-  
co años havia, pero que despues le oyeron decir mu-  
 chas veces en su Consejo, que no hera su voluntad  
 de estar p<sup>r</sup> la ordenanza de aquel Testam<sup>to</sup>, señal-  
 ladamente en lo que tocava al nombram<sup>to</sup> de las per-  
 sonas q<sup>e</sup> de aqui p<sup>r</sup> tutores, e Residores del Reino,  
 por que las personas havia nombrado el Rey en  
 aquel Testam<sup>to</sup> p<sup>r</sup> tutores, q<sup>e</sup> en ning<sup>un</sup> man<sup>era</sup> los despo-  
 ra, sino muriera a veintetanto, e duplo, como murio;  
 pero determinaron todos estos señores de ver las ar-  
 cas del Rey, para bucar si hallasen algunas es-  
 cripturas, que tocaren ala Governacion del Reino,  
 e huvieron buca a Juan Nuñez del Camillo, can-  
 ziller del sello de la P<sup>u</sup>ridad, e a Rui Lopez de  
 Avalos, Camarero del Rey D. Juan, que tenia  
 las Arcas, e no hallaron otra criptura del Rey, q<sup>e</sup>  
 hablase en la Governacion del Reino, sino fue el  
 Testamento, q<sup>e</sup> havia hecho en Portugal, en el  
 Uolico de la Verdad, el qual Testam<sup>to</sup> havia<sup>to</sup>, e  
 leido en presencia de todos, entre otras cosas  
 que en el decian, estavan las siguientes: Que  
 su cuerpo fuese enterrado en la Ig<sup>ua</sup> maior de  
 Toledo, donde estavan enterrados, su P<sup>er</sup> e M<sup>adre</sup>, e  
 que de aqui siete Capellanias perpetuas, e para ella  
diez mil e quinientos m<sup>rs</sup>, en la Calleja del pecho  
 de los Judios de Toledo; e que diesen las Episas

Los frailes del Convento de la Cistla de Toledo;  
y mas doze unibersarios cada año, de deudas  
tos más por cada unibersario, que hexan por  
todos dos mil e quinientos más, los quales fueren  
para el Coll. de la Ig. maior de Toledo; y axette  
para dos lamparas; e todos sus vestidos o orn  
mentos; e toda su plata, e joyas, e alcauicias  
e otras cosas, y quedare p. Capellan maior, a  
quien el Arzobispo de Toledo nombrare, y lo con  
firmare el Rey; y que se alere de ventos a rein  
cientos pobres, e que sacaren cien cautivos Chri  
stianos; que se ficiere emiendas de los pechos que  
hauia llevado de maridados en tiempos de sus reze  
sidades; e otras cosas como en el Tentam<sup>to</sup> del Rey  
D. Juan, mas largam se puede ver: e de lo por ter  
tamentarios a la Reina d. Beatriz, su mug, e a la  
Infanta d. Leonor, su herm, mug del Rey de Na  
barrá, e al Arzobispo de Toledo, e al de Santiago,  
e a cañ maior, e a Pedro Góm de Mendoza, Ma  
yordomo maior, e al Mariscal Diego Gomez Sarm  
ientas, reportero maior del Rey; ya fuei Canón  
Confesor; a los quales dio poder para vender lo que  
fuere necesario p. cumplimientos de su Anima, y que  
en lo que tocava al refimientos, y Governar de su  
hijo el Principe D. Enrique, y del Reino, que  
deava por Governadores del Reino, ad. Alonso  
Marques de Villena, Condestable de Casta, e ad. n.  
Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, e ad. n. Juan San  
cia Manrique, Arzobispo de Santa, e ad. n. Góm.  
Nuñez, Maestre de Calatrava, e ad. n. Juan Alonso  
de Guzman, Conde de Niebla, e a Pedro Gonzalez de

5

Mendoza, Maiondomo maior; a los quales se o  
por Tutores del Príncipe, y Gobernadores del Reyno  
confiando en su bondad, e lealtad, e que en com  
pañia otros Governare <sup>te</sup> juntam con ellos un cavod  
Uero de la Ciudad de Burgos, e otros de Toledo, e  
otros de Leon, e otros de Sevilla, e otros de Cordova,  
e otros de Murcia, e que los seis tutores no pudiesen  
hazer, ni determinar cosa en el Coni. sin acuo  
erdo, e parecer de los seis Ciudadanos, e que estos  
seis Ciudadanos fueren elegidos de esta manera:  
Que la Ciudad nombrae quatro personas, de las  
quales los tutores, escogieren una, e por el conu  
eniente, hicieren las otras Ciudades: y el partido  
que señalo a los tutores fue este: Al Marq<sup>e</sup>  
de Villena cient mil m<sup>rs</sup>: al Arzobispo de Santi  
ochenta mil m<sup>rs</sup>: al Maestre de Calatrava, e  
tenta mil m<sup>rs</sup>: a Pedro Iñez de Mendoza, setenta  
mil m<sup>rs</sup>: a d.<sup>n</sup> Juan Alonso de Guzman, Conde de  
Niebla, setenta mil m<sup>rs</sup>: al Arzobispo de To  
do, ochenta mil m<sup>rs</sup>: e a cada uno de los seis ciu  
dadanos quince mil m<sup>rs</sup>: Anui mismo mando el  
Rey d. Juan, en este <sup>to</sup> Tentam, al Infante don  
Fernando su hijo, las villas de Medina del Campo,  
e Olmedo, e Balmaneda, e Santa Gadea, e trece  
entor mil m<sup>rs</sup> en las salidas de Atienza, e del  
Condado de Cajorga, q<sup>e</sup> tenia el Conde de Ben  
zelo, poruvida; e man le deso cientos Pueblos  
en el señorio de Vizcaya; e el señorio de Lara  
y el Ducado de Colima, con todos los lugares que  
el Rey d. Juan tenia antes, q<sup>e</sup> comenzare, a

Reinas, siendo Infantes; lo qual mandado q<sup>e</sup> fuere  
tierra de Infantazgo para los Infantes, como  
es en Aragon el Ducado de Guoma; e mas tien mil  
mas dize florines, de la legitima de la Reina doña  
Leonor, su muger, etc. de los dhos Principe e In-  
fante, que se Cauen de los diezientos mil, e tres  
en Doua, e Caracimientos; e que el Principe d. Enri-  
que sea obligado a tomar en su seruicio, y por ofi-  
ciales de su Casa por Condestable al Marques  
de Villena, como lo hera del Rey; y el Arzobis-  
po de Santiago, que sea Cam<sup>er</sup> maior; e Pedro For-  
zalez de Mendoza su Capitan maior; e Juan  
Ortiz de Mendoza su Alferes maior; e Juan de  
Uelasco su Camarero maior, pero q<sup>e</sup> no tenga otros  
dineros de la Camara, sino los que antes tenia;  
e Diego Gomez Sarmiento sea Alguacil maior, e  
Maximal; e la Alportencia, que la haia su hijo  
el maior; e la Copa, que la tenga Albano de  
Albornoz; e la escudilla Juan duque; y el cuchillo  
Juan Martinez de Medrano; e la Cam<sup>er</sup> de los  
Paños Diego Lopez de Estaniga; y Pedro Lopez  
de Ayala, que sea Alferes del Pendon de la  
Vanda; e Pedro Lopez Caxillo sea Maximal  
e Alportencia maior; e q<sup>e</sup> el Prior de Guadalupe  
sea Chanz<sup>er</sup> del sello de la Piedad; e que sean  
Uedores de las peticiones, el dho Prior, y el d. Pe-  
ro Lopez, y el d. Pero Sanchez; e que sea de-  
pennero maior Sancho Garcia; e depenneros de  
los Cavalleros Juan de san Pedro; e la contadu-  
ria de la despensa Fernan Perez de Villafraanca;  
e que los doncelos que se criaron en casa de el  
Rey la mitad siowan al Principe, e la mitad al

Infantu D. Fernando; e quel Infantu D. Fernando tenga  
 por sus oficiales los siguientes: el Adelantado Pedro Nuñez  
 de Quiñones sea Maionomo maior; y que sea Can-  
 ziller maior el Arcediano de Treviño; e que sea su  
 Camarero maior Juan Nuñez de Villazan, e que sea  
 su Olferez maior Carlos de Arrellano, hijo de Juan  
 Ramirez de Arrellano; e que sea su Copero maior Mo-  
 sen Manuel; en Reporteros maior Lope Hernandez de  
 Vega; en Ollivauil maior Hernan Carrillo, hijo de  
 Juan Carrillo; y el Cuchillo que lo haia Albano de  
 Villazan, y el escudilla la haia, su hijo de Lope Her-  
 nandez de Vega el maior; e otaroni que sea su contra-  
 dor maior Diego Gutierrez; en Reportero maior  
 Alonso Garcia de Madrid: e mas mandò al Prin-  
 cipe don Enrique, que guardase las ligas e confedera-  
 ciones, antiguas, e modernas, hechas con el Rey de francia,  
 e con el de Aragón, Portugal, e con qualquiera otro  
 Rey, que la oviese hecho; y otras muchas cosas  
 quedaron en el <sup>to</sup> Testam. que aqui no van expresadas,  
 el qual se hizo en Cellonico, en Portugal, a ve-  
 intte e uno de Junio, año del Nacimiento de  
 nuestro Redemptor Jesu Christo de mil e tresciens  
 tos e ochenta y cinco a.

Leido esta <sup>to</sup> Testam. por aquellos señores Per-  
 lados, e Cavalleros, dijeron todos, que no hera ver-  
 dade, por que a todos hera not. que aquel <sup>to</sup> Testam.  
 estava hecho contra la voluntad del Rei; e que  
 heharen el <sup>to</sup> Testam. en un fuego; y el Arzobispo  
 de Toledo lo tomó de sí una Cama, y lo llebo diri-  
 endo que aun que aquel <sup>to</sup> Testam. no baliere entoda  
 cosa, que el quexia <sup>to</sup> llevara, para pedir que se

cumplieren algunas obras de caridad, q<sup>e</sup> halli  
mandaua el Rey, y las Capellanias que mandaua  
a la Iglesia de Toledo, donde el hera Peñalado.

Capit. III: de como los Peñalados y  
Grandes del Reino que estaban  
en la Corta, ordenaron esta  
forma de Governar del  
Reino: e como se mudo  
la moneda.

Como los Grandes del Reino no se concordaron en  
lo del Testam<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> la Governar<sup>n</sup> del Reino, despues  
de ha<sup>r</sup> buerado, y vençido, muchas formas y mo-  
duras de Governar, se determinaron en una cosa  
y fue esta: Que la Governacion del Reino, andu-  
viere por man.<sup>a</sup> de Com.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> que ninguno de los me-  
yores tuuieren tanto poder en el Consejo, q<sup>e</sup> pu-  
dieren dañar a otros; e aun que esta acion no le  
parecio bien al Arzobispo de Toledo, p.<sup>a</sup> que  
quisiera que se siguieran p.<sup>a</sup> una Ley de la Par-  
tida, que habia en este caso, y heran de su  
opinion el Duque de Benav<sup>te</sup>, y el Conde D. Pedro;  
pero al fin vinieron en ello; visto que todos los de  
mas grandes Peñalados, e Procuradores, querian  
que se Governase el Reino p.<sup>a</sup> una de Consejo, e  
ordenase esta suerte: que el Duque de Benav<sup>te</sup>,  
y el Marques de Villena, y el conde D. Pedro, e  
los Arzobispos de Toledo, e Santiago, e los C<sup>o</sup>sta-  
ntines de Santiago, e Calatrava, e ciertos Cabal-  
leros, e otros buenos de ciudades, e villas, fueren del



7

Consejo en esta manera: que todos los grandes  
e señalados, estuviere[n] siempre en la corte, e se jun-  
taren, e asentaren en Consejo, en el Palacio del  
Rey, e que halli regieren, como consejeros; pero q  
en faltando de la corte del Rey, yéndose ellos, o en-  
biándolos el Rey, q. no tuvieren poder de regir, sal-  
do estando en el estrado del Rey; e que los Procura-  
dores de las ciudades, estuviere[n] ocho meses, sei de ellos  
en el Consejo, e parados aquel tiempo viniere[n] otros  
ocho Procuradores, a entar otros ocho meses; e que  
las Cartas del Rey fueren señaladas de un Ped-  
tado, e un señor, e un Cavallero, e un Pror, q. fuere  
del Pueblo, as fuere la Carta del Rey; e sea que  
en haucia de sex de este Consejo, o de muchos otros,  
e sea todo el Arzobispo de Toledo, y no contra su  
Voluntad, adexa q. fuere la Gubernacion del Reino,  
por via de Consejo; e por quanto el Rey don  
Juan, haucia hecho labrar moneda de unos din-  
eros, que tenian figura de Agnus Dei, que los  
llamaban Blancos; que luego como los hicieron  
valian un m<sup>o</sup>, e despues fueron menguados en  
ley por mand<sup>o</sup> del Rey, e no valian mas de tres  
dineros, y en algunas partes del Reino, por compra-  
dos e medios, e todas las gentes del Reino se que-  
javan con aquella moneda p. que hera muy mala;  
e por quanto todos los mas Procuradores del Reino,  
que estavan en estas Cortes pidieron q. anduviere  
la moneda vieja, q. siempre en carta. <sup>a</sup> andubo, q.  
heran unos mas viejos, que tres de ellos havian un  
real de plata, e cornados, e novenes, y q. esta moneda  
de blancos tomare a valer un blanco, en cornado,

è que anduviere la moneda vieja.

En esta sazón el Arzobispo de Toledo, oyo en consejo como ya todos sauián como el Rey D. Juan por algunas cosas licitas, q' aallo le movieron, le mando tener e guardar en el su Casa de Almoracid, al conde D. Alonso Info varrardo del Rey D. Enrique el segundo; è que havia gran tiempo q' lo tenia halli, è que por ning' man<sup>a</sup> lo tenia man; por tanto que lo mudaren a otra parte, y le alzaren el pleito omanase; y todos los del Consejo, le rogaron e importunaron, que lo tuviese hasta que se oydre parte del, lo que havian; pero tanto se enojo el Arzobispo de lo tener en su poder, que el conde lo rogo ad. Lorenzo Suarez de Figueroa, Maestre de Santiago, q' lo tuviese en su poder, y aun que el Maestre se excusava en tener el preso, tanto le importunaron, que el se hubo de en cargar del, y sacaron al conde D. Alonso del Castillo de Almoracid, donde lo tenia preso el Arzobispo, y mandole llevar el Maestre de Santiago, al Castillo de Monreal, que hera de su orden.

Cap. IIII. De como se levantaron en el Andalucía, y en otras partes de España los Chri-  
tianos contra los Judios, y los Robaron;  
y de como el Arzobispo de Toledo se fue  
de la corte, y exercio todo el reino,  
diciendo que no valia el con. p' el  
Tenia el Tertam.º del Rey.

Estando los señores Prelados, è Cavalleros en el con.  
subcedio guere Quexellaron en el los Judios de la corte

del Rey, que heran venidos, a hazer las rentas, viendo  
 do que el Alfama de los Judios de Sevilla, tenian  
 vieron diciendo como un Arzobispo de Crifa, que  
 se decia Fernan Martinez, predicava en las plazas  
 de Sevilla, contra ellos, e todo el Pueblo estava mo-  
 uido, e alterado contra ellos; e por que D. Juan Al-  
 de Guzman, Conde de Niebla, y don Alvar Perez  
 de Guzman, Alguacil mayor de Sevilla, hizieron  
 azotar un hombre, que hizo mal, a los Judios, que  
 todo el Pueblo de Sevilla, se havia movido, a quitar  
 el preso, al Alguacil, e pensaron matar al dicho  
 Conde, y ad. Alvar Perez, su primo, y que despues  
 que paso aquello, todas las Ciudades del Andalucia  
 se haviam movido p<sup>a</sup> destruir todos los Judios, que  
 le suplicavan, que lo remediaren: los de el Consejo  
 fueron personas, que fueron con Carta del Rey  
 las mas premiosas q<sup>e</sup> pudieron p<sup>r</sup> las ciudades del  
 Reino; pero fue poco el socorro q<sup>e</sup> obtuvieron, por que  
 las sentas de los Pueblos estaban muy levantadas con-  
 tra los Judios, e con el poco temor, q<sup>e</sup> tenían de la  
 justicia, e con la mucha codicia de robar los Ju-  
 dios, e con las predicaciones del Arzobispo de Crifa,  
 robaron los Judios, e perdieron las Alfamas de  
 Sevilla, de Cordova, e de Burgos, e Toledo, de Lo-  
 gnoño, e de otras muchas partes del Reino, y en  
 Aragon, la de Biaz, de Valencia, y otras muchas,  
 e las que quedaron, fincaxon muy pobres, dando  
 grandes dadios a los Señores, por ser guardados  
 de tan grande Tribulacion.

Citando en esta sazón el Rey en Madrid, si-  
 niaron los del Consejo, a reunirse en una Iglesia.

do se solian juntar, y entando juntos entraron halli  
algunos Cavalleros y escuderos del Duque de Benavente,  
e del Conde d' Pedro, armados de Corazas, y espadas, por  
lo qual, los del Consejo se alteraron, e luego otro dia  
don Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, a q' nombre  
havia parecido vien a quella man<sup>a</sup> de Governacion  
por via de Consejo, fue de Madrid, a la su villa de  
Alcala, y escribio luego Cartas, a todas las Ciudades  
del del Reino, y al Papa, y Cardenales, y al Rey de  
Francia, e al de Aragon, como amigos, e aliados del  
Rey; y por que el de Aragon hera Thio del Rey,  
hermano de la Reina doña Leonor, su madre; e otros  
si escribio a todos aquellos, a quien el Rey d. Juan  
havia dejado por Tutores del Reino en su Testamen  
to diciendo, que les havia sauer, que hera grand car  
go de ellos, puen que el Rei los havia dejado por  
Tutores de su hijo, que no jurando del Testam<sup>to</sup>, de  
faren usurpar contra la Governacion del Reino; y  
a las Ciudades escrivia como el regim<sup>to</sup> del Consejo  
hera en si ninguno, e de ningun valor, que el te  
nia el Testamento del Rey d. Juan, que havia de  
jado ordenado en la Governacion del Reino. E  
tutela de su hijo; por tanto que no obediesen  
ser las Cartas que fueren del Cons.<sup>o</sup> hasta que  
se tornaren a juntar en Cortes, ere die de  
en ello. Los que quedaban en el Consejo, si qual  
hera mas parte en el, obò emviadas e parric  
nes, e comenzaron a juntar Gente de guerra lo  
unos, e los otros, y temer, e guardarse: y don  
Nadrique Duque de Benavente paracion del  
Consejo, e de la Corte de contentos, e fue a Bena  
vente, y emvione, a confederar con el Arzobispo de

2

Toledo, y tomó luego la rra del Arzobispo, pidiendo, que se cumpliera el Testamento de el Rey: Los de el Consejo, hicieron luego Escrivias Cartas a el Rey para el Duque de Benavente, e para el marqués de Villena, mandándoles que volvieran a las Cortes, q<sup>e</sup> el hacia en Madrid, o que emviasen personas, q<sup>e</sup> entendieren en sus negocios, por que el tenia voluntad de hazer lo que les cumplieren: el Marques se emvio a excusar de la Venida: el Duque emvio un Cavallero de su Casa, que se llama el Alvaro de Loxa de Samabria, con poder para para otorgar lo que el Rey mandare, e que ojiere al Rey, que el quedava y estaria siempre en su Servicio.

Cap. V. C. habla de lo q<sup>e</sup> accu-  
sicio del prin.<sup>o</sup> del año de  
mil tres y noventa y uno.

EN el mes de Enero del año del Nacimiento de nro Redemptor Jesu-Christo de mil e trescientos e noventa e un años e de la hera de Cerax, segun costumbre de España, de mil e quatrocientos e veinte e nueve años, q<sup>e</sup> fue el año primero que el Rey D. Enrique Tercero de este nre. Reino, dexando lo del año pasado, que es desde nueve e oct. hasta aqui. Los del Consejo del Rey sabiendo como el Arzobispo de Toledo, escrivio Cartas p<sup>o</sup> todo el Reino, e fuera del, diciendo no ser valido el Consejo que se hacia, sino el Testam<sup>to</sup> del Rey, q<sup>e</sup> el tenia, e que se havia confederado con el Duque de Benar,

e con D. Martin Jañez de la Barbuca, Maestre  
de Alcantara, e con otros Cavalleros, e que a todos  
los enviava dineros, e los havia apereñui de Gu  
na, para venir adonde el Rei estava; escrivieron  
al Arzobispo de Toledo, diciendo lo que haue mos dho  
por tanto que le rogavan que el viniere ala Corte,  
donde se juntarian todos los Procuradores del Reino,  
e que bieren el Testam<sup>to</sup> del Rey, e la ordenam<sup>to</sup>  
que tenian del Consejo, e la Ley de la Partida q  
decia, que uno, o tres, o cinco, o siete, rigieren el  
Reino, e que si quisiere el Reino regir se pone  
Testamentos, que ellos olgavian; en por la Ley de  
la Partida, e por la via del Consejo lo mismo, e  
que todos estuvieren por lo que en las Cortes se  
determinare, p<sup>o</sup> que si se huviere de librar a quel  
Caso, con Juntas Jentes de Mexico, q<sup>o</sup> estan  
entre ellos havia Arzobispo, y Maestre, y gran  
des del Reino, q<sup>o</sup> podrian Juntas Jentes, y de  
des su partido e opinion, pero q<sup>o</sup> hera mejor  
quiere concluirse, e hacerse lo que todo el Reino qui  
siere, por quitar los escandalos, e bullizios, q<sup>o</sup>  
se esperavan, si de otra man<sup>a</sup> se hiziere; y con  
este mensage emovieron un Cavallero de Segovia  
llamado Xerhan Sanchez de Brus, y un doctor  
llamado Tom<sup>o</sup> Martinez de Bonilla, a los qual  
es el Arzobispo de Toledo, respondio, diciendo, q<sup>o</sup>  
el tenia por aliados y amigos, ad<sup>n</sup> Fadrique  
Duque de Benavente, y ad<sup>n</sup> Martin Jañez  
Maestre de Alcantara, e ad<sup>n</sup> Diego Vazquez de  
Mendoza, e a otros Cavalleros, que heran de su  
opinion, y al Marques de Villena, e que no podia

responderis, sin comunicarlo con otros señores, e Ca-  
 balleros, e que esto sea p<sup>o</sup> Respuesta; e que en quanto  
 dlo q<sup>e</sup> decian, que se determinare este neg<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el Reino  
 que es digna de ello, sin aquellos señores digan en  
 con esta respuesta se bolvieron: En esta tiempo ha-  
 via Cuina en la Ig<sup>a</sup> de Dios, que comenzo el año  
 de mil e trescientos e setenta e ocho a<sup>o</sup>, e havia  
 un Papa en Avinion en Francia, q<sup>e</sup> llamavan  
Clemente Sexto, a quien los Reyes de Castilla, de  
 Aragón, de Francia, e de Navarra, e otros Reyes  
 e Señores, tenían p<sup>o</sup> verd<sup>o</sup> Papa, y le obedecian;  
 y en Roma havia otro Papa, que se llamava  
 Urbano Sexto, a quien obedecian Italia, Sicilia,  
 Grecia, e otras Craciones; y este Papa Cle-  
 menta, q<sup>e</sup> estava en Avinion, quando supo la mu-  
 erta del Rey D. Juan de Cast<sup>a</sup> pesole mucho  
 ella, y envio a España un obispo de san Lome,  
 Maestro en santa Theologia, fradre de la O<sup>ra</sup> de  
 los Predicadores, q<sup>e</sup> le llamavan D. Dom<sup>o</sup> por su lega-  
 do al Rey D. Enrique de Cast<sup>a</sup>, con una carta  
 que por abreviar no la escavo en que en efecto  
 decia de quanto le pesava de la muerte del Rey  
 D. Juan, su P<sup>e</sup> y consolandole en ella, y animandole  
 al servicio de Dios, y buena Governacion de su Rei-  
 no, e ofreciendole su gracia e favor: y escrivio el  
 Papa otra carta a los del Com<sup>o</sup> que Governavan  
 el Reino, encargandoles la Conziencia, p<sup>o</sup> que  
 teniendo Consideracion q<sup>e</sup> el Rey hera niño, que  
 ellos Governasen, e rigieren el Reino, de man<sup>a</sup> que  
 Dios, y el Rey fuesen servidos, y el Reyno contentado:  
 e despues que las cartas fueron leidas, y el Legado del

54  
Papa, e iſo caſi lo mismo. D. Juan Faxua Manuig,  
Arzobispo de Santiago, Camar<sup>ex</sup> maior del Rey, que  
halli entauca, reſpondio por el Rey, e por el conſe  
jo; acciendo que tenian en mud al Sumo Pontifi  
fica todas las buenas razones, e conſolaciones que  
les emuiava adex, e que fuere licito el Papa,  
e ſu Colegio, que el entauca preſto, e apañado  
como persona, gentes, e Reinos, para el emui  
cio de la Jo.<sup>a</sup> e ſeru persona del Papa, e card  
denales, e que muy preſto emuiava ſus emba  
jadores, con los quales mas largam<sup>te</sup> le emuiava a  
declaxar ſu voluntad; e hecho esto los Governado  
res del Conſejo, rogaron al Legado, q.<sup>e</sup> fuere a Talau  
bera, al Arzobispo de Toledo, a le requeria de par  
te del Papa, e del Rey, e de ellos, q.<sup>e</sup> ſe puniere  
en razon, e ſe juntar con ellos, o lo meno vinie  
ſe ala Corte, y que todo el Reino diere ſu voto, e  
parezer en la Governam<sup>on</sup>, e reſimiento del Rey  
e del Reyno; y el Legado fue a Talavera, con el  
qual emuiaron los del Conſejo, a Pedro Suarez de  
Quiñones, Adelantado de Leon, e ados oydores del  
Rey, e diſeronle ſu embaſada, requiriendo le  
por ante Notarios, q.<sup>e</sup> dexar a la gente de  
Guerra, e deſhicere las Ligas, e Confederaciones,  
e no alborotar el Reino, ſino que fuere a los  
Cortes, y que halli, ſe diere orden, en la Goberna  
cion del Reyno, e que ellos estarian p.<sup>o</sup> lo que el  
Reyno hoordenare, e que anni le requeria, q.<sup>e</sup> es  
tuviere el; el Arzobispo de Toledo, reſpondio, que  
muy notorio hera accido el Reino, como el Rey D.  
Juan, hauia hecho Tercam<sup>to</sup> en Celloico, de la rexa, en



11

Portugal, quando hixi a la batalla, e que despues esto  
en las Cortes, que se hicieron en Guadalupe, todos  
los grandes Personeros, e Procuradores del Reino, juraron  
al Rey, de entrar, e consentir, lo que desahora  
mandare en su Tenencia, que la Gobernacion, que agora  
se hacia en el Conde, que no hera justa, ni valdiosa,  
ni el, ni sus Confederados, no entrarian, ni querian  
entrar en ella, sino por el Tenencia del Rey, e que  
si los del Conde querian que el y sus aliados, fueren  
a la Corte, e dexaran en la gente, que se desistieron  
antes de todas cosas, de los officios, e Cargos de Gober-  
nacion, e que esto les daua, por su respuesta, por  
en nombre de sus Amigos. el Legado del Papa, e  
los del Conde del Rey, visto esto, tomaron sus te-  
nimientos, e Instrumentos, e boluieron a la Corte.

Cap. VI. De como vinieron al  
Rey D. Enrique a Madrid  
Embaxadores de los Reies de  
Francia, de Aragon de Cas-  
tilla, e del Duque de  
Burgonia.

**E**stando el Rey en Madrid, llegaron halli em-  
baxadores, del Rey D. Carlos de Francia, q<sup>e</sup> hera un obis-  
po de muy gran linaje, q<sup>e</sup> hera obispo de Londres, e  
de los doze pares de Francia, y el otro hera un Caballero  
Vero, que se llamaua Monseñor de Montmorency  
el qual hera Governador de Anjou, e auia muyto  
un secretario del Rey de Francia, que se decian esta  
vez Tibault, e dieron al Rey D. Enrique sus cartas

de Creencia, e relacion de Embraxada, en que en  
efecto se contenia, q<sup>e</sup> al Rey de Francia, su señor, le  
havia peñado mucho de la muerte de su P<sup>re</sup> el Rey D.  
Juan, por las grandes amistades q<sup>e</sup> entre ellos, y sus en-  
terados havia havido, y havia e que alguna que  
doviere sucedido en el, estos Reynos de Castilla, e que  
si por un de tan poca edad como hera, fuese ne-  
cesario que el Reyno conu<sup>a</sup> p<sup>er</sup>su<sup>a</sup>, e vassallos, e con  
todo su poder, a le ayu<sup>a</sup> contra todos los que fues-  
se menester, au<sup>a</sup> contra e dependa, e que anni mis-  
mo p<sup>er</sup> su<sup>a</sup> las Confederaciones, e alianzas anti-  
guas, y modernas, que la Casa de Castilla, e la de fran-  
cia, tenían, los quales ligavan, a los hijos, e nietos,  
por naxer, que si quexa que se confirmaren, q<sup>e</sup>  
fuese anni, e sino que de lo que el dize, dize  
el Rey de francia. el Rey mandò al Arzobispo  
de Santiago, su Cam<sup>er</sup> maior, que respondiese por  
el, y respondio diciendo, q<sup>e</sup> agradeceria mucho a el  
Rey de francia la consolacion de la muerte de su  
Padre, el buen esfuerço que le enviava, e que  
quanto alas alianzas, e Confederaciones q<sup>e</sup> deica  
que la Casa de Casti<sup>a</sup>, hera en cargo ala de fran-  
cia, por las buenas obras, q<sup>e</sup> el Rey D. Enrique,  
su Aguelo, havia recebido en ella, en los tiemp<sup>os</sup>  
por q<sup>e</sup> tuvo menester, e por las q<sup>e</sup> havia hecho, a el  
Rey D. Juan, su Padre, en enviar las Dormi-  
lanzas con el Duque de Boruon, quando la venida  
del Duque de Alencastre. a Casti<sup>a</sup>, e q<sup>e</sup> p<sup>er</sup> estas ra-  
zones, que el alguna de ratificar las alianzas, e  
mantenerlas segun, e como su P<sup>re</sup>, e Abuelo las havian

12

tenido: e luego fueron juradas las ligas, y ratificadas por el Rey de Castilla, e por los embaçadores de Francia en nombre de su Rey; e voluieron e muy contentos a francia, y el Rey emuò con ellos, sus embaçadores para que viesen jurar al Rey de francia las ligas, e Confederaciones.

Asi mesmo vinieron a Madrid, donde el Rey D.<sup>n</sup> Henrique estava, Mensajeros del Rey D.<sup>n</sup> Carlos de Navarra, diciendo de quanto havia pasado al Rey su señor, de la muerte del Rey don Juan de Castilla, e quanto havia pasado, que el Rey D.<sup>n</sup> Henrique sucediere en estos Reinos, con el qual tenia aquella voluntad, e amor, que con el Rey su Padre, e que ya savian como su muger D.<sup>a</sup> Leonor Reina de Navarra, e que estava apartada de el, y venido en Madrid, en la Corte de su sobrina el Rey de Castilla, la qual el havia deseado tomar a junta con ella, e que esto creyó al Rey D.<sup>n</sup> Juan de Castilla su hermano, quando tubo Cortes en Guadalupe, e que puesto que la Reyna, su mug.<sup>r</sup> no queria por entonces bolverse para el, q.<sup>e</sup> agora olgaria, e que le plazia mucho q.<sup>e</sup> hablase con la Reina sobre este hecho, por que ella tenia muy onrrada<sup>te</sup> en su Reino segund su estado se queria: e assi rogava al Rey, que lo negociase: el Rey le mandò responder que acordaria mucho al Rey de Navarra, su Amigo, su voluntad, e conuelo, e que así estava el tiempo apartado a las Cortes, que le conviniere por el gran deudo q.<sup>e</sup> entre ellos havia; e quanto dlo q.<sup>e</sup> tocava ala Reina de Navarra, mandò a los

de un Consejo, que se lo hablanen, y ella puso su enuosa  
para no lo hazer lo que hauia puesto en Guasala  
ra; e los Embaxadores del Rey de Navarra, se tomaron  
con esto auer Rey.

Asi mismo vino a Madrid, Morengira  
de Casalatta, Embaxador del Rey D. Juan de Aragon,  
Chico del Rey D. Enrique, hermanado de la Reyna Doña  
Leonor, su M.<sup>e</sup> a consolarle de la muerte del Rey D.  
Juan, su P.<sup>e</sup> ya ofrecerle su persona, e estado; y el  
Rey le mandò dar sabrosa respuesta, e haciendole  
mucho obxa, e mercedes, se tornò a Aragon.

Don Juan Duque de Alencastre, hijo del  
Rey de Inglaterra, P.<sup>e</sup> de la Reyna D.<sup>a</sup> Catharina de  
Cast.<sup>a</sup> muger deste Rey don Enrique, y marido de  
D.<sup>a</sup> Constantia, hija del Rei D. Pedro de Castilla,  
e de D.<sup>a</sup> Maria de Padilla, quando supo que el  
Rey D. Juan de Cast.<sup>a</sup> su conuuegio, hera falle-  
cido, emuiò al Rey D. Enrique de Castilla, su  
hermano, por Embaxadores al Obispo de Aguis, y a  
un cavallero que se llamava Moren Juan Tuillo,  
e a otro ombre principal de Baiona, los quales  
visitamos al Rey, y a la Reyna, y confirmada  
y ratificadas las alianzas que entre el Rey don  
Juan, y el Duq.<sup>e</sup> de Alencastre hauia, se boluieron a  
Inglaterra.

Cap.<sup>o</sup> VII. De las rebueltas e males  
q.<sup>te</sup> hauia en el Reino q.<sup>ta</sup> discordia de lo  
que seguian las opiniones del con.<sup>o</sup> e del  
tentam.<sup>to</sup> del Rey, e de otras cosas que acaen-  
cieron en el Reyno:-

Como lo xel Consejo del Rey, vieron que el Arzobispo de Toledo, ayuntava cada dia para venir adonde el Rey estava, mas Gentes, temiendo el escarmiento del Reino, e por quitarlo, enviaron del Obispo de Santiago, D. Lorenzo Suarez de Figueroa, e don Pedro Conde de Trastamara, para que se hablasen de parte del Rey, e de ellos, e llegados al Arzobispo de Toledo, y hablandole en el negocio, les respondio, que el no vendia, a ning. Concierto, sino fuere su voluntad primeram<sup>te</sup> el Tentam<sup>to</sup> del Rey, y aun que esto primero se hauida de Conciertar, con el Duque D. Fadrique, e con el Marques de Villena, e con el Conde de Alcantara, e los demas sus amigos; e con esta resolucion se tomaron, y el Arzobispo se partio de Illercas para Talavera, havense halli con el Maestre de Alcantara D. Martin Yañez. Los del Consejo del Rey tomaron a enviar a Juan de Velasco, Camarero mayor del Rey, e a Pedro fernandez de Villegas, Merino mayor de Burgos, al Arzobispo de Toledo, sie en los negocios; mas no traeron otra respuesta, que el Maestre traxo.

Visto por los Gobernadores del Consejo estas cosas, mudaronse con el Rey a Segovia, donde tuvieron nuevas como el Pueblo de Sevilla, hauidado la judexia, e que heran tomados Chistianos todos los mas de los Judios de aquella Ciudad, y que en Cordova, y Toledo, hicieron lo mesmo, y en otras Ciudades, e villas, assi de Casti<sup>a</sup>, como de Aragon, lo qual se hauida hecho mas con costicia de los robars

Las haciendas, que de las salvas las Animas, y  
que esto mismo quisieron hazer los Pueblos, a  
los Moros que vivian en las Ciudades, villas,  
e lugares del Reyno, salvo q<sup>e</sup> hubieron Temos que  
los Moros de Granada, e de Africa, matarian ha-  
llá los Chistianos, que tenian Cautivos, e questo  
de esto vino por la Predicacion, e inducimientos del  
Arzobispo de Crísta, el qual hauda intentado esto  
en tiempo de el Rey D. Juan, e siendole ce-  
ferrado, se deso dello, hasta que tubo lugar agora  
viendo al Rey niño, y al Reino rebuelto, y que no  
hacian caso los Pueblos, ni Cavalleros, ni las car-  
tas del Rey, ni del Consejo,

— Un dia en el Consejo, dho D. Pedro de  
Tantamara, nieto del Rey don Alonso, como  
mucho de los que halli entavan, saucia que el  
Rey D. Juan, antes q<sup>e</sup> muirre, le dava el oficio de  
Condestable, que tenia al parente el Marques D.  
Villena; por tanto que les rogava, quere lo mande  
ren dar, y puer el Marques hera de la opinion del  
Arzobispo de Toledo: fuele respondi. que no seia  
justo, sin proveyer maiora ocasion, quitar la conde-  
stablea al Marques; pero que lo que se podia hazer  
hera que el Rey esciviere al Marques q<sup>e</sup> viniere  
au servicio, y desare al Arzobispo de Toledo, e que  
si no lo hiciere, q<sup>e</sup> entonces habia lugar, en vi-  
niere, que le davan al Conde D. Pedro otro tanto  
como ventava el oficio del Condestable, q<sup>e</sup> hera  
setenta mil mrs de quitacion, sobre lo que tenia

del Rey; y envió el Consejo, con esta recado, a un  
 Cavallero llamado Alfonso Jañez Táraxa, que  
 era llamado maior del Reino de Navarra, e hablando  
 al Marqués de Villena, de parte del Rey, e  
 del Consejo, respondió, que el se ocuparía lo más  
 presto que pudiese para venir en servicio del Rey;  
 pero ni hera esta su intención, ni vino a la Corte:  
 lo qual visto por los del Consejo, confederaronse con la  
 Reina de Navarra, thia del Rey, q<sup>e</sup> andava en la  
 Corte, e todos juntos hicieron con el Rey, que  
 diese la condetablia de Castilla, a D. Pedro, conde  
 de Trastámara, primo hermano del Rey D. Juan;  
 e por que supieron q<sup>e</sup> sus contrarios el Arzobispo de  
 Toledo, y el Maestre de Alcantara, y el Marqués de  
 Villena, y el Duque de Benav<sup>te</sup>, e Don Diego Vintado de  
 Mendoza, e los otros Cavalleros de su Liga, apare  
 jara grandes gentes de guerra, para venir a  
 Rey estava; comenzaron ellos, a aparejar lo mismo;  
 que heran los del Consejo los siguientes: D. Juan  
 García Manrique, Arzobispo de Santiago; D. Lo  
 nzo Suarez de Figueroa, Maestre de Santiago; D.  
 Gonzalo Nuñez de Guzman, Maestre de Calatrava;  
 e D. Juan Vintado de Mendoza, Maestros maior del  
 Rey; e otros Cavalleros; e assi como entre estos  
 señores, havia discrepancia, e divisiones por el semejan  
 te, en las ciudades, e villas del Reino, havia vando,  
 teniendo unos el partido del Tentamiento del Rey,  
 e otros la manera del Consejo. en Sevilla tenian  
 q<sup>e</sup> havia de valer el tentam<sup>to</sup> de D. Juan Alonso

de Guzman, Conde de Niebla, y heran de opinio  
on contraria d. Albar Perez de Guzman, Almi  
rante de Castilla, e d. Pedro Ponce de Leon, señor  
de Marchena, Alguazil maior de Sevilla, e otros señ  
Cavalleros, e Genttes, anni de la Ciudad de Sevilla, como  
en otras Ciudades, sobre lo qual havia muchas con  
tendias, escandalos, muertes, y peligros, los q<sup>e</sup> mas  
podian, luchavan a los ojos de los Pueblos, e tomaban  
los dineros del Rey, e havia poca avencida,  
menos obed<sup>a</sup>, e muchas desobediencias. Los del Consejo  
por tener mas potencia, y estar mas poderosos con  
tra los contrarios, juntaron gran copia de gente  
de Armas, a costa del Rey, e acrecentaron las  
Tierras, quitaciones, e mercedes, a los de su bando en  
maior quantidad, que las tenian en tiempo de  
Rey d. Juan, por donde se comenzo a gastar, e  
desordenar todo el Reino, e mantuvieron lo que libra  
ban ocho, o nueve quentos de más mas de lo que  
tenian el Reino.

El Rey se partio de Segovia, a Cullan  
donde allegó el Maestre de Calatrava con tres  
cientas lanzas suyas en favor del bando del Con  
sejo, como uno de ellos, y aqui supieron como el  
Arzobispo de Toledo, y el Maestre de Alcantara  
se acercavan adonde estava el Rey, y estava en  
una Aldea de Avila, que se llama Ontiveros; y  
el Rey mandó al Legado del Papa, y aun Procura  
dor de Burgos, y otros Cavalleros q<sup>e</sup> fueren, a  
hablar al Arzobispo de Toledo, y Maestre de Alcan



15

atara, que quisieren paz; los quales hidos, la  
respuesta fue que no capodian dar, sin D. Fadrique  
Dugue de Benavente, el qual con muchas Compa  
ñias, de gente de guerra, se vino a juntar con el  
Arzobispo de Toledo, e la Reina de Navarra, que  
estaua en Atrualo, parruo de halli, e fue a ha  
blar con el Arzobispo de Toledo, e Maestre de  
Alcantara, e Dugue de Benavente, e para los  
poner en alguna Concordia; pero aun que tra  
bajo mucho, no le pudo entrar, que no fueren en  
Camino, hasta llegar do quien que el Rey es  
tuuiera; e assi caminaron para Valladolid, do  
de el Rey se hauia venido, e traia mil e quinien  
tas hombres de Armas, e tres mil e quinien  
tos hombres de pie, e llegaron a Simancas, que  
es do legua de Valladolid, e arrentaron su real  
orilla del Rio; e la Reina de Navarra, fue  
a Valladolid, donde el Rey estava; e los del conde  
Jo con mil e seiscientos ombres de Armas, e tan  
to trabajo con los del un bando, e con los del  
otro, que dio orden como se vieren en una Al  
dea que se llama Perales, que entra entre Valladolid  
e Simancas; los principales del un bando, e del  
otro para que se oiera algun medio, e no vinieren  
a quellas cosas al rompimiento que se esperaba.

Capitulo VIII: De como los Grandes, e  
Peñados q' traian los yndos, se vieron  
en Peñales, e se concertaron, en que  
se Governare el Reino p. tutores:  
e de las Cortes q' se hizieron en  
Burgos:.

A instancia, e sollicitud de la Reina de Navarra,  
thia del Rey, se vieron en aquel sitio de  
Peñales, que ya dijimos los Cavalleros siguientes,  
se un yndo don Fadrique Duque de Benavente,  
D. Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, D. Diego ux  
rro de Mendoza, e Rui Ponce de Leon; e de  
otro yndo, el Arzobispo de Santiago D. Juan Gar  
cia Manrique, e don Lorenzo Suarez de fi  
gueroa, Maestre de Santiago, e Pero Lopez de  
Ayala, e Pero Suarez de Quiñones, Adelantado  
de Leon, entiendo presentes D. Leonor Reina  
de Navarra, y el Legado del Papa, e despues se  
se hauea visto en aquel lugar muchas veces, e  
hauea platicado muchas cosas, se concertaron  
en que el Testamento del Rey se guardare, e  
que fueren Governadores, e Tutores los que el Rey  
don Juan deso en su testam<sup>to</sup> q' heran estos, e  
Marques de Villena, el Arzobispo de Toledo, e  
Arzobispo de Santiago, D. Gonzalo Nuñez de  
Guzman, Maestre de Calatrava, D. Juan Alonso  
de Guzman, Conde de Niebla, e Juan uxado de  
Mendoza, con sus Procuradores de las Ciudades, e q'.

demas otros e sus Tutoras, por tirar escandalos, e con-  
 uenciendas, q<sup>e</sup> fuesen añadidos otros tres Tutoras, los  
 quales fueren D.<sup>n</sup> Henrique Duque de Benavente,  
 e D.<sup>n</sup> Pedro, Conde de Trantamaraxi, e D.<sup>n</sup> Lorenzo uco  
 rez de figueras, Maestre de Santiago q<sup>e</sup> heran por  
 todos nueve Tutoras, e seis Procuradores; e para con-  
 firmacion. Esto Comenzaron que llamasen luego a  
 Cortes en Burgos, donde todo el Reino, Comenzare  
 e aprobarse este Comiento; e para que con maior  
 seguridad se pudiese esto hazer; Que Juan uirre  
 de Mendoza, Maordomo maior del Rey (de  
 quien deciede el Conde de Monteaquido) e Pedro  
 Lopez de Ayala, e Diego Lopez de Estunioa, sie-  
 ren cada uno un hijo en reenes al Duque de Be-  
 navente, por quanto entravan en la Guarda del  
 Rey: e por que Juan Alonso de la Corda, tenia  
 la Casa del Infante D.<sup>n</sup> Fernando, herm.<sup>o</sup> del Rey,  
 no otro hijo en reenes: hecho esto despidiéron los  
 gentes de guerra, e llamaron a Cortes en Bur-  
 gos, donde la Ciudad hizo muy gran Costa en la  
 grande Guarda, y seguras, que halli Travaçaron de  
 tener en aquellas Cortes, lo qual fue gran ex-  
 uicio del Rey e del Reino.

Los Señores, e Cavalleros, que entravan en el  
 conejo del Rey, que heran el Arzobispo de  
 Santiago, e Maestre de Santiago, e Calatrava,  
 e otros acordaron, que sin comunicarlo con el otro  
 vando, soltasen al Conde D.<sup>n</sup> Alphonso, hermano

del Rey D.<sup>n</sup> Juan, de la prision donde estava en poder  
del Maestre de Santiago, por que por raxon  
de este beneficio, que se ellos resciviere, fuese de  
su rando, e tuvieren mas raldades, e que con el  
metterian diennior entre los otros Conaxarios; e  
soltaronlo, e vino luego el conde D. Alonso, a  
Burgos, donde beso las manos al Rey, el qual le  
mando luego entregar todas las villas, e castillos,  
que tenia en Asturias, antes q<sup>e</sup> fuese preso.  
Porava el Rey D.<sup>n</sup> Enrique, e la Reina d.<sup>a</sup> Ca  
tharina su muger, y el Infante su herm.<sup>o</sup> e la con  
desa de Alburquerque su esposa, en el Castillo de  
Burgos, del qual hera Alcaide Diego Lopez de Es  
tuniga, desde el tiempo del Rey don Juan; y es  
tava en el Castillo, con el Rey Juan marriedo  
Mendoza, Maordomo mayor del Rey, asentado  
en el Castillo. Despues que el Rey lleo a  
Burgos, llegaron la Reina de Navarra, la  
qual se hauido confederado con el Duque de Be  
navente su hermano, despues que soltaron a  
Conde D. Alonso, hermano de la Reina, e el  
Duque, por raxon q<sup>e</sup> quando ellos lo prouexaron  
e trabajaron sobre su deliberacion, no se hizo, e  
por que agora lo hauiden hecho. sin q<sup>e</sup> ellos lo su  
pieren; e assi mismo dixi esta raxon, se hauido  
aliado con ellos D.<sup>n</sup> Pedro, Conde de Trastamara,  
por que no le dixeron quenta de la delivacion  
del Conde D. Alonso.

Como todos estuvieren juntos en Burgos, pidieron  
 que se confirmase el concierto que se havia hecho en  
 Perales; el vando del Arzobispo de Santiago, e Cris-  
 tobal de Calatrava, e de Santiago, e Juan Ortado  
 de Mendoza, e Diego Lopez de Estuniga, e Rui Lopez  
 de Avalos, e otros, decian que les placia con condi-  
 cion, que el conde D. Alonso, que ellos havian sacado  
 de la prision, fuese tambien Tutor con los tres  
 añadidos: la Reyna de Navarra, y el Duque de Be-  
 narente, y el Arzobispo de Toledo, y Cristobal de  
 Alcantara, e los otros de su bando, no quisieron  
 venir en ello, e juraron todos juntos, que nunca  
 en ello venirian; por lo qual los del bando contrario  
 decian, que ellos querian, que se guardase el testa-  
 mento del Rey en que fueren seis tutores no-  
 mas; e que si el Arzobispo de Toledo, e los de  
 su bando, querian añadir tres tutores, que ellos  
 querian añadir uno, que fuese el conde D. Alonso,  
 e que si no quisieren recibirlo, que tampoco he-  
 llor querian, recibir los tres, que los otros nom-  
 braban, sobre lo qual pararon grandes porfias, e  
 duró algunos dias, sin se concertar.

Año segundo del Reinado  
 del Rey D. Enrique.

Capitulo IX: De las cosas que pararon  
 en las Cortes de Burgo el año del señor  
 de mil trescientos e noventa e dos años.

En el año segundo que el Rey d.<sup>o</sup> Henrique el  
el Tercero reinó, desamparó lo de octubre hasta he-  
nero, que hera año del Naçimiento de nuestro  
señor Jesuchristo, de mil e trescientos e noventa  
e dos d.<sup>o</sup> e andava la hera de octaviano Cesar  
Augusto, Imperador de Roma, en mil e quatro-  
cientos e treinta d.<sup>o</sup> estando todos los grandes,  
Reylados, e Cavalleros, del Reino, que havemos  
contado, e otros que no havemos dho, juntos en  
las Cortes, que se hacian en Burgos, teniendo  
opiniones diferentes, subeçio que un Cavallero  
quiere decia Dici Sanchez de Rojas, que hera  
del bando del Arzobispo de Santiago, e se los  
seu Partida, viniendo de Casa un quarto de  
legua de Burgos, salieron del dor se a cavallo,  
llamados, que heran Pero Covorte, e Juan de U  
Carrillo, que andavan en Casa del Duque de  
Benavente, e mataron a Dici Sanchez de Rojas,  
sobre lo qual entre los dos bandos, hubo muy  
gran rebuelta a quel día en la Ciudad, poniendo  
dote todo a punto de guerra, e quiso Dios, que  
no hubo sobre ello mas muertes, aun que  
todos se escandalizaron del Duque de Benavente  
por de su Casa los que mataron a Dici San-  
chez de Rojas, que tuvieron muy gran temor,  
que si el Duque de Benavente fuere tuador  
que proveyera lo que comenzava q<sup>e</sup> hera matar  
Cavalleros, nin temor del Rey, ni su jurisdic<sup>o</sup>n,

18

por lo qual todos los Procuradores del Reino, que  
estaban en las Cortes, determinaron de tomar  
otro Acuerdo, en el Resmientto, e Governacion del  
Reino, e fue esta: quere Guardar el Testamento  
del Rey D. Juan, segun e como en el decia: que  
fueren seis Tuttores, que heran estos, el Marquie  
de Villena, el Arzobispo de Toledo, el Arzobis-  
po de Santiago, el Maestre de Calatrava, y don  
Juan Alonso de Guzman, Conde de Niebla, e Juan  
Vazquez de Mendoza, e que nre estos, no oviese  
ningun añedido, e que estos solos, con los seis  
Procuradores de las Ciudades, rigieren y Governaren  
el Reino; e luego el Rey D. Enrique mando  
quere cumpliere, e guardare asu. Conforme asu  
Testamento de su Padre, sin que fuese añedido  
ningun tuttor, mas de los seis, que havemos di-  
cho; e como el Duque de Benavente, vio que el  
no quedava por Tuttor, e que la entrada de Bur-  
gos, no le traia ninguna onra, ni provecho, antes  
se estava halli le podia venir daño; despidiendose  
del Rey. e fue para su Tierra: el Arzobispo  
de Toledo, despues que vio partida al Duque de  
Benavente, tratò con los de la otra partida  
le otorgaren estas Condicioner: Que por quanto  
el Marquie de Villena, y el conde de Niebla,  
heran de los seis tuttores, que el Rey D. Juan de-  
su Testamento, e que e por q heran ricos, e por

que no enuimavan el mandado, mostravan no tener voluntad serer Tuttores; que si estos no vinieren ala Corte, que no se pudiesen oír en su lugar, sino que el Arzobispo de Toledo, tuviere el voto suyo, y el de entrambos; e que si uno biniere, que tuviere el voto del que no viniere; e que ansi mismo que la mitad del Rebabamiento de las Rentas del Reino, las tuviere el Arzobispo de Toledo, e las pudiese dar, a quien quisiere, e que les fuesen pagados las costas y expensas que hizo, desde que tomó la voz del testamento del Rey, hasta que llegó a rimanca, e los dineros que pidió al Duque de Benavente, e los que dió ala Gente de Guera, e al Maestre de Alcantara, e a otros Caballeros: los de la otra parte se lo otorgaron, e firmaron; e con esto quedaron todos asegurados, guardándose el Testamento del Rey D. Juan; e aun que algunos señores e Caballeros, quisieran que el Conde de Santiago fuera en este Regimiento del Reino, con los Tuttores, el Maestre no quiso, ni curó de ello.

El Legado del Papa, que estava en la Corte habló con estos señores, del uno, e del otro bando, e començolos, e hizo los amigos, e luego començaron los Tuttores, que se hallaron en la Corte, a ejercer su oficio; los quales heran el Arzobispo de



Toledo, y el de Santiago, y el Maestre de Calatrava,  
 y Juan Vellido de Mendoza, los quales escrivieron  
 luego a los otros dos tutores, q<sup>e</sup> faltaban, que heran  
 el Marques de Villena, y el Conde de Niebla, que  
 vinieren a usar del Cargo de Tutores, y señalaron  
 seis Procuradores de las ciudades, q<sup>e</sup> estuviere con los  
 tutores, los quales fueron de las Ciudades de Burgos,  
 de Toledo, de Leon, de Sevilla, de Cordova, e de Crax  
 cia, segund, que el Rey d.<sup>n</sup> Juan lo deyo en su  
 Tentamiento.

Luego que los Tutores, y Governadores, comenza  
 ron a reixir, e Governar, acordaron, q<sup>e</sup> por que don  
 Fadrique Duque de Benavente, paxto de contenta  
 de la Corte, por que no le dieron parte en el reñimi  
 ento, que le diere el Rey cada año, en tierra, e  
 merced, un quenta de mäs, aun que el Duque no tie  
 nia, aere el tiempo del Rey d. Juan, mas de du  
 cientas mil mäs en tierra, e manttenimiento; e  
 que diere al Conde d.<sup>n</sup> Alonso, su hermano e el  
 Duque, otro quenta de mäs: Anni mesmo, por que  
 salian ya las treguas, que havia entre los Reinos  
 de Castilla, e de Portugal, que se haviam hecho  
 por tres años, entre el Rey d. Juan de Cast.<sup>a</sup>  
 y el Maestre de Avis, que se llama Reide Porto  
 gal, enviaron a Procurar, que se alargaron, adon  
 Juan Texano, obispo de Sigüenza, e a Gonzalo  
 Gonzalez de Azo, e a Diego Hernandez de Cordova  
 Mañical de Castilla, / se q<sup>n</sup> deñenden los condes d.

el  
(Cabida) e a un tutor que le deuan Anton Sanchez  
ayuda del Rey: y es de saber que unas cosas se  
las que el Testamento del Rey D. Juan mandaron,  
se guardaron, y otras no; y decian los tutores, que  
lo hacian por contentar las gentes, y no poner en  
carnada en el Reyno, e con todo esto, nunca los tu-  
tores estaban bien avenidos por que cada uno que-  
ria ayudar al que queria bien; e por esto muchas  
veces se olvidava el provecho del bien comun.

Cap. X: de como el Conde de Niebla  
vino a la Corte, e de las rebueltas que  
hubo en Sevilla: e como el duq. de  
Bennav. se queria casar con mi-  
sra raxta de del Rey de Por-  
tugal; e de las cosas que aca-  
sionaron entre año fuera de  
el Reyno.

En esta sazón vino a la Corte a Burgos, D. Juan  
Alonso de Guzman, conde de Niebla, a servir en  
su oficio, que hera uno de los seis tutores del  
Rey D. Enrique, que el Rey D. Juan, su Padre  
desp. señalado en su Testam. y despues que el conde de  
Niebla, salio de Sevilla, a casar en aquella cui-  
dad, que D. Pedro Ponce de Leon, señor de Can-  
chena, y D. Alvaro Perez de Guzman, Almirante de  
Castilla, que entavan mal avenidos con el conde  
de Niebla, por esta raxon el oficio de el Almirante  
de Castilla, tenialo en aquella sazón, un Ginobes,

20

hijo de Cruzes Egido, y don Albar Perez de Guzman, Alguacil maior de Sevilla, de lo el Alguacil  
largo, por que le dicen el Almirantazgo de Castilla,  
y Diego Vtado de Mendoza, Maiordomo maior del  
Rey, hijo de Pero Gonzalez de Mendoza, e Padre  
de Domingo Lopez de Mendoza, Marquis de San  
tillana, de quien descienden los Duques del Infantado  
go, que traia diferencia D. Juan Vtado, sobre la  
Maiordomia del Rey, pidio el Almirantazgo y  
que dexara la demanda que traia de la Maiordomia  
y la mitad del Alguacilazgo maior de Casa. q<sup>a</sup> tenia  
juntamente, con Diego Lopez de Estuniga, y algunos  
de los Señores del Consejo del Rey, otorgaronlo, por  
lo qual succedio grande enemistad, entre Diego Vtado,  
y D.<sup>n</sup> Albar Perez de Guzman, Almirante; e  
por que D.<sup>n</sup> Albar Perez, e D.<sup>n</sup> Pedro Ponce, heran  
de la opinion, e vando de los que heran del con  
sejo del Rey, el conde de Niebla, que hera amigo  
del Duque de Benabente, e su Cuñado, e de el  
Arzobispo de Toledo, favorecia a D. Diego Vtado  
de Mendoza, por lo qual hubo en Sevilla mucho  
escandalo, e paiones.

En la Corte del Rey, havia tan vando  
dos, en el vno heran D. Fadrique Duque de Benabente,  
aun que no estava en la Corte, y el Arzobispo  
de Toledo, e D.<sup>n</sup> Pedro, Conde de Trantamara,  
y el Conde de Niebla; y del otro vando heran, el  
Conde D.<sup>n</sup> Alonso, hermano del Duque, e los Condes  
de Santiago, e Calatrava, e otros Cavalleros, de lo qual

UVA. BHSC

se seguia tanto Trabajo en el Reyno: Los tuto-  
res acordaron de hazer mudar al Rey de Burgos  
a Segovia, y pasando por Peñafiel donde estavan  
mucho tiempo havia, presos tres hilos bantados de  
el Rey D. Pedro, de quien dexiendo el birage, que  
se llaman los de Castilla; y por q<sup>e</sup> hera muerto  
Tomado de Citorres, que los tenia a cargo, dio el Rey  
a quella villa en tenencia con los presos, a Diego Lo-  
pez de Cotoniga, Alcazib maior de Casa del  
Rey; Llegados a Segovia, recompensaron los tu-  
tores, aun Cavallero de la orden de Santiago, que  
se llamava Alonso Lopez de Tejada por el Al-  
caidía del Alcazar de Segovia, que tenia, e  
dieronla a Juan Gutado de Mendoza, maior o-  
mo maior del Rey. A Segovia embiaron los  
Embaxadores de Castilla, q<sup>e</sup> havian sido a hazer  
Cartaguan con Portugal, dexiend q<sup>e</sup> el Rey de  
Portugal, no queria hazer treguas, sino  paz  
perpetua, y q<sup>e</sup> si havian de ser treguas, que tan  
querian, a muy gran ventaja, sua, y que esto  
que lo havia con favor de D. Fadrique Duque  
de Benavente, que se trataba Casamientos del  
con una hija bantada, de aquel Maestre de Alca-  
que se llamava Rey de Portugal; y la Reyna  
de Navarra, hermana del Duque de Benavente,  
vino a Segovia, y dijo al Rey, e a sus tutores de aquel  
Casamiento, e mostro las Cartas del Rey de Portu-  
gal, que sobre ello escrevia, e que su hermano el  
Duque deca que si el Rei le diere en casamientos a d.

21

Leonor, condesa de Alburquerque, su prima hermana  
que desahia el Casamiento de Portugal, y entonces  
se confirmo la sospecha, que se tuvo en Burgos, q<sup>e</sup>  
el Duque de Benavente, havia mand<sup>o</sup> matar, a D<sup>o</sup>na  
Sanchez de Rojas, que hera casada con esta D<sup>o</sup>na  
Leonor, condesa de Alburquerque, por se casar el con  
ella, e no dice la Cronica, como viendo esta don<sup>a</sup>  
Leonor, desporada con el Infante D<sup>o</sup> Fernando, fue  
antes, y despues casada con D<sup>o</sup>na Sanchez de Rojas,  
el Rey, e sus tutores, p<sup>r</sup> quitar al Duque de Be  
navente, de la amistad del Rey de Portugal, e  
por que por esta razon, no se desahen de hazer  
las treguas, que convenian por ser el Rey de  
Castilla, niño, dijeron, e hicieron decir a la conde  
sa de Alburquerque, que casara con el Duque,  
pero quando voluieron a el, no lo quiso hazer an  
si, por que esta condesa hera su prima hermana,  
como por que no pensaren, que el havia muerto  
a Rojas por se casar con ella; y el Rey mando  
al Arzobispo de Toledo, q<sup>e</sup> fuese a Benavente  
a hazer con el Duque, que desase este Casamiento  
de Portugal, e quere casare con hija del Marques  
de Villena, e que el Rey le dexara, todo lo que  
le davan en Portugal: y llegado halla el Arzobis  
po, no lo pudo acabar con el Duque, por que di  
por respuesta, que el Rey de Castilla, no le tenia  
buena voluntad, ni algunos de los q<sup>e</sup> le aconsejavan,

12  
e que por esta razon les hera forzoso, e necesario  
buscar otros valedores; e con esto se boluio el Arzo-  
bispo, y en el camino assegò la cibdad de Zamora  
que se hauia alborotado un Ciudadano, que llamaban  
Nuño Nuñez de Villairan, que tenia el Alca-  
zar de Zamora, e la Torre de los Ingleses maior, y  
querian leuantar por el Duque de Benavente, e los  
de la Cibdad, que heran de la parte del Rey, lo  
querian tomar el Castillo, pero despues que los  
deso asegados, el Arzobispo se boluio ala Corte,  
e a comensaron al Rey, quere pararse a Coca, e  
a Medina del Campo, donde estubo algunos dias  
procurando de extorzar el Carraimiento del Duque  
de Benavente, e asegando algunas personas q  
por aquellas Comarcas se alteravan en fauor del  
Duque de Benavente, el qual se hauia venido  
a un lugar cerca de Toro, que se llama Pedraza, con  
trecientas lanzas, e muchos hombres de pie.

En este tiempo e año, hauiendo tregua en  
tre Castilla, e Granada entraron en el Reino de  
Murcia, por la parte de Lorca, setecientos om-  
bres de Cavallo, y tres mil Moros de pie, e ad-  
lieron a ellos el Adelantado del Reino de Murcia  
con ciento e setenta de a Cavallo, e quatrocientos  
de a pie, e pelearon con los Moros, y matò  
muchos de ellos, y Alonso Jàñez Pajardo Adelan-  
tado del Reino de Murcia se tornò con victoria,

22

En este año en la Guaxima, acaeris en  
francia, que D. Juan, Duque de Alencastre, hijo del  
Rey de Inglaterra, D.<sup>n</sup> Couarte, vino ala Cibdad de  
Amian, que es en Picardia, donde estava el Rey  
de francia, y en quinze dias que halli estubo, se tra-  
taron paces entre francia, e Inglaterra, y en este  
año en el mes de Agosto, dia de Santos Domingo  
yendo el Rey de francia de Camino, hacia muy  
grand sol el qual hizo tanto mal en la Cau-  
za del Rey de francia, que le trastornò el sero, y  
enloquicò, e matò un ojo, e un ombre de axila,  
e los grandes señores que halli hivan, pusiéron se  
caido en el, e duròle esta enfermedad algund ti-  
empo, y despues sano, cum que attemporadas estava  
tan cluedo como se antes, y otras tiempos muy  
loco, y conosciar quando le queria venir la locu-  
ra, en que andava dibuxando figuras por las  
paredes, y entonces ponianlo en cobro, de mand-  
ra que no pudiese hazer mal, y por esta dolencia  
del Rey tubo grand mano en la Governacion del  
Reyno de francia, el Duque de Orleans herman-  
no del Rey, Yerno del Conde de Virtus, hasta  
que su aguenta Governacion fue muerta, por  
mandado del Duque Juan de Borgoña, como en  
la Cronica del Rey D. Juan el Segundo se  
dixò: hera este Rey de francia, muy hermoso,  
e muy valiente Principe, de mucha fuerza, y

esfuerzo, y así vivió muchos años, a temporadas loco,  
e otros Cuero.

## AÑO Terzero del Rey

D. Enxique, que fue año  
de 1393.

Capit. XI: de las tratos e cosas q<sup>e</sup> pa<sup>s</sup>aron  
entre el Rey, y el Duque de Be  
navente, si e entorvare el <sup>to</sup>Carax. ya  
mistad de Portugal.

En el año Terzero que el Rey D. Enxique  
Terzero de este nombre, Reinó, que fue año de el  
Señor de mil e trescientos e noventa y tres años, e  
de la hexa de Cerax de mil e quatrocientos, e tre<sup>ta</sup>  
vinta e uno, estando el Rey, e sus tutores en  
Medina del Campos, acordaron todos se tornan, a  
enviar al Arzobispo de Toledo, a hablar a el  
Duque de Benavente, para quitarle del Proposi  
to, que tenía de se casar con hija del Rey de  
Portugal, para le hacer derramar la gente que te  
nia junta, puen hera aquello en ofensa, e menor  
precio del Rey: e partido el Arzobispo con al  
gunos de los que heran tutores de la abadesa fue  
al Duque, y hablaronle en presencia de algunos  
Cavalleros, varallos del Rey, que aguardavan  
al Duque, los quales heran Albar Perez de osorio,



29.  
ẽ Gutierrez Hernandez Quijada, e Sancho Hernandez  
de Torax, e otros, e despues de muchas razones, se  
que respondió el Duque, respondió que el dilatara  
su Casamiento, hasta que las treguas de Cantabria,  
Uca, e Portugal, fueren concertadas, por que por  
Respeto de su Casamiento, no demandasen cosas  
nuevas los Portugueses; e que quanto a las gentes  
que havia juntado que vien salvar, que quando  
el Rey estava en Burgos, y en Segovia, que el  
no tenia gente de guerra, junta, mas que des  
pues que vio, que los que lo aconsejavan al Rey  
le haviam hecho allegarse adonde el Duque estava,  
y que todos traian grandes compañías, e lo querian  
an mal, que por eso juntó aquella gente para  
guardar su persona, por que como el Rey ha  
ra niño, tenia temor q por consejo de su enu  
migos, le vendria a buscar, e matar, e que el ob  
gata se venia ala Corte, a Servicio del Rey,  
mas que los Privados que el Rey tenia, esta  
ban tan metidos, e envenenados en el Rey, que  
no davan lugar, ni lo dexian a que otro estu  
viere tan cerca del Rey, como ellos, e que para  
no lo estar tanto, e mas, que el no lo entenda  
vien su omra, hix a la Corte, que el se quedara  
estar en su Tierra, hasta que el Rey tuviere  
hedad, e supiere conoxer quien le servia, y con esto  
despidió al Arzobispo de Toledo, y al conde del Consejo.

En esta sazón aquel Nuño Nuñez de villa  
zan, que dijimos que tenía el Alcazar de Zamora,<sup>n</sup>  
el Rey, envió a decir al Duque de Benavente q  
se biniera a Zamora, que lo alojara en el Castillo,  
y el Duque determinó de lo hazer, contra el parecer  
de aquellos Cavalleros que le acompañavan, que  
heran D.<sup>n</sup> Albar Perez de Osorio, en uios subre  
soras esta agora el Marquesado de Astorga,  
y Sancho Crnandez de Tovar, y determinado el  
Duque se hiz a metter en el Alcazar de Zamora  
donde Albar Perez Osorio, q amava el servicio del  
Rey, dijo que hiva a pararse la gente q hauido  
de hiz con el Duque, y fuere a mui grande prisa  
para su Tierra; como el Duque lo supo, fue  
tras el con gente por lo hazer mal, mas no lo  
alcanzó, y en tanto Sancho Crnandez de Tovar,  
fuese a Medina del Campo, para el Rey, e con  
trole lo que el duque quería hazer, que hera  
quererle tomar el Alcazar de Zamora, y por  
tanto dió e orden como el Arzobispo de San  
tiago, y Maestre de Calatrava, se fuesen a  
metter en Zamora, para la defender. El Duq<sup>e</sup>  
fue aquella noche, camino de Zamora, por el  
cruzar en la fortaleza, e hizo tan grand nie  
bla, que perdió el camino, y en lugar de hiz a  
Zamora bolvió para atrás, hasta q quando fue  
de día, se halló mui lejos de Zamora. el Arzobispo

de Santiago, y el Maestre de Calatrava, fueron  
 a Zamora, y tras ellos fue el Arzobispo de Toledo,  
 por defender la Ciudad, que no la oviese el Duque,  
 que, y el Duque tornó otra vez para meterse  
 en el Alcazar de Toledo, con seiscientas lanzas  
 e dosmil hombres de pie, e como vio que la Ciudad  
 estava aperciuida, y los Arzobispos, y Crues  
 tades en la Guarda de ella, tornose, y muchos ca  
 balleros, que vivian con el, que amavan al  
 Rey, dexaron al Duque, y pasaron a los Arzobispos,  
 y Maestre, y otros dia vino el Rey  
 a Zamora, con sus Tutoras, y el Duque fue  
 se a Maiorga, una Villa del Infante D. Fernan  
 do, hermano del Rey, que lo acogio en  
 ella, Juan Alfonso de la Cerda, un Cavallero  
 que siendo Maordomo del Infante D. Fernan  
 do, por el Testamento del Rey D. Juan, lo  
 quitaron los Tutoras a el, e dieron el oficio  
 a Pero Suarez de Quiñones, Adelantado de  
 Reinos de Leon, por lo qual enojado Juan Al.  
 de la Cerda, se paio a servir al Duque de  
 Benavente, e acogio en el Castillo de Maiorga  
 al Duque, y sus gentes, e tenia halli tresien  
 ta lanzas, que la maior parte de los q<sup>e</sup> comian  
 y tomavan del Pueblo no pagaban.

Como el Rey don Enriq.<sup>e</sup> era tutor

entraron en Zamora, trabajaron con Nuño O.  
Nuñez de Villazar, que tenía el Alcazar  
de Zamora, que lo entregase al Rey; y el Al-  
caide respondió, que él había hecho pleito ome-  
naje por aquel Alcazar al Rey d.<sup>n</sup> Juan, que  
se lo había dado, e que no lo podía, ni debía en-  
tregar al Rey d.<sup>n</sup> Enrique, hasta que oviese  
edad de catorce años, y que como los oviese, que  
entonces se lo entregaría, pero por que el Rey  
y sus tutores, tenían gran temor, q<sup>e</sup> entre vi-  
llazar, hera del Partido del Duque de Berrio  
e que le había de entregar el Alcazar en hallan-  
do apuro, tanto trabajaron con él, que se conen-  
taron con el dta manera: Que el Alcazar fue  
de entregado, a un Cavallero, vecino de Ledesma, q<sup>e</sup>  
se llamava Gonzalo Rodriguez de Semabria, hijo  
mayor de Fern Rodriguez de Semabria, el que  
fue preso en Montiel, con el Rey d.<sup>n</sup> Pedro: el  
qual Gonzalo Rodriguez de Semabria, hizo plei-  
to omenaje de tener el Alcazar de Zamora por  
Nuño Nuñez de Villazar, y de no lo entregar  
al Rey, hasta q<sup>e</sup> oviese la edad de catorce años  
y que entre tanto Gonzalo Rodriguez de Semabria,  
guardare el servicio del Rey, e que el Alcazar se  
Ledesma, que lo tenía Semabria, q<sup>e</sup> hera de la Con-  
deya de Alburquerque d.<sup>a</sup> Leonor, q<sup>e</sup> lo entregasen

25

á Villaizan, para que lo tuviere por la Condesa, y  
en man<sup>a</sup> de Puenes por el Alcazar de Zamora; e  
mas que diesen al dho Villaizan cierta quantia  
de mrs. en recompensa de algunos Partos que hauido  
hecho: Como los de Ledesma, vieron su Alcazar en  
poder de Nuño Nuñez de Villaizan, tuvieron  
gran temor, que lo entregaria al Rey de Portugal,  
por estar como está en frontera, ó al Duque de Be  
nabente, y haurieron ala Condesa, y al Rey, que  
quitaran el Alcazar de Villaizan, sino que depo  
blarian á Ledesma, e<sup>x</sup> esta razon por voluntad  
de Nuño Nuñez de Villaizan, le dieron recompen  
sa, e dejó el Alcazar de Ledesma, á la Condesa, la  
qual le tornó adar, á Gonzalo Rodriguez de Cerna  
buca, y el puso en su lugar au hermi<sup>o</sup> Antonio  
Perez de Senabuca, en tanto q<sup>e</sup> el tenia á Zamora.

Capit. XII. de como se hicieron  
las treguas, entre el Reino de Cas  
tilla, y el Reino de Portugal:.

Asi como el Rey, y sus Tutorer, haurian  
emuiado ad. Juan Serrano, Obispo de Ciguenza, y al  
Pedro Lopez de Ayala, Alcaide mayor de To  
do, y Antonio Sanchez, d. en Leies, ayda del  
Rey, atrauata las treguas con el Maestre de Abis  
que en aquella sazón tenia usurpado el Reino  
de Portugal, ala Reina d.<sup>a</sup> Beatriz de Portugal

hija única del Rey D. Fernando de Portugal, mui-  
que hauido ordo del Rey D. Juan de Castilla, lo  
qual estava viuda en Carta.ª sin hijos, y no obedecida  
en su Reino, por no haver levantado a quel Rey  
entre de otros con el Reino, e por parte de este Rey  
de Portugal, rino acontratar las treguas el Príncipe  
de San Juan de Portugal, e los unos, e los otros  
se juntaron en la villa de Sabogal, cerca de Ciudad  
Rodrigo, por q.ª aquella V.ª estava indiferente, que ni  
hizo de Castilla, ni de Portugal, donde en tiempo de  
las Guerras paradas, y como en aquella sazón el  
Rey D. Enrique de Carta.ª hera tan niño, y el  
Duque de Benavente Thio del Rey, q.ª hera tan  
gran señor en España, estava confederado con el  
Rey de Portugal, fueron causa, lo uno, e lo otro a  
que los Portugueses los creciese el orgullo, e les  
reciere que en aquella ocasión, tenían alguna ven-  
taja, e por eso pidieron condiciones en las treguas,  
no tan sueltas como hera razón, las quales fu-  
ran estas: Primeramente que las villas, e cas-  
tillos de Sabogal, e Miranda, que el Rey D. Juan  
de Castilla, havia cobrado en las Guerras que  
ovo con Portugal, que los tomasen a Portugal  
llamamente, e que para ses leguas los Portu-  
gueses de estas treguas, que seían guardadas, por  
el Rey de Castilla, que les diesen en Venes doce  
hijos de personas principales del Reino de Castilla,

Los quales estuuieren doze años en Venes, e que a  
 quatro, en quatro años se mudasen las Venes; e  
 anni mismo que el Rey D. Henrique de Casti,  
 ni sus herederos, durante el tiempo de quince años  
 en que ponian las taguas, no diese fauor ni ayuda  
 a la Reina D.<sup>a</sup> Beatrix, hija del Rey D. Fernando  
 de Portugal, para que pudiese tomar, a cobrar  
 ni conquistar el Reino, ni dar fauor, ni ayuda  
 a los Infantes, D. Juan, e D. Donis, hijos de esta  
 Reina D.<sup>a</sup> Beatrix, hijos de su Abuelo el Rey don  
 Pedro de Portugal, que estaban en Casti. e que el  
 Rey de Portugal, no ayudaria a ninguna gente  
 contra el Rey de Castilla, ni contra sus Reinos:  
 Otrosi, que fueren sueltos los presos q.<sup>e</sup> hauid de  
 un Reino, otro, tomados en las Guerras. Los  
 Embaxadores del Rey de Castilla, pareyole  
 que estas Condiciones de taguas, no heran para q.<sup>e</sup>  
 ellos, las oviesen de otorgar por q.<sup>e</sup> parecia q.<sup>e</sup>  
 hera en ventaja de Portugal, y en ofensa de Cas  
 tilla, y hordenaron q.<sup>e</sup> fuese uno de ellos a lo co  
 municar con el Rey, e sus tutores, antes que  
 lo otorgaren, e que si el Rey, e sus tutores  
 quisiesen, que otorgaren estas Condiciones, q.<sup>e</sup>  
 los unos e los otros, diesen firmados de sus n.<sup>os</sup>  
 y sellado con sus sellos, por que en nengun tien  
 po, le pudiesen imputar culpa de haver hecho, ni

22  
dado lugar a aquellos Concierdos, y assi fue Pero  
Lopez de Ayala, a Zamora, donde estava el Rey, e  
sus tutores, e comunicado con ellos el negocio, le re-  
pondieron que la voluntad del Rey, e de la Reyna  
hera que las treguas se otorgasen, considerando la  
pequena edad, que el Rey tenia, y el coniego de  
sus Reinos, e los atrevimientos que se hacian en el,  
e que en aquella edad, no le convenia tener guerra  
con ningunas gentes: otrosi que el Rey D.<sup>n</sup> Enrique  
que, no tenia razon de tener guerra con Por-  
tugal, pues que ni ad le pertenecia el Reino,  
ni los Portugueses le demandavan del nada, y  
si la Reyna D.<sup>a</sup> Beatriz, muger que fue del Rey  
D.<sup>n</sup> Juan, su Padre, tenia, e quisiese tener algu-  
na demanda, contra Portugal, que mejor le podia  
el Rey D.<sup>n</sup> Enrique ayudar e favorecer, despues  
que fuere en mas edad, que no agora que hera niño,  
pues no podia tener recaudo en su Reino, meno  
podia conquistar el afeno; y lo otro es que el  
Reino havia quedado, desde el tiempo del Rey D.<sup>n</sup>  
Juan, su Padre, muy pobre de dineros, e muy fal-  
to de gentes, por tanto, que las treguas se  
otorgasen con las condiciones que los Portugueses  
pedian; e como los Menaseros, oyeron este  
mandado pidieron lo firmado, e sellado, e firmado de  
el Rey, e de los tutores, por quince dias de agosto



gaxone las Condiciones que pedian, salbo en q<sup>do</sup>  
 ante a lo de las Reues, que los pedian hijos de  
 los grandes del Reino, y le dieron un hijo varruido  
 del conde D. Alonso, e otros once hijos de hom  
 bres buenos. Ciudadanos, de las ciudades de Sevilla,  
 de Cordova, de Toledo, de Burgos, de Leon, e de  
 Zamora, de cada ciudad dos, e como fueron otorg  
 gadas las treguas, fueron a Lisboa, donde se  
 p<sup>re</sup>rogaron, mesado el mes de Maio, e estando el  
 Rey en Burgos, se p<sup>re</sup>rogaron en Canilla, en  
 todas las villas, e ciudades della, e del Reino de  
 Leon, e de Galicia, e Andalucia.

Cap. XIII: Como los tutores del Rey  
 prendieron al Arzobispo de Toledo, e a  
 Juan de Velasco, e como vinieron a la  
 Corte enoafados del Rey de  
 Francia, e del Duq<sup>e</sup> de Alencastre,  
 e de como el Duque de Benav<sup>te</sup>  
 vino al Servicio del Rey:..

D<sup>n</sup> Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, herad  
 y fue siempre, Amigo de D. Fadrique, Duque de  
 Benavente, e bucauda, de provecho del Duque  
 como su Amigo, guardando sie todo el servicio  
 del Rey, e por esto algunos tutores, tenian sus  
 pecha del, que siendo natural de Portugal, como  
 lo hera, e siendo amigo del Duque, que podia haz<sup>er</sup>

alguna cosa en deservicio del Rey; e el Arzobispo de Toledo, viendo, e sabiendo esto, dijo que quería hacer de la Corte, e que antes que se fuesen, que otorgasen al Duque de Benavente ni otras cosas, que para no estar en el Servicio del Rey, como no lo estaba, parecían graves, mas los tutores de las aceptaron así como otras cosas que pedía para otros particulares, y todo enervado apensionar, familiares, y amigos del Duque. Otros pidió, que diesen a Juan Velasco de quien se acuerden los Condestables de Castilla que oyeron la Cámara del Rey, como sus Antepasados la habían tenido enteramente. En esto se Juan de Velasco, respondieron los tutores, que el Rey D. Juan había dejado en su Testam<sup>to</sup>, que viese la Cámara Juan de Velasco, pero que no se le diesen los dineros, e parados, tan enteros, como se solían dar, a otras Cámaras, e que si había de guardar el Testam<sup>to</sup> del Rey D. Juan, e que si otra cosa quería, que hiciese con Juan de Velasco, que lo desaven en la Conciencia del Arzobispo de Toledo, para que lo determinase: el Arzobispo respondió, que el no lo tomaría en su Conciencia, pero que era razón que los tutores contentasen aun tal señor, como Juan de Velasco por los servicios que su P. había hecho al

28

Rey d.<sup>n</sup> Enrique, e al Rey d.<sup>n</sup> Juan, e havia  
mueras enu servicio, sobre Lisboa, e por el estado  
que Juan Velasco tenia, que hera grande, e  
cumplia tenerlo contento, puen contentavan a  
otros parados de lo que el Teniam<sup>to</sup> mandava: los  
tutores Respondieron, que si p<sup>n</sup> contentar Caval  
leros, lo huvieren de hazer, que muchos libran  
mientos tales, devian hazer en el Reino, de  
manera, que no lo huvieron; y asi, por el descon  
tento dho, como de otras cosas, el Arzobispo  
de Toledo, se quevia parau de la Corte, e en  
de en tres dias de contento, e de pagado, e que  
decia, que en siendo enu Tierra, havia de  
eixer a todas las Ciudades del Reino, a contar  
en el mal regimienro, e Governacion, que se ha  
cia en casa del Rey: e decian que el Arzo  
bispo de Toledo, havia hecho coger en el Reino,  
veintena de todas las cosas, que se compravan, e  
vendian, y sei monedas, y otras grandes quan  
tias de mas, e que esto havia coger, no lo  
demandando el Rey, ni lo otorgando el Rei  
no, como siempre fue costumbre antigua de  
estos Reinos de Castilla; e otras cosas  
decian algunas contra el Arzobispo de Toledo,  
pero si hera verdad, o no, none sabia; e tambien  
decian que Juan Velasco, decia, que el Arzobispo

de Toledo, se partiere de la Corte, q<sup>e</sup> el no estava  
en ella, e quiere huir a Villalpando una villa  
q<sup>e</sup> le havian dado entonces en caudamiento con una  
hija de Mosen Alonso de Soler que decian Al-  
morin; el Arzobispo de Santiago, e los de su  
parte pensando que el Arzobispo de Toledo se  
saliere de la Corte en manera q<sup>e</sup> no estavan que  
no podia dexar de haver gran bullicio en el  
Reino, e determinaron prender al Arzobispo, e  
a Juan de Velasco, hasta sex reguros sellos, e  
prendieron al Arzobispo en Palacio, y a Juan de  
Velasco en su casa; e fue tratado, que el Arzo-  
bispo de Toledo, diere en tener los Castillos de  
Talavera, e Uzeda, e Alcala la Vieja, e que los  
tuviere Juan Gutierrez de Mendoza, e Diego Lo-  
pez de Estunosa, e Rui Lopez de Abalos, con-  
maeros del Rey D. Enrique, hasta que el Rey  
cumpliere los catorce años; e despues q<sup>e</sup> hicieren  
de ellos, lo que el Rey mandare; y el Arzobis-  
po de Toledo entregó los Castillos, y fuere de  
la Corte muy enojado por que le  
havian preso, sin haver se rexuido al Rey  
en dicho, ni en fecho, pero quedó puesto entre  
ellos por esta razon en la Corte del Rey, y en  
toda obispados mas cercanos a Zamora, donde se  
hizo una prision q<sup>e</sup> hera en Zamora, Palencia,

e' Salamanca, que segun dexicho hauid de ver an  
 si: suon fue tratado, q' Juan de Velasco diere  
 en Henes, tres Castillos, el de Medina del Pumar,  
 y el Alcazar de Bribreca, y el Castillo de Cando  
 do, enpero despues dio el Castillo de la Ciudad de  
Soria que tenia por el Rey Juan Unado de  
 Mendoza, e fue suelta de esta prision, e de  
 tenimientos, que se hizo al Arzobispo de Toledo, e  
 a Juan de Velasco; andubo gran tiempo en  
 este Reino, un Refran que deia: hechado ha el  
 agraz, fexazuelo, a machagaz; pero si machagaz  
 se suelta, fexazuelo es en rebuelta: en este re  
 fran hazian al Arzobispo de Santiago fexad  
 zuelo, e al Arzobispo de Toledo, machagad; e por  
 tiempo llegaron las cosas, attal estado, que el  
 Arzobispo de Toledo fue para para hechar  
 del Reino, al Arzobispo de Santiago, e exercio  
 el Arzobispado, ofucion, e mercedes, que tenia  
 en casa del Rey, e fuere a Portugal, donde  
 despues por via de Roma fue Arzobispo de  
 Braga.

En esta sazón, vinieron Embaxadores del  
 Rey de Francia, al de Castilla, diciendo que  
 el Savia, que algunos Varallos del Rey de  
 Castilla, no le heran tan obedientes, como devian,  
 de lo qual le pesava mucho p' le ver en tanto  
 guerra hedad, q' no lo podia remediar, e que por

20  
tanto que el entienda puesto para le ayuuden conio  
Cuervo e Venites, contra todos los que el quisieren  
e le fueren rebeldes; e asi mismo exovio el Rey  
de Francia, a los tutores e a las Ciudades del Reino  
de Castilla sobre esta razon: y el Rey de En-  
riique se lo agradezio mucho, e haciendo mucha  
Oracion a los Embaxadores, los despido con muy  
buena respuesta, e volvieron a Francia:  
Hecho esto el Rey mandò a D. Juan Garcia Man-  
rique Arzobispo de Santiago, que fuese al  
Duque de Benavente, e viere, e tratarle con el,  
e lo traex a su servicio; y el Duque descom-  
ya el concierto con el Rey, por algunas razo-  
nes; la primera por que vio fechar las treguas,  
entre Castilla, e Portugal, e parecia que  
de Portugal podia tener poca ayuda; lo otro  
por que supo, como el Rey de Francia se  
enviava a ofrecer para venir a Castilla los  
Varones del Rey de Castilla, que le fueren  
rebeldes; e lo otro por que algunos Cavalle-  
ros Varones del Rey, que le acompañavan  
le havian dejado muchos de ellos, e pararon al  
Rey; e lo otro por que el Arzobispo de  
Toledo, que hera su Amigo, e tenia gran ma-  
no en la Governacion del Reino, estava ya  
fuera de ella; e para asegurar el Duque del  
Arzobispo entrò en el Castillo de Torreyemas,

un Cavallero de quien dezicenden, los Atm  
ranter de Cantilla que hoy son, quiere decir  
Alonso Enriquez, que hera hijo del Conde  
de Santiago D. Henrique, hermano del Rey D.  
Henrique el Unuado, que el Conde lo hauido  
hauido en la villa de Lerena, en una muger  
Carada y salio buen Cavallero, e poru bono el  
 Arzobispo fiera del, e como se vieron en aquel  
 Castillo, que tenia Alonso Enriquez, como  
 tiene el Duque de Benavente, con el Arzobis  
 po en esta manera: Primeramente que el Rey  
 D. Henrique, diere al Duque, cienta quan  
ttia para mantener su estado, e gentes, e  
que le diere setenta mil francos, para ayuda  
de su Caramiento, e que se pudiese cauar en  
qual quiera Reino, que quisiere, con que  
no fuese en Portugal, e otras Cozas, e quedo con  
zentado de que dexamaria su gente, e  
hiria a veras las manos al Rey, e asi  
si lo hizo, que vino luego a Burgos, donde el  
Rey D. Enrique estava, e le vio car mo  
nos, y el Rey recivio con todo Amor al Du  
que, e algos de su benicio; e de halli adelante  
que el Duque de Benavente, no se apartava  
del Rey, ado quiera que fuese.

Quando el Rey en Burgos, llegaron  
 Menajeros del Duque de Alencastre, hijo del  
 WA. BHSC

Rey de Inglaterra, Padre de la Reyna D.<sup>a</sup> Cathalina, muger del Rey D. Henrique; diciendo que ya sabia, como el Rey D. Juan su Padre, quando contrato las paces, con el Duque de Aquitania, e con su muger D.<sup>a</sup> Catalina, hija del Rey D.<sup>n</sup> Pedro, e de D.<sup>a</sup> Maria de Padilla fue con Condicion, que fueren los Reyes de Castilla, obligados a le pagar, por la vida de entrambos, quadrenta mil francos en cada un año, puentos en la Ciudad de Bayona, a ciertos plazos, e a ciertos penes, e que havia dos años que no se pagava, e que ellos soltaban las penes, e que les pagasen la deuda; e el Rey los mando pagar lo que le hera devido, e emviolle los dineros a Bayona de Gasconia.

Capit. XIII. De como el Rey D. Henrique, tomo la Governacion del Reino, antes que cumplieren los Catorce años:.  
Como en esta Cronica, havemos mostrado los Tutores del Reino, andavan tan concertados los unos con los otros, que no se desconcertaban, a hazer por sus amigos, e lo veniendo, mas que a los de Contrario, y como el Rey hera ya entrado en la edad de Catorce años, e para cumplir los, no le faltavan mas de dos meses haviase hido



31  
a Burgos, con intento de tomar la Governación  
desu Reino, e assi lo hizo, puestas q<sup>e</sup> se tentam<sup>to</sup> de  
su P.<sup>e</sup> mandaua, q<sup>e</sup> hasta cumplidos los catorce  
ze años, no se tomase, pero en Corduna, e buen  
nas manexas, supura la falata de la hedad, e la  
primera semana dell mes de Agosto, este año  
de mil e trescientos e noventa e tres, fue del  
monarcato de las huelgas de Burgos, donde  
se salen coronar los Reis de Castilla, estando  
de presente el Obispo Dalui, Legado del Papa,  
e D.<sup>n</sup> Juan Garcia Manrique, Arzobispo de  
Santiago, e D.<sup>n</sup> Fadrique, Duque de Benav. e D.<sup>n</sup>  
Gonzalo Nuñez de Guzman, Maestre de Camp  
traua, e otros Señores, e Cavalleros; dió el Rey  
publicam<sup>te</sup>, que el tomava ensi la Governación  
de los sus Reinos de Castilla, e de Leon, e de  
todos los otros sus Reinos, e señorios, all presente  
necientes, e que de halli adelante, ninguno se  
llamare ensus Reinos, ni Tutor, ni Governador,  
e D.<sup>n</sup> Juan Garcia Manrique, Arzobispo  
de Santiago, en nombre de los Tutores, e suyo,  
hizo al Rey, una gentil habla, entregandole  
la Governación dell Reino, e desculpando a los  
Tutores, sino lo hauian hecho tano como he  
ra raxon, puer que al fin no lo hauian hecho  
sino muy bien, puer hauian tenido el Reino en  
paz, e sosiego, en tiempo de las traiciones, e se  
hauian hecho las paces, e treguas en Portugal  
e ratificando las paces con francia, e Inglaterra,

12  
Aragon e Granada, eno se hauiá perdido villa  
ni Castillo en tiempo de las tutorias, ni he-  
chado pechos en el Reino, antes guardados en corte  
desde el tiempo del Rey d. Enrique su Abue-  
lo, e del Rey d. Juan, su P. de pagar en estos  
Reinos alcavalas de diez uno, e que los tutores  
lo hauián buuelto en veintena que es de veinte  
y uno; por q. los Reinos lo sufrieren mejor, e q.  
si entre los tutores hauiá hauido algunos  
conciertos en las voluntades, que no lo hubo en  
las obras, e que se podía decir que lo hauián  
hecho muy bien, considerando lo que hicieron  
los tutores del Rey d. Alonso, el onzeno,  
en tiempo de sus tutores, que le destruyeron  
el Reino; è lo que las Coronas de España  
guentaron, q. hubo en otros tiempos de otros  
Reyes, q. quedaron niños: el Rey respondió  
q. hera muy verdad, e que el Rey hera obligado  
de les hacer mercedes por ello, e de halli adelante  
de ningún tutor firmó cartas, ni hizo li-  
bramientos.

En esta sazón el obispo Delui, Legado del  
Papa Clemente sexto, q. se antes hera obispo de  
San Ponze, hauiá buuelto otra vez de Aviñon  
a España, como vio al Rey, e alor de su con-  
te, aguçado su el entendiho, q. estava puesto  
en los obispados de Zamora, Salamanca, e Pa-  
lencia, por la prision del Arzobispo de Toledo,

que conforme adió hauiá de ser año; trató con el Rey, que le fuesen tomados al Arzobispo los Cantillos que tenía dados en rehenes, e como le fuesen tomados, alzó el entre año de los Obispos.

Año mismo <sup>x</sup> que en las Cortes, que el Rey D. Juan, P. del Rey D. Enrique, hauiá hecho en Guadalupe, se hauiá acordado, que no comenciere, que el Papa diese en el Reino de Castilla, beneficios a los Estrangeros, sino a naturales, por que no se hallava ninguno natural Castellano tener beneficio en otros Reinos, fuera de Castilla, e toda vía el Papa Clemente Sexto, los dava a los Estrangeros, por lo qual los tutores del Reino, embargaron las rentas de los Beneficios, que tenían los Estrangeros; e el Papa Clemente envió a este legado, y el Rey de Francia sus Embaxadores, para que por vía deuego hiziesen con el Rey de Castilla, quando tomaren la Governacion del Reino, q.º alzase el embargo de las rentas de los Beneficios de los Estrangeros; e sobre esto tubo el Rey gran consejo, e acordó que se acordó, q.º no se permitiese tal cosa, despues de algunos Privados del Rey, por que les proveieren de algunos Beneficios, para sus hijos e parientes, que estavan fijos, o de los que vacasen adelante, hicieron que alzaren el embargo de los Beneficios que tenían los Estrangeros, e que rescuieren a otros, e año no se guardó el ordenamiento q.º se hizo.

El Rey D. Enrique determinó de llamar a Cortes por muchas razones; la primera, por que los Tutoras por sergas las Rebelladas q<sup>e</sup> en el Reino andavan, en tiempo de su Tutoria, acucenaron a los Cavalleros, tierras, e mercedes, quitaciones, e Invenidas de Castillos, en maior Cantidad, que lo deso el Rey su P.<sup>e</sup> en tanta manera que los Reynos del Reino lo podian sufrir. E que montava el gasto q<sup>e</sup> se hacia en estas Cortes, treinta e cinco quentos e mas, lo qual hera necesario remediarse con Consejo del Reino: Otro era obligado, a ratificar el Casamiento conu. M<sup>g</sup>. la Reina D. Cathalina, por ser ya en la head de Catorce años, conforme a los Capitulos, que se asentaron entre el Rey D. Juan su P.<sup>e</sup>, y el Duque de Alencastre, quando hizieron las paces, y renunciaron el derecho del Reino de Cast.<sup>a</sup>

A mi mismo E que en las Cortes, se ratificaren las traguas de Portugal, por los quinze años e las paces perpetuas de francia, por estas ya en la head de los Catorce años, por todas estas razones emocio por todo el Reino, amandax q<sup>e</sup> vinierero a la villa de Madrid, para en fin de ses<sup>ta</sup> e siete años de mil, e trescientos, e noventa e tres.

Capitulo XV. de como el Rey don Enrique, estando q<sup>e</sup> se juntavan las Cortes en la U.<sup>a</sup> de Madrid, fue a ratificar el Señorio de Vizcaya, e como se descubrieron las Islas de Canaria.

Como el Rey embio a llamar a Contre  
 en tanto que se sumava en, a et exmno de rex  
 a tomar el Señorio de Vizcaya por que los  
 vizcainos tenian fuero que traia de hix el  
 Rey, personalmente, e lleuò consigo pocas com-  
 pañas, por que vizcaya es tierra estéril, e fra-  
 gosa, e falta de mantenimientos, e lleuò con-  
 sigo del Infante D. Fernando, su hermano, e de  
 D. Lorenzo Suarez de Figueroa, Maestre de  
 Santiago, e de ciertos Cavalleros, e llegó a la villa de  
 Bilbao, e de halli fue a una Sierra, q. se llama  
 man en lengua vasconca Auchavalaga, que  
 quiere decir en lengua Castellana Tobre ancho,  
 e halli hallò juntos los hijos de los vizcainos  
 cada bando apartado con sus compañías, y en  
 otra parte hallò muchas compañías, que lle-  
 uaban la Hermanada de vizcaya, que he-  
 uia hecho, desde que esta Rey comenzó a reinar  
 por temor de las rebeliones: lo que pidieron  
 al Rey los vizcainos fue, que les confirmare  
 e suare sus buenos fueros, costumbres, e uso  
 que tenían de los antiguos señores de vizcaya.  
 Los de la Hermanada pidieron al Rey tres  
 cosas; la primera que no lleuare las rentas  
 de vizcaya, hasta aquel día, pues no haia  
 benido antes, a rezeuir el señorio, e que  
 les confirmare la Hermanada, e que les otorgare  
 q. oviere haer en vizcaya Tiempo como en

Cantilla, por que hasta halli no lo hauido  
hauido en vizcaya: el Rey le confirmo sus  
fueros y una zedula que decia: Lo el Rey, con  
firmo todos los del mi Senorio de vizcaya  
todos sus buenos fueros, buenas Costumbres, qua  
dernos, e Privilegios, segund los fueron Guardados  
por mis antecesores; y los vizcainos le veneraron  
las manos, e lo recibieron p. señor. Los vizcai  
nos Dijeron al Rey, que aquella suxa se hauia  
de hazer en una Iglesia, media legua se halla  
se llama Sanabexua, y el Rey fue ala Iglesia,  
e dentro su el altar, les fizo de les guardar  
sus fueros, e fueronne aquel dia, adormix a Gan  
nica, pero en lo del perder las rentas, hasta  
aquel dia no lo quio hazer, y en lo del Ricoto  
confirmolo, y <sup>n</sup> tano la hermi: De Ganica fue  
el Rey ala v. de Beames, donde lo suxaron  
por señor, dentro de la Iglesia de Santa Eufe  
mia, y el Rey le confirmo sus buenos usos,  
costumbres, e buenos Privilegios, segund que se  
los hauiam Guardado el Rey D. Juan, su P, y el  
Rey D. Pedro su Thio, que fueron señores de viz  
caya; Los de Beames, decian q' el Rey D. Juan,  
ni el Rey D. Pedro, no les hauiam guardo entera  
mente sus Privilegios, e traicendo el Arca de los  
Privilegios, delante del Rey le pedian q' suxare  
de le guardar sus Privilegios assi como halli en  
ttavan; mas el Rey dijo que no lo haia, sino  
que los Guardaria, como el Rey D. Juan su P.

y el Rey D.<sup>n</sup> Pedro, los Guardaron, e que si en algo  
 se les hauia quebrantado, quere lo montxaren, e q<sup>e</sup>  
 el les haia α. pero no quedaron de esto muy  
 contentos los de Bermeo, y el Rey voluio a  
 Farnica, y pidieronle los Vizcainos q<sup>e</sup> hiciera peru  
don general, de todos los maleficios, q<sup>e</sup> heran fho  
 desde el dia que el Rey D. Juan, que hera señor  
 de Vizcaya fino, hasta aquel dia, que ellos lo  
 recebian por señor de Vizcaya por que asi hera  
 costumbre antigua: el Rey les respondió, q<sup>e</sup> ante  
 los q<sup>e</sup>uxia Castigar mas graumentte a los q<sup>e</sup> haia  
 an fho maleficios en aquel tiempo por que supie<sup>ro</sup>  
 sen viuir en paz, quando el Rey fuere niño, p<sup>o</sup>  
 que en atrevimiento de aquel perdon no hie<sup>ro</sup>  
 sen males, e mando el Rey hazer juza de los α  
linguantes e de halli paraiso el Rey, e vino a  
 Durango, otra villa de Vizcaya, e otro dia a vila  
 una buena villa en la Provincia de Alaba, e se  
 halli a Madrid, e por que aun no heran juza  
 tos los que hauián de estar en las Cortes, paio  
 el Rey a Toledo, a hazer cumplim<sup>to</sup> por el α  
 de su Padre, e fueron con el, D.<sup>n</sup> Pedro Tenorio,  
 Arzobispo de Toledo, e el Maestre de Santiago, e  
 otros Cavalleros, e de Toledo se tornó el Rey a  
Madrid, e andubo a Monte por tierra de α  
 govica en tanto quere juzavan los q<sup>e</sup> hauián  
 de estar en las Cortes.

En este año se descubrieron las Istas de camo  
ria, e fue de esta manera, segund que lo supo el Rey  
 por nuevas estando en Madrid. Algunas gentes  
 de Sevilla, e de la Conda de Vizcaya e Guipuzcoa,

Atmaron algunos Nauios en Seuilla, e lleuaron al  
guna gente de Cavallo entre ellos, e pararon a las  
Islas, q<sup>e</sup> son llamadas de Camaxia, en anduuieron por  
la Mar, hasta q<sup>e</sup> las supieron bien, e hallaron  
la Isla de Lanzarote, junto a otra Isla q<sup>e</sup> dizen la  
Graciosa, e tiene esta Isla en uengo doze leguas; e  
otra la Isla de fuente ventura, que aura veinte e  
cinco leguas; e la Isla de la gran Camaxia, q<sup>e</sup> tiene  
veinte e dos leguas en uengo, e mucho ancho; e la Is-  
la de la Gomera, que tiene ocho leguas, y es redonda,  
e diez leguas de la Gomera, hallaron dos Islas; la  
una que dizen del Texo, e la otra de Palma; e  
los dños Españoles, salieron en la Isla de Lanza-  
rote, e tomaron al Rey e a la Reina, con ciento  
y setenta personas en un lugar de la Isla, e muchos  
Cueros de Cabrones, e Cera, e truxeron a otros muchos  
moradores de la Isla, e viniéron ricos los q<sup>e</sup> halla-  
reron, y enviaron a decir al Rey, los que halla-  
reron, y como heran aquellas Islas ligeras  
de conquistar, e apoca costa, si la su mrd fuese  
de lo hazer.

Capitulo XVI. de como hicieron  
las cortes en Madrid, e de lo q<sup>e</sup>  
pasó en ellas.

En el mes de Noviembre de este año, despues  
que los señores Penales, cavalleros, e Procuradores  
de las ciudades, e villas del Reino, fueron ayun-  
tados en la Villa de Madrid, el Rey se ayun-  
tó en sus Cortes, e les dió como el hauiá cumplido  
los Catorce años, y estava fuera de las tutorias,



y tenia la Governacion del Reino, e que el le con-  
 firmava los Privilegios, e Libertades que los de  
 su Reino tenian; e assi mismo por que en el tiem-  
 po q.<sup>e</sup> sus Tutoras Tuuieron la Governacion de el  
 Reino, q.<sup>e</sup> aun que el estava saneado, que lo q.<sup>e</sup> hauian  
 hecho haucia sido con buena intencion, pero que  
 haucia algunas cosas hordemadas, e hechas en posfía,  
 que unos Tutoras tenian de otros, e por cumplir  
 e contentar a muchos del Reino, se dieron ofi-  
 cio q.<sup>e</sup> no hera seruicio del Rey, e no lo podian su-  
 frir las Rentas del Reino; por tanto, que el reino  
cava todas las gracias, mercedes, tierras, e ofi-  
 cios,  
 e todo lo que los Tutoras hicieron en el tiempo que  
 tuuieron las Tutorias, y el Regimiento del Reino,  
 e aun que esto se hacia con poca hecchad, los en-  
 caxados le hacian hazer acaxentamiento de nuevos, dizen-  
 do que cumplia auer seruicio, por que los tales he-  
 ra razon de ser contentados, e lo que los privados  
 no ovan hazer antes de los Catorce años, ha-  
 cia el Rey despues de los Catorce: Ottoni dixo el  
 Rey en las Cortes, que les rogaua, que viesen su e-  
 nezuidades, que tenia para los acaxentamientos q.  
 dava a los de su Reino, e pagan algunas deudas que  
 quedaron de su Padre, que le ayudaren con algun  
 seruicio, que el Reino le dixiere: Los Procurado-  
 res de Cortes por quitar las posfias, que en las  
 otras Cortes, y en tiempo de los otros Reyes  
 solia haer, entre las Ciudades de Burgos, e tole-  
 do sobre qual hablaxia primero en Cortes, a con-  
 daron de responder todos Generalm<sup>te</sup> en un enxipto

22.  
diziendo que ellos agradecian a Dios, y bían buer  
dia en boca del Rey tomado la Governacion de  
su Reino, e que esperavan en Dios que le dexa gra  
cia, como pudiere tener su Reino en paz, e  
para acucenamiento de la fe, y entendimiento  
de los Reinos de Cast. que le suplicavan, que to  
mase personas enu Consejo, salvos, de buena vida  
y exemplo, Celoso del Servicio de Dios, e suyo:  
Anni mismo que les confirmare sus Privilegios  
hijos, e buenas costumbres, fueros e mercedes, e  
que diere orden enu Casa, y mandare dar en las  
Lanzas que los Señores tenían para Servicio  
del Rey, y pagadas a cuenta del Rey, por que ha  
via en ellos fraude, e q<sup>e</sup> pues tenía paz con los  
Reinos de Aragon, de Navarra, de Francia, de  
Portugal, de Granada, que hiciere por escusa  
tanta suma de Lanzas como se pagavan cada año  
e que para su necesidad, le otorgava el Reino  
el Alcazala Veintena, que son taxes miasas el  
maravadi, e mas e en monedas este año, que hecha  
quenta montava el Alcazala Veintena, Doce  
quentas, e las e en monedas nueve quentas e en  
las rentas del Reino viejas, que son Hexenas  
salinas, Diezmos, de mar, e tierra, Judicias, mo  
xicias, Almojazaros, Montazgos, Portazgos, pe  
chos, calunias, que valen siete quentas: Anni  
que hecha la cuenta, sumava veinte y ocho qu  
entas, que tenían que hera harto, e que se  
prometiere se no hechar a quel año otros pecho  
ni pedido en el Reino, e si adelante fuere algo  
necesario, que no lo hiciere sin consejo del Reino,

Siendo llamado a Cortes; el Rey se lo agradecio mucho, e prometiole que no se hecharia otro pedicho, ni pedido en el Reino, sin primero lo demandar en Cortes.

La se oyo como quando se desposò el Infante D. Fernando, con doña Leonor, Condesa de Alburquerque, quedò concertado, q. quando el Rey ovie se heado de Catorce años, e se casare con la Reyna D.ª Catalina, su muger, que el Infante D. Fernando se casare con la Condesa d.ª Leonor, e asi se hizo, que el Rey se casò con la Reyna d.ª Catalina, hija del Duque de Alencastre, e se d.ª Constanza, hija del Rey D. Pedro de Castilla; y el Infante D. Fernando se casò con d.ª Leonor condesa de Alburquerque, hija del Infante D. Sancho, e de halli llamaron Infanta a la Condesa, por ser muger del Infante D. Fernando.

Año quarto, que el Rey D. Enrique Reino, que fue año de 1394.

Capit.º XVII. De como el Duque de Benavente, e sus hermanos cobraban las rentas del Reino, sin voluntad del Rey: e como vinieron embaçadores al Rey de Navarra; e como el Arzobispo de Santa. se fue de la Corte descontento.

En el Año quarto, que el Rey D. Henrique Reino, que fue en el año del Nacimiento de nro Redemptor Jesu-Christo de mil e trescientos e noventa e quatro años, e de la heca de Cerax, segund

Contaduría de España mil e quatrocientos e tres  
enta e dos; en el quarto año del Reinado de este  
Rey D. Enrique tercero de este nombre, en la  
Cava de Castilla, e de Leon; el Rey e partero  
de Madrid, por que comenzavan a morar en ella  
se peralencia, e fuese a Mencia, una villa del  
Arzobispo de Toledo, donde supo por Carta de  
su Contador, como D. Rodrigo Duque de Be  
navente, thio del Rey, envio a todos los lugares  
de la Comarca, an realengos, como Abadengos, como  
del Infante D. Fernando, e de otros Cavalleros, e  
Beccias, e Solariegos, a mandar que le diesen, e  
pagasen luego, los mrs q<sup>e</sup> havian de dar al Rey  
de las seis monedas, que el Reino le havia otorgado  
en las Cortes de Madrid, e que le diesen, e paga  
sen, todos los mrs, q<sup>e</sup> devian al Rey de las Tercias  
e de las Alcabalas, para que el fuese pagado de  
los dineros que tenia del Rey, en tierras, qui  
taciones, e mantenimientos, e que el havia que  
los Contadores del Rey, lo recibiesen en quere  
ta, e a los que no lo pagavan, mandava los pun  
der, por ellos, e sacar prendas, por la cantidad  
e las gentes, por no ser puros, pagavante. El  
Rey obo enojo de ello, e envio al Duque, que  
se maravillava haz el tal cosa, sin su lizen  
cia, que lo que del se devia ser acordam<sup>to</sup> que  
lo pidiese a sus Contadores, e que ellos se lo pa  
gasen, por que si protegian en ello, que no podia  
dejar se poner en ello remedio; pero el Duque no  
respondio a las Cartas cosa de q<sup>e</sup> el Rey fuese

37  
Contento, antes lo hacia peor, e confederare con  
la Reina de Navarra, e con el conde D. Alonso  
sus hermanos, e con D. Pedro Conde de Trastamara,  
su primo, e comenzaron a juntar gentes, e arro-  
mar pan, e vino, e otras cosas por tierras que  
no heran suyas, por lo qual el Rey envio al  
Maiscal Garcia Gonzalez de Herrera, a les tra-  
blar, e que dize a la Reina D. Leonor de Na-  
varra, su Thia, que del le havian dho. q<sup>e</sup> ella  
havia partido de las Cortes de Madrid, que  
fora, diciendo que no le librasen alla, ya las  
Infantas sus hijas, tantas quantias de mrs  
como solia, e que havia escripto a sus hermanos  
el Duque D. Fadrique, y el Conde D. Alonso, ya  
su primo el Conde D. Pedro, e que se acordaron  
e hacian sus confederaciones, de tal manera  
que se esperaba bullido en el Reino, q<sup>e</sup> hera  
verdad que despues que el comenzo a Reynar  
sus tutores havian acrecentado della, e al  
Duque, e a otros señores, e Cavalleros tan gran-  
des quantias de mrs, que el Reino no lo po-  
dia en ninguna manera sufrir, ni cumplir,  
e que en content se havia perdido, e moderado, e  
que vien savia q<sup>e</sup> della se le arremataron demas  
de lo que solia tener cien mil mrs para la  
Infantas sus hijas, e que con esta quantia,  
e con la renta q<sup>e</sup> ella tenia, de las sus villas  
de Posa, Sepulveda, Madrigal, e Arvalo, que  
el Rey D. Juan, su Padre, le dio, q<sup>e</sup> se podia

72  
vien, e onradamente mantenen, e que reman se  
ento a des el Rey D. Juan su Padre enu tenta  
mentos que se le dieren, e se le dauan trescienta  
mil mar en cada un año, de los que ella enu  
biere en Castilla, e que estas quantias tu  
biere por Ciento que venian cientan, e se le  
pagarian, e que si mar ella quisiere, y el Rey  
le prometiere, sería inuicento, pues que el no  
lo podía cumplir, ni el Reino pagar; eman  
do el Rey a Garci Gonzalez de Herrera, que  
dijere al Duque de Benavente, que a el se le  
havian Venido a quejar muchos Pueblos, anni  
Realengos, como Bestuáles, Abadengos, e dell  
Ynfante D. Hernando, que los molestava e en  
pechava, e hacia otros muchos agravios, pueno  
diendolos e robandolos, e tomandolos pan, vino,  
e Ganados, e que juntava Gente de a cavallo  
e de pie, e hacia visitas e Confederaciones con  
sus hermanos, e otros Cavalleros, que se mara  
villava mucho dell hazer tal Cosa, que se  
seava e auer la inuicencia con que lo havia, que  
lo rogava, que no tomare sus dineros, ni hi  
ziere mal a sus vasallos, e que le mandava q  
luego se viniere para el, e que halli se daría  
orden en los Dineros, que se haviam de li  
brar, e pagar, y el Rey mandò al Ma  
cal, que estas muchas razones hablase con  
el Conde D. Alonso, e con el Conde D. Pedro.

El Rey que se havia partido de Madrid  
e venido a Merca, villa dell Obispo de

Toledo don Pedro Thonorio, estavan en ello, dando  
 gran lugar, e Privanza al Arzobispo de Toledo,  
 lo qual el Arzobispo de Santiago don Juan Gar-  
 cia Manrique, que hera conde de Arzobis-  
 po de Toledo estando deponiendo de la cauida, e pu-  
 blica, q<sup>e</sup> el Arzobispo de Toledo, su conde tenia  
 con el Rey, se lo ha conde, diciendo q<sup>e</sup> estava en  
 fermo, e fue a Can-<sup>a</sup> de Amunco, que  
 hera suya, e halli fue Faxi Pons de Herrera, el  
 qual con el Arzobispo de Santiago, hablaron al  
Duque de Benav delante del Rey, e a la Prima  
 de Navarra, y ellos respondieron que tenian  
 mucha razon de tener que se, por que la Privada  
 del Rey, q<sup>e</sup> heran Diego Lopez de Estuniga, e  
Puis Lopez de Abalos, e otros que heran ombres  
 nuevamente hechos para el conde del Rey, les  
 de/are tener tanta mano, e estar tan apodera-  
 dos en su conde, que ellos siendo quien heran, no  
 tenian ni podian tener mano en cosa del Rey  
 antes los privados les havian quitado, e avia de  
 do las quitaciones, que tenian, e queri esto fue-  
 ra por todos, que hera cosa mas sufrible, per-  
 to que ellos havian quitado, e a los Privados  
 se havian acrezentado grandes quantias de  
 mas, mas de lo que solian tener, e que en lo  
 uno, y otro podria hav remedio, e que dando el  
 el Rey en Rehenes un hijo de Juan Ortado  
 de Memora, e otro de Diego Lopez de Enu-  
 niga, e otro de Puis Lopez de Abalos, e uena  
omena, e suas, q<sup>e</sup> el Rey, e los del conde.

hizieron, que el Duque vendia ala Corte a ser  
descargan del cargo que le ponian.  
Faci Gonz de Herrera, sin hablar a los Condes  
d<sup>o</sup> Alonso, e don Pedro, se boluio al Rey, e le conto  
lo que hauida pasado con el Duque de Benar<sup>a</sup>  
e con la Reina su mujer, e dho como hacian gen<sup>a</sup>  
te de p<sup>o</sup>re, e de Casallo, e como estavan aliados  
e confederados la Reina de Navarra, el Duq<sup>e</sup>  
de Benavente, el conde D. Alonso, el conde don  
Pedro, y el Infante D. Juan de Portugal, y el Arzo  
bispo de Santiago, e otros Cavalleros, que le p<sup>o</sup>ucia  
que antes que esta cosa llegase a mas, que he  
ra bien que el Reino se ayuntase, e hordenasen  
otra manera de regimientos, e Governar en cargo  
dell Rey, e que aquellos Privados que agora no  
sian, no estuieren tan apoderados en la Goben  
nacion dell Reino: el Rey con los dell su consejo  
oydo las Taxones dell Mariscal Faci Gonzale  
acordaron de hazer llamar a omni<sup>a</sup> lanzas para  
partir a Cast<sup>a</sup> y que en tanto que se juntavan  
fuese Diego Lopez de Estuniga, a hablar con el Ar  
zobispo de Santiago, e supiere dell que intencion  
hara la de aquellos Cavalleros, e la suia, e fue a  
Amurco, e hablando al Arzobispo de Santiago, le  
respondio, que la que se q<sup>e</sup> tenian a aquellos señores  
hara, que en las Cortes de Madrid, le acordaron sus  
partidos alas nominas, que el Rey don Juan  
hizo en Guadaluara, e que de los Privados dell Rey  
se le crecieron muy grandes sumas de lo que solian  
tener, e que le parecia, que el Rey, e los de su  
consejo, seavian de dar horden en sergax estos señores,



39  
e no en lugar apearlos, pues heran tantos eitan puer-  
ziales. Diego Lopez dixo al Arzobispo, q' viniere a la  
Corta, a dar cuenta al Rey, de aquellas cosas, y el  
Arzobispo, respondió, que en tanto que el Arzobis-  
po de Toledo, anduviere en casa del Rey, que el no  
fuiere a la Corta; Diego Lopez, dixo, que el havia con  
el Rey, que desando al Arzobispo de Toledo en un  
obispado, se viniere a Cantilla; y el Arzobispo de  
Santiago dixo que el venia a casa del Rey, y  
con esta respuesta se volvió Diego Lopez de Es-  
tuniga.

Capit. XVIII: De como vinieron a la  
Corta Embaxadores de el Rey de Fran-  
cia, e de el Rey de Portugal.

Viendo el Rey, partido de Illercas, para el campo  
de Eraxes, llegaron halli dos Embaxadores del Rey  
D.<sup>o</sup> Carlos de Navarra, que heran un cavallero  
quien llamava Moren Martin de Caiman, e un  
D.<sup>o</sup> e sacau Corta de Cuenca, dijeron al Rey  
que el Rey de Navarra, su Señor, le saludava y  
enviava a decir, que otras veces havia enviado al  
Rey su Padre, y al, a lo rogar, que hablaren a la  
Reina de Navarra, su muger, que estava aca  
en Cantilla, para que se voluere a hazer vida  
amistable con el, e que assi se lo rogava  
ahora, e que llevar conigo dos Infantas hijas  
suas, que aca tenia, e que en esto havia visto,  
e lo que a alla pertenecia para vivir onixadament<sup>te</sup>

Segun el razon, entre Maudo, e muger, e quere  
caso que la Reina su muger no quisiere bolver a  
Navarra, que le emviare alas dos Infantas sus hi  
jas, que aca tenia, e que en esto le havia dea de  
hermano e de amigo: el Rey D. Enrique envio  
luego sus embaçadores, ala Reina de Navarra, en  
thia, sobre este caso, e ella respondió, quanto a lo  
deu hida, lo que otras veces havia respondido po  
niendo sus excusas de temor que tenia de la  
hida de Navarra; e quanto a lo que seia, que  
le emviare las Infantas, respondió que de qua  
tro hijas que tenia dell Rey de Navarra, le  
havian emviado las dos, e que hera razon q' ella  
tuviere las otras dos, para su consolazion, e que  
le quisiere mandar, que las apartare desi en qual  
quiera manera; e vitta esta respuesta el Rey don  
Enrique, dixo a los embaçadores dell Rey su  
hermano, que el pensava de parar los Puertos  
e hix a Cast. deude a dos meres, e quel personal  
mente travaxava con la Reina de Navarra en  
thia, que se voluere para el, o que le emviare  
las Infantas sus hijas, e con esta respuesta.  
A tornaron los mensajeros dell Rey de Navar  
ra contentos.

Ani mismo vinieron al Rey D. Enrique  
Mensajeros dell Exerçite de Abis, que se llama  
mava Rey de Portugal, que hera un D. de coim  
bra, que se llamava Rui Lorenzo, e un su se  
cretario, que se llamava Sanzoste, e requirieron

al Rey, e a los denu. Consejo, que por quanto en  
 las treguas, que se hauian concertado, quedauan  
 de dar ciertos juramentos de algunos grandes del  
 Reino, e que no se hauian dado, que los diesen pa  
 ra que las treguas fuesen perfectas: el Rey enu  
 vio luego a mandar a los Cavalleros, e señores  
 que hauian de jurar, q. jurasen, e juraron to  
 dos, salvo el Marques de Villena, y el conde D.  
Alonso que no quisieron hazer el juramento;  
 e el Marques de Villena decia, que quando aque  
 llas treguas fuesen tratadas, e firmadas, que no  
 se lo hicieron saber, ni lo metieron en el conse  
 jo de ello; y el conde D. Alonso decia, que e  
 hera casado con hija del Rey D. Hernando de  
 Portugal, e que heran obligados de le dar tien  
 tas villas, e lugares en Cauamiento; e que el  
 Rey D. Enrique, le hizo muchos agravios en  
 otorgar las treguas con Portugal, sin que prime  
 ro le hiciere entregar lo suyo: e por estas ra  
 zones no hicieron los juramentos, e por  
 el termino, e los menaseros de Portugal, toma  
 ron sus Instrumentos, e tenim.<sup>o</sup> de ello, y tom  
 aron a Portugal; mas el Rey D. Enrique  
 quedò libre, segund los tractos, en culpa, por  
 que decian en ellos, que el Rey hiciere todo  
 su poder, por que jurasen todos los grandes  
 del Reino; e el Rey, por entonces, no podia  
 may.

04.  
Capit. XIX: De como D. Maximin  
Jañes, Maestre de Alcantara, se refugio  
al Rey de Granada; e como parti<sup>a</sup>o  
de Alcantara, e fue al Reino  
de Granada, y entio en la  
tierra; e murio.

Estando el Rey D. Henrique en tierra de  
Castilla, llego del Partido Fernandez, un Cavallero de  
la Casa de D. Maximin Jañes de la Barbuca, Ma-  
estre de la Orden de Alcantara, el qual Maestre  
fue natural de Portugal, e siendo clauero, de la  
orden de Abis en Portugal en tiempo de las  
guerras pasadas q' haues seguido el partido del  
Rey don Juan de Castilla, le dio el Maestrazgo de  
Alcantara, e aquel Cavallero dio al Rey car-  
tas del Maestre, de creencia, e por la creencia  
dijo al Rey, que el Maestre le haue saue, como  
el q' se uenice de Dios, e por amor de la fe de  
Jesu-Christo, envio al Rey de Granada dos exi-  
dos suios con una Requerida que hera esta: que  
el Maestre de Alcantara deua q' la fe de Je-  
su-Christo hera santa, e buena, e la fe de Ma-  
homa hera falsa, e mentirosa; e si el Rey de Gra-  
nada, contradixere esto, que le haue saue, que se  
combatiria con el, con la mitad de gente menos,  
de manera que si el Rey de Granada, me tuere  
en campo ducientos Cavalleros, que el no mere-  
ria mas de Ciento, e por esta orden hasta mil  
o los que quisiere, de pie, o de Cavallo, e que los

41  
dos Cuados, que el Maestre hauiá enviado con  
esta Requesta, al Rey de Granada, que los hizo  
prender, e tratar muy mal. e por esta razon el  
Maestre, hauiá acordado de partir luego de  
Alcantara, e hize desahamente al Reino de  
Granada, a llevar su demanda adelante: Quando  
el Rey, e los de su Consejo vieron este desafio q  
el Maestre queria hazer, e hauiá, vieron que no  
hava servicio del Rey por que tenia firmadas  
traguas con el Rey de Granada, poco tiempo ha  
via, e que siendo el Maestre vasallo del Rey  
e yendo como persona, e gentes, contra el Reino  
de Granada, que las traguas se quebrantavan, de  
qual no convenia al servicio del Rey, ni del  
Reino, assi fesso, como por que todos conoscián  
que el Maestre de Alcantara, hiva en muy gran  
peligro, por que no llevaba mas de trescientas  
lanzas, e pocas compañías de pie, eno vien en  
orden, y que no se podían defender de el po  
der del Rey de Granada; respondieron al  
Maestre con aquel Cavallero suyo, e envia  
ron mensajeros del Rey para le estorvar  
la hida, los quales le hallaron ya partido de  
Alcantara, e que hiva camino de Cordova,  
con trescientas lanzas, e mil hombres de pie, e  
llevava una  $\dagger$  alta en una vara, e en pendon  
zeca de la cruz; e quando vio las cartas del  
Rey, dijo que las obedecia, como de su señor;

empeso que este hecho hera sobre la fe, e que le  
seria grand dehonra tomar la  $\text{H}$  ataxa, en que  
bax adelante, lo que hauid comenzado, eno se lo se  
seguir su Camino; e de quel Maestre D. Man-  
tuan Lañez, llego cerca de Cordova, los Cavallos  
de la Ciudad, no le quisieron habrix las puertas  
ni dar lugar se parar a la Puente, mas la rebuel-  
ta de la gente comun de la Ciudad fue tan grande  
que teniendo el Bando del Maestre, diciendo que  
huia en servicio de Dios, que no lo pudieron los  
Grandes defendex, e paró el Maestre por la pu-  
ente de Cordova, e fueron con el muchas gentes  
de pie de la Ciudad, e de la Tierra, e de hallifuer  
para Alcalá la real, e salieron del, don Alon-  
so fernandez, señor de Aguilan, el qual tenia las  
dhas O.<sup>a</sup> por el Rey, e su hermano Diego Hernan-  
dez de Cordova, Mariscal de Castilla, e hablo  
ron con el Maestre, e dixeronte: señor bien ve-  
remos que vos emprendierdes este hecho con bue-  
na, e santa intenc<sup>n</sup>, e con gran zelo, e devocion  
de la fe de Jenu-christo, pero hai muchas co-  
sas por donde no deveis haz<sup>r</sup> la Jornada. La  
primera es que el Rey D. Henrique nro señor  
tiene firmadas, e juradas treguas con el Reino  
de Granada, e por es como es nro Rey setan  
poca edad, le conviene que guarden estas  
treguas al presente, es el Rey de Granada O.<sup>a</sup>  
que un señor de tan grande estado como vos

47  
e Maestre de Alcañata, entra en su Reino  
con mano armada, las treguas son quebradas  
e la Guerra buelta, lo qual sería en gran per-  
juicio nro por no estar aperciados los Pue-  
blos dell Andalucía, ni haver ningunos Navios  
en las Costas: Lo otro segund vemos, vos va  
en muy gran peligro, por que de aqui a la ciudad  
de Granada, no hai mas de siete leguas, y el  
Rey de Granada está hai con todo su poder, que  
son ducientos mil moros de pie e cinco mil de ca-  
valla, e vos señor no llevais mas de trescientas  
lanzas e cinco mil hombres de pie, que se han  
ahora juntado, eno sabemos, ni podemos entender  
como pensais de le dar la vaxilla, por q<sup>e</sup> havemos  
uido en las Cronicas de España, q<sup>e</sup> quando el  
Rey D. Alonso el Decimo, hijo del Rey D. Fern.<sup>do</sup>  
que ganó a Sevilla, entró en la Vega de Granada,  
que conigo todo el poder de Castilla, e de  
Leon, e aun con todo esto le huvieron de ma-  
tar a su hijo el Infante D. Sancho, q<sup>e</sup> despues  
fue Rey de Castilla; Anu mismo quando  
los Infantes, D. Juan, e D. Pedro, Tuaxos del  
Rey D. Alonso el onzeno, entraron en la ve-  
ga de Granada, e murieron halli se perdió grand  
gente de Christianos: e ottoni quando en  
tiempo del Rey D. Pedro, se alzó el Rey Ben  
mejo en Granada, el Rey D. Pedro, queriendo  
favorezer del Rey Mahomad, envió todo su  
poder, con D. Hernando de Castro, e con el Maestre

de Santiago, y el de Calatrava, y con el Prior  
de San Juan, e muchas Jentes de Cantilla, e de  
Leon, e los Condes de la frontera, e con ellos el  
Rey Mahomat, e sus tutores, e con solo llegada  
a la Puente de Beellos, que es de esta parte de  
la Puente de Pinos, pensaron q<sup>e</sup> hicieron mu-  
cho, haviendo tan grand division en el Reino  
de Granada, e agora queris vos señores con tan  
poca gente, entrar en el Reino de Granada, que  
no hai hombre, que se le entienda algo de las  
cosas de guerra, que no diga que esta via toma-  
da ha sido no vien pensada, y no puede de jar  
ser mal acabada: por tanto señores soniga vros  
animos, e toma Consejo, e no pongais en aventura  
la vida de nuestros señores el Rey, lo que  
podeis hazer, para cumplir con vna honrra  
e por la salud de la gente, que con vos viene, es  
que podeis llegar hasta el Rio de Azores, q<sup>e</sup>  
es el mofon de la tierra de Christianos, y de  
Moros, y halli podeis estar un dia, o dos, es-  
perando a que el Rey de Granada, venga a com-  
bati con vos; e si el Rey de Granada halli  
no acudiere, vos habreis cumplido con vna onrra  
e podreis bolber con ella, a vna Tierra, e quedara  
por los moros, e no por vos, e por que esto ha  
llamos que conviene a servicio de Dios, e de nro  
señor el Rey, y a la salud de la gente, q<sup>e</sup> con  
vos va, os lo rogamos, en rezervacion es lo que  
querimos, e demandamos de ello Testimonio:



El Maestre de Alcantara, respondió a estos ca-  
 vallejos, que les agradecía mucho su consejo, pero q  
 ya los hechos estaban en estado de no los poder  
 dexar, que fueren ciertos p<sup>a</sup> esta vez, que hasta  
 que el viere la Puerta de Clueta, que es en tod  
 ciudad de Granada, o hallare Batalla, que el no  
 tornaria atrás p<sup>a</sup> lo que le sera gran deshonra  
 e muy temido, e que fiaua en Dios, y en su  
 Santa Paxon, que le mostraria milagro, e le  
 daria victoria, contra los Moros unidos  
 la fe: Los Cavalleros que hivan con el Ma  
 estre de Alcantara, consociaron q<sup>e</sup> a aquellos ca-  
 vallejos, le havián dho la verdad al Maestre  
 de lo que convenia a servicio de Dios, e del  
 Rey, e ala salud e honra del Maestre, e a  
 los que con el hivan, e holgaran, q<sup>e</sup> el Maestre  
 se tornara; mas el Maestre, hera un hombre  
 Enlevado que tenia unas Imaginaciones, qual  
 el quexia: E ottoni trataba en Estratagemas, y  
 en adevinos, e traia consigo un Emittano que  
 se decia Juan del Sazo, que le decia q<sup>e</sup> havia  
 de vencer, e conquistar la moreria; Animo  
 mo la gente que se le havia llegado, hera  
 gente simple, e con pocas armas, ens curavan  
 de mas, sins decia con la fe de Jesu-Christo;  
 vamos.

El Maestre de Alcantara partió de  
 UVA. BHSC

Alcala la Real, savado de las octavas de Pas-  
qua de Resurreccion, e fue conui jente a dormir  
al Rio de Azores, e otro dia Domingo de Quaximo  
do, que hera a veinte y seis de Abril de este año  
de mil e trescientos e noventa e quatro años,  
entio en el Reino de Granada, e hallò una torre,  
que estava luego ala enaxada, que dizen la torre  
de Lesea, que solia entrar halli un moro, que guaa  
dava las reccas con las Mercaderias, q<sup>e</sup> huvan  
para la Ciudad de Granada: el Maestre hizo anen-  
trar su real, e comovian la torre, e fue el Maes-  
tre herido en una mano, e mataronle tres hom-  
bres de Armas, e hizo venir ante si, a Juan  
dell Sajo el Cunitano que dijimos, que huva  
con el, e dijole Amigo, vos no me defuier, que  
no moriria ningun hombre de los que con migo  
vienen? e Juan dell Sajo, le dijo: Maestre cre-  
non, verdad es que yo os lo dije, e digo mas que  
esto; entiendo yo que sera en la Battalla; y  
el Maestre dijo q<sup>e</sup> fueren a comex, e q<sup>e</sup> despues  
tomarian a dar fuego en la puente de la  
torre, donde tenian allegada mucha leña, y  
el Maestre estando al medio Comex, allegò  
el Rey de Granada con cinco mil Moros de  
Cavalls, e ciento e veinte mil Moros de pie,  
por que el Rey de Granada, haucia hecho  
Mandam<sup>to</sup> por todo su Reino, q<sup>e</sup> todas las

personas de diez y seis años arriba, e de ochenta  
 años abajo, todos vinieron halli, por que no tu-  
 nia otra frontera de Guadaix, salvo a quel  
 pais; y el Maestre puso la Batalla a pie  
 con las trezientas Lanzas, e sus hombres de  
 pie, e los Moros llegaron a ellos, con gran gualta  
 e denuedo, de manera que hicieron apartar  
 los hombres de pie, de los hombres de Armas,  
 y entraron en medio, y halli fueron muertos  
 pieza de Moros, e de Christianos, pero nun-  
 ca mas dejaron juntar a los hombres de  
 Armas Christianos con los de pie, e los mo-  
 ros cercaron los hombres de Armas, tirando  
 les con Saetas, truenos, ondas, e Dardos, han-  
 ta que los mataron todos, que no quedo  
 ninguno de las trezientas Lanzas, y el Ma-  
 estre murio con ellos; e como segund despues  
 dixeron moros e ches, el Maestre pelio por  
 su persona valentisimamente, antes que  
 lo matasen, e los suios murieron con mu-  
 chande esfuerzo, dexando antes q murieron, su  
 muertes bien vengadas: los Christianos de  
 pie fueron todos desbaratados, y la maior  
 parte de ellos muertos, que no se escaparon  
 mas de mil e quinientos peones, e de estos  
 llegaron a Alcalá mil e duientos, e los trez

quedaron cautivos; e de los moros murieron qui  
nientos de pie, e algunos de los de Cavallo, e an  
sise hizo esta Cabalgada, que con poca hora  
se havia comenzado: el cuerpo de este Maestre  
fue desado traen de los Moros, a interuencion  
de don Alonso Hernandez de Cordova, señor  
de Aguilar, y traído a la villa de Alcantara  
donde el havia sido Maestre; fue sepultado  
en Santa Maria de Almorax, Iglesia mayor  
de aquella U.<sup>a</sup> en un sepulcro de piedra, que  
el Maestre havia mand. hazer, antes que  
partiese de Alcantara, y en las letras que  
mandó poner en el sepulcro se vera el verso q  
tenia, que decian assi: Aqui yaze o Maes  
tre Martin Zañes, o qual por niñas cabra  
famas obo pabor en seu corazon; por que al  
Verdad yo no tengo por valiente, ni por hom  
bre cuerdo al que no tiene temor, no por  
hombre falso de juicio. Contando un dia  
cientos Cavalleros, a nuestro Emperador don  
Carlos Rey de Castilla, que oy Reina las cosas  
de este Maestre, e las letras que estan en  
su sepulcro, q<sup>e</sup> dice q<sup>e</sup> xamán tubo pavor  
en su corazon; respondió el Emperador; ni en  
parece q<sup>e</sup> nunca ese Maestre havia despa  
bilado Candelas con los dedos, pues di/so q<sup>e</sup> nunca

havia hauido temor. si se ha de dar credito  
 alguna Historia bulgar, que habla del Infante  
 D.<sup>n</sup> Pedro de Portugal, q<sup>e</sup> anduvo las siete par  
 tidas del Mundo; dice que yendo ha ver, a sol  
 dan del Cano, u ayo el Soldan, que hera Españ  
 ñol natural Portugues, hijo de D.<sup>n</sup> Martin Ju  
 nez de la Barbuda, Maestre de Alcantara, que  
 havia sido preso en la Battalla, donde el Padre  
 murio, e renegado la fe, e haviendo por su perso  
 na hecho grandes cosas en Armas, vino a ser  
 soldan de Babilonia; e si esto fue verdad, no se  
 narra mucho el Eximiano Juan del Saco, eno  
 ci que el Maestre havia de ser señor de la  
 Morisma, pues que lo fue el hijo, que resurre  
 tra la persona del Padre.

Capit.<sup>o</sup> XX: De como el Rey con  
 firmo las treguas con Portugal  
 e dio el Maestradgo de Alcan  
 tara al Clauero d.<sup>n</sup> Hernando  
 Rodriguez de Villalouos:

Quando el Rey en san Martin de Valde  
 Iglesias, llego del un Moro, Embaxador del  
 Rey de granada, que andore del Maestre de  
 Alcantara, q<sup>e</sup> con mano armada entrava  
 en su Reino, que queria saber si hera por m.<sup>o</sup>  
 del Rey, o no, e que le declarare su voluntad:  
 el Rey respondo; que el Maestre havia a quello

sin su licencia, y que el le havia enviado su  
Carta sin ello para otorgarle la nomada; y  
en esto llegaron nuevas al Rey, como el Maestre  
entre entro en la Vega de Granada, y hera  
muerto: visto esto el Rey respondió, al moro  
del Rey de Granada, que por el Maestre ha  
vía hecho aquella nomada, sin su licencia, e con  
tra su Mandamiento, que se tuviere el mal  
que de ello havia sacado, y por que el que se gu  
ardara las treguas, y tornolas a confirmar, y el  
moro embaxador se partió contento.

Sabiendo por el Rey, como el Maestre don  
Martin Yáñez de la Barbuca, hera muer  
to, hizo Maestre de Alcantara, a D. Xheanro  
Rodriguez de Villalouos, que hera un Cavallero  
de la buena, e antigua Casa del Reino, e de  
antigua Casa de los Villalouos, y hera Clauero de  
la buena orden, e Cavalleria de Calatrava.

El Comisario maior, Clauero, e Comen  
dador, Prior, e sacristan, e frailes de Alcan  
tara, suplicaron al Rey, no les hiciere tan grande  
agravio, e sin razon, en haer Maestre de su  
orden, a hombre de agena orden, pues havia  
en la de Alcantara muchos Cavalleros periti  
nientes de la Dignidad: Mas el Rey que  
descaua mucho hazerlo, respondió que la or  
den de Alcantara, e Calatrava, havia sido

toda una, y militavan amba de vaxo de la  
 Orden Cister, que huieron agora esto, que otro  
 dia hacia al Comendador maior de Alcantara,  
 Maestre de Calatrava: Los Cavalleros de Al-  
 cantara, replicavan, diciendo que no hacia al  
 caso haver sido la Orden toda una, pues que  
 el Reino de Portugal, fue uno con el de Castilla,  
 e que anni ellos estavan distintos, e apartados  
 de la Orden de Calatrava. E Bulas de los Pa-  
 pas, Cedulas de los Reyes, definiciones de los Ca-  
 pitulos, e Comoxia, de las ordenes; pero no obs-  
 tante todo esto, el Rey salio con su intencion,  
 de lo qual los Comendadores de la Orden de  
 Alcantara, quedaron muy agraviados, e tomaron  
 con ellos sus Testimonios de agravio para Juan  
 da deu derecho.

Quando el Rey en S. Martin de  
 Valde Iglesias, allego del D. Lorenzo Suarez  
 de Figueroa, Maestre de Santiago, e dijo al  
 Rey, que el sabia, como el Rey de Granada, des-  
 pues q<sup>e</sup> paso aquello del Maestre, Estava  
 van aperecidos de muchas gentes, que al  
 fin heran moros, ens sauiam lo q<sup>e</sup> querian  
 hazer, por tanto q<sup>e</sup> le venia adan su pad-  
 recer, q<sup>e</sup> enviare a los Grandes del Reino, ya  
 las ciudades para que se aperecivieren, e que  
 el Maestre juntaam<sup>te</sup> con el Arzobispo de toledo

e Maestre de Calatrava guexian hix ala fronte  
ra q' era en fuerza ala Andalucia, e que por ser  
como hix hechura del Rey don Juan, su  
Padre, e suio, e por el cargo de la Orden de San  
tiago, el penadia de le venia bien, e lealmentre  
en aquella guerra; pero vi el Rey de Granada,  
quiere Guardar las Triguas, q' hera mejor para  
estos Reynos, havia que el Rey tuviere mas  
hedad, e que aquello se podria salvar, desde en diez  
dias, e que el guexia hix a hablar luego con  
D. Alonso de Aragon Marques de Villena  
y atraello al servicio del Rey, por que desde  
que el Rey vivava, nunca el Marques havia  
venido ala Corte: Al Rey le parecio bien  
aquel Consejo, del Maestre, y mando luego en  
civir al Duque de Benavente, e a todos los  
otros Señores, e Cavalleros, que juntasen las  
mas gentes q' pudiesen, e se viniesen para  
el de Toledo, por que se rezelava de tener guerra  
con el Rey de Granada; y el Rey vino a  
Toledo, e halli truo Cantar del Rey de Gra  
nada, en q' decia q' guexia Guardar las Tri  
guas: e por que supo que el Duque de Benav  
ente, havia juntado muchas gentes, se ton  
navan alo abezado, en copen los pechos del  
Rey, parcio de Toledo, e fue para batalla  
llevando consigo mil y seiscientas lanzas, hi



ban conel, el Arzobispo de Toledo, y el Maestre  
 de Santiago, y el Conde de Medinazeli, que  
 se decía D. Ganton, hijo de D. Bernal de Bearne  
 e se d. Truuel de la Corda, e de Guzman, el  
 qual D. Bernal de Bearne, hera hijo de el conde  
 de Fox, llamado febo, e el Almirante D. Die-  
 go Vucado de Mendoza, y Juan Vucado, y Diego  
 Lopez de Entuniga, e Rui Lopez de Avalos, e  
 otros Cavalleros.

Llegando el Rey a Mercas, llego a venirse  
 las manos el Marques de Villena, el qual no  
 hauia venido ala Corte, desde el tiempo del  
 Rey D. Juan, e agora hauido hecho venir  
 el Maestre de Santiago D. Lorenzo Suarez de  
 Figueroa, e traia el Marques conigo, cien lan-  
 zas del Reino de Valencia, e venia con el un  
 su sobrino, hijo del Conde de Paredes, su herma-  
 no, que le llamavan D. Pedro; y el Rey, reci-  
 bio al Marques, con mucho amor, y el Mar-  
 ques dijo al Rey, que le perdonase, en no le ha-  
 ver venido a Berax las manos, desde q<sup>e</sup> mirava  
 que lo oyo se hacer por que hera niño, e por  
 temon de sus tutores, los quales sin razon le  
 quitaron el oficio de Condestable, e lo dieron  
 al conde D. Pedro, e que esta oficio le hauido  
 dado el Rey D. Juan, su Padre, e que enton-  
 da hera mas onrrado por lo tener, q<sup>e</sup> no el por  
 tener oficio, e se le esto lepedia por mrd, que le

74  
restituire su oficio, e Guardare su honrra; el  
Rey dixo que le tornaria la Comendablia, si  
fuere con el a Castilla con aquella gente q<sup>e</sup>  
traida; el Marques dixo que a quella gen  
te, fuxan ricos hombres, e Cavalleros del  
Reino de Valencia, que vinieron con el p<sup>o</sup>  
le acompañar, y onnar a quella jornada,  
pero que no heran gentes que havián de  
hix aotra parte, e que el no havia veni  
do apercuido de guerra, e que por esto no  
podia hix con el, y aun que el porfo mud  
cho, que fuere con el, no lo quiso hazer, e  
voluio de halli au Triana.

Capit. XXI: de como el Rey fue  
a Castilla; e como el Duque de  
Benavente, y el Conde don Pedro  
vinieron ala mrd del Rey  
y seotras cosas q<sup>e</sup> acaecieron:  
El Rey partio de Ulecas, e fue a Valladolid  
donde supo que el Duque de Benav<sup>te</sup> estava en  
Cunza, e q<sup>e</sup> tenia seiscientas lanzas, e dos mil  
peones; y el Arzobispo de Santiago en Amunco,  
y tenia seiscientas lanzas de sus paxientes  
los Manrique, e mil ombres de pie de Ast  
urias, y luego esta Arzobispo de Santiago  
con seguro del Rey vino a Valladolid, e trató  
otro fecho p<sup>a</sup> el Duque de Benavente q<sup>e</sup> turar  
UVA. BHSC

48  
quince dias, y juraron el reguero el Rey, e los de  
su consejo, y el Duque de Benavente vino a  
Valladolid, donde hablando al Rey, e a los de su  
consejo, se enauò de las cosas que hauià hecho,  
que parrucian de seruicio del Rey, dandole  
otra color, y entendimiento, que siempre no  
peruicamento fue de seruicio al Rey, eno otra  
cosa, e que si otra cosa el Rey sentia de  
esto, que les suplicara que le perdonase: el  
Rey le perdonò con estas condiciones: Primera  
mente que el Duque hiziere cuenta con los con-  
tadores del Rey, e quien hauià cobrado algunos  
dineros mas de los que se le hauiàn librado en  
las contes de Madrid, que los tomase: anni-  
muimo, y que algunos Cavalleros, se quefaron  
de D. Pedro, hijo vntado de D. Tello, que and-  
ava con el Duque, de agravios que hauià hecho  
que el Rey le perdonava su d.<sup>a</sup>, y que en lo de  
mas pagare los daños q<sup>e</sup> hauià hecho: otrosi  
que el Duque diere, y entregare luego dos Cas-  
tillos suyos, el uno el de Tordehumos, y el otro  
el de Medina de Rioseco, ados Cavalleros vando  
los del Rey, que vivieran con el Duque, que se  
se llamavan Rui Ponce de Leon, e Lope Fern-  
de Nuiros, los quales tuuieren estos Castillos,  
quattro años, con condicion que si el Duque hiziera  
se al Rey, que el Rey oviera aquellos Castillos.

Anni mismo dijo el Rey que por hacer más  
al Duque, que no obra que el Duque no tenía de  
partido del Rey, mas de ciento e ochenta  
mil mrs, que el le hacia más que tuviere se  
halli adelante quinientos mil mrs de parti-  
do en los libros del Rey: E otaron q quanto  
el Rey havia mandado al Duque e sesenta  
mil francos para ayuda con Caraminas por  
que dejare el Caraminas de Portugal, que  
el le queria dar en recompensa la i.ª de Val-  
encia, q hera del Infante D. Juan de Portugal  
que el Rey la queria quitar del Infante don  
Juan, por las juntas, confederaciones, e ligas q  
havia hecho con la Reina de Navarra, e por  
que no queria venir a la su mrd: y esto se re-  
gudo el Duque, y el Arzobispo de Santiago,  
dexaron sus gentes de guerra, y anni mismo  
el Rey, que tenia dos mil e trescientas lanzas  
conigo, e detubo las mil, e dexaron las demas:  
en esta razon allego a la Corte Alonso En-  
riquez, que fue despues Almirante, hermano  
de D. Pedro conde de Trastamara, ambos hijos  
del Maestre D. Fadrique, y vbo de el Rey  
seguro para que el conde su hermano, viniere  
a la mrd del Rey, y el Rey lo dio, y el conde  
bino, y hizo al Rey su salvas, como el siempre  
fue en su servicio, y que en algo le havia errado

49  
que le suplicava que lo perdonase. y assi mismo di-  
jo al Rey, que vien savia como el Rey D. Juan  
su Padre, le tomo la <sup>ciudad</sup> de Alba de Tormes, p<sup>or</sup>  
la dar al Infante D. Juan de Portugal, y en  
tomeo de ella, le dio la Villa de Paredes, e que  
teniendola pacificamente se la havia tomado  
su primo el Conde D. Alonso, despues que vido  
de la prision, que le suplicava, que le hiciere  
Justicia sine illo; el Rey dijo que lo havia, e ol-  
gore con la venida de el Conde D. Pedro, e perdono  
le, y enviuo al Conde D. Alonso, que viniese a  
entrar ados con el conde D. Pedro, sobre aquella  
Villa de Paredes, e como no vino al plazo, que le  
fue puesto, fue el Rey a Paredes, e puesta  
en fieltad en manos de un Camarero Rui Lopez  
de Avalos, e tomo a enviar sus Cartas  
al Conde D. Alonso, mandandole q<sup>e</sup> pareciere  
ante el sobre aquella Tazon dentro en <sup>treinta</sup>  
treinta dias, si en los quales no pareziere, que  
mandava entregar la <sup>ciudad</sup> al Conde D. Pedro, y as-  
si mismo le envivio el Rey diciendo, que hicie-  
re el juramento, q<sup>e</sup> otras veces le havia enviado  
a mandar de guardar las treguas con Por-  
tugal, como havia quedado asentado, y como fue-  
ron los Menageros al Conde D. Alonso, no qui-  
so hazer el juram<sup>to</sup>. por si, mas de q<sup>e</sup> Envio sus

Procuradores para que la hicieren, y el Rey D.  
Henrique los envio a Sivoa a ellos, y otros  
de el Marques de Villena, para q<sup>e</sup> hicieren  
el juram<sup>to</sup> al Conde de Abis, q<sup>e</sup> se llamava  
Rey de Portugal, el qual no quiso recevir aque  
llos Juramentos assi, por que no los hacian, por  
sonalmente el Conde, y el Marques, como por  
que hera ya pasado el tiempo en que se havia  
de hazer.

Capit. XXII: como vinieron al Rey  
Embaxadores dell Rey de Navarra, e  
como el Conde D. Pedro, se fue de la cor  
ta, y el Rey mando prender al  
Duque de Benavente:

Estando el Rey en Valladolid, vinieron al  
Embaxadores dell Rey D. Carlos de Navarra  
que hera uno el Obispo de Huesca, natural Fran  
zes, y el otro un Cavallero que se deia Mar  
tin de Abax, Alcalde de Tudela, y dijeron  
al Rey, que el Rey de Navarra, su señor  
le saludava, e rogava, lo que otras veces q<sup>e</sup> hera  
q<sup>e</sup> tratarse con la Reina de Navarra don  
Leonor, su muger, q<sup>e</sup> fuere a hazer vida mari  
table con el, e llevar sus hijos, y por que el Rey  
tenia en ojo de la Reina de Navarra, su  
thia por los tratos q<sup>e</sup> tuvo con los Cavalleros,

que ya digimos en deservicio del Rey, respondió  
 con acuerdos de los d<sup>os</sup> Condes, que hiciese el  
 Rey de Navarra juramentos, juntamente  
 con ciertos Cavalleros, e Procuradores de sus cib-  
 dades, y que si la Reina fuese al Reyno de  
 Navarra, que no recibiera mal, ni daño, e que  
 sería bien tratada, e onrrada, segund hera ra-  
 zon, e que venido este juramento, q<sup>e</sup> el Rey tra-  
 vaxaria tanto con la Reina, que ella algare se  
 se hiciera para su marido; e con esto se fueron  
 los embaxadores, y la Reina d<sup>a</sup> Leonor de Cas-  
 tilla, q<sup>e</sup> estava en Roa, que hera suya, despues  
 que entendio que el Rey d<sup>n</sup> Enrique, su sobri-  
 no estava en ofado de ella por las ligas, e confe-  
 deraciones hechas, q<sup>e</sup> ella havia hecho con sus  
 hermanos el Duque d<sup>n</sup> Fadrique, y el conde d<sup>n</sup>  
 Alonso, y el conde d<sup>n</sup> Pedro, y el Infante don  
 Juan, y otros, envio sus Menageros al Rey  
 a desculparle de ello, y a pedir Carta de seguro  
 para venir a salvarse de ello, ante el Rey, y con  
 este recaudo venia un su confesor; mas el Rey  
 no lo quiso hazer, e detubo los Menajeros. e  
 fuere a Burgos, y en llegando halli el conde don  
 Pedro, se salio de la Corte, sin licencia de el  
 Rey, e se vino a Roa, donde estava la Reina  
 de Navarra, e vbo de ello el Rey enofo, e dize  
 donde que esta hida fue a consejo del Duque de

Benar<sup>te</sup> y emvióle a llamar al Castillo de Burgos  
donde el Rey posava, diciendos que para se acoro  
se fax con el, e como vino al Castillo prendieronlo  
y el Duque fue muy turbado, e dixo, yo nunca hice  
al Rey, despues que me perdonò nengun enojo  
e llevaronlo aun alto, que dizen del Canaco  
y mandò el Rey al Maestre de Santiago q  
tuviese hombres e armas con el, e que quando  
daren al Duque, y emviaron a mandar a los  
Criados del Duque, que estuvieren quedos y  
ansi lo hicieron, y a quel dia havian aviado  
al Duque algunos criados que le querian bien  
quiere fuese de Burgos por que sabia que lo  
querian prender el Rey, y el Duque dixo que  
el no havia hecho por que el Rey lo prendie  
se, e que no dexaria de ir donde el Rey es  
tauda, como ombre salvo: Visto el Rey, que  
D.<sup>n</sup> Pedro, Conde de Traxamara se havia co  
ta conca, sin su lizençia ala U.<sup>a</sup> de Roa, para  
la Reina de Navarra, mandò a Diego Perez  
Sarmiento, su Adelantado maior en Galicia, q  
fuese a Galicia, y tomase todos los Pueblos dell  
Conde D.<sup>n</sup> Pedro, para su Corona, e dióle para ello  
sus Poderes, y emviò a mandar a los Pueblos  
dell Duque de Benar<sup>te</sup>, q estuvieren seguros,  
por que el los tomava ensi, hasta que hon  
denare dell Duque, lo que fuese la su mrd; en



pero las Bestias que tenia el duque, tomad  
 como de otros Cavalleros: E otrosi envio Car  
 tras, a todas las villas de la Reyna de Navarra  
 que los tomava para su Corona: y paxenziondo  
 le al Rey, y alos deus Condes, que el Conde  
 d.<sup>n</sup> Pedro, se fortificaria en Poca, con la Reyna  
 de Navarra, partio luego de Burgos para  
 la Zexca en Toda, y llevara consigo mil ombres  
 de Armas, con los Ingenios y petatechos, que  
 para el Zexo heran menester; y en el camino  
 supo el Rey, como el Conde don Pedro, se fue  
 de Poca para Galicia, y envio el Rey, a Al  
 ban Perez Osorio, e a todas los Cavalleros, e con  
 zesos de a aquellas Comarcas por do el conde ha  
 via de pasar, que lo tomaran, si pudiesen,  
 y en el camino talio al Rey el Conde de  
 la Reyna de Navarra, diciendos que la Reyna  
 su Señora se encomendava en su Gracia, e que  
 se maravillava de sus Privados, que en tal cona  
 lo ponian contra ella, especialmente siendo su  
 thia, herman de P.<sup>c</sup> el Rey respondio que no  
 se olgava de tantas palabras, como la Reyna  
 le enviava adelic cada dia, haziendo obras en  
 Contrario, e convirtiendo a los suios, que ro  
 varen la tierra Calenga, que el hiva a Poca  
 e que ponria remedio en todo; e el Rey envio  
 sus Representadores a Poca, e el fue aquella

noche a una Aldea que llaman Valera, e  
desde halli envio sus Embaxadores a la Reina  
q<sup>e</sup> heran Juan Vazquez de Mendoza, e Pui Lo  
pez de Avalos, su Camarero, e hallaron ala Rei  
na en las varaxas de la U. que venia llorando  
con sus hijas, e doncellas, bendidas de luto, e di  
jeron a los Embaxadores del Rey, q<sup>e</sup> por que  
el Rey su Sobrino la queria matar, e quitar  
le las tierras, q<sup>e</sup> el Rey D<sup>n</sup> Juan su hermano  
le dio. ellos respondieron que el Rey no havia  
cosa sin razon, e los de la U. de Toa, dixeron una  
puerua por donde entro la gente del Rey con  
toda condicion q<sup>e</sup> los tomase para su Corona, e  
tomaronla el Arzobispo de Toledo, e Diego Lo  
pez de Estuniga por el Rey, e aposentada  
con la gente de guerra dentro, y otro dia salio  
la Reina a hablar con el Rey al Campo, a  
una Cruzada, e halli le dio sus quejas que le  
tomava sus Tierras, y el Rey la dijo, que  
por que le revolvia el Reino, haciendo ligas  
e confederaciones contra el, e acogio en sus  
Villas al Conde D. Pedro, e por que sus vasa  
llos novavan la Tierra del Rey, pero por  
que hera su Thia, hizo q<sup>e</sup> le acudiesen con  
todas las rentas de sus villas, que heran pechos  
e derechos, fueren de las sus villas de Xoa, ve  
pubeda, Madrigal, Trevale, e que la Reina

Saliese de Arvalo, e se fue a Valladolid, y  
que el Prior de San Juan, la tuviere con gran  
da en el Palacio, e de halli la pararon, a ton  
deillas, donde la tenia detenida, por que no se  
alzase en las Villas contra el Rey.

El Rey se vino a Valladolid, donde tubo  
nuevas, que el Conde D. Alonso, su Thio, hermano  
del Rey D. Juan, su Padre, que los tutores han  
solitado de la prision, quere aporciado de muchos  
gentes de guerra, e vassallo a Guison, e a la Ciudad  
de Oriedo, e a otros lugares del Rey, e que no que  
ria venir a su llamado, de quantas veces lo hauid  
mandado parecer en el Corte; e antes que la  
cosa fuese a mas daño acordo se hiz para el,  
e partio de Valladolid, e fue a Cuenca, donde  
vino al Rey, D. Juan Garcia Manrique, Ar  
zobispo de Santiago, Camiller mayor del Rey,  
por que estava mal, con el Arzobispo de Toledo,  
que venia con el Rey, e halli hizo el Arzobispo  
de Santiago, pluto omunase al Rey, de no tra  
zer ligas, ni confederaciones con ninguna per  
sona en derexicio del Rey; e el Rey partio  
de Cuenca, e fue a Manilla, donde hizo serui  
bar la Torre, que el Duque de Benav<sup>te</sup> halli  
tenia, e tomo la Villa para su Corona, e an  
si mismo tomo las otras Villas, e lugares del  
Duque, e de halli fue para Leon, donde tubo

22  
Cartas del Conde D. Alonso en respuesta de las  
que el Rey le envio, en que decia el Conde, que  
tenia gran temor del Rey por la poca he-  
dad que tenia, e por que se Governava por  
sus privados, e queria el Rey le quisiere desaxar  
en las Tierras, que el Rey don Juan su Pa-  
dre le havia desado, que el vivia en ellas en  
servicio del Rey, e se entio le havia omenaje  
e que le dava tener; empero que hasta q<sup>e</sup>  
el Rey oviese veinte y cinco d<sup>os</sup>, que en ningun  
manera vendria au Comte; como el Rey  
D. Enrique supo esto dijo enu Comte que  
todos sabian como por rebueltas, alborotos e  
deseruios, q<sup>e</sup> el Conde D. Alonso havia hecho  
al Rey D. Juan su Padre, lo havia preso,  
e confiscado los bienes para la Corona, e que des-  
pues sus Tuttores por pacion q<sup>e</sup> havia entado  
ellos, e sin mirar a lo soltaron, e le tornaron  
con los bienes, e que no teniendo el Conde del  
Rey D. Juan su P. e mas de cienos e tantos  
mil mrs de quitacion, q<sup>e</sup> el le havia librado  
quienos mil mrs en cada un año, e que des-  
pues paxio de su Comte, e tomava las sus ven-  
tas V. y hechava pechos en Tierra del Rey  
e los cogia, e hizo ligas e confederaciones con  
el Rey, e mandandole q<sup>e</sup> fuxase las Treguas con  
Portogal no lo quiso hazer, e que fortalencia los

Pueblos del Rey, e los ruios, contra el, e<sup>n</sup> todas  
 estas razones, le confiscava todos los bienes p<sup>o</sup>  
 su Corona, segund el Rey D. Juan le deso m<sup>o</sup>  
 e que daua el señorio de Xuueña a la Y<sup>o</sup>  
 de Obiedo, e jurolo ami, e dio su Carta pa  
 ra las villas del Conde, como las tomava pa  
 ra su Corona, e partiose el Rey de Leon  
 e fue sobre Guison, que es en Asturias enta  
 conta de la Mar, hauia retirado el conde D.  
 Pedro, eno lleuò mas de quatrocientos hombres  
 de Armas, e dosmil erauderos, e vallenteros de  
 pie, e mui pocas Cabalgaduras, por que la  
 tierra es mui fragosa, e falta de Cevada, y  
 entrio en Asturias, y cerco la r. de Guison,  
 donde estava el Conde D. Pedro, con cien hom  
 bres de Armas, e quatrocientos hombres de  
 eraudos, e cien Vallenteros, e hizo hazer un  
 Palenque ala Redonda de Guison, e batidas y  
 entanto que durava este cerco se combatio, e  
 gano el castillo de Sant Martin, que her  
 cerca de Guison, en el qual castillo estava un  
 mfo Vaxdo del Conde D. Alonso, que decian  
 don Hernando, el qual se vino a la m<sup>o</sup>  
 del Rey.

En esta sazón el Rey tubo Carta de  
 D. Pedro, Conde de Trastámara, que en su Carta

lo perdonaui, que se vendia para la su mrd y  
el Rey ogo de ello, y emviole dos Cavalleros  
suos que heran Juan de Velasco, Camarero m<sup>or</sup>  
e Diego Lopez de Otuniga, Alguacil maior,  
e aseguraronlo de parte del Rey; e el conde  
Vinosse para el Rey, e en el Real, que te-  
nia s<sup>ra</sup> Guison, y el Rey le rescio mui vi-  
en, y le dio dos Villas, de las que heran del  
Dugue de Benavente, una que decian Ponfe-  
xada, e otra que decian Villafranca de Val-  
cazan.

El Conde D. Alonso, riendose sin vale-  
dora, emvio muchas veces a suplicar al Rey  
que lo resciese en su mrd, con que no que-  
dare obligado de hix del por temor que dell  
tenia, y el Rey considerando, que el tiempo  
hacia mui fuio, y la Tierra hera mui estor-  
xib, conzertose con el Conde D. Alonso de  
esta manera: que dentro de sui meses pare-  
ciere el conde D. Alonso en la Corte del Rey  
Carlos de francia, y para este tiempo el em-  
viara su Embaxador, en que cada uno sigere  
sui cargos, e diere su descargos, e que el Rey  
de francia, como su hermano, amigo, e aliado  
de extirminare s<sup>ra</sup> ello, si el conde don Alonso de-  
uia perder su estado e que el conde se descargare

de ello, que el Rey le perdonase, e tornase  
 sus Tierras, e que el Rey tuviere por entonces  
 todas sus Tierras que le havia tomado, salvo la  
 Villa de Guison, en la qual el Conde estuviere  
 sin la Vantzerex, ni fortificax mas de lo que  
 estava, e no saliere mas de tres leguas al  
 Redonda de Guison, e que la Merindad de  
 Guison, e los Carrillos que el Rey le havia toma-  
 do, quedaren depositados en poder de un Camar-  
 nero del Rey que hera Rui Lopez de Abalo,  
 e sobre esto se hicieron juramentos, y el conde  
 dio Venas. En este año de mil e trescientos e  
 noventa y quatro, fallecio el Papa Clemente  
Sexto, que estava en Aviñon, e en su lugar  
 fue elegido por sumo Pontifice por los card-  
 nales que estava en Aviñon, el Papa Be-  
nedictino Treceño de este nombre, el qual se  
 llamava D. Pedro de Luna, cardenal de Cua-  
 ron, e natural de aquel Reino.

Año quinto, que el Rey D. En-  
 rrique Reino, que fue año de mil  
 trescientos noventa y cinco.

Cap. 23: de como el Rey D. Enrique dio oír  
 como la Reina D. Leonor, su thia, muger del Rey  
 de Navarra, se tornase para su marido, e como se  
 fue con ella hasta Vabara.

En el quinto año del Reinado de este Rey  
 d. Enrique Tercero de este nombre en la casa  
 de Castilla, e de Leon, que començò por henexo  
 dell año del Nacimiento de nro Redemptor  
 Jhu-Christo, de mil e trescientos e noventa  
 e cinco años, el Rey envio por muchas veces a  
 decir a la Reina d. Leonor de Navarra su  
 thia, q<sup>e</sup> le pluguere de irse a Navarra, e  
 hazer vida con el Rey, su Marido, e que para  
 que fuere segura, de algunos miedos que le ponian  
 que luxia con ella, e tomara todas las seguridades  
 necesarias, y de que ella fuese contenta; y auro  
 que la Reina al principio se le hizo muigra  
 de tornarse para su marido, e puiere para no  
 hazer muchas causas de Temores que tenia, mas  
 despues que vio la detexminada voluntad del  
 Rey, dijo que le placia; el Rey se fue de Me  
 dina del Campo para Valladolid, donde vino la  
 Reina de Navarra, e desde Valladolid fue el Rey  
 con la Reina, su thia, hasta la villa de  
 Alfaro, que es a quatro leguas de Tudela de  
 Navarra, donde el Rey de Navarra estava,  
 y entravan halli dos legados del Papa Benedic  
 to treceno, el uno hera el obispo de Zamora  
 natural de la Provençia en francia, y del  
 coneso del Rey de Casti<sup>a</sup>, y el otro hera el obispo



55

de Alvi, e con ellos envio el Rey, del Arzobispo  
de Toledo D. Pedro Thunzio, e otros Cavalleros  
e llegaron a Tudela, e tomaron juram<sup>to</sup> al Rey  
D. Carlos de Navarra, del arreguamiento, de  
la Reina, su muger, y el hizo el juramento, e  
torno a suada, que todas las informaciones, me  
dos, y temores, que ala Reina, su Muger ha  
vian puerro, que no heran verdad, e que siempre  
fue su voluntad, de la honrra, e amax, como  
una muger, e que el jurava de trattar una  
muger, non e onrradamente segund hexa ra  
zon, e que siansi no lo hiciere, que por este ca  
so pudiese el Rey de Castilla, e sus aliados,  
e Amigos hazerle guerra del, y sus Reinos, e he  
cho este juramento, el Rey de Castilla, por  
tuo de Alfaro, con la Reina su Thia, y fue  
con ella hanta el termino de Navarra, e ha  
llise despido de ella, e la llevaron el Arzobispo  
de Zaragoza, e otros muchos señores, e cavalleros  
del Reino de Navarra, e des que allegaron a  
Tudela, el Rey de Navarra, renuncio con mu  
cho amor, e gracia ala Reina, su muger. e  
Rey D. Enrique, por tuis de Alfaro, e fuere  
para Agreda, e dixemos agora la razon.

Este Rey D. Enrique, havia hecho m<sup>da</sup>

22  
Juan Vtado de Mendoza, su Maiordomo m.  
la villa de Agreda por fueso de fueso, e' as  
Aldeas de Soria, que llaman Alca de Buiuan,  
e' una fortaleza, q' llaman Buzmediano, pe  
no la villa de Agreda no lo quiso recevir, por  
Señor, antes se anticiparon, e' anticiparon de  
Guerra, y fue el escandalo tan grande en la<sup>a</sup>  
que se tubo oida, que no acosieron en la<sup>a</sup> al Rey  
por que no la diere a Juan Vtado, e' por no valia  
de su corona; si lo qual el Rey tubo su cons.  
e' considerando como la<sup>a</sup> de Agreda, era en los  
mosones de Aragon, e' de Navarra, e' que hera re  
zerancia ala corona de Castilla, contentó a Juan  
Vtado de Mendoza, con darle la villa de Almazan  
con todas sus Aldeas, e' la<sup>a</sup> e' Castillo de Formas  
en lugar de Agreda, e' de las Aldeas, e' Castillos q'  
antes le daua.

Contado hauemos como hubo Conuento en  
tre el Rey D. Enrique, y el conde D. Alonso, y  
deixon en manos del Rey de Francia, que  
se llamava Carlos, como amigo del Rey de  
Castilla, que oyda las partes surgare entre di  
ferencia por los fueros, e' Leis de Castilla  
e' los embaçadores, que el Rey D. Enrique  
emuo al Rey de Francia sobre ello, llegaron a

96

Parir al tiempo puelto, y el Conde D. Alonso vino  
dende en muchos dias, e quaxiendose tomar a  
Castilla, supieron, que el Conde D. Alonso,  
venia por la mar a Breaña por esto lo  
esperaron. Llegado el Conde D. Alonso en pre-  
sencia del Rey de francia, hizo su relacion  
diciendo, como el Rey de Castilla, su señor  
le hauiá tomado, todava tierra, que el Rey  
D. Juan, su Padre, le dio en Asturias, sin ra-  
zon, e sin derecho, que le pedia por más emviare  
al Rey de Castilla, a le rogar, le tomare la  
Tierra, que le hauiá tomado, por que el te-  
nia voluntad de lo servir, pero que se recó  
hava hasta que el Rey fuese de edad: los  
embaçadores de Castilla respondieron, que el  
Conde estava ya condenado, puen no hauiá po-  
derido ante el Rey de francia, en el tiempo  
limitado, no teniendo causa p<sup>a</sup> ellos, antes lo  
hauiá dado el Rey de Castilla, trescientas  
mil más para ayuda asequir su derecho, por  
que no digere que lo pedia, por falta de  
dinero, e que als que decia, que le hauiá tomado  
el Rey sus tierras, contra derecho, e razon, q<sup>e</sup>  
vien sauia, y hera notorio, que el Rey don  
Juan de Castilla, su hermi. le tenia preso en el

82  
Carrillo de Almonacid por cosas q<sup>e</sup> halló contra  
el, e le confirió los bienes para su Corona, e que  
si lo haurian sueltos de la prision no fue por  
derecho, sino q<sup>e</sup> discordia, que ibo entou los tutores  
del Rey don Enrique, los quales le tomaron las  
tierras sin lo poder hazer de derecho, ni tener  
poder para ello, e que despues el Rey le confirió  
sus Estados, e le hizo más de quinientas mil  
más de quitacion, e que el Conde sin hazerle  
por que se fue de la corte, e hizo ligas, e confesio-  
deraciones en derexicio del Rey, e le cobró sus  
rentas, y se las guardó, y tomó la villa de Paredes  
q<sup>e</sup> no hera suya, e aun que el Rey le envió  
q<sup>e</sup> muchas veces a mandar que pareciere en su  
Corte, nunca lo quiso hazer, e antes apereció  
de guerra los Pueblos de su estado, e tubo preso  
mucho tiempo un Menagero que el Rey le  
envió con sus cartas de Namam<sup>to</sup>. Que quan-  
do el Rey fue sobre Aguison, tiraron al  
Rey tiros de Artilleria, e salvas, e por todas  
estas razones mereció perder su estado; pero  
que no obstante esto, si el Conde D.<sup>n</sup> Alonso  
mandare entregar al Rey la villa de Guisora  
ere fuer a la Corte del Rey de Castilla  
su señor, e tomare a su servicio, que el Rey

la perdonancia, e perdencia onso dell: el conde  
 respondió, q<sup>e</sup> no hizia en ninguna manera  
 ala Corte dell Rey de Castilla por temor  
 que tenia de sus privados, hasta que el  
 Rey fuese de veinte y cinco años. Visto por  
 el Rey Carlos de Francia, e por los dell su con-  
 sejo, como Amigo, e como Confederado dell  
 Rey de Castilla, e Tuz Arxivo de este negocio;  
 que el Conde D. Alonso no dava descargo legiti-  
 mo, dijo al conde don Alonso, que el se torna-  
 re a servicio dell Rey de Castilla, su señor,  
 y a obediencia, que el rogaria por el, e si no q<sup>e</sup>  
 no lo defenderia, ni dava ayuda, antes conforme  
 me a los Tratos, Ligas, e confederaciones, que ha-  
 nia con el Rey de Castilla. Haviendo sido  
 requerido primero por los Embaxadores dell  
 Rey de Castilla, mandò el Rey de Francia  
 luego sus cartas para el Duque de Breda,  
 para el señor de Clison, y el Governador  
 de la Rochella, e de Arxiflor, e contray, e  
 flandes, e de todos los otros Puertos de  
 Francia, e lugares de Francia, que no le di-  
 sen favor, ni ayuda de gentes, Barcas, Na-  
 bios, ni Armas, al dho Conde D. Alonso, e di-  
 jo al conde, que por quanto los Embaxadores  
 de Castilla, le avisaron q<sup>e</sup> el juntava muchos

72  
Cavalleros Castellanos que estavan en Francia,  
e otros Franceses para los traer a Castilla  
en su ayuda, e que componava Armeres, e otros  
Instrumentos de Guerra, que el fuese hauido  
que denu. Puno se Francia el no hauid de un  
bax cosa que pareciere, que nella redunava  
derechizo al Rey de Castilla, su hermano, ni  
hauid de sacar de Francia, mas de lo q<sup>e</sup> metio  
en ella, e con esto se tomaron los Embaxadores  
de Castilla.

El Rey de Castilla, como supo lo que  
hauid pasado en Francia entre sus Embaxado  
res, e el conde D. Alonso, e como el Conde no  
queria venir auo servicio, antes se hauid ve  
nido a un lugar, cerca de la Rochela en Francia  
que llaman Marante, que hera de la vizcoro  
dena de Turis, partio el Rey de Guadaluja  
e vino a Valladolid, donde hizo hazer la vo  
ca al Infante D. Fernando su hermano con  
la condesa de Albuquerque, de Epora, y  
de halli fue a Guison, e Zueslo, y estubo en  
el, hasta q<sup>e</sup> lo tomo apartado, que la condesa, mu  
jer del Conde D. Alonso, que estava dentro  
e lo defendia, hizo partido q<sup>e</sup> entregava a  
Guison, con que la pusieron en salvo en Francia  
donde su marido estava, e que el Rey le entreg

98

an su hijo D.<sup>n</sup> Enrique, que el Conde D.<sup>n</sup> Alonso  
su Marido, se lo hauia dado en Venes, los  
dias pasado, y esto se cumplio; y el Rey m<sup>do</sup>  
deuian por el suelo la v.<sup>a</sup> y el Castillo de  
Guison, e para que se halli, e tornose a Ma  
drid.

Capit. XXIV: De como el Rey  
fue ala Andalucia; e de como vi  
nieron al Embrador del  
Rey de Granada, e de las cosas  
que en este tiempo acaer  
xon en Abiñon entre el  
Papa Benedicto, e sus  
Cardenales.

**EN** este año, en el mes de Noviembre par  
tio el Rey D.<sup>n</sup> Enrique de la v.<sup>a</sup> de Madrid  
para ir a la Andalucia, por que nunca ha  
uia estado en ella, e llegando a Talavera, ue  
go del un Cavallero moro, Embrador del  
Rey de Granada, q.<sup>e</sup> venia ademandar, que se  
alongsen las treguas, y el Rey respondo q.<sup>e</sup>  
el hiva a la frontera, y que halli respuesta  
y el Rey continuo su camino, y fue a Cordoba  
donde fue recebido con mucho placar, e regocijo  
e alegría; e de halli fue a Sevilla, donde todo  
los de la ciudad, u salieron a recibir con gran

82  
fienda: el Rey haviendo hecho oracion en la  
Iglesia mayor, se fue para la Alcazar, y este  
dia que llego mando prender al Azeziario  
de Exifa por cuya predicacion se mataron los  
quatro mil Judios en Sevilla, y los Novaron.

En el Capitulo pasado se dijo, como havia  
fallecido el Papa Clemente, que estava en Abi  
non, y en su lugar, haviendo los Cardenales elegido  
por sumo Pontifice, a Benedito Treveno: dire  
mos agora, como fue esta eleccion: Avia ca  
torze años, desde el tiempo del Papa Gregorio  
9.<sup>o</sup> por peccados de los Christianos, havia ci  
rra en la 2.<sup>a</sup> de Dios, y los Romanos teni  
an un Papa en la Ciudad de Roma, que ha  
mavan Papa, e tenian su Clero de Cardenales  
que los llamavan Cardenales: y en Abi non  
tenian los Reyes occidentales por verdadero  
Papa, a Clemente sexto, e anni en francia, e  
Inglaterra, como en España, y en otros Reinos;  
e ala sazón q.<sup>o</sup> fallencio el Papa Clemente que  
estava en Abi non, los Cardenales que halli  
estavan, se juntaron, e platicando en la union  
de la Iglesia, y como se quitava la Cima  
q.<sup>o</sup> tan amargada estava, e por que no fue e  
mas adelante acordaron se hacer una Cedula,  
firmada del nombre de todos los Cardenales,



que heran Veinte e uno, en que en efecto se  
 conttenua, que qualquiera de los Cardenales  
 que saliere elegido por Sumo Pontifice, que  
 para Union de la Iglesia, numpciare el Pon  
 tificado en el Conilio, para incitar, a que vi  
 endo esto el que se llamava Papa en Roma  
 hiciere lo mesmo, e se eligiere en Concordia uno  
 Verdadero, e solo Pontifice. Hecha esta cedula  
 e firmada por Todos, eligieron en Concordia  
 por Papa, a D. Pedro de Luna, natural de  
 Aragon, q<sup>e</sup> hera natural Aragonés, de gran  
 Linaje, rico hombre de la Casa de Luna, e fue  
 con gran solemnidad puesto en la Pontifical  
 silla, consagrado, e coronado, y el escogio se llama  
 mado Benedicto, y fue el Terzera de esta nra  
 e hizo luego sauer, a todos los Reyes Chri  
 stianos, su eleccion, e quem voluntad hera se  
 traxerian quanto pudiese de traer la Joste  
 sia de Dios, a union, e concordia.

Dende a muy pocos dias, q<sup>e</sup> el Papa Be  
 nedicto fue elegido, comenzaron los Cardena  
 les, a descomzentrarse con el, e sperarales por q<sup>e</sup>  
 le havian elegido, por que havian entendido  
 que el Papa queria mudar la silla de  
 Aviñon, a Italia, e avisaron de ello al Rey  
 de Francia, el qual hizo juntar en Paris todos

Los Prelados de un Reino, e les dijo como los  
Cardenales le hauian hauisado, q<sup>e</sup> ellos hauian  
eligido por Papa, a Benedicto, con conuencion que  
renunciare el Pontificado en el conuicio, y que se  
ello no Cedula, e que agora no solo no queria  
renunciara, mas queria mudar la silla Apo-  
stolica, a Italia, que queria su conuicio de ellos; e  
todo acordaron q<sup>e</sup> enviare sus embaxadores al  
Papa Benedicto, sobre esta razon, y el Rey de  
Francia envio por embaxadores al Papa, adon  
Felipe Duque de Borgonia, e ad. Juan Duque de  
Berry, su thio del Rey Carlos de Francia,  
ya Luis Duque de Valientes, hermano del  
Rey, a pedir al Papa, que hiciere la renun-  
ciacion del Pontificado, segun quedo asen-  
tado quando fue electo por sumo Pontifice  
p. la union de la 2.<sup>a</sup> y por quitar la cir-  
cuencia de la Chistianidad, y esta embaxada  
se hizo el año adelante de mil e trescientos  
e noventa e seis, pero por no partir la  
Lettoria, se pone aqui: Llegados estos tres  
señores de Borgonia, e de Valientes e de Berry,  
a Abiñon, dixeron su embaxada al Papa  
Benedicto de parte del Rey de francia,  
y de los Prelados de aquel Reino, e de la  
unibersidad de Paris, e de la curia, sobre

60  
lo de la renunciaci6n del Pontificado; pero  
en todos los Ayuntamientos, que el Papa hi-  
zo con estos Duques, e Cardenales, y en todas  
las Respuestas que dio siempre dio el Papa  
a entender, que no le estava bien, ni le Sa-  
tisfacia la via de la Renunciaci6n, dando  
a entender por su Bula, e palabra, que  
la via, que a el le parecia mejor, para la  
Unidad de la Iglesia, hera que se conseruara  
el que se llamava Papa en Roma, y los  
que se llamavan Cardenales suos, se re-  
con el, y con sus Cardenales en un Pueblo  
sobre toda seguridad, e que halli nombraren  
ciertas personas, temerosas de Dios de una  
parte, e de otra parte, para que con toda  
brevedad vieseren, y en breve termino decla-  
raren qual de los dos Pontifices, tenia  
mas derecho al Pontificado, e que el que  
declarasen los tales Juezes, que aquel que  
dare por Verdadero Sumo Pontifice: Los  
Duques de Borgonia, e de Berry, e de Valieny,  
no se tuvieron por contentos de esta re-  
puesta del Papa, por que les parecia, con  
cosa muy grave de hazer asuntar estos dos  
Papas, e dos Cleros de Cardenales en un lugar

139  
e que hera meyor, e mas breve, la via de la re-  
nunciacion, como estava ordenado; e los Duques  
de Borgoña, e de Milens, e de Berry, trage-  
ron una opinion la maior parte de los car-  
denales, que decian que el Papa devia se-  
hazer la Renunciacion, que no quedo por  
la parte del Papa, salvo uno, que decian el  
Cardenal de Pamplona, y hera Navarro, e  
pues q<sup>e</sup> por muchas veces los Duques, e car-  
denales hablaron al Papa, e le requirieron  
sobre esta renunciacion; el Papa les respondió  
trauoramente, e los detenia con palabras, no  
queriendo hazer lo que todos le pediau, y  
el hauia firmado para la muor de la 7.<sup>a</sup>  
e para quitar la Cisma, que catorce años  
hauia q<sup>e</sup> estava arraigada en la Christianidad.

### La Coronica del Rey D.<sup>n</sup>

Enrique no habla mas de  
hasta aqui q<sup>e</sup> muenta de el  
Coronista; lo que va adelante  
esta sacado de otras partes.

1396.

En este año del Reinado de el Rey D.<sup>n</sup>  
Enrique, q<sup>e</sup> fue año del señor de mil e  
trecientos e noventa e seis años; se dio una  
gran Batalla, entre el Gran Turco, llamado

61

Amoxat; y el Rey Uadias de Ingria, e fue  
ron vencidos los Christianos, e fueron muertos  
e presos muchos Christianos, e de los franceses  
que iban en ayuda del Rey de Ingria, fue  
ron presos en esta Batalla, de los grandes  
de francia, los siguientes: el Duque Juan de  
Borgoña; el Conde de Navarra; el condestable  
de francia; el Conde de la Marcha; D.<sup>no</sup> En  
rique Duque de Borvon; y el señor de Cully;  
el Mariscal de francia D.<sup>no</sup> Guido de la Trou  
mulla; el Viscario de Saboya; e hasta otros  
setenta señores: e fue esta Batalla y guerra  
de San Miguel; e otro día hizo traer Amoxat  
ada, antes, hasta mil e quinientos cau  
alleros de los Capitulos de otros Christianos  
e hizo los hacer quarenta delante de si, entre  
los quales heran, hasta quatrocientos ellos  
Cavalleros Nobles franceses; y en este año co  
so el Infante Richart de Inglaterra, con  
la Infanta de Isavel, hija del Rey cat  
lor de francia, por haver paz, e amor entre  
ellos, q.<sup>e</sup> havia gran tiempo q.<sup>e</sup> heran ene  
migos; e fue hecho este casamiento muy  
solemnemente en este año: otrosi en mi  
ércoles, veinte e seis dias de Junio, se acor  
baron de poner, todos los Maximos con  
su cadenas de la Reynada de Santa Maria

17  
de Sevilla, que son por todos noventa e nue-  
be Marmoles, e fue el primer dia que manó  
agua en la fuente de Santa Maria: En  
este año de mil e trescientos e noventa e sei-  
n Jueves cinco de octubre falleris en Sevilla d.  
Juan Alonso de Guzman, el que fue primer  
Conde de Niebla, señor de San Lucas, de  
Sepe, de Ayamonte, de Algava, de Chiclana,  
de San Almadábar, hijo de d. Juan Alonso  
de Guzman, señor de San Lucas, e nieto  
de d. Alonso Perez de Guzman, el bueno, el  
primer señor de San Lucas, q. mató la  
Sierpe y hechó el cuchillo con que le degolló  
con los Moros, el hijo, estando cercado en  
Tarfifa; dejó este don Juan Alonso de Guzmán  
en su estado a su hijo d. Henrique, q. fue  
Conde de Niebla, e después murió sobre Gi-  
braltar, yéndola a ganar a los Moros, e de-  
jó d. Alonso su hijo segundo el señorio  
de Sepe e Ayamonte.

1397.

En este año tomó el Rey de Portu-  
gal a Badajoz, estando el Rey en Sevilla;  
y en el octavo año del Reinado de este Rey  
d. Henrique, q. fue año de mil e trescientos  
e noventa e siete años; fueron dos frailes  
de la Orden de San Francisco, a la Ciudad de  
Granada a predicar la fe de Christo; y el

Rey de Granada defendiolo, que no predicaren;  
 mas ellos no lo quisieron hazer, por lo qual  
 los hizo el Rey Moro azotar; y estando asy  
 de via los frailes en su perseverancia se  
 predicaron, los hizo cortar las cabezas, e arras-  
 taran por toda Granada, y esto fue en el mes  
 de Maio, e truxeron a Cordova, e a Sevi-  
 lla, algunos de sus huesos por Reliquias, dici-  
 endo los frailes de su orden, que hazian  
 Milagros; en esta mes de Maio pelearon  
 cinco Galeas de Castilla, con siete de Por-  
 tugal, que traian rraimentas, e venian de  
 Genova con Armas de Oro, y plata, para  
 Portugal, e venieron las cinco Galeas de  
 Castilla, a las siete de Portugal, e Oyeron  
 dos de ellas, y encallo la una, e tomaron las  
 quatro con quanto traian, e mataron  
 todos los Portugueses, q<sup>e</sup> en ellas venian, y  
 hecharonlos en la Mar, que heran hasta  
 quatrocientos hombres, e truxeron las qua-  
 tro Galeas, con quanto traian, a San  
 Lucas de Barrameda; y en este año se  
 pararon de Portugal, a Castilla, Martin  
 Vazquez de Acuña, e su hermano con sien-  
 tavan las mejores de Portugal.

1399. En el año de mil e trescientos e noventa

12.  
e nueve; falleció D. Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo, a veinte y dos de Mayo; entó enterrado en la Capilla de la Yglia maior de Toledo: entó edificó la Puerta de S. Martin de Toledo, y el Castillo de San Sebastian, que está sobre la Puerta de Alcantara; e la Puerta del Arzobispo, camino de Guadalupe, y el Monesterio de Santa Catalina, en Toledo, e la Yglia Colegial de Talavera; casó a su hermana D.ª Maria Tenorio, con fernán Gomez de silba, hijo de Arias Gomez de silba, tuvieron un hijo, que se llamó Alonso Tenorio, Adelantado de Cazorla, que casó con D.ª Xpavel Tellez de Meneses, hija de su ex Tellez, e se D.ª Beatriz Coronel; tuvieron hijos, a D. Pedro Obispo de Tuy, e de Badajoz, e al Alferez Juan de silba, que fue al Consejo de Barilex; e fue Conde de Cifuentes, e ad.ª Maria de silba, mug. de Pero Lopez de Ayala: Ten el decimo año de este Rey D. Enrique, el doliente, que fue año seu señor de mil e quatrocientos años, hubo gran moxtandad en toda la Tierra; ya diez de Julio de este año, se puso en la Torre de la Yglia maior de Sevilla el primer Relox q<sup>e</sup> en ella hubo, e ybo este día grandes

1400



truenos y relampagos, e caio un hailo, quando  
do suavian la Campana, que hizo otros daños.

1401. En el año del señor de mil e quatrocientos  
e un años, a catorce de Noviembre, nacio  
la Princesa Doña Maria, hija mayor del Rey  
D. Enrique Tercero de este nombre, que  
dijeron el doliente, e de la Reina D. Catha-  
rina, su mug. hija del Duque de Alen-  
castre, en la Ciudad de Segovia, la qual  
fue suada por Princesa; mas despues  
quedo Infanta por que nacio el Principe  
D. Juan, a quien llamaron el Rey D. Juan  
el segundo, y esta Infanta D. Maria, fue  
despues casada, con el Rey D. Alonso de  
Aragon, que dijeron el Sabio, que ganò  
el Reino de Napoles, hijo del Infante don  
fernando: En el año de mil e quatroci-

1402. En el año de mil e quatrocientos e dos años, en el mes de Diciembre, hubo  
tantas aguas, q<sup>e</sup> hizo gran daño en todo el  
Reino, especialmente en Sevilla, crecio el  
Rio de Guadalquivir, en tal manera, que pen-  
saron que se vndiera Sevilla, y entio el  
agua del Rio por cima de los Arabes,  
y habuere el Almenilla, y entrava el  
agua por cima del Arabes, e hincho la

Ciudad de agua, de manera q. eavan agua  
á las Berrias, á San Miguel, e á la puerta  
de el Ataxazera, e andavan los Barcos p  
la araguna, que es la plaza de la feria de  
las Berrias; e no fuera por el Consejo  
q. e estava en la Ciudad, que llamavan Juan  
Alonso de Toro, hermano del D.º Ped.ª Fañer,  
que andava de noche e de dia, con todos los  
de la Ciudad atayando los portillos, e los agu  
jeros con Kopa, o con piedra, e cafreando la  
puertas, toda la Ciudad se anegara, e cubrie  
ra de agua, e aun con todo este recaudo, que  
se puso, entro el agua de noche por mucha  
Caras, e haogó á muchos, e andavan las Camas  
e todas las otras cosas q. Sevilla, nadando  
por el agua, e la gente estava en los Te  
lados rogando á Dios, que aplacare su ira,  
y esperando halli la muerte, hasta que  
Dios fuere servido de aplacar a quella  
inundacion; mas quedó Sevilla tan hume  
da, e llena de lodos, q. e con esto, e con el  
temor murio mucha gente.

1405

En el año de mil e quatrocientos, e  
cinco años día de Sant Alifonso, martes  
á medio día, á seis de Marzo, nació en la

Ciudad de Toro, en el Monesterio de San Juan  
 el Principe don Juan, que despues llamaron Rey  
 don Juan el segundo, hijo del Rey don Enrique  
 Tercero, e de la Reyna don<sup>a</sup> Cathalina, a un año  
 antes de este que fue año de mil e quatro  
 cientos e quatro años falleció don Gonzalo  
 Nuñez de Guzman. Maestre de Calatrava  
 ba; diéron el Maestrado, a don Enrique  
 de Villena, hijo de don Alonso de Aragón  
 Marques de Villena, e Condestable de Cas  
 tilla.

4404

Capit. XXV. De otras cosas que  
 acaerieron en las Cortes de Toledo;  
 e como murió el Rey don Enrique  
 que diéron el doiente.

4406.

Estando el Rey don Enrique en Madrid  
 el año de mil e quatrocientos e setenta e seis años, en  
 fin del año vino a Toledo, con proposito  
 de hazer poner persona poderosamente, a hazer  
 la guerra al Rey de Granada, por que le  
 hauia quebrantado la tregua, e no le hauia  
 pagado las pecheros, ni entregado el Castillo de  
 Ayamonte, e mandó llamar a Cortes en  
 Toledo, donde antes quise comenzar, a dobi  
 cio de tal manera, que no se pudo poner

persona hallar en ellas; pero mandó auer hecho  
mano el Infante d. Fernando, que tuuere en  
ellas su lugar.

Hallaronse en estas Cortes d. Juan obispo  
de Sigüenza, que Governaua el Arzobispado de  
Toledo, que estaua vaco, desde que murió el  
Arzobispo d. Pedro Tenorio. Animismo d.  
Sancho de Rosas, obispo de Palencia, que des  
pues fue Arzobispo de Toledo; d. Pablo obispo de  
Carthagena que despues fue obispo de Burgos,  
d. Jadrique conde de traxtamara, que despues  
fue Duque de Arsoma hijo de don Pedro con  
de de traxtamara; el segundo Condestable de  
Castilla, hijo del conde d. Jadrique, y  
d. Enrique Manuel, que otros llaman don  
Enrique de Villena, primo del Rey, hijo  
de d. Alonso de Aragon, e nieto de don Pedro,  
Marques de Villena, primer Condestable de  
Castilla, e conde de Denia, hijo del Infante  
d. Pedro de Aragon, e d. Pedro Lopez de  
Abalos, Condestable de Castilla, que le havián  
dado la Condestablia, quando murió d. Pedro  
Conde de traxtamara, e Juan de Melara ca  
marero mayor del Rey, hijo de Pedro Hen  
nandez de Melara; Diego Lopez de Estuniga  
Justicia mayor de Castilla; Tomez Manxari  
que Adelantado mayor de Castilla; e los

Doctores Pero Sanchez del Castillo, Juan Ro-  
driguez de Salamanca, e Pedro Yañez, doctores  
 de la Audiencia real, e del su Consejo, e los  
 Procuradores del Reino; e lo que el Infante  
 d.<sup>n</sup> Fernando en nombre del Rey pidió a los  
 Procuradores del Reino, son las cosas siguientes:  
seis Lombardos gruesos; cien tiros de pol-  
bora medianos, doze trabucos, dos ingenios picos,  
Azadores, Azadas, doze pares de fuelles grandes  
de Otereros, seis mil Pauses, Bucles, e Caxel-  
tas, para llevar todo esto, diez mil hombres  
de Armas, quatro mil Jinetas, cinquenta mil  
Peones, Ballesteros, e Lanzeros, sin la gente  
 de la Andalucía, treinta Galeas armadas  
 e cinquenta Naos, e sueldo para seis meses  
 para esta gente; lo Procuradores parecieron  
 cosa grave se poder cumplir esto que se pedía  
 e la quinta hecha hallaron, q<sup>e</sup> diez mil lan-  
 zadas pagadas a diez m<sup>s</sup>, cada una cada día  
 que montava el sueldo de seis meses, tre-  
 inta e siete quentas; e quatro mil Jinetas  
 a diez m<sup>s</sup>, cada día montavan siete q<sup>e</sup>  
 entos e doze mil m<sup>s</sup>; e cinquenta mil hom-  
 bres de pie, a cinco m<sup>s</sup> cada día montavan  
 quaxenta y cinco quentas; y la Armada  
 de las Naos, e Galeas, montava quinze  
 quentas; e la Andalucía de Pezuche  
 montavan seis quentas; anni q<sup>e</sup> montava

28  
todo esto Cien quientos, lo qual dijeron los pro-  
curadores, que en ninguna manera estos quinientos  
podrian pagar numero tan grande, y en tan bre-  
ve tiempo, especialmente q<sup>e</sup> havian respondido  
los Perlados, que ellos heran obligados a contribuir  
para esta guerra, ni contribuirian para ella  
e que convenia q<sup>e</sup> para que esto se pudiese cum-  
plir, queru Alcaxa apremiarse a los Perlados a q<sup>e</sup>  
contribuieren para esta guerra, pues hera para  
servicio de Dios, e acrecentamiento de la fe  
Catholica, e por Cobrar las Tierras, que los monos  
tenian Urupadas, e que de otra manera no po-  
dria el Reino cumplir tan gran cantidad: Uy-  
to q<sup>e</sup> el Rey, la buena voluntad de los de uo  
Reino, dijo que el se contentava con quaxenta  
e cinco quientos para esta guerra, que les rogad-  
ba, que los cobrasen, dentro de estos seis meses  
e que lo que faltava, que lo quaxa cumplir de  
su thesoro, e renta.

Quando las cosas en este estado en sa-  
do veinte y cinco de Diz. seete año de mil e qua-  
trocientos e seete años, el Rey d. Enrique  
Tercero se enfermo, q<sup>e</sup> dijeron el doliente,  
fallecio en la Ciudad de Toledo, haviendo re-  
civido con gran devocion, todos los sacramentos,  
e hecho su Testam<sup>to</sup> Sauia, e dignamente, e a-  
uido su fallecimiento, muchos de los Grandes,  
medrinos, e menores, que estavan en la corte,

pensaron que el Infante d.<sup>n</sup> Fernando, tomara  
 titulos de Rey de Castilla, e de Leon, e mud  
 chos obo que lo aconsejaron, por que el Princi  
 pe d.<sup>n</sup> Juan no havia mas de veinte y dos me  
 ses de edad; pero el Infante d.<sup>n</sup> Fernando, mi  
 rando au lealtad e bondad, quiso lo que hexa  
 raron. E a e mando ayuntar todos los Pua  
 blos, Cavalleros, e Procuradores, e hizoles que  
 juraren q<sup>e</sup> Rey au soburo el Principe don  
 Juan, que estava en Segovia, e todos lo hicieron,  
 e luego Cabalgaron todos por Toledo, llevando  
 el estandarte real, el Condestable d.<sup>n</sup> Rui Lo  
 pez de Avalos, diciendo a voces; Castilla,  
 Castilla, por el Rey d.<sup>n</sup> Juan; e bueltas aca  
 porada, vieron el Tentam<sup>to</sup> del Rey, que lo te  
 nia el Camz. Juan Martinez, e luego ho  
 llaron en el que el Rey d.<sup>n</sup> Enrique de  
 Java por tutores, e Governadores, de el Prin  
 cipe d.<sup>n</sup> Juan, su hijo, a la Reina d.<sup>a</sup> Catha  
 lina, su mug.<sup>r</sup> e al Infante d.<sup>n</sup> Fernando,  
 e de Java G. Tentamentarios al Condestable  
 don Rui Lopez de Avalos, e a d.<sup>n</sup> Pablo oby  
 po de Canasera, Camz<sup>er</sup> maior de el Prin  
 cipe d.<sup>n</sup> Juan, e a Fraxi Juan Henriquez  
 Ministros de la orden de S. Fran.<sup>co</sup>, e a  
 Fraxi Fernando de Mercar, su Conferon.

Mandose enterrar en la Iglesia

Maior de Toledo en el Abito de S.<sup>n</sup> Franç<sup>co</sup>  
en la Capilla de los Reyes nuevos; de lo qual  
su Anima siete Capellanias perpetuas, a  
Diez mil e quinientos más cada una, de la  
moneda vieja; e doze Aniversarios: mandò dar  
de renta a seiscientos pobres, e rescatare die-  
cientos Cautivos, e diez mil Misas, e  
quinientos treintanarios, e dar racion a todos  
sus Criados quatro meses; Mandò que  
tuviere cargo del Principe, e lo tuviere en  
su poder Diego Lopez de Estuniga, Justicia  
maior del Reino, e Juan de Velasco, Cama-  
rera maior, y el obispo de Cartagena, para ma-  
ntaxo, hasta que tuviere edad de Catorze años  
pero que si no se entaxo metiessen en la tute-  
la, ni Governacion del Reino, e que tuvie-  
ren cientos e Cinguenta mil más de pagado  
en cada un año cada uno; e mandò que si mu-  
riessen algunos de los Tutores, que quedare la  
tutela entaxa en el otro, e que D.<sup>n</sup> Estanido  
de Estuniga, fuere Ayda de la Infanta doña  
María, su hija, que quedava desposada, con  
D.<sup>n</sup> Alonso, hijo primo genito del Infante  
D.<sup>n</sup> Fernando: e mandò hazer un Mones-  
terio de San Franç<sup>co</sup>; e mandò que todos los  
oficiales de Casa del Rey no se mudasen,  
sino que fuesen oficiales del Principe D.<sup>n</sup> Juan



68  
de hijos; e hizo más por suyo de heredad. a Garci  
Alvarez de Oropera, de quince mil más de  
renta, a Rodrigo de Peña, Camarero diez  
mil más, a Rodrigo Zapata, Copero, diez mil  
más de renta, a Miguel Jimenez de San  
Juan, Maestre Sala, diez mil más; a Gomez  
Carrillo, Alcalde mayor de los hijosdalgo, diez  
mil más: hecho el Testamento en Toledo, a  
veintay quatro de Diciembre, año del señor  
de mil e quatrocientos y seis años. Acá  
bó Pedro Barrantes Maldonado de uo  
copilax esta Cronica del Rey D. En  
rique el doliente, en San Lucas de  
Barrameda, en el Apoyento alto, del se  
ñor Conde de Niebla, a quatro de Ju  
lio, año de nuestra salud de JVDCLJ d<sup>o</sup> #

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

*Ordino estas memorias D. Rafael M. Pizarro. Rector  
Excmo. Sr. D. Juan de Torres que en el presente*

MEMORIAS Y PRIVILEGIOS.  
DE  
LA M. N. Y M. L. CIUDAD.  
DE VITORIA.

POR D. R. F. Y E. ESTAN

EN ELLA, AÑO DE 1779.

MEMORIAS Y PRIVILEGIOS  
DE

LA M. N. Y. M. T. CIUDAD

DE VITORIA

POR D. R. F. Y. ESTAN

EN EL A. VN. DE 1775.

Coordino estas memorias D. Rafael N. Flores Robles y  
Encinas Señor de Taraneros, que en el presente  
año N. 1780 se halla aqui apoderado el  
Duque de Verme, Lina, y Veragua.

Contra el mal de la cabeza y de los ojos  
de los niños de la edad de tres años  
y de los niños de la edad de tres años  
y de los niños de la edad de tres años

7

Yntroduzion,

En Todas las hecades y gentes fue comun el descuido, de dexar olvidax, entox el polbo de los Archivos los monumentos mas preciosos de la antigüedad y de la Ley. Asi se lee en la sagrada Historia de los Reyes, el olvido con que permanecio arrinconado en el Archivo de los Hebréos, casi desde el tiempo de los Tuezes, <sup>1<sup>ta</sup></sup> el de el santo Rey Josias, aquel DivinoCodigo de la Ley, que entomces descubrio por una casualidad, el zelote Helcias. el Timoteo Monarca, se sorpreendio al Contemplar piadoso el abandono, y poco cuidado de los Principes antepasados, diciendo: Que no pecarian nuestros antezerosos, teniendo olvidada una tan insignie parte de los libros de su obligacion? Que muchos que tantas veces, ybiere estado sobre estos hombres negligentes el enojo, y la hira de Dios? Basta decir que hasta el methodo, y ritos mas celebres de la solemnidad de la Pasqua, se havian olvidado en Jerusalem por la falta de este libro. El santo Rey tubo que restablexerla, a las antiguas ceremonias, y promulgax de nuevo esta cuerpo de legislacion, como una pieza ya invertaxada en la mem.<sup>a</sup> de sus subditos.

Diariamente tienen motivo entre nosotros el ombre de solido zelo para una queja y lamento tan justo,

como el de el Rey Josias: Por que realmente, sin lagri-  
mas muy tiernas no puede dignam<sup>te</sup> encarecerse la fatal  
inaccion de nuestra gente, en dexar olvidar, como de in-  
tento los monumentos mas exquisitos de nuestras an-  
tigüedades, en los Ximones de los Archivos, liando con  
la polilla, y el polvo; Qui no pecarän, podemos repetir  
con el santo Monarca, unos y otros Magistrados, popu-  
lares, y Juädicos por la ignorancia de unos Códigos, q<sup>e</sup> es-  
tan obligados a observar, como precisa legislacion de el  
Reyno, y de los Pueblos?

Tal inolemica tixaxon a xeraxix de algun mo-  
do varios de los Principes antiguos y modernos, y no pocos  
Eruditos amantes de las antigüedades de las naciones, y  
de los intereses del estado, deseando poner paxentias los  
origines y manantiales de la univexal Judisprudencia.  
En cuya clare fue ciertamente muy imigne, y laudable  
el egemplo de aplicacion, q<sup>e</sup> dio el noble Emperador ves-  
paxiano Augusto al celo de la paxerixad. Este Cesar  
en medio de las inmensas ocupaciones del Imperio, ha-  
lö lugar (dica Suetonio) para formar un Excelente  
Código en que recogio, con todos los tratados de paz,  
de la Republica de los Romanos, desde sus principios,  
las determinaciones mas notables del Senado, y de la  
Pleve, y los privilegios q<sup>e</sup> hasta su Tiempo se havian  
Comediado, a todas las suetas de gentes. De este modo



Logio aquel Emperador tenex amano un Registro pu-  
blico, de todo el Imperio para administrar con cono-  
cimiento la Justicia, en los Casos ocurientes, instruido  
se a fondo de los intereses de los Pueblos, y de los par-  
ticulares, y evitax que la Travesura delinquente, y  
ocada, fingiere documentos, q<sup>e</sup> no ybo en los Tiempos  
anteriores, para usurpar suxeptivamente, regalias,  
vienes, y derechos incompetentes. obra verdaderamente  
grande, y que deuso exceder en utilidad, utilidad, e  
invencion al Emperadoramiento General del mundo  
que se actuó con orden de el Cesar Octaviano. ella  
fue en fin, la primera q<sup>e</sup> dio idea alas obras diploma-  
ticas, que algunos Saviros de Europa, han formado en  
estos ultimos siglos.\*

El Rey D. Theobaldo de Navarra, hizo otra  
semejante por lo tocante au Reyno en el siglo XIII.  
la qual se conserva oy en la Camara de Comptos  
de Pamplona, con nombre de Cartulario grande  
de el Rey D. Theobaldo; y ha dado tanta luz p<sup>a</sup>  
escrivir la Historia de aquel Reino, que no se ha  
brax hecho tan famoso, y digno de los elogios, que  
tiene su savio Analista el P. Joseph Moret,  
sino p<sup>r</sup> lo continuos socorros que devio a aquel  
inigne volumen Diplomatico, pareciendo de el  
asietto con que supo manifestarle. El recurrer  
frequentemente el Reino, y el Consejo en las dudas

que tienen sobre los Documentos que incluye, y de allí toman informes muy sólidos para apurar varios intereses del estado, y de los particulares.

Los Cuidados antiquarios de estos últimos tiempos, han conocido bien la utilidad, de tales colecciones quando pararon a examinar de los Archivos muchas piezas inéditas de legislación, para ilustrar con ellas la Cronología, la Historia, y la Jurisprudencia, de España, que por la falta de estos auxilios corren miserablemente desquadradas. Ya experiencia mortuaria en todos, que no fue infructuosa esta aplicación, pues con ella se han reformado infinitos pasajes en cada una de estas facultades, que dan no poca luz a la instrucción de niños venideros. Cieran así tambien los inmensos perjuicios de los Pueblos que continuamente se quejan de que no se les guardan sus Privilegios, despues de haverles costado tanto trabajo extraordinario el impetrarlos de los Reyes que se los concedieron, y tantos Caudales publicos el confimarlos de cada uno de los Subseorax al tiempo de su Coronacion. Lo que acaso consista en que los mismos Pueblos, los tienen sepultados entre el polvo de sus Archivos, sin acordarse de ellos en los casos en que podrian valerles, y no cuidan de recogerlos estamparlos y hazerlos publicos por medio de la imprenta para que los Ministros R. no tuvieran

\* Instrumentum imperij pulcherrimum ac vetustissimum confectum, quo continentur penè ab exordio Urbis Senatus consulta, plebiscita de societate et fœdere ac privilegio cui cumque concessis, sicut in rebus. Cap.º 8.

Lo cierto es que ni la Cronologia, ni la Historia, ni la Jurisprudencia de España serán digna y completamente ilustradas, mientras no se piense en que cada Pueblo saque á luz pública todo lo que en materia de Privilegios y antigüedades oculta en su Archivo. Aun esto será imposible lograse, sino se mezcla en ello la suprema authoridad del Monarca; por que son pocas las Comunidades en que hai zelo verdadero de el beneficio publico, y sujetos Capaces de hazer un justo, y util successimiento entre lo venturoso, y lo inutil, para q<sup>e</sup> de idea propia concurren á una obra tan magnífica, y gloriosa al Reynado, y la Logre. ella es cierto que sea, como una hermosa Antorcha, que dando de mano á las obscuridades de los derechos, pondrá en perpetuo esplendor los intereses de la Corona, y de los Pueblos, y evitara millares de quejas, de agravios, de gastos, y de pleitos con que tantamente se auxilia la pobre Monarquía.

Si podria ser gravosa á los Profesores una obra de esta naturaleza; por que en el ample lugar

que ocupa en los estantes de las librerías la orri-  
ble porción de Comentaristas, y epositoras de las  
Leyes extranjeras inútiles para las Causas de  
España, y solo motivo de extraerse del Reyno co-  
pionisimos Caudales que se emplean en comprar  
los, y hazerlos venir, mejor estarian otras tantas  
Códigos que incluíesen la verdadera, y fundamental  
noticia de la Jurisprudencia, Costumbres, y anti-  
quidades de España, unico objeto que deven ser de  
estudio de los Eruditos de nuestra Nación, y prin-  
cipio fino á la administracion de la Justicia en  
tu novotinos. Pero así van las cosas, y así me ne-  
cesario dexarlas, contra todos los suplicios de los celo-  
sos mientras Dios depaxre aquel día en que tuengod  
dichoso fin esta buena intencion de nuestros deseos.

Entre tanto Cumplirá cada uno de los que  
verdaderamente se sientten animados de celo patrio-  
tico, con hix publicando aquello que acorta de sus  
privadas fatigas, gastos, e incomodidades, haia podi-  
do descubrir en esta clase, signo de la noticia del  
público. Yaun que medio muy lento para que difu-  
sion de Noticias llegue á completarse una obra tan  
vasta, con todo sera menos lo que se ignore en  
esta línea. Ojalá que cada uno de los que tienen  
ponibilidad para hazerlo, se animare á hechar una  
piedra en el acervo de Mercurio; que de este modo

73  
aun que perezoso no podia dexar de ir creciendo  
aquel cumulo inmensamente: pero sunt pauci ius-  
ti quos adamavit Iupiter. Los mas regularmente  
quieren emplear mejor su estudio en cosas de que  
en la hora sientan la utilidad. todo consiste  
en que no se premia dignamente al que piensa  
con mas ventajosa, y en que sea el bulgo ignoran-  
tissimo el que defiere el galardón a los doctos, no  
en otra especie, que en la de un poco de auriferan-  
tistica que prontamente se evapora de calor  
de la emulacion y del olvido. Las insignes obras  
literarias permanecen cavadas en los bromes, y  
pagan ala posteridad sus utilidades, pero los pre-  
mios de sus Autores son tan caducos, que jamas  
llegaron a segundo poseedores. Tan fatales son las  
fortunas de estos sudores; mal empleados por uer-  
to en quien no los agradece.

Por lo que a mi toca presento por ahora  
a los ojos del publico esta coleccion de las prin-  
cipales Memorias, fueros, y Privilegios de la in-  
signe ciudad de Vittoria, desde los primeros con-  
que se pobló en 1184, por el Rey D. Sancho el  
Sabio de Navarra. A estos agregó los demas  
que obtubo posteriormente de los Reyes de Cas-  
tilla, desde el año 1200 en que la Dominó el

Rey D. Alonso VIII. pero vien entendido que  
pongo al pie de la letra todos aquellos que con-  
duzen a formar el Cuerpo de su Legislacion, por q<sup>e</sup>  
los demas que solo consistan en exenciones, y grazi-  
as particulares, que la Ciudad obtuvo por sus me-  
ritos, no hago mas que referirlos por Orden cro-  
nologico por que no incluyen especie que pueda te-  
ner influjo sobre la Jurisprudencia publica de  
la Nacion, o sirva para ilustrarla.

A todo antepongo otra serie curiosa de la  
Antigüedades, y memorias mas notables de esta  
Ciudad para que por ellas sea conocido de ante  
mano el Sugeto de que se habla. Otras muchas  
omiti de intento por no ser mi animo escribir  
Historia formal, empresa muy exarada ami ta-  
lento, y quedaria mucho que hazer a maior ha-  
bilidad, y por que estas me parecieron vantage-  
para cimiento de su Legislacion, y para que como  
dizen, por el dedo se conozca el Gigante. Todo esto  
dimani de que hauiendo visto su copioso Ar-  
chivo, hallandome en ella este año de 1775. me pa-  
recio que no cumplia a las ansias de los litera-  
tos y curiosos, sino copiava todo aquello, que yo  
estimé digno de su gusto, y de su genio. Me apli-  
que pues a hazer extractos de lo mas sustancial

7A  
yapreciable, y lo he reducido a esta Coleccion, ilustrando con notas utiles, y relaciones historicas, las piezas que lo merezen, en maior beneficio, y aduertencia de los que las lean, y quieran disputar.

La primera pieza de Legislacion que incluis en el famoso y celebre fuero de **Agordo** anexo a Vittoria, para su gobierno por el Fundador D. Sancho. Del estado y calidad de esta pieza, del tiempo en que se formò, de los varios aumentos que ha tenido, y de los Pueblos que se poblaron por ella, trato con formalidad a su continuacion, su verdadera leccion va tambien manifestada en mis notas marginales.

Antes se sigue el Privilegio de Fundacion de Vittoria de 1181. por D. Sancho el Sabio, que como halli reflexos importa mucho para entender dex vien las Confusiones del antecedente; por q<sup>e</sup> el Rey se detiene a explicarle en un estilo mucho mas claro y terso. A continuacion adbierto las Confirmaciones de los Reyes subzeros, y hago lista de los Pueblos que se fundaron por el: todo con claridad y puntualidad, para que no falte la prenda de la exactitud en esta pequeña obra. Sucessivamente se ingieren tambien a la letra otros muchos aumentos y declaraciones

de los Reyes por texiones que por incluia muy  
buenas antigüedades en materia de Jurispruden-  
cia antigua, me prometto no seran piezas ingra-  
tas a los hombres curiosos y estimadores de este  
Urnage de Crüdicion.

De paso se aprenden los origines de otros mu-  
chos Pueblos, y los fueros con que se poblaron, por  
que la Casualidad ha quedado que asi el de Logroño,  
como el de Victoria, fuesen en aquellos Tiempos  
como una pauta, o modelo general a que se adapta-  
ron la maior parte de nuevas poblaciones en es-  
tas Comarcas.

No ago Profesion de copiar entieramen-  
te las Cartas confirmatorias, y Privilegios pe-  
culiares de esta Ciudad, y los que refiero de otros  
Pueblos, por no hazer prolijo el trabajo con sig-  
nificacion de menos importancia; aun q<sup>e</sup> en mi poder estan  
todas por entero en el roxador de esta obra, meno<sup>r</sup>  
aquellas para q<sup>e</sup> cito Autores; y asi me sera facil  
manifestarlas a quien guste tener razon de los Pre-  
lados, ricos hombres, y oficiales q<sup>e</sup> las confirman; unica  
utilidad a q<sup>e</sup> las omitidas pueden contribuir.

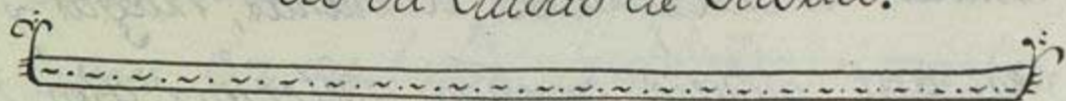
---

---



Memorias y Antiquidades  
de la Ciudad de Vitoria.

75



No tiene Vitoria origen antiguo; pero tampoco le tiene fabuloso, como las mas de las Ciudades de España, cuyas primexas Memorias se intentaron establecer sobre los coxos aguanteros de la Mythologia, y la fabula. es Ciudad muy moderna en comparacion de las que asi remontan los buelos de su ancianidad. Quinientos noventa y quatro años solamente van corridos, desde el de 1484, en que la fundò con nombre de villa de nueva Vitoria el Rey D. Sancho el Savio de Navarra en la cortisima Aldea de Alava, que hasta entonces se llamó Garteyz, nombre vascongado, cuya tradiccion ignoran oy los mas notuciosos de esta lengua. Por eso no tiene nuestra Ciudad gloriosas memorias en los antiguos Autores, Griegos, y Romanos con que otras piensan ilustrarse dignamente. Y yo creo que muchos mas se ilustran con no tenerlas por que en ese caso sabemos nació Christiana, y que en ningun tiempo le go à infeccionarla la luepencifera, y hedionda de la idolatria de aquel tiempo de la Gentilidad.

Asi no podria e ahivix medallones de Lettras incog  
nitas, no inscripciones Romanas, Griegas, y Phenicia,  
en que pudiere enñax a deletuar a los niños de  
la Paleografía: no magnificos templos consagrados  
a Jupiter, Juno, Diana, Saturno, y a otras sombras  
traidoras de el Fanatismo; no soberbios obeliscos,  
pudorosos pantheonos, admirables circos, Naumagui  
as, o amphiteatros: Tampoco deliciosas Termas, egre  
gias, Ctias y conerinas, en q haviendo juguetado  
el enemigo de los hombres con la misera ilusion  
de los mortales, vbiere logrado por un largo escun  
do de siglos levantarse con las adoraciones que  
de Justicia, se devian al Criador y tenex a ser  
Usurpadas.

En el distrito Religioso de Victoria solo hay  
Templos dedicados a Dios vivo, Dios santo, Dios  
immortal, Campos Santos, Cruces, Calvarios, y otras  
insignias del Crucificado, hijo de Maria, hijo de  
la eternidad de Dios Padre, que umanizando por  
un medio inefable su divinidad, se hizo venir al  
Mundo en traje comun, y tan umilde, que  
quando parecia no hazer papel en el, con un  
solo soplo de su divino espiritu y virtud, triunfo  
de la malicia, y afrentando a todas esas supersticiones

Logro avatixlar, aniquilaxlas, y derhazer sus fuerzas, de un modo que jamas volveran a los antiguos auges. En su lugar purificado ya con las gotas de su sangre, planto estos Trophéos, de que unicamente se puea Vittoria. De ellos ha hecho, y hara ostentosa gala, sacandolos sin verguenza a la frente de sus maiores Glorias. Los que deseen otros mas remotos reliquios de antiguedad, poden a buscarlos a las mismas Ruinas de las hezes del Paganismo, y desén q. nuestra Ciudad se alabe entre tantos de que en su distancia no los hallaxán.

Por eso fue vien excusado que varios Autores (muy ignorantes de sus principios) se viesén ser fatigado en dar la plaza entre las Ciudades de tiempo de los Romanos, aplicandola ya entre, ya a aquel, ya el otro nombre, que jamas tubo. Asi es, que Nebrija, y el dictionario Geografico predicaron a Vittoria la antigua Cantabrica de los Cantabros. Ruiceli dijo ser la uadinia de la misma gente. Venegas y Juan Estadio, la velica de los mimos. Miguel de Villanueva, Juzgo ser Vittoria, la Tulica de los Caristas. La Cronica General afirma que antiguamente se llamo Bereza, Venero, que Viscacio. Pedro de Medina,

en las Grandezas de España, y el M. Fr. Raphael  
de la Torre en la dedicatoria de su Tomo I. de Reli-  
gione, ad senatum, Populumque, Vitorixensem, la  
titularon, Bilancio, en cuyos Campos ybieren ganado  
las Muxeres de esta ciudad una insignie vitorica  
de Julio Cesar, aun que otros dicen contra los mo-  
ros; y aun se cuenta, que con las Muecas mejores  
ilanderas seian que agora, y que en memoria del  
el triunfo, el Rey D. Sancho, que murió en 1048.  
la mudò el nombre antiguo, y la dio el de vitorica.  
Bella Cronologia! otros adivinan sexenta la Victo-  
riaco, que el Bilancio dice fundò Leovigildo en  
los Varcones.

Pero todos son sueños dignos de Companion;  
constando como he dicho por el Privilegio de su  
Fundacion, que esta fue en el año 1184. con nombre  
de nueva Vitorica, en la Colina poco poblada, han-  
ta entonces llamada Garceiz; el Rey hizo cercar  
de buenas murallas (cuyos trozos duran oy) a que  
llama muralla, y formò dentro las tres calles rectas que  
permanecen de medio dia, à Noche, con dos cana-  
les medios que las atraviesan de oriente, à Ponien-  
ta; Por uno y otro extremo se juntan en una  
las tres calles, y tienen su puerta principal que  
las recibe, una à Noche, y otra à medio dia. a que

Ua, se llama Puerta de Santa Maria, y otra  
de San Bartholome. Los Cantones tenian, y aun  
mantienen otras dos Puertas, una por cada en-  
trada, siendo sui todas las de esta Poblacion, q<sup>e</sup>  
propriamente formavan entera la figura de  
una Cruz de quatro Brazos.

De este modo no podia dexar de ser Vito-  
ria un sitio fuerte por naturaleza, y ante y  
Lib. 7. c. 32. y tanto dificil de conquistar. En efecto se  
vemos por el Arzobispo D. Rodrigo, testigo de  
vista, y por las memorias que refiere el Padre  
Moret en sus investigaciones, pag. 678. que  
quando en 1200 la combatio con todas sus  
fuerzas el Rey D. Alonso VIII de Castilla, no  
fuo esta poblacion el largo, y duro Cerco de sie-  
tte meses continuos, y aun en la ultima nece-  
sidad de la hambre no se quiso entregar, sin  
licencia de su legitimo dueño el Rey D. Sancho  
el fuerte de Navarra, q<sup>e</sup> por hallarse a la  
sazon en Africa fue menester pararen a  
pedirla, el theniente Governador del Reino  
D. Garcia Obispo de Pamplona, que antes lo  
fue de Calahorra, y uno de los Cavalleros cer-  
cados. Y haviendola obuenido, y presentandola a  
la noble fidelidad Vitoriana, lo en antiguas  
UVA. BHSC

Memorias, detuvieron la entrega por otros doce  
días, hasta apurar enteramente los medios de Ul  
terior existencia, los viveres y las esperanzas de  
tener arbitrio de vivir. Pero al caso de los doce  
días no pudiendo aguantar por más tiempo la  
penuria de la hambre, que les hacia más horri  
lidad, que todo el poder Castellano, determinaron  
entregar las llaves al Rey D. Alonso. el qual  
entendió muy de paz, y tan pagado de la fidelidad  
y Gallarda defensa de los Vizcaínos, que a los se  
empezar a oprimilos con algunas imposiciones,  
premió su merito con insignes gracias, y Privile  
gios, que ya no subsisten, aun que de algunos  
da raxon San Fernando en los suyos. uno de ellos  
ttenia la Clausula de que les fueren perennes mi  
entras el Rio Zadorra fuere por su curso na  
tural. Pero aun que se haia perdido la escrip  
tura, constantemente se mantienen la ceremonia  
usada, desde entonces de hix todos los años la  
mañana de San Juan 24 de Junio la Justicia,  
Regidores, y Procurador general con clarines y tam  
bores a las orillas de el Rio Zadorra, y arrojando  
un papel para ver si le lleva el agua en curso na  
tural, hazen que el escrivano de Ayuntamiento  
lo se por Testimonio.

Dos años despues en el de 1202, dice el Cronicon  
 antiguo de la Calenda de Burgos que imprimio  
 Berganza, tom. 2. pag. 562. que ybo un gran inzen  
 dio en Vitoria, que durò el dia de pasqua, y la  
 noche antezedente en el qual pexecio mucha genta.  
 Y sin duda no poca parte de la Poblacion. El mis  
 mo Berganza en aquel tom. pag. 421. dice: no pue  
 do asegurar, si esta tan lastimosa Casualidad; pero  
 vino de algun acado, o si se originò de la rebelion  
 que movio D. Diego Lopez de Aro, contra el Rey  
 de Castilla, resentido de que nro Rey, no ubiere  
 interpretas su auctoridad para que el de Leon  
 mantuviere au herm. D. Urraca, viuda de el Rey D.  
 fernando en los honores y thenencias de los lugares  
 que tenia en aquel Reyno.

Pero si el inzenadio no fue Casual, yo mas pror  
 to lo atribuiria a peneccion de unos poderosos ca  
 balleros llamados Abendanos, que vivian halli  
 cerca en un lugarcito por nombre Abendano, de  
 que tomaron el apellido, y de que oy solo subris  
 ta la Iglesia (por que estava fuera del) con  
 Advocacion de San Martin de Abendano, a mo  
 dio quarto de legua de la Ciudad al Poniente.  
 Aun el Riachuelo, que corre por halli se llama  
 de Abendano, y Generalmente todo el Termino. ESTO

Cavalleros, puen fueron los mas adberios a la Po-  
blacion de Vittoria desde sus principios; y con el  
pretexto de que se haucia fundado en Texitoxio su-  
yo, pretendieron que los nuevos pobladores les con-  
tribuieren con los mismos vnildees seruicios, que  
sus varallos y collazos, sobre lo qual les fatigaron  
muchos tiempo. Pero las resultas de este empeño  
fue que los vittorianos les quemaron a denhora de  
la noche el lugar de Abendano, y los Palacios  
que tenian en el, y dentro de ellos las personas,  
menos un niño que pudo poner en salvo la ama  
que le criava; la qual al oir el estruendo, sal-  
to con el, y le lleuo a Vizcaya, y halla le crió.

Merece oirse sobre este successo la digesion  
de Lope Garcia Salazar en su bien andanza ms.<sup>ta</sup>  
que componia con muchas noticias por los años  
1464. Asi se explica en el lib. 201 en otras nume-  
raciones 211 tit. de los Abendanos.

„En el Tiempo que la villa de Vittoria tubo  
„del Rey no de Navarra, haucia un linage de  
„Cavalleros en una Aldea cerca de ella, que llaman  
„ahora S. Martin de Abendano, que heran poder-  
„rosos en la Comarca, e facian continuamente muchos  
„enjos a los pobladores de Vittoria; de lo qual todo  
„el año Consejo se enviaron a guexellan al Rey de



» Navarra, su Señor: e fallaronlo en una huesta  
 » mirando con algunos Cavalleros que estavan conel;  
 » e como le dixeron su Quexella tomó el una Espada  
 » ael menagero de ellos, e cortó con ella unas diez ca-  
 » bezas de Uexas, e dijoles: los los de Uitoria soos  
 » para poco, que alos que au vos fatigan, devierades  
 » fazer, como yo fize a estas vezas. Con esto se fue  
 » non ala dha villa, e acordados en aquellos todos el  
 » Pueblo, levantaronse una noche, e fueron sobre aque-  
 » llos Cavalleros de Abendaño, que halli facian su vi-  
 » vienca, e sus Palacios, e sus heredamientos, que  
 » estavan descuidados, e quemaronlos, e mataronlos a  
 » todos, con fijos, e con Mugeres, e con toda su gene-  
 » racion, sino es un mozo, fijo de el maior de ellos, que  
 » hera de dos años que fué, una Ama, que lo cria-  
 » va conel, e lo sacó de noche embuelto en su vesti-  
 » duras, e fuere conel, a Arxatia, e ouolo halli don-  
 » Sancho de Galacano, fijo de el Cavallero de Galac-  
 » cano; e crecido seyendo ya hombre obo conveniçion  
 » con la dha villa, que tomare honren de la çplencia,  
 » e que non curase de fecho de Cavalleria, e que entrare  
 » en la Tierra. e ficiéronlo Arziprente de Alava.  
 » e salio hombre para mucho, e tomó por manzera  
 » una fija de d. Sancho Garcia de Zuavano... e fizo  
 » en ella a Juan Perez de Abendaño\*. Cuenta una

\*

...mismo la suma de las Cronicas de Vizcaya, del  
año 1405, que está en oña y copia el capitán Fran<sup>co</sup>  
de Guzman, natural de Leon, y vecino de Logroño en  
su manuscrito de Oraxa y Gloria mundana, f. 231. b. y  
232, diciendo en Alava cerca de la villa de Victoria,  
en una Aldea que se llama San Martin de Abendaño  
año havia halli unos Cavalleros que se llamavan  
de Abendaño, y huvavan mucho de Soveria con los  
de la villa de Victoria q<sup>e</sup> hera entonces de Navarra,  
toda Alava, y guerrallaron al Rey de Navarra,  
y el mandoles que los mactaren, y un dia por eso q<sup>e</sup>  
les hicieron, amaronse todos los de la villa, y fu  
ronne sobre ellos, y mactaron a todos los hombres,  
y mugeres; que no quedò de ellos, sino un mozo de  
dos años que lo fuxiò una Ama, que lo criava, y  
facolo callando por lo quitar de xierco, y puolo ala  
orden, y fue Arzipiente de toda Alava, y llamavan  
le d. Pedro Ortiz de Abendaño, mucho rico; y hechiòse  
con una hija de d. Sancho Garcia de Zubano, que  
hera hermano de d. Alberta Sanchez de Zubano, M<sup>e</sup>  
de d. Sancho Garcia de Salcedo, e hizo en ella un hijo  
que se llamó d. Juan Perez de Araxata, de di axat  
\* es el solar de Uxquizu. \* De este tronco saca todas  
las lineas existentes en su tiempo del apellido de  
Abendaño; en especial los señores de Aramayona, los

de Urquiza, los de Arceaga, los de Zamudio y otros.<sup>40</sup>

Es verisimil, pues que los Caballeros del bando y parentela de estas Gentas Ubieren querido pagar a los de Vittoria en la misma moneda, y que de hai resultada se enue horrible incendio, que experimentò la ciudad en 1202 al paso que muchos pleitos, y enemistades, con los valedores del heredero de Abendaño.

Pero el Rey D. Alonso VIII. de Castilla en los años siguientes, se aplicò con desvelo al reedificamiento del Trozo de poblacion que conuenio a quel estrago, y aumentò la estension de las tres Calles curbas que entran de los muros de la V.<sup>a</sup> de suso, hacia Castilla llamadas conuexa, Zapatera, y Curua, y las mandò cercar de Murallas, que en partes se conseruan, y agregan ala Poblacion de arriba poniendo en cada vna dos puertas fuentes, una ala entrada, y otra ala salida, y cruzandolas con tres Canchones de Oriente à Poniente, que llaman de S. Roque, de S. Pedro, y portal obscuro; cada uno de los quales tiene, en su puerta fuente a los Muros de hacia Castilla; y el del medio recibe la salida del mar meridional de la villa de suso, o poblacion antigua por su Puerta de la Soledad.

Todo este aumento no hera mas que una què otra parte de todo el Círculo de la villa de suso. La correspondiente al Norte parece se destinò a Araval,  
UVA. BHSC

y que se fundó despues, fuera de las puer<sup>tas</sup> septen-  
trionales (aun que dentro de los Muros) de la nueva  
Poblacion. No vien creible se vbiere exigido a sombra  
dell unigne Convento que pocos años despues fundó  
en este sitio la religion de Santo Domingo. La par-  
te dell medio dia la ocupan la plaza actual, que es  
vien crecida, la Casa de Ayuntamiento. fundacion mui mo-  
dexna, el hospital de Santiago | fundado en 1489 por  
la piedad de D. Fernan Perez de Ayala, señor  
de la Casa y ciudad de su apellido de la villa de Sal-  
batierna, de Alava, y sus Aldeas, y de los valles de  
Orozco, Idoio, Iquendo, Luyando, Urcabunzar, Arre-  
tana, Guaraingo, y otros, que fue hijo y heredero dell  
Camiller maior D. Pedro Lopez de Ayala, y el, del  
consejo de D. Juan segundo, Mexino maior de  
Guipuzcoa, y Embaxador al concilio de Constancia  
y el gran Convento de S. Fran<sup>co</sup>, que en inuencion  
moderna, que tiene sobre la puer<sup>ta</sup> se pretende fun-  
dado en 1284; pero dell Testam<sup>to</sup> de la señora D.<sup>a</sup> Be-  
nquela Lopez de Aro, que tiene en su Archivo, otor-  
gado en esta Ciudad, viernes 17 dias de Agosto del  
año 1296, consta que alo menos la Iglesia se empezó  
a fundar por esta Señora, y en ella se mandó entar-  
tar, aun que supone ya aqui frailes menores con  
Custodis. llamado frai Pasqual Perez, al qual se  
la por su Testamento. En la Capilla mayor

vaso de la Lampara está el entuerro de esta <sup>ra 41</sup> S. coru  
iniciación renovada con herros, puen dice: Aquí  
yace la Infanta D.<sup>a</sup> Berenguela, hija del Infante d.<sup>n</sup>  
Juan, Infanta de D.<sup>n</sup> Lope Diaz de Aro, señor de  
Vizcaya, fenecio en el año de MCCXCVI. tiene por los  
lados sus escudos con las Armas de los señores de  
Vizcaya. el Rev.<sup>mo</sup> Gomara en su III part. pag. 1049  
la llama - serenissima pariterque piensissima Be  
renguela, serenissimo Ioannis Cantelle, Infantis, filia  
at que potentissimi, heredis Lopetij Diaz de Aro,  
Cantabrie, domini neotus. Pero esta filiacion es  
falsa, como el epitafio en que se funda, por que  
D.<sup>a</sup> Berenguela en el Testamento llama d.<sup>a</sup> uxaca  
su Madre, y la unica muger de el Infante Don  
Juan, señor de Valencia de su nombre, hijo de don  
Alonso el sabio, fue D.<sup>a</sup> Maria Diaz de Aro;  
dize mas que D.<sup>n</sup> Diego Lopez de Haro, señor de  
Vizcaya, que fundó a Bilbao, en 1300, y murió  
en 1309, hera su sobrino, y le dejó por celador  
del cumplimiento de su disposición. y todo esto  
se ajusta bien, resolviendo q. dha Señora d.<sup>a</sup> Be  
renguela Lopez, fue la hija, que de este nombre  
tuvieron el Conde D. Lope, señor de Vizcaya, lla  
mado Cabeza braba, que murió en 1236, y su mug  
D.<sup>a</sup> Uxaca, medio-hermana de S. Fernando, hijo  
de D. Alonso IX de Leon, y de su amiga D. Ines.

Iníquez de Mendoza. Y como hera hermana de  
D. Diego Lopez de Arco, Alférez de su Rey Fernando  
que muíto abracado en los vaños de Ríosa el año  
1254. Llamo Sobrino suyo al otro D. Diego que fundó  
a Bilbao, en 1300, por que este hera hijo de aquel.  
Los Frailes pues no supieron leer la inscripción  
antigua, y cometieron en la renovación estos deñad  
tinos, pero habuán hecho mejor en no bolver la  
lapida roca aváso, dejando enterrada la verdad, y  
descubriendo su poco emeto.

En esta D. Beunguela hazen Casada los  
Genealogistas con D. Rodrigo Gonzalez Tiron, señor  
de esta Casa, Mayordomo de S. fernando, y dexi  
ran de ella los demás señores de la de osuna,  
Duques de Uxéna, pero con igual herrex, por q  
la presentu no tuvo hijos algunos, puen de ja todos  
sus bienes a herederos extraños y para obras de  
piedad. Verdad es que en el Testamento tampoco  
descubre havex estado casada con este Señor, pero  
apenas puede negarse este Casamiento en fuerza  
de las Memorias que para acreditarle produce  
el D.<sup>o</sup> Guziel, en el Cap. 12<sup>o</sup> y 13<sup>o</sup> de su compendio  
de los Tirones: vien que los de este apellido no  
dexienden de esta Matrimonio, en que parece no  
vbo sucesion, sino de otro que D. Rodrigo celebró  
antaisamene con D.<sup>a</sup> Maior, como reconoze Don

Luis de Salazar en la Cay de Lara, tom. 3, pag. 260,  
 y D. Antonio suarez de Alarcon en sus relac. 9<sup>a</sup>  
 real. pag. 462. pero estos son asumptos que merecen  
 maior detencion.

Otra tanta Poblacion, como hizo D. Alonso  
 el VIII. en la Cayda de la villa de suso, al occidero  
 de, mando fundar D. Alonso el Sabio, hacia el ori  
 ente, y por el mismo methodo de tres Calles Terçada  
 con sus puercas a medio dia y Noche. y conita que  
 en el año de 1256, en que estubo en Vitoria, y  
 libro en ella los varios Privilegios que sean re  
 feridos, fundo en aquel varrio la Iglesia de san  
 Ldefonso con el designio de que sirviese de Parro  
 quia, a esta nueva poblacion, reteniendo ensi el  
 Patronato de ella, como fundador, y generalmen  
 te el de las demas Iglesias como dezeracione de  
 los Reyes que las fundaron. asi lo les en co  
 dulas suas de 1257, y 1263, insertas en Testi  
 monio comorçado de el año de 1497, que esta en  
 el Archivo de la Ciudad can. A. n. 2. Quad. 6.  
 el qual pudo haver visto Echavarrri, m/s de  
 esta Ciudad, y de ere modo no habria dho en la  
 vida de S. Prudencio Armentia pag. 198. 9<sup>a</sup> enta  
 tercera poblacion e Iglesia, son fundacion de Don

Alonso XI, y suas, tambien la Estatua y arma  
de la Capilla del lado de la epistola señalando  
epoca de todo el año 1332 en que este Rey vino  
a Vittoria, a recibir la entrega de Alava. pero pa  
ra lo escrivio de memoria por la pereza de no le  
gare al Archivo a tomar mejor Informe.

De este modo fue acrecentandose de dia en  
dia la Poblacion de Vittoria, hasta conitar por  
las puzes de los señores Reyes Catholicos, al  
Papa Alejandro VI. en 1497. para la translacion  
de la Iglesia Colegial de Armentia, a la de san  
ta Maria de esta Ciudad (donde oy esta con su  
Chantre y Canonigos) haverse aumentado tanto  
por la bendicion de Dios que havia ya en ella  
mil familias de abitadores, y sobre salia mu  
cho en lustre y esplendor entre todos los Pueblos  
del Pais: et opidum de Vittoria dicte dioecesis ab  
eodem loco de Armentia ultra duomiliaria non  
distans, domino benedicente, adeo populi multituoi  
ne, abundet ut in eo ultra mille domus habitan  
tium, existant, et inter alia opida illarum par  
tium admodum inigne exutat cuius opidanos et  
incolas rex et regina prefati speciali favore et di  
lectatione prouocantur. Asi la Bula de el Papa, en



Roma a 1.º de octubre de aquel año, y V. de su Pontificado, que excelentemente escripta en pergamino conserva la Ciudad en su Archivo con A. n.º 2. Quad. 2.

Si digno de ponerse en este lugar lo que acerca de la poblacion y Grandeza de Vittoria en tiempos anteriores escribe un Auator Atlabes\* de tiempo del Rey D. Felipe III. en el lib. III. cap. VII. de su

Compendio Historial, y antigüedades de Navarra <sup>en</sup> <sup>re</sup> mi poder) de que da razon en el Memorial de los Señores de la Casa de Urvina, impreso en Madrid, año de 1774. pag. 23. not. 4.º, dize pues.

"Tubo en tiempos antiguos la Ciudad de Vittoria una muy gran poblacion, y muchos mas recinos de los que ahora presente tiene. Por escripturas autenticas que tiene la Ciudad, y por otros muchos papeles antiguos consta que siendo Corregidor Albar Gonzalez de Leon, Bachiller en decretos, y Alcalde de los Infanzones en Vittoria, año de 1423, vinieron a ejecutar de parte del Rey D. Juan el II los quarenta y ocho mil mrs, que pagava de deuido, y de otra exorbitancia. A lo qual la Ciudad se opuso, diciendo que ya no los podia pagar, por quanto el tiempo en que el dho. pedido se hecho, havia mas de

(\*) El Lic. Escrivano q. fue  
arce de la au. y portorio  
m. de la Reu. el q. tengo abe  
riguado q. copio todo esto  
q. aqui se transcribe de  
los m. tit. 20. ca. no  
vit. compuesto p. los a. 1590  
poco m. o menos, el q. lo po  
neal pie de la letra en el  
Cap. 9.º como vit. vino a ser  
gran Pueblo y chico.

Diez mil vecinos que los pagavan, y que ya no llegavan  
 ni quatro mil, y que havia venido a aquella diminuz  
 por pestes, guerras, y incendios, y raudos, de que davi  
 an muy raras Informacion y Testim.<sup>o</sup> verdadero; la  
 qual recivio el sobre dho Corregidor por Testim.<sup>o</sup> de  
 Alonso de Traipinedo su escrivano; y presentando  
 los Regidores de la dha Ciudad Padrones autenticos  
 Asignados de Escrivano, con que puxaron que al Tien  
 po y quando se hecho en la dha Ciudad el dho pedido,  
 havia ochomil hombres casados, que lo pagavan dos  
 mil viudas y solteros; la qual dha Informacion se  
 entrego a Lorenzo de Navarres, Procurador de la

\* h la d<sup>ta</sup> copia copia de  
 dho lib. sobre amase su  
 autor. y yo he y<sup>ta</sup> en  
 a reliqua scoto. desp  
 prougue como a qui.  
 tan en conca.

Ciudad, que la lleuo a presentax ante el Rey para  
 que suspendiere la paga, y los tien mas que pagavan  
 cada dia al dho Corregidor, q hera lo mismo q aora  
 Juez de Residencia, lo qual conta p que trahia esoni  
 bano y salario cada dia 8<sup>ta</sup>\*

en lug dho bizeletos  
 Solo Tinetes q llama  
 xian roines.

Tambien conta haver tenido la dicha Ciudad  
 un muy grande y crecido num<sup>o</sup> de Tinetes, que los had  
 via havia menester por ser frontera de Navarra,  
 y vien lo muestra su anchuroso, y espacioso sitio ca

en lugar dho dize  
 otro, q<sup>e</sup> a su vez todo  
 poblado, como mi otra  
 vion ha estado ter

Si Cizuelax, que es mas capaz que otra alguna figu  
 ra el qual en muchas partes esta despoblado, que  
 ano lo estava, sino como estava, muestra bien ser capaz



1  
"donde de presente se veen muy pocas Casas, y asi tengo por  
"tiempo que pues tenia esta Ciudad, tantos y tan distada  
"dos Arxauales hera antiquam<sup>te</sup> su gente mucha, y su  
"Poblacion muy grande.

Tanto este pasaje es del  
m<sup>o</sup> de vica, aun q<sup>e</sup> halla  
se añaden otras cosas  
que dentro del, como  
bien.

"Tenia esta Ciudad todas sus Calles con fosos por  
"medio, y levantados sus encañes, arto pegados al arca  
"das, de modo que no podian andar por ellas, sino en tri  
"tura uno a uno; y no havia paso de la una azera a la  
"otra, sino en por alguna estrecha entaxada, y escalones  
"por la canal, o foso de medio, por donde andavan las  
"gentes de a cavallo. Todas las puertas de las Casas te  
"nian fuertes con guisas cademas, y Puertas levadizas  
"en las bocas de las Calles. La muralla que da a la  
"plaza es muy gruesa, y alta, de que se infiere que  
"esta Ciudad, en suada en aquellos tiempos hera fortis  
"simissima, y muy difícil para poderse espugnar.

Las Iglesias de Victoria, para que no falte se  
"aqui esta noticia) son cinco; la de Santa Maria en  
"que oy esta con nombre de Colegial, la Antigua Igle  
"sia Cathedral de Armentia, muy magnifica, aun que  
"de fabrica antigua y torca; en el extremo de la villa se  
"suso hacia el Norte, fuente de la union de las tres  
"Calles. la de San Miguel y San Vicente, en el extremo  
"opuesto de la misma villa hacia el medio dia, pero  
"mas distancia de una azera, que la puerta de San  
"Bartholome de otra Poblacion, que esta entre las dos.

45

La de San Miguel la llevo haver fundada el  
mismo Poblador D. Sancho el sabio, pues la menciona  
varias vezes en su Privilegio, y aun la releva para  
Capilla real, e Iglesia juradera. Junto a esta Iglesia  
y fuera de otra puerta de San Bartholome mando  
poner el Mediano, y lo mismo previeron los ca  
balleros de la Cofradia de Alava, en la convenion  
con la Villa, y su Senor el Rey D. Alonso el Sabio  
en Segovia, a 18 de Agosto de 1258. con el fin de  
que colocado el tribunal de puertas afuera, no tu  
viesen Avitais los Vizorianos, a hazer a los foran  
teros, q. fueren a juicio las entorras que podian  
teniendo dentro, pues halli les sera facil darles fa  
vor. En efecto se ve oy en el mismo sitio el au  
ditorio de aquel tiempo con nombre de Juicio pu  
ra de esta puerta, cavado en un fuerte muro en  
forma de Capilla, con una hermosa plaza triangu  
lar, elevada tambien sobre buenas Murallas.

La de San Pedro, contigua al portal de  
este nombre en los muros de la Poblacion de don  
Alonso VIII. ala parte de Poniente. La de San  
Alfonso al extremo opuesto en la Poblacion de D.  
Alonso el Sabio, al oriente <sup>n</sup>trav<sup>n</sup> sobre los muros,  
c inmediata al portal de su nombre, que haze la  
salida por aquella parte.

Los Conventos son: el de Religiosos de Santo Domingo al Norte de la poblacion de D. Alonso VIII, aximado alda fuerte puerta principal de Arriaga. el de Santa Cruz de Religiosas Dominicay, en correspondencia con este por el otro extremo de la poblacion, de S. Alonso el Sabio al Norte, inmediato al portal de Uvina, ó camino de Guipuzcoa, el de Religiosos de San franz, muy magnifico e H.º puer el Caxera de Todos los de la Provincia de Cantabria, fuente de esta misma poblacion de el Rey Sabio, hauxa medio dia.

El de Recoletos de S.º Antonio, y el de Religiosas de Santa Clara, uno y otro de la misma religion, estan ala izquierda en la misma Salida principal de la Ciudad á Castilla por la puerta de Santa Clara aun q. fuera de ella. É inmediatamente ala derecha scuxa el de Recoletos de S.º Brígida.

Sobre el Gobierno politico tan aplaudido de esta Ciudad. puede verse al D.º Pedro Salaz de Mendoza en su Cronica de España tom. 4. pag. 186. y 187. donde trata este punto con algun cimer, despues de Garibay en el lib. 16. cap.º 22. y lib. 24. cap.º 13. y del M. Fr. Rafael de la Torre en la Decicat. seu tom. 4. de Religione ad re natum victoriensem.

Otros Privilegios y Memorias de Vict.<sup>a</sup>  
que parece no hazen a la legislacion

Aumentada ahi la Poblacion de Vittoria, los Reyes de Castilla, se aplicaron, a favorecerla con muchos Privilegios y exenciones para que aliviada a los principios fueren mas pingues los servicios que les hiciera despues. Muchos de estos Privilegios, se han perdido, pero sin embargo se conservan algunos, q<sup>e</sup> manifestaran bien la alta estimacion que en todos tiempos merecio, a los Reyes. mencionare en este Resumen tan solo, los que no hazen a la Legislacion de sanarlos otros para darlos adelante al pie de la letra.

Exencion de Portazgo

Una de las exenciones que el Rey D. Alonso VIII. concedio a Vittoria, despues que la hizo suya en 1200, fue la de Portazgo en todos sus Reynos. confirmola su hijo el Rey D.<sup>n</sup> Enrique I. y S. Fernando / que lo refiere assi / por su Carta Latina en Burgos a 10 de Septiembre de 1217, confirmada de los Prelatos y Ricohombres. confirmaronla tambien D. Alonso el Sabio, su hijo en Burgos a 24 de Diciembre de 1254: Don Sancho el Bravo, en Valladolid viernes 4.<sup>o</sup> de Diz<sup>e</sup> de 1284, D. Alonso XI. en Madrid, a 13 de Abril de 1339, D. Enrique II. en las Cortes de Burgos de 1361. por igual Privilegio rodado que ingiere los anales de este de san Fernando: como resulta en el

Archivo de la Ciudad, y por un tratado autentico de  
todo en el de la villa de Alegria en pergamino sig  
nado de Pero Perez Escrivano de Victoria por mandado  
de Pero Lopez de Ayala, Alcalde, e Juez por nues  
tro señor el Rey en Victoria, en ella a doze dias del  
Marzo de 1374.

### Pecho, Portazgo, y Moneda.

El mismo Rey san Fernando por Privilegio latino  
en Burgos a 25 de Diz. de 1219. de paso que confir  
ma el de Fundacion Concedido por D. Sancho el Sabio,  
de Navarra, y obrevado por D. Alonso VIII. su  
Abuelo, dice que lo ha de como y así apunta. cum om  
nimoda absolute pecti portatici et monette, sicut,  
eiam eorum tempore habuistis, quod sic illam per  
petus uos et vtrui porteri habeatis et inibocaviliter,  
portecatis pacifice et quiete. Le ingiere y confirma D.  
Alonso Sabio, su hijo por privilegio roado en  
Burgos a 20 de Diciembre de 1254. que origina  
conserua la Ciudad, e zelentemente escripto en el  
Archivo can. B. n.º 17. quad. 21.

### Hermandad

El Rey D. Fernando IV. en Privilegio roado con  
plomo pendiente en las Cortes de Burgos 21 de Julio



de 1302. | Arch. de la Cuid. Can B. n.º 47. quad. 15) <sup>47.</sup>  
confirma a Victoria la hermandad por ser en su ser-  
vicio, con facultad de que se junten en ella quando  
quieren, y todas las Cartas, Privilegios, libertades,  
mercedes, y franquicias, q<sup>e</sup> tuvieron de los Reyes ante-  
"ceriores, diciendo entre otras cosas, Citando en la  
"Ciudad de Burgos, en las Cortes que agora y ficiemos  
"reynando y con nuyos ayuntados, la Reyna Doña  
"Maria nuestra Madre; e el Infante D. Enrique  
"nuestro Thio; e el Infante D. Pedro nuestro hermano,  
"e D. Alfonso Infante de Portugal, e D. Gonzalo Ar-  
"zobispo de Toledo, primado de las Espanas, e nuestro  
"Canziller maior; e Maestre Ferrando obispo de  
"Calahorra, e D. Alfonso Obispo de Cozia, e D. Al-  
"fonso Obispo de Astorga, e nuestro Notario  
"maior en el Reyno de Leon, e otros Prelados; et  
"D. Diago Lopez de Arco, señor de Vizcaya, nro  
"Alfierez, e D. Johan Alfonso de Arco, señor de  
"los Cameros, e D. Lope nuestro Conmano, e D. Al-  
"fonso nuestro Thio, et D. Ferrant Rodriguez de  
"Cartas, e D. Pero Ponz, e Garci fernandez de Villa  
"maior, nuestro Adelantado maior en Castilla,  
"e Lope Rodriguez de Villalobos, e Garci fernandez  
"Malniqua, e Lope de Mendoza, e D. Beltran  
"Donnat, e otros muchos otros omes, e infanzones, e

„Cavalleros, e omer honos de las villas de Castilla, e  
„de los nuestros Señorios que y fueron con nufes ayun  
„tados, conociendo vos en como servistes bien, e lealmen  
„te á los Reyes onde nos venimos, et señaladamiente  
„a nos, por el Conzejo de Vitoria, fincando nos niño, e  
„peguño, quando el Rey D. Sancho nuestro Padre,  
„fino que Dios peidone, et hauiendo guerra con nu  
„estros enemigos, aqui con Chaitianos, como Moros; et  
„nos caudates, et nos lebantes el nuestro estado, e la  
„nuestra honra adelante con los otros de la nuestra  
„Tierra. Et por que son estas las pumeras cortes  
„que nos fuicimos, despues que fuimos en nos, et que  
„el Infante D. Enrique, nuestro Thio deso la tu  
„ntoria que tenia de nos: en reconocimiento de  
„esto que por nos fuientes efazeder, otorgamos vos,  
„e confirmamos vos,, Etc.

Con este ya son cinco los Privilegios que co  
nocemos del Rey D. Fernando el IV. dado por el the  
nor de la presente, y los quatro con una misma  
fecha. El Comedido ala Villa de Castro le refiere  
y en parte copia Otieno, tom.º 2. pag. 275. n. 5. Los  
otros tres mo a Pancorbo, otro a Treviño, y otro a  
Burgos, se ven citados de D. Luis de Salazar tom.  
4. de la Cas. de Lad. pag. 305. y en las puebas tom.  
4. pag. 42. pone ala letra el de Treviño. Solo el de

Burgos, dize se despachò en aquella Ciudad à 20 de Julio de 1301. pero como todos los otros sean del 27 de Julio de 1302. puede presumirse, que la fha de aquel, estuviere criada en la copia que tubo D. Luis, y que alo menos el año, sea el mismo de estos otros. por tantos documentos se asegura la noticia de las Cortes de Burgos de 1302, que no se hallan reconocidas en el analisis de Cortes Generales, previo à las instituciones de el derecho de Castilla pag. 28. pues aun que pag. 16. se alega la presente confirmacion de los fueros de Treviño hecha en ellas, en vase la fee de D. Luis de Salazar en dho tomo 4.º (no tres como puso la prensa) pag. 42. por conguion de con no total confianza. pero ad. Luis no le daña pena salix q fiador de la noticia, despues de esto, y de los otros dos privilegios dell mismo Tenor q hauda citado en el Tom. 4.º pag. 305, aque en el dia se agregan dos mas, todos con la misma mencion de estas Cortes, y de los Grandes Señores que asistieron à ellas. Tiene la Ciudad de Victoria otras confirmaciones an generales de sus fueros, buenos usos y costumbres, franquexas, libertades, y exençiones. una de ellas es por D. Enrique II. en Burgos à 4.º de Septiembre de 1373. inserta en el Testimonio que sea referido esittente en Alegria. otra por

D. Enrique III. en Valladolid, a 26 de Enero de  
1402. inserta y confirmada por D. Juan II. en otra  
halli, a 12 de Abril de 1420. en pergamino que  
original conserva la Ciudad. Ca. B. n.º 17. quad. 17.

### Fonsadera

El Rey D. Alonso XI. por Carta plomada  
en Valladolid a 15 de Junio de 1328. en que se llama  
ma Señora de Vizcaya, dice que vio Carta de el  
Rey D. Fernando su Padre, dada sobre pesquisa  
hecha que mandò tomar, en que se contenia que  
los vecinos de Vizcaya havian sido y heran libres  
de fonsadera, de toda ida a fuente, y de otro que  
de quien se oviese que ellos no quisieren hazer  
espontaneamente, por lo que les confirma esta  
exencion, y manda se les guarde en adelante. La  
ingiere y confirma D. Enrique II su hijo en otra  
de la misma Calidad, en las Cortes de Burgos  
7 de febrero de 1367 que original conserva la Ciudad  
Ca. B. n. 17. quad. 16.

### Vinos de fuera del Reyno

El mismo Señora Rey D. Alonso XI. en otras  
sillas a 6 de Abril de 1342 por Cedula escrita

en papel, que despues a instancia de Diego Perez  
 Procurador del Consejo de Vitoria, voluio a librar  
 en pergamino con fecha en Texez de la frontera  
 a 15 de Julio de el mismo año, levanto sus antecedi-  
 entes Cartas de Reda, y concedio al Consejo de Vito-  
 ria que sin embargo de ellas, pudiere entrar vino  
 de Navarra, o de otras quales quier partes, se  
 donde ellos quisieren, mediante no lo tenian de  
 cosecha propia, y necesitavan suavime de acarreos.  
 Lo qual dice le emviaron apoco, contra la  
 instancia de otras Villas cosecheras de las fron-  
 teras de Aragon y de Navarra por Diego Pe-  
 rez Manson, su Procurador. Y manda ad. La  
 don de Guviana su Merino maior en Guipuz-  
 coa, a Juan Ruiz de Fauna, su Merino maior  
 en Alava, y a los Merinos de las Merindades  
 de Logroño, e de allende Ebro, y otras quales q,  
 que le son de entorax lo referido con pretento de  
 las Cartas anteriores, agan que asi se cumpla.

La insertan y confirman D. Enrique II en  
 Burgos 7. de febrero de 1367, el mismo sie nue-  
 ba queja en Palencia a 8 de Enero de 1378. D.  
 Juan I. en las Cortes de Burgos a 12 de Agosto  
 de 1379. D. Enrique III. en las de Madrid 22 de  
 Abril de 1391, y ultimamente D. Juan II en vall<sup>id</sup>

à quatro de Agosto de 1424. Confiamos todas es-  
tas Cartas, y con insercion de ellas libro a la ciudad  
el Privilegio rodado que tiene enu Archivo, ca. 1.  
B. n. 24. quad. 24.

### Pecho Foxero de las Aldeas

El mismo Rey D. Enrique II. por Privilegio rodado  
en Valladolid a 14 de Julio de 1374. original en el  
Archivo de la Ciudad, ca. 13. n. 17. quad. 18. rido.  
"Por conocer avos el coneso, e omes bonos de la nra  
"villa de Victoria quantu lealtanza, e fianza en vos  
"fallamos, desde que sodes nuestros, e en la nuestra  
"mercet por quanto affan, e trabajo, tomastes por  
"nuestro Servicio; e por vos dar galardon de los buen  
"nos Servicios, que nos havedes fecho, e facedes  
"cada dia, e por quanto mal e daño passó la dicha  
"villa, e las Aldeas, e Terminos de ella, e se despobla-  
"ron las Aldeas de la dicha villa, e por que la dicha  
"villa, e las dichas Aldeas se puedan mejor poblar  
"de aqui adelante, de lo que agora estan para nro  
"Servicio, e lo puedan bien pagar los que en ellas ago-  
"ra moran, e moraren de aqui adelante, tenemos por  
"bien, e es la nuestra mercet que los ochomil mrs q<sup>e</sup>  
"nos avien adax de cada año las Aldeas de la dicha  
"villa, et los reuon, e moradores de ellas p. pecho foxero

"que nos loj non den, ni paguen a nos, ni a otro alguno  
 "e que sean quitos de ellos an de lo de el tiempo pasado  
 "fasta aqui, como de lo por venir de aqui adelante p.<sup>a</sup>  
 "Siempre jamas. E por este nuestro privilegio, o por  
 "el traslado del signado de escrivano publico manda  
 "mos a Pero Fernandez de Villegan, nuestro Theorox  
 "no maior que es agora en Castiella, e nuestro Me  
 "xino maior en la M. N. Cibdad de Burgos, e del  
 "Recabdador, que fuere, por nos, o por el, e del The  
 "sorero, o Theoroxos, o Recabdador, o Recabdadores  
 "que fueren despues de el en adelante, que non de  
 "manden a vos el dich. Consejo, e omes bonos de  
 "la dicha Villa, nin a los vecinos, e moradores de las  
 "Aldeas de ella, de la dicha Villa, los años ocho  
 "mil más del año pecho forero, Etc.

Confirma e ingiere esta gracia D. Juan I. su  
 hijo por igual Privilegio notado en las cortes de  
 Burgos, Agosto / el día enta en blanco) de 1379. cap.  
B. n. 17. quad. 19.

Para maior ilustracion de la narrativa que  
 haze D. Enrique II. en este Privilegio de 14 de Ju  
 lio de 1374. conviene advertir que la villa de  
 Vitoria estava en su partido contra D. Pedro en  
 el año 1367. como consta por los muchos privilegios

referidos, que le llevaron a confirmar a las  
Condes de Burgos, que entonces celebró. En  
el siguiente 1368 ya estaba de vuelta al do  
Don Pedro, y conaxa D. Enrique juntamente  
con Logroño, Salbaterra y Santa Cruz de campo  
zo, sin saberse el puntual motivo de tan repenti  
na variación. En tonzes se lee en la Crónica de  
el Rey D. P. año 18. Cap. 8. que el Rey D. En  
rique envió algunas tropas, que las hicieron  
guerra, y pusieron en precisión de volver a su  
servicio. Estas campañas parece las afligian  
y las villas hicieron mensagero encaviento al  
Rey D. Pedro a Sevilla, diciendole que pues el no  
las podía socorrer por entonces, si D. Enrique  
continuava en Ostigarlas, se entregarian al Rey  
de Navarra. el Rey las respondió que a nada  
baxa q ningun caso se entregassen, y que no  
pudiendo hazer otra cosa, al menos mas que  
ria se dieren a D. Enrique. Pero las villas q  
ya devian tener tratada la entrega con el Rey  
de Navarra por medio del Conde D. Tello, en  
tonzes mal abenido con su hermano D. Enrique  
pararon a su obediencia contra el orden de Don  
Pedro, y solo por su voluntad, como dize la Crónica



de D. Enrique año 7. cap. 9.)

91

Tres años despues en el de 1371. an de de las  
contes de Toro, como despues de ellas de de Burgos  
el Rey D. Enrique que ya Reynava, solo y sin  
la competencia de D. Pedro dos años antes difun-  
to, destino nuevas campañas, contra dhas villas  
para ver si las podian reducir de la obediencia de  
el Rey de Navarra a la sua, como tambien se  
fiere su Cronica, año 6. cap. 7. y 9. los menageros  
que fueron, D. Beltran de Guevara, y Rui Diaz  
de Rojas, varallo del Rey, y su Meuno maior  
de Guipuzcoa, asistidos de algunas tropas de res-  
petto, solo pudieron recobrar la villa de Salva-  
tierra, vasso la promesa, que la hicieron sobre  
juramento y omenage en nombre del Rey, y en  
virtud de su poder, de que no la enagenaria de  
la Corona real, la qual en efecto confirmo el  
Rey en Burgos, a 22 de octubre del mismo 1371.  
por cedula que conservan los de Salbatierra y  
descubre los nombres de dhas Cavalleros, omitidos  
en la Cronica.

Por lo tocante a Vitoria, y las demas se  
trato con el Rey de Navarra, que no estuvie-  
sen en poder de uno, ni otro, sino que se pusie-  
ren en manos del Papa Gregorio, y de el Cardenal

que emviara a decir este hecho. Y por de pronto la  
tomó en confianza y como a manera de Secu-  
tro el Fielísimo Juan Ramirez de Arellano. Pe-  
ro en el año 1373. por las pazes que el Cardenal  
de Bolonia puso entre estos dos Reyes, y ca-  
samiento que trató de D. Carlos Principe de  
Navarra, con la Infanta D. Leonor, hija de D.  
Enrique II. recobró este Señor las expresadas  
Villas, sin ulterior contradición, como igualmen-  
te escribe su Cronica, año 8. Cap. 8. pero pues  
no apunta la Cronologia, adviérto que todo esto  
debió ser antes de 1.º de Sep. de este año en que  
estando el Rey en Burgos, confirmó en general  
todos sus Privilegios, y exempçiones, y costum-  
bres, y libertades a Vittoria, en unaedula que  
se ha referido. Y para el año siguiente 1374. con-  
biendo que esta villa acavada de rescata de  
mano de un Enemigo poderoso fue regida y gover-  
nada por persona de su Confianza, y leal a Casti-  
lla, nombró por Alcaide y Merino de ella al ce-  
lebre D. Pedro Lopez de Ayala, Autor de otras  
Cronicas.

Conta esto por tres instrumentos publicos. el  
primero una Sentencia que con el Titulo de Juez  
e Merino de nro Señor el Rey en Vittoria pronunçó

72

en ella, miércoles 25 de Enero de este año, ante  
Johan Perez de Echavari, escrivano de el Consejo  
en el pleito que seguia el Convento de Santo Domini-  
go, con Miguel Perez Tenders, sobre el Cumplimien-  
to en el de una Misa de Requiem, y un Aniver-  
sario, sobre la huertera de Anduza; esta en primer  
lugar en el Archivo del Convento. el segundo la  
escritura otorgada por el mismo D. Pedro Lopez  
de Ayala, en esta villa, a 15 de febrero siguiente  
retratando au Padre D. Fernan Perez de Ayala  
la, para obras-pias en su Monasterio de Quisano  
varios vienes en Ayala, de que el Padre le havia  
hecho cenion poco antes. el Tercero aquel tran-  
sunto de varios Privilegios conservado en el Archi-  
vo de Alegria, que estando en Vittoria dia 12 de  
Marzo de el mismo año, mandò autorizar, a Pe-  
ro Perez Escrivano publico, llamandole Alcalde, e  
Juez, por nuestro señor el Rey, en Vittoria. todo  
lo qual me ha parecido adbeitar en maior compro-  
bacion, e ilustracion de sus Cronicas, q<sup>e</sup> con vivan-  
dad omitieron algunos de estos puntos.

### Reales Decretos.

Es tambien notable por las raras expresiones de el  
merito de este Pueblo; el Privilegio que le dio el señor  
Rey D. Enrique III. en Segovia a 11 de Abril de



1399. Refundado de Pero Garcia del Granado, y firmado  
de Pedro Lopez de Ayala Camiller mayor del Rey  
concediendole dos ferias francas cada año, la primera  
de 16 dias por la Ascension, y la segunda de 12 por  
septiembre. está en el Archivo de la Ciudad en pergami-  
no ca. D. n. 48. quad. I. y no tiene Confirmadores,  
sino sello pendiente, en forma de Carta plomada. El  
Præmio es: " Por que a los Reyes, y Príncipes pertenece  
de noblezza e onrra, en todas las cosas que  
pudieren buenamente las Cibdades, e Villas de sus Reg-  
nos; e por que oydieron los Saviros antiguos que orde-  
naron los derechos, que las Tierras, e Lugares en que  
van los omes llevar sus mercadurias, son por ende  
mas ricas, e mas abonadas, e mejor pobladas; E  
por esto haviendo Voluntad de noblezza, e onrra  
a la mi villa de Victoria; e por que en las Cibdades  
e Villas a do se fazen ferias, es razon e manera  
de ir, e traer los omes sus mercadurias, e aban-  
tamiento, e cumplimiento de las cosas que non hay  
en las dichas Cibdades, e Villas; de lo qual vienen  
los provechos, e viene sobre dichos que oydieron los  
Saviros: e para que de este, e de otros viene, e prove-  
chos, que de ello se siguen, goze, e alcance la dha mi  
Villa de Victoria por ende quiero que sepan," &c.  
Puntualmente se tubo presente para esta introduccion la  
Ley 4<sup>a</sup> tit. 7. de la Part 5<sup>ta</sup> en q<sup>e</sup> leemos las mismas palabras,"

„Las tierras e los lugares en que van los mercaderes a llevar  
 „sus mercaderias, son por ende mas ricas, e mas avomada,  
 „e mejor Pobladas.,”

## Titulo de Ciudad.

..en 1431..

Pero el Privilegio mas notable de Vittoria, es el que por medio de un nro suyo, llamado Juan Martinez de Vittoria, que servia la Macondomia mayor del Rey Don Juan II. por Rui Diaz de Mendoza, Cavallero tanvi en llaves, alcanzo de este Monarca para exaltada e por sus meritos y circunstancias, al grado y caracter de Ciudad, dejando el de Villa, que hasta entonces mantubo. La Cedula de esta gracia se expedio en papel, refrendada del D.<sup>no</sup> Fernando Diaz de Toledo, estando S.<sup>mo</sup> C.<sup>mo</sup> en Medina del Campo, el dia 20 de Nov. de 1431. Y despues en diziembre (el dia esta en blanco) a instancia de la nueva Ciudad, la mando reducir, al Privilegio solemne, siendo tanas el que con innoxion se despachó rodado, y confirmado de los grandes Pñados, Ricos omes, y oficiales, que apenas vi otro, que se le pueda igualar en magnificencia, como en formalidad. Todo el no parece otra cosa que una anca de oro, cargado de finezas y primores, segun corresponde a la Magestad del anuppo, Archivo de la Ciudad. Canon B. n. 17. quad. 11.

## Mercado Franco

El Rey D. Enrique IV. por Privilegio en Segovia a 17 de febrero de 1466. refrendado de Pedro Arias, su Secretario y Contador mayor, premio tan<sup>n</sup> los meritos de esta invuene Ciudad, conzediendola un Mercado franco en el Jueves de cada semana, entre se observa oy con otros dos en el martes, y Sauado, con mucho concurso, por los quales hai Privilegios; y para denotar la franquiza, y libertad del Comercio en tales dias, se saca la vander de la Ciudad al Balcon de su Consistorio, que da vista a la plaza, donde se mantiene desplegada de la mañana a la noche en demostracion de que nadie de ella cobra derechos por las cosas que se compran, o vendan en los tres mercados.

---

## Mercedes de los Reyes Catholicos

Los Señores Reyes Catholicos no fueron menos generosos con esta Ciudad. ya auiamos visto en las paces al Papa Alejandro, la propension que digeron tener a los auitadores de este Nostro Pueblo. Cujus opidanos et incolae Rex et Regina prefati speciali fauore et dilectione prouocuntur. vien lo manifestaron en las vna e cada merced, y gracias que les hicieron, tantas a la verdad, que para referirlas todas seria nezesaria mucha digresion. Vano decir que la menor de ellas fue hacer merced a la Ciudad de Nuxia, del señorio y auisid.

de las villas de Alegria y Bernedo con su Alcaide<sup>25</sup>  
y de todo el valle de Zuya, con los muchos lugares  
de su distrito, que en efetas administra y visita  
en el dia.

### Cortes Generales.

Alas Cortes Generales del Reyno, se llamo en todos  
tiempos, asi quando hera villa, como desde que se exal-  
to al grado de Ciudad. Asi vemos que en las celebra-  
das en Burgos el año 1345, en la menor edad de D.  
Alonso XI. se la nombra inmediatamente despues  
de Burgos / camera y Camara de Toda Castilla / asi  
como asistieron por ella Diputados Martin Bañez,  
e Martin Juan, los quales Juraron los Capítulos  
de Hermandad que halli se formaron entre los ca-  
balleros y Pueblos para hacer que fue respetada la  
menor edad del Rey, y durante ella no se cometie-  
sen inultos Contrarios au servicio. Marcon, 20  
fac. General. apendic. exist. L. 25. pag. 34.

En las Celebradas en Madrid el año 1390, pa-  
ra suax Rey, a D. Enrique III. y disponer el  
Gobierno del Reino en su menor edad, concurrie-  
ron Tambien Procuradores de Valencia Pedro Gonza-  
lez de Añecha, y Pero Garcia, hijo de Miguel Gar-  
cia, Gil Gonzalez, Hist. del R. D. Enrique III. ca-  
pit. VII.

En las de Madrid de 13 de Marzo de 1478 enq<sup>e</sup>  
UVA. BHSC

Las Ciudades del Reino, hicieron a los señores Rey  
y en Catholicos, aquella notable Petición que por en-  
tero estampó el M. Fr. Antonio Parquál, n. 41. 13. y  
14. de la Dedicación de la Terzera parte de la Philoso-  
fia espiritual, al Marques de Moya para que re-  
miasen los servicios del Maiondomo Andres de Ca-  
biera, y de su muger d.<sup>a</sup> Beatriz de Boradilla, qui-  
tuvieron Diputados entre otros por Guipuzcoa Juan Lo-  
pez Alfonso de Quintanilla; por vizcaya Lñigo Ortiz;  
por Vitoria Lope de Ayala, el qual fue Alcalde  
de esta Ciudad, y luego por toda su vida el primer  
Diputado general, que tubo la M. N. Provincia  
de Alava.

### Vandos Civiles de Vitoria.

Fueron tan famosos en Vitoria los antiguos Vandos  
Civiles, entre los linages de Ayala, y Calleja, tan  
Apoderados del gobierno de este Pueblo, que por mucho  
ponian en el Justicia, y Magistrados. duravan aun  
el año 1471. a 34 de Enero, en que como resulta de  
un Acuerdo de aquella fecha, diputaron sesenta  
personas distinguidas, 30 de cada vando para servir  
sucesores de d. Enrique IV. a los Príncipes d. fernando  
y d.<sup>a</sup> Isauel, entendiex en las cosas de la governacion  
de la Ciudad, y mantenerla en su servicio, mientras  
se aplacaxan las grandes alteraciones q.<sup>as</sup> entonz en



25  
havia, sobre la subzerion. Entaxe los nombrados depe  
de los Ayalas entan Lope Lopez de Ayala, y Inigo  
de orozco. Del linage de los Callejas, tan poderosos  
en aquellos tiempos, ya no subsisten sino gentes  
pobres. Deviore la extirpacion de estos fatales vandaos a l  
glorioso Celo de los mismos Reyes Catholicos, que  
ya pacificos poseedores en 1476, estando en Burgos,  
tomaron por su cuenta la reforma de esta ciudad  
y dieron su Carta, que llaman Capitulado, por que  
procede por peticiones y respuestas el dia veinte y  
uno de octubre, fijando para siempre la forma de  
Gobierno, que devia haver, y el legitimo nombra mi  
ento de Justicias y Magistrados, que aun perman  
neze.\* Acaia coneguenca en Ayuntamiento de  
15 de Noviembre de 1479. el Alcalde, Regidores, Pro  
curador General, y Diputados acordaron, que lo con  
titulado del Rey nuestro señor, e los de su alto, e  
noble Consejo, dieron desta otra ciudad, por evitar  
ruidas, e escandalos, e ~~muertes~~ que se ouian fazer  
en la otra Ciudad, entax los linages de Ayala,  
e Caleja, mando su Alteza que non oviere linages  
ni se llamasen de los otros linages, salvo el apelli  
do suyo, fuere los victorianos. e assi los sobre otros  
veyendo que au cumple a servicio de Dios, e del  
Rey, e Reina, nuestros señores, e grant utilidad  
e provecho de la otra ciudad; todos los sobre dichos

„por ende que ellos, acoaxavan, e asentavan de lo  
„guardar, e Complir, en todo e por todo segun epor  
„ta forma, e manera que esta Capitulado, e declarado  
„e confirmado q el Rey nuestro señor, e de los de  
„su muy alto Consejo e lo tienen jurado, e ofres  
„cieron, si alguno quisiere hiz contra ello, o lo ter  
„nare de hacer, se le dar aquella pena condna que  
„mereciere, e de lo seguir, e suplicar al dho señor Rey  
„e alor de su muy alto, e noble consejo, a conta de  
„ta hacienda del dho Consejo, e a falta de ello a sus  
„contas e misiones de sus haciendas, de hiz con sus  
„personas al dho señor Rey. Libro original de  
Acuerdos de 1479, a 1496. fol. 8.

El Cardenal Adriano, recibe en  
esta Ciudad la noticia de su exal  
tacion, al Pontificado; ofrece  
hazerla Episcopal, y re  
galo que se le hizo.

Pero el sucesso mas notable para Victoria fue el que  
ahora refiere. Acontecio que principios del año  
1522, hallandose en ella el Cardenal Adriano Diano  
de Lobaina, obispo de Tortosa, Arz y Maestro de  
Carlos V. y Governador de Castilla en su ausencia  
algado en las casas de Juan de Bilbao,\* en la calle  
de la Cuchilleria, haviendo entrado en conchaue lo dema  
\* este Juan de Bilbao  
fue hijo de Juan Saez  
de Bilbao a q mataban  
alredoramente con un  
cunor de 1423. etc  
\* hera. her. m. de los  
degraziada Texas ad.

Cardenales en Roma para elegir digno sucesor al Papa  
 Leon X. que acava de espirar, sacaron electo en 22 de  
 Enero al mismo Cardinal Adriano. el primer mes  
 de febrero que partio de Roma con la noticia, fue el q  
 le hizo el obispo de Gerona, que alla sazón se hallava  
 en aquella Corte, y tubo el gusto de anticipavela  
 conu en hora buena desde el Instante, que en Roma  
 se publicò la azentada eleccion. Trece dias tardò soldo  
 mente de Roma, a Vicouia, adonde llegò el dia 4 de  
 febrero por la mañana, à tiempo que el Cardenal  
 Salia a decir Misa. Portuòe a S. P. y alargandole  
 la Carta le dijo: Santisimo Padre, albicias: que os  
 han hecho sucesor de san Pedro en la silla Ro  
 mana: hechiò la mano al conue para levantarle  
 sin la menor alteracion en el sortio, y buulas anu  
 Criados, les habiò con toda esta entereza: si esta  
 nueva es cierta, doleor demi lo que rien me qued  
 e. el nuevo Papa, paò adelante, fue a la Iglesia  
 Celebro su Misa, con gran tranquilidad: enton  
 tanto volaron las nuevas p la Ciudad, y en un mo  
 se no convertida en aclamaciones, alegrias,  
 Juuilos. No ologuian multitud de propios auman  
 y otras en especial ala Corte a publicar una  
 Cosa tan inesperada.  
 El suçioso P. no quiso mudar trato, traje,  
 hauitacion, familia, ni otra cosa, hasta tener man  
 Solemne confirmacion de el auiso. esperavare enton  
 UVA. BHSC

saber de Bilbao a q dago llo  
 y mato su prop. mad. Juan  
 Crisò de Buendia en esta  
 Casa el a. 1480. Teniendo de  
 ella a hijos, la m. Crisò  
 de Buendia, q casò con Diego  
 Crisò de Landa i fueros  
 P. de Cr. de Landa, m. Cr.  
 seg. nencia de D. lap. de  
 Crisò q de las primeras se  
 hallaba nudo: la seg. de la  
 más sancha de Buendia, y de  
 las otras se ignoran los n. Cr.  
 de Juan de Landa, q casò con  
 Teo. de Am. de Cr. y sancha  
 Crisò de Buendia, i hijos, co  
 mo el de Juan de Buendia.  
 y de Cat. de Landa de Cr. de Cr.  
 de los Salinas, i de Am. de Cr.  
 aquellos de la prim. y otros de Cr.  
 seg. de Landa en nobles q se casaron.  
 a obsecos buenos puertos en los  
 mismos Teñados de los Reis.  
 Católicos, y de Carlos V. an den  
 to como fuera de España, p. que  
 Juan de Salinas fue m. Cr. de Cr.  
 ues, y secret. de la Reina. Portuguesa.  
 Crisò de Salinas, su sob. hijo  
 de su her. Crisò de Salinas  
 el q casò con la Crisò de Cr.  
 Buendia, her. del Teo. Juan  
 Crisò fue primi. mo de la re.  
 ma Católica de Isabel, y después  
 alente, y del con. y cam. del em.  
 per. de Fr. de Tomar.  
 y se enviaò al r. Carlos V. m. Cr.  
 su her. a. el a. 1547. on q mu  
 rto, y le sucedio en todos estos em.  
 pleos D. Juan de Salinas  
 primo hijo de D. Sancha Crisò  
 de Buendia, her. de su m. Cr.  
 q casò adom. con de Cr. y com.  
 app. del r. Carlos V. y capellan m.  
 y limonero del emper. Crisò  
 Llano su sob. r. de Polonia. Crisò  
 de a. de Cr. y q. confianza q me  
 uio a Crisò de Cr. q. el emper. Carlos  
 V. se amov. r. de Cr. de Cr. el  
 sig. m. Cr. de Cr. de Cr. de Cr.  
 m. Cr. de Cr. de Cr. de Cr. de Cr.  
 hizo su certam. en 1570 a 2 de febrero =

de dia, en dia, y tardava mas de lo regular. Y asi enpe-  
zava a temer lo peor, atribuyendolo a que algun fran-  
zes de buen vno, le havia querido buitar con aquel  
alegion. Entre tanto llegaron a Vittoria ciertos cano-  
nicos de Zaragoza, con un presente muy agradable al  
Papa. Hacia la mejilla de S. Lamberto martyr, de  
quien havia sido muy especial devoto; reliquia que  
por mucho tiempo, havia solicitado, y no conseguido a  
un con toda la mediacion del Cerax. Pero ahora los  
perfumes de su alta dignidad, la maior de la Tierra  
todo lo haviam acrequible y facil. Dio muestras de  
haverla estimado mas que el Pontificado. Juien  
que fuese por que le tenia en duda, es cierto que  
las dudas cesaron en 9 de aquel mes, en que llegó a  
Vittoria no muy despaacio Antonio Astudillo, na-  
tural de valladolid y camarero en Roma, del card  
enal de Santa Cruz D. Bernandino Cabajal, em-  
viado de parte de su Amo, a traerle las testimoniales  
de su eleccion.

Su Santidad estava cenando quando entró este  
Corax: astudillore, dióle las Cartas, tomolas el Papa,  
leyolas, y sin imutarse dijo: den de cenar al men-  
sajero, y vaxare a reposar que vendrà cansado. tan-  
ta fue nuevamente su severidad, e indiferencia q<sup>e</sup>  
llegando a entenderla Bianesio Albergato Italiano,  
Nuncio entonces Apostolico en España, no pudien-  
do aguantar por mas tiempo la frialdad de su animo

proumptio delante de muchos: Si a nuestro Pontifi-  
 fize, no le agrada el Pontificado, degele que yo fiador  
 quando faltar quien le tome. En verdad que el argu-  
 mento hera apertante; pero hai lamen en que no  
 corae, donde hechar a xisar, lo que va de veras. Y lo  
 que se saue es que el Papa no prouò suens en to-  
 da aquella noche, ni en algunas de las siguientes  
 considerando la dura carga que se fiava a sus om-  
 bros. Tenia razon por que la silla de san Pe-  
 dro, no se hizo para apoltronarse en ella, los  
 sucesores mano sobre mano, sino para relax so-  
 licitos desde aquella eminencia, sobre tantos mi-  
 llones de Almas, como penden de su buen, o mal  
 gouerno, haciendose fiadores a Dios por todas.

Llego tambien Lope vruado de Mendoza  
 hijo de esta Ciudad, gentil ombre de la Casa de  
 Cerax, en cuios seruicio andaua fuera de Espana  
 adaxle de su parte el parauien, y Carax de  
 propia mano. Este Cavallero, se esciue, representò  
 su Cruzada, con todos aquellos adornos, luzimi-  
 enas, y preambulos, que fueron Capaxen de agrad-  
 dar al Papa, y trasladarle a mas venigno sem-  
 blante. Yaun que tambien se amade, que por al-  
 gunos dias andubo irresoluto entre aceptar, o re-  
 pudiax, lo cierto es que eso fueron menos, que los  
 que las Bulas tardaron en llegar.

Llegada enta, al día siguiente, dejó la posada de Juan de Bilbao, y se pasó al convento de S. <sup>Francisco</sup> Fran. Allí se dejó ver de Pontifical, y permitió que viendo le el pie, le adorasen sucesor de San Pedro.

Lo que no quiso mudar fue el nombre, por no llarse bien nombrado con el de Adriano, y fue el VI. Acudiéron luego á darle la obediencia muchos obispos y señores de España, que competían en los lucimientos, y gentes de todas partes. Esta Xareza rex en España Pontifice creado; y lo exzelio de la dignidad atra hía concurrencias innumerables, que querían caxear el concepto formado con el derengano practico de el mismo obgetto. Formó luego su corte con la grandexa correspondiente al caracter, pero siempre mantubo cerca de si, á Mosen Juan Garcia, cavallero Aragonés, secretario de la Inquisición general (cuyo sucesor en este oficio fue su yerno el celebre Gerónimo Zurita) y los Doctores Agüeda, y Ortuz, este clérigo de su Camara, y Autor del Itinerario del Papa Adriano VI. Que perpetua enta, y otras noticias suyas, uno y otro despues Canonigos de Toledo; Y segun la escriptura Latina que D. Miguel Martínez del Villax, dice se encontró el año 1578. en el globo del Cimborio de la Torre de Calatayud, á qui en victoria, añadió entre sus Camareros al famoso D. Juan Muñoz Serrano, natural de aquella ciudad, Arzobispo de

Tarazona, Plevano de Badema, y Pux de la Raga, que des  
 pues vivio de su parte, muchas emojadas muy lucidas en es-  
 paña, Francia, y otras partes: Victorie electus, et illius cubi-  
cularius. Veame sobre todo lo referido el D.<sup>r</sup> Illercas. Hist.  
 Pontif. 2.<sup>a</sup> part. lib. 6. cap. 25. Sandoval. Hist. de Carlos V.  
 tom. 1. lib. X, parraf. 24. Sayas. Anales de Aragon cap. 53.  
 pag. 378. y 379. conxado veguis. oxat. Turebie. Act. VI. Rom.  
 30. sept. 1523.

En este intermedio no podemos dudar que nueva  
 Ciudad, convertida tan repentinamente en corte Romana  
 se vtiere emojado en algunas lustras funciones, para el  
 recreo de el Papa, de la Grandeza, y de todos estos concurros.  
 Verosimilmente serian aquellos dias, los mas toros que  
 hauia visto desde su fundacion, ya en este respecto propor-  
 zionada sus demonstraciones. por de pronto deuo ser  
 la primera en todos los cumplimientos que se hicieron  
 al Santisimo, la primera en recibir la noticia, la prime-  
 ra en felicitarle por ella, y lo mismo en festejarle  
 y anstirle.

Azerca de esto son notables las dos memorias  
 siguientes, que copie de el original libro de Decretos  
 de la Ciudad, que incluye los celebrados desde 26 de Sep  
 de 1502. hasta 29 de Sept. de 1522. la fecha es f.<sup>o</sup> 745.

„ En la Ciudad de Vitoria, miércoles en 19 dias  
 „ del mes de Obros, año del Nacimiento de nuestro se-  
 „ ñor Jesu-Christo de 1522 años, en la Camara del Ayunta

„mientras „ y prouique de folio 746. diciendo „ en el sobre  
„ dho día, mes e año suo dho, en el Ayuntamiento q  
„ se hizo a la tarde dell dicho día, siendo juntos los  
„ señores Diego Belz de Aguilera, Alcalde, e Martin  
„ Ibañez de Marquina, e Martin Martinez de Turu  
„ nza, Regidores; e Martin Saez de Cucha, e Martin  
„ Martinez de Salbatierra, e Fernando de Ulibarri, e  
„ Diego de Arattia, Diputados, e Martin Saenz de  
„ Naturana, Merino maior de la dha Ciudad, e Pero  
„ Martinez de Alava, e Andres Diaz de Aguilera,  
„ e Pero Perez de Mendietta, e Fernan Saez de  
„ Ulibarri, e Martin Ortiz de Uyando, e Pero Pe  
„ rez de Gauna, e Pedro de Olabe, e Fernando de Ga  
„ nabay, e Franz Martinez de Zumara, vecinos de Villa  
„ nua, personas nombradas de la dicha Ciudad.

Aquello es  
facer un present<sup>te</sup> a  
nuestro muy  
Santo Padre  
„ En este Ayuntamiento se platicó por los  
„ señores del Regimiento, que ya savian como  
„ Dios nuestro señor havia plácido de elegir por  
„ nuestro Santo Padre al Rev.<sup>mo</sup> Cardenal Adriano,  
„ que reside en esta Ciudad: que hera justo de le ser  
„ bix con un presente: e así todos los años señores de  
„ el Regimiento, e otras personas auiya nombradas,  
„ de un Acuerdo nemine discrepante, acordaron q  
„ se haga presente al dho nuestro muy Santo Padre,  
„ e se le den diez cargas de Ceuada, e ocho cargas de  
„ vino blanco, e tinto, e una carga de Naranjas, e zin



„quenta Capones; e seis Carneros, e dos guaras de  
 „Baca; e doze Cabutos; e una dozena de Ansaone,  
 „e media dozena de peñiles de Tozino, e que se paguē  
 „de la Bolsas de la dha Ciudad”

Del folio 75o se lee otro Acuerdo que dice.

„En la Ciudad de Vitoria, miércoles á siete dias del  
 „mes de Maio de mil e quinientos e veinte e dos a  
 „este año día axiua en las Casas dell Ayuntamiento  
 „to de la dicha Ciudad, y en la Camara del Ayun  
 „tamiento de ella, estando juntos en su Ayuntami  
 „ento los señores Diego Belz de Aquivel Alcalde  
 „ordinario en la dicha Ciudad, y Martin Martinez  
 „de Ysuma, Regidor, e Martin Saez de Cuchu, Prior  
 „General de la dha Ciudad, e Hernandez de Ulibarri, y  
 „el Bachiller Christoval Saez de Ugalde, Abogado, e  
 „Diputado, e Juan Perez de Seguitio, Diputados de  
 „la dha Ciudad, e Diego de Axcaya, e Juan Untiz de  
 „Luazu, Diputados de la Jurisdiccion de los hidalgo.

Acuerdos son  
 el presente  
 que se hizo al  
 Papa.....

„En este Ayuntamiento, los dhos señores, acon  
 „daron, e mandaron q por quanto por ellos fue acon  
 „sado que se diese un presente a su Santidad, y que  
 „los Regidores pusieren la costaa de ello; e que des  
 „pues fue platicado, que se diese en el año presente  
 „doze Cargas de Ceuada, e tres Cargas de vino blanco,  
 „e tres de Tinto, e una dozena de Carneros, e un novillo

„Grande entero, e serenata Gallinas, e Capones, e una  
 „dozena de Cabritos, e una dozena de Ansaxones,  
 „Señados, e una dozena de peñiles de Tozino, e  
 „una carga de Naranjas, y Simones, e que todo  
 „lo que costò el año presente lo paguen los Regido  
 „res,“

**L**as Xerultas que Tuviéron estas y otras  
 Generosas demonstraciones de nuestra Ciudad fuè  
 que el Papa Adriano muy agradecido a sus finezas  
 y a las grandes incomodidades, y dispendios que sufrió  
 en estos dias, y atendiendo por otra parte a su  
 innigne merito, esplendor, y realze, y a la gravedad  
 de su Iglesia Colegial de Santa Maria, en su  
 tiempo Cathedral de Armentia, y con obispo se  
 parado dell de Calahorra, ofrecio nuevamente  
 hazerla Episcopal, y poner en ella Prelado pro  
 pio, como en lo antiguo con Xeridencia en Vito  
 ria. Asi lo escriben uniformemente Graeban  
 de Garibay en el lib. 7. cap. 45. tom. 1. el D. D.  
 Pedro Salazar de Mendoza, Canonigo Penitenc  
 ciario de la Santa Iglesia de Toledo, en su Monar  
quia de España, lib. 2. tit. 6. cap. 16. tom. 1. pag. 186.  
 el D. Alcaza, escritor del compendio Historial  
y antigüedad de Alaba. del tiempo de los Reyes  
 Ph. III. y IV. que esta manuscrito en mi Libreria,

6 100  
Y hera hijo de la Junta de Elorriaga, Jurisdiccion de  
esta Ciudad, en el lib. 4. Cap. 8. y D. Bernar<sup>d</sup>o Yba  
ñez de Echavaxi, hijo de ella, pag. 200 de la vida  
de San Prudencio de Armentia, que corre impreso.

Pondri solo las palabras de Faxibay, Autor  
mas famoso, q.<sup>e</sup> hablando de la Translation de la  
Colegiat de Armentia a Victoria en 1497. dice  
"de este modo." De halli á largos años promovio el  
"Papa Adriano VI. herexilla en Ciudad Episcopal  
"por que quando.... por muerte del Papa Leon X fue  
"elegido por Sumo Pontifice, hallavase el Papa A  
"Adriano en esta Ciudad, se donde xerultio el prome  
"ttx esto,, Pero como la Muerte dell Papa Adria  
no, fue el año siguiente, y la Ciudad se vio desde  
entonces, continuamente ocupada en gravissimas  
ocurrencias, aun taeni pendiente la Execucion de  
esta Gracia, q.<sup>e</sup> esperamos tenga efecto en tiempo  
mas oportunos.

---

Celebre Torneo que se dio  
en Victoria año 1569.

Por Coronacion de las Insignes Memorias de Victoria  
pondri ahora el celebre Torneo, que ybo en ella el  
año 1569, Domingo á 29 de Junio, segun se refiere  
un libro de cosas notables de aquel tiempo / manuer-

cripto en mi librería) por Autor que vivia a la sazón. La relación es algo difusa; pero compensa abundantemente a lo prolijo de la narrativa, lo agradable de la materia; y así le pondre al pie de la Letra, sin temor de ser denunciado, por que edificó en suelo propio, y lesor de ofender la usura agena, antes las Beneficis, enta con sus palabras, desde el fol. 192. a 198.

### Torneo.

1 Domingo à xxix de Junio de 1569. en la ciudad de Utiel, vbo un Torneo de a..... de que fue mantenedor Fauste de Aguirre, vecino de la dicha ciudad. hubo xxij Cavalleros, todos muy bien adrezados de Armas y devisas, cada uno de su color y lo mismo sus Padriños, Pifanos y atambores, gozando las Condiciones del Cartel, que hexa q<sup>o</sup> ninguno sacare oro, ni plata; y los Cavalleros que salieron, y sacaron invenciones, y letras son los siguientes.

### Fauste de Aguirre.

Fauste de Aguirre, mantenedor por el Cartel, Tenia condicion de tomar el acompañado que qui sere, y no lo hizo, antes combatió con veinte y dos aventureros que vbo, con grande animo, y destreza y gracia, sin acaerle ninguna desgracia, ni cosa que

mal pareciere, y en la folia lo hizo como al prin-  
cipio. Salio con Calzar de Texciopelo, y Hair negro  
y blanco, y ni mas, ni menos salieron tres pañi-  
nos, que heran D. Juan de Buxienco y Belan-  
dia, y Baupitista de Oquendo, y el Tonellete y plu-  
mas de la mesma color, y dos atambores, y Pifa-  
nos, y dos pagen de la mesma color, salio un  
escudo en Campo blanco con un Corazon atrave-  
sado con una Saeta; la Letra decia.

Mis ojos al Corazon  
con lagrimas lean pagado  
la tristeza q<sup>e</sup> lean dado.

Hernando de Cuzco ..... Entraron los primeros Hernando de Cuzco, y  
Luis unado de Mendoza, con Calzar y Tonelletes  
de tafetan blanco, pardo, y negro, y muy buenos pe-  
nachos de las mesmas colores, y Padrino An-  
dres de Zuavans Baxterra, con Calzar y Tubon  
de las mesmas colores. Hernando de Cuzco, ten-  
ia un escudo, y en el una Dama, y un Cavalle-  
ro de Rodillas, y ella esta Tendiendo la mano,  
y le da un fauor, y tenia puesto un dedo en  
la boca, como que decia que lo callase, la letra  
decia.

Pues havitais en mi pecho  
sin poder partiros de el  
el fauor quedara en el.

Unos unidos de Mendoza, sacó uno Escudo, y  
en el dos manos de cuyas unidas; la letra decia.

No quiero tener mas fee,  
con quien tan mal la pago,  
el tiempo que me duró.

Tres años entraron en una Coadrilla Rodrigo ve  
lez de Medrano, y Juan de Urbina, Martin de  
Salinas, D. Juan de Samano, Sancho Garcia de el  
Barco, D.<sup>n</sup> Juan Alonso de Musica, con calzas de  
terciopelo negro que hacia la uera de otras As,  
aridas las unas con las otras, con tonales voz  
dados con Cañutillos, y quentas de vidrio, y pe  
nachos negros con los mismos Cañutillos, Zapatos,  
Espadas, y picas negras cantavoz y pifars, de  
la misma color, y junto dellas un hombre  
que llevaba las diuisas de las letras, anda  
dell pecho, y quatro Padrones de la misma  
manera, y Tubones de Xasso negro y golas; los  
Padrones Luis de Samano, el Capitan Lodoño,  
y Juan de Salvatierra, y Diego de Paternina,

102

Rodrigo de } Rodrigo Velez de Medrano, sacó en un escudo  
lez Medrano } un ombre Armado en pie; la letra decia.

Pox sea viejos los hombres  
que profesan.

Las almas de daa Venonbre  
nunca Ceian.

Juan de Urvina sacó un escudo negro, y la le-  
tra decia.

No hai otro vien sino veros  
ni Galardon q. guexeros.

Marain de Salinas, sacó un escudo negro con  
una muerte, que con las dos manos tirava de  
unas sortijas de maridage; y la letra decia.

El nudo del Carto amor  
es tan fuerte  
que no le rompe la muerte.

D.<sup>n</sup> Juan de Samano, sacó en un escudo la nao de  
Ulises en la mar, pasando la Isla de las ve-  
rentas, tapados los ojos los que en ella vivian  
por no sea Venidos de el canto de las Sirenas  
que entravan habli, en un prado; y la letra decia.

Pox lo q. otros las orejas  
se tapó el amor los ojos  
al rovar de mis deijosos  
UVA. BHSC

Sancho Garcia de el Barco no saco devisa  
la letra decia.

Si unos le traxen por que mueren  
tambien otros por que viven

D.<sup>no</sup> Juan Alonso de Mexica, sacò en un uau  
do la Avefenis, y de vafos fuegos que le encendia  
consus alas, y se quemò en el; la letra decia.

En quemándose esta, queda  
otra de su parecer  
de vos no la puede haver.

Tras estos entrò Juan de Aguillo y Simon  
de Llacano, de tafetan blanco azul y ama  
xillo, y muy buenas calzas, y toneletes, y de las  
mismas colores, dos Padrinos de la misma  
manera, que heran <sup>T.<sup>co</sup></sup> de salvatierra, y  
Martin de Anaitia, y a tambox y pifaro;  
la letra decia de Juan Aguillo.

Juan de }  
Aguillo }

No es mucho de esperar  
q. por vien se bix fue amado  
plus antes de fenetud en derechado.

La Letra de Simon de Llacano decia.

Pediros, sera perdersos.



103  
Tras esto entraron Don Pero Velez de Guevara,  
y D. Diego de Belarco, y D. Juan de Orta,  
y D. Diego de Salbatienra, con calzas de  
tafetan blanco y terciopelo azul, guarnecida  
de franjas azules, y toneletes de ~~los~~ misma  
colores muy bien bordados, con unas letras colo-  
radas y muy galanas, penachos: Padrinos de la  
misma colores, que heran el Comendador Berge-  
ra, y Luis Saiz de Gauma; a tambor y pisad-  
ros de las mismas colores: D. Pedro Velez sacò  
en un escudo, su retratto, y el de su Dama, y  
un camaleon en cima, y señalándole a la dama,  
dize la letra.

El remaniente del ayre,  
yo de vuestro donaire.

D. Diego de Belarco sacò en un Escudo un ar-  
miño, como se suele pintar, y la letra decia.

Imitando al blanco armiño  
Zelo y amo la blancura  
por que en vida y muerte dura.

D. Diego de Salbatienra, sacò en un escudo re-  
tratadas siete damas, y vazo de ellas una sola  
cifra, que decia Maxia, con una luna en cima

La letra decía.

No pongo entre estas sus Retratos  
por que es tal.  
que ninguna le es igual.

D.<sup>n</sup> Juan de Izaceta sacó en un círculo pin-  
tado el Dios Marte a una parte, y la diosa  
Venus, y a cupido alá otra: en medio una letra  
q<sup>e</sup> decía: cui non sum: y a vna otra que decía utiq<sup>e</sup>  
A ambas servix pretiendo  
acáda una en su tiempo.

Y vna de esto su Retrato como, talis; y la letra  
decía.

Para servixos es poco lo posible  
y tanta merced,  
no hai recompensa verdadera  
sin quedax siempre en cadena.

Tras estos entraron D.<sup>n</sup> Martin de Zamudio, y  
Juan de Otalora, de blanco, y pardo, y muy buenos  
penachos blancos, y dos Padriños de la mesma mane-  
ra q<sup>e</sup> heran el Aguacil maior de Vittoria, y Pe-  
dro de Mexera, dos atamvores, y un pisaro de  
las mesmas Colores; D.<sup>n</sup> Martin sacó en un  
círculo la fortuna, el tiempo, y el amor, que

8  
Ettavan todos tres aoidos de una mano; la letra  
decia.

Fortuna Tiempo y amor  
contra mi han conxertado  
mas la fee nunca he mudado.

Juan de Otalora, sacò en un escudo su retrato en  
pie, que esta Teniendo con ambas manos la rue  
da de la fortuna; la letra decia asi.

Ya casi se hiva inclinando  
para del todo avaxarme  
pero tuvela mui firme.

Tres otros entraron Juan de Sarua, temño, y  
Liran, de encarnado, y verde, con Calzas de  
rasa entrapada, y tafetanes verdes, y las cuchi  
lladas prespuntadas de verde, y los Toneletes de  
lo mismo, y mui buenas plumas; y tres Pa  
driños que heran Luis de Temño, y Juan Ro  
driguez de Azo, y Andres de Salbatierra, con  
las mismas Calzas, y pifaro, y atambo de lan  
mismas Colores.

Juan de la Rúa sacò en un escudo un fuego  
grande, y el, en el, quemandose, y una dama que

le mira, y la letra decia.

El fuego en que veis q' ardo  
me sostiene

por que amor asi lo quiere

Siñan saco en un escudo una dama en zima de  
un Auol, y la letra decia.

No puedo arriuar a ella

y escapar

no puedo en otro lugar.

Temino saco en un escudo un ombu en un tormento  
y una llama de fuego atizandole; y decia la letra.

No es sufrible un gran tormento

y para acabarle luego

es bien atizar el fuego.

Tras estos entraron Juan Martinez de Recalde  
y Martin de Bertrandoñas de negro, con las armas  
de la misma colox, y por Padriños a Juan de  
Salbatierrez, y Diego de Pateruina, pifars y o  
tambores de la misma colox, saco Juan Martin  
de Recalde por letra.

Lo negro es mi gran dolor

y el vivir es mi enemigo

y la causa quien yo digo,

Traas entto entto Catelinaga de negro: por Padriño  
Azambuan con atamora, y pifano, y decia la  
letra.

Quiero oy provar ventura  
por que si la hallo en marañ  
con Venus terre parte.

Pelearon todos como fueron entrando por su orden;  
el mantenedor lo hizo muy bien, y de veinte y dos  
convallientes no perdio sino cinco precios, y en pata  
dos, con los que perdio se ponen por su orden: con  
Martin de Salinas, con Mediano, D. Juan de  
Samano, D. Juan Alonso de Mexica, y D. Pedro  
lez de Quevedo. Los que en pata fueron Sancho  
Tarcia de el Barco, y D. Diego de Salvatierra.

Ubo una Cena muy solera por que hubo mu  
chos, y delicados manjares de carne, muchos salmo  
nes, y truchas y pescados, delicados, toda la dama  
dece Pueblo, y todos los que tornearon y sus pa  
drinos; la Zona se dio en cara de D. Luisa, y  
despues de cenar se juntaron los juezes que  
heran D. Sancho de Cordova, y el D. Ortiz Al  
calde hordinario, y Christopal de Alegria Dipu  
tado General. delante las damas publicaron y  
dieron los precios generales en la man. <sup>a</sup> siguiente.

A Martin de Salinas le dieron una lanza  
de oro por lo haver hecho mejor de la pica.

A Juan de otalora una espada de oro por lo  
haver hecho mejor de la espada.

A D. Juan de Samano le dieron una zifra de  
oro por haver hecho mejor de la pica en la folia.

A D. Juan Alonso le dieron una pluma  
por haver hecho de la espada en la folia.

A D. Pero Velez de Guevara le dieron tres  
varas de seda por haver salido mas Galan.

A Juan de yabina le dieron unos guantes  
por la letra.

A D. Martin de Zamudio otros guantes  
por mejor invencion.

---

### Otro Torneo

En Galan quere nombrava Puerta de Ferro, salio co-  
mo el gran Turco, con una Xopa negra de damasco  
toda llena de Cirrelias y lunas doradas, a cavallo  
en un Cavallo con una dama tambien a cavallo  
en Mula, que le llevaba de cadena del cuello a U  
Galan, y delante llevaba cinquenta Turcos con sus  
Arcabuzes, descubiertos los brazos; la letra que  
faco decia.

Caurabo soy del Ctmox  
 y el tiempo me da pena  
 fuile apedia fauox  
 y traeme de Cadema.

La dama salio vestida toda de damasco blanco con  
 una leixa que decia

Do panion de amox no afloso  
 lo blanco da mas congofo.

Un Xarissimo estilo de los Victorianos

Amando encareñablemente los Ciudadanos de Victoria  
 la virtud de la Constancia en sus propositos aun que  
 fueren en materias domesticas, privadas, o de poco  
 monta, y queriendo caracterizarse con esta amable  
 prenda, se acordaron hazerlos obligatorios y efectivos por  
 un medio Xarissimo, y que no tiene semejanza en qu  
 anto le j hasta oy. Luego que hauian el proposito  
 de observar tal, o qual cosa, comparecian en el ayun  
 tamiento publico, delante el Alcalde, Regidores  
 Procurador General, y Diputados, y diciendo sobre que  
 le hauian hecho, se imponian aui mismos penas pe  
 cuniarias, aplicadas a gastos de Ciudad, o a reparos  
 de Muros; y hacian que el Escrivano lo sentare  
 por fei, y testimonio en los libros de Consejo, para  
 que perpetuada halli la noticia de la obligacion les  
 fuesen fiscales del cumplimiento quanto Capitulares,  
 UVA. BHSC

heran interesados en el recobro de los Caudales p<sup>u</sup>  
blicos; y el temox de que exigian la multa, si se  
contravenia, empenava a cumplir, tales votos, o pro  
masas.

Estas obligaciones llamavan deponer pena so  
bre si mismos, como toda resulta de una que hizo  
un Cavallero llamado Juan Perez de Aro en  
acta de 16 de Diciembre de 1482. en el libro de C<sup>u</sup>  
erdos de 1479. a 1486. fol. 108, cuyo temox es este.

„Esta dia Johan Perez de Aro, dijo q. por  
„algunas causas que le movieron que ponia, e puso  
„pena sobresi; que si de oy demas el prestase su  
„multa, a ningunas personas excepto a su Padre  
„e a Garcia Martinez de Stella, que por cada ve  
„gada inuixa en pena de Cient m<sup>rs</sup>. la mitad p<sup>a</sup>  
„los Muros de la Cibdad; e la otra mitad para  
„los deputados de la Cibdad,,

### Memoria de los Judios en Vittoria

Como esta dañada progenie se entendio tanto por  
España desde la miserable dispersion de Jerusalem  
vaso de Tito, y de la ultima derrota del tiempo de  
Adriano, llamada de Bab-cokeva, que es el tiempo  
en que arriaron en vastanta numero a esta Penin  
sula, como lo certifica su Sedex-holan grande y chico,



\* Petx. math. com  
titution. Pontif.  
pag. 605. edition  
Lugdun. 1589.

fueron pocos los Pueblos sobre salientes que li  
braron de tener los por fuentos vecinos\* Los que  
vinieron a residir en Vitoria, se establecieron en la  
Calle nueva, ultima de las calles que amadio Don  
Alonso el Sabio. Allí fixaron su Sinagoga, governan  
dore por un Juez, y un Procurador, y Regidor que non  
bravan de entaxe si mismos. el entierro le tenian  
en un Campo fuera de la Ciudad al oriente, en la  
mitad del Camino a Santa Lucia; el qual por  
eso se llamo Judimendi, nombre que aun conserua  
en el dia. La Calle se denominò por ellos de la Ju  
dicia y despues que se fueron en 1492. la ciudad  
la mudò el nombre, y empezò a llamarse Calle nue  
ba como à hora. Non se sabe el que tubo antes se  
benia halli los Judios; los quales dexaron arri  
bar a Vitoria, luego que D. Alonso el Sabio à  
cauò de fundar aquella Poblacion; y como el mi  
mo los introduxo; por que en su tiempo conitan los  
mas antiguos, de que hasta haora tenemos no  
ticia en esta Ciudad, y son D. Caç. y su herma  
no D. Juez, hijos del Almoçarif D. Maix. los  
quales hallandose en Vitoria, el dia 43 de octubre  
de 1276, Reinando en Cantalla el citado Rey  
D. Alonso el Sabio, Arrendaron los tercios de  
las rentas reales, en quinientas vezes mil mrs

de la moneda q<sup>e</sup> fue f<sup>u</sup> en tiempo de la Guerra de  
Algecira, como dice la escríptura original de el  
Archivo de la Villa de Aguilar de Campos, que  
refieren mis doctos Amigos, los señores Doctores  
Asso, y Rodriguez en su discurso, del estado de los  
Judios, a continuación del ordenamiento de Alcaide  
| en que hacen un estudio la alabanza que no me  
reze) pag. 146. a 147.

Poco despues Reinando el hijo D. Sanchos, Uo  
mado el Bravo, por el mes de Septiembre de 1290, en  
la Ciudad de Huelte, se hizo por su mandado, el re  
partimiento de todas las Aljamas, y de lo que deui  
an contribuir a la Corona, y se repartieron a los Ju  
dios de la de Victoria 8521 m<sup>rs</sup> a pagar cada año co  
mo resulta de la escríptura por los mismos, tra  
do, pag. 153.

En adelante su modo de proceder astuto, y  
doloso ocasionó varias providencias de los Reyes  
contra ellos: Y así vio ataxar la quessa de la Ciudad  
al Rey D. Alonso XI. y la Carta respuesta de  
este Monarca, en Burgos a 28 de Abril de  
1332. para que los Judios que vivieren en esta  
Ciudad, no hicieren Cartas de obligaciones, sobre  
los Christianos vecinos de ella, por que esto causava  
grandisimo daño, y despoblacion.

No por eso se obtuvieron: antes consta de una escritura original que esta en mi poder, otorgada en Vittoria, a 16 de Agosto de 1463, ante el honrrado Lope Lopez de Ayala, Alcalde honrrado de esta Ciudad, y Juan Fernandez de Paternina, Escriuano publico, que D. Abraham Alguadiz, Judio, vecino de ella, por obligacion de ocho mil mrs, que tenia sobre D. Beltran de Guevara, y sus vienes, se los rematò a publico pregon, y entre ellos la Casa-Torre de Oreytia en q vivia: con todos los quales se cargo el mismo D. Abraham en cobro de esta deuda, hasta que otro cavallero tanvien de Oreytia, llamado Pedro de Guvata los redimio por el mismo dinero, y le repuso de estas ilustres posesiones.

En Ayuntamientos de 21 de febrero y 21 de Agosto de 1481 / fol. 44. y 57. del libro de 1479 a 1496 se mencionan las Casas de la calle de la Juderia, hacia la Torre de la Puente del Rey de D. Salomon, y D. Melixer Jacón Tenders, que antes haurian sido de d. Jacobo Gaon, su Padre. fueron famosos los Gaones Judios de Vittoria. este mismo d. Jacobo Gaon, fue Arrendador de las rentas reales en tiempo del Rey D. Enrique

IV. Thaviendo pasado a Guipuzcoa, a cobrar espedi-  
do en ocasion de estar halli el Rey a mataron  
en Tolosa, muy alevramente viernes 6 de Mayo  
de 1463. el Rey paso a Tolosa con mucho senti-  
miento, y mando prozejar a los reos, y en sus prin-  
cipios no lo devieron para venir, pues les hizo de-  
raibar las Caras: pero despues se tranquilizo el  
animo dell Rey, y mirando ala paz, conzedio a  
los Tolosanos perdon General de este delicto a D.  
Magistrado = Garibay, comp. Hist. lib. 17. Cap. 9.

En Ayuntamiento de 9 de Noviembre del  
citado año de 1481. f. 69. se haze tambien mencio-  
n del Judio Ben-Struoy, recaudador, que pidio  
Carta de Recomendacion ala Ciudad para un  
negocio que se le ofrecia en Siria.

En 22 de Mayo de 1482. estava preso en  
la Carzel publica el Judio Barrelay; y el Pro-  
curador General, Inigo Perez de Orco, requirio con mu-  
cha instancia al Alcalde Garcia Martinez de  
Stella, ya Pedro Martinez de Guatavia, que des-  
uia con su acompañado para que quantos an-  
tes librasen su Causa, por que la Ciudad no tu-  
biere que sentir por ello. y se mando, que la  
Diputacion (a quien competia) pena de un yantar

la evacuar para el siguiente Sabado. mandose  
 asi mismo, que Fernan Lopez, Merino maior, pe  
 na de otro yantax para los Diputtados dentro del  
 dia hicere pregonar la ordenanza de la Tudexia  
 que pueavia no entraren en ella, mozas, ni mu  
 geres, vazo de varias penas. cit. lib. fol. 81. esto ul  
 timo hauian mandado los Reyes en las cortes  
 de Toledo de 1480.

En 21 de Agosto siguiente deee mismo a<sup>o</sup>  
 "1482." Acordaron y mandaron que ningun<sup>o</sup> Judio  
 "nin Judia, durante que se dizen los ofiios de la  
 "Misas, non sean osados de entrar en el Mo  
 "nesterio de Sant Fran<sup>co</sup>, nin en sus Portegados  
 "nin calotria, so pena de cada 600, por cada vezada  
 "en los quales los hauian por condesmados para  
 "los Muros, e calzadas de la Ciudad de Vittoria  
 "e que lo mandavan apregonar publicamente por  
 "la Tudexia de la dicha ciudad." fol. 87.

" En 3 de Sept<sup>e</sup> inmediato." Melyazan Te  
 "llo Judio por si, e D. Melyazan Chacon, por si, e  
 "Mosen Balid por si, cada uno, e sobre si, e por  
 "lo suio, e por su Xatta parte se llamaron feores  
 "ttadores, e Deponitarios de Catorze mil e nueve<sup>z</sup>  
 "m<sup>z</sup> que el recabdadon de Treviño Melzeluis de Juan

» Martinéz de Arzattia, e de cinco mil e setenta  
» cientos e cinquenta mrs de Diego de Madategui;  
» los quales receuio el dho Recabdo, e los dhos  
» Judios.... se obligaron de los dex e tornar al con-  
» zepo de esta dha Ciudad, tentados Lope Lopez de  
» Ayala, e el Licenciado Diego Martinéz de  
» Alaba, e Pero Ruiz de Nuncivar, e otros.»

» En el Monesterio de Sant Fran<sup>co</sup> de  
» esta Ciudad de Vittoria, en la Capilla de la Mag<sup>da</sup>  
» dalena, adonde se acostumbró fazer Consejo, e Ayun-  
» tamiento de Camara en esta Ciudad, por el Al-  
» calde, Regidores, e Mexinos, e Diputados, vien-  
» nes en quatro dias del mes de Oct<sup>o</sup>, año de el  
» enõs de mil e quatrocientos e ochenta e dos  
» años, &c.

» Acordaron mas, que en quantos alo acord  
» ndado el año pasado, sobre que no entaxen los Ju-  
» dios en esta Monesterio de Sant Fran<sup>co</sup>, nin  
» en sus Portegados, nin Calotras mientras se  
» dizen las Misas, e oficios de ellas, que a que-  
» llo hauiendo por bueno, e confirmandolo mandad  
» non que esto sea, e se entienda renewando que  
» puedan andar en el Portegado, e Calotria que  
» esta delante esta Capilla de la Madalena delante

24  
40  
La puerca de la Pintoruxia, solamente, e aun entó  
mientras non se digiere misa en esta dha Capilla, e  
decimose Misa, que tampoco puedan andar en esta  
Portugado, nin en otra parte de Calortay, ni Portó  
gado, dell dho Monesterio, segund esta en el dicho  
casiento, e ordenanza dell dho año pasado; e manda  
non lo apregonar en la Juderia segund Costumbre, f.  
94. b. y 95. La ordenanza que aqui citan, queda vis  
to que no es el año pasado, sino de esta, pero llá  
man año pasado al presente, por que en estos ahu  
tos como las elecciones, y renovacion de los oficios se  
havian por S. Miguel, contavan el año de S. Mi  
guel, a S. Miguel, y así para ellos hera año an  
tercedente lo pasado hasta esta día, y año nuevo lo  
siguiente del.

sin embargo de otras ordenanzas no se en  
ingratis poner otras mas formales, y especificar q  
dieron poco despues, y se leen en este lib. f. 108.

En xxiii<sup>o</sup> de octubre de 1599. por  
Acuerdo y mandado de los señores, Alcaldes, e Re  
gidores, e Prior Juan Martinez de Alava, e de  
putados de este Consejo, e Deputacion de ella, se ha  
precomaron en esta Cibdad, e en la Juderia de ella  
las ordenanzas, e pregones siguientes.

Acordaron e ordenaron, y mandaron que

ninguna muger, nin moza de diez años arriba non  
entren, nin anden en la Judexia de esta ciudad  
de dia, nin de noche, sin compania de hombre ma-  
cho que sea de tal edad de quatorce años arriba  
sopena de Setenta mrs la mitad para el acusador  
la otra mitad para la <sup>a</sup> de esta ciudad, e de  
mas que el culpante yaga nueve dias en la cadena.

Otroi que ninguna persona Christiana con  
compania nin sin ella non sea orada en dia de  
sauado, nin en otro dia alguno facer fueo nin  
quisar en cara de Judio para Judio alguno, so-  
pena de cinquenta azotes; e al Judio que lo tal  
en su Casa consentiere que por cada vezada pa-  
gue dos mrs de pena.

Otroi que ninguno <sup>h</sup>.

Suero que en la Judexia se apuesno lo sobre  
dho parecerio entre Abram Morayn, Judio, Re-  
pidor que se dijo ser de la Alfama, y otros Ju-  
dios que dixeron que apelavan de la tal orde-  
nanza del dia de los sauados para ante la de-  
putacion, e para ante quien e como deuan.

En otto de cinco de Nov<sup>e</sup> de 1484. f. 159. se  
dice: A esta Ayuntamiento acordaron que p  
quanto es fecha relacion por alguna persona  
que desean el bien publico de los Astianos, que



111

algunos Asauanos contra toda A<sup>a</sup> y enno contra  
las leyes de estos Reinos, e por los mas fatigado  
e dañado en Cortas, dan cargo, o poder a Judios  
para leer Cartas de las Justicias Eclesiasticas,  
de manera que se les fazen estas Cortas, e aun  
sin fazer las Cortas e procesos, como deuen les  
llevar las Cortas, e mas de lo q<sup>e</sup> pagan por  
las Cartas, e Caminos. Mandaron q<sup>e</sup> ningun  
Asuiano, de poder a Judio, ni les mande leer  
las dhas Cartas, ni los tales Judios tomen el  
dho cargo, so pena q<sup>e</sup> por el mismo caso el  
tal Asuiano pague de pena mil m<sup>rs</sup>, e el tal  
Judio, Cayda en pena de otros dos mil m<sup>rs</sup>, por  
cada vez q<sup>e</sup> ayda perdido las Cartas, que  
asi sacare con todas las Cortas q<sup>e</sup> fiziere: lo q<sup>uo</sup>  
al mandaron pregonar en el Auditorio de esta  
Cibdad, e Jidencia de ella.

En 26 de Nov<sup>e</sup> de el mismo año, y 10 de  
Diz<sup>e</sup> siguiente consta, fol. 162, que Meliázar Cha  
con, y D. Semuel Oben-Nuñez, y Meliázar  
Tello, se presentaron en grado de apelación ante  
la Diputación del Ayuntamiento en los plei  
tos que respectivamente seguian contra Guizon  
de Betoña, y se les señalaron Juezes p.<sup>a</sup> el conozim<sup>to</sup>

como la ley uquexica.

En 20 de Julio del año siguiente de 1485. se dice fol. 182. que Jacob Tello se hallava condenado en la perdida de la mitad de sus bienes, aplicado a la Ciudad, quien parece procuro recobrarlos pero los halló sujetos a otras obligaciones.

En 16 de Sep del mismo se hace memoria fol. 186 de Maestre Abram físico de la Ciudad, que dejó en manos del Ayuntamiento el pleito que seguía con Martin Gonzalez.

En 16 de Junio del año siguiente 1486 el Alcalde, y los Regidores mandaron pregonar publicamente por esta dha Ciudad el pregon de los Capítulos siguientes; por quanto cumplia año en esta dha Ciudad de Victoria en su tierra, en fee, y de los Reyes nuestros señores.

Oyd oyd: Sepan todas e qualen quier persona de esta Ciudad de Victoria en su tierra, e su jurisdiccion, e de fuera de ella mayores e menores, que manda el Consejo, Alcalde, e Regidores, e Diputados, e Gobierno de la dha Ciudad, por que cumple año al servicio de Dios, e del Rey, e Reyna nuestros señores, y vien de el Pueblo de esta dha Ciudad, e tierra, e su jurisdiccion.

112  
"por quitar los inconvenientes que de ello se podi-  
"an seguir, e conformandose con las ordenanzas an-  
"tiguas de esta Ciudad, e Leyes de estos Reynos, q<sup>e</sup>  
"hordenavan y mandavan apregonar por esta dicha  
"Ciudad.

"Que ninguno non sea osado de entrar a ven-  
"der en la Calle de la Juderia Ditaliza, nin fru-  
"ta, nin cosa de comer, nin Texa, nin Alcazed<sup>o</sup>  
"yaun que la compran de fuera de la calle que  
"gela lieven si querran hasta la puerta de  
"la Juderia, y non adentro, Sopena que pierda  
"lo que asi levare a vender, e caza en pena  
"mas de Veinta e quatro mrs por cada vezada  
"la mitad para el acusador, e la otra mitad p<sup>a</sup>  
"las Calzadas de esta Ciudad.

"Otro q<sup>e</sup> ninguna moza, nin Muger non  
"sea osada entrar en la dha Calle de la Ju-  
"deria, por ninguna cosa que haia necesidad  
"nin que lieve consigo un ome lego, que ande con  
"ella fasta que salga de la dha Calle sola -  
"dha pena, e de tres dias en la Cadegna: e que  
"Judio ninguno non las acosa enu cara de  
"otra manera, Sopena de quinientos mrs para  
"halli adonde la d<sup>a</sup> fallare se deven destrebuir

en mas que yaga nueve dias en la Cadepna.

„ Otrosi que ninguna Muger, nin moza  
„ Astiana non se alquile a jornal aAUDIO, nin  
„ Judia ninguna, sola aha pena de los años 24 m<sup>8</sup>  
„ e tres dias en la Cadepna por cada vegada,, 8<sup>a</sup>.

„ Esta aho dia, se apregonaron publica  
„ mente estas ordenanzas por la ciudad, y Da  
„ bid Chacon, en nombre dell Alfama dijo que  
„ pedia traslado, y que aplava para la Depu  
„ tacion. Los Regidores mandaronle dar traslado  
„ se todo al aho David,, fol. 207. b.

En Ayuntamiento de 2 de Marzo de  
„ 1489. fol. 317. „ Por ser obedientes a servicio de  
„ sus Altezas, e por cumplir su Mandamiento  
„ mos, acordaron, e mandaron pregonar, que se guard  
„ den, e cumplan las ordenanzas e leis en el Mon  
„ talbo contenidas en lo que toca a los Judios. lo  
„ qual mandaron guarden, e cumplan assi Astia  
„ nos como Judios solas penas en las dichas leis  
„ contenidas,, 8<sup>a</sup> „ Aluden ala coleccion de leis  
„ dell Reino; que con titulo de ordenanzas se  
„ formo el Doctor Alfonso Diaz de Montalbo  
„ del consejo de los Reyes catholicos, entre los  
„ años 1480. y 86. en cui tit. 3. lib. 8. ay 41 leyes

repectivas a los Judios, y su gobierno. Disputaron algunos a esteCodigo, que glosó despues Diego Póñez, Cathedraatico de Salamanca, y como impreso alomenos en quatro ediciones, desde la primera de 1492 en Sevilla, le formó Montalbo, con auctoridad de los Reyes, ó de estudio privado; por conigui enta si deua observarse, ó no; pero esta Acuerdo del Ayuntamiento de Vitoria y otros dos en el mismo libro, a 7.º de 6 de Noviembre de 1486. f. 225. b. y el segundo de 5 de Noviembre de 1492. fol. 468. constantemente manifiestan haver sido la voluntad de los Reyes, que tuviere observancia: noticia apreciable que no descubierta por otra parte decide ahora toda esta quesiion ardua, y de gran importancia.

En 19 de Agosto de 24. se agravaron los Judios del repartimiento que se les hizo el año 89, y se mandó se les desagraviase en el del presente, recibiendoles en cuenta el cinco de entonores. En 29 del mismo. Acordaron que se repara el portal de vaflo de la Juderia, en pago de la hacienda de la Cibdad segund las otras cosas se suelen pagar, e que los dhas Judios fagan zerrax las Tranexas de entre la otra calle, e la

Calle de la Pintoreria, a conta de los dueños de  
los solares, e Casas, segund les fue mandado so  
pena de 5000 mrs de aqui al día de S. Miguel  
primero. n. 421. b. y 422. b.

En otro Ayuntamiento de 5 de sept. <sup>e</sup> 1572  
n. fol. 424. n. Condenaron a Morem Balid Judio  
en una dobla de oro, o su valor por las pala  
bras de injuria que dijo a uno de la Banti  
da, en el Ayuntamiento el viernes pasado  
por el poco acatamiento que tubo: los quales  
aplicaron para el portal de la Juderia para  
el reparo dell.

Poneme aqui con tan molentia especi  
ficacion, todas estas Memorias, y otras man  
adelante, para que por ellas se deduzca el  
manejo del Gobierno de los Judios de victoria  
y el que con ellos llevava la Ciudad.

Ultimamente el Celo de la religion en  
peno a los Señores Reyes Catholicos D. Fern  
nando y D. Xsavel, ala memorable Conquista  
de la Ciudad, y Reino de Granada, que tubo fe  
liz efecto en el señalado día 2 de Enero de  
1492. a que asistieron las gentes de nuestra  
Ciudad, y de su Jurisdiccion nueva y vieja, a

Caudilladas de un Capitan Diego Martinez de Alaua, a quien nombro este Pueblo, en lugar de Diego Alfonso de Suviano, que con igual numero de Infanteria, hauido avitado antes algunas Guerras de Andalucia, quando se tomaron las Ciudades de Ronda y Baza. La compania actual se componia de treinta ombres escogidos a sueldo de la Ciudad y Pueblos, los once con el Capitan, heran de la Ciudad. 10 de los escuderos, o estado noble de la Ciudad vieja; 8 de los hombres buenos de ella; 5 de las villas de Alegria, y el Burgo; 6 de la de Murguia, y Valle de Tuya, y 1. de la de Bernedo, Pueblos de los Reyes acabavan de hacer mrd una Ciudad; salieron de aqui Miercoles 2 de Marzo de 91 (fol. 403.) y entraron en el servicio hasta 23 de Marzo, del siguiente 92. en que ya el Capitan Uego de buelta a esta ciudad e hizo al Ayuntamiento la primera relacion de su venida (fol. 453.)

Quasi gentes, se devieron señalar por su valor en aquella tan larga Expedicion pues el mismo dia 2 de Enero de 92. apenas acauso el Rey de entrar triunfante en Granada

quando firmo Carta para dar las Gracias a  
mientra Ciudad, despues que diuiera la vic  
torica para que la celebraren, dirigiendose  
la por Menagero.

Sobre esto conviene que por entera to  
da la carta del dia 16 del mismo en esta  
lib. antiguo, fol. 446. 447. cuyo tenor es este.

En Victoria Lunes en 16 dias del mes de  
Enero año sobre dho del señor 1492 a  
en la cara donde vive, e face su morada el  
señor Bachiller Alonso Perez de Mendieta,  
Alcalde hordinario por el Conzejo en  
esta Ciudad de Victoria, e sus villas, e  
Tierra, e Jurisdiccion, estando ende  
en Conzejo, e Ayuntamiento hay  
personas siguientes, e otras de la dha  
Ciudad; conviene a saber el señor Alcalde,  
e Johan Perez de Mendieta, Regidor, e  
Lope Lopez de Ayala, e el Bachiller Pedro  
de Arana, e Martin Martinez de Adu  
za, Deputado de la dha Ciudad, e Juan Pe  
rez de Arco, e Pedro Martinez de Ysuma, e  
Martin Martinez de Ysuma, su hermano  
e Garcia Yxtiz de Luyano, e Juan Lope



de Ticonaza, e Martin Martinez de sal  
 batienra, e otras asaz personas, vecinos, e  
 moradores de la dha Ciudad, a cabra de lagranda  
 nueva, que sus Altezas por Carta enviaron  
 a esta Ciudad: el Tenor de la qual es este  
 que se sigue.

Al Rey

Carta de aviso de  
 la conquista de  
 Granada, q<sup>da</sup> se  
 hicieron los Reies  
 Catholicos ala  
 Ciudad de Victoria.

Consejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, e es-  
 cuderos, e oficiales, e omes buenos de la Ciudad  
 de Victoria: Hago vos saber que ha placido  
 a nro señor, despues de muchos, e grandes tra-  
 bajos, e gastos, e fatigas, de nuestros Reynos, e  
 muchos derramamientos de sangre de muchos  
 subditos, e naturales dar vien aventurado fin  
 a la guerra que he tenido con el Rey, e moros  
 del Reyno, e Ciudad de Granada: la qual  
 tenida e ocupada por ellos por mas de setenta  
 e ochenta años, oy dos dias de este mes  
 de Henero de este año de 92 años, es venida  
 a nro poder, e señorio, e se nos entregò el Al-  
 hambra, e la Ciudad, e las otras fuerzas de  
 ella, con todos los otros castillos, e fortalezas,  
 e Pueblos que de este Reyno me quedavan por  
 ganar. lo qual acordè vos escrivir por que se el

plazer que dello habreis, para que dedes Gracia  
a nuestro Señor de tan Honrada Victoria, como  
le ha placido de nos dar, a gloria, e Enalza  
miento suo, e de nuestra Santa fe Catholica  
e acuzentamiento de nuestros Reynos, e seño  
rios, e Generalmente honra, e reposo, e descanso  
de todos mis Subditos, e naturales, que con tanta  
fey, e lealtad en esta Santa Conquista, y  
para ella nos haueis seruido. De la Ciudad de  
Granada, a dos dias de Mayo de Noventa e dos  
años. Yo el Rey. Por Mandado del Rey,  
Fernan Alvarez.

Acordaron sobre ello fazer proziones  
e grandes Alegrias, e que se den al que truxer  
una Carta de su Abrazo por albricias, diez  
Florines de oro,, lib. original de Acuerdos de  
1479, a 1496. fol. 446. a 447.

O por Acuerdo del miércoles 25 del  
mismo, a que asistieron. El señor Alcalde Al.  
Perez de Mendieta, e Juan Perez de Mendi  
eta, Regidor, e Diputados Juan fernandez de  
Pateynima, e Juan Perez de Echavarrri, e  
Martin Martinez de Aduza, e Juan Mar  
tinez de Aberasturi, e Juan Martinez de  
Quereña, e el Mexico maior, e Johan Martinez

De Olivari el mozo, e Lope Lopez de Ayala.

Acordaron que para asentar la forma que se ha de tener en fazer las alegias de la Toma de Granada, quere juntten copiosamente el viernes, e por que asi mismo vendia para entonces el señor D.º e el Procurador de la cibdad, e en este comedio mandaron, quere buisquen los toros, eie enten con los oficiales para que fagan algunos juegos, e Memorias, e lo apxeraten para el dia de las alegias,

Cuando parece que fueron en los dias 1.º 2.º y 3.º de febrero siguiente, segun nuevos Ayuntamiento celebrado / fol. 448. b. y 449. b. ) se apaciguara algunas quimeras, que en ellas resultaron entre Fernan Sanchez de Olivari, Mexino maior, y Juan Sanchez de Maturana, Pedro de Landa, Juan de Marieta, y Juan de Zarate, que en los dias de las fiestas, se desaron decir algunas palabras libres contra el Decoro de la Ciudad, y el Mexino mayor se les opuso.

Esta Celebrissima Conquista se siguió por aquellos inclitos Reyes en el mismo año la Providencia del General entranamiento de los

Judios de sus dominios, con la orden de que  
no sacaron Oro, ni plata; a cuya conueguen-  
cia, miércoles 27 de Junio de este año, en  
la Calle de la Sudexia de esta Ciudad, pre-  
sentes los dhos señores del Consejo, e juntos  
Mosen Balid, como Juez de los Judios, e  
Ismael Morcattan, Regidor, e Procurador de  
ellos, e Semuel Benjamin, e el Gaon, e su  
primo, e Abiatar Tello Judio, e Juce faxal,  
e Semuel de Misamcas Judios, vecinos de dha  
Ciudad. e luego los dhos Judios por sus, e en  
nombre de los otros Judios de la Alfama de  
la Sudexia de la dha Ciudad. Digieron que  
Donax. q. ficiéron por quanto segun hera notorio los Judios  
los Judios de Ibol  
conpra de su dimeras) graban de salix para siempre de todos es-  
tos Reynos, dentro del mes de Julio primero  
venidero, por mandado del Rey, e de la nuestrs  
señores: e considerando las buenas obras, e ve-  
ciedad que de esta Ciudad hauian receuido,  
ellos por sus, e en nombre de toda la Alfama  
de la dha Ciudad, facian Gracia, e Donacion pu-  
ra, e non rebocable entre vivos del campo, e  
enterrorio de la dha Sudexia, que dizen Judo  
mundi, con todas sus pertenencias, e entradas

117

e Salidas para que fuese para agora, e para  
siempre Aman, e quedarse por parte e deudo  
comun, del Cuerpo mismo de la dha Ciudad en  
nombre de ella le prometiere, e jurase, segun que  
les prometio suyo Juan Martinez de Olabe  
Procurador de la dha Ciudad, que nunca se ven-  
dria, ni arara el dho Termino, salvo que que-  
daria para provecho publico del Cuerpo de  
la dha Ciudad, segun dho es de arriba: otora-  
ron un Contratto de Donacion fuenta, e firme  
a Consejo de Abogado, renunciando todas Leyes  
qual pareciere signado de mi signo; testigos  
Andres Martinez de Llencho, e Pero Gonz  
de Junguita, e Juan de S. Juan Barquintero,  
e Pero de Galaxeta, sacre, vecinos de ruioida,  
zita. lib. fol. 456. b.

Avia comido voz poco dias antes que  
este Campo ha hauido comprado, o intentava  
comprar a los Judios Juan Lopez de Escoria-  
za; pero en Ayuntamiento celebrado el mierco-  
les 20 del mismo se le requirio por los capi-  
tulares que no lo huiere por que el Campo he-  
ra y deuia ser parte comun al Ganado de la  
Ciudad; y si por ventura tenia ya hecha la

Compra, y dado el dinero recuriere contra los  
Vendedores, a recobrarlo. alli. fol. 455. b.

Despues de la Donacion en Ayuntamiento  
celebrado el Lunes 9 de Julio del mismo año  
1492 por lo tocante a la sinagoga, notifi-  
cacion a Juan Martinez de Ulibarri, hijo  
de Juan Martinez de Ulibarri a causa de  
que se decia que havia comprado a la casa  
de la sinagoga que tenian los Judios en  
esta Ciudad por causa de oracion, que estava  
mandado por la Ciudad que ningun vecino no  
comprase, por que en todo el Reyno non se  
benzian, ni las consentian vender, e quisiera  
la havia comprado, que non la comprase, e  
si comprada la havia, que non pagare el pre-  
cio que havia prometido; en lo havia pa-  
gado, que oviere su recurso a los que se la  
havian vendido, especial al Regidor de los  
Judios, que estava en esta dha Ciudad, pa-  
ra que cobrase lo que havia dado, por que  
despues non tuviere recurso a la Ciudad. e la  
dha casa de sinoga, quedare segun, y como  
las otras casas de sinogas quedan en el Re-  
no, e non lo ari faziendo que oviere perdido

lo que oviere dado por ello, como de cosa que non se pudo vender, ni comprar. E el dho Juan Martinez pidió traslado; tentigo Diego Martinez de Alava, Escrivano, e Alvaro de Aguiel, veñ de la dha Ciudad,, Ziti. lib. fol. 457.

Luego en Ayuntamiento del Viernes 17 de Agosto, acordaron e mandaron, que la calle de la Tudexia, de oy en adelante, non la ayano de llamar, salvo la calle de la Puente del Rey e que se pregonassee publicamente por que ning<sup>o</sup> non sea otado de la nombrax, ni llamar el dho nombre que tenia de la Tudexia, so pena que pague cada uno por cada vezgado un real de plata para las cosas publicas de la ciudad,, ziti. lib. fol. 459.

En Ayuntamiento del miércoles 19 de Sep<sup>re</sup> dizen haverles encripto, Juan de Salinas, Maion<sup>ra</sup> domo y Camarero de la S.<sup>ra</sup> Princesa de Portugal pidiendoles gracia y remision de la Alcaualia de las Casas de los Taones, que se compraron para el en la calle de la Tudexia. perdonandole la en atencion a sus meritos. y a lo que podia interaxar a la Ciudad, la interaxucion de este miso, ante los Reyes, y en otras partes, fol. 462.

En Ayuntamiento del lunes 15 de Oct<sup>re</sup>  
UVA. BHSC.

fol. 473. b. se quejó el Procurador General de algunas personas sin nombrarlas, que con poco temor de Dios, y de la A. <sup>A.</sup> hauian vendido algunas pedras del Fonario de los Judios, que ellos antes de partir donaron a la ciudad; Mandaron plegonar que en adelante, pena de seiscientos más, nadie hiciere tal cosa.

Viernes 26 del mismo mandaron a Juan Maxtinez de Abexantuxi, Regidor de la otra ciudad, que tome, e resciva en su poder todo los bienes muebles, que estan en poder del Alguacil, parados, e de sus thenientes que fueron de Alazar Tello, e de otros quales quier Judios, e los resciva e Inventario para que la Ciudad, sauída la Rexada, e vista la Calidad de este negocio, haian de fazer de ello lo que se dexecho deuan, fol. 466. b.

Lunes 29 del mismo. Conozriendo la necesidad, en que la Ciudad, e su Tierra, e comarca estava de físicos e la ida, e ausencia de los Judios, e físicos de la otra ciudad, e de sus Comarcas, acordaron de Rogar, e Rogaron, al Pizemñado Maestre Antonio de Tornay, físico para que quedare, e residiere en esta Ciudad e stare de su oficio por este primero año; en auer



desde el dia de todos Santos primero q<sup>e</sup> vendida  
fatta un año cumplido; e que le darían, e paga-  
rían en nombre de la dha Ciudad por su trabajo  
por el dho año diez mil mrs., ff. f. 477.

En Acuerdo de 10 de Junio dell año  
siguiente 1493. fol. 506. b. quando recibieron por  
Medico en lugar de el referido que se fue en  
cumplir) al Bachiller Paulo Martinez de  
Victoria, motivaron al pie de la letra la misma  
escarez y penuria de físicos por la ida, e absen-  
cia de los Audios.

En otro de 20 de Agosto del mismo año  
1493. fol. 514. r. Acordaron, e mandaron que por  
quanto algunos de los Christianos nuevos que en  
otro tiempo fueran Judios, vivientes en esta cii-  
dad, vienen a vivir muchos de ellos a la calle nue-  
va, que otro tiempo decian la pudencia, e de  
ello redundaba de servicio de Dios, e gran incon-  
veniente, aun de ello sean quejado algunos vecinos  
que ninguno de ellos non ayan de vivir en la dha  
Calle; mas antes los que en ella viven de los tal-  
les busquen otras Casas, e se vayan desde otro  
parto de 15 dias, despues que les sea notificado; el  
qual Cargo tengan los Regidores de lo notificar

è remediar.,, lo mismo voluieron a mandar en  
11 de Abril de 1494. fol. 548. b.

En 16 de Septiembre del mismo 1493. en el dho Ayuntamiento, por raxon que el Bachiller Pero Diaz de Quiñones es venido en esta Ciudad, a tener, e residir su estudio por ciertos años, e para ello se le mandó dar Casa en que leyere, e ficiere su estudio, segund mas largo pareciere, por el ariento que pasó en la dha raxon, e por que esto es cosa que cumple mucho al bien, e pro comun de la Ciudad e de su Tierra e Jurisdiccion, e de todas las comarcas; acordaron, e mandaron que pues el Rey, e la Reyna, nuestros señores por su provision Real, fueron mand de la signora de los Judios que está en la Cal nueva; la qual fallaron que es propia para el dho estudio; q los Regidores, e Procurador, tomen, e mezclen las llaves de la dha Casa, de Juan Martinez de Alvaraxi, que las tiene, e las den, e entreguen al dicho Bachiller para que tenga su estudio; e si non las quisiere entregar, que mandavan derrejar las puertas de la dicha Casa, e entregarla al dicho Bachiller. f. 519.

Ultimamente en lo de Enero de 1495, los señores Reyes Catholicos, estando en Madrid libraron una Provision para que si huvieren bienes comunes de los Judios, se entregaren ala Ciudad por los mismos mil mrs. que la Alfama devia de Tributo. Y con esto fizezen todas las Memorias de los Judios en Vittoria, de donde sin duda fueron muy bien pagados del venio no Tratado que se les dio, que los de Vitoria, Miranda de Ebro, Estella, Junes, Marzilla, Vianna, Barzeloma, Sevilla, y otros Pueblos, son de con mucha Crueldad los Robaron, y pasaron a cuchillo en varias ocasiones, especialmente en Estella, quando amotinada la plebe en 1328 cargo sobre ellos con tanto furor que mató hasta diez mil en un dia, y entregó alas llamas la Audencia.

### Sinagoga de Guera.

Hallo tambien noticia de la Sinagoga de Guera, y de D. David derzendiente de ella, que vino a ser Medico en Vittoria. Perpetuo su memoria el D.<sup>o</sup> Puerto de Hermani, Beneficiado y Cathedraico de Orator en tiempo de Carlos V. en un ad puntamiento de su mano incluido en el manuscrito

de cosas notables que entrà en mi poder, y de que  
dixas de raxon. el qual dize de fol. 29. b.

„La Sinagoga hera tras la Casa de ortiz  
„donde parizen las ruinas en Guevara. alli mo  
„nio un D.<sup>n</sup> Jacob Judio, cuyo hijo fue D. David  
„el Medico R. Victoria. este D. David, y sus  
„hijos, se baptizaron en San Miguel de oñate,  
„y un hijo de este se decia Miguel de oñate, que  
„murió, y de los hijos en Archavaletta. Quando  
„murió D. Jacob, llevaron Clerigos de S. Miguel,  
„a que en sus orras cantaren, y digeronles los  
„audios, que digeren Cantando: vizivayce hetoc  
„y Don Jacob: y que ellos responderian: exafi  
„sele equia, al aio e enecò. pero el malicio de  
\*o bicieece. „nio decia: viciela\* y lo, es D.<sup>n</sup> Jacob, y los otros  
responderian: sufide equia al aio e enecò„

Enare estos Judios de Guevara algo antes  
del año 1492 de un extraniamiento vbo un Rabbi  
mui docto y aplicado alas Letras especialmente  
al estudio Genealogico; puen exerció un libro de  
Casas solaniegas, escudos de Armas, y Linages  
de Alaua como Certificò Juan fernandez de  
Pattexima, Cavallero de esta Ciudad en Carta de  
14 de Junio de 1612, au primo D.<sup>n</sup> Juan San  
chez de Vicuña, señor de la Casa de un apellido

124

Zerca de Salvatierra, y Juan Perez de Laxa  
raaga el de Laxua, solia decir lo mismo, seg<sup>n</sup>  
a Testigua el mismo Vicuña en un manuscrito  
to de la misma materia, que esta en mi poder.

### Vizcaya.

En Vizcaya, aun que seprecia tanto de que  
en su distrito, no tuvieron entrada Moros, ni  
Judios, se pudo librar de esta infeccion; pues  
el señor Cardenal, obispo de Burgos don  
Franc<sup>co</sup> de Mendoza y Bobadilla, en el memor  
Genealogico, que dio al Rey D. Felipe II. en 1561  
y tengo manuscrito, espusamente dice: "A  
vizcaya fue a vivir un Medico que se llama  
mo Maentre Paulo que fue convertido de  
Judio, y tubo quatro hijas: casólas con qua  
tro Casas muy rraças, y de halli se ha manci  
llado mucha gente en Vizcaya."

### Blason de Vittoria.

Pedro de Gracia Dey, Cronista y Rey de ctu  
mas de los señores Reyes Catholicos Don  
Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel, en sus elogios a las  
mignas Ciudades de España, que tengo manu  
scriptos, incluis tambien a Vittoria, y la hi  
zo el siguiente, que aun que no muy elegante

por su antigüedad no deue omitirse.

Tiene p.<sup>a</sup> Clamar Victoria  
dos cuerbos y dos Leonas  
en un Castillo de Gloria  
donde vive la memoria  
de sus nobles infanzones.

Fuerza de los Guipuzcuanos  
en ella de las Provincias;  
esta en la Ciudad Solda,  
do con sus coronas vola  
la fama de los ymanos.

Reyes, y Personas R.<sup>as</sup>  
que an nacido y estado  
en Victoria.

En esta Ciudad, se hallavan los Reyes Don  
Sancho el Bravo, y su muger la Celeberrima  
D.<sup>a</sup> Maria la grande el año 1288. con motivo  
de resistir la entrada en Vizcaya, ad.<sup>n</sup> Diego Lo  
pez de Aro, prettensio señor de aquel estado  
y en ella pario la Luizare Reyna al Infan  
te Don Enrique, que por lo mismo deuo  
su Nacimienta a este noble suelo. Y para  
que esta felicidad no fuere sola, niore de  
presente, haexle llegado Embaxadores de Ja  
cob Aben Juzef Rey de Marruecos, haxi  
endole sauer que mantendria con el y su  
Reino una firme, y estrecha alianza. Pero

27

122

de maior aprecio para el Rey fue la que al  
mismo tiempo recibio de parte de la Casa de  
Francia por D. Martin Gonzalez, Obispo de  
Astorga, y su Notario maior de Leon, noticia  
andole quedava ya estinguido por su mediacion  
el temible derecho de los Cerdas, a los Reynos  
de Castilla, con cuyo motivo, dice su Cronico:  
"Llego hai a Vitoria el Obispo de Astorga, con  
"el pleito del Rey de francia, y plugole mucho  
"al Rey de como librara muy bien, e mucho a  
"su pro,, todo esto hera por el mes de Abril.

de marcos copias para el Rey y para el  
miño tiempo de regir de la Reina  
Ferdinand con D. Alonso Torres  
Cavallero y de su cargo de su  
cavallero y de su cargo de su  
cavallero y de su cargo de su  
cavallero y de su cargo de su  
cavallero y de su cargo de su

---

Lo primero que el Rey y la Reina  
de sus reales cédulas y de sus  
reales cédulas y de sus reales  
reales cédulas y de sus reales  
reales cédulas y de sus reales

---

En esta Ciudad de Valladolid los Reyes Don  
Sancho el Primero y su muger la Celestina  
D<sup>na</sup> Juana la Católica el año 1488 con motivo  
de la guerra que se hizo en Castilla de  
por el Rey primer señor de aquel tiempo  
por ella parte la Reina doña Juana  
de Don Enrique que por lo mismo se  
en Castellanos a este noble suyo. Y para  
que esta felicidad no fuese sola, truxo esta  
prezente, habiendo llegado las cosas a este  
con el Benito Rey de Castilla por  
entonces que mantendría en el y su  
Reino una gran paz y quietud.



A

ero de Logrono  
las aumentos de  
H.S. de D.<sup>o</sup> San  
cho el sabio de

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

221

# AÑO DE 1095.



Secciones q<sup>e</sup> se an de  
 Sobstituir por la de  
 el orig. que estan he  
 xadas y preveni.  
 siu este abam anti  
 quo por su transci  
 to D. R. F. y E.

Fuero de Logroño p<sup>r</sup> el Emperador D.<sup>n</sup> Al.<sup>so</sup> VI.  
 con los aumentos de el Emperador D.<sup>n</sup> Alonso VII.  
 en 1148. de D.<sup>n</sup> Sancho el deseado en 1157. y de D.<sup>n</sup>  
 Sancho el Sabio de Navarra en 1168. años:

Sub Xpi nomine et eius divina clemencia judi-  
 leg<sup>(a)</sup> patris et filij et spiritu santi amen Et ego al  
 defensus dei gra<sup>e</sup> totius espanie imperator, ma  
 cum consilio uxor mea reuengula, facimus hanc  
 cartam ad illos populationes de logronio omnib<sup>us</sup> <sup>harta a qui en exordio</sup>  
 presentibus et futuris sub potentati nostri Regni <sup>de d. Alonzo VII como</sup>  
 atque imperi in dei nomine constituti \* pax et fe <sup>re conoca p<sup>r</sup> el nombre</sup>  
 licitatis tempora Et notum facimus itaque, quali <sup>de la Reina d<sup>a</sup> Beru</sup>  
 et <sup>(c)</sup> dominus gassia comes fidelissimus et coniux <sup>qualca, su muq<sup>r</sup>. lo sig</sup>  
 eius contissima <sup>(b)</sup> doña xitaca, qui fuerunt glo <sup>de su abuelo don</sup>  
 rie nostri Regni gerentes nazarensum, preudente <sup>Alonso VI. enauo tpo</sup>  
 utilitati nostri palaci, nostro consilio et assensu <sup>vicio el conde d. fia</sup>  
 decreuerunt populare villam, que dicitur logronio. <sup>y goxiro a Nagua.</sup>  
 Quam etiam populantes perfecerunt, et consilium  
 dederunt, qui ibi, populare uoluerint, legem et fuero,  
 ut ibi habitare possint, decem, ne magnam <sup>(c)</sup> op  
 pressionem seruitutis grauatam, accepta occasione, di  
 misso loco, factum nostrum inanis esset, et glorie,

(a) Judicez, uidelicet.

\* Constituti: Constitutus.

† quali et qualiter.

(b) contissima comitisa

(c) magnam. magna.

Regni nostri infamia ~~prædictum~~, quorum consilio  
 tota deuotione fauentes, decreuimus, eis dare fue-  
 ro et legem, in quo omnes, qui modo in presenti, in  
 supradictum locum populant, uel deinceps usque  
 in finem mundi deo iuuante, populauerint, tam  
 francigenis quam etiam yspanis, uel ex quibus  
 cumque gentibus, uiuere deueant, ad fora de fran-

(d) uona fide. bonam fidei eos se manteneant per uona fidei, autoritate  
 huius scripturæ et regali antipulatione decernentes  
 imponimus, ita ut nullus saione intret in suas

peruixum. entiendo  
 por fuerza. Asi es. vir  
 na es vigor o violencia. y  
 vixum generatio barba  
 20.  
 ipsa villa. ipsam villam  
 ipsa uilla\* mandauerit non faciat eis vixum

Casas, ut rem aliquam accipiat, aut tollat per  
vixum & nullus senior, qui sub potestate xre  
 ipsa uilla\* mandauerit non faciat eis vixum

Anubda: praerogationis  
 uel oneris species, inquit du-  
 cangitur. Sed non designat, epy  
 nononem percipiendam teln  
 quam deonibus epy variis his  
 panici a se allatis intrumit  
 hi. Ego vero quid haec eos  
 pntat voo, cent non 100.  
 Suspicio tamen ab anno ori-  
 ginem magis. A

nec forca, neque suo Mexino, nec suo saione;  
 non accipiat ab eis ullam rem sine voluntate  
 eorum & neque haueant super se fueris malo de  
 Saxonis, neque de forssadera, neque anubda, ne-  
 que maneria, neque ulla reuda, faciant, set li-

(e)  
ingenua. ingenui  
 Rex forum de forno, et de  
 calida ab audis intellexit  
 Rex iudicium ferri can-  
 donis et aquae feruidae:  
 quod nunc erat in usu  
 apud Nostrates.

beri et ingenuit maneant sempex & et non ha-  
 beant foro de Bella facere, neque de forno, neque  
 de calida, neque de perquisca. et si de super hanc  
 causam siue Mexino siue Saxonis uoluerint in-

trare in illa Casa de alicuius populator, occi-  
 dantur, et proinde non pectat homicidium & Et  
 si ille saione fuerit malo, et demandat nulla

(f)  
ut batant ei bene. en  
tiendo aun q<sup>e</sup> le golpe  
en vien.

Causa supra dictum, ut batant ei bene<sup>(f)</sup> et non  
peccet plus quam v solidus ¶ non peccent omi

(g)  
inuoctat us. in bent us

tidium pro homo mortuus, qui fuerit inuocatus<sup>(g)</sup> in  
fra terminum uel in uilla ¶ Nisi ipsi Populato

(h)  
nisi ipi populatores. deve  
lexie don lo de atian, xpi  
fando a qui punto. in pexan  
uigo. Si aliquis de eis,  
en lugar de alicuios. In  
caute tra legar, aliaz sen  
sum incomplicabilem rade  
ret. (h)

res<sup>(h)</sup> si alicuius de eis occiderit alius populator  
uel aliquem homo, et scierint uicinos suos quare  
ipse occiderit, peccet suo homicidio ipsum quod  
fezerit ¶ et ueniat Mexinus accipiat eum us

donez ne. donit ei.

que donez ne<sup>(i)</sup> fidei iuror, fidemas uel peccet suo  
homicidio quingenos solidos, et non amplius, et de

(j)  
et de ipos cadant. medios

ipos cadant medios<sup>(j)</sup> in terra pro anima Regis  
¶ et si ullus homo traxerit pignus de illa casa

interia pro anima regis.  
quiere decir: q<sup>e</sup> lapenou  
sea soo raldos, mit p<sup>a</sup> et  
Tey y mit p<sup>a</sup> la tierra  
q<sup>e</sup> el lordi de gracia p<sup>a</sup>  
vien deu alma: despues  
de regis falta a qui. ¶ et  
si appouerint ei homi  
cidium. fauat iudicium  
quod iudicaberit. Ten.  
Cito no es nota, sino teo  
to, q<sup>e</sup> se debe ingeuren  
la Cruz.

perforca, peccet sexaginta solidos medios in terra,  
et reddat ei suos pignos ad p<sup>a</sup> de illa casa ibi

ipse accipit ¶ et qui includerit ullus homo in  
domo sua, peccet sexaginta solidos medios in te

rra ¶ et ullus homo qui traxerit cultum perdat  
pugno; et si non, reddimat se ad p<sup>a</sup> de terra.

si potuerit firmare firmare, per foro de villa ¶ et  
in super de hanc populantes de uici<sup>(k)</sup> percuserit

alium, qui faciat sanguinem, peccet decem solidos  
medios in terra, ¶ et si percuserit eum, et non fe

(k)  
de uici. qui.

cecit sanguinem, v solidos medios in terra, et si  
non potuerit firmare, audeat sua iura<sup>(l)</sup> ¶ et si

(l)  
audeat sua iura. ete a  
su iuramento. Iura  
ei iuramento. Vid. Ducang  
quiere decir: sino pudere  
probaslo, haga iuramento.

221  
Nullus homo expoliauerit eum de nuda carne,  
pectet medio homicidio, medios in terra & et si  
pignoraueit nullo homine capta uel manto  
neque alios pignos atorto, pectet & solidos  
medios in terra cum suas firmas sicuti es  
foro & et si ullos homo percussit ad mulie-  
rem conuugatam, et potuerit firmare cum  
una bona muliere, et con uno bono homine  
uel cum duos homines, pectet sexaginta so-  
lidos medios in terra & et si non potuerit firmare  
uideat sua iura. & et si se leuare nulla  
muliere per sua leocania et percussit ad  
nullo homine, qui habeat sua muliere legale,  
et potuerit firmare, similiter pectet sexaginta  
solidos medios in terra & et si non potuerit  
firmare uideat sua iura & et si accepit a  
nullo homine per barba, uel per genitaxia, aut  
per capillos, et potuerit firmare, redimatux sua  
manu; et si non potuerit redimere, ea quod  
cedat fustigata & et insuper damus eis iusto  
illam uineam regis unam sexman de legali Pa-  
lacio ingenuam, et de una parte de subtus ad-  
uenit mansiones, et de aliam partem subtus  
illoxum Casas unde cecit flumen ibexi; de

(m)  
atorto. atuerto, o rin  
dececho.

(n)  
el nulla y nullus en mu-  
ltas ocasiones de fiero  
deve entenderse. Nullus

(o)  
leocania. lozania.

(2)  
ipsum. ipsum.

(P)  
cuncumque. quodcumque.

(P)  
de illo granio. de logrono

(x)  
note. nocte.

eiusdem mansiones usque in flumen armus  
eis totum ac integrum de super et de subter ip-  
sorum<sup>(2)</sup> terminum suprascriptum ut faciant om-  
nes et cuncumque<sup>(P)</sup> eis placuerint ¶ et si istos po-  
pulatorum de illo granio<sup>(P)</sup> invenerint nullo homine  
in suo orto vel in sua vinea, ut faciat ei dap-  
num in die, pectet, et solidos medios, sex ad opus  
de illo senior cui est illa honore, et alios me-  
dios ad principes terre ¶ et si negaverit, cum  
illa iura de illo senior cui est illa radice ¶ et  
si de nocte<sup>(x)</sup> acceperit eum, et solidos medios ad  
illo senior cui est illa radice, et alios medios  
ad principi terre; et si negaverit, cum sua  
sura de illo senior cui est illa radice ¶ et de  
una quocumque domo venient, per singulos annos ij  
solidos ad principi terre ad pentechastem ¶ et ite-  
rum habeat xx in ista villa, furno suo ¶ et ip-  
sa de hanc villa cogant in eo panem suum,  
et de una coque fortiatu donent porcionem regi  
i panem ¶ senior, qui su iugaverit ipsa villa,  
et mandaverit omnes homines, non metat, alio  
mexino nisi si populator istius ville ¶ similiter  
metat Alcaldes ¶ similiter Saione ¶ et alcaides  
qui fuerint in ipsa villa, non accipiat novena

de ullus populator, qui calupniam fecerit ¶ si  
 militex saione non accipiat inde nisi Senior  
 qui fuerit de ipsa villa ipsi eis paget de novena  
 et de arenatgo ¶ et si illo Senior habuerit fan  
 cuxa de ali cuius homine istius ville, demandet  
 eis fidancam ¶ et si non potuerit habere fidanca,  
 leuid eum de uno capud ville argue ad alio ¶ et  
 posteat ¶ fidanca: si non inuenit, mitat eum  
 in carcere ¶ et quando exierit de illam carcere,  
 donet de carceradgo III medallas ¶ et si illo Senior  
 habet xencuxa de homo de foris, et non potuerit  
 directo complire, mitat eum in carcere ¶ et quon  
 do exierit de illa carcere non pectat de carcerad  
 go nisi XIII. <sup>3<sup>tes</sup></sup> et medalla ¶ et si nullus velta fecerit <sup>(u)</sup>  
 in ipso die de ipso mercato, et pectet de aginta  
 solidos medios in terxa ¶ et si trouerit illo die <sup>(x)</sup>  
trouerit illo die trouerit alio die ad foro de illa villa ¶ et si ha  
 bet fan cuxa homo de vicino de villa ista, et demo  
 strant ei sigillo de saione de villa, et transactat  
 illo sigillo supra eum cum suos testes quod non  
 ante parabit eum fidem iuores pectat, solidos me  
 dios in terxa ¶ et istos populatores de logonio habeat

(s)  
 porteat. pida.

(r)  
 de. denaxios.

(u)  
 Turgo q' aqui habla en illo mercato ipse qui fuerit fan cuxa so, habet  
 q' dio guexella, y el mis  
 mo mercado no habio a  
prosequita. si nullos  
velta fecerit. sin sol  
biere.

(x)  
 trouerit illo die trouerit  
 teo, o maxho a quell  
 oia.

(y)  
 Dize todo esto q' el q' fue  
 zitado con el señor de la saion  
 y deo parax la noche sin  
benia allamam. se digere  
 q' andubo buscando padores  
 peche cimo sua don soia  
 mente.



absoluta lizenca per comprare hereditates ut  
 ubicumque voluerint comprare nullus homo in-  
 quirat eis mortura neque saionia neque rezedu  
 ¶ set habeant salua et libera et ingenua ¶ et si  
 necesse habu erint per vendere, uendat, ut ubi-  
 cumque voluerint ¶ et nullus populator de hac re  
 lici, qui tenuerit sua hereditate uno anno et  
 uno die sine ulla mala voce, habeat solta et  
 libera; et qui inquisierit eum, postea pectet-  
 sententia solidos ad principi Terre, si ipse fuerit  
 infra terminum istius ville; et cadant multos  
 interea ¶ et, ubicumque potuerint infra ter-  
 minum inuenire heremas terras, que non sunt  
 lauoratas, lauorent eas ¶ et ubicumque inue-  
 nerint heruas per pascere, pascant eas ¶ simi-  
 liter secent eas siue ad faciendum fenum, reu  
 pascant omnia animalia ¶ et ubicumque po-  
 tuerint inuenire aquas per rigare, pecas et vi-  
 neas siue per Molinos uel ad ortos, siue ubi-  
 cumque opus habuerint, accipiant eas ¶ et ubi-  
 cumque inuenierit ligna montes, lades ad cre-  
 mare et domos facere, siue ubicumque opus ha-  
 buerint, accipiant eam sine ulla occasione ¶ et

istos terminos havent istos populatores de lo  
gronio: per nomen de Santo Juliano usque ad  
illa ventosa, et de veguera, usque ad maxaignon,  
et usque in leguaxda <sup>(2)</sup> Et dono vobis meos pa  
pultores de logronio infra istos terminos, supran  
criptas terras, vineas, ortos, molendinos, canaues,  
et totum quantum potueritis inuenire, que ad  
meam regiam personam pertinet, vel pertinere  
debet Et ut habeatis et possideatis meum domati  
bum firmiter absque ulla occasione, vos et fi  
lij vestri et omnis generacio vel posteritas ves  
tra Et insuper si alicuius populator fecerit  
molendinum in illa terra de domino rege, acci  
piat illo ano primo toto ipso, qui fecerit, illo mo  
lino, et non partat ei Rex in illo primo ano Et  
et de hac in antea accipiat Rex toti sua me  
dictate, et mitat totas suas misiones per me  
dictate Et et ille populator, qui fecerit ille mo  
lino, per sua manu mitat illo molinero Et et si  
alicuius populator fecerit molendinum in sua  
hereditate, ut habeat saluum et liberum, et non  
det partem ad Rex neque ad principem terre Et  
et si renxit alicuius homo de foris flumen iberi

(2)  
ventosa, viguera, ma  
rañon, y leguaxda, ome  
por la guaxda, villa  
confinante a logrono.

(a)  
de Camero, o nagera.

qui inquirat iudicium ad alicuius populator,  
 Respondeat in sua villa vel in capud ponti ad s.<sup>to</sup>  
 Jo hanc ¶ et si venerit alius homo de foris vi-  
 lla ex parte de camero vel de nagera, (a) et in-  
 quisierit illum iudicium ad istos populos,  
 respondeat in santa Maria de Capud ville ¶ et  
 si venerint ad sacramentum, non vadant ad  
 alienam ecclesiam nisi ad santa Maria ca-  
 put ville per daxe et per prender ¶ et si ali-  
 cuius homo de foris inquisierit iudicium ad  
 ullus populator vel ad vicino de Villa, et non  
 potuerit firmare cum duas testimonicas lega-  
 les vicinos de villa qui habeant suas cases  
 et duas hereditates in villa, et si ipsas testi-  
 monicas non potuerit habere, audeat sua iura  
 in santa Maria capud ville ¶ et habeant, abso-  
 luta lizenzia de comparare Topa, trapos, ventia,  
 et tota animalia per carne, et non donent nu-  
 llo autore nisi illa iura que ipse comparavit  
 ¶ et si alicuius populator comparaverit mula  
 vel equa aut asino vel cavallo aut boue per  
 axar cum autorgamento de mercato vel in via  
 de rege, et non scit de cui, cum sua iura, et  
 non det ei majus autore ¶ et ipse qui demanda-

venit, reddat ei toto su avere cum sua jura  
 que tanto fuit comparato ¶ et si ipse voluerit  
 recuperare suo avere, donec ei cum sua jura  
 que ille non vendidit neque donavit illo ganato,  
 sed quod fuit illo fuitato. ¶ Senior qui manda  
 vit illa villa, si inquisierit iudicium ad illu  
 populator et dixerit perge melior a dño nro Rex,  
 et ipse populator non pergat de Calahorra, in  
 antea, et de bugera in antea, neque de Santo

(6)  
 aqui falta algo en el  
 original donde queda  
 imperfecta la oracion.  
 pero quiere decir q si el  
 juez de la s.ª quisiera pe  
 rder contra vez de ella y  
 el tal apelare al Rey por  
 m etrondo esta adio an  
 te el, y ponerle frontam  
 en camino p la corte:  
 el juez pceda en la cau  
 sa si abeniga q el caso  
 no pua de calahorra del  
 de viguera adelante, o  
 de la corte de zaharra  
 en adel.ª o q en ese caso  
 se puenen lex mali  
 ciosa la alzada y con  
 fin de dilatar.

Martiano de Cahorra, in antea ¶ et ego Rex  
 imperator totius epanie dono et concedo ad  
 istos meos populatores de Logronio totos istos  
 foros suprancriptos sicut constituit Rex ade  
 forus de Cantalla meo abolo, ut non donet  
 lezda in logronio neque in nazera ¶ et nullu  
 homo que tenuerit sua Casa vno año et vno  
 dia, similiter non det ei portaticos in logronio  
 neque in nazera ¶ et nullus homo qui in qui  
 rat iudicium a ullo populator non donet, ide  
 yusoris, nisi de logronio ¶ Senior qui subju  
 gauerit ista villa, neque merino, neque sacis  
 ne vel puznipi Tenre, si inquisierit nulla Rex  
 a nullo populator, salve se per sus foros, id est, per  
 sua jura et non amplius ¶ et nos homines

(6)  
 hasta aqui llegan los  
 fueros de d.º Alfonso VI.  
 lo que sigue es aumen  
 to intercalado, por el  
 emperador d.º Alfonso  
 VII. hasta dond  
 señalado.

(c)  
 Rex. res.

(2)  
 aqui acaba el adictam.  
 del VII. y prouigie lo  
 del VI.

de honoribus maioribus atque minoribus reddimus  
 gratias deo et domino nostro Rex adonso qui tam  
 manam misericordiam super nos fecit et deus  
 donet super eum misericordiam. Unde coram  
 vobis deo ego adonso Rex de Castella et vobis  
 mea regina ammonemus nostri Regni successores,  
 ut nullus eorum tan grandi quam nulli per  
 sone hoc factum nostri Regali auctoritate in pre  
 sença donata et confirmata. et in hanc pa  
 ginam scriptum et sine aliquo quolibet per  
 verso ingenio perturbare audeat. Et si quod per  
 ceptaverit, atque per vixitum, nec de nullius  
 occasione discurrere solverit, ex parte domini  
 omnipotentis et beata dei genitricis virgo sem  
 per Maria et ex parte beatorum apostolorum  
 et omnium sanctorum eius sit maledictus et  
 confusus cum hiis qui discurrunt domino deo  
 rege de a novis; et quasi iudeus hereticus à  
 bonni cetero christianorum anathematiza  
 tus, sit atque post mortem cum diabolo et  
 iuda traditore in inferno deputatus in secul  
 la seculorum. hac Regali scriptura modo at  
 que in perpetuum firmisimam obtineat Ro  
 bor et usque ad finem mundi stabilem.

(2)  
 nec. et.

(e)  
vnozem. vnozem.

vnozem<sup>(e)</sup> habeat et ego adfonsus Rex confirm  
maui ista cartula quando ambulavi ad illo co  
mitu Garsia succurre de personam per nomina  
to in capd' q' exiit u' abeith et de manu mea  
hoc signum feci et episcopo dño Pet. in nazera  
qui et ipse testis est facta Carta era m. c. a.  
xxxij. Regnante adfonso Rege in toledo et in  
leon et subtus eius imperio comite dño Garsia  
dñante nazera et calahorra et dñus Garsias ju  
fans filius domini sancti Regis confirmans et in  
fanata doña Aluina et soror Regis confirmans et  
infanta doña Stefania confirmans et dñs Pe  
tus comes confirmans et senior Remeno fextu  
nionus de Cameros confirmans et senior Lop lo  
pz de Marañon confirmans et Gomez Gonçal

(f)  
almigex. almigex.

almigex<sup>(f)</sup> regis confirmans et senior eneco  
acemarus de vegeza confirmans et q' de Gonzal  
uez maior dño Regis confirmans et senior lope  
munioz de metria confirmans et transiatata

(g)  
transiatata. translatata

uero<sup>(g)</sup> hanc cartam sub iurione dño nro adfonsus  
imperator totius ispanie et heri m. c. l. xxxij  
in mense maio et Regnante adfonsus impe  
rator totius ispanie in corouba sue in alma  
xia et sub eius imperio et comes amalricus in

(g)  
transiatata. Pro  
o que de de aqui  
el rescripto de d.  
Alonso VII.

(h)  
gomes comes  
latro.

Astramadura et in valera & Garsia Rex in pa  
piloma et in tuuala & Gomes<sup>(h)</sup> latro in alaud  
et in citualiz & comes don lop. in castella viella  
& comes don ponç in almaria & gutex ferrandez  
in souia & e dña M<sup>a</sup> bectram et filius eius pe  
tro semeruz in logronio & subtus eius alcaide & e  
garcia lopez de torallas & Guillem beartçe me  
rino & dicurrentes iudicioz annala de illos an  
cos & et don Petro Peccator & ego sancius Rex  
filius imperator pro anima Patris et matris mee  
et petro ximeno milite qui me multum rogauit,  
dono et conzedo ad honos omnes de logronio foro,  
quod semel in anno mutet alcat per sua manu  
et manu seniore qui domauerit (i) illa villa, et hoc  
fuit factum in illo año quando Rex sancius  
de Navarra se fecit uaiab de Rex sancius de  
Castella filium imperatoris in souia, et per no  
men die sancti Maxiani & et ego sancius Rex  
Navarra confirmo & comes almexie confirma &  
comes lop confirma & comes beila confirma, & co  
mes Tomaluo maior domno Rege conf. & et ego pe  
tro ximeno qui sum dominus de villa autorgo  
proptter amorem dei conf. Era m. cl. xxxv. <sup>a</sup> & <sup>a</sup>  
ego Rex sancius de Navarra dono et conzedo toto  
conzilio de logronio tan presentibus quam futuris

(3)  
aumento de este  
fue por d. Sancho  
Deneado.

(i)  
domauerit. domina  
berit.

(4)  
aumento de este  
fue por d. San  
cho sabio de Cas  
tilla -

conservas<sup>+</sup> per foro de estrella en agua et situm ra  
la agua de stella usque ad ebri en agua en danc<sup>+</sup>  
en agua et de maraignon et de la guardia en agua  
Era m.<sup>a</sup> cc.<sup>a</sup> VI.

Relacion Historica de este  
Fuero de Logroño.

El presente fuero de Logroño deue ser muy  
apreciable, asi por haueu sido la pauta con  
que se formaron en adelante muchas illustres  
poblaciones de aquellas comarcas, como por su  
antianidad, que le hace uno de los mas anti-  
guos de España, hauiendo sido formado por el  
Rey D. Alonso VI. en el año 1035, con el mo-  
tuo que refiere, y no consta en las Leyendas  
de haueu cauido adar socorro por su persona  
y con sus Tropas al fidelissimo Conde D. Gar-  
cia, Gobernador de Nagera y Logroño en  
ocasion de haueu entrado los enemigos en estas  
tierras de su mando. Entonceu uido el Rey  
en su fauor jurto á Alberite en el campo  
que si no era criada la Scriptura se lla-  
mava Jeruim; y hauiendo el parecer logrado



Victoria de los enemigos, el conde y su muger la condesa D. Urraca, que en aquellos dias andu uieron poblado, con mucho ardo la villa de Logroño, y la tenian ya concluida, suplicaron al Rey diere fuero a los Pobladores, con que se pudiesen mantener en Justicia, y lograse mejoras el nuevo Pueblo. el Rey condesciendo muy liberal a la peticion, y formando todos estos establecimientos los dio por fuero a los Burgueses de Logroño, anfirmados como Españoles, los quales se lo tuvieron a gran Beneficio, y pasaron a darle por el muy rendidas gracias.

Son Testigos y Confirmadores de esta Carta <sup>ta</sup> firmada con el Rey en el Campo de Alcoriza, D. Pedro obispo de Nagera; el conde don Garcia. Governador de Nagera, y Calahorra; el Infante D. Garcia, hijo del Rey D. Sancho de Navarra; la Infanta D.<sup>a</sup> Elvira, hermana del Rey; la Infanta D. Estefania; el Conde D. Pedro; senior Alvaro Fernandez de Camero; senior Lope Lopez de Marañon; Gomez Gonzalez Alcaide del Rey; senior Yñigo Armaraz de Nigara; Cid Gomez, Maiordomo del Rey; y senior Lope Muñoz de Melrida.

Cinquenta y tres años despues en el de 1148  
por Maio para que gobernando a Logroño aorra  
Manxia Beltran, con su hijo Pedro Aimeres  
y siendo Alcaide por ellos Gaxi Lopez de To  
rellas, Mexins Guillen de Beayne, o Beax  
tre, y Juan Arnal de los Arcos, y D. Pedro Per  
cador, el Emperador D. Alonso VII. aumen  
to a esta fuero algunos capitulos, y mando ha  
zer nueva Carta de Toro, y dala a los Poblado  
res: Al fin de esta sobre Carta se dice Mi  
nax Alonso Emperador de Toda la España  
en Cordova y Almeria, y vaxo de su imperio,  
el Conde Manxique en Estremadura y Bal  
za; Gaxia Rey en Pamplona y Tudela; el  
Conde Sadon, en Alauca, y Estivaliz; el con  
de D. Lope en Castilla vieja; el conde D. Pero  
ze en Almeria; Gutierrez Fernandez en Souia;  
y en Logroño los referidos.

De puento la verdadera data de  
esta Carta en el año 1148. hera M. C. lxxxix  
viij. en que debio ser escipta, no en la M. C. l.  
xxxiiiij que asigna el traslado hecho por un  
mal amanuense en la confirmacion del Rey  
D. Pedro, mis documentos en que hasta ahora

Tenemos este fuero. Por que era hera 1148, co  
 rrespondia al año 1146, en que aun no estava  
 cogida Almería, de que el mismo Docum<sup>to</sup> hace or  
 al Emperador, y Gobernador por el al Conde don  
 Ponze. es una verdad constante treinta y catti  
 sima, por infinidad de Yntumentos, que Al  
 meria fue conquistada en el año 1147, por  
 octubre, y como nra sobre Carta fue hecha  
 en un mes de Maio, despues de la conquista  
 entre Maio deuis sex el del año siguiente 1148.  
 hera 1186, no antes, ni despues. No antes, por  
 que en el Mayo de 1147. no estava hecha la  
 conquista de Almería, para que el emperador  
 se llamase entonzen Señor de ella, y D. Ponze, Go  
 bernador, contando que todo esto deuis sex desde  
 octubre en adelante, en que las Armas chruistia  
 nas entraron victoriosas en aquella ciudad. no des  
 pues, por que en Maio de 1149, ya hera difunta  
 la emperatriz D.<sup>a</sup> Berenguela, que en efecto mu  
 rio en febrero de aquel año, como es expreso en  
 los Anales Toledanos, primeros (en flores, tom. 23.  
 pag. 390) y prueva con encripturas sanchoval, co  
 ron. del Emperador D. Alonso VII. pag. 144. y  
 145. y como la tengamos viva en el Maio del  
 año de esta sobre Carta resulta que en mes

deu sex el de 1148 que en el mismo año que  
muera en la toma de Almería, y lamus  
esta de D.<sup>a</sup> Berenguela. no dudamos que ha  
señalado con total acierto el año fijo de la  
fecha de esta Carta contra todo el hexor de la  
confirmacion del Rey D. Pedro, encripta por  
mano poco circunspecta como en otras otras se  
vee.

Nueve años despues en el de 1157, su hijo el  
Rey D. Sancho el dechado, a peticion del mis  
mo Cavallero Pedro Jimenez, y por el Animo  
de su Padre, y Madre, aumento un Capitulo  
al citado fuero, conzediendolo que los de Logro  
ño, y su Governador pudiesen mudar Alcal  
de una vez en el año. lo qual dize ser hecho en  
el año que el Rey D. Sancho de Navarra, fe  
hizo su Varallo en Soria, y por maior zelebrã  
dad del dia de S. Martin. Confirman la gra  
cia el mismo Rey de Navarra D. Sancho,  
el Conde Manrique, el Conde D. Lope, e U  
conde D. Vela, el Conde D. Gonzalo Maiondo  
mo del Rey, y el ya citado Pedro Jimenez  
Governador de Logroño, que dice lo haze por  
el amor de Dios.

A esto añadió el Rey D. Sancho el U

savio de Navarra quando boluio aadminarala en  
 la hera 1206, año 1168. el señalamiento de Cox  
Seras diciendo aynca por tales, de Estella acá;  
 de el sitio de yata acá; de Estella hasta  
 el Ebro acá; de danzi acá; y de Marañon, y la  
 Guardia acá; para que el conde de Logroño las  
 tenga por fuero. pero todo esto y el nombre de Cox  
 Seras sería muy difícil de entender agora, sino tú  
 vieremos la explicacion en otras obrevaciones.  
 el mismo Rey de Navarra en el Privilegio  
 que dio para la fundacion de Vitoria, trae a  
 despues en el de 1181 dize: "si el que ha gober  
 nare, y otros hombre quisiere traer a juicio an  
 te el Rey, tengais por vras conseras parave  
 nix hasta Arluzea, hasta Estella, hasta  
 Bernedo, y hasta Portilla," etun en este  
 mismo fuero de Logroño, hai un Capitulo  
 propone: "si el señor que mandare la villa  
 quisiere proceder contra alguno de ella por  
 Aultacia; y el tal dize: yo quiero entrar a derecho  
 ante mi señor el Rey, y me hallo pronto a po  
 neme en camino para huir a Recivit ante el este  
 juicio; y el tal poblador no parare de Calaxa  
 adelante; de Uguera adelante, ni de San Martin  
 de Zaxa, adelante::::: aqui queda la oracion en la

Copia dell Rey D. Pedro que se ha tenido presente  
 pero se conoce deuia proseguir - el señor proceder  
contra el. tambien en la convenion de los cavalleros  
 cofrades de Alauca con el conzejo de villa  
 ria, y con el Rey D. Alonso el Savió, señor de  
 la ciudad en seguida ass de Agordo, del año 1258  
 comzeden los cofrades: " e si quaxellos fueren los  
 " de la villa de los de fuera, o los de fuera de los  
 " de la villa; que se den un fiador, uno de la vi-  
 lla, e otro de fuera; e el fiador de fuera, que sea  
 de las Villas Cosexas"); entendemos pues que villa  
 y an entre los agri Cosexas heran aquellos lugares limites, hasta los  
 terminos se dice cur  
 sus limites, cursoni  
 un terminus, cursoni  
 xium, por los limi  
 tes, y terminos. 7.  
 de Ducange in ver  
 bo Curfus pag.  
 1210. ==

qualis deuia suax a los litigantes que dell Jue  
 cio dell Juez se alzavan para ante el Rey, el  
 Salvo conducto, o Carta de inuicion y seguro q<sup>e</sup>  
 en tal caso tenian q<sup>e</sup> fuero. Pero justificandonos  
 que no pararon de aquellos Terminos Cosexas en  
 donde se comocia que la alzada hera maliciosa, y con  
 fin de dilatar, y podia el Juez inferior proceder  
 contra ellos, y llevar adelante sus determinaciones,  
 sin que ya le deuiere retener el respeto al nom  
 bre dell Rey, a que el otro se acogio con mas  
 lealdad.

Confirmaciones y autoridad  
 de este Fuero.

Es regular que esta fuero aumentado por el Emperador D. Alonso VII. en el año 1148, y por los Reyes D. Sancho el deseado de Castilla en 1157, y D. Sancho el Sabio de Navarra en 1168, fuere confirmado alon de Logroño por los Reyes sucesores. Pero no sabemos hasta ahora de otras confirmaciones posteriores, que ha del Rey D. Alonso XI. de que da noticia su hijo el señor Rey D. Pedro en la suya en Valladolid, a 25 de octubre de 1351, que por lo que importa, ponemos ala letra.

» D.<sup>n</sup> Pedro, por la Gracia de Dios, Rey de  
 » Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla  
 » de Cordova, de Murcia, de Jaen, del Algarve  
 » de Algecira, e señor de Molina; Al conzeio, e a los  
 » Alcaldes, e a los Jurados de Vizcaya que y son e  
 » seran da qui adelante, e a qualquier que  
 » quier de vos salud e gracia; sepades que los Pro  
 » curadores, que vos el año Conzeio ante e moxante  
 » a estas Cortes, que yo mande fazer en Valladolid  
 » me mostraron e vixâ parte, un Privilegio del  
 » Rey D. Alfonso mi Padre, que Dios perdone, en  
 » cartas enpergamino de Cuero, e rodado, e sellado  
 » con su sellas de plomo en que vos confirmò un  
 » Privilegio, que vos otorgò, e diò el Rey D. San  
 » cho de Navarra, que poblò e e logar, en que se  
 » contiene que vos endonò, e diò, e cargo, a vos el año

Comzeio las cosas encriptas en el, e el Fueso, eto-  
ndas las otras cosas quantas el Comzeio, e los  
Burgueses de Logroño hauian, para que las oie  
medes, perpetuamente, todo tiempo del Mundo, p  
Siempre Jamas, segunt que eno mas cumplidamen  
ta se contiene en el año Privilegio, el qual yo co  
confirmè, que los años vñs Procuradores leuaron  
encripto en pergamino de Claro, e rodado, e sellado  
con su Sello de plomo, que en fecho en esta guisa.

Aqui inclui el Privilegio que hauiado en 9 del mismo mes de octu  
bre de esta año 1351. en que està inserto el de su Padre en Valladolid a  
20 de febrero de 1332 que ingiere otro de D. Alonso el Sabio en Burgos  
a 27 de Diciembre de 1254. todos en confirmacion del Privilegio lati  
no de fundacion de Vitoria de 1184. de D. Sancho el Sabio de Cas  
tilla, que año Rey D. Alonso el Sabio inuirta en el Suo. y luego  
prongue D. Pedro.

En sobre esto parecieron, ante los ojos de tod  
mi Audiencia los años vñs Procuradores, e los  
Procuradores que el año Comzeio de Logroño a  
mi emuiaron acitax otras Cortes, e mostraron  
aon, y el año fuero de Logroño, el qual avor el  
año comzeio de Vitoria fue cargado, e dado,  
segunt año es, e mostraronlo sellado con el sello  
de plomo del año Rey D. Alfonso mi Padre;  
el thenor del qual Fueso en esta que sigue.

Aqui ingiere el fuero de Logroño, con los suplementos de D. Alonso VII.



De d.<sup>n</sup> de D. Sancho el deseado, y d.<sup>n</sup> Sancho el sabio de Navarra  
segun todo ello va Copiado; y despues prouiguo.

¶ E los dichos Procuradores de los dhos conce-  
nios de Vitoria, e de Logroño pidieron a los  
n dhos Oidores, de la dha mi Audiencia, mandare  
ndax para cada unos de vos los dhos conceios  
nel dicho fuero sellado con mio sello de plomo, el  
n qual vos fue ante dho cargado, e dado, por el dho  
n Privilegio del dho Rey mi Padre, e de los otros  
n Reyes onde yo vengo, e vos yo agora confirme  
n segunt dho es, e vos lo mandare guardar segunt  
n que en el se contiene. et los dhos Oidores se  
n la dha mi Audiencia, por que fallaron que  
n pidian derecho en esto, los Procuradores sobre  
n dhos, de los dhos conceios, mandaronles dar para  
n cada unos de vos el dho fuero, escripto en un  
n quadernio, sellado con mio sello de plomo, pendi  
n ena. E por esta quadernio vos confirmo, el dho  
n fuero para que usedes dell, e le ayades segunt  
n que vos fue dado ¶ el dho Privilegio, e vos  
n mando que usedes dell, salvo en lo que fuer  
n contra las leyes, que el dho Rey mi Padre  
n hizo en las Cortes de Alcalá de Enarres  
n e yo en estas Cortes de Valladolid; e de esto  
n vos mande dar esta mio quadernio, sellado con

Con un mio sello de plomo pendiente. Dado en Vallo-  
dolit veinte cinco de octubre, Era de mil e tres  
cientos e ochenta e nueve años: Yo Cristovan  
Sanchez lo fiz escrivir por mandado del Rey. P.  
Alfonso Andreu. 7.<sup>o</sup>

Luego hai otra firma tan mal hecha, que  
para entenderla nesessite casarla con otras  
que puse en otros Privilegios; ya un asi dudo si dice  
Cristovan Buey, o Baeza o cosa semejante. Ha  
ca luego una Terzera parte de la plana, y al  
pie ay otra firma, tambien original que  
claramente dice: Diego Lopez.

Pende de todo en cordones de seda un  
sello de plomo, con las esfigies, e inscripciones re-  
gulares de aquel Reinado, aun que en parte  
ya consumidas, y el Cuaderno se cierra con  
zintas de seda trocadas ados Colores verde y  
Celeste.

Toda esta Confirmacion con sus in-  
dexos ocupa siete ojas regulares de pergamino  
cosidas en forma de Cuaderno. Vaca luego  
una, que hace pliego con la primera en  
cripta. Tiene dobles folios de lo mismo, y  
en la Cuiesta principal esta rotulada:  
Privilegio y confirmacion del señor Rey

»D. P.<sup>o</sup> confirmando todas las Cartas, Privile-  
gios y cosas q.<sup>3</sup> al fuero de Logroño tiene  
» esta Ciudad de Victoria. » 1389

Canon B. n.<sup>o</sup> 21. y arriba sobre la Notulata. 17. que es el num.<sup>o</sup> ex-  
presivo del quaderno: y el lugar del Archivo de Justicia en que  
oy se mantiene este documento, original.

Del qual me he detenido adax tan largo in-  
forme por el mismo merito de una pieza tan  
famosa, y antigua en esta Region, y por  
la primordial Autoridad que reserva a las  
leies del ordenamiento complutense del Rey  
D. Alonso XI. y a publicado, y alar que el mis-  
mo D. Pedro, hizo en estas Cortes de Vallado-  
lid de 1354, queriendo que la observancia del  
de Logroño en Logroño, y Victoria, sea en lo que  
no se oponga a los dos citados ordenamientos  
sino en las materias no decididas por ellos  
o en que conforme con ellos.

Sin embargo, no se puede negar que  
el que escribió otra Confirmacion, y sus inven-  
tos, en tiempo del Rey D. Pedro hera con-  
tado oficial asi en la lectura, como en la escri-  
tura latina, y Castellana, herando en uno y  
otro aun varramente que podemos admirar

fueren admitidos en las oficinas de aquel  
tiempo unos perrolistas tan ignorantes. e  
presente en todas partes heví adirección  
y sin disculpa; puer aun lo mismo que le  
travan no sabía escribir sin mentiras. No obs  
tante lo damos literalmente con los mínimos  
defectos dell original, que en lo demás está bien  
conservado. Pero en los errores notorios, pone  
mos en los margenes, las lecciones que deben  
substituirse, ateniendonos por dentro del  
misma letra de aquel mal Amanuense  
e. de este modo sean procurados curar, sino  
todos los demayos de su pulso, alo menos  
los mas principales y conocidos, para que sea  
menos molesta su leccion a los Curiosos. los  
quales para salir de muchas dificultades,  
deverán recurrir al Privilegio de fundacion  
de Tutoria, que por la mayor parte es  
pone y desentraña mucho los enfasis dell  
presente. dell vaxarao estilo y gramatica  
dell Fuero de Logroño no recargamos este  
tullido; sino al tiempo inculto en que se  
formo muy exteñib de mejores Notarios, por  
mas que se diga que los Framenes traxeron

por entonces a España todos los primos.

Pueblos a que está Comedido  
el Fuero de Logroño.

Ahora solo resta para que se conozca, y gran concepto se este fuero, en lo antiguo, y pongamos una lista de los muchos Pueblos a que por posteriores Privilegios de los Reyes, y de grandes señores fue comedido p<sup>o</sup> su Govierno.

El Cartio vidual en 1163.

Quince años después de haver aumentado el Fuero de Logroño el Emperador D. Alonso VII. y seis años después que D. Sancho el decaído su hijo, le puso la adrección que se refiere se comunicó su hijo D. Alonso VIII. a la villa de Cartio vidual, por Privilegio librado en Burgos a 15 de Marzo de 1163. q<sup>e</sup> menciona el P. Cmao, | tom. 2. pag. 274) con tan balbes palabras, que solo dice. "No fue primera poblacion la q<sup>e</sup> hizo el Rey D.<sup>n</sup> Alonso sino repoblacion, con facultad de que usase del fuero de Logroño, y con gracia de no pagar Portadgo en Medina de Pumar. así en el

11 Privilegio despachado en Burgos a diez  
11 de Marzo de aquel año. y confirmole don  
11 Alonso el sabio en Valladolid a ocho de Ju-  
11 lio de mil ducientos Cinquenta y cinco. 11

A Vitorica en 1181.

El Rey D. Sanchos el sabio de Navarra  
que en 1168 adiciónò tambien el Fuero de  
Logroño con la asignación de villas Corexas  
que han explicado, quando fundo la Nue-  
va Vitorica, en la Corta poblacion llamada  
antes Ganteyz, y ahora Villa de sus di-  
stincion de la yuso, que aumentò despues  
de 1200 el citado Rey D. Alonso VIII con-  
cedio a los Pobladores el Fuero de Logroño  
por un excelente Privilegio bien encripto,  
y dictado, dado en Estella por el mes de sep-  
te 1181, que la Ciudad conserva original  
y por entero se copia adelante con diligén-  
tissima exactitud, por que no falta de esta  
coleccion un monumento tan apreciable, y  
que es el mas fiel intérprete del mismo de  
Logroño. Del y sus Confirmaciones decimos  
en su lugar lo suficiente y del no remiti-  
mos.

A Plencia de Vizcaya 1299.

D.<sup>n</sup> Dugo Lopez de Aro, señor de vizcaya, por  
 Privilegio en la Cexca, sobre Palencia, a 5 de  
 octubre de 1299, renovò en Gamania, con n<sup>o</sup>  
 de Plencia en aquel señorio, la antigua pobla-  
 cion, enperada por D. Lopez Diaz de Aro, su  
 Abuelo (el que murió en 1236, y haulla sido ve-  
 n<sup>o</sup> de vizcaya, desde el de 14) y dio a los Po-  
 bladores para su Gobierno el fuero de Logroño,  
 "diciedo: " è que hayades cumplidamente el fue-  
 "ro de Logroño, e que vos mantengades con el no-  
 "blemente e vien en justicia, e en derecho,, Pon-  
 le D. Luis de Salazar (aun q<sup>e</sup> no por entero)  
 en su dictamen ms.<sup>to</sup> de 1757, al Rey Ph. V. en  
 la p<sup>te</sup> de la p<sup>te</sup> de la p<sup>te</sup> de la p<sup>te</sup> de la p<sup>te</sup> de la p<sup>te</sup>  
 Auarras de la lengua del agua en Bilbao  
 aun antiguos sitios, que se conserva en tres  
 papeles en el Archivo, del Monasterio de  
 Conseruata de Madrid, y del Tercio copio  
 certificada por frai Diego de Nicolaetta en  
 30 de octubre de 1753. el P. Remo en el tom.  
 4. pag. 345. n. 2. menciona tambien este Pri-  
 vilegio, aun que omitiendo lo perteneciente al  
 fuero de Logroño; y en la pag. fig. 346. n. 8, refiere

Las Confirmaciones posteriores por sus fechas.

A. Bilbao en el año 1300.

El año siguiente 1300. el mismo D. Diego di-  
puso fundar a Bilbao en el sitio perteneci-  
ente a Begonia; y por igual Carta en Valde-  
solid a 15 de Junio, dio a los Pobladores el Fue-  
ro de Logroño. tengo traslado de ellas, pero lo  
respectivo al caso presente, lo ponen Salazar  
en aquel Diccionario, y Henao Tom. 4. pag. 192.  
donde despues de una Clausula del mismo The-  
"nox que la antecedente prosigue. "axi en ome  
"cillos, e en calomas, e en todos buenos rros, e bue  
"nas costumbres, como el fuero de Logroño man-  
"da," Las Confirmaciones estan apuntadas p  
"tenas, halli, pag. 247. a 248. y el Privile-  
gio es mencionado por muchos Autores. pe-  
ro no es disculpable D. Fernando Albia de  
Carriz, que en el Memorial y discurso poli-  
tico por la M. N. y M. L. ciudad de O-  
Logroño, su Patria, impresso en Lisboa año  
1633. fol. 69. siendo esta la unica obra que  
se le opuso acerca del Fuero de Logroño, mas  
digno de la atencion para la apologia, y real-  
ze de la ciudad, que las iniquas maximas de



tacito, y de otros Pseudo, Policos, exis la rela-  
cion atribuyendo la fundacion de Bilbao al  
Rey D. Fernando IV. de Castilla, que no fue  
sino confirmador, o por mejor decir amplexador  
de las libertades de Bilbao, por lo respectivo  
asus Dominios de Castilla, por otorgo de 4 de  
Arenzo del año siguiente 1301. librado en  
Burgos.

A Portugalette en 1322.

Comedio tambien el Fuero de Logroño con<sup>a</sup> de  
Portugalette D<sup>a</sup> Maria Diaz de Arco llamado  
la Buena, por Privilegio de 1322, que por tra-  
berse caido en agua, revalido y libro de nuevo  
el año siguiente 1323, a 11 de Junio, como a  
firma Salazar en oho dictamen, aun que  
despues solo copia las clausulas que no tra-  
zen a este intento. Henao. tom. 4. pag. 204.  
cita entre Privilegios, y sus Confirmaciones.

A Villaro de Vizcaya en 1338.

D.<sup>n</sup> Juan Nuñez de Lara Yerno de la antec<sup>d</sup>  
dente, y tambien Senor de Vizcaya por su mu-  
ger D.<sup>a</sup> Maria, juntamente con esta Seno-  
ra fundo la villa de Villa-Rato en Vizcaya

222  
y haio el Fuero de Logroño en Carta en  
Bilbao dia 15 de Agosto de 1338, q<sup>e</sup> halliço  
n de Salazar; y dice: "otrovi touimos por vien, e  
n mandamos que haia des en todo Cumplidamen  
nte el fuero de Logroño, e que vos mantengades  
n all en Justicia, e en derecho, anni en omecillos,  
n como en Calponias, e buenos usos, e costumbre  
n e entoda las otras cosas, anni en general, co  
n mo en especial, anni como los de la otra villa  
n de Logroño lo han de fuero." Las confirmacio  
nes de esta Carta. Puelca nota de nas tom.  
2. pag. 294.

A Placencia de Guipuzcoa en 1343.

En el Lib. 14. Cap. 19. de su Compendio Histori  
al. escribe Garibay, tratando dell Cerco de las  
n Algeciras. "Durante este asedio, el Rey d.  
n Alonso, mandò hacer en la Provincia de  
n Guipuzcoa: otra nueva Poblacion, y villa, en  
n la Riuera dell Rio Deua en las tierras  
n llamadas Soreluze, y campo de Cila y via, ox  
n demando que los ombres de Marquida q<sup>e</sup> haui

„hauitavan en Soxeluze, y los q<sup>e</sup> moraran en  
 „el Campo de Xitaybia, hiaeren esta Poblad  
 „cion y villa, a la qual mando llamar Plasen  
 „cia. dióles sus terminos, y el Fuero de la ciudad  
 „de Logroño, por su Privilegio librado en esta  
 „Real de Algecira en 15 dias de octubre de 1384  
 „Era 1384. que es este año del Nacimiento de  
 „43, ante Sancho Mudarra, su secretario, siendo  
 „Mexino maior en Guipuzcoa D. Beltran Velez  
 „de Guebara, que con las gentes de esta Prior.<sup>a</sup>  
 „se halló en este asedio largo, en seruicio del  
 „Rey D. Alonso. el qual mando que desta  
 „villa, cercaren y toxararen, y hicieren su Tole  
 „sia; y decaere en esta tiempo Marquina, to  
 „ndo este valle, hasta Elgoibar, y Mendano.,”

A Marquina de Vizcaya a. 1355.

D.<sup>n</sup> Luis de Salazar en el citado dictamen di  
 „ze: “ la villa de Marquina, se edificó en el  
 „termino de Aspilza, para contener las corre  
 „xias, que solian hacer los Guipuzcoanos en  
 „Vizcaya; y el conde D. Tello, la hizo prento.<sup>a</sup>  
 „y la dio el fuero de Bilbao, por Privilegio  
 „dado en Bermeo, a 6 de Mayo de 1355, que  
 „confirmó el Rey D. Enrique III. en vallad.<sup>o</sup>

11  
" a 16 de Ago.<sup>to</sup> del año 1401. y esta mismo fuero  
" que es el de Logroño, &c. vease avajo Guernicaiz.

A Guernica, en el año 1366.

El Conde D. Tello, señor de Vizcaya fundò  
a Guernica por el Privilegio en Orduña a 28  
de Abril del 1366. que con sus confirmaciones  
pone Henao, tom. 1. pag. 340. n. 6. diciendo: y  
" que ayades cumplidamente el Fuero de Logroño,  
" e que vos mantengades por el noblemente, e sierv  
" en Justicia, e en derecho, anni en Xencilla,  
y en Calumnias, y en todos los buenos usos y  
Costumbres, como el fuero de Logroño mar  
do.

A Guernicaiz en Vizcaya, a.º 1366.

D. Luis de Salazar, donde arriva prouique;  
Esta mismo fuero que es el de Logroño, es el  
propio Conde D. Tello, a la villa de Mundivax,  
" Guernicaiz, que el poblò, y dice: " Dilen ley, e  
" fuero, e ficalen esta Carta, a los Pobladores de  
Mundivax, en la qual dice q<sup>e</sup> todos los

" Pobladores, que quisieren poblar agora, y en  
 " puen adelante, hasta la fin del mundo en el  
 " dho lugar de qualquiera gentes; que vivan  
 " au fuero de francos, y despues: " e los pobla  
 " dores de dho lugar, que ay an licencia libre y  
 " quitta, entre sus terminos, y Alfozes, de como  
 " prax, e de recibir de qualquiera que los  
 " vendieren, o lo domaren, o lo heredaren de al  
 " gun parente, canar y solares;... e que ay an  
 " licencia fuera de su term, y de sus Alfo  
 " zes, de comprar, y de tomar, y de ganar de los  
 " que lo vendieren, o lo cambiaren, o heredaren  
 " de sus parentes, anni de fijos de algo, como de  
 " peones; y que no les pidan pecho, ni maxmorica,  
 " ni saionerica, ni vereda; mas que lo hayan sal  
 " uos, e quitta, e nobles al fuero de Logroño,  
 " = Dio este Privilegio en Miranda de Ebro, a  
 " = 4 de octubre, hera de 1404, año de 1366. y lo  
 " = confirmò el Rey D. Juan I. su sobino, sien  
 " = do Infante, en Burgos a 12 de febrero (era)  
 " = de 1430, y luego los Reyes, D. Enrique  
 " III. D. Juan II. y D. Enrique III. hasta  
 " aqui Salazar.

leo. dentro

leo. mortuoria  
 q es la fca de  
 del de Logroño.

AC Miravalles 1375

El mismo señor Infante D.<sup>n</sup> Juan, después  
Rey de Castilla I. de este nombre, mandó po-  
blar la villa de Miravalles por Privile-  
gio en Almazan, a 4 de Marzo de 1375, de  
que imprime Henao (tom. 1. pag. 236. n. 37)  
en la Clausula siguiente: "Otoni mando, e tengo  
por bien que la dha villa e los vecinos e mora-  
dores de ella, se libren por el Fuero de So-  
griño; e que haia en la dha villa don Alcal-  
des ordinarios, que conozcan: de todos los plei-  
tos Criminales, e Civiles, que se acadieren  
en ella, e ovieren de librar en la dha villa, e  
en sus terminos, e que los dhos Alcaldes li-  
bren los dhos pleitos por el ordenamiento  
que el Rey don Alonso mi Abuelo, que Dios  
perdone, fizo en las Cortes de Alcalá, e por  
el dho fuero, e por las dhas leyes del dicho  
Rey mi Padre,, &c. Las confirmaciones apun-  
ta el mismo Autor cit. tom. 1. pag. 193. n.

(4.)

A. Sarrabezua, Ricortia y Munquid 1376.

D. Luis de Salazar en el expresado Dictamen  
ms.<sup>to</sup> dice que el señor Infante D.<sup>n</sup> Juan.

n Luego fundó la villa de Munguia, Larrabe  
 n zua, y la de Pigoitia, en v.º de Agorro, heia de  
 n 1414. año de 1376. y a todas dio el Fuero de los  
 n goños, que dice es de las otras villas de viz  
 ncaya, y las dio el derecho de mortuorio,, Las  
 n confirmaciones dell de Pigoitia, menuora  
 n Herras, tom. 2. pag. 89. n. 10. las de el de  
 n Munguia, tom. 1. pag. 220. à 221.

Otros Pueblos q.º tuvieron  
sujecion à este fuero.

Finalmente la Ciudad de Logroño en un me  
 morial impreso, que dio ala Magestad del  
 Rey Phelipe V. en el año 1740. alegando sus  
 preeminencias, para que se la entinasse, ca  
 pital de las Milicias de su nombre, contra  
 la pretension de la de Santo Domingo, pro  
 pone sus Privilegios, uno dellos.º el Pri  
 villegio confirmatorio de la Costumbre en que  
 se hallauan el Conzeso, y Vecinos de vna  
 Ciudad de Logroño de conocer y proceder por  
 medio de sus Alcaldés en la segunda in  
 stancia de apelaciones de las causas conten  
 tidas de las villas de Santo Domingo, Car  
 tro-viduals, Laredo, Salbatierra, Medina de

201  
" Tomas, Fria, Mixanda de Obro, Santa Pa  
" dea, Brantevilla, Navarrete, Clauiso, Treviño,  
" Peña zerrada, Santa Cruz de Campezo, la Bay  
" tuda, y todas las demas susetas del fuero de  
" Uña Ciudad de Logroño, año de 1367. confir  
" mado el de 1407,, cita al margen. Archivo de  
la Ciudad ca. 4. n. 144.

Tienen tambien el Fuero de Logroño  
todos los Pueblos, a que fue anexionado el de  
Vitoria, que es el mismo, por conigüencia,  
Orduna, Salvatierra de Alava, Tolosa, Ar  
zeniega, Lasarte, Aldea de Vitoria, y  
Azpeitia, como provamos en su continuacion,  
ya en Algoibar.

Fue pues el Fuero de Logroño uno  
de los mas famosos que ybo en España, por en  
quellos tiempos; y apenas otro que no fuese  
general logro aplicarse, a maior numero de  
poblaciones insignes. Pero en el Archivo de  
aquella Ciudad ya no subsiste, ni se halla  
noticia, segun me avisaron de su paradero.  
con tanto descuido, sean tratado las prin  
cipales importancias de los Pueblos en cas  
tilla! Pero una cosa se hecha de menos en el



que no trata de los Testamentos, herencias y  
subanones, sin duda por que estas materias  
o tienen Ley General, o permanecian vago de  
la Costumbre local, en cada uno de estos Pueblos.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

El Rey don Alonso el Sexto  
 por su Reydon de Castilla  
 e de Leon e de Galicia e de  
 de Portugal e de Cerdeña e de  
 de Sicilia e de Cerdeña e de  
 de Sicilia e de Cerdeña e de  
 de Sicilia e de Cerdeña e de

el de 1507, en el margen de la  
 Ciudad de...

Tierra llamada el Puerto de Laguna  
 donde los Reyes... que fue comprado el de  
 Victoria, que es el mismo...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...

Pero que el Puerto de Laguna uno  
 de los mas famosos que hay en España, por la  
 cantidad de... y... que se...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...

Archivo de Vitoria

Fundaz. de Vitoria 1181

Carton B. N.º 17. Cuad.º I. en decimino de una vara de largo, y una Tercia de ancho:.

In nomine omnipotentis dei ego Sancius dei gratia Rex Navarrae, facio Hanc cartam confirmacionis et renovacionis bovis omnibus populacionibus meis de nova vitoria. tam presentibus quam futuris, placuit mihi libenti animo et, sanamente populare nos in prefata villa cui nobis nomen imposui scilicet vitoria. que antea vocabatur garteiz. et dono bovis et comedo ut in omnibus iudicijs. et causis. et negotijs vestris. illud idem forum habeatis. et omni tempore tenatis. quod burgenses de lucionio habent et possident. Exceptis quod clerici et infanzones quos in vestra populacione vovis placuerit recipere. domos in eadem populacione magis quam vestras liveas non habeant. Et in omni vestra comuni negotio. vobiscum peccent. In ecclesijs etiam vestris quas mihi in proprias capellas retineo. episcopus non accipiat nisi quartam partem decimarum. Clerici vero in ipsis constituti. tres partes decimarum. in omnes oblationes ecclesiarum in pace recipiant et possideant. Et ut plenus singula de consuetudine et foro vovis dato in memoria retineantur. dono vovis ipsam villam que dicitur nova vitoria. cum omnibus terminis suis populatis et heremis quos in presenti possidet. vel aliquando possedit. et cum omnibus pertinentijs suis que ei pertinent. vel pertinere debent. Antiqui tamen


men laboratores qui antea ibi fuerant. et qui in loco ei  
designato ibi manere uoluerint: habeant separatim me  
dicinam hereditatum. non vero qui noui eritis, haud  
tis aliam medicinam: et diuidatis inter uos. ¶ Et ibi  
cumque inuenieritis maderam pro facere domos et ligna  
pro cremare, accipite ea sine ulla contradictione exceptis  
conuictis defensis. in quibus non licet accipere. boues quo  
que uentri, et oves, et bestie, parcant ubicunque her  
uar inuenieritis: et non detis heruaticum. si ipsa nocte  
ad uentros terminos reuerint ¶ Omnes etiam heredita  
tes patrimonis uentri quas nunc habetis uel ex hinc  
adquirere potueritis aut comparaueritis licetias habeo  
tis et ingenuas et nunquam peccetis pro eis mor  
turam neque aliquod debitum set facite ex eis to  
tam bestiam uoluntatem ¶ Dominus enim qui pro  
rege ipsam uillam tenuerat: nunquam in aliquo  
uobis forzam faciat, et non ponat super uos ex  
tra neum maximum neque saionem, nisi illum quem  
uicinum habueritis, et si maximus eius in uentros co  
sas per forzam intrauerit et aliquid inde uolenter  
extraxerit: et ibi occisus fuerit: non peccetis pro illo  
homicidium ¶ habeatis semper alcaidem de uicinis  
uentris quem eligeritis, et si bonus, et fidelis non  
fuerit, mutatem illo quando uolueritis, et non acci  
piat de uobis noenam neque arinzaticum. set ipse  
qui homicidium uel caloniam accepit: peccabit  
alcaidem et saionem ¶ si aliquis homo occisus  
fuerit in uilla uentri, uel in terminis uentris: pro  
eo non detis homicidium de communi concilio, set si-

unus occiderit alterum et duo vicini hoc testificati  
 vixerint homicidia ipse peccet. cc. l. solidos. Et alij  
 cc. l. solidos pro anima regis dimittantur. Et sic de  
 omnibus calonijs nisi etatem dimitto, nec scribitur  
 in hoc Privilegio; nisi si quod peccare debetis. ¶ Si ali-  
 quis homo infra villam, terram transierit ferrum  
 exmolatum profexerit hominem vel feminam; per-  
 dat manum dextram vel redimat illam. si domi-  
 nus ville per forum terram ei firmare potuerit. ¶  
 qui cumque per forza in domo hominem inclusexit:  
 peccet ccc. solidos. Et qui de domibus terris per  
 forzam pignora, vel aliquid extraxerit: peccet xxx.  
 solidos. Et si unus percussit alterum ita quod san-  
 guis exeat; peccet. v. solidos. et si sanguis non exie-  
 rit: peccet. ij. solidos. vj. d. et si qui percussus est de  
 hoc testes non habuerit: audiatur sacramentum ab  
 testibus. ¶ Si aliquis percussit mulierem conjugatam  
 ¶ Tertius laicales potuerit de hoc adde malefactorum peccet  
 lxx. solidos. set si firmare non potuerit: audiatur su-  
 am uiram. si femina percussit virum habentem  
 uxorem: peccet xxx. solidos. et si accepit illum  
 per capillos. vel per barbam. vel per genitru-  
 lia: redimat manum pro quanto potuerit ha-  
 bere amorem adomino: vel sit fustigata. et si fe-  
 mina percussit alteram uirum habentem. vel  
 eiecit tocas suas et cepit illam per capi-  
 llos: peccet xx. solidos. ¶ si aliquis invenerit homi-

841.  
nem in suo otto: vel insira vinea per diem ad pnuum  
facientem: pectet V solidos. Et si per noctem fue  
rit inventus: pectet x solidos. et si malefactor re  
gaverit dominus hereditatis iurabit. et habebit mu  
detatem calupnie. et dominator ville medietatem  
¶ si caballus vel equa fuerit per diem in pignore:  
habeat angexas Vj. s. et si per noctem xij. s. si vero  
in hoc pignore moriatur caballus: c. Solidos dentur  
pro illo. pro equa L. solidos. mulos et asinus habe  
ant angexas in die. iij. s. et in nocte Vj. s. si morian  
tur in pignore: xx. solidos ¶ haveatis liveram. licen  
tiam comparandi oves et animalia pro carnibus. et  
etiam xopam. et non detis pro inde auctorem. set  
date vestram iuram quod comparavistis hec set si  
caballum vel equum vel mulum aut bosem aut asi  
num comparaveritis cum tertibus de via regis vel  
de mercato non detis ducorem. set iuravitis quod  
comparabistis hec et nescitis de quo homine et nomi  
navitis precium et ipse reddet vobis precium quod  
de distis. et recuperabit suam bestiam. Iurabit tã  
men prius quod istam bestiam non vendidit nec  
donavit neque prestavit. set quod fuit ei furatata ¶  
vicinus vertex vel extraneus qui sacramentum de  
buit dare vel recipere: non iuret in alio loco. ni  
si in eclenia sancti micaelis que est ad portam  
ville reytu. et si volueritis illam pro amore dei sol  
tare: non pectet calumpniam de iuro sacramenti.


neque receptor. et qui fuerit fiducia de iudicio non  
 respondeat inde de medio anno in antea ¶ habeatis  
 semper medianctum bestium ad portam ville venne  
 et facite directum quale iudicatum fuit omnibus  
 hominibus qui de vovis Tencuram habuerit, et non ha  
 beatis forum de ferro. neque de aqua calida. neque  
 de vatalia. set si aliquis habuerit tencuram de vovis.  
 et potuerit firmare duobus vovis vicinis.  
 peccavitis calumpniam qualem iudicata fuit. et  
 si non potuerit firmare audiatur suam iuram et dimi  
 tat illum in pace. et alius homo non firmet vovis  
 nisi qui vicinus vovis fuit ¶ si dominus vovis ha  
 beat tencuram de aliquo vicino tertio petat ei fidan  
 ciam. et si ibi fidanciam dare non potuerit ducat  
 illum per mesio ville. et si nec ibi fidanciam non de  
 dedit. pro ea ponat illum in carcere. et in exitu non  
 donet carcerationem. set si de aliquo extraneo ha  
 beat tencuram et ipse per forum bestium directum  
 non compleverit ponat illum in carcere et in exitu  
 donet pro carceratione xij s ¶ et si iuram de vovis ha  
 beat tencuram de alio monstret ei sigillum regis. et  
 si super sigillum fidanciam non de dedit ante quam  
 non transeat. peccabitis. ij solidos ¶ quicumque  
 inter vos comparaverit hereditatem comparat illam  
 per cartam et habeat inde testes et fidanciam  
 ¶ et qui fecerit molinum in sua propria hereditate  
 vel furnum. habeat illum liberum et ingenuum.

et non donet inde partem regi. sed si in aqua regis  
vel in hereditate illum fecit. non accipiat rex in  
primo anno partem. transacto primo anno. ponat me  
ditatem in missionibus et de reatu accipiat me  
tatem. ¶ Non habeatis forum de perquiria. neque de  
manica. neque de Saionia. neque veniatis. in horte. ni  
si ad litem campalem. ¶ Et qui venerit ad vestram  
villam cum mercatura. non donet lezdam nisi in die  
de mercato. si dominus vester vel alius homo voluerit  
vos adducere ante regem pro aliquo iudicio. habeatis  
vestray corsear veniendi usque ad aigluciam. et ste  
llam. et bexnetum et portett. et per singulos annos  
ad festum sancti michaelis. de unaquaque domo mi  
hi et puceroribus meis. ij solidos redatis. et nisi cum  
vestra bona voluntate. nullum aliud tenucum fa  
ciatis hec quoque omnia suprancripta. et alia que de  
foro lucronij sunt. vobis dono et confirmo. et omni ves  
tre potestati ut habeatis illa. et poniatis salvas  
et libera. nunc et per secula. Salva mea fidelitate  
et de omni mea potestate nunc et in perpetuum  
AGEN.

Ego quidem rex sancus hanc cartam quam fieri iussi  
laudo et propria manu hoc signum  confirmationis facio.

Facta carta in stella mense Septembris ERA. D. CC.  
XI. X. Regnante me dei gratia Rege sancus in Crv  
baraa et in tutela. Sub mei dominatione. Epō Petro



in p̄apit eclud. Ep̄o Rodico archieps̄ ecclia Joh̄e ep̄o  
 tutelanda. Sancio semire dñate fund Biago Lupi alaba  
 e spuzcoa. Garcia b̄m̄idi: petalta. Sancio semire ma  
 xand. Gomiz martini buradon. Albaso munioz t̄lens.  
 Jordano p̄oda. Eneco Almorau f̄agosa. Ego quoque  
 ferrandus domini regis notarius eius iussione. hanc  
 cartam scripsi et hoc signum  feci.

Confirmaciones del Privilegio ante  
 rior por los Reyes siguientes:

Este fuero y Privilegio de la Fundacion Nativa p̄  
 D.º Sancho el Sabio de Navarra en 1184, consta fue obser  
 bado por D. Alonso VIII. de Castilla, desde el año 1200  
 en que ganó por Armar esta Ciudad; y confirmado des  
 pues por los Reyes siguientes.

Por San Fernando en Privilegio latino dado en Bur  
 gos, a 25 de Diciembre de 1219, añadiendo: cum omnimo  
 da absolutioe peccati portatici, et monete. sicut cam. eo  
 rum tempore habuistis = Ca. B. n.º 17. quad. 21.

Por D. Alonso el Sabio alli 27 de Diciembre del  
 año 1254, que dice le confirma tanvien, alor de la Pobia  
 cion Nativa, como a los de la villa de Suso | que  
 es la antigua Parte poblada por D. Sancho el Sabio |  
e mando (son sin palabras) que de aqui adelante p̄

siempre iaman Victoria non sea dada a ningun Presta  
mero, e que fiquie siempre en mi, e en mis herederos = in  
sexto enu siguiente.

Por D. Sancho el Brauo, su info en Valladolid vien  
nel 1º de Diciembre de 1284. Cas. B. n.º 17. quad. 2.

Por D. Alonso XI. halli, a 20 de febrero de 1332.  
sin mas novedad, que decia Peñaua tambien en Uizca  
ya; lo que hera por la compra que hizo, ad.ª Mania  
Diaz de Aro. Cas. B. n.º 17. Quad. 2.

Por D.º Pedro en las Cortes de Valladolid a 9 de  
oct. de 1351, canon B. n.º 17. Quad. 8. Totta vez halli  
el dia 25 del mismo año, quando incorporandole en  
un quaderno, con el Fuero de Logroño mandò, que se  
hurasen de esta, saluo en lo que fuex contra las  
Leyes, que el dho Rey mi Padre fizo en las cortes  
de Alcalá de Enarres; ego en estas cortes de Vall.  
Cas. B. n.º 21. Quad. 17. de siete ojas de pergamino  
sin confirmadores con plomo pend.ª como otras se  
dijo.

Por D.º Enrique su hermano en las Cortes  
de Burgos por febrero (el dia esta en blanco) de  
1367. en que incorpora los anteriores, de don  
Alonso el sabio menor los de D.º Pedro. Cas. B.  
n.º 17. quad. 10.

Por D. Juan 1.º en Burgos 25 de Agosto 1379.

Car. B. n.º 17. Quod. 2017 a este thenor por otros  
 sucesores.

Pueblos a q<sup>e</sup> se halla conzed.<sup>o</sup>  
el fuero de Vitoria.

Al Oñduña. 1229.

Por D. Lope Diaz de Ayo primer Señor de ellos  
 juntamente con d. Urraca, su muger, y su hijo en  
 carta latina, halli, dia 5 de Marzo de 1229. en q<sup>e</sup>  
 dice entre otras cosas: Do et concedo hanc cartam  
 donationis concessionis et stabilitatis vobis consilio ac  
 Oñduña presentis, et futuro:.... fori de Vitoria ut  
 illud semper habeatis et irrevocabiliter posside-  
 atis:.... necnon vobis dono et concedo quod nullus ex  
 transeis, nisi causa Matrimonij, vobiscum paxi-  
 cipetur. D.º Pedro de Fontecha consultor de el  
 señorio. encueto de la man Constante fee y lealtad  
 pag. 151. n.º 191. impreso sin su nombre.

Ala villa de Salvatierra  
de Alava. 1256.

Por D. Alonso el sabio quando sapuso entre n<sup>ra</sup>  
 y la mano poblax en el sitio, antes llamado Ka  
gurahin por Privilegio Todado en Vitoria a 23 de

„Inexo de 1256. en que hai estas palabras. “Por grant  
„Sabox, que he de faex rien, e merxet, a todos los Po  
„bladores de la mi Puebla que yo fiz, a que yo puse  
„nombre, Salvatierra, que antes haue nombre, Xa  
„gurahin; tanvien also que agora, y son, cuemo also  
„que seran daqui adelante para siempre Jamas, doles,  
„e otorgoles que haian fuero de Vittoria en todas co  
„sas, an cuemo los de Vittoria lo han; e doles, e otor  
„gales todas las franquexas que han los de Vittoria;  
„e que non paguen moneda forera ami, nin a todos  
„los Reyes, que Regnaren despues de mi en Cast  
„tella, e en Leon; e doles, e otorgoles, que haian mex  
„cado el dia martes al fuero, e ala manera que lo  
„han los de Vittoria,, Et. Arch. de O. albat. y en  
el de Vittoria. Cas. B. n. 17. Quad. 27. en copia  
autentica.

Adiccion al Fuero de  
Salvatierra. 1295.

Aumentó el Rey D. Fernando IV. por Privi  
legio en Medina del Campo a 28 de Mayo de  
„1295. Que los vecinos de Salvatierra puedan  
„comprar de losijos adgo, e de los Labradores de  
„Alauca, e de sus Comarcas, an de Xicos omer, como

de Infanzones Cavalleros, e de Escuderos, e de clrigos,  
 e de duñas fijas dalgo, e de todos los otros, que  
 algo ovieren en Atlawa, e en Comarcas, an casas,  
 como heredades, montes, e prados, e rios, e prados, e  
 Deesas, e todas las otras cosas, que les venden qui  
 sieren, e que puedan fazer todas estas cosas sobre  
 otras, con todos los fijos dalgo, clrigos, e labradores,  
 sobre dhos, e con qual quier, o qualen quier de ellos.  
 Otrosi que los fijos dalgo, e labradores sobre dichos,  
 que puedan vender, e Camuian, dar, e fazer donas  
 dios, de todos sus bienes, an de muebles como de  
 raices, por o quier que los hayan en Atlawa, e  
 en Comarcas, con los vecinos del Conzejo de sal  
 batienra. e todas las Compras, e Camuios, e donas  
 dios que los Vecinos del Conz. de Salbatienra fi  
 cieren de los fijos dalgo, e de los clrigos, e lab  
 radores sobre dhos, yo lo otorgo, e lo abri por fin  
 me, e mando que les vala, e sea guardado, e que  
 los haian libres e quitos en todo tiempo por  
 suyo de heredad para siempre ayan p<sup>a</sup> fazer  
 de ello, e en ello an como de lo suyo mismo. otrosi  
 mando que ellos pechando todos los pechos que  
 me ovieren adax en Salbatienra onde son resi  
 dos que non pechen en ningun pecho, nin en

n ningún pedido por los algos que agora han e habran  
n da qui adelant en claua e su Comarcas,, (A)  
ch. de Salbat.

Segunda vez a Oxdumã en 1256.

Por el Rey D. Alonzo el sabio, quando mudò  
la Poblacion de Oxdumã al lugar que tiene ahora  
y la aumentò por Privilegio Xobado en Santa  
Domingo de Silos, dia 5 de Febrero de 1256. acien-  
ndo.º Dò e otorgo a todos los de Oxdumã, por que yo  
n los poble, tambien a los que agora son, como a los que  
n seran da aqui adelant para siempre jamas, que  
n haian el fuero de Vittoria en todas cosas, aico  
n mo lo han los de Vittoria, e otorgolen todas las  
n franquexas que han los de Vittoria,, Et. Henao  
Abexig. Cantabr. tom. 2. pag. 205. n. 4. sono e  
se vean las Confirmaciones de los sucesores.

A Tolosa de Guipuzcoa 1256.

Por el mismo Rey. hallandore en Vittoria, el dia  
5. de Septiembre de este año como dice Henao ci-  
tado tom. 2. pag. 390. n. 8. por estas palabras:  
n Dizenme que en el Archivo de Tolosa, hai pri-  
vilegio dell Rey D.º Alonzo en que a 23 de Sep<sup>re</sup>  
dell año 1256, hallandore en Vittoria, comee a

Los pobladores de Tolosa, el Fuero de aquella  
ciudad, que hera el de la ciudad de Logroño.

A la Villa de Arzeniega  
en 1272.

El mismo Rey. miércoles 2 de Nov. de 1272 no  
dice en donde, por privilegio que subsecuentemente  
confirmaron el nro don Sancho el Bravo en Bur  
gos, a 9 de Agosto de 1285. D. Fernando 4.º en  
vall.º a 21 de Mayo de 1297. D. Alonso XI. en  
Salamanca 4 de Abril de 1330. D. Juan I. en  
Burgos 8 de Agosto de 1379. D. Juan II. en va  
ladolid 21 de Mayo 1430. D. Enrique 4.º en  
Medina del Campo, a 20 de Mayo de 1457. y  
los Reyes Catholicos en Toledo 2 de Agosto de  
1480) Dijo: "Por facez rien e merces a los pobla  
dores de la Puebla de Arzeniega, tanvien a los  
que agora, y son moradores, como a los que seran  
daqui adelante para siempre, damosles e otorga  
mosles el fuero, e las franquexas que an vizcaya,  
ne el conzeio de vitoxia, que lo ay an uen de  
complidamente en todas cosas, asi como vizcaya, e  
vitoxia lo han,, Et. Mf.º en mi poder: por el qual  
se ve la equivocacion de Henao tom. 1.º pag. 99.º  
por vitoxia pone Prova de Alava, y tanvien en

decir que el Rey dió a aquella Puebla Privilegios y libertades, semejantes alas del senorio y Prou.<sup>a</sup> no siendo asi como quiera semejantes, ni no los mismos, num<sup>o</sup> que tenían Vizcaya y Vit.<sup>a</sup>

A Lasarte Aldea de Vit.<sup>a</sup> 1286.

El Rey d. Sancho el 4.<sup>o</sup> por Privilegio no dado en Burgos, lunes 13 dias, andados de Mayo, a hera 1324, concede a Vitoria<sup>a</sup> el Aldea que no dizen Lasarte, que nos ouieron dada al tiempo que heramos Infante, los Cavalleros de la cofradia de Alava, seyendo llegados en un yunta del campo de Arriaga::: e otorgamosles, que la haian libre e quita para siempre lasamas, para fazer dello en ella lo que quisieren, asi como conceio de ella facer de un Aldea muirna, e que se juzgue p<sup>o</sup> el fuero de Vitoria<sup>a</sup> etc. Arch. de Vit. ca. 1. B. n<sup>o</sup> 17. quad. 3.

A Azpeitia de Guipuzcoa 1311.

Finalmente el Rey d. Fernando el IV. amplian a la Carta Puebla de la villa de Parmendia en Guipuzcoa, oy Azpeitia por Privilegio en va<sup>o</sup> Madrid a 1.<sup>o</sup> de Junio de 1311 dixo: tengo por bien, que los Pobladores de la dha Puebla hayan el fuero que han los de Vitoria; y reserv



en todas cosas así como ellos, así en el Fuero, como  
 como en todo lo al, según dicen los Privilegios q<sup>e</sup>  
 los de Vitoria tienen de los Reyes de donde yo  
 tengo confirmados, &c. Ponela Henas. tom. 2. pag.  
 329. donde apuntan las confirmaciones de los Reyes  
 sucesores.

La villa de Elgoibar en Guipuzcoa, paree a  
 Poble tambien por el Fuero de Vitoria, puen las  
 causas de aquella y, venian en apelacion al  
 Alc.º de Vitoria, como resulta de un Acuerdo  
 del miércoles 24 de Julio de 1493. en el libro de  
 1479. a 1496. fol. 510. b. que dice.

En este año Ayuntamiento acordaron:  
 Por quanto uno de Elgoibar, que es de la Prov<sup>a</sup>  
 de Guipuzcoa, havia venido en grado de apela  
 cion, ante el Alcalde, y A.<sup>a</sup> de esta Ciudad e U  
 qual havia recebido el conocimiento de la dha  
 Causa, como de Costumbre immemorial, la A.<sup>a</sup> de  
 esta dha Ciudad lo tenia; e se havia Pronunziado  
 por Juez, sobre proceso, e Provanza; e la parte  
 apelada havia ido en grado de apelacion, ante  
 el Presidente e oydores de la Cham.<sup>a</sup> donde se  
 havia presentado, diciendo que el conocimiento  
 de la dha apelacion non competia al Juez de la

en otra Ciudad en derogacion de sus Costumbres, e  
Privilegios; sea que al dicho Alcalde se le hauiere  
leido una inuicion; e por tanto para confirmacion  
de los dichos sus fueros y Costumbres, e prerrogativas,  
e derechos que sobre la dicha Provincia tuieren; mandamos  
que los dichos Regidores, e Procuradores de la dicha  
Ciudad, que en ello ficieren todas las diligencias que  
necesarias fueren, en necesario fuere, se duplicaren  
de la dicha inuicion, e enuiasen en su nombre personas  
de recabdo de la dicha Ciudad a la Chancera, e les diere  
en todo lo que ovieren menester para tales personas,  
sonas,

Por estos Vertigos, y por el Memorial de la  
Ciudad de Logroño, que ayan queda puelto; se  
descubre que los Pueblos por cuyos Fueros se gobernan  
otros, tenian la realia de que sus Alcaldes  
recivieren en apelacion las Causas de los  
tales Pueblos poblados por sus Fueros, aun quando  
cayeren fuera de su Jurisdiccion y distrito.

---

Recomendacion del anted.<sup>te</sup>

Fuero de victoria.

Este es puer el famoso Fuero de la Poblacion  
de Victoria, que tanto Curiosos desearon ver, y

Lograa por entero, y ninguno lo conguio. No he  
 mas, no Moret, no Ohienart, de quien dice Henao  
 nada el fragmento que pone tom. 2. pag. 157. "Lo  
 he sauido, que hauiendo benido desde Bayona, a  
 Navarra, y Cantabria, lo proouio ante, y no lo con  
 guio; y por eso dice (l. 2. c. 8. pag. 151). que los de  
 Vitoria le Guardavan con sumo Cuidado. Moret, no  
 tuvo el original a las manos; si traza para que  
 un Penonage de autoridad, recavare copia de al  
 guna parte del Privilegio; y era menos una  
 pocas lineas, la puso en las margenes de las  
 pag. 669. y 670. de las investigaciones. No con eso  
 parte he sido fauorecido del P. Franz Alsero  
 de nra Comp<sup>a</sup>. La parte puer del Privilegio  
 y los renglones omitidos del P. Moret, son los  
 puestos aqui; ya que no an vantage ni mucha  
 diligencias a obtener traslado entero; como ni de  
 otros no pocos Privilegios enmendados en el trachi  
 bo de la Ciudad de Vitoria, premio todos de sus  
 relevantes seruicios a los señores Reyes."

Si oy viviera el P. Henao, podria decir que  
 no hay dia, que no llegue, ni plazo que no se cum  
 pla; Pero estas cosas no suelen coneguarie con  
 un pax de cartas morosas, sino con la fatiga,

7 diligencia propia a que ellas mismas son acor-  
redoras: pues como dice S. Bernardo, el que por  
vicario vive por vicario seña remunerado. ade-  
mas de lo que interesa la razon de la puntual-  
idad, que rara vez se logra por manos ajenas;  
las quales comunmente cumplen con qualquiera  
cosa mala, o buena. Y como Otens reconoce, tom. 2.  
pag. 384. siempre seña dificultoso hallar quien  
en estas materias, quiera trabajar p.<sup>a</sup> otras.

El unico que logro ver esta privilegio en el  
Archivo de Vitoria, y tomar copia del fue  
Garibay, como indica en la Historia de Navarra  
lib. 24. cap. 13. Pero aun halli para por la  
Narrativa de este apreciable monumento, como  
falta por buscar. Ciertamente no puede disimu-  
larse a estos eruditos, el poco caudal que mos-  
traron alas preciosas antigüedades de España; pu-  
es como si fueran cosas imperceptible de algun  
idioma incognito, las traxeron con tan poco  
mans, gastando p otra parte muchos puegos en  
la relacion de mil sandeces, y futilidades ridiculas,  
que solo sirven para demonstracion de su mal  
gusto, y amplas crederas. Pax encare a aquellos  
Vniversitarios comentadores del derecho de los Romanos

que mofo Henrico en la Carta proemial, de la instituta de Vinio, diciendo, que en contactando con un Texto Griego, le omitian con la ridicula modestad de que - Grecum est; non potest legi.

Parece le vio tambien fr. Juan de Mañeta, visoniano, segun la relacion q<sup>e</sup> deb<sup>e</sup> hazer en su Historia eccl. de España. lib. 22. fol. 43. Pero no se para que, si sin embargo hauiá de insistir en las mismas bulgaridades, que por el se desharan; entre otras que Santo Domingo de la Calzada, y San Pedro de Osma nacieron en esta ciudad, como sino se supiere, que S. Pedro vino de Francia, y que el sitio de la Pintoria (muy fuera de la villa de suyo, en la poblacion mas moderna) en que oy se muestra el oratorio dedicado au nombre, con la tradicion de que nacio halli, no solo no estava poblado en tiempo del santo, pero ni en el de D. Sancho el sabio, hauiendo sido el Poblador el Rey D. Alonso de Cast. <sup>A</sup> llamado tambien el sabio, como consta por papeles autenticos; De Santo Domingo de la Calzada, ni aun si quiera tradicion se conserva en Vittoria; y si el Pueblo de su nacimiento, vease el D. Tejedor en su Hist, por todo el lib. 1.º especialm. <sup>te</sup> pag. 16.

Num. 2. y 3. donde de intento impugnada a Cua  
rta, y sus Sectarios.

---

---

Convencion entre los Cavalleros de la Cofradia de  
Alava; y el Rey D. Alonso el Sabio, como Señor  
de la Ciudad de Victoria, y Fueros que entresi esta  
blecen. Año 1258. a 18 de Agosto, en Segovia. Pergamino grande original en forma de Privilegio Toobado.  
Archivo de la Ciudad. Cas. D. N.º 39. quaderno. 4.

---

---

Conoscida cosa sea, a todos los omes q' esta carta  
viere como sobre contiene, que auien los ca  
balleros, e los fijos dalgo de Alava, con el conre  
yo de Victoria, e con los de la Puebla de Salva  
tierra, en razon de los varallos que les cogien en  
Victoria, e en Salvatierra, e en razon de las her  
redades, que compravan los de Victoria, e de  
Salvatierra de los fijos dalgo, e de los varallos  
e de los Collazos, e de los Abargueros en Alava;  
vinieron ante nos. D. Alfonso, por la Gra  
cia de Dios Rey de Castilla de Toledo, de  
Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova de Murcia,  
e de Jaen. amon las partes, en los ojos los

Agraviamientos e razones que mostrava cada  
 una de la parte, contra la otra, toviemos por  
 vien de fazer avenencia, non por los de Victoria  
 e por los de Salvatierra, con los Cavalleros e con los  
 fijos de algo de Alava, firme e estable para siem-  
 pre jamas, la qual avenencia es esta: que es nom-  
 brada en este Privilegio, que es fho con plazer  
 de nos; e de amarr las partes. Que nos los Cava-  
 leros, e los fijos de algo de Alava, con conseio e  
 con otorgamiento de la Cofradia, damos a vos nro  
 señor Rey D. Alfonso, estas Aldias que son  
 nombradas en este Privilegio, para los de Victoria,  
 e para los de Salvatierra, o para los que vos quisie-  
 rades, que sean vuestras libras, e quitas para  
 siempre jamas para fazer de ellas, e en ellas q  
 quier que quierades; asi como de lo nro mismo, e  
 estas Aldias, vos damos con todas quantos dere-  
 chos han, e deuen a haver, las quales Aldias son  
 estas. Arriaga, Beironno, Auzza, Auehava  
 Letta, Gaxdeley, Olharizu, Mendiola, Eraby, Cay-  
 tiello, Uhula, Salvatierra, Salluxteguay, Arrixa  
 balaga, Leoexarra, Aulanga, Spaugua, et estas  
 Aldias sobre otras, vos damos, e vos otorgamos los  
 sobre otros fijos de algo, con todos quantos dios nos

hi avemos, e devemos a habex, e con todos los dños  
que las aldeas sobre dichas han, e deven a hav  
de Montier, e de Spantos, e de Aruoles, e de  
yexas, e de prados, e de aguas, con todas sus en-  
tradas, e con todas sus salidas, e con vasallos, e  
con todas quantas pertenencias han, e deven, a  
havex por qual quisa quiere quien las haian, e  
tan deven haver, que lo hazades para fazer de  
ello, e en ello, como de lo nro mismo, sacado en de  
que los solares e los heredamientos, e las casas  
que los fijos de algo havemos de nros cuerpos en  
estos logares se van dnos; que lo hayamos libre  
e quito, e que lo podamos vender: a vecinos de vi-  
ticia, o a otros de nro Reyno de Lengalengo mas non  
dottos ninguno. Et los fijos de algo que fuere  
moradores en nros heredamientos de estos logares  
nombrados que a son damos, que contemos en los  
Montes de estos logares sobre dnos, en las  
tres parvas del año, cada uno de cargar de  
lenna, cada parva, e las parvas son estas,  
Navidad, e parva de Resurreccion, e cinquenta  
cinco; et otros que los ganados que en estos años  
dhos moradores, ovieremos en estos logares nom-  
brados, que pascan communalmente, así como lo



Ganador de los Vecinos de estos lugares de sus años,  
 parecen, et que contemos en los Montes así como  
 ellos cuentan; Et otrosi otorgamos que toda la  
 madera que ganaren, o que compraren los de Vito-  
 ria, o de Salvatierra de los Montes de Cueva  
 que han los hijos dalgo, e sus varallos que pudiesen  
 que fuere sacada la madera a los Caminos fue-  
 ra de los Montes; que la hevan los de Victoria,  
 o de Salvatierra, para llevarla, o para hacer de  
 ella lo que quisieren; Et otrosi otorgamos los dñs  
 años hijos dalgo, que todo Vecino de Victoria  
 que pueda pescar en el Rio de Zadorra, desde  
 la puente de Arroyave, fasta en el vado de Nihu-  
 ranguchi; et otrosi que pesquen en el agua de  
 Orreaga, e de Orreaga a yuso; et otrosi que pes-  
 quen en el Rio de Aranguiz de Chavari, o  
 a yuso; e los Vecinos de Salvatierra, que puedan  
 pescar en las aguas e en los arroyos que co-  
 mactan con Salvatierra, e como termino, e que  
 ninguno non embarque en ninguno de estos lo-  
 gares sobre años, a ningunos de estos omes por  
 raxon de esta pesca, ni los peindaren; Et otrosi  
 otorgamos, que todas las viñas que han los  
 Vecinos de Victoria, que se tienen con los terminos

346  
e con los pagos de <sup>la</sup> Villa, que son en los terminos de  
Arcaiza, e en terminos de Sarraceni, e de la  
Saxt, e de Zadora, feita en Healy, que todas  
las hayan libres, e quitan los de Victoria, por  
furo de heredad para siempre jamas. Et otrosi  
otorgamos que los Ganados, que son de Victoria,  
e de Salbatierna, e de sus aldeas, que pascan con  
las nuestras Villas faceras, et las nuestras villa  
faceras, que pascan, otrosi con los de Victoria, e  
de Salbatierna de Bol, a Bol, e que se tornen a  
albergar cada unos de estos a sus logares, e non  
transparen la una villa por la otra, para hix  
pascas a otros logar mas que pascan en los pa  
tos, que son entre villa, e villa, comunalmente  
todos, el van de feras que fueren feras con razon  
e con derecho para Cavallos, o para Bueyes de  
la una parte, e de la otra, que sean guardados  
e otrosi otorgamos el mediano que sea en  
la Log<sup>a</sup> de San Miguel de Victoria, et el C<sup>o</sup>l<sup>o</sup>  
que oviere de Juzgar entre los Cavalleros, e los  
omnes de Victoria, que sea asi como fue en  
tiempo del Rey D. Alfonso, en quexellosos  
fueren los de la U<sup>a</sup> de los de fuera, o los de  
fuera, de los de la villa, que creder un fiador,

Uno de la villa, e otro de fuera; e el fiador de  
 fuera, que sea de las villas cosas, e lo que ovie  
 ren de Tentiguan los unos contra los otros; que  
 lo Tentiguen con un Tentigo de la villa, e con otro  
 de fuera que sea de Clava. Et non sobre dicho  
 Rey Don Alfonso, recevimos de los Cavalleros  
 e los hijos dalgo sobre dho de Clava todo eno dho  
 dho, que non dades en estos lugares nombrados asi  
 como dho es. Et non por fuer vos rien, e merced,  
 damos vos, e otorgamos vos Gento, que non dades, que  
 todos los vros varallos, o collazos, o Abargueros que  
 hauedes en Clava, tanto los que nos, vos damos, que  
 heran Vecinos de Nuxia, e de Salvatierra, como  
 los que vos hauedes, que non vos los cian en victoria,  
 nin en Salvatierra, e que los ayades libres, e qui  
 ttos, salvo todo mio sennoio, e todos los vros dexed  
 chos en todas cosas que nos fingen asi; como los  
 havemos en los otros vros varallos de Clava;  
 et salvo q todos los vros Varallos de Clava, o  
 Collazos, o Abargueros, que a las nuestras Pue  
 blas de Nuxia, e de Salvatierra vinieron  
 poblar, fasta el dia de la Cruz de este Privilegio,  
 que fingen en aquellos lugares, a las nuestras  
 Pueblos, o ellos fincar quisieren, et los heredam<sup>to</sup>

que obren en Alava sacado en de aquello que  
107 años dierren en este Privilegio, que es escrito  
et sacado en nro heredad<sup>to</sup>, que nos havemos en Alava,  
que fue de D. Sancho Ramirez, que lo alqu  
han en Alava, que fin que a vos libre, e quitto,  
salvo el nro derecho e el nro senorio, an como vñ  
aho es en tal manera que qual quier labrador q  
este heredad<sup>to</sup> poblare, o labrare, que nos de aquell  
derecho, que nos dan los otros nros Varallos, o  
Abarqueros, o Collazos que son en Alava, et si  
Cavallero, o fidalgo lo labrare, que lo haya an  
como el otro su heredamiento ha en Alava, e  
mientras que el lo toviera: Et otrosi vos otorgamos  
que todos aquellos nros Varallos, o Collazos, o ab  
varqueros, que viniere poblax al nro Rengalengo  
que puedan hax con sus Cauzas, o quier q quie  
ran, sacado Victoria, e Salvatierra, an como vñ  
aho es, et los heredamientos, que ellos han que  
fagades en ello, aquello que pueden fazer, segunt  
vno fuere, e segunt vno derecho: enos vos lo otorg  
gamos: Et otrosi vos otorgamos que ningun ome  
de Victoria, nin de Puebla de Victoria, nin  
de Salvatierra, nin de nro Rengalengo, non pue  
da comprar, nin ganar, nin haver ningun hereda

mientas en toda Alava si non en aquellos loga-  
 res que vos los sobre años fijos algo dierdes años.  
 Et otrosi vos otorgamos por nos, e por nros here-  
 deros quien heredat compraxemos, o Ganaxemos, o  
 hoviexemos nos, o nros herederos en Alava, que  
 lo que compraxemos, o ovieremos, o ganaxemos a  
 fidalgo; que lo haiamos a aquel fuero que los  
 otros fidalgos de Alava han lo suyo, e los colla-  
 dos que compraxemos, o Ganaxemos, o ovieremos  
 otrosi que los haiamos a aquel fuero que los los  
 hijos algo haueder los nros. Et otrosi por fe-  
 der vos vien, e merced vos otorgamos que los here-  
 damientos que Compraxemos, o Ganaxemos, o ovie-  
 xemos, nos, o nros herederos en Alava, en aque-  
 los logares que avos fincar, que non lo demos  
 por termino a ninguna Puebla. Et si aca oviere  
 que algun omne de estos nros lugares quier  
 fidalgo, o otro omne qual quier ficere debda, o  
 mal fetura, por que oviere de perder lo que  
 oviere, o por que se oviere avender quedando el  
 propinquos daquel cuyo el heredamiento es tan-  
 to quanto el heredam<sup>to</sup> vale, que lo aya, et si  
 por aventura el mas propinquos non pudiere, o  
 non quisiere compralo, e otro fidalgo lo quisiere

Compras, que lo haia todo. Esto en año 100  
otorgamos sacado ende que todos los Monesterios  
de los mis Abades con todos sus collazos, e  
con todos sus heredamientos que han, e con todo  
lo que deuen haver, por derecho, e por fuero, que  
les finque en salvo, e avos; otorgamos que vos finque  
en salvo aquello que deuedes haver en los Aba-  
des con fuero, e con derecho, et mandamos, e  
tenemos, por vien que el Campo de Arriaga q<sup>e</sup>  
sea Termino de Nutoria, e que finque prado p<sup>a</sup>  
parto, e que non se labre, e que se fagan hy  
las juntas; asi como se suelen fazer et nos p<sup>o</sup>  
sacar Contienda entre las partes toviemos, por  
vien Determinar. Allora dont. a ont es, e de  
terminamosla por estos logares, que son nombra-  
dos en este Privilegio. desde Miranda, como  
parte la Rivera con valle Tovia, e de quan-  
tango como parte con Lora, e desde dardosa fa-  
ta Ezmatia, e de Caloianan, e a fuentia en Le-  
niz; e se la ottra como parte Somadida; con  
las villas de los Cavalleros que parten con tres  
vinno faidu, e Lannu vñat la Rakun, man-  
quiniz, Maxilucea, o quina, Arria o Barria,  
por no conoxerle vien el remate de la Bola de.

E estas con sus terminos, et desta Arrencia sñe  
 dha nos arrentamos los finos dalgo, sñe dhos que  
 somos nombrados, a quien esta privilegio, por nos, e por  
 la Confradia de Atalua, e con otorgamiento de la  
 confradia de Atalua, et pedimos merced a nro Señor  
 el Rey D. Alfonso que nos ficiere esta merced, e que  
 nos la otorgase, et entos son los Caualleros, que a esto  
 nos arrentamos, e esta merced, pidimos de Rey nro  
 Señor con Mandamientos, e con otorgam<sup>to</sup> de la  
 confradia de Atalua, Diego Lopez de Salcedo, San  
 garcia de Salcedo, Johan furatado de Mendoza, San  
 cho Gonzalez de Deredia, Martin Daybar, fernand  
 Roiz de Miranacas, Migael Lennequez de Tuhazu, Go  
 mez, Perez de Villodas, D. Pedro Guzman, vela Cadron,  
 Roy Lopez de Baeza, Enrique Perez e Maluique  
 Perez, Gonzalo Guierrez Damaya, Gomez fernandez  
 Descanno, Pero Cadron, Sant de Vescas, Lennego Diaz,  
 et nos el sobre dho Rey D. Alfonso regnant en uno  
 con la Reyna donna Violante mi muger, e con nro  
 fijo el Infante D. Fernando prim. heredero, e con nro  
 fijo el Infante D. Sancho en Castiella, en toledo, en  
 Leon, en Galicia, en Seuilla, en Cordova, en Murcia,  
 en Jaen, en Baeza en Badaloz, e en el Algarve,  
 por facer sien, e merced, a todos los finos dalgo de  
 Atalua, e de la confradia de Atalua: otorgamos, por  
 nos, e por los q<sup>e</sup> veran despues de nos, todo esto así como

sobre dho es, et por que este Privilegio sea firme e es-  
table, mandamos sellar con nro sello de plomo. fe-  
cha la Carta en Segovia por mandado dell Rey.  
Domingo XVIIJ.º dias andados dell mes de Agosto en  
Era de mil e doçientos e noventa e seis annos.

D. Sancho electo de Toledo, e Chanceler dell  
Rey 9.º D.º Alfonso de Castilla 9.º D.º Frederich. con  
la eglia de Sevilla vago. D.º Felip. con

D.º Johan Arzobispo de Santiago e Chanci-  
ler dell Rey conf.º don Ferrando conf.º D.º Lois conf.º

D.º Alfonso hijo dell Rey Johan Dacre Em-  
perador de Constantinopla e de la Emperadriz donna  
Berenguela comde do. varallo dell Rey conf.º don  
Lois fijo dell Emperador, e de la Emperadriz  
sobre dho 9.º de de velmont. varallo dell Rey 9.º f.º  
D.º Johan fijo dell Emperador, e de la Emperadriz  
sobre dho 9.º de monfort varallo dell Rey 9.º f.º don  
Abobouille Abennazan Rey de Granada varallo dell  
Rey. con D.º Mahomath Abenmahomat Abenhuth  
Rey de Murcia, varallo dell Rey 9.º f.º D.º Abenma-  
fot Rey de Niebla varallo dell Rey. con D.º Gas-  
con vizconde de Beath varallo dell Rey 9.º f.º D.º  
Guy vizconde de Limoges varallo dell Rey 9.º f.º

D.º Mathe obispo de Burgos. 9.º don Ferran-  
do obispo de Palencia, 9.º D.º Remondo obispo de Segovia  
9.º don Pedro obispo de Sigüenza. 9.º don Gil obispo de



osma. 9. la egleſia de Ouenca, vaga. 2. Benicio  
 obispo de Oviedo. 9. D.<sup>n</sup> Arnax obispo de Calahorra,  
 9. D.<sup>n</sup> fernando obispo de Cordova. 9. D.<sup>n</sup> Adam  
 obispo de Plazencia. 9. D. Paqual obispo de Jaen. 9. D.<sup>n</sup>  
 fruy P.<sup>o</sup> obispo de Cartagena. 9. D.<sup>n</sup> Pedrivañes Ma  
 estre de la orden de Calatrava. 9.

D.<sup>n</sup> Nuño Gonzalez. 9. don Alfonso Cop.<sup>z</sup> 9.  
 D.<sup>n</sup> Simon Roiz 9. D.<sup>n</sup> Alfonso Teller. 9. D.<sup>n</sup> Pe  
 rnar. Roiz de Castro 9. D.<sup>n</sup> Pedro Vunnez. 9.  
 D.<sup>n</sup> Rodrigo Gonzalez el nino 9. D.<sup>n</sup> Rodrigo Albad  
 rez 9. don fernand Garcia 9. D.<sup>n</sup> Alfonso Garcia 9.  
 D. Diago Gomez 9. D.<sup>n</sup> Gomez Roiz 9. D.<sup>n</sup> Gutierrez  
 Suarez 9. D.<sup>n</sup> suar Theller 9.

D.<sup>n</sup> Maxain obispo de Leon 9. D.<sup>n</sup> Pedro obispo  
 de Oviedo 9. D. Sueno obispo de Zamora 9. D.<sup>n</sup> Pedro  
 obispo de Salamanca 9. don Pedro obispo de Astorga 9.  
 don Leonard obispo de Ciboat 9. D.<sup>n</sup> Miguel obispo de  
 Lugo 9. D.<sup>n</sup> Johan obispo de Orens 9. D.<sup>n</sup> Gil obispo de  
 Tuy 9. D.<sup>n</sup> Johan obispo de Mondoñedo 9. D.<sup>n</sup> Pedro  
 obispo de Cozia 9. D.<sup>n</sup> fruy Rorext obispo de Silbe 9. D.<sup>n</sup>  
 fruy Pedro obispo de vadalloz 9. don Pelay Perez Ma  
 de la orden de sanctiago 9. D.<sup>n</sup> Garsi fernandez Ma  
 de la orden de Alcantara 9. D.<sup>n</sup> Maxain Nuñez Ma  
 de la orden dell Temple 9.

D.<sup>n</sup> Alfonso fernandez fijo dell Rey 9. don  
 Rodrigo Alfonso 9. D.<sup>n</sup> Maxain Alfonso 9. D. Rodrigo

Fomez g. d.<sup>n</sup> Rodrigo Jrolaz g. d.<sup>n</sup> Johan Perez g.  
d.<sup>n</sup> Feruand Zbañez g. d.<sup>n</sup> Maxain Gil g. d.<sup>n</sup> Al  
baa Diaz g. d.<sup>n</sup> Petay Perez g.

Signo del Rey don Alonso, dentado de la  
rueda, no hay Castillos, ni Leonas, sino quatro cora  
zones delicadamente formados, con puntas hacia dentro  
dos verdes, y dos azules alternados. en el circulo q<sup>o</sup> rueda  
al alrededor de dho letrero estan veinte escudos en  
punta en sancoz, cada uno de los quales representa  
un Castillo, el siguiente un Leon, y así alternativa  
mente los demas. Fuera de este segundo rizo, queda  
otro en que se lee. La Mayoría del Rey va  
ya; empezando el renglon desde lo alto hacia la d<sup>cha</sup>  
del que lee. Y por la otra parte hacia la izquierda va  
la otra diciendo: el Infante D<sup>n</sup> Manuel, hermano del  
Rey, et su Alférez la Confirma. en uno y otro se oue  
de cada dición con columna en medio de otras.

Esta rueda esta metida en un quadro todo el delica  
damente iluminado de Ramos de varios colores, y en  
cada punta de las quatro de este Quadro hai un  
escudo que representa, ó Castillo, ó Leon alternati  
vamente.

Don Pedro Guzman Adelantado maior en cas  
tilla, con d.<sup>n</sup> Alfonso Garcia, Adelantado maior  
en el Regno de Murcia, con d.<sup>n</sup> Garci Maximin  
de Toledo, Protho-Notario del Rey en car<sup>a</sup>. con.

D.<sup>n</sup> Tomaso Gil Adelantado maior de Leon, con  
D.<sup>n</sup> Roy Garcia trado, Merino maior de Galicia, con  
D.<sup>n</sup> Suerro obpo de Zamora, e Notario maior del Rey  
en Leon con.

D. Roy Lopez de Mendoza, Almirage de la  
Mar y f.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Diag Sanchez de Tines Adelantado de  
la Frontera y f.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Garci Perez de Toledo, Notario  
del Rey en el Andalucia y f.<sup>o</sup>

Joan Perez de Cuenca la escrivio el anno septi  
mo que el Rey D.<sup>n</sup> Alfonso Regno.

Plomo.

El Plomo pendiente de ilos de cada de vaxion co  
lores tiene por vna parte un Carta con la inscrip  
cion siguiente T. S. Alfonsi: illustis: Regis: cas  
telle: et: legionis: ala buelta tiene un Leon, y  
la misma inscripcion.

En el principio asi la letra inicial C. como  
el Christus con alpha y omiga estan exelentemen  
te pintadas. entre unas y otras Columnas de confix  
maderas de arriba abajo y en traveria ay exelent  
tes labores de pluma de vaxion ideas, y colores; co  
rrespondiendo a esta magnificencia la calidad de  
la letra de todo el Privilegio, cruzada, redonda  
guesa, y tan legible, que la puede entender qual  
quier niño de escuela.

Confirmacion del Privilegio an-  
tecedente en cañion 16 de Diz-  
de 1293. Archivo de Titouia cañ  
D. n.º 39. Quad. 1.º en pergam-  
mino separado del antez.  
a petiz. de la ciudad:

D.º Sancho quarto ingiere y confirma el Privilegio  
antecedente de mi Padre, diciendo en la conclusion.

Enos sobre dho Rey D.º Sancho Reonant, ero  
uno con la Reyna Dona Maria mi mugier, e  
con nuestros fijos el Infante D.º Ferrnando, prime-  
ro e heredero, e con D.º Enrique conde de Vizcaya  
e con D.º Pedro, e con D.º Phelipe en castiella, ero  
toledo, en Leon, en Galicia, en Seuilla, en cor-  
dora, en Murcia, en Jaen, en Baza, en va-  
lloz, en el Algarve, e en Molina; otorgamos este  
Privilegio e confirmamoslo e mandamos que vala  
assi como valio en tiempos del Rey D.º Alfonso  
mio Padre, e en el mio fassa aqui. Et por que  
esto sea firme, e estable mandamos sellar este  
Privilegio con mio sello de plomo. ffecho en  
Cañion XVI. dias andados de Diciembre, hexa  
de mil e ccc e treinta e un a.º

D.<sup>n</sup> Mahomat Abocaille Rey de Granada, e  
 varallo dell Rey 9. f. d.<sup>n</sup> Gonzalo Arzobispo del  
 Toledo Primado de las Espanas, e Chanzelier de  
 Castiella, de Leon, e del Andalocia 9. f. d.<sup>n</sup> Rey  
 Rodrigo Arzobispo de Santiago 9. f. D. Garcia  
 Arzobispo de Sevilla 9. f. Don Johan Sacre copero  
 maior dell Rey de francia, varallo del Rey, 9. d.<sup>n</sup>  
 Johan de Pontiz conde de Comarca, fijo de d.<sup>n</sup> feix  
 Pontiz varallo dell Rey 9. D.<sup>n</sup> Lopo ferrenque  
 de Luna, varallo dell Rey 9.

D.<sup>n</sup> Rey Fernando, obispo de Burgos 9. La  
 Eglia de Palencia vaga; don Almoravid obispo de  
 Calahorra 9. d.<sup>n</sup> Johan obispo de Cuenca 9. d.<sup>n</sup> Blanco  
 obispo de Segovia 9. d.<sup>n</sup> Pedro obispo de Avila 9. don  
 Diago obispo de Cartagena 9. La Eglia de Tavor  
 vaga. d.<sup>n</sup> Aparicio obispo de Salamanca 9. La egle  
 sia de Cordova vaga. La Eglia de Cadiz vaga.  
 D.<sup>n</sup> frei Rodrigo obispo de Marruecos 9. d.<sup>n</sup> J. Na  
 ñes Maestre dell Temple 9.

D.<sup>n</sup> Johan fijo dell Infante d.<sup>n</sup> Manuel  
 Adelantado maior en el Reyno de Murcia 9. Don  
 Joan Nuñez 9. d.<sup>n</sup> Johan Alfonso 9. d.<sup>n</sup> Johan  
 fijo de d.<sup>n</sup> Johan Nuñez 9. d.<sup>n</sup> Nuño Gonzalez 9.  
 d.<sup>n</sup> Pedro Diaz de Castañeda 9. d.<sup>n</sup> Uela 9. don  
 fernan Perez de Guzman 9. d.<sup>n</sup> Diago Martinez

de Finciora g. D. Lope Rodriguez de Villalouso  
g. D. Roy Gil g. D. Fernan Roiz g. D. Roy  
Tomales Mamzanedo g. D. Rodrigo Rodriguez  
Matruque g. D. G.º Zbañer Jaquilar g. D. Per  
Anxaiguer de Axama g. Joan Rodriguez Mexi  
no maior en Castiella g.

D.º Fernando obpo de Leon g. D.º Pedro obpo  
de Zamora g. D.º J.º 1.º obpo de Salamanca g. la  
Cgleria de Cibat uaga. D.º Alfonso obpo de coria  
g. D.º Gil obpo de Badajoz g. D.º Domingo obpo  
de Silbes g. D.º Alvaro obpo de Mondeñedo g. la eg.  
de Lugo uaga. D.º Johan obpo de Tuy e Chamillen  
de la Reyna g. D.º 1.º obpo de Orens. g. D.º Joan  
Gomez Maestre de la Cavalleria de Santiago g.  
D.º Fernan Perez Maestre de Alcantara g.

D.º Sancho fijo del Infante D.º P.º g. don  
Fernan Rodriguez g. D.º Juan Fernandez, cto  
lançado mayor de la frontera, g. D.º P.º Ponz g.  
D.º Fernan fernandez de Limia g. D.º Arias  
Diaz g. D.º Per Albarz g. D.º Rodrig Albarz g.  
D.º Diego Ramirez g. D.º Pay Gomez cto lançado  
maior en Tierra de Leon g.

Signo del Rey D.º Sancho 1.º Don: Roy:  
Perez: Maestre: de Calatrava: Mayordomo: del:  
Rey: confirma: Don: Alfonso: Alferax: de el:  
Rey: confirma:

D.<sup>n</sup> Martin obpo de Astorga, e Notario en  
Castiella, en Leon, e en el Andalucia g. Gex Be-  
nito Zacharias Almirante maior de la Mar g. Tel-  
Lutierrez S.<sup>a</sup> maior de casa del Rey g.

originales}

Yo Martin Gonzalo Abbat de Arbas lo  
fiz escrivir por mandado del Rey en el año de  
que el Rey sobre dho Regno.

Alfonso Perez-Martin Fernandez. Pro-Dia.  
Abb.... Johan. Perez-Martin Faso. Martin Faso.

Plomo.}

En un lado el Rey coronado sentado en un  
trono: en la mano derecha el Cetro, y sobre el una  
Aguila: frente de la mano un Castillo. en la izqui-  
erda un orue, y sobre el una cruz: de cada se esta  
mano un Leon. en la Circunferencia inscripción  
que dice: F. S. Sancii illustris Regis Castellae et Leo-  
nis. El otro lado el Rey coronado, montado a  
Cauallo con la espada desnuda en la izquierda, y  
el mismo xenlon hasta Castelle y despues et toleti.

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Don Juan de...  
Don Pedro de...  
Don Juan de...  
Don Pedro de...  
Don Juan de...  
Don Pedro de...



Fueros p<sup>o</sup> D. Alonso el sabio a Vitoria 1271.  
su Archivo.

Carton B. n.º 17. q. 14 en pergamino con  
cordones pendiencia perdido ya el sello. Co-  
piado y cotejado con la maior exactitud.

D. N. Alfonso p<sup>o</sup> la Gracia de Dios Rey de ca-  
tilla, de toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla  
de Cordova, de Murcia, de Jaen, e del Algarve:  
Al conzejo, e a los Alcaldes de Vitoria salud, e  
Gracia: vi v<sup>o</sup>ra Carta en q<sup>ue</sup> me emviastes decir  
de como yo tenia por vien, e vos mandara, que  
vos ayuntades el todo el conzejo en uno, e que  
fuere hi diago Perez mi Alc. e que aquellas  
cosas, que fallaredes en el libro de que vos a  
graviaredes, o algunas otras cosas, que non  
fueren en el libro, que vos acordaredes todos en  
uno en aquella guisa, que vos entendieredes que  
mas pro hera de las, que me lo emviastes decir  
e yo mandaria aquello que touiere por vien.  
Sobre esto emviaste me decir que si alguno em-  
plazare a otro sin raxon, o fuere fallado que  
trae en a juicio sin derecho, q<sup>ue</sup> pechare por ca-  
da oca fei dineros de esta moneda nueva por  
quantos dias fuere emplazado, o anduviere  
a juicio. E a esto tengo por vien que quando hi  
acaeciere tal pleito como este que peche las

521  
Cuentas avien vista del Alcalde segunt  
el fuero manda Gotorri de lo que decides q<sup>e</sup>  
si alguno facare cuchiello, o daxe arma alg<sup>a</sup>  
por raxon de pelea un vno vez. contra otro q<sup>e</sup>  
pechare diez mñ de otra moneda nueva, e q<sup>e</sup>  
oviere la meatañ el Luxelloro cha otra mea  
tad quere parata assi como se paraten las dñas  
Calomass de la villa G Cui amor igualmente  
tomaren ctamas uno contra otro, que cada  
uno de ellos apechare diez diez sueldos de  
otra moneda sobre dñas, e que ninguno de ellos  
no hoviere parata en la Calomã. En despues q<sup>e</sup>  
aquel que prim.<sup>o</sup> tomare las ctamas, e el otro  
por raxon de defendere las tomasse, que no ayda  
pena ninguna. esto vos digo que lo tengo por  
vien e vos lo otorgo G otorri me emviastes  
decir que si alguno fuese feido de golpe que  
fuese en dubda de guarrecer, que aquel de que  
el feido querellare que fuese metido en pri  
non. e non fuese dado por fiadores, fasta que  
sopriessen si podrie guarrecer, e si vies en que po  
drie guarrecer que pechare diez mñs de la mo  
neda nueva e quanto diere por farrase. e si  
el preso fuese raigado quel saquen de la  
pusion e quel desen cñe su raiz, en non  
fuese raigado quel desen sobre buen fiador

48 164  
A esto vos digo que tengo por bien que mede esto  
segunt el mio libro dell fuero manda. Otrosi de lo  
que me enbiantes decix en esta razon q<sup>e</sup> quando  
alguno matare a otro, que lo fizo, o lo paxien-  
tes del muerto, que demandaren la muerte, ni  
quisieren; en la muerte non fuese manifiesta  
o aquel paxio non viniese conosciendo la muerte  
o ciertas señales non parecieren que el lo mato-  
ra que el des en sus buenos fadores. por que quan-  
do yo quisiere sauer el estado de la Tierra  
por pesquisa g<sup>ral</sup>. si fallare que aquel hera  
culpado en la muerte, que el que cumpliera a  
quello q<sup>e</sup> yo tuviere por bien. En por aventura  
el muerto non oviere paxientes en la tierra  
que querellase la muerte maguer que fuese  
muerto de dia, o en poblado, que los Alcaldes  
con los fieles que ficiere las pesquisas segunt  
manda la ley en las muertes dubdosen. digo  
vos que esto tanto por bien, que en esta razon  
quiere faga la pesquisa, e que me la embien  
e yo librarla he en aquella Guisa, que toviere  
por bien: Otrosi de lo que me enbiantes decix  
que todo home que oviere querrela de otro de  
tuerto, que el oviere fho de dho, o de fho en su  
persona, por que oviere apechax calonia, que  
si non oviere la Querrela a los Alcaldes, o a los

22  
a  
D. fasta texzen dia que maguer despues lo que  
rellare que non fuere tenuto de responderle p  
ello. desto vos digo que tengo por rien que lo  
pueda Querrellar fasta sei mases, e de sei mesy  
adelante si lo non querellas e quel otro non  
sea tenuto de responderle p ello. Y otrora de lo  
que me enuientas deax, quasi alguno demandase  
debaa aotro, que si fere que el deuiere, o alguna  
otra cosa quel dixiere que hera nua que aquel a  
quien la demandare probar que aquella debaa  
fue pagada o aquella cosa quel demandaua que  
el mismo la enapenò, que pechar e otro tanto  
de la valia, que el demandaua. digo vos que  
tengo por rien que aquel q' tal demanda faz  
como esta, que caya de la demanda, e que peche  
las costas que el fuere manda. Y otrora de lo que  
decides, quasi algun niño que fuere huexfano, si  
heda finare, quel P. o la CM. o q' de ellos fuere  
vivo, q' touiere todos los bienes en sus dias, pero q'  
los touiere p' guerra, ep encripto ante algunos de  
los C'caldes. o ante otros buenos q' apreciaren  
el mueble; e vienen en q' guisa tomavan la raiz  
e que dieren fiadores a los paxientes mas cerca  
nos del P. o de la CM. donde aquel niño ouie  
ra aquellos bienes, e au finamiento q' les de/are  
quanto el mueble fuere apreciado, e la raiz en

a aquel estado que la tomò. E si fiadores non oviere  
 que los Alcaldes que mandaren vender el mueble  
 lo que valiere, e a quella Raiz que y fuere, que lo  
 dieren aun ome bueno que fuere sin rando de canas  
 las partes, e la pro que ende saliese del mueble, e  
 de la Raiz, que lo dieren caçion al Padre, o ala m.<sup>e</sup>  
 de aquel, firmado en todos sus dias. e esto mismo que  
 fuere de otro ome manera que fuere de Raiz que  
 oviere Padre, o Madre, que firmare sin manda, e si  
 non oviere Padre, nin m.<sup>e</sup> que los pacientes mas can  
 canos de parte del Padre que heredaren los hereda  
 mientos que obo de aquella parte, e las de parte  
 de la M.<sup>e</sup> que heredaren. Otrosi los q.<sup>e</sup> vivieren de  
 partes de ella. E si fueren bienes muebles, o hereda  
 mientos que aquel manera comprase, si non supie  
 ren ciertam<sup>te</sup> que los oviera de parte del Padre  
 o de la M.<sup>e</sup>, que los pacientes de parte del Padre  
 ovieren la meata de ellos, e los pacientes de parte  
 de la M.<sup>e</sup>, que ovieren la otra meata; de to dho  
 que tengo por sien que au como hereda el fixo to  
 dos los bienes del Padre, e de la m.<sup>e</sup> que ellos que  
 hereden ocaon: todos los bienes del fixo. Segunt que  
 el mio libro d'el fuere manda. E otrosi de lo que me  
 enviastes decir q.<sup>e</sup> las franquizas que ovieran fan  
 ta el dia hoy de moneda, e de martiniega, e de fon  
 sado, que segunt el mio Privilegio mandava eon

231  
Fuertes Poblados, e los otros Reyes los mantovien  
ron, e yo fasta aqui, que yo que vos las mandare  
guardar e mantener. digo vos que me place, e mande  
que vos lo mantengar. e que ning<sup>o</sup> non pade contra  
el Gotori si alguno llamare a otros denotico re  
do. que pechar quince sueldos de esta moneda nue  
va: digo vos q<sup>e</sup> tengo por vien que qualquier que de  
notico llamare a otro que peche la pena segunt oide  
el libro del fuero que vos yo di. Gotori de lo que  
me enviastes decir que las Caloñas de rionia que  
se partien de esta guisa. e el que tiene la terna  
por mi levava el un tercio, e el otro tercio tomav  
vanlo para los muros de la villa, e el otro tercio lie  
ban los jurados de la villa por su trabajo. e que me pi  
diere merced. que a quel tercio que levavan los ju  
rados que lo mandare dar a los fieles por su trabajo.  
digo vos que tengo por vien que se partan las Caloñas  
de esta guisa, el un tercio que sea del que sellero,  
e el otro tercio que lo tomen aquellos tres omes bue  
nos, a quien yo envio mandax por mi carta q<sup>e</sup> lo re  
cadden, que lo metan en la cauxa de los muros de la  
villa, e el otro tercio lo metan para los que recadden e  
la otra mitad a los fieles de rionia. Gotori de lo q<sup>e</sup>  
me enviastes decir que si alguno otro ome de fuero  
demandare alguna cosa en juicio a rionia vez. si el de  
mandador fuere del fuero del libro, q<sup>e</sup> el rionia vezino

que Compliere de dió segunt el libro manda. e si fue  
 se de Clava, o de la montana, o de vizcaya, o de  
 otra parte que non fueren del libro del fuero. que  
 les compliereden de fuero, au como solidades. e en aque  
 lla misma guisa que ellos cumplieren avon de fue  
 ro, que en aquella misma cumplader vos allor  
 por vno fuero. Digo vos que tengo por vien que qu  
 ando los de Clava, o de la montaña, o de vizcaya,  
 o de otra parte qualq. oviere alguna demanda, con  
 tra algun vno vecino, quel demanden por vno, ha  
 ro, e el que cumpla por y de dió. E ottoni quando  
 algun vno vecino oviere querrela de alguno otro de  
 estos logares su otros. demandel otro por fuero, e  
 el que cumpla de dió por y. e por que todas cosas  
 sean mas ciertas, e mas guardadas di vos ende es  
 ta Carta sellada con mio sello pendiente. Dada  
 en Murcia martes Xiiij. dias de Abril, hera  
 de mil e trezientos e nueve años. Johan Garcia.  
 la fizo escrivir por Mandado del Rey //

Archivo de la Ciudad de Vitoria  
Caxon B. num<sup>o</sup> 17. Quad.<sup>o</sup> 49.  
Quartilla de Pergamino.

D.<sup>n</sup> Sancho el Bravo siendo Infante en Avila 10<sup>o</sup> Marzo de  
1282 ofrece hazer, que el Rey su P.<sup>e</sup> que los Fueros y Fran-  
quezas buenas y buenas costumbres de la villa de Vitoria  $\infty$  ::

Sepan quantos esta Carta vieren como Infant don  
Sancho fijo maior, e heredero del muy noble D.<sup>n</sup> Al-  
fonso por la Gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo,  
de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova de Murcia,  
de Jaen, e del Algarve. Veyendo los muchos agrada-  
mientos, que vos el Consejo de Vitoria me mostray-  
des que recibades en vros fueros e en vros Privilegios  
e costumbres, e en vras libertades, e en vuestras fran-  
quezas, e en vuestros bonos usos, e en otras cosas mu-  
chas que ovierdes siempre acostumbradas en el tiempo  
del Rey D.<sup>n</sup> Alfonso mio visabuelo, e del Rey Ferrando  
mio abuelo. fable con el Infante D.<sup>n</sup> Manuel mio  
thio, e con mis hermanos el Infante D.<sup>n</sup> P. e el In-  
fante D.<sup>n</sup> Johan, e con los obispos, e con los Maes-  
tres de las hordenes, e con los ricos homes, e con  
otras muchos Cavalleros fijos de algo de Castiella,  
e de Leon, e con pieza de omes bonos de los conreios  
et fable que si vos fueren Guardados vros fueros,



e vna liberdades, que fehe seruicio de Dios, e del  
 Rey mio Pe e mio e vuestra pro. Et por que me lo boy  
 pidierdes por mio, prometo vos, e otorgo vos que pida  
 mio al Rey por vos, que vos otorgue, e vos guardo  
 los bonos fueros, e los buenos huios, e todas contum  
 bias, e los Privilegios, e las franquexas, e las liberdades  
 que ovierdes siempre al tiempo del Rey D.<sup>no</sup> Alfonso  
 mio Visabuelo, e del Rey D. Ferrnando mio Abuelo:  
 otrosi los que vos el dho de los que vos mas pagaxede.  
 otrosi vos prometo, que si el Rey mio Padre sana  
 vos oviese por esta razon, e fuere contra vos para  
 o por pagar. parax a vros cuerpos, o vuestros cosas, o a vuestro  
 logar, que yo que sea tenudo de facer por bo lo  
 que faxia por mio cuerpo mismo. Et juro a Dios  
 e a Santa Maria, que vos lo guarde, e vos lo ten  
 ga asi como sobre dho es. Et por que esto sea firm  
 me di vos esta Carta sellada con mio sello de  
 cera Colgada. Dada en Arvalo X dias de Mar  
 zo, Era de mil e ccc. e xx años: Yo Rey Diaz la  
 fiz escrivir por mandado del Infante.

Archivo de Vitoria. Canon B. n.º 17.9.25<sup>no</sup>  
Pergamino pequeño de una cuarta, encripto  
en letra tirada con tinta de ilo penaren  
ta ta, sin sello.

---

Año de 1284 a 23 de Diz. en Segovia  
el Rey D. Sancho IV. suple el fuero de  
Vitoria, añadiendo un artículo.

---

D.º Sancho por la Gracia de Dios Rey de  
Cast.<sup>a</sup> de Toledo, de León de Galicia, de Sevilla,  
de Córdoba, de Murcia de Tarragona, e del  
Garcia. Al conzeio, e alor Alcaldes e alor Ju  
zados de Vitoria, salut, e grã: sepades que  
me dixieron, que en el Privilegio del Fuero  
que vos hauedes, que non dice que quien ma  
ta omne como non deue, que muera por ello.  
Et por esta razon quando acaeser tales  
cosas como estan en vna villa, que se mere  
ga la mi.ª. e esto que es en grant me  
deservicio, e daño de la v.ª. Et esto no tengo yo  
por vien. onde vos mando quando acaeser  
atal cosa como esta en vuestra v.ª. que mate  
un home a otro como non deue: que et ma  
teades por ello, et non lo desades de fazer por

Razon, que non dice en el vno Privilegio de el  
 fuero experimentado, que quien matare omne co  
 mo non deve que muera por ello. et non fa  
 gades emdeal, si non auos e aquantos que otre  
 faden mu tornaxia por ello. Dada en Segovia  
 xxiiij. dias de diciembre, hexa de mil e. ccc. e  
 vinta e dos años. Yo Johan Rodriguez Tafiz  
 escriuia por mand. del Rey. i. Johan Peres.

---

Archivo de Vittoria, capon  
 D. num.º 47. quaderno. 7.

Comouenion de los Cavalleros cofrades de Alava con el con  
 xep de Vittoria, sobre dexafios, y Jurisdiccion en una junta del  
 campo de Arriaga, a 24 de Noviembre de la Herca  
 1329. año de 1291. en pergamino, vellamenta escuipada.

---

Sepan quantos esta Carta, vieren como nos los confadrie  
 de Alava, siendo y untaados en el Campo Arriaga, de  
 y unta pragonada, asi como huos, e contumbrie es, et se  
 yendo, y don Johan Alfonso de faxo, señor de la confa

731  
dixi por mió señor el Rey d.<sup>n</sup> Sancho; todos a una  
voz acordando en uno, seyendo que en seruiçio del  
Rey, e sus, e goaçda de nos todos comunalmente, e  
onça de vos el Conzeio de Vitoria, por muchas va-  
riaas, e enemidades, que hai entre nos, faremos, e po-  
nemos portura, con vos el conzeio de Vitoria, por  
lo que agora somos, e seremos causo adelante, a los  
que agora sodes, o seredes cabo adelante, que cada q.  
acordaremos algunos de nos en vira y. con tregua  
o sin tregua que haiamos entre nos que andemos  
saluos, e seguros en el cuerpo de la villa, e en las re-  
dovas segunt aqui dize, fasta Santa Maria Mag-  
dalena, e fasta el somo de los huecos de parte del  
mercado o es el igido del conzeio, e fasta las caudas  
someras de aduza la menor de parte de Arana  
e fasta el Calze, que es en medio de las piezas de  
d.<sup>n</sup> Pedro Dominguez de Narraza e fasta los paicax  
que son de fortuna aluaxero de parte de ante Nefonso,  
e de parte de Arriagoa, fasta la fuente, que es  
causo el palonvan que fue de D. Johan Milla  
el maior, e de parte de hali, fasta los paicax  
someros, que son de Paricio el vallerero segunt  
están puestas las majones, que son el conzeio, por  
sientes por mió juego, et si por aventura alguno  
voluiere varria nin fexiere aotro en la y. nin fe-  
xa de la y. por enemidad que ayar, nin por

169

Otra razon ninguna fasta estos moiones, damos poder  
aver el conzeio s'ie dho, que a qual quier que lo ficiere  
re, que lo p'dder prendex, e matax quier por justia,  
quier por otra muerte qual for quisieredes, o porri  
en touieredes sin nuestro mandado, en n'ro con  
seio. Et por la muerte, o por la prision q' a alguno  
diexedes en esta razon, que con el conzeio, nin vecinos  
que haiades, non seades desafiados, nin enemistados  
en ningun tiempo, de los praxientes daquello muex  
tos, nin de otros ningunos en esta razon, ni de los  
confadres de Alava. Et si por aventura alguno  
vos desafiase, o vos ficiere mal, por esta razon, non  
que seamos con usco en uno acorrexle e que lo  
mattemos, o quier que lo fallaxemos. Ottoni aquel  
que fexiere en la villa de Vitoria, o en las re  
doras, fasta los mairones sobre dho, o matare, o ovu  
viere vaxaica como s'ie dho es, si fugiere que ninguno  
se nos nol cautenga e aquellos de cuyo vando fue  
re si allon se acogiere, que non sean acogidos en  
n'ra Villa, e si otro ninguno lo cautouiere, o lo co  
giere q' non le recivades en la r. fasta que lo traya  
ala merced del conzeio, por que cumplades v'ra  
justia, como s'ie dho es. Ottoni otorgamos que nin  
guno que souiere en la villa de Vitoria saliendo  
dena de si fexiere, o matare a otro, o ficiere otro mal  
fuera de los moiones s'ie dho q' non toxne fasta

tercer dia dita villa, e si tornare fasta tercer dia  
quel podades matar, e por aquella muerte que non  
haiades enemizad ninguna. Et si ninguno por  
esta razon vos desafiare, o vos ficiere mal que  
non seamos con vusco a correte, e amatable en peso  
al dia del jueves, que haiamos en el mercado de vicio-  
xia nuestra junta e nros desafiamientos, para dar  
derecho e para recibir derecho en el mercado, asi como ha  
suiemos fasta aqui, en dentras en la <sup>a</sup> fuera del  
mercado ninguno bolbiere vaxada, o feriere, o matare  
ome que reciba la pena que de su odra es. Et por  
que de esto seades seguros, en non se pueda desfazer en  
ningun tiempo, rogamos ad<sup>n</sup> Johan Alfonso de fano  
señor de esta confadria e mio señor el Rey, e ad<sup>n</sup> Lp<sup>o</sup>  
de Mendoza, e adon Beltran Juanes de Guviana,  
señor de Omat, e ad<sup>n</sup> Beltran de Guviana, e adon  
Johan Sanchez de Salado, e ad<sup>n</sup> Juanado de Men-  
doza, e ad<sup>n</sup> Diego Juanado so hermano, e adon  
Johan Perez de Legana, e a P<sup>o</sup> Martinez, hijo de  
Martin Doypa, e a Roy Martinez so herm<sup>o</sup>.  
e ad<sup>n</sup> Johan Gomez de Arrieta, e a sanch Gon-  
zalez, so herm<sup>o</sup>. que puieren en esta Carta sus se-  
ñores, e a P<sup>o</sup> Juanes escrivan publico de Vitoria, que  
poviere so signo en Testimonio. Et sobre todo esto  
pidimos merced a mio señor el Rey, que lo tenga  
por vien, e que lo confirme, e que vos de ende P<sup>o</sup>

Privilegios, ó Cartas, aquello que vos mas cumplira para esta fha por que firme, e estable sea para todo tiempo. Et yo D. Johan Alfonso señor de la confidencia de Alava por mis señores el Rey, e yo D. Cop. de Mendoza, e yo D. Beltran Juanes e D. Beltran e Johan Sanchez de Salcedo, e D. Juanado e D. Diego Juanado, e D. Johan Perez de Legaria, e P.º Martinéz Doyra, e Roy Martinéz, yo hermanos por ruego de los cofrades sobre dhos y puiemos en esta Carta mis sellos en testimonio dho. que en dho. Et yo P.º Juanes escrivan publico por el Rey en Vitoria escriví esta Carta por ruego de los cofrades sobre dhos, e por en ella este mis signo conocido en testimonio. fha la Carta veinte e quatro dias de Noviembre, Era de mil e trescientos e veinte e nueve años.

En el dobléz unfeudo del pergamino de las firmas.

Las firmas de Diego Juanado, y de D. Beltran, e de D. Roy Martinéz Daiva. P.º Martinéz Daiva. Diago Juanado. Johan Perez de Legaria. D. Juanado. D. Beltran. D. Johan Alfonso. D. Beltran y s. D. J.º Sanchez. Johan Gomez Daxieta. Sancho Gomez.

Decada una de estas firmas penden en esta q. refertan aquel dobléz del pergamino en que estan escritas las firmas, y todas estan sin sellos pendieros por hauerse caido, ó hauerlo quitado alg.º la rina de D. Juan Sanchez, y la de Sancho Gomez tan

faltan. pero que existieron, se conoce por los  
ahugeros, que permanecen al pie de sus firmas.  
falta tambien la de Roy Martin de Davao.

---

Archivo de Vitoria, carton B. num<sup>o</sup>  
17. quaderno 4. Pergamino de una lexica.

{ D.<sup>n</sup> Sancho IV. en Palencia 15 de }  
{ Enero de 1294. suple el fuero }  
{ de Vitoria añadiendo un ar }  
{ ticulo s<sup>n</sup>e muerete: }.

D.<sup>n</sup> Sancho por la Gracia de Dios, Rey de Castilla,  
de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova,  
de Murcia, de Jaen, del Algarve, e Feixosa de  
Molina; Al Consejo, e a los Alcaldes, e a los  
Jurados de Vitoria Salud, e gracia: viene n<sup>ra</sup>  
Carta, que nos envianes con Fernand Perez, e  
con Johan Sanchez nuestros vecinos, en que decia  
que los creyeremos de quanto nos dixessen de  
n<sup>ra</sup> parte, et entre las otras cosas mostraron nos  
que tenedes carta del Rey D.<sup>n</sup> Alfonso, n<sup>ro</sup> Pe



.171

que Dios perdone en que dice que quien matare ome  
como non deve que muera por ello, et el que fuere  
acusado de la muerte, que fuere pregonado de nueve  
en nueve dias tales veces, e el que non viniere a los  
pregones, a complir de derecho a los parientes del  
muerto, desde adelante, que salga por fechos e  
quel maten por ello en todos los Reynos de quier  
quel fallaren. Et agora montaron nos de una parte  
que puestas portura en vno Conzejo, por que  
heran los pregones muy alargados, e descubren la  
perquisan, e facien muchos males por que se men  
guava la nra Justicia. e otaron por la apremiar  
mas que puestas los pregones de tres en tres  
dias. Et el que non viniere a los nueve dias como  
plix de derecho a los parientes del muerto que fue  
se dado por fechos, e quel mataren en todos nros  
Reynos, o quier quel fallaren. Et que non pedie  
des nra que lo toviesen por vien, et non lo  
nemorlo por vien. Et mandamos que el que ma  
tare ome, como non deve que muera por ello. et  
el que fuere acusado de muerte, non viniere a los  
pregones de los nueve dias, a complir de derecho a los  
parientes del muerto, asi como lo vos puestas que  
vaya por fechos, e quel maten por ello en todos  
nuestros Reynos, o quier que lo fallaren. et esto fecho

En este año se vino de la villa, mas non conaxa los  
 otros homes foranos que ande venix y d'juicio; Et  
 por que esto sea firme, e estable para siempre  
 mandamos vos dar esta Carta sellada con nuestro  
 sello de Cera colgado. Dada en Palencia quin  
 a dias de Mayo, hera de mill e trescientos e tres  
 e dos annos. Lo Pero Sanchez la fix en  
 cruxix por mandado del Rey. Deyo ferrandez.

---

Sentencia de 8 de Febrero de 1332.

Por Juan Martínez de Leiva, Camarero de D.<sup>n</sup> Alfonso XI. su Merino mayor de Castilla, confirmada por el Rey, en Privilegio otorgado en Valladolid a 22 del mismo mes y año: en pleito de la Cofradía de Alava con Vitoria, sobre que los realengos no componen vienes en el infanzonado. incluye not.<sup>a</sup> de otros fueros y antigüedades suyas.

Archivo de Vitoria ca. D. n.º 39.

quad. no 2. Pergamino original.

**E**N el Nombre de Dios Padre, e hijo, e Espiritu Santo, que son tres personas e un Dios verdadero que vive, e Regna por siempre y amara, e de la vien aventurada virgen gloriosa, santa Maria, su M<sup>re</sup> a quien nos tenemos por Señora, e por Abogada en todos nros fijos, e a honrra, e a seruicio de todos los Santos de la Corte Celestial; e por que es natural cona, que todos los que vien fazer, quieren que gelo lieben adelante, por que tenon oluide, ni se piexda, como quier que minguie, e canie el curso de la vida de este Mundo, a quello es lo q<sup>e</sup> finca en remembrança al mundo para siempre

Tamán, e por non caer en oluido lo mandaron los  
Reyes poner en escrípto, confirmandolo por sus  
Privilegios por que los otros Reyes q<sup>e</sup> reynasen  
despues de ellos, e toviere su logar, fuesen tenidos  
de gelo guardar, e de gelo levar adelante. por ende  
non caído todo esto, e por que el conde de victoria  
non emboio mortax por Sancho Martinez, e por  
Pedro Lvañer Dayala, e Martin Perez de la calle  
ya, sus peñoneros, en como la villa de Victoria, es  
itaua en medio de Alaua, e que hexan poblados en  
derredor de ella ricos omes, e Infanzones, e Cavalleros  
e otros muchos omes fijos de algo poderosos, de que ha  
vian rescuido grandes premios de muaxes de omes  
e de muchos otros males, et por que la dha nue  
stra villa fuere mejor poblada, e ellos vivieren may  
en que vivia, e el nuestro servicio mejor guardado  
que havian cobrado muchas Aldeas de los cava  
llos, e fijos de algo de la Confradria de Alava, asi  
por compra, como canbio, teniendo que en nues  
tro servicio, e que por paxia contienda, e daños,  
e males que exercian de cada día enaxe los dho  
Cavalleros, e fijos de algo de Alava, e el dho conde  
de victoria, que don Lopp de Mendoza, e Bel  
tran Joañes de Guevara, e Johan fuxado de Mendoza

e Diego fuxtado su hermano, e Fuxtado Diaz de  
 Mendoza, e Gonzalo Franes, su hermi, e Ferrnand  
 Ruiz de Gauna, Arzediano de Calahorra, e Lope  
 Sanchez, su hermano, e Lope Garcia de Salazar,  
 e Johan Lopez su fijo, e Martin Ramirez  
 de Montoya, e Rui Lopez, e Diego Lopez, fijos  
 de D. Joan Lopez de Mendoza, e Sancho Perez  
 de Gaxo, e Tenego Ruiz de Aranguiz, e Lope  
 Diaz de Ugarte, e Diego Lopez Sarcaia, fijo de  
 Lope Perez, e Pero Lopez de Montoya, e Johan  
 Diaz de Tocano, e Rui Martinez de Nuxa, e Rui  
 Jimenez Darbulu, todos Confrades de la confradia  
 Dalaua, porri, e por sus parientes, e Amigos, e por  
 todos sus varallos, que an de facer por ellos, llama  
 do, e ayuntados por la junta de Arriaga, et  
 otaron presenten los sixe años por nre del dho con  
 zeio de Victoria de la otra, que puieron en  
 pleito en mano e en poder de Johan Martinez  
 de Leiva, mis Camarero maior, que el que libra  
 se ente pleito, e ente contienda que hera entre  
 ellos sobre raxon de las quarenta y cinco aldeas  
 sobre que contendian los dhos fijos algo de alca  
 ba, e ellos: en el qual pleito, que el año Johan  
 Martinez, dio Sentencia, segunt se contiene en

un Compromiso, que los años fijos de algo e ellos  
en nombre del dho Conzeio fecieron en esta ra-  
zon. por esta razon, e grande voluntad que haue-  
mos de fazer mucho bien, e mucha mrd a los con-  
frades de la dha Confradixia, por poner paz, e a-  
socio entre los dhos Confrades, e los del dicho  
Conzeio de Vittoria, e a los confrades de la confrad-  
xia Dalaba; queremos que sepan, por este nue-  
stro privilegio todos los que ahora son e seran  
de aqui adelante como nos D.<sup>n</sup> Alfonso por la  
Gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de  
Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Mur-  
cia de Jaen, del Algarve, e senor de Vizcaya  
e de Molina; en uno con la Reyna D.<sup>a</sup> Ma-  
ria mi muger; vemos el dho Compromiso, e  
Sentenz. Sentenzia que hera fho en esta guisa = Sepan  
quantos esta Carta de Sentenzia, vieren como en  
Valladolid sauado, ocho dias del mes de Febrero  
hera de mil e trescientos e setenta años en presen-  
cia de mi Belasco Perez, de la Camara del Rey  
e de su Escrivano, e Notario General, por el, en  
todos los sus Reynos, e ante los testigos que en  
fin de esta Carta son escritos estando en el  
Alcazar vieja, en la posada de Johan Mañá de

Leiva, Camarero mayor del Rey, estando ante  
 el dho Johan Martinez de la una parte, D.  
 Beltran Yuañen de Guevara Señor de Oñate, e Lu-  
 don so fijo, e Diego Lopez, fijo de D. Lopp. de  
 Mendoza Señor de Lodio, e Johan Jurado de  
 Mendoza, e Ruy Diaz de Roia, fijo de Roy  
 Sanchez de Roia, e Lope Garcia de Salazar, e  
 Pero Martinez de Minnans, confrades de la  
 confradria Dalauca, porri, en voz, e en nombre de  
 los otros Confrades de la dha Confradria. Et de  
 la otra parte Pero Yuañen de Ayala, Alcalde  
 en Vitoria, e Sancho Martinez, e Martin Pe-  
 rez de la Caleia, vecinos, e moradores en Vitoria  
 en voz, en nombre del Conzejo del dho logar de  
 Vitoria, cuyos Procuradores ellos son, sobre ra-  
 zon dello pleito, e contienda, que hera entre ama-  
 las partes sobre dhas; sobre razon de las qua-  
 renta e cinco Aldeas, que son en Alava, sobre  
 que amas las dhas partes contendian, las qua-  
 les estan escriptas, e nombradas en el Compromiso  
 que amas las partes sobre este pleito hicieron,  
 el qual pleito, e contienda amas las dhas  
 partes hauian comprometido en mano, e en po-  
 der de el dho Johan Martinez, para que lo li-  
 brase entre ellos, como el quisiere segunt q<sup>e</sup> meior

271  
e mas cumplidamente entio se contiene por una car-  
ta de Compromiso fha. e signada por Escrivanos  
publicos, e sellada con el sello del dho Conzejo de  
Vitoria, e con los sellos del dho D. Beltrán  
Jhañes, e del dho Ladron, su fijo, e de D. Lopp.  
de Mendoza Señor de Llodio, e de Johan fuxtado  
de Mendoza, e de la qual Carta de compromisso  
parecio, y luego, e fue leida ante el dho Johan Man-  
tinez e ante los sobre dhos de la qual Carta, el  
thenor es este que se sigue \* Sepan quantos  
esta Carta vieren como yo Lopp. de Mendoza se-  
ñor de Llodio e yo Beltran Jhañes de Guevara,  
Señor de Ornatu, e yo Johan fuxtado de Men-  
doza, e yo Diego fuxtado, su hermano, e yo fux-  
tado Diaz de Mendoza, por mi, e por Gonzal Jha-  
ñes, mi hermano, e yo Fernand Ruiz de Gaura ca-  
zidiano de Calahorra, e yo Lopp Sanchez de Gau-  
ra su hermano, e yo Lope Garcia de Salazar, e  
yo Johan Lopez su fijo, e Maxarin Premiez  
de Montoxia, e yo Rui Lopez, e yo Diago Lopez  
fijos de D. Lopp. de Mendoza, e yo Sancho Pe-  
rez de Gaxco, e yo Leñego Ruiz de Aranguiz,  
e yo Lopp. Diaz de Uguren, e yo Diago Lopez  
de Ardia, fijo de Lope Perez, e yo Peto Lopez  
de Montoya, e yo Joan Diaz de Tocano, e yo



Ruy Martinez de Nuxar, e yo Ruy Jimenez Sarrulo, nos todos los sobre dhos ricos homes, e Infamones, e Cavalleros, e Ciudadanos nonbrados confrades de la Confradria Dalaua, por nos, e por nuestros parientes, e nuestros Amigos, e nuestros vasallos, e por todos aquellos que an de fazer por nos obligandonos de lo fazer, otorgad por y unta. otorgamos, e conoscemos que por razon de la Contienda que hera, e es entre nos los Confrades de la Confradria Dalaua, e el conreio de Vittoria, de grandes tiempos acá; sobre las quaxenta y cinco Aldeas, que son en Alaua nonbradamente. Subisama, e Zumelzu, e Armentia, e Fomecha, e Berasteguieta, e Meana, e Montaxioquien, e Gamiz, e Bolibar, e Olivaxi, de los ollos, e Abexartui, e Xuxiarre, e Argarroma, e Sant Roman, e Luiano, e Oxetia, e Olivaxi, e Doipa, e Mataucu, e Betriquir, e Zaxio, e Junguitu, e Zubano, e Naxara, e Caxara, e Axaca, e Sarricani, e Otazu, e Oxiaga, e Caxaca, e Axanguiz, e Olivaxi, Axaca, e Miñano maior, e Miñano menor, e Naxara, e Axoyau, e Amaita, e Gamara maior, e Gamara menor, e Betolaza, e Zuazu, e Chixipiana, e Gobeju, e Lemande, e Abuchitcu:

en el orig<sup>al</sup> hai. Que decimos nos los confrades, que el conzejo de  
emenda de oi. Vitoria nos las tiene forzadas, e que esta dha  
veia tinta q<sup>ue</sup> quic<sup>ien</sup> decia - quaxenta y cinco Aldeas, e toda la tierra de Alava  
Vitoria n<sup>ra</sup> y  
partiere. Ha va es, e deve ser nuerata asi como lo fue de aque  
de diversa tinta. Los onde nos venimos, e tenemos, e decimos que nos  
son la n<sup>ra</sup>.  
Las deven desemparrar, e desennuergar: Otrosi nos  
Pedro Yañes de Ayala, e Marco Perez, e c<sup>on</sup>tra  
nicio Yañes Alcalde en Vitoria, e Martin Gar  
cia de Larrea, e Johan Yenequez de Ulivarri, e  
Martin Perez de Ulatte, e Enriquez Perez de Lu  
pidana, e Garcia Yañes de Navarra jurados en la  
dha villa por voz e en nombre del conzejo de v<sup>ita</sup>  
epor nos obligandonos de lo facer otorgar al conzejo  
e de lei facer estar, e quedar, por ello: por raxon  
que el dho conzejo, e nos en su nombre en su voz  
Decimos que las dhas quaxenta y cinco Aldeas non  
bradas en Alava que son, e deven ser del Rey  
nro señor, e nuertras, sin parte de los confrades  
de Alava, por que las compramos, e ganamos  
asi como deciamos, de que tenemos de ello Carta  
e Privilegio en como son, e deven ser del dicho  
conzejo, e que el conzejo deve fincar con ella  
por raxon que la Tierra de Alava, e los Castiellos  
e el semoyo, e el Buey de Marzo es del Rey  
nro señor, sobre que los confrades de Alava

En el año Conzeis contendiamos fuita aqui, e crucio entae  
 amar las partes muchas muertes, e feridas, e tomras  
 e otras cosas, que deuien ser excusadas, de que amar la  
 partes tomamos muu grandes daños, e fechemos mucha escor  
 ttas por seguir este pleito. et por que Johan Estiua  
 de Leiva, Mexino maior, por el Rey en Castiella  
 e si Camarero maior veno agora en Tlaxua, e en Vi  
 toxia, e en nombre e en voz del Rey, e en su ser  
 uicio, e fablo con nos los Confrades de Tlaxua, e con  
 el año Conzeis de Tlaxua para ase regar, e auencia  
 este pleito e nos dar paz que es grant seruicio de  
 Dios, e del Rey nuestro Señor, e asiego de  
 amar las partes; por esta razon nos los sobre dhos  
 Confrades por nos, e por nros hijos, e nros parientes,  
 e nros Amigos, e por nros varallos de la Confradia  
 de Tlaxua; e nos el año Conzeis de Tlaxua, siervo  
 do ayuntados, e llamados por puzon en este mismo  
 oia, por esta mismo fho mostramos lo primeram<sup>te</sup>  
 los años Alcaldes e Jurados, e otros bonos que auto  
 estudiaron por nro mand. otorgandolos, e hauiendo  
 lo por firme, e por vien, por que es grant seruicio  
 de Dios, e del Rey, e grant paz, e asiego de nos  
 e de toda la tierra. et otrosi nos los dhos Confrades  
 de la Confradia de Tlaxua, siendo yuntados, e llama  
 dados ayunta en el Campo de Amiaga por puzon  
 fecho, segunt que lo hauemos de uso, e de costumbre  
 de nrore aca seyendo, y yuntados nos los Confrades

de la Confradia de Alaua desta dha Junta y  
yendo, e entendiendo todas estas maneras que son  
dhas son, a mas las dhas partes, an como nombra  
dos somos; otorgamos, e conoscemos, que somos averi  
dos amoralmente, e por vien R paz poner, e po  
nemos entre dho pleito, e contienda de estas dhas  
quaxenta y cinco Aldeas nombradas en mano, e en  
poder del dho Johan Martinez de Leiva, el  
siendo presente dello, de qual dho Johan Martinez  
a mas las partes otorgamos ala mrd del Rey  
e entendiendo que en su servicio, tomamos por nro  
Nro Alcaide Amigo Amigable y Amigable  
Componedor, et amorle libre, e llenero, e cumplido  
poder, sin Condicion ninguna de dho Johan Martin  
de Leiva, a mas como mejor, e mas cumplidamente,  
puede e deve ser que el que vea, e tracta entre  
nos las dhas partes entre dho pleito, e contienda  
que sobre dha es: otorgamos cumplido poder, e ll  
neramente, como dho es, que todo quanto el tractare  
ordenare, oviere, o compriere, Amigable, o Juzgare  
o mandare, o Sentenciare, una vez, o mas quantas  
el quisiere, e por vien tuviere, o menester fuere en  
razon de las dhas quaxenta y cinco Aldeas, quier  
por fuero, o por derecho, quier por jurio, o por al  
bedio, o en otra manera qual quier que el quisie  
re, e por vien tuviere las partes siendo llamadas  
o non llamadas, presentes, o non presentes el dicho

Johan Martinez siendo anutado, o levantado en  
 sea fechado, o no fechado Guaxdada la horden de  
 recho, o no guaxdada, amas las paxtes que entemos, e  
 quedemos por ello, e lo atengamos, e lo cumplamos e  
 agora, et en todo tiempo, et si por abentura alguna  
 de las paxtes non estudiere, e quedare, e cumpliere, to  
 do lo que el dho Johan Martinez Alcaide auuierio  
 sobre dho, juzgare, o mandare, Senttenciare, auuierie,  
 compuierie en qual quier manera, como si el dho hee  
 que de epeche, en nombre de pena, e portura, e para  
 mientto, que enta amas las paxtes e puento, cient  
 vezes mil m<sup>o</sup>, e esta moneda, que agora corre de diez  
 dineros el maravedi, la meddad para el Rey nues  
 tro Senor, e para so vos, por que faga atener, e que  
 dar, e entar, e cumplir todo lo que el dho Johan  
 Martinez, libiare, e mandare, como si el dho es: e  
 la otra meddad para la parte que estudiere, e que  
 dare, e cumpliere, la Senttencia, e Quicio, o manda  
 mientto, e libramientto que el dho Johan Martin  
 ficiere en esta razon. et la dha pena, e portura  
 pechada, o non pechada, toda via que el librami  
 entto, o Mandamientto, que el dho Johan Martin  
 en esta razon fuere en qual quier manera, como  
 sobre dho es, e en aquella manera, que me por eman  
 cumplidamente, e mas valdero pudiere feer, e que  
 sea firme, e vala para ahora, e en todo tiempo,  
 e amas las paxtes que entemos e quedemos por ello

171.  
e lo cumplamos agora, e en todo tiempo como sobre  
dho es; et ninguna, nin alguna de las partes que  
nos non podamos agraviar, nin alzar, nin pedir al  
zaca nin duplicacion del Juicio, o Sentencia, que el  
dho Johan Martinez en esta razon diere, nin cell  
libramientos, o Mandamientos, o composicion, o venen  
cia que fuere, nin nos podamos de ello Quexellar, nin  
mortuar a Rey, nin a Infante, nin a otros Señores  
alguno, nin nos podamos llamar con ello, a Al  
vedris de Señores, nin de otros honros, nin nos po  
damos preitar nin aprovechar de otra razon  
nin de fernion ninguna, que por nos sea, o pueda ser  
para la decia nin poner ante nos que contraria  
sea, alo que en esta Carta dize, nin apante de  
ello, en lo quisieremos Razonar, o decia, o pedir  
ante nos en qual quier manera renunciemos que  
nos non vala, nin sea de ello oydo nin nos  
sea revivido ante Rey, nin ante otros Señores nin  
Alcaldes, nin Juez del Mundo que sea Eclesia  
stico, nin Secular, mas que siempre tenga, e vala, e  
sea firme todo lo que el dho Johan Martinez en  
calle Avitia sobre dho enera dho pleito avinie  
re, o compunere, o librare, o mandare, o juzgare,  
en qual quier manera, en condition ninguna  
an como dho es: Et otrosi, que nos los Conpades de  
Alava, et nos el conde de Vitoria, que enviemos  
nos menaseros, con vos el dho Johan Martin de

Rey nro señor por que vos, e ellos, mortades este pto  
 al Rey nro señor, e le pidades mrd, que lo confirme, e  
 que nos mande ende dar sō Privillegio, plomado en este  
 razon por que vala, e se tenga este pto para siempre  
 e para atener, e guardar, e cumplir todo esto q sñe a ho  
 es, como en esta Carta dice, e non venis contra ello, nin  
 contra parte dello en ningun tiempo, las dhas partes  
 e cada una de nos enaxamos debdores, e pagadores, e fido  
 dores, obligandonos con todos nros bienes, muebles, e raíces  
 ganados, e por ganar, de atener, e guardar, e cumplir todo  
 lo que el dho Johan Martinez, aviniera, e compusiere  
 o libiare, o mandare, o jurgare sin condicion ninguna, sō  
 la dha pena, e portura de los cient veer mil mrs, como  
 sñe dho es: e por que todo esto sea firme, e estable, e no ven  
 ga en dubda agora, nin en ningun tiempo, nos todos los  
 sobre dhos conpñados, nombrados de suso, e todos los otros  
 yuntados en la dha yunta, et nos el dho Consejo e oficia  
 les sobre dhos, rogamos, e mandamos, a Pero Yuañes etma  
 nes, e a Rodrigo Yuañes, escrivanos publicos de Victoria  
 e a Johan Martinez, escrivano publico de Gomiel de  
 Mercado, e Escrivanos publicos por el Rey en los lug  
 res de las Merindades de Cantabria, que ficiere en de  
 este una Carta de compromiso, o de, o mas, si menes  
 tex fuesen, las mas firmes, e mas valdezas, que se  
 podiesen fazer en un tenor; e rogamos a los  
 testigos de yuso escrivanos que lo firmen, e sean de todo  
 testigos, e por mas firme dumbre, no el dho Consejo de  
 Victoria, mandamos a Martin Perez de Ularte, mō

Vecino, que tiene los mōs sellos, que sellase esta carta  
con mō sello de Cera colgado: otrosi nos los señ  
ahos d. Lopp. de Mendoza, e d. N. Beltrān, e Johan Fux  
tado, e Ferrnand Roiz de Gauna, Arcediano de Calahō  
na, por nos, e en voz, e en nombre de los conrades de  
la confradica de Alaua, mandamos poner en esta carta  
de compromiso nōs sellos de Cera colgados. Destos son  
tenagos que fueron attodo esto presentas Lopp Diaz de  
Rojas, e Diego Lopez de las Cuevas, Balero Martinez uo  
llitero del Rey, Gonzalo Martinez de Duernas, esciiva  
no de Johan Martinez de Leiva, Alfonso Bernalt  
de Salamanca, Jimon Zapata, Pero Roiz de Soto, Al  
fonso Lopez de Termosella, Diego Lopez de las Cue  
vas, el menor, Gonzalo Juānes de Zafra, Joan Alfonso  
de Nogales, e Ferrnand Gonzalez, e Ferrnand Gonzalez, ve  
cinos de Aguilar de Campō, e Martin vecino, e mo  
rador en Sant Savantian, e Sancho Martinez, e  
Martin Perez de la Califa, e Paqual Sanchez  
de Guevara, e Ferrnand Perez de Antezana, e Pero  
Martinez hermano, e Johan Lopez, e Diego Lopez  
de Amaia, Pedro Martinez Sobrino, Ferrnand Perez  
Doipa, Lopp Martinez de Betriquiz, Diego Garcia,  
Joan Perez de Ozaeta, Yenegro Lopez de Hulivaxi,  
Pex Yeneguez fijo de Domingo Yeneguez, Johan Juānes  
de Miñano, vecinos de Vitoria, e otros muchos. E yo Pero  
Juānes Amaneo, esciivano publico sū dho, que fui pre  
sente attodo esto, que sobre dho es: e certimonio de  
verdad, por en este compromiso este mio signo a tal:



Ententimonio. Et yo Rodrigo Yuañes escrivano publico  
 de dho, que fui presente attodo esto, que sobre dho es  
 en esta Carta fiz mis Signos acual: Ententimonio: et  
 yo Johan Martinez, escrivano publico del conzeio de  
 Tomel de Mercado, e Escrivano del Rey que ando con  
 Johan Martinez de Leyba, en los logares de las Me  
 rindades de Cantuella, fui presente con los dhos Pero  
 Yuañes, e Rodrigo Yuañes, sobre dhos Escrivanos de vitoria  
 quando los dhos Confrades desuso nombrados otorgaron  
 este compromiso, e porturas con los dhos Alcaldes, e ofi  
 ciales del conzeio de Vitoria, estando en el Portegado  
 de la huerta de Sant Fran<sup>co</sup> de Vitoria, e vi en como  
 los dhos Confrades porri, e por sus parientes, e ami  
 gos, e por todos los Confrades de la confradia de Alava  
 que con ellos quisieren leer, otorgaron este compromiso;  
 e otrosi fui presente en la junta del Campo Aruica  
 ga, attodo lo que, y paso e a luego, e apeamiento de  
 los Confrades, que se y acataron, e de los dhos Alca  
 ldes, e oficiales, e ome bonos del conzeio de Vitoria  
 fiz en esta Carta de Compromiso mis Signos. ententi  
 monio de Verdad. fha quatro dias de octubre, era de  
 mil e trescientos e sesenta e nueve años: Pero Yuañes  
 Davala, Marcos Perez, Paraiso Yuañes. La qual carta  
 de compromiso leyda, el dho Johan Martinez por el  
 poder sobre dicho, libro luego el dho pleito, e dio en el  
 entre las dhas partes esta Sentencia por excripto q<sup>e</sup>  
 se sigue: Sepan quantos esta Carta de Sentencia vie  
 ren como yo Joan Martinez de Leyba, Camarero m<sup>ox</sup>

971  
dell Rey, e Alcalde Cruiuno, Cruiudor, e amigable  
componedor, que so en el pleito, e contienda, que ha  
entre los Confrades de la Confradia de Alaua de la  
una parte; et el conueio de Victoria de la otra parte  
sobre razon de las quarenta e cinco Aldeas que son  
en tierra de Alaua, sobre que amas las dhas partes  
contendian, las quales estan escritas, e nombradas, e  
certificadas, en la Carta de Compromiso que amas  
las dhas partes, sobre este pleito, hicieron, por el qual  
que amas las partes assi dixeran. Et el dho Compromiso  
el qual es fho, e firmado por escrivanos publicos que  
allos fueron presentes, e sellado con el sello dell dho  
conueio de Victoria, e con los sellos de D. Loop de Men-  
doza, señor de Llodio, e de D. Beltran Francés de Gu-  
vara, señor de onate, e de Ladron, su fijo, e de don  
Johan fuxado de Mendoza, e de Fernand Ruiz  
de Gaurra, Arceobispo de Calahorra, confrades de la  
dha Confradia, que en esta pleito fueron presentes,  
e tractadores; yo el dho Joan Martinez, vista la  
Demanda, e querrela de los dhos Confrades en que  
querrellavan, y decian que las Aldeas sobre dhas  
han, e deuan ser suyas, e que fueron de aquellos  
onde ellos venien, et vista la respuesta, e defension  
dell conueio de Victoria en que dixieron, e dicen que  
las Aldeas sobre dhas son, e deuen ser dell Rey  
nuestro señor, e suya, e de su mrd, e que las ganaron,  
e las compraron como devien, e que tienen en  
de Carta, e Privilegios, e otras firmezas, et visto, e

Oydo todo quanto aman las partes sobre esto con  
 temi quisieron decir, e razonar, e allegar, e mostrar  
 et vistas las Cartas, e Privilegios de los Reyes, e fir-  
 meras que el conueio de Vittoria tenian, que me muy  
 traxeron en razon de las otras quaxenta y cinco al-  
 dedas, et vistas, en como primeramente fueron tractada,  
 e hordenadas por algunos omes buenos de aman las par-  
 tadas todas las maneras, e conditones, e porturas que  
 a este fho cumplian de reex entre ellos para mas fir-  
 ca en paz e en asiego, e en como despues, que or-  
 denado, e escripto les fue todo mostrado e leído de  
 lante en la junta de Arriaga atados los conrades  
 que y se ayuntaron por pregon, segunt que lo han  
 de huss, e de Costumbre, e a los oficiales dell conueio de  
 Vittoria, que y estavan por voz dell dho conueio, e ha-  
 uiendolo todos q' vien, e conuiniendo todos en ello, e  
 hauendolo todos por firme. et hauido mio acuerdo  
 e mio conueio sobre ello, con muchos Cavalleros, e  
 Escuderos, e otros muchos omes bonos cibadanos, e o-  
 tros letrados, e sauidos de fuero, e de derecho; et fa-  
 llado, e veiendo, e entendiendo, que esto es mas ben-  
 uicio de Dios, e dell Rey nro señor, e pro, e gu-  
 arda, e de feruimienta de toda la tierra de Alava, e  
 pro, e paz e asiego de aman las partes, aveniendo  
 componiendo, e tractando en aquella manera, que me-  
 ior, e mas cumplidamente lo puedo fazer, e mandar segunt

Fallo.

el poder que amas las partes me dieron por el dho  
Compromiso. Juzgando mandos que su villa, e su  
muru, e Armentua, e Gazacta, e Berasteguieta,  
e Meana, e Montecarioquien, e Gamiz, e Volvax, e  
Vilbarri, de los olivos, e Oberantuxi, e Tomecha, e Ax  
gandoria, e Sant Roman, e Luviano, e Oxitua, Villor  
ari, e Doipa, e Mattauca, e Betriquiz, e Cerio, e yun  
guita, e Haraza, e Ascaza, e Arcaia, e Sarricuri,  
e Otazu, e Elomaga, e Arcaute, e Villorri de Araca,  
e Mennano maior, e Mennano menor, e Navarra, e  
Araxicia, e Gamara maior, e Gamara menor, e Tuz  
zu, e Chrepijara, e Goveyu, e Lexmanda, e Abuchus  
cu, que son las quarenta e ma Aldeas, de las qua  
renta e cinco Aldeas, sobre que amas las dichas  
partes contendian, que sean, e finquern, con el conzeio  
de yuicioia, e que las haian esentas, e francas, e  
libres, e quitas, segunt el fuero, e huro, e costumbres  
que han el dho conzeio de yuicioia, e quitadas dell  
fuero, e huro, e costumbre de los Conyades de Araca,  
e que las haian las dhas Aldeas con montes, e  
con prados, e con pantos, e enaxadas, e salidas con  
todas sus pertenencias, que an, e deuen haver de de  
la foia del monte, fasta la piedra dell Rio: otaroni  
que los hijos de algo moradores en las dhas Aldeas, o los  
que han, y algo que les sea guardado todo so dho  
que han en todas estas cosas sobre dhas asi como

siempre lo oviexon en tal manera, e con tal condition  
 que del dia de oy en adelante, en ningun tiempo non  
 puedan los victorianos, haver en tierra de alauca nin  
 en todo lo fuera mas Aldeas de estas que otras son  
 por compra, nin por Camuio, nin por donadio, nin  
 por peños, nin por otra razon ninguna. Otrosi q<sup>e</sup>  
 los fijos dalgo, que han algo en estas Aldeas sobre  
 otras, o en algunas de ellas, que estos que y oviexon  
 que sean libres, e quitos de todo pecho, con quanto  
 mas y oviexen, e podieren ganar daqui adelante, e que  
 lo ayan al fuero de los fijos dalgo de Soponticella. Otro  
 si, que si algun Confrade ha collazos, o solaras en la  
 otras Aldeas, que los havian los fijos dalgo como los  
 antes havian, e con aquel mesmo pecho, e con los  
 derechos como los pagavan ante sus señores, et que  
 pechen al fijo dalgo cuyo Collazos fueren, o en caso  
 solaras moraren, e que non pechen nada al conde  
 de victoria, e si los vender quisieren, que los pue  
 dan vender a victoriano, o a qual quier ome con  
 esta Condition: Otrosi que si algun victoriano ho  
 viere algo en heredad en Alauca, fuera de estas  
 Aldeas sobre otras, que lo venda fasta un año, por  
 que non puedan haver ninguna cosa entre los  
 confrades agora, nin en otro tiempo, en fasta un  
 año non la podier vender, que sean dados a precio  
 en el lugar do fuere el heredamiento, que lo apuieren

como se benden los tales heredamientos, e pagado a quel  
precio que lo entare qual quier Confradre, o otro  
qual quier que viva entre los Confrades, o que  
los Confrades, que lo fagan tomar a los mas ricos del  
logar por aquel precio. Et fante que aquel precio sea  
pagado que el Señor, o el heredero de la heredad, que  
lo tenga ere aproveche de ello: Otrosi que si alguno  
de los que viniere morar a Vitoria, heredare algo,  
agora nin en ningun tiempo, de Padre, o de Madre,  
o de otro parente que lo vendra fante un año, o que  
lo de por aquello que fue apreciado segun dho es de  
Suero: otrosi que si algun vitoriano tiene alguna he-  
redad a peños en Alava, fuera de estas dhas Aldeas  
dandol sus señas, que lo tome ayo dueño, en lo que  
no non lo pudiere quitar, que lo quite qual quier  
Confrade, e que lo tenga en la manera, que lo tienen  
los vitorianos. et del día hoy en adelante, que en  
ningun tiempo non puedan tomar a peños ningun  
vitoriano ning. heredad en Alava, en la tomare  
que non vala el enpeñamiento: otrosi que si al-  
gun labrador de Alava, viniere morar a Vitoria  
o a las Aldeas, dejando ayo Señor, que es Señor, y  
otro qual quier Confrade que pueda entrar la  
heredad, segunt se fuere que los Confrades ovieron  
fante aqui: otrosi que las Aldeas que fueren de  
Vitoria, que pazcan como aldeas faceras, segunt

pacieron fasta aqui, mas que ningun Ganado de la  
 villa de Victoria, que non salga apacer a los ter-  
 minos de las Aldeas de los conrades, salus en la ma-  
 nera que dho es: otrosi que amas las partes pidan  
 por mrd a mio Señor el Rey, que confirme esta  
 Sentencia, e Mandamientos que yo do, e que les  
 mande dar ende su privilegio de Confirmation  
 segunt que en el dho Compromiso se contiene por que  
 sea mas firme, e valdexo. Et mando que todos esto  
 que sñe dho es, e cada uno de ello, que se haga, e se  
 acenga, e se guarde, e se cumpla, so la pena que en  
 el dho Compromiso se contiene. La qual Senten-  
 cia leyda, las dhas partes asi como de suso nom-  
 bradas son, otorgaronla, e recibieronla, e conintie-  
 ron en ella, e rogaron, e pidieron al dho Johan Mar-  
 tinez que mandare ende facer dos Cartas de Senten-  
 cia una para el dho Conueio de Victoria, e la otra  
 para los dhos conrades de la Confradia dalava  
 e que mandare poner en cada una de ellas, so sello  
 de cera Colgado. Otorgaron, e pidieron, a mi ve-  
 lante Perez, Notario sobre dho que pusiere en ca-  
 da una de ellas mio signo ententimonio de verdad. de  
 esto son testigos, que fueron a todo presentes  
 Dean de Salamanca, Roy Sanchez de Carcamo, Lo-  
 renso Perez de Dueñas, repartero de la Reina,  
 Sancho Garcia, de Sancto Domingo de la Calzada,

101  
Tendros de paños, reino de Burgos, Gonzalo Faxua de  
guayo, Alfonso Beerralt, de Salamanca, Johan  
Sanchez, hijo de Gonzalo Sanchez, enrivano publico  
de Valladolid. Dada esta Sentencia el dia, e mes, e  
Era sobre dicha. Et nos el sobre dho Rey Don  
Alfonso, en uno con la Reina d.<sup>a</sup> Maria, mi mu  
ger, e por que los Confrades sobre dhos de la dicha  
confraderia de laudica, e los personeros del dho Compromiso  
de Uaoria, todos en uno, nos pidieron por mrd. que  
confirmaremos esta Sentencia, e Compromiso p.<sup>r</sup> esta  
razon, e por que fallamos, que todo esto, que dho he  
que los dhos Confrades, e los dhos personeros hicieron  
e todo lo que el dho Johan Martinez, libro, e  
mando, e Augo, e Sentencia en este pleito por el  
poder del dho Compromiso, segunt que en la dha Sen  
tencia se contiene, que es nuestro Servicio, otorgamos  
lo, e Confirmamoslo, e mandamos que vala, e que  
sea guardado agora, e en todo tiempo para siempre  
ya/amas. Et si algunt desfallecimiento, o mengua  
do, o hai en el dho Compromiso, e Sent.<sup>a</sup> e manda  
miento, que el dho Johan Martinez dio en esta  
razon de fho, o de dho. Nos de ciencia, e ciencia  
e de ciencia Saviduria de nro poder real damos por  
cierto, e por cumplido el dho Compromiso, e la Sen  
tencia sobre dha, e mandamos que vala, e sea firm  
me, e valdeas para siempre ya/amas. Et sobre esto



Mandamos, e defendemos firmemente que ninguno nin  
ningunos non sean osados deparar, nin de hix con  
tra esto que dho es, en ningun tiempo, por ninguna  
manera, si non qual quier, o quales quier, que lo  
ficieren habria m<sup>a</sup> hira, e demas pecharnos y a en  
pena mitl m<sup>rs</sup> de oro, para m<sup>a</sup> Cam<sup>a</sup>. et si alguno  
o alguno/ contraxible, quixieren hix, o parar, mandamos  
mor al Comuio, e a los Alcaldes, e a los jurados de la  
dha de Vittoria, o a qual quier y justicia, que an  
dviere agora, e da qui adelante en tierra Dalauca  
que gelo non consentan, e que les pendien por la  
dha pena, e la guarden para facer della lo que nos  
mandaremos, eno fagan enaual, si la dha pena. et  
demas dellas, e a lo que hovies en nos tornaximo  
ello. et de esto mandamos dar, a los dhos Confrades  
e ha los peyoneros sobre dhos dell dho Comuio de  
Vittoria sendos privilegios rodados, esellados con  
nro sello de plomo colgado; fecha el Privilegio en  
Valladolid, vintta dos dias del mes de Febrero. hera  
de mil, et trescientos e setenta años.

D.<sup>n</sup> Adalla, fijo de Amix Amuzlemir  
Rey de Granada, varallo dell Rey, con D.<sup>n</sup> Alfonso  
fijo dell Infante D. Fernando, varallo dell Rey con.  
D.<sup>n</sup> Johan fijo de el infante D. Manuel, etellan  
tado maisa por el Rey en la Fronterax, et en el  
Reyno de Murcia, con. D. Nemesio Azorripo de

8  
toledo, e primado de las Españas, e Chanciller  
maior de Castilla con. D. Johan Arzobispo de  
Santiago, et Chanciller digo) Capellan maior dell  
Rey, e Chanceller en el Regno de Leon con. Don  
Joan Arzobispo de Sevilla con. D. Garcia obispo de  
Burgos con. D. Johan obispo de Palencia, con. D.  
Joan obispo de Calahorra con. D. Bartraue obispo  
de Osma con. D. Feli Alfonso obispo de Seguenza  
con. D. Pedro obispo de Segovia con. D. Sancho obispo  
de Avila con. Don Ddo obispo de Cuenca con. Don  
Pedro obispo de Cartagena con. D. Guierre obispo  
de Cordova con. D. Simens obispo de Puzentia  
con. D. fernando obispo de Jaen con. D. Barthe  
lome obispo de Cadiz con. D. Johan Nuñez Ma  
estre de la orden de Cavalleria de Calatrava con  
D. Frey Fernand Rodriguez de Salbuerra, Prior  
de la orden dell hospital de sant Joan, et ma  
yordomo maior dell Rey con.

D. Joan Nuñez de Laxa con. D. Fernando  
fijo de D. Diego con. D. Diego Lopez su fijo con.  
D. Johan Alfonso de Azo señor de los Cam  
eros con. D. Alvar Diaz de Azo con. D. Alfonso  
tellez de Azo con. D. Lope de Mendoza con. D.  
Beltran Juanes de Orante con. D. Johan Alfonso  
de Guzman con. D. Gonzalo Juanes de Aquilax con  
D. Ruy Gonzalez Manzanedo con. D. Lope Ruiz de

144  
Baera con D.<sup>n</sup> Johan Garcia Manrique con.  
D. Garcia fernandez Manrique, con. D. Gonzalo  
Ruiz Fison con. D. Nuño Nuñez de Arza con  
D. Johan Rodrigues de Cuencas con Ruy Gu  
tierrez Guesada, e Fernand Laxon de Poia  
Mexinos maiores de Caniella, con

D.<sup>n</sup> Garcia obpo de Leon con. D. Joan obispo  
de oviédo, con. D. Fernando electo de Astorga  
con. D. Lorenzo Obispo de Salamanca con D. Rod.<sup>o</sup>  
obispo de Zamora, con. D. Johan obpo de Cibacá Rod.<sup>o</sup>  
con. D. Alfonso obpo de Cozia con. D. Johan obispo  
de Badajoz con. D. Gonzalo obpo de orens con. don  
Alvaro obispo de Mondonédo, con. D. Rodrigo ob  
po de Tuy con. D. Johan obispo de Lugo con D. Bas  
co Rodriguez. Maestre de la orden de Caualleria  
de Santiago con. D. Suero Perez Maestre de Alcan  
tara con.

D.<sup>n</sup> Pedro Fernandez de Castro Pentiguero maior  
de tierra de Santiago, con. D. Johan Alfonso de  
Albuquerque, Maiordomo maior de la Reina con.  
D.<sup>n</sup> Rodrigo Alvarez de Asturias con. D. Ruy Perez  
ponze con. D. Pedro Ponze con D. Johan Diaz de  
Cifuentes con. D. Rodrigo Perez de Villalouos, con  
D. Fernand Rodriguez de Villalouos, con. D. Pero  
Nuñez de Guzman con.

Signo dell Rey d.<sup>n</sup> Alfonso I. D.<sup>n</sup> Rey Fer  
nand Rodriguez de valbuena, Maiordomo maior dell

Rey confirma. D. Johan Nuñez de Lara, Al-  
ferez maior dell Rey confirma. Faxci Lasso de  
la Bega Justicia maior de Casa dell Rey con.  
Alfonso Tufre de Tenorio, Almirante maior de  
la Mar, e guarda maior dell Rey con. Martin  
Fernandez de Toledo, Notario maior de Castilla  
con. Johan Perez, Thesoro de la Iglesia de Tarr, te-  
niente logan por Ferrant Rodriguez camarer del  
Rey lo mandò fazer q. mand.º dell dho señor en  
el veinteno año, que el sñe dho Rey D. Alfonso  
Reynó con.

Yo Martin Sanchez lo escriui Martin Sanchez.  
Ay siete firmas originales, de que solo se puede leer  
una, que dice Juan Perez, y la ultima en lapun-  
ta inferior dell Privilegio que dice Johan Fe-  
rnandez, por que las otras apenas se perciben.

Alas espaldas dell pergamino, hai otras  
quatro que dicen, Ep<sup>l</sup> sat<sup>l</sup>, Yo Ruy Martinez.  
Yo Tomalo Gonzalez. Alfonsus Martiney.

---

### Confirmaciones del Privi- legio Anterior:

El Rey D. Pedro ingiere, y confirma el Privi-  
legio anterior, en todo de las mismas formalidades  
dado en las Cortes de Valladolid, dia 15 de octubre

de 1351. Caason D. num.º 39. Luad. 5.

Lo mismo d. Enxigue 2.º por otro librado en las Cortes de Burgos en Febrero (el día entró en blanco) de 1367.

Tambien el Rey d. Juan 1.º en las Cortes de la misma Ciudad del año 1379. día 20 de Agosto ingiere, y confirma, el citado Privilegio de d. Alfonso XI. yaun la confirmacion antes<sup>ta</sup> de su Pe. don Enxigue, que le traslada literalmente. Caason D. num.º 45. Luad. 1.



La Historia de Privilegio  
beare en el capº 100º  
de la Cronica de d.  
Alonso onzeno.

Privilegio de la entrega de Caba  
ba, de que como una de sus Rex  
mandades, goza oy la ciudad de  
Vitoria; por d. Alonso XI. a 2 de  
Abril, año de 1332.:

En el nombre de Dios Padre, e hijo, e espiritu santo  
que son tres personas, e un Dios verdadero, que vive, e  
Reina por siempre jamás, e de la virgen bendixida  
virgen Santa Maria, su m.<sup>e</sup> a quien nos tenemos p  
señora, e por Abogada, en todos nros fros, e a honrra  
e servicio de todos los santos de la Corte Celestial  
por que es natural cosa, que todo ome, que vien face  
quiero que gelo lieven adelante, e que se non olvide  
nun se pierda; que como quien que carne, e mero  
que, el curso de la vida de este mundo, a quello es  
lo que finca, en remembrança. E el, el mundo, e  
este vien es guiado de su alma, ante Dios, e por  
no caer en olvido, lo mandaron los Reyes, poner  
en escripto en sus privilegios, por que los otros que  
Reinaren despues de ellos, e tuviere en el su lugar  
fueren tenudos de guardar aquello, e de lo llevar a  
delante, confirmandolo por sus Privilegios; por  
ende nos caando esto queremos que sepan, por este  
nro Privilegio, todos los homes que agora son, o se  
ran de aqui adelante, como nos d. Alfonso, por la  
Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de León,

de Taluicia, de Seuilla, de Cordova, de Murcia, de  
Jaen, del Algarue de Algecira, e señor de rixas  
ya, e de Molina, en uno con la Reyna <sup>a</sup> Ma-  
ria, mi mug; e por que d. Lope de Mendoza, e don  
Beltran Jañes de Guevara señor de omate, e Juan  
Furtado de Mendoza, e Fernand Ruiz Arzediano  
de Calahorra, e Ruy Lopez, fijo de d. Lope de  
Mendoza, e Ladron de Guevara, fijo dell dicho  
d. Beltran Jañes, e Diego Furtado de Mendoza,  
e Fernand Perez de Ayala, e Fernand Sanchez  
de Velasco, e Gonzalo Jañes de Mendoza, e Furtado  
Diaz, su herm. e Lope Garcia de Salazar, e Ruy  
Diaz de Torres, fijo de Ruy Sanchez, e todos los  
otros fijos dalgo de Alaua, asi ricos homes, e Tro-  
fanzones, e Cavalleros, e Clerigos, e escuderos, fijos  
dalgo, como otros quales quier Cofrades, que solian  
ser de la Cofradia de Alaua, nos otorgaron la  
tierra de Alaua, que ovieremos ende el señorio,  
e fuere realengo, e la purieron en la Corona de los  
nros Reinos, e para nos, e para los que Reinaren des-  
pues de nos, en Castilla, e en Leon, e renunciaron  
e se partieron de nunca hañ Cofradia, nin  
Ayuntamientos en el Campo de Estruaga, nin en  
otro lugar ninguno, a voz de Cofradia, nin que se  
llamen Cofrades, e renunciaron fuero, e vso, e cost.  
que hauian en esta razon para aora, e para spñe  
jamay, e sobre esto hicieron nos, su peticione.



147

Primera mente pidieron nos por mrd, que no  
dieremos la dha Tierra de Alava, nin la enage  
naremos, a ninguna v.<sup>a</sup> nin a otros ningunos, mas que  
finque para siempre Real, e en la Corona de los  
nros Reinos de Castilla, e de Leon. Por el conoci  
miento del gran servicio, que los dhos fijos de algo  
de Alava, me hicieron, como dho es, tenemoslo por  
bien, pero que retteremos en nos, lo de las Alava  
sre que contienden, con los de Salvauierna para fa  
zer de ello, lo que la mia mrd fuere.

Otroi alo que nos pidieron por mrd los dichos  
fijos de algo, que les otorgaremos, querean francos, e libres  
e quitos, e exemptos, de todo pecho, e servidumbre  
con quanto han, e podieren, ganax de aqui adelante  
agunt que lo fueron siempre fasta aqui: otor  
gamos, que todos los fijos de algo de Alava, en e  
nemos por bien, que sean libres, e quitos, de todo  
pecho, ellos, e los sus vienes, que an, o ovieren de  
aqui adelante en Alava.

Otroi nos pidieron por mrd, que los nro  
renterios e los Collazos, que fueron de siempre aca  
de los fijos de algo, que los avan, segun que los ovie  
ron fasta aqui, por do quier que ellos fueren;  
e si por aventura los Collazos, derampaxen, la  
Casas, o los Solares, a sus señores, que les puedan to  
mar los cuerpos, do quier que los fallaxen, e que

les entran las heredades, que ovieren: Tenemos por  
vien, e otorgamos, que los dho<sup>s</sup> fijosdalgo, haian los  
Monesterios, e los Collazos, segund, que los ovieron  
e los deuen hauey: pero que rettenemos en ellos, pa  
ra nos el señorio real, e la <sup>a</sup> N: e otorga que sea  
guardado alas aldeas, que a ruxoria, la Sentencia  
que fue dada entre ellos en esta razon.

Otrosi nos pidieron, que los labradores que  
moraren, en los sueltos de los fijosdalgo, que sean  
suos. segund, que lo fueron hanta aqui en quan  
to moraren en ellos: tenemos por vien, e otorgamo  
que los fijos de algo de Clava, haian en los omey  
que moraren en los sus sueltos, aquel derecho, que  
solian, e deuan hauey: pero que rettenemos en  
ellos para nos el semoio, e el Buey de Marzo, e  
el señorio real, e la <sup>a</sup> N.

Otrosi nos pidieron por merced, que los  
omeillos, e las Calompnias, que acaecieren de los  
dho<sup>s</sup> Collazos, e labradores, que los haian los se  
ñores de los Collazos, e de los Solares domoraren  
los labradores; tenemos por vien e otorgamos, que los  
fijosdalgo, haian las Calompnias, e los omeillos  
cada uno de ellos, de los sus Collazos, e de los ho  
mes, que moraren en los sus sueltos, segund, que  
lo solian, e deuen hauey. pero que rettenemos en  
ellos para nos el derecho, si alguno y haviaren los  
señores, que solian ser de la Cofradia de Clava.

Otrozi nos pidieron por mand, que otorgariemos  
 ha los fijos dalgo, e a todos los otros de la tierra  
 el fuero, e los Privilegios, que ha Portuella sibad.  
 a esto respondemos que otorgamos, e tenemos por vien  
 que los fijos dalgo haian el fuero de Sopoxuella  
 para sea quito, e libren ellos, e sus bienes depecho.  
 e quanto en los otros Pleitos, e en la Justicia, te  
 nemos por vien, que ellos, e todos los otros de Alau  
 ba, haian el fuero de las Leies.

Otrozi nos pidieron por mand, que les dicemos  
 Alcaldes fijos dalgo, naturales de Alaua, en algud  
 no se alzare de ellos, que sea la alzada para ante  
 los Alcaldes fijos dalgo, que fueren en la nra Cort  
 te: Tenemos por vien, e otorgamos, que los fijos dalgo  
 de Alaua, que haian Alcalde, o Alcaldes fijos dal  
 go de Alaua, e que los dexemos asi, e que ayant  
 el Alzada para la nra Cortte.

Otrozi nos pidieron por mand, que les otorg  
 aremos, que el Mexino, o Justicia, que ovieremos  
 aponer en Alaua, quando fijo dalgo natural here  
 dero, e raygado en Alaua, e non de las villas, e q  
 non pueda redemir por algo, a ninguno, nin prendad  
 nin mate a ninguno, sin querellos, e sin juicio de Al  
 calde, salvo ende si fuere encautado, en algudo, fu  
 re preso con querellos, quando fiados raygados  
 de complex de fuero, que sea luego sueltos: tenemoslo

por vien, e otorgamoslo, pero que si alguno fiziere  
maleficio ayal, por que merezca pena en el cuerpo;  
tenemos por vien, que lo pueda prender el mexino  
e non sea dado por fiadores.

Otrazi nos pidieron por mand, que los otora  
garemos, que quando nos, o los que regnaren despues  
de nos, ovieremos, a hechar pecho en Aclava, que  
los que fueren moradores en los Monesterios, e los  
collazos, e los labradores, que moraren en los sola  
res, de los hijos dalgo, que sean quitos de todo pe  
cho, e de peado, salvo dell pecho aforado, que  
hauemos en ellos, que es el Buco de Marzo, e  
el semoyo, e esto que lo pechen en la manera q  
lo pecharon siempre fasta aqui; tenemoslo por  
vien, e otorgamoslo, salvo quando nos fuere otora  
gado de sus señores.

Otrazi nos pidieron por mand, que los otora  
garemos, que los labradores, que moraren en los Pala  
cios de los hijos dalgo, e los amos que criaren los hijos  
de los Cavalleros, que sean quitos de pecho, segund  
que lo fueron fasta aqui; tenemoslo por vien, e o  
torgamos, que los que moraren en sus Palacios, que  
sean quitos de pecho, e que sea uno el morador  
e no mas.

Otrazi que los amos, que criaren los hijos  
lejitimos de los Cavalleros que sean quitos de pecho

en quanto los Criaren, e quierca, a nos guardado  
el dexecho que en ellos hauemos.

Otoni nos pidieron por merced, que les otorga  
remos, que los hijos dalgos, que moraron, o mo  
raren en las Aldeas que dimos a Victoria, que ha  
yan la Tierra que dimos a los hijos dalgos de Alauca  
e que sean librados ellos, e lo que ellos ovieren por  
los Alcaldes, que nos dixeron en Alauca; tenemos p  
vien, e otorgamos, que esto pase segund quier conti  
en la sentencia, que fue dada entre ellos, el de  
Victoria.

Otoni nos pidieron por merced, que les otorga  
remos, que los montes, e Selues, e prados que ovie  
ron fasta aqui los hijos dalgos, que los ayan segun  
que las ovieron fasta aqui, como dho es, e que los  
ganados de los hijos dalgos, que puedan andar en  
cada lugar, o quier que los hijos dalgos fuxen di  
uixeros, e ovieren Casa, e solares, e todos los otros  
de la Tierra, que pazcan, segun, que lo ovieron de  
huo, e de Costumbre fasta aqui; tenemos por vien  
e otorgamos, que los montes, e Selues, e prados, que  
hayan cada uno de ellos lo suyo, e que puedan  
pazcar con sus ganados en los partos de los lugar  
es, do fuxeren de uixeros.

Otoni que los Ganados de los Labradores, e de  
los otros puedan pazcar e irar, e coftar librem<sup>te</sup>.

Otro no pidieron por más, que si alguno más  
taxe, a home fijo algo, que peche a nos quinientos  
entros sueldos por el omecillo, e si alguno fexiere  
o deshonraxe, a alguno home fijo algo, o fijo algo,  
que peche quinientos sueldos, a aquel que xer  
civien la desonra, tenemolo por vien, e otorgamoslo.

Otro no pidieron q más, que le otorgá  
mos, que no, ni otro q no, non pongamos fexerian  
en Alava, q que los montes no se yeamen, ni se  
cutraquen, tenemolo por vien, e otorgamoslo.

Otro no pidieron q más, que defendieremos  
que ninguno, non haga casa fuera de la Baxerá  
tenemolo por vien, e otorgamos que esto pare se  
gun que país fuxa aqui.

Otro no pidieron por más, q le otorgá  
mos, que las compras, e vendas, e donaciones, e fijos  
duxias, e porturas, e contratos, que fueren fechos;  
e otro los pleitos, q fueren librados, e los que  
son comendados fuxa aqui, que paren por el fue  
ro, que fuxa aqui ovieron; tenemolo por vien, e  
otorgamoslo.

Otro si no pidieron por más, que le otorgá  
remos, que si a algun fijo algo fuxa demandado  
pecho, que faciendore fijo algo segunt fuere de  
Castilla, que sea libre, e quito de todo pecho. Te

Tenemoslo por vien, e otorgamoslo.

Otro si nos pidieron por mrd, que les otorgaremo que ninguno fiso algo natural de Alauca, no sea desafiado, salvo mostrando a los Alcaldes, que ojeremos en Alauca, razon derecha por que sea haver enemistad, e que dando fiddore, e cumpliendo quanto mandaren los Alcaldes, queel non desafien, e si lo desafiaren, que el mio Merino, que lo haga afiar; tenemoslo por vien, e otorgamoslo.

Otro si nos pidieron por mrd, que les otorgaemos, que los que vienen de los Soldados de Piedrola e de Mendoza, e de Guevara, e los otros Cavalleros de Alauca, que haian los senteros, e desiseros en los lugares do ovieren deuisa, segunt que lo ovieron fasta aqui, e por que esto fuere mejor Guardado, qe les otorgasemos de non facer puebla nueva en Alauca. tenemos por vien, e otorgamos que los fijos algo non haian senteros, nin deuisa de aqui adelante en Alauca.

Otro si nos pidieron por mrd, que el Alcaide de Mendoza, e de Mendivil, que sean libres, e quitas de pecho, e que sean al Fuero, que fueron fasta aqui; Tenemos por vien, que les facer mrd e otorgamos, que sean quitos los de la dha Aldea de pecho; pero que rettenemos, y para nos el Peñoncio Real.

Otro si nos pidiere por merced que les otorgaremos, que el Alcaide de Guvvara, onde D. Beltran lleva la voz, que sea enausada de pecho, e de femoro, e de Bucey de Marzo, segund que fue puento, e otorgado por yunta en otro tiempo: le remorlo por vien, por le fazer mrd, e otorgamos que la dha Alcaide, sea quitta de pecho, segund dho es; pero que nutenemos, y para nos el señorio real, e la Avta. dha.

Sobre esto mandamos, e defendemos firmem<sup>te</sup> que ninguno, nin ningunos, non sean otorgados de hid nin paraa contra esto q<sup>e</sup> dho es, en ningun tiempo por ninguna manera, si non qual quier, o quales quier que lo ficieren, habra nuestra ira, e dema pecharnos, y an en pena mil mrs de oro para la nra Camara, en alguno, o algunos contra ello, quier en ix, o paraa, mandamos a los Alcaldes, e al que fue Avta. dha por nos agora, e de aqui adelante en tierra de Alauca, que gelo non consentan, e que lo prenden por la dha pena, e lo guarden para fazer de ella, lo que nos mandaremos, e non fagades en deal si la dha pena, e dema dellor, e de lo que ovieren nos tornariamos por ello; e de esto mandaremos dar a los hijos dalgos de Alauca este nro Privilegio roado, e sellado con nro sello de plomo: fho el Privilegio en Vitoria doç dias de Abril, hera de mil, e trezientos



191

e setenta años: e nos el sobre dho Rey d. Alfonso  
so Regnante en uno, con la Reina Doña Maria  
mi Muger, en Castilla, en Toledo, en Leon, en  
Galicia, en Sevilla, en Cordova, en Murcia, en  
Jaen, en Baeza, en Badajoz, en el Algarve, en  
vizcaya, e en Molina; otorgamos este privilegio, e  
confirmamoslo.

D.<sup>n</sup> Abdalla, fijo de Amix, Amutmaley  
Rey de Granada, vasallo del Rey, confirma.

D.<sup>n</sup> Alfonso fijo del Infante d. Fernando, va-  
sallo del Rey, confirma. D.<sup>n</sup> Juan fijo del Infante  
D.<sup>n</sup> Manuel, Adelantado maior por el Rey en la  
Frontera, e en el Reino de Murcia, confirma.

D.<sup>n</sup> Timeno Arzobispo de Toledo, e primado de  
las Espanas, e Chanciller maior de Castilla, confir-  
ma: D.<sup>n</sup> Juan Arzobispo de Santiago, e Capellan m.  
del Rey, e Chanciller del Reino de Leon, confir-  
ma: Don Juan Arzobispo de Sevilla, confirma.

D.<sup>n</sup> Garcia obispo de Burgos, confirma: D.<sup>n</sup>  
Juan obispo de Palencia, confirma: D.<sup>n</sup> Juan obispo  
de Calahorra, confirma: Don Bernau obispo de  
Osma, confirma: D.<sup>n</sup> Frei Alfonso obispo de Siguer-  
za, confirma: D.<sup>n</sup> Pedro obispo de Segovia, confirma:  
D.<sup>n</sup> Sancho obispo de Avila, confirma: D.<sup>n</sup> Cão obispo  
de Cuenca, confirma: D.<sup>n</sup> Pedro obispo de Cartagena  
confirma: Don Gutierrez obispo de Cordova, confirma:

D.<sup>n</sup> Juan obispo de Plasencia confirma: D.<sup>n</sup> Fernan  
do obispo de Jaen confirma: don Bartholome obispo  
de Cadix, confirma.

D.<sup>n</sup> Juan Nuñez, Maestre de la orden de  
la Cavalleria de Calatrava, confirma: D.<sup>n</sup> Pley Fer  
nant Rodriguez de Valbuena, Prior de la orden del  
Hospital de San Juan, Maordomo mayor del Rey  
confirma: D.<sup>n</sup> Juan Nuñez de Lara, confirma: D.<sup>n</sup>  
Fernando fijo de D. Diego confirma: D.<sup>n</sup> Diego Lopez  
su fijo, confirma: don Juan Alfonso de Caxo, señor  
de los Cameros, confirma: D.<sup>n</sup> Albar Diaz de Caxo  
confirma: D.<sup>n</sup> Alfonso Tellez de Arzo, confirma: don  
Lope de Mendoza, confirma: D.<sup>n</sup> Beltran Yañez de  
onaca, confirma: don Juan Alfonso de Guzman  
confirma: D.<sup>n</sup> Gonzal. Yañez de Aguilar confirma:  
don Pley Gonzalez Manzanedo, confirma: D.<sup>n</sup> Lope  
Roiz de Baeza, confirma: D.<sup>n</sup> Juan Garcia Man  
rique confirma: D.<sup>n</sup> Garcia fernandez Manrique  
confirma: D.<sup>n</sup> Gonzalo Roiz Yañez confirma: don  
Nuño Nuñez de Caxa, confirma: D.<sup>n</sup> Juan Ro  
driguez de Cuneos confirma: Pui Gutierrez Qui  
jada, e Fernant Ladron de Royas, Merinos may  
ores de Castilla, confirman.

D.<sup>n</sup> Garcia obispo de Leon confirma: D.<sup>n</sup> Juan  
obispo de Oviedo confirma: D.<sup>n</sup> Fernando electo del  
Astorga confirma: D.<sup>n</sup> Lopeio obispo de Salamanca

191  
Confirma: D.<sup>n</sup> Rodrigo, obispo de Zamora Confirma:  
don Juan obispo de Ciudad Rodrigo, Confirma: D.<sup>n</sup>  
Alfonso obispo de Coua, Confirma: don Juan obis-  
po de Badajoz, confirma: don Gonzalo obispo de  
Orense confirma: D.<sup>n</sup> Albano obispo de Mondoñedo  
confirma: D.<sup>n</sup> Rodrigo obispo de Tuy, confirma:  
don Juan obispo de Lugo, confirma.

D.<sup>n</sup> Banco Rodriguez Maestre de la orden  
de la Cavalleria de Santiago, confirma: D.<sup>n</sup> Suerro Pe-  
rez Maestre de Alcantara, confirma: D.<sup>n</sup> Pedro fer-  
nandez de Canas, Pentagiero maior de Tierra de  
Santiago, confirma: don Juan Alfonso de Albuquerque,  
Maordomo maior de la Reina, confirma: don  
Rodrigo Alvarez de Asturias, Merino maior de  
tierra de Leon, e de Asturias. confirma: D.<sup>n</sup> Ruy  
Perez Ponce, confirma: don Pedro Ponce confirma:  
D.<sup>n</sup> Juan Diaz de Cifuentes, confirma: D.<sup>n</sup> Rodrigo  
Perez Villalobos, confirma: D.<sup>n</sup> Pero Cruz de Guz-  
man, Confirma.

Faxi Lamo de la Vega, Just.<sup>a</sup> m. de casa del Rey  
confirma: Alfonso Fufe de Texeiro, Almirante maior  
de la mar, e guarda maior del Rey confirma: Fax-  
ci fernandez de Toledo, notario maior de Castilla  
confirma.

Juan Perez, thesorero de la R.<sup>a</sup> de Jaen, theni-  
ente logar por Fernant Rodriguez, camarer del  
Rey, lo mandò fazer por mand.<sup>o</sup> dell dho señor

Rey, en el veinteno año, que el sobre dicho Rey don  
Alfonso Regnó: Yo Ferrnand Roix, lo executé: Juan  
Pérez.

---

## Confirmaciones.

Se han confirmado, casi todos los Reyes, hasta  
el presente, en especial D.<sup>n</sup> Juan 1.<sup>o</sup> en las cortes  
de Burgos de 1379. a 7, o 13 de Agosto, por que  
el día en la Confirmacion de Don Enrique 4.<sup>o</sup>,  
dize fezd.

Don Enrique 3.<sup>o</sup> en las de Madrid de 1391.  
a 20 de Abril.

D.<sup>n</sup> Juan II. en Salamanca a 15 de Mayo  
de 1420.

D.<sup>n</sup> Enrique 4.<sup>o</sup> en Segovia, a 2 de Abril  
de 1455. el qual incluye las antecedentes, como  
el Privilegio, menos las columnas de los confir-  
mados, que he puesto por el impreso en el qua-  
dermo de la Provincia. el de don Enrique es  
Privilegio rodado, que está en el Archivo de las  
Ciudad. Ca. B. n. 17. Quad. 24.

---

Sobre Judios.

Archivo de Vittoria. Ca. B. n.º 17. Quad. 6. C  
 ulla de D.º Alonso XI. para que los Judios de Vittoria  
 no tengan obligacion sine los Christianos. Buca 28 Ab. de 1332.

Pergamino original, con sello de plomo.

D.º Alfonso por la Gracia de Dios, Rey de  
 Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla  
 de Cordova, de Murcia, de Jaen, del Algarve, e  
 Senor de Vizcaya, e de Molina. A los Alcaldes,  
 e a los Jurados de Vittoria otrosi a los que agora, y  
 son, como a los que seran de aqui adelante, o de  
 qual quier, o quales quier de vos, que esta mi car-  
 ta viexedes, salut, e gracia; sepades que el conzeio  
 de y de Vittoria, se me emviaron querellas, e di-  
 zen que ellos, hauiendo de huro, e de Costumbre  
 de luego tiempo acá, e seyendoles guardado fasta  
 aqui, que los Judios, que moraren y en la villa  
 nin en otros logar, que non fagan Cartas de  
 debeday, sobre los Christianos vecinos deude. e que  
 agora que los dhos Judios, e algunos dellos, que  
 facen Cartas de debedo, sobre los Christianos ve-  
 cinos de la dicha villa. e que si esto así ovieren  
 se parax, que venia por ende muy grant daño  
 e que se depoblaria la dha villa, e que non se via

4  
mis seruicio. E enuiaxonme peña moxet, que  
mandare, y lo que touiere por bien. por que vos  
mando, yitta esta mi Carta, que si ellos ouieron  
de yo, e de Coraumbre, de luengo tiempo acá  
e les fue guardado fasta aqui, como dicho es, que  
de aqui adelante, non conuinades, a los dhos Judios  
nin a ninguno de ellos, que fagan cartas de deb  
do, sobre los Christianos vecinos, de la dha villa, nin  
sobre ningunos de ellos, en las ficiere, que non  
valan. enon fagades endeal, Sopera de Cient m̄s  
de la moneda nueva, cada uno. e de como vos esta  
mi Carta fuee mostrada, e la cumplades, mando  
a qual quier escrivano publico q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> esto fuee lla  
mado q<sup>e</sup> de ende alome, q<sup>e</sup> vos la mostrare testim<sup>o</sup> signado  
conu signo q<sup>e</sup> que yo fea en como cumplades esto q<sup>e</sup> yo  
mando, e no faga endeal, si la dha pena, e del oficio de  
la escrivania la Carta leida de tola. Dada en Burgo  
veint e och. dias de Abril. hera de mil e trescientos e 40  
original. tenida a. Yo Pea fernandez, la fiz escrivir por mand.  
del Rey. P. Maxinez. Andres Gonzalez. P. fe  
rnandez. Alfoñ Niñz W<sup>o</sup>

Plomo. s. Alfes. Dei gra. Regis. Castellae, Legionis.

---

---

3

194

Año de 1476.

Ordenanzas por el S.<sup>o</sup> Rey D.  
Fern.<sup>do</sup> el Catholico, a la ciudad de  
Vitoria, sus ramos y elecciones.

**D.** N. Fernando por la Gracia de Dios, Rey de Castilla  
de Leon, de Toledo, de Sicilia, de Portugal, de Galicia,  
de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, de el  
Algarve de Algecira, de Tioratara, de la Prou<sup>a</sup> de  
Guipuzcoa, y Senor de Vizcaya y de Molina: Al con  
zelo, Alcalde, regidores, Merino, Procuradores, cavall  
llesos, Escuderos, oficiales, y homes buenos de la ciudad  
de Vitoria, que agora son, y sean de aqui adelante  
yacada uno de vos, a quien esta mi Carta fuere  
monstrada, o su traslado, signado de escrivano<sup>co</sup>  
salud y gracia; Sepades, que vi vras peticiones q<sup>e</sup>  
juntamente con un quadero de Capítulos, signa  
do de Escrivano publico, y sellado con vno sello con  
el Lizenz<sup>do</sup> Diego Martinez de Alauca, mi tle<sup>e</sup>  
me enviastes, en que se contiene ciertos apuntami  
entos que vosotras, con acuerdo de los doctores Ju  
an Diaz de Alcocer, y Martin de Pamar del mi  
consejo fecistes concernientes a la paz, y sosiego de  
esta ciudad, y buena Governaz<sup>n</sup> de vosotras, los quales

por mi visto yo he hauido y hallo mucho placer  
y vos le tengo en seruicio, e luego mande a los del  
mi consejo, que los viesen, y me fuesen relacion  
de lo que les pareciese, que sobre cada uno de  
ellos se deuia provar, lo qual visto, y platicado yo  
con acuerdo de los del mi consejo, mande res-  
pondex, y proveer sobre cada un Capitulo de ellos  
poniendo mi respuesta al pie de cada una peti-  
cion en la forma siguiente. Mui altos, y mui  
Excelencidos Principe Rey, y Señor, señores  
vniuersales señores, el consejo, Alcaldes, Regidores,  
Merinos, Procuradores, Caballeros, escuderos, oficiales  
y otros buenos de la Ciudad de Vittoria, veramos  
vras manos, y nos encomendamos en vna Real  
señoria, la qual saue como al tiempo que par-  
tío de esta Ciudad, desí aqui en ella a los doctores  
Juan Diaz de Alcocer, y Martin de Gamad  
oydores de la vna audiencia, y del nro consejo, pa-  
ra que entendiesen en el reparo, y provecho de esta  
Ciudad, y diesen remedio en los agravios, y daños q<sup>e</sup>  
por causa de los bandos, y diuision de linages  
hauia en esta Ciudad, con los quales, Mui Poder-  
oso Señor, cumpliendo vno mandamientos auin-  
uentado entre nosotros, y como todos estamos mui  
deserosos de nro seruicio, y de la paz, y vnion



y todos notarios, y decimos, y conocemos quantos es  
 candalos, y muertes, y heridas de homes, y peruer  
 sion, y avatamientos de la <sup>a</sup>. se ha seguido en es  
 ta Ciudad por causa de los años vandos, y parcial  
 lidades, oveximos luego vno mandamiento y todos  
 caso por una boca, y una voluntad, nos confor  
 mamos con todo lo que los años doctores se  
 vna parte nos mandaron, y poniendolo por obra  
 luego diputamos de entre notarios al Licenciado  
 Diego Martinez de Alaua, vno Alcalde, y al  
 Bachiller Miguel Perez de Oñate nros vecinos  
 para que informasen a los años doctores el estado  
 de esta otra Ciudad, y de los fchos della, y les noti  
 ficasen en las cosas, en que principalmente se  
 uian entredex, y poner remedio para que se  
 aqui adelante, todos los males, y daños, inconve  
 nientes, cesasen, y por que los dichos doctores co  
 nocieron que el principal fundamento, y raiz de todos  
 los años males, hera la parcialidad, y randeria  
 que en esta Ciudad havia, por haver apellido se  
 dos linages en ella que heran de Ayala, y de  
 Calleja, de donde pendian otras quadiellas, y a  
 paratamientos, y divisiones de entre notarios, asi  
 por cofradias, como por Hospitales, como por  
 otras muchas mañas, todos con acuerdo, y por  
 mand.º de los años doctores, deliveramos de estirpar

y de raigar este malo, y dañoso fundamento, y de  
far los otros vicios, y parcialidades, y no partir  
de las otras parentelas, y apellidos por vía de Cal-  
lesca, ni de Ayala, ni otros algunos lo qual todo  
publico, y solemnemente juramos algunos de nos, so-  
bre el Altar mayor de la Iglesia de San Pedro,  
y otros sobre el Altar mayor de la Iglesia de  
San Miguel, de esta otra Ciudad, e de que esto  
ansi fuémos todos, vimos una ordenanza, que  
los dichos doctores de parte de V. A. e los otros  
Licenciado, e Bachiller, por nos, y por nro poder  
bastante hicieron, las quales todos loamos, e  
procuramos, e suplicamos a V. A. que las apue-  
ue, e confirme, e de ello nos mande dar su Carta p<sup>ca</sup>  
que de aqui adelante valan, y sean firmes, y  
nos hagamos, y Governemos por ellas, su thenor  
de las quales es este que se sigue Primeram<sup>te</sup>  
suplicamos a V. A. que mande y ordene, que de  
aqui adelante, no se nombre, ni haia en esta  
otra Ciudad de Victoria apellidos, ni vicios de  
Ayala, ni de Callesca, ni otros apellidos, ni  
quadrillas, ni voz de otros parenteles ni cofra-  
días algunas, salvo las Cofradías antiguas, que  
solamente heren para Causa pias, mas que todos  
juntamente nos llamemos los victorianos, que  
es nro apellido onixado del qual se preciaxon nros

Antezerosas, en el tiempo que Gamaxon onra y  
 texm<sup>s</sup> y buen renombre para esta dha Ciudad, y  
 para ellos, y ratificamos por esto el dho juramen-  
 to que tenemos fho, y si necesario es de aqui adelante  
 lo faremos Cada uno de nos, sobre su anima, ju-  
 rando como juramos, a Dios, y ala Señal de la Cruz  
 y al santo Alcazar, en que cada uno de nos puso  
 su mano dña, y las palabras de los santos evan-  
 gelios, do quier que son, que de aqui adelante  
 para siempre jamas nunca nos, ni alguno de nos  
 sera, ni seremos de Vando, ni de parentela de  
 Calleja, ni de Ayala, ni de otros apellidos al-  
 gunos por via de Vandos, ni nos juntaremos  
 socolor de Cofradia, ni de Hospital, ni de quac-  
 dilla, ni de otra manera alguna, en vando, ni  
 con division, ni parcialidad de uno de nos contra  
 otro, ni de otro contra otros, ni esta Ciudad, ni  
 ni de sus llamamientos, ni en otra manera alg<sup>a</sup>  
 publica, ni secretamente directe, ni indirecta, ni a  
 cuosiremos a Cavalleros, ni Ciudadanos, nin a Ciuda-  
 danos, villas, por llamamientos, ni juntamiento  
 ni en otra manera, por via de vando, ni apellido  
 y como quier que U. A. nos mando, y los dhos  
 Doctores de Vno Consejo en vno nombre, y de vna  
 parte, nos mandaron que esto ficiéremos, y cum-  
 pliéremos a maior abundamiento todo de uned

Conformidad: Suplicamos a V. C. que revoque y a  
nule todos y quales quier obligaciones, promesas, ca  
pitulos, juramentos, penas, y omniages, que sobre  
lo suso dho fecho aqui nros anteciores, ficieron  
y otorgaron, y pusieron por si, y por nos, y nos, y  
cada uno, y qual quier de nos, e en mui mo haue  
mos fho por esta en los dhos vander, y parcialida  
des, y acudix a ellas, y como quier, que los dhos  
Doctores del vis conreso en vis nombre nos dio li  
cencia y facultad para nos, paraix de las dichas  
ligas, y confederaciones, que nos dieron, por libres  
y quitos de las obligaciones que teniamos fechas  
y puestas, sobre nos, y nuestros vienes, y de nuestros  
subceros para assi guardar las dhas ligas, y par  
cialidades, a maior abundamiento V. C. confirme  
la dha liz<sup>a</sup>, y nos de por libres y quitos de las dhas  
obligaciones, y promesas, y juramentos que sobre la  
dha razon nos, y qual quier de nos, y nros ante  
ciores por nos de mo e hauiamos fhan, e otorga  
da, y nos alze los dhos omniages, que se eno es  
tauan fechos, y nos de por libres y quitos de ellos a  
nos, y nuestros fijos, y a nuestros vienes de de adora  
para siempre jamas.

Por esto vos respondo que en vos haue apax  
tado de los dhos linages, y parcialidades, y vander y  
haue fho sobre ello quanto agora fechis haviendon

fecho bien, y lo que deuen decir, lo que buenos, y reales  
 naturales deuen fazer por el bien Comun de su  
 Patria, que vos lo tengo yo en aprecio, y aprecio, y  
 confirmo la licencia, que los dho Doctores del mi  
 Consejo vos dieron, para vos, paraix de las dicha  
 ligas, y vando, y parcialidades, que en qual quier  
 manera teniades, e otorgo y comedo, todo lo con  
 tenido en este Capitulo, como lo suplicades, e amos  
 por abundamiento deide haora, para entoncas, vos  
 do, y otorgo la dha licencia, y hordeno yo, y mando  
 que de aqui adelante no se nombre, ni haia en es  
 ta dha Ciudad de Vitoria, apellido, ni vando de  
 Calleja, ni de Ayala, ni de otros apellidos, ni qua  
 drilla, ni voz de otros parciales, ni cofradias glou  
 nar, que a esto correspondan, ni se junten, ni vos jun  
 tadey a ellas, salvo que todos juntamente se llamen  
 y vos llamedes los vitorianos, ni fagades otros apelli  
 dos, ni los privilegies, ni favorecedes, directas, ni indirec  
 tas, en publico, ni en secreto, ni dedes fauor, ni consejo,  
 ni ayuda a ello, ni alandais avoz de apellido, ni  
 de vando, ni ruidos, ni avodas, ni mortorios, ni otros  
 actos algunos que vaiades avoz de vando, ni de  
 linage, y personadas de otros Cavalleros, y escuderos  
 de la Comarca, ni alandais por ello a un llamami  
 entos, ni tengades cofradias, ni hospitaes, ni Iglesias,

por nombres de los años linages, ni de alguno de ellos  
ni valades apaxitadamente los unos de los otros, ni  
de esta, ni repaxitades senta por ello, por respeto  
de los años linages, so pena que qual quier, que  
contra lo suo dicho en esta Capitulo contenido q  
quier cosa de parte de ello fuere, o passare, haia y  
alcanze la hira de Dios, y mia, y haia por ello mi  
maldicion, y mi hira por ella, ani como ofendedor de  
su patria, y destruidor, y quebrantador de la paz  
y bien comun de ella, e haia por ello un pecino de  
menos real, e qual quiera lo pueda deshechar, o re  
ttar por ello, y demas que haia perdido, y pierda  
todos sus bienes muebles, y raíces, y que sean aplico  
dos, y confiscados por el mismo fho, la mitad de  
ellos para la mi Camara, e fisco, e la otra mitad  
que sea para el reparo de los muros, e armaz de  
esta otra Ciudad, y la otra mitad quera para el  
reparo de los muros, e armaz de las Iglesias  
Parroquiales de la otra Ciudad de Victoria, y por la  
presente do por ningunos, y de ningun valor, ni efecto  
todas y quales quier ligas, confederaciones, promesa,  
Capitulos, y juramentos, y todos, y estas otras qual  
quier vecinos de esta otra Ciudad de Victoria fante  
aqui haian, e tengan fhos, ani unos otros, e ni vo  
sotros, como otro qual quier de otros otros

È qualer quier Cavalleros, y Escuderos, y Pueblo de  
 Junta de esta dha Ciudad, por los fauorizes, y ayu  
 da de nos, a otros por muestras de linages, o par  
 ciales de parcialidades, o vando, por Capitulos, o ca  
 pillar, o hermitas, o otras qualer quier manera, con  
 que las obligaciones, y penas, y juramentos, y omnia  
 ser, que por escipio, o por palabra, sobre esto haiaro  
 tenido; y quiero y mando, que no haia fuerza, ni ri  
 gor, y doy por absueltos, e quitos a todos ellos, e a  
 sus hijos, y a sus descendientes, y a sus vienes de los  
 tales omniages, e promesas, y obligaciones, e penas, po  
 ra siempre jamay, y quiero y mando que no vada  
 de ella de aqui adelante so las dhas penas, y me  
 go, y mando al obpo, que haora es, e a los que fue  
 ren de aqui adelante asi fallaren, que non de  
 las otras ligas, y confederaciones, y obligaciones y non  
 bres unos a otros, ni ante ellos ni unos de ningun  
 no de los dhos apellidos

Cap. 2º

Otroñi Mui Poderoso Señor, por quanto hai otra  
 causa, mui principal por donde estos apellidos, y  
 parciales, de Ayala, y Calleja, Puman, y e frequ  
 entan, y sobrevienen en esta dha ciudad, las quales  
 por causa de los oficios de ella por respecto de los  
 dhos linages, por sacarnos de estado de todo, y todo de  
 raíz, y quitar la Memoria de ellos, y quitar la

Causan de discordia: Suplicamos a V. A. que  
hordene y mande, que de aqui adelante, para sien-  
pre jamas, haia en la dicha ciudad de Victoria  
que esta puento un Alcalde, e no mas, y que el  
Privilegio de nra poblacion, no nos da mas de uno  
y que haia dos Regidores, y un Piõn de Consejo, y  
un Mexino, y dos Alcaldes de Hermandad, y un  
Escrivano de Consejo, y no mas, y que estos se pon-  
gan por el dia de Senõr San Miguel de Septi-  
embre, de cada un año, y que duren en oficio por  
un año continuo, y para haurre de elegir, y poner  
dhos oficiales a estos dhos oficios, que se tenga, y que  
la forma, y orden, que se sigue —————

Elle de aqui adelante en cada un año para  
siempre jamas, el dho dia de San Miguel de  
Septiembre, de mañana, ala hora de Misa maior  
se junten luego en la Iglesia de Senõr San Mi-  
guel de esta dha Ciudad, el Alcalde, y los dos Re-  
gidores, y el Procurador, que oviere sido, fasta ha-  
lli, en el año parado, que todos estos hechen su  
voto entresi, e qual de ellos eligiere los quatro  
elecciones de uno contenidos, y que el de ellos, a q  
copiere la suerte quede por elector, y haga luego  
juramento, sobre el Cuerpo de Dios, en el altar  
maior de la dha Iglesia de San Miguel, que



nombraça vien, y fielmente, y sin parcialidad alguna  
 todo su leal entender entre otras personas, a que  
 llan, que segun su Conziencia, le pareciere que son  
 de los mas llanos, y auomados, y de buena conuenciencia, pa  
 ra eligir, y nombraça oficiales, y el tal, a quien copie  
 se la suerte nombrara luego, las otras quatro per  
 sonas, y estos quatro asi nombrados, aian, y tengan  
 poder de elegir, y nombraça los officios, para aquel  
 año, que entrea, los quales nombrar luego en su  
 quisa, y que cada uno de estos quatro haga luego  
 el juramento en la forma suso dicha, de elegir, y  
 nombraça los dhos officios, de aquellos, que segun  
 Dios, y su conziencia le pareciere, que son sufici  
 entes, y hauiiles, para regir, y administrar los di  
 chos officios, sin lo comunicax uno con otro, ni con  
 otros, y que no sean de los que el año proximo pa  
 sado, haian tenido los officios, y que los eligiran  
 y nombraran sin hauea respecto, a vando, ni par  
 cialidad, ni a ruego, ni amor, ni de amor, ni otra  
 mala con defacciion alguna, y que no nombrara para  
 ninguno de los dhos officios, y esto fho cada uno de  
 estos quatro, se aparta luego, solo a su parte en la  
 Iglesia, y cada uno de estos, sin hablar, ni comu  
 nicax, con otra persona nombre un Alcalde, dos  
 Regidores, y un Procurador, y un Mexino, don Ale<sup>e</sup>

de Hermandad por los seis meses primeros, y otros  
dos Alcaldes para los otros seis meses por metades  
de aquel año, y un Escrivano de los fijos de consejo  
que sera de los diez Escrivanos publicos de esta  
Ciudad, y ponga cada uno de estos quatro por el  
cuyto, a cada uno de los que asi nombrare para  
cada uno de los officios en un papelito, e asi pue  
ta por todos dichos papelitos, que cada uno tra  
de hacer, y luego hechen en un Cantaro, por ante  
el Escrivano de Consejo, cada uno su papelito de  
los que nombran por Alcaldes, e que hechados qua  
tro papelitos, y saque un niño de aquel cantaro  
un papelito, y el que primero saliere, quede por Alc  
de aquel año, y luego saque de halli los otros  
papelitos para sacar los dos Regidores, y los dos  
primeros que salieren sean Regidores, y asi se  
faga para cada uno de los officios sus dhos, fasta  
que sean providos, y luego todos los otros papel  
itos, que quemaren, seran quemados halli, sin que  
peruona los lea ansi los que assi quedaren pa  
ra oficiales, en la forma sus dicha, e que faga  
luego abli el juramento, que en tal caso sea co  
tumbre facer, que ama, que suxe, que en su officio  
no guardara parcialidad, ni vando, ni habra res  
pecto de ello, ni cosa alguna, y que al año siguiente

quando espirare su officio, elejira, elija, e nombrara  
 oficiales publicos de ayuntamiento en la misma forma en  
 otra alguna, que anni queden por oficiales, de  
 aquel año, que anni de de adixi, en adelante  
 en cada un año, para siempre jamas, que el  
 alcalde, e Regidores, e Pañ, e Mexino, e Alcal  
 des de Hermandad, y <sup>no</sup> de Com. o qual q<sup>d</sup> dellos  
 de otra qualquiera fueren puestos, que non vala  
 el nombramiento, ni los tales oficiales acep-  
 ten los officios, ni puedan huerax, ni hueren de  
 ellos, ni vala lo que fueren, ni sean hauidos  
 q<sup>d</sup> tales oficiales, y sean excluidos por personas  
 privadas, y caian, e incurran, en las penas en  
 que caen las personas privadas, que han de  
 officios publicos, sin tener poder, ni autoridad  
 para ello = A esto vos respondo que lo conten-  
 nido en este Cap<sup>o</sup> es muy bien fecho, y ordenado  
 y yo lo apruebo, y confirmo, y mando, y ordeno  
 que se haga, y cumpla en de aqui adelante, en todo  
 y por todo segun que por el dho Cap<sup>o</sup>, me lo su-  
 plicades, e que ninguno, ni alguna persona no  
 sean osadas de hix, ni parax contra ello supena  
 de la misma, al de las penas desuro en este  
 Capitulo contenidas

3<sup>o</sup>

Otrosi M. P. S. por quanto se sigue muy  
 gran desorden y confusion, en que todos los vecinos  
 UVA. BHSC

de las Ciudades y Villas de nros Reinos, tengan  
facultad para entrar, y estar en los Ayunta-  
mientos de Comers, el señor Rey D<sup>no</sup> Juan  
vno p<sup>o</sup> de gloriosa mem<sup>a</sup>, cuya Alma Dios haia,  
queriendo proveyer si ello fizo, y ordenò, a peti-  
cion de las Ciudades, y villas de estos Reinos una  
ley en las Cortes de Zamora; y el señor Rey D<sup>no</sup>  
Enrique vno hermano fizo y ordeno otra ley  
en las Cortes de Cordova, por las quales man-  
daron y defendieron que persona, ni personas al-  
gunas, no entraren, ni estovieren en los Ayun-  
tamientos, ni comers de las Ciudades, villas  
salvo los oficiales de ellas, so ciertas penas, y  
que la guarda de estas dhas leyes, pareca muy  
convenible, y provechosa para esta Ciudad; por  
ende Suplicamos a S. M. que mande, y  
ordene que de aqui adelante, las dhas leyes  
y cada una de ellas sean guardadas en esta dha  
Ciudad, y que en la tal ordenanza, sean incorpo-  
radas las dhas leyes; y por que en el comers de  
esta Ciudad, siempre se fallan personas buenas  
y llanas, e avoradas, que enten en uno con el  
Alcalde, y Regidores, y Señor de la dha Ciudad  
Suplicamos a S. M. que mande, y ordene, que  
de aqui adelante en esta Ciudad de Viti<sup>a</sup> haia  
once Diputados, vecinos de ella, los quales puedan

entrar, y estar, y enten cada y quando quisie  
 ren en comiso, con el Alc. y Regidores, y Proñ y  
 Mexino, que fueren de esta dha ciudad y que  
 estos dhos Diputados puedan entrar, y entiendo en  
 en la hacienda y fhos del Comi. segun que solian  
 entender los diputados, que fasta aqui poniamos,  
 y que otros algunos, non entieren, ni entieren  
 en los Ayuntamiento de comi, ni otros algunos  
 sò las penas contenidas en las dhas Leies, y demas  
 que el que entrare a este Ayuntamiento de comi. con  
 tra el thenor y forma de las dhas Leies, que los  
 Alcaldes, y Regidores, y Mexino, o Diputados, o  
 qual q<sup>ra</sup> de ellos, lo hechen fuerza del comi. por  
 fuerza y derogadament<sup>te</sup>, los quales diputados, si  
 a. A. pluguiere, non parece que deuen ser  
 y suplicamonte, que mande que sean elegidos y  
 nombrados, y puestos en esta guisa

Que los dhos Alcaldes, Regidores, y Proñes q<sup>e</sup>  
 ovieren hecho en el año proximo pasado dho dho  
 de San Miguel, de cada un año, despues que hu  
 vieren elegido, y puesto, los otros dhos oficiales  
 elijan, y nombren sñe el dho juram<sup>to</sup>, que primero  
 haian fho todos juntos treinta ombres de los  
 mas ricos, y auomados, y de buena fama, y convec  
 sacion, que allor pareciere, sin haver respeto

a linage, ni parentela, que no sean de los once  
que ovieren sido Diputados en el año pasado, y  
estos treinta, así elegidos sean puestos, y es-  
critos cada uno en un papel, y todos treinta  
papeles se entran en un Canaxo publicamente  
y por ante el <sup>no</sup> es. del Com.º, y un niño saque una  
de una de aquellas suertes, y las primeras once  
suertes, que salieren, aquellos queden por Dipu-  
tados de aquel año que entraxa, los quales luego que  
les caieren las suertes sean tenidos de fazer, y  
fagan publicamente juramentos en la dicha Iglesia  
en la forma suo dicha —————

A esto vos respondo, que lo contenido en este Capit-  
ulo está muy bien ordenado, y así lo apueuo, y  
confirimo, en quanto al entrar en Com.º, mando y  
ordenó que se guarden las dhas leyes, y tenor  
de las quales es este que se sigue —————

A lo que me pedis q me d, q por quanto me fue  
ra suplicado, que mandare guardar las ordenan-  
zas, que los Reyes mis antecesores hicieron, que  
heran confirmadas por mi, así como los Alcaldes  
y Regidores, de las Ciudades, Villas, y Lugares de  
mis Reinos, en que hai Regidores, no estovaren  
en ellos, a los Ayuntamientos, condes, cavalle-  
ros, ni escuderos, ni otras personas, salvo los Alc.<sup>es</sup>

Todas personas, que en las ordenanzas se contiene  
 que citten= otrora que se non entuometieren en los  
 negocios dell Rca. <sup>to</sup> de las dhas Ciudades, y Villas, sea  
 bo los mi Alcaldes, y Regidores, y que ellos ficiere  
 todas las cosas, que el Com. soua fazer, y ordenar  
 antes que obiere Regidores, esta quere guardare assi  
 estrechamente como en las dhas ordenanzas se conda y  
 que en las Ciudades, y Villas, donde no huuere orde  
 nanzas, se guardare asi como, y por la forma, quere  
 guardaua, y guardare en las dhas Ciudades, y Villa  
 donde las tuere, e quere otra alguna cosa de conda  
 lo que se hordenare, y ficiere por los dhas Alcaldes  
 y Regidores, que fueren deax, que les ficiere sñe ello  
 por ante mi escrivano, por ante quien pararen los  
 fhos de Consejo, y que si lo non quisieren fazer, y  
 entendieren, que complian partixime sobre ello, que  
 lo emociaren requerix, por que yo ficiere sñe ello, a que  
 lo, que me pluguiese, e respondiera, que se guardare  
 segun las ordenanzas, que sñe ello fablan, e las  
 Ciudades, y Villas, y lugares do las hai, e adonde  
 no hai las tales ordenanzas, quere guardare lo  
 que los derechos quieren en tal caso, e que por  
 non lo facer en ello oua declaracion, y que mu  
 chas Ciudades, y Villas de los mi Reinos, donde  
 no tienen hordenanzas, se levantauan, cada dia  
 muchos bullidos, y escandalos, que por ende me  
 suplicades, que quisiese ordenar y mandar, que

en las Ciudades, y Villas, que no obiere Ordenan-  
zas poren, y esten por las Ordenanzas de otras ciu-  
dades, y villas de aquella Comarca, que mas an-  
canos fueren, e que yo ficiere en ello, otra tal de-  
claracion por evitar a los dhos vollicos, y escanda-  
los. Et en vos rrepondo, que es mi mrd, que no en-  
treen en los Conzijos, y Ayuntamiento, Salvo la  
Justicia, e Regidores, e en mismo los sermeos  
do los hai en aquellos, que los tales sermeos aeren  
causa, segun la ordenanza Real, dada a la ciudad  
o villa, o lugar do ay los tales sermeos —

Otro. quanto tañe a la decima Septima Peci-  
cion, que dice assii. Otrosi Suplicamos a V. M.  
que mande Confirmar, y guardar una ley orde-  
nanza, que el dho Señor Rey nro Padre, fizo, y  
ordenò, a suplicacion de las Ciudades y villas de  
nros Reynos en las Cortes de Zamora para que  
no entree en los Ayuntamientos, e conz. de las  
dhas Ciudades, e villas, salvo los Alcaldes, e Ctu-  
guaciles, Regidores de ellas por que es cosa, que  
cumple a nro Servicio, e aprovechamiento, de  
las dhas Ciudades, villas, e lugares, e acuatado  
de muchos escandalos, e vollicos, que de lo tal  
se sigue, e podria seguir, mandandolo assi, que  
se que, e cumpla, so graves penas. Hecho vos  
rrepondo, que decides vien, y asi cumple a mi ser-  
uicio, e a evitacion de escandalos, e confusiones



e otros inconvenientes, que de lo contrario se pue-  
 len seguir, e acaezar, e mando que sea guardada  
 la dicha ley, en todo, e por todo, segun que en ella  
 se contiene, e qual quier que a sabiendas lo cont.  
 fiziere, que por la primera vez, pierda la mitad de  
 sus bienes, e por la segunda la otra mitad, e sean  
 confiscados, e aplicados. E el mismo fho. para la mi  
 Cam<sup>a</sup> e fisco, e mando a los mi corregidores, e t<sup>o</sup>  
 cades, e Alguaciles, e Regidores, de las Ciudades, e  
 villas, e lugares de estos Reynos, que resistan, a  
 los que lo contrario quisieren fazer, o ficieren, e  
 que lo non conuientan // y en quanto a las otras co-  
 sas en este Capitulo por voto dado: digo que lo  
 otorgo todo, como en el se contiene, y mando y orde-  
 no, que de aqui adelante se haga, y cumpla todo  
 lo en el contenido, segun y como por el m<sup>o</sup> suplica-  
 do, en de otra guisa se ficieren, ordeno y mando q<sup>e</sup>  
 no vala lo que se ficieren

4<sup>o</sup>

Otro si Mui Excelente Senor; por que  
 podria ser, que algunos, a quien caieren la suerte  
 para ser Alcalde, o Regidores, o Procurador, o  
 Mexino, o Diputado, o escrivano de Consejo, no  
 quisieren aceptar el oficio que an le cupiere, q<sup>e</sup>  
 de esto se sigue mui grande desorden, y confusion  
 suplicamos a V. A. mande, y ordene, que qual  
 quiera persona, a quien por suerte cupiere, qual  
 quier de los dhos oficios sea tenido de lo aceptar

804  
y acepte, y haga el dho Juramento, e ve dell ofi-  
cio que an le Copiere, sin poner en ello excusa, ni  
dilacion alguna, so pena de diez mil mrs, la mitad  
para la Camara R. A. y la otra mitad  
para el reparo de los dhos Muros, y Cauas de esta  
Ciudad, y que luego sea dexterrado de ella por un  
año, y sino cumpliera el dexterrado, desde luego que  
piexa todos sus bienes, y sea la mitad dellos p<sup>a</sup>  
la otra vna Cam<sup>a</sup>, y la otra mitad para el dho  
reparo de los muros, y Cauas de otra Ciudad; pe-  
ro si aquel, a quien copiere la sueta dell oficio  
notoriamente fuere impedido de grande vez, sea  
sentencia a d<sup>o</sup>, e hombre muy doctante, que entre tal  
no sea nombrado, e si fuere nombrado, no sea tenido  
de aceptar el oficio, eia que otro en su lugar.  
A esto vos respondo, que me place, y lo otorgo, y  
ordeno, y mando que se haga, y cumpla todo an  
de aqui adelante, segun que por este Capitulo  
por vosotras me es suplicado.

805  
Otro suplicamos a R. A. que mande  
y ordene, que si algunos de los que touieren los  
dhos oficios de Alcaldia, y Regimientos, y Procu-  
racion, y Merindad, y Alcaldias de Hermandad  
y enuiania de Conzejos, firmare, durante el año  
denu oficio, que de los años once diputados, se elija  
por suetas otro en logar de aquel q<sup>e</sup> fuere firmado

O se alientaxe, por que ninguno de los dhos oficiales en caso de ausencia, no pueda Quia Substituto, por si, salvo aquel, a quien Copiere por Suerte. Acerto vos respondo que me place, que lo otorgo todo asi, y ordeno, y mando que se haga, y cumpla segun, que en el dicho Capitulo se contiene —

6º

Otro si M. P. S. y A. mande y ordene que qual q<sup>ra</sup> de los dhos dha Diputados, que un año toviere la dha diputacion, pueda haver otro año siguiente de Alcaldia, o Regimiento, o Procuracion, o Merindad, o Alcaldia de Hermandad de excusacion de Consejo, si le Copiere por Suerte y es mesmo si primero oviere tenido un año, qualquiera de los dhos officios, pueda haver otro año siguiente Diputado, siendo para ello elegido, y caido por Suerte, en la forma sus dha. Acerto vos respondo, que me place, y lo otorgo todo ansi, y ordeno y mando, que se haga y cumpla, segun que en el dho Cap<sup>o</sup> se conti. —

7º

Otro si M. P. S. Queremos que sepa y A. como en esta Ciudad, hai diez Escrivanos del numero cada, y quando vaia qual q<sup>ra</sup> de estas escrivanias esta Ciudad elige y provee Escrivanos, e por que en el elegir, y nombrar Escrivanos, no haia de a qui adelante de parte, ni parcialidad: Suplicamos a y. A. ordene y mande, que de aqui adelante

Cada y quando vacare algun officio de Alcavano  
publico en esta Ciudad, que los dhos no Alcalde  
dos Regidores, y Pior de Consejo, y once Diputados  
y qualquiera de ellos, que en esta dha Ciudad se  
hallaren de la razon dentro de tres dias, despues q  
vacare el officio fagan Juram<sup>to</sup> en la forma sus  
dha, de elegir y nombrar alcavano en logar  
del que fallecio el mas auil, e suficiente, que  
segun Dios e su Conciencia, le pareciere que se  
van nombrar para tener y exercer el dho officio  
sin hauey respeto a otro deudo, ni amistad, ni  
enemistad, ni Xuego, ni promesa, ni dadiua, ni  
parcialidad alguna, y esto fho, que luego halli  
cada uno de su voto, nombrando por ante el  
Alcavano de Consejo, al que le pareciere, y  
es mas idoneo, y suficiente, y que aquel ay a  
el officio de Alcavano que toviera todos los dhos  
Votos, o la maior parte de ellos, pero si fueren  
dos, o tres iguales en el maior numero de Votos  
que aquellos que tovieren igualdad de votos, he  
chen suertes entresi, y aquel haia el officio de  
Alcavania libremente, a quien copiere la suerte  
pero por que nos hauemos dado palabra, y  
fe, a Diego Perez de Mendiera el menor, e a  
Diego de Legueitio, e a Diego Mañiz de Alaua,  
e a Juan de Guarena, criado de Pedro Mañiz de

205

Quettaxia, vecinos de esta dha Ciudad, y despues de  
las quatro pumexas Circuancias publicas que  
Vacaxen; Suplicamos a V. A. que en estas  
quatro Circuancias, tengamos libre facultad,  
y disponer de ellas, segun lo tenemos prometido  
y esta entre nosotros aientado, y desde en adelan-  
ta haia efecto en todos los otros officios de  
circuancias publicas, que vacaxen la disposicion  
de este Capitulo. A esto vos respondo, que me  
place, y lo otorgo todo ainsi, y mando, y or-  
dono que se haga, y cumpla, de aqui adelante  
todo segun, y por su forma y orden, y con tal  
recepçion, que de sus en este Capitulo por vos-  
tros ddo se contiene

80  
Otrosi M. P. S. Sabra V. A. que nos-  
tros ovemos hecho una ordenanza para que  
qual qd Vecino de esta Ciudad, que se reclamare  
ala Corona por qual quier caso, que no po-  
diere, desde en adelante, haues officios publicos en  
esta Ciudad, y sobre ello feimos Juramentos  
y por que algunas personas se fueren vixidos  
y Onrrados, y auomados en esta Ciudad, por algu-  
nos Casos, que les acaecieron, a alguno de ellos  
fuera de esta Ciudad, y adto dentro en ella se  
oviéron llamados Clerigos de Corona, y se hizo  
gran daño, y destruyimiento para esta Ciudad

si por esto quedaren estos tales inauiles para  
hauer officios, y por esto el Nuncio del obpo  
no relajo el dicho Juramento, y dio facultad y  
licencia para que estos tales pudieren tener ofi-  
cios publicos en esta Ciudad, sin embargo de  
quales quier Reclamaz de la Corona, que fazienda  
aqui oviere, fecho; e dell Juramento que nos  
otro fecimos, quedando en su fuerza, e vigor  
la dha ordenanza, para de aqui adelante para  
en los Casos, que accierren en esta Ciudad; p  
ende Mui Excelente Señor; Suplicamos a V. A.  
que le plugue mandar, que las tales personas q  
fazienda aqui se reclamaren a la Corona, puedan  
hauer officios de aqui adelante, y puedan ser  
nombrados para ello en esta Ciudad, sin embargo  
de la tal Reclamaz, y de una Carta, que Juan  
de Mendoza, dio en este Caso, y de la dha  
ordenanza, y que en los Casos, que de aqui ad  
lante accierren en esta dha Ciudad, y no  
en otros sea guardada la dha ordenanza, se  
aqui adelante, y el juram<sup>to</sup> que el dha fho entodo  
epor todo. A esto vos respondo, que me plaze  
y lo otorgo todo segun que por vuestros en esta  
Capitulo me es suplicado.

9º

Otro Mui Excelente Señor; en esta ciu-  
dad tenemos una Arca, en que estan los Privilegios

Las Cautiuras de ella, la qual Arca tiene dos llaves  
 y fante aqui solian tener una un ombre de un limo  
 ge, y la otra, otro: y por que deseamos, que todas  
 las reliquias de estas parcialidades, y limas se  
 an guardadas; Suplicamos a S. M. mande y orde  
 ne, que de aqui adelante las dhas dos llaves de esta  
 dha Arca, enten en poder, una de un Regidor  
 y otra dell otro que fuere, y que en cada un año  
 y que luego en concluyendo el oficio, se las entree  
 quen los Regidores del año pasado, y fante otro  
 dia primero siguiente, les entregue, por ante el es  
 cribano de Consejo por Inventario, todos los  
 dhas Privilegios, y Causas, por el Inventario  
 que ellos las recibieron el año pasado, so pena  
 que sea inuál, e desde en adelante para hár  
 ver oficio ninguno de la Ciudad; en lo qual todo  
 C. N. P. S. V. A. fara grande seruicio, a dio  
 y a esta Ciudad, y amotios mucha mrd. de lo qual  
 imviamos a S. R. S. esta Peticion firmada  
 dell escribano de los fechos de nro Consejo, y sellada  
 da con el sello de esta Ciudad, que fue fha, e  
 otorgada, en esta dha Ciudad de Vittoria a primeros  
 dia dell mes de Oct. año del Nacimiento  
 de nro señor Jesu-Christo, de mil, e quatroz  
 e setenta e seis años. Por esto vos respondo.

que me place, y lo suorgo en todo. <sup>n</sup> que por  
este Capitulo, me lo suplicais, y mando y ordeno  
que de aqui adelante se haga y cumpla asi  
la dha pena, por que voy mandando a todos, y cada  
da uno de vos, que veades las dhas nras peticio  
nes y las repuestas, por mi a cada una de ellas,  
dadas, que de sus vras interponidas, y las guard  
ades, y cumplades, y fagades guardar, y cumplid  
en todo y por todo de aqui adelante para si  
empre fajas segun que en ellas, y en cada una  
de ellas se contiene, y contiene el tenor y for  
ma de ellas, nin de alguna de ellas, non ayu  
des, nin paredes, ni conintades, ni parax en  
algun tiempo, ni por alguna man<sup>a</sup>, en juicio ni  
fuera del, y en mi nro y mando, que caso que  
por algun tiempo, o tiempos, no hubierdes de  
ellos por qual quier Causa Justa, o injusta q<sup>o</sup>  
siempre las dichas ordenanzas daran fuerza  
y vigor, y seades obligados al nro y guarda de  
ellas, en de esta mi Carta quisierdes non se  
preuilegio, mando al mi Camiller, e Notarios  
y a los otros oficiales que estan ala Tabla de  
los mis sellos, que vos la libre, y sellen, eparen  
e los unos, y los otros non fagades nin fagan  
enacal por alguna man<sup>a</sup>. So la pena de la mi nro



e de las penas desuso contenidas, e de privacion de los officios, y confiscacion de los bienes, de los que lo contrario hizierdes para la mi Camara y fisco, e demas mando al ome, que vos esta mi Carta mostrar, que vos emplaze, que parezca en ante mi en la mi Corte, do quiera que yo sea, en el dho condeso por vno Procurador suficiente, y cada uno de vos las personas singulares personalmente de ad el dia que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes, sola dha pena, sola qual mandamos a qual quier Escrivano publico, que para ello fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cumple mi mandado: Dada en la M. C. Ciudad de Burgos, a veinte y dos dias del mes de oct. año del Nacimiento de nro señor Jesu Christo de mil e quatrocientos y setenta y seis.

Yo el Rey // Yoanes D<sup>o</sup> Petrus Doctor // Doctor  
 D<sup>o</sup> Diego // Fox Canciller // Yo Juan Ruiz del Castillo, escrivano del Rey nro señor la fize escrevir por mi Mandado.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Amortization

Junta General de la Provincia de Alava, en Saluatierra  
martes día 5 de Maio de 1523. lib. 2. de Acuerdos de Nov. f. 92.

En esta Junta fue platicado del grand daño  
que se oedia a la provincia, a los vecinos, e moradores  
en ella, e a los vendedores, de las Compras, que  
se fazen de heredamientos, e suros, e los Moner-  
terios de Frailes, e Monjas, que hai en la dha  
Prov<sup>a</sup>, e cerca de ella, especialmente por los Mo-  
nerterios de las Monjas, que nuevamente crean  
e edificáo, en las villas de Ormaiztegui, e Bilbao fue  
Acordado por los de la dha Junta, que se su-  
plicare a las Magestades, a voz de Prov<sup>a</sup>, que  
mandaren referenax las semejantes Ventas, e  
compras, mandando por sus Provisiones pater-  
nales a los Monerterios, e conuentos de Frailes,  
e monjas que hai en la dha Prov<sup>a</sup> de Alava,  
e a las Provincias de Guipuzcoa, e Vizcaya, e ge-  
neralmente en todo el obispado de Calahorra  
que non puedan nin aian de comprar tierra,  
ni heredamientos algunos de conzesos, nin peuo-  
nas particulares, de oy en adelante, so pena que  
la venta que en contraxco se ficiere, sea en su  
ninguna, e el comprador pierda los maravedi

q.<sup>e</sup> oviere, e capliquen para donde sus Magestades  
des mandaren, y el vendedor pida lo que vendiere  
e sea para el Pueblo, e lugar do lo tal acaeriere  
Asi mismo fue Acordado, que los Monesterios,  
e Religiones que heredaren, no pudiesen ab  
zer en la herencia de los Padres defuntos, por  
razon de los Religiosos, que ovieren en sus casas,  
fijos, o herederos de los tales defuntos, ningunos  
vienes raíces, e que la legitima que les cupiere  
por razon de los tales Religiosos, que la havian  
de haver, e heredaren de los vientes muebles =  
Asi mismo fue Acordado, que se suplicase  
a sus Magestades, que si sus Magestades  
acordaren de vender, o faltar a qui sea venido  
en la dha Prou.<sup>a</sup> algunas rentas, e juros, an de  
Monesterios, como a Cavalleros e Condes, e  
otras personas particulares, que los Pueblos, e  
lugares, e partidos, donde fueren vendidos los  
tales juros, e rentas, los puedan quitar, e  
sacar, e haverlos para si, tanto por tanto en  
qual quier tiempo, que los quisieren sacar;  
E que haciendo lo contrario la Prou.<sup>a</sup> se des  
truyra, e depoblará, e sus Magestades seiran  
de ello derexidos.

Dho lib. 2. fol. 322. Junta General en la Guaxia, a 5 de  
 Maio de 1534. dieron poder, a Fernando Vañez de  
 Marquina, Procurador General de la Ciudad de Victoria  
 ya Nuxtun Garcia de Murga, Pion de la Hermandad de  
 Ayda, qui por mandado de esta Piov. se hallavan en  
 la Corte de sus Magestades, para varios efectos, que  
 especifican; y entre otros.

Para que su Magestad se tenga por servi  
 do, de dar desta Piov. su Provision Real, pa  
 ra que ningun vecino de ella pueda azenirar  
 ni vender a ningun Monesterio, ni Religion, vie  
 nes algunos raices, y la entrelidad, y pobreza  
 de esta Tierra, y para todo lo de ello anexo  
 y dependiente, les otorgaron poder en forma N.<sup>a</sup>

Dho lib. 2. de Acuerdos, fol. 323. Junta General en la  
 Guaxia a 8 de Maio de 1534.

En esta junta se acordó, que se esciva a los  
 Menageros de esta Provincia q<sup>e</sup> estan en la  
 Corte para q<sup>e</sup> supliquen, a S. M. mande poner  
 remedio azeza de los vienes raices, que los Mo  
 nesterios compran en esta Piov. y dapno que por  
 ello azeza Piov. se sigue.

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its orientation and fading.]*

4  
Noticia Literaria.

Supuestas las demas noticias del famoso D. Enrique  
a Allena que son bien comunes dice solo que este tratado  
hasta ahora descubierto le acabo de escribir como al fin del  
re. vie el dia 3. de las Nonas de Junio esto es el dia 3. de aquel  
mes que el Impero 4. antes que es deax a 3. de las Nalendas  
el mismo que es en el 3o. de Mayo. Vixera a Parua a Per-  
tecorer, uno y otro el año de Chusca 1533. Binando en con-  
tilla su sobrino D. Juan II. de quien el exa y se nombra trio  
y congero.

Esta Cronologia se prueba en la Exonion en la  
segunda plana donde hablando con Juan Fernandez le dice:  
comunque vos Dios de la largura de sus tesoros sciencial  
don, que en este santo dia de santo difundio espiritu en el  
paciente mundo sobre el Apostolico quermo, en que claramen-  
te da a entender que crexiera esto en el dia mismo en que  
fue la venida del Espiritu santo sobre los Apotole, esto es  
Parua del Espiritu santo. Y al principio a dicho que le  
uepo la carta de Juan Fernandez sabado pasado e cox-  
cano tercio Nalendas Junii, que como he dicho es el dia 3o.  
de Maio.

Ahora pues en quanto al año que es lo mas enraedo-  
so y mas difícil a ajustar respecto que el le omite y que la in-  
dicion que podia quitax all esta como emmendada o al menos  
equivocada en la copia segun que la pondamos al fin de esta.  
Este no es otro que el de 1534 que es señalado. Puelo: porque  
en los 28 años anteriores a la muerte de D. Enrique (que fue en  
el de 1534. Como refiere Fernan Perez de Guzman señor de  
Padres Coetaneos que le conocio ya en la Cronica de dicho Rey cap.  
248. ya en el cap. 28. de las Semblanzas donde trata sus memorias  
a proposito) solo en este de 1533. caio en sabado el dia 3o de Maio,

Como se ajusta por el ciclo solar que fue 20. y la letra Domini-  
mical, que fue D. por consiguiente el día inmediato 31. en que em-  
pezó á escribir la Respuesta fue Domingo y Pascua de Espíritu  
Santo, y el 3. de Junio en que la acabó miércoles. Fue en ese año  
la de Resurreccion deuo caer en 14. de Abril, así la indicion que  
estaba en el original de D. Enrique es preciso que fuese la 14.4.  
que indicia en ese año como muestran las tablas de Flores en la  
Exp. Sagr. tom. 2.º pag. 274. y de ese modo se deuo emmendar  
en la fecha de la copia.

La presente copia se acabó como que se hizo no an-  
tes del año de 1480. sino en el mismo ó poco después como  
se prueba lo primero porque no es mucho tiempo después la le-  
tra de la tal copia, y lo segundo porque antes de esta hai otra (de la  
misma letra) de otra carta de distinto autor escrita a extam.  
en dicho año 1483. de que es un suceso que comprehende como  
notaxemos en la noticia preliminar de ella. Esta ya quella con otros  
tratados copiados de la misma letra pero el uno de los compuesto origi-  
nalmente en el año 1463. con mucha elegancia y erudicion en  
defensa de la ciencia Astrologica forman un lib.º en 2.º de 154. folios  
uniles por el qual, m. s. ha arreglada literalm.º esta copia en que  
se notaxan algunos defectos de escritura pero no son de la misma  
del original que los tiene del mismo modo.

De este tratado de D. Enrique notemia yo notuia hasta  
ahora pero es muy apreciable por que demuestra bien lo que sea  
venillado como un mero problema: Esto es de que idea genio, ó  
caracter eran los principales estudios deste decantado personaje los  
quales tanto diexon hasta oy que decir. No podria negarse que el  
tratadillo esta escrito de tal modo que supone endon Enrique  
un estudio bastante extenso, y una leccion difundida por  
muchos libros aun en su tiempo poco vulgares. tambien es ci-  
erto que en varias partes padece respixar delicadeza, y pie-  
dad á la Religion en un tono que si las obras correspon-  
dieran á las palabras apenas podria darse escritor más



moderado y detenido en esta parte. Pero a mi me parece que el  
 a traviesa solo las protenas u obsequio a la religion que era  
 decir su afectada detencion acerca de las materias peligrosas  
 a que dice deca de estendese por su propia torpeza, quando yo  
 creo protena ya mas que decir, esto es despues que desaba colma-  
 do el vaso de la indecencia y adorado de todo el Albergue una  
 cenagosa estudio por incauta sugesion o excesiva condescenden-  
 cia a las embusterias de los Alfaqus, de que era tan ciego estima-  
 dor.

Entrando pues en este tratado algunas supersticiones  
 Judaeas y no pocas vanidades hebraicas que en D. Enrique bu-  
 dieron no son mahometas, sino solo escandalosas en el candor  
 a aquel tiempo aun siendo entonces tan acepto este estudio y  
 hauesido podido subsistir tal escripto en medio de esa cruda  
 persecucion que se dice movida por el Obispo Inquindor D.  
 Lope Barrientos contra todos los libros de D. Enrique que  
 trataban semejantes materias delicadas podemos creer que el  
 procedim<sup>to</sup> contra ellos por este docto prelado, no fue tan rigido  
 ni tan inexorable como se propala, y por coniguiente que los  
 que el hizo quemar no serian del todo indignos deste destino. Este  
 es mi Juicio y no tengo reparo en firmarle.

Rafael Floranes Robley y Encinas.

Obsequente tratado compuso  
 el Señor D. Enrique de  
 Villena sobre el asfari<sup>to</sup>  
 (an el ms)

Juan Fernandez. Yo D. Enrique de Villena tio de mi Señor  
 El Rey uno de los de su consejo vos embio mucho a saludar e cierto  
 fago sabado pasado e cercano tercio kalendas Junio a prima ora  
 17 a vij. grador de esta noche, una carta vuestra recevi, con e por Miguel  
 Ruiz Ciudadano de mi casa, e por aquella entendi vos fue placible la

breue declaracion que sobre las epistolas que vos imbie fue sigue dub-  
dada no poco por ser tan breue en su cuenta. en quien\* podria cla-  
rificarse con quanta breue se hizo? e por el fallo della otras muchas sepaquen  
e por un della solo tanto contentar e pagar puedo bien decir con el Patriarca  
en el proemio de la solitaria vida: Paucos homines inveni, quibus episto-  
larum mearum tanta dignitas tantu que sit amor quantus tibi. Fue-  
re decia pocos hombres falle los quales fuesen tan dignas mis epistolas,  
e entanto amor fuesen como a ti. e por esto en breue mandare tras-  
ladar la mayor gloria que no exovites en la entrada, segun pleis.  
Eno el menester por vos el escrivano sacrafacion hala segun oficiades  
sin esto habredes recaudo. Justo es tal e buen deseo e favor correspondien-  
te ser proseguido tal vus quedare. para el anima deo tanto de culpa de-  
os. En esto se muestra el que filosofax quiere mas que en otra cosa co-  
mo <sup>ca</sup> testigua. Platon en el Proemio suyo diciendo: in hoc manifestus  
est philosophus si abolvit animam a corporis communiione. Decia quiere  
en aquesto es declarado el filosofio si aparta el anima del ayun-  
tamiento del cuerpo. Comuniquevos Dios de la languera a teneros sen-  
encial don que en este santo dia se santo difundia e spixite en el  
presente mundo sobre el apostolico gremio e fize sus creyentes de todos  
los vienes por hedores e fobes. Esto no es menester merito precedentes,  
quia spiritus ubi vult hauriat. adecia tanto el anima adde quiere  
spixa eno.

Decades en fin por causa narrariba de la ya suso memorada  
que vos interperuieron me preguntaredes del olo si quiere aofami-  
ento que, o como era, enuplicandome alguno de lo tratado fuese  
por informacion de vos, e de aquel que vos en esto intercesor  
fize presumiendo vos, e a aquel, yo en esto responder supiere.  
E vien me deviera e podiera excusar a fablar en ello, asi  
por la ignorancia mia como por la materia ser intromida  
e cum suspecta, cerca de los remedios que se ven muchos a  
ello porer, y por dexar o supaciones que de la oportunidad me  
separan, mayormente por estar tan distraido del estudio e tan  
delos otros materias. En las quales sola frecuencia de dependencia de

Doxuido ingenio, e las bien sabidas por negligencia e poco  
 una periclen. S. Demando in libro de consideratione ad Egerm-  
 um. lib. 2.º c.º 2.º dice. Nihil tam firmum animo, quod negli-  
git, et tempore non aboleat. Tanta escausa es, e non acada uno de  
 hablar en la materia que vien, e ciertamente notiene vicia, e los  
 mas conplidos se enesto, o por esto escusanon.

Por esto dize Casiodoro in lib.º Variar. Unde ille fons  
eloquentie tullius dum dicere poteret, fertur se excusare  
eo quod predic non legisset. Quid ergo alliu poterit accidere si tan-  
ta laus faciundie, Antonium beneficiam postulaverit? + Qui re-  
 deur: Donde se cuenta que como aquella fuente de eloquencia tulio le  
 demanderen una quention, se excuso diuendo que non lo hacia leido.  
 Pues; quanto mas deue acaerex, a uno que tanta alabancia de fex-  
 mosura de habla no toviese quando latal cosa le demandasen? con  
 todo esto tanto fui incitado e estimulado por vuestras gratas in-  
 vitaciones que tome osadia de escreeva alguna de las cosas no en  
 paga, mas en señal, con entencion que si el vaxar consentiere,  
 dello fare un tratado, e la ayuda divina premia vos lo enviare  
 onde mejor pareca lo que desto deprende a los majores en saber  
 ami.

Onde al presente sea a vos manifestado: muchos filosofos,  
 e grandes letrados hablaron del ojo donde se dexa a osar que  
 en latin deumos facinar, e por aslamiento facinacion e poco  
 diexon la causa dello, e fueron menos las causas alcanzantes  
 de sus remedios preventivos cognitivos e subsecutivos, si quiera  
 curativos. Los mas espero concuerdan de aquellos sean algunas  
 personas tanto venenosas en su complexion. O tan apartados  
 de la euciena, que por vna sola enponzonan el ayre: los aque-  
 en aquel ayre atane, o lo xicuen por atracion respirativa se-  
 gun en la cosmografia es manifestado se afirma. En C<sup>ia</sup> son  
 mugeres que por sola cata dura matan. E no deue parecer errano

o menos creible, por lo que del Basilisco en las Propiedades de las cosas se lee el qual por sola catadura mata a otro e asi mismo reflexando su vista al espejo. Como Bernardo de Gordonio in lib. medicinarum tit. de venenis, muestra. Caemos tambien en ejemplo del daño de la vista e infeccion de las mugeres menstruosas, que acatando en el espejo hacen en el macular e señales como dice Aber-Huyz en el comento de Somno et vigilia: Tri speculis valde puris cum menstruose venientes perspiciunt supra facies speculi fit velut nubes sanguinea, et si robur sit speculum non facile est abstergere eius maculam. que dice que quando quexa, que en los espejos muestra mosos acatan sobre ellos los ojos menstruosos\* en ellos se face como nube sanguinea e colorada e si nuevo es el espejo no se quita ligeramente aquella mancha. Podiase aver aun en ejemplo en la vista infecta lobina que viendo primero al hombre face la voz perder como en el lib. de proprietatibus animalium en el capitulo de lupo dice. Lupus intali sanguine sicut si purus hominem videt vocem aufert. Dice tanto es seca la sangre del lobo que con su sequedad que si primeramente viere al hombre quita le la voz. Esto face el lobo sin dubda con la venenosidad de su vista contee aun quando alguno cata en los ojos del Vioto duelenle e los sucos por la turbada e mala catadura. En algunas en otras animales tal venenosidad de vista hallada sea mas fuerte en el hombre afuejar del Basilisco se demuestran por que en si es algo venenoso, e ama su sutil amision de virtud. por eso Aristoteles in libro segundo de animalibus pone su saliva infecta sea diciendo: Saliva hominis jejuni omnibus animalibus venenum habentibus est contraria. Dice quere tanto que la saliva del hombre ayuno es contraria o medicina para todo animal emportado, e si alguno dixere que esto sea por ser triacal, o saluifera tal saliva no parece an por lo que Cecilio Lamorene in libro de

† Obra deste titulo, que corre anónimo a Thomas Anglis, encartellano y latin.

\* Los menstruosos son de la muger que esta con su tiempo, o tiene sangre lúbia; Ca- en este tpo tiene la vista dañosa.

(1) La causa por que toda sequedad al proximo contraria recibe perfeccion, e como la del hombre sea caliente e humida de aquella que tiene la humedad, por suca perfeccion an

(2) Vioto. su causa por que toda bestia de el mundo es de el mundo. El mundo es un animal que se cria en el mundo.

UVA. B. H. S. C.

Remedium venenosum ha dicho cap.º de moru canis et hominis  
rabidosum; Morus hominis etiam non Tabidi venenosus est. quise  
 deus. El mordimiento del hombre que Tabia es mas emponionada,  
 que mordedura de otra cosa qualquiera que rabie. La tal veneno-  
 sidad & complexion mas por vista obria, que por otra via por  
 la sutileza del espiritu vivo, que su impresion de mas lesor en el  
 ayre difunde, e tiene distintos grados segund la potencia del cata-  
 dor, e la disposicion del acatado. E por esto mas en los niños peque-  
 nos tal daño acaese seyendo mirados & danosa vista por abertura  
 de sus poros, e fexora delicada de su sangre abundosa dispuesta a re-  
 cebir la impresion. Face fe Ab enaagia en la filahatiapua mayor  
 que uiera un Caballo, que aquantos - Tacataba facia venir fluido, que  
 no lo osaban sacar con la caueza de rabierta. E a esto face lo que  
 Aristoteles cuenta en secretis secretorum libro 2.º cap.º de corporis  
disposicione, que fuere embriada por la Reina de Tudit una fer-  
 mora doncella aponzonacada, e fecha de complexion serpentina,  
 e cataba las gentes de venozadamente dañandolos con su vista,  
 e podia matar con su mordedura. Por esto dize hablando Alla,  
Perpendi quidem quod ipse interficeret homines solo visu. dice asi  
 entendi o conoca que ella solo por su mordedura mataria los hombres.  
 Onde tal infuacion & vista dañada o infecta imprime oface daño co-  
 norado en los catados, e mirados mediante el ayre infecto en que  
 ambos participan: El uno por accion el otro por passion, e tal accion o  
 recepcion dicen asfamiento, e faunacion. De esto mueren acat, e otros  
 adolecen de manera que no sauen de que les viene e no les prestan las  
 comunes medicinas, sino aquellas que para esto son especiales e pro-  
 prias. E cuidan muchas, que las palabras dañan en esto mas que el catar  
 por que ven que si alguno mira a otro, que le bien parezca e lo alaba  
 de fexmoro e donoso, luego en el parece daño de lo si quier de faci-  
 nacion. De aqui deuen entender sana consideracion mediante quella  
 causa. Esto es que aquel que alaba la cosa mirada, pues se della  
 paga, parece en esto que la mira mas fuerte e firme, e <sup>te</sup> atentam.

quanto es hallada la maldad en el objeto: porque el visto u objeto muy malo sin ninguno dolo de la vista,  
 no es catador de imperfeccion ofuendo la vista, no solo aquella dolo, mas aun aquella infesion. Aristoteles  
 en el in secundo animo.

que otra cosa: El aza visual dirigiendo e oupando en aquel catay  
ese face mayor e mas impresion parecida, e aquel decir lo ax  
no añade fuerza mas significa la atencion del catay. tanta esta  
fuerza de tal vicia que aun en los animales no razonables faci-  
nan puede como dixo Virgilio en las Bucolicas egloga sexta.  
Nescio quis teneros Hædos mihi facinat agnos: dice no se quien con  
los ojos me ayo, o mato los novillos, e ternos corderos. Esto es quando  
natural razon e palpable puede sentir de la causa el facinar a  
manera de aquel. Ca esto dicho se entiende el Ayre recibiendo esta  
impresion por raridad o densidad en el causada por el agente visivo  
mas de quanto al debido temperamiento conviene, e muda suproue-  
chosa calidad en dañosa. tal es la via de transformacion o alte-  
racion de los elementos. Asi lo ha dicho Felipe Elephante en su  
Astronomia cap. de Elementis: Raresfactio et condensatio est via  
quædam originalis in transformationibus Elementorum in gradi-  
bus suis. quiere decir Oratio es un camino de vauiemien-  
to en las transformaciones de los elementos en sus o grados. e para  
esto ha menester distancia conuena, asi que la Potencia este mas ve-  
cina con el acto segun lo qual el efecto sigue la Demostracion suya.  
como sea que la facilidad o dificultad del efecto mide, o representa  
la Propinquidad o remocion de la Potencia segun el cerca dicho Ele-  
fante dixo in Arte naturali cap. p.º Dicitur Potentia propinqua  
vel remota secundum facultatem vel difficultatem est effectus faci-  
endi. quiere se Tomarse. La Potencia acercada o arredrada segun  
la su ligereza o la su dificultad es el su efecto fecho. Contra este  
daño oracion e tres maneras de Remedios e ay se face en lo que  
de ello alcançan, ca antes el daño preservativamente. Otra para  
conocer el daño recelado quando es dubia si es facinacion. Otra  
despues e conuado para lo quitar e librar de lo al paciente cada  
una de las maneras por tres vias fue provida e curada de los

Amigos, e agora a los modernos, por superacion por 3  
virtud por calidad. Por la primera via en la primera manera  
ponen a los Ninos maneruelas a plata pegadas e colgadas a  
los Cuellos con per, y enaense, e colgabanles al cuello sartad  
en que oviese conchas de mar, e brostavantes en el ombro  
a la Nopa maneruelas a que dicen hancas, ponianles pedazo  
de peso quebrado, e agusan despuntados, e alcatavantes los  
ojos con el colirio de la piedra negra el Antimonio. Usaban  
los Indios poner las nominas especialm<sup>te</sup> a quella que se  
hex a Haveler conus do Angelos. A los Niños laban los  
tos con el agua de Almachicen que es Nio de Maio. dicen  
le an, por que le cogen quando sube la mannon Almuicen,  
e cuelganles el Pescuero grande de peoma, o ponienles libros  
pequenos escritos e dicenle tahalil, e ponienles dinero  
foradador al cuello, e conxuelas, e colores, e guardanlos  
que non los vean sinon pocos, e aquellos que non tengan  
los ojos lagñosos ni viscos. Ponien ero mesmo a las bestias  
dixero de pelo a tanigo en el collar, e caueradas e traen otou-  
tar que son nominas pequenas en las caueradas, y Petales a los  
Cavallas con ciertos nombres, e figuras. A los grandes a hedad untaban  
los pies, e ataban los Pulgares, con la buelta que morio Enoch estando  
contra oriente, e saltaban hacia riba tres veces, antes que saliesen  
de sus casas, e pasaban el xallo por el vienoxe de las Venias de ca-  
valgar antes que andoviesen camino, e morriaban la anca en  
saliendo de la puerta veni cara, e decian en abrando la anca, H-  
anac. Ero usaban los Arabes a Peria: traen avellanas lle-  
nas de azogue cerradas con cera, en el brazo derecho, ponen a  
sus Criaturas espejuelos en los cuellos, e parantes por los ojos an-  
tes que sepan hablar ojos a Gatos monteses e otros muchas ma-  
neras tales, e algunas de las aun se platican. Celso Caytamel.

Ha echo mencion en los Rites, Sabens, Peduani en el Ganpat  
 Alhaquin. Non alego los textos ellos porque no vi sus libros  
 sino que lo oi decir a mis maestros. Caun porque en esta ma-  
 nera nome quiero tanto entender como podria buscando la  
 razones de todo esto, e sus principios, e los inventores conax, e los  
 tiempos en que los fallaron, e primero usaron que esta cosa  
 claxo en historias antiguas, porqueno se ha visto conax doctri-  
 na permixta, e contraria ala divina ley, en la qual me dede-  
 ito, e tales supersticiones aborresco, e en fuere me decir con S.  
 Pablo ad Rom. 7.º Condelector enim legem secundum antea-  
rem hominem fuisse dixi.....

Por la segunda viene esta primera manera  
 Usaron decir algunos nombres, e oraciones, dice Plinias. Alin-  
 taru eli en el libro de los Xarafim: que diciendo estos nombres  
 alla maylla, sera guardado, a quel dia de te daño por quanto  
 valen de aquel verso hebraico que dice: Adonay ilopriamahpa.  
 zeli adan: en latin, Dominus mihi adiutor, non timebo quis fa-  
ciat mihi homo. Erate por el comienzo de los vocablos, e letras pri-  
 meras de adonay, toma la a, e de eli toma la l, e de lo toma  
 la o tra l, e de yaa toma la o tra a e asi diga alla, e de ma.  
 toma, e de yahace toma la a, e la y, e de li toma la l,  
 e de ddam toma la a, e asi dice mailla. Esto dicen los hebreos.  
 quinas. Plave tenat Maeruo de Girona en su tabla pone q.  
 mostrando el Saday con la mano alzando los tres dedos pos-  
 tremeros en manera de sin e el segundo en coronado en  
 manera de dades, e el pulgar poniendolo de yuso en manera  
 de yor, e haciendo quere esuda a la mano e que diga ta, ta-  
 fo, maquendarit, que sera guardado a mala catadura  
 de dho por virtud de este nombre. Compeno por haueido estos  
 nombres Judios, e no haues fecho nuevos Doctores mencion  
 no usar entre Christianos de ello. Por virtud natural usan  
 traher coral e fayas de laurel e raices de mandragora.



245

La Piedra emeralda è jacinto e dientes e per è o so  
e Aquila è musa. è balsamo como escrivio Fisiologo  
in libro de firiis ligaturis. e a signa en esto tal rason  
que estas cosas han virtud natural a purificar el ayre  
en dexreos. el que las trae e por eso no dan lo que ala  
infeccion del oyo que dante disponiendo en medio otra ma-  
nera o faciendolo en el acion contraria. Donde se con-  
cluye que todas estas cosas, que purgan el ayre, e quitan  
el infeccion, e danamiento traídas preservan de nedar  
virtualmente, è natural. Dento Alberto magno en su ex-  
perimentador ha memorado muchas cosas, que de so el  
nombrax, è Xereus para el tratado, que dento a Dios  
plauendo entiendo facer. Por calidad que la tercera tra,  
manda traer buenos olores, e suaves asi como almizcle,  
e acibra e linalde, e galuano, e uapula odorifera, e calamo  
aromatico, e clauos, e corteças de massanas, e de uidad,  
e nueces de ligres, por que son buen olor. Denta cosas se  
conforta el espiritu el que lo trae, e hacen fuerte su comple-  
xion, por beneficio cordial contra el venenoso ayre depuran-  
dolo, e rarificandolo como calentura e fiasancia, e espe-  
rando el resolutivamente toda omision e dextrana. Para  
esto aprouechar las buenas aguas asi como muniada e Xora-  
da, e de azucar, e de romexo, e de melones, e de vinagre.  
Las buenas uesturas como el unguento del alabastro, e el tible  
del aceite del almantiga, e de ambax, e tales cosas segund  
mas largamente conto Cleopatra uuper a Marco Antonio  
en el libro de uis a feris, e Apocafio en su Franida B.  
En parte de otros muchos remedios preservativos para esto  
usaron tambien los Egipcios que depollaban un pollo  
sobre la cauera de los niños en cada comienzo de luna.

Con la sangre untaban la oreja izquierda, e aun por  
la otra de las Imagenes favian talormas; e desto no es de  
facer mencion, ni lo recordaro, poniendo como baste lo dho  
solo por exemplo. E despues en el tratado que ofrecio.  
Traete estas cosas con sus causas e razones, e autoridades  
las que buenamente e con segura conciencia reprobie-  
ren decir y en esto poner. En la segunda manera para  
investigar e certificar al facinado, que se buenome por aquellas  
tres vias lo bucaron, e usaron los antiguos nombrados supersti-  
cion, o virtud, callidad. Por la primera via usaban llamar go-  
tas de ateyte en el dedo menor de la derecha mano sobre agua  
queda, en vano puesta en presencia del paronado, e paraban  
mientes si dexamaban, o si iban al fondo, o estaban quedas  
de suso, o se mudaban de colores, e segun las vnbexidades  
que mostraban judgaban al enfermo, si era facinado,  
oro e median su cinta a cobdas, o apalmos, e si venia una-  
vez larga, e otra vez corta, e aquella variacion tomaban  
senal del dano. Otros ponian un orinal nuevo sobre la caucada  
del enfermo con agua e lamaban una clara de huevo al dia  
puerto denoto; e lebantaban ariles e figuras en el agua que  
parecien a personas: e alli decian los entendidos en esto, si era  
facinado, e como le vino, e de que personas. Otras especialidades.  
Otros tomaban un pedazo de pan, quello oviese tenido el paciente,  
en la mano por media hora, e lamabanlo en el suelo, e para-  
ban mientes si lo levaba perro o gato, o silo abria perso-  
na, e de que color, o a que parte lo levaba, e que faua del e an.  
Judgaban de la enfermedad, o salud, e otras muchas diversida-  
des desta manera o con diuion segun cuenta Casar el india-  
no, e Mushafalcaman el conto, segun oi decir a un Sabido  
Morisco que decian el Canafi vijo de guadalifax, e a un

algunas reliquias de oro han quedado en uso, son defendidas<sup>4</sup>  
 como supersticiosas e contrarias al bien vivir, e por esto no me  
 atrengo en esto ni en otras todas sus diversidades expresar, que  
 facian por natimientos de plomo e de cera e espaxamiento  
 de farina e de simientes de cera de oro. Paso a la segunda  
 via virtual por la qual an por las palabras como sus pensiones  
 e sentimientos emienden algunos que padec luego, si el dano  
 es por esa causa. Desto puso el Rab. Rabiarez en la cab-  
 bala, que deo en toledo excita de un mano. Que si tomaban tiesto  
 de cantaro antes que lo cuegan, e escriben en el el nombre tarru.  
 arbar excito en ebraico que se face con cinco letras cabdi men-  
 xeo- haf- xeo- e sale a los cinco vacuquim de veresid, toman-  
 do las proximas letras de lo que puenen en mano de el  
 enfermo que duexima con ello que gimira entre sueños mucho,  
 si por o/o ovo aquel accidente, es lo no face no es de aquella ma-  
 nra Arday cremas que fue en este tiempo que me conto vie-  
 na colgado al uello el salmo que comienza Avehair, que en-  
 tre otros dicen Beatus vir. que luego el paciente sudaba sino  
 era de oro, y sino sudaba paxeria su complexion estar mal  
 concertada por el dano de faanacion de cerdo. Aun por vir-  
 tud de suspensiones, aplicaciones fallaban esto como poniendo  
 sobre los pechos la piedra, tan dura que se fallaba en el estomago  
 de oro face venir los ojos en lagrimas al apasionado poniendo  
 en el dedo suio emeraldas se excurre su color a poca de oro  
 Poniendo el manco en la mano facelo temblar, e otras  
 tales e muchas diversidades e algunas ellas no se fallan  
 ciertas en todo tiempo, ni por todos hombres como en el vasilo-  
 grafo de las virtudes de las cosas hablando se falla e el Apocaiso  
 que puso muchas ellas, e algunas fasta el pres. <sup>te</sup> ep<sup>o</sup> quedaron.

En uso. Por la tercera *gracia*, e mas segura e cierto se conoce calidatiramente asi en la catadura del enfermo, que la tiene turbada, e ama tener los ojos vacos, e estar echado, e no sentir fuerza, e estar pensoso, en apaxar e vagar, e tener cuidado sin saver o que, e sentir que so en el corazon, e estreñimiento, e dolerse en el cuerpo, como en no querer comer, ni tener señales de especial, e acostumbrada señalada dolencia ni saver causa nombrada, puestas poco las comunes medicinas, e aun fallante a las veces frio, e subito semuda en color alternandose por veces trocada, e sudores que le vienen no razonables, luego lo decian e aprieta las manos, esconde los pulgares, e ventera arremuido tiene el oxi mas agudo, que de antes, y entuñese el viente tales accidentes muestran daño de ojo azer eno causa de.

Suelen en *Perxia* ponerle un paño mojado sobre la cauera, e tienento fasta que se seque por el vapo que sale, e si en el paño quedan manichas surgan por alli la natura del daño. *Galieno* dixo que este paño desiera ser mojado con orina misma del enfermo. Otros catan las lagrimas que le salen que sabor han, e sitiran a salado, con el *quante* o amargo, e afirman de ojo venir aquel accidente. Otros facenlos enquist sobre cuchillo, o tabla de fierro escalentada al fuego e sacado veen que color queda, e asi surgan de la enfermedad segund todas estas señales, e otros juicios. *Alberto Magno* en el libro especial que hizo de *spanacion* no dixo *signa naturalia* *faciendone ostenduntur Medico prudentissimo*, que quiere decir la ciencia natural demuestra al *Fisico* prudente las señales de la muerte. Dento agora poco se sabe lo mas

Segundo las otras vias, aunque no tan uexos sean por su  
facilidad.

Fue veniendo a la tercera Manera que es  
a quitar o curar el dano por la facinacion venida por  
las mismas vias contadas de uos en diuersas partes  
diuersam<sup>te</sup>. Todos acuerdan que luego se ponga en ello Remedio,  
pues sea conuido facinado sea por que desde no usando po-  
dría nacer o nacen otros daños, e dolencias peligrosas e auer  
muerte: tanto se altera la complexion, e dispone a Muerte  
qualquier danam<sup>to</sup> que sobrevenga, es fue otra facina-  
cion mortal. Por eso difieren que todas las Medicinas  
preuatiuas e Remedios aprouechan a la cura del asfami-  
ento asi lo afirma maestro Masalio, que fue en este tiempo  
nuestro Fisco del Duque de Milan en sus Experiencias en el  
Cap<sup>o</sup> de cura facinacionis an. Remedia preuatiuum a facina-  
tionis preuatiue, et Curatiue sunt in cura et e conuerso que  
quiere decir los remedios e las conseruaciones al asfami<sup>to</sup>  
para curar e guardar son inuiciables, e das veces al conuerso.

Por la primera dia usaban los pasados bo-  
rezar en nombre del enfermo muchas veces fasta que se curu-  
pian las uaxillas e era ora deian que era ya quitado el  
dano; otros sepeaban en balanzas con un canto grande  
el amantio al pie derecho con agua de lluvia e dabanla  
a reuer a Gallina que non oviere puero, e quando la ha-  
uia bebido que era señal de salud, e sinon la oeria el  
muerte. Otros lo safumaban con yerba tu e con Aristolo-  
gia redonda, e con ludas e con Penolas e acruilla e de  
lechura, e otros se unaban las sobrecejas con reuo e eniebra

untado. Algunas de estas cosas han quedado en uso  
este tiempo. Estas cosas no las han por ningun en la  
Iglesia catholica, e por ende usar nose deve por lo  
Fieles, e creyentes. Obraban aun por las virtudes, e segunda  
via, e por nombres segun puso el dicho Rabiag, Mirra-  
el en la succaba. Tueri dan avever el nombre mayor  
de las cinco letras, que dicen ala havaya con agua rosa-  
da destuido, que sea escrito en escudilla de madero con  
araxian, e canfora, e lagrimas del paciente, que lo sana  
del ojo malo que lo daña. E Rabi Saranga a quien deci-  
an enferrex, que fue en este tiempo me conto probara  
algunas tabbalot entrallas, que tomara una ramo de lullaf,  
diciendo sobre el cadiz, e esciviendo en una dent el nom-  
bre de sandalton el Angel, e dando a verer al enfermo  
facionado el polbo de ro que vo sanaba, e deua mas que  
a sentandolo en la tena de los ro al hehal, e diciendo  
Adonar Eloym siete veces, que havia remedio por virtud  
de estas palabras. Por uerto en estas obras que por virtud de  
palabras se obran grandes efectos abianaron los Ebrai-  
quitas. Esto hizo la grande antiguedad de aquella lengua don-  
de deuenen las otras lenguas. E por esto dice S Hieronimo  
sup. isaiam. Nosse possumus linguam hebraicam omnium lingu-  
arum esse matrem que quicquid deus conoiscit podemos que la len-  
gua Ebrea es madre de todas las lenguas.

Otros buscacion de remedio por las virtudes de las yerbas,  
e de los miembros de los animales, e de las piedras, asi como ponen  
fosas de Adahaca en las orejas, e traer unas de arno montes,  
que dicen oragio, e sosisa de arno de domestico, e venga.

El colmillo de abo, e piedra de Diamante en el dedo e oler  
 ypropo e l'umor convalium e tener lana de naquera en la  
 mano e todas estas cosas han propiedad para esto e facen  
 mucho provecho conuso, como cuenta el dicho Maestro  
 Avicena en el libro nombrado, e fue Thero muy famoso  
 en su vida e aya experiencia de muchas vicitudes e na-  
 turas conformes alas compleciones e agora en propoxion  
 curativa e quedo el grand lama en Italia, donde vivio.  
 Este es en las escuelas la composicion que se ha sobre  
 Avicena segund me conto Maestro Pedro de tojano que  
 fue su companero suyo. Determinando sus virtudes e las vir-  
 tudes vengo alas obras por calidad miminadas en tal  
 enfermedad, usan de ellas confortando el corazon e lo ex-  
 piritado deo con pan de alce e de uario Catolico, e poniendo  
 sobre el corazon panes de encarnacion mojado de agua torada  
 e esparcidos de Sandalos muscatelinos, e teniendo en la mano  
 huiro de Marfil, e coral aluello, e no dexando estar al pacien-  
 te a solas e dandole de beber que quita infeccion  
 e recida, e regando la cara con Tumo de sedra e ymagre  
 y estirandole los miembros cada dia faviendole de pejerar  
 de menudo guardandole de enocho e de mucho comer e de  
 mix e de viandas secas e mal olienes e de tener el estomago  
 vazio, e toda via donde dormiera haya lumbre e tener  
 templado de viento e purgandole si menester fuere con  
 diacastani e Tumo de Rosas miminandole cosas que ex-  
 ercen la Complexion, e conuocan los miembros principales,  
 e han virtud triatal e purifican el ayre, e restituyen la  
 complexion de su Esencia, sobre todo a trigos. Menta no lo  
 viene. E desto mucho cumplidamente e mejor el otro el dicho

Maestro Mañrico ha tratado. Los Fijos de agora saben  
esto poco por que deideriam la cura et tal enfermedad  
diciendo que es obra de superer. Etienenlo en poco, e por  
eso no alcanzan las diferencias, e secretas de los que se  
alcanzan pasando en ello mientes. Empero todas estas  
cosas son en la e dela, e contra Filosofia alcanzadas a quien  
pertenese prescucia e saber investigar, e dudar e saber  
las divinas e humanas quereiones, penetra los secretos  
de ellas. Por esto. Isidoro en sus Etimologias libro 2.<sup>o</sup>  
cap. 3.<sup>o</sup> dice Philosophia est rerum humanarum divina.  
rumque cognitio quere de las Filosofia es condum.  
de las cosas humanas e divinas.

Enon vos pareca buena esta cura considerad  
la materia en ella movida, quantas dificultades se  
suscitan en el entendimiento ella. Empero que como  
sumariamente que puede deducir aquella sola por daros  
a ver en algun poco etal laberinto en degustacion. Re-  
queriamos para el tratado alio faciendo las dudas, e que-  
riones que donde unigun pueden, asi como por esta fauna.  
Casi obra en las cosas inmovidas e piedras e fustes e vidrio  
e vaxos que lo andolos a ferrosos se quebran por el e arbo-  
res secare e apuar de tener e tales corrianeras. Enon  
estas e de otras maiores pone las soluciones segun los  
autores que esto fablaron han puesto, e alio prevent e  
informando. Quanto mas quela brevedad no deve ser tanta  
que difinque la materia e lo faga menos inteligible, como  
dice San Hieronimo sup. Traiam: Sic attendendum est bre-  
vitati ut nullum daprimum faciat intelligentie quere de cur.



An ende otorgar la brevedad que ninguna daño haga  
al entendimiento. Esto es lo poco exercitado en tales infor-  
maciones para que no seamos dilatar el decir segun  
necesidad e manda el qual exercicio muchas veces munda  
tra eloquencia e Natura negada como dixo Crisostomo  
en su dixer. Coexercitatio eloquentiam dat quam impem-  
um negat. Dice el uso el hablar, da la eloquencia que  
el ingenio niega.

Tomad, Et todo esto lo bueno, es saber lo  
que la Volerza uniuersal ha por bueno, e conuiente  
usar: an como e facinacion guardarse el cuerpo  
mucho mas lo haberte vuestra Anima e pecado vivien-  
te vitiosam te por Cuya conseruacion debe hombre elipir  
la muerte antes, quedarse auicio, por eso dixo Aristoteles  
3<sup>o</sup> Ethicorum, melius est mori quam facere contra bonum  
virtutum. Dice mejor es morir que hacer cosa que sea  
contra virtud. Mas quisiere tal informay. vos por pa-  
labra decir, que en escrito embiar, es a vos solo la flaque-  
za e mi ingenio fuere comunicada: e aunque mejor  
que viva vos conseruades mi concepto, la palabra tiene  
singular efecto en mostrar e en el animo del oidor mas du-  
tablem<sup>te</sup> fiore las mostradas cosas que por ordinacion  
e scriptas. En esto coopero e Hieronimo deua en epistola  
ad Paulinum cap<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Habet nescio quid latentu vive vo-  
ci auctoritas, et in aures de auctori ore transfusa sonat.  
que quiere decir... Turbaxme face  
eno pueda en tales vatax cosas, la participacion e  
muchos, que por expedicion e negocio tengo de oir e di-

pregan mi entendimiento. tales obras entender podria  
quierer voluntad repurada, e parte de tiempo, quierer  
en que pueda difundir fuera deui. el ordenante. lo que  
Dios le habia ministrado, quierer soledumbre, e con-  
sorcio de pocos, e aun la combenencia de buenas costum-  
bres. Esto demanda. Por esto es aconsejada B. C. D. si cupis  
2. C. R. 7. Consortia fuge malorum, nec non et multorum  
quierer decir, fuge la Compaña de los malos.

Enon podria alguno con verdad, e ra-  
cion decir que alas grandes personas tales disipaciones  
cientificas no combengian, ni aun magnificencia, ni esto  
requiera. Ca por cierto mucho mejor, alor en Dignidad  
puestos, e por linage sublimados esto combiene e de ellos  
por doctrina, lo deben los mejores de hacer, e con esto  
les puede mas aprovechar como dize Vegecio in libro  
de re militari Cap. 9. nec quemquam magis decet  
meliora scire res plura quam principis. Cujus doctrina  
omnibus proficere poterit subjectis quierer decir: no combiene  
a ninguno saber cosas mejores, ni mas que al principe,  
la doctrina de qual puede aprovechar alor sujetos, quanto  
mas que en esta vida bien abenturada no se puede alcan-  
zar sin aver cumplim<sup>to</sup> de los saberes, por esto dize el  
mencionado Felipe Elephante in sua oratione cap. 6. igitur  
cuprem facultatem autem adicit quia nisi studio  
sam impossibile est quemquam esse felicem Dice: todo  
aquel que cobdicia ser desotil ingenio aprenda las ar-  
tes. Ca por ventura no es estudio, nunca sera vien-  
aventurado. Esto conocio vien Demetrio que por mar.

11. Libere enna. e obtenen puidad intelectual e darme a los Saberes<sup>6.</sup>  
 deo todos sus bienes temporales se saca los ojos segun Ange-  
 lia in libro noctium Aricanum largamente quenta. Ede-  
 no Dios tanco de los Saueses abondoso Conocimientos en  
 esta breue. e umbratica vida e dese facer an obras  
 all aplaibles. dese valle de mixias librado libre a  
 su gloria venir en do Contemples con segura exien-  
 nidad el dador et tanto e provechoso dones. Escrita  
 en la mi villa de Fozalva 3.º Nonas Junij indictione  
 IIJ. (17)

Esta 1.ª. Pero como digimos en el Prologo dese encendeme IV. porque esta ena  
 laque corio en el año de 1544 en que mostramos haucare escrito este tratado.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

De la Escritura y de toda literatura y

Segunda.

La escritura y todas las letras son para el uso de la  
dignidad que para el estudio de la doctrina se gana con  
el conocimiento exacto y mas que mediante de todas las  
especies y cosas que hay en las cosas que se llaman  
caracteres y por lo mismo es preciso que se enseñe to-  
do el quito de las letras y de las cosas que se enseñan  
que se enseñan en las cosas que se enseñan en las cosas  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan

Nos halla porcionones de  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan

La escritura y todas las letras son para el uso de la  
dignidad que para el estudio de la doctrina se gana con  
el conocimiento exacto y mas que mediante de todas las  
especies y cosas que hay en las cosas que se llaman  
caracteres y por lo mismo es preciso que se enseñe to-  
do el quito de las letras y de las cosas que se enseñan  
que se enseñan en las cosas que se enseñan en las cosas  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan  
de las cosas que se enseñan en las cosas que se enseñan

128

De la Escritura y de toda Literatura  
Sagrada.

222

Es constante y muchos lo han probado ya con extensión, que para entender la Escritura es preciso un conocimiento previo y mas que mediano, de todas las Ciencias y artes. No hay libro mas antiguo que la Escritura y por lo mismo es preciso tener presente todo quanto consta de los libros profanos antiquisimos, ya en verso, ya en prosa. No hablo aqui de los sentidos Alegoricos tropologicos, y Anagogicos; para estos solo se han de consultar los Santos Padres.

No hablo precisamente del sentido literal de toda la Biblia por haverse escrito en lenguas Orientales Hebrea, Caldea, Samaritana, Syriaca, Griega & y por haverse traducido en infinitas lenguas, Arabiga, Etiopica, <sup>Coptica,</sup> Persica, Armenia & y que esas versiones dan mucha luz para entender el texto literal original es indispensable saber muchas lenguas Orientales, la Griega y Latina con perfeccion. Tambien es indispensable saber la Geografia y Chronologia: la Methodica, Leyes, y costumbres de las Naciones circunvecinas de la Palestina. En nada de esto me meto.

Mi asunto sera probar, que el Escritor que no supiere la Historia natural y la Botanica, jamas entendera con fundamento el sentido literal de muchos textos de la Escritura, aunque recurriran a los Comentadores comunes. Estos por lo comun se copian unos a otros en este asunto; y los

2 mas no sabian la *Historia natural* para hablar en el  
como *Maestros*. Y muy pocos que eran doctos en ese  
estudio, se han metido a comentar la *Escritura*. Es-  
cuso prevenia al *Lector* lo que casi a todos se ofrecera;  
esto es, que no es lo mismo entender bien algunos Ca-  
pitulos de la *Biblia*, que poderlos comentar con  
acierto.

El *Sentido literal y Gramatical* de la *Escritu-  
ra* es indispensable saberle para ser *Comentador*; pero  
no alcanza eso solo para serlo. El legitimo *Comenta-  
dor* debe abrazar los quatro sentidos *Literal, Alegorico,  
Tropologico, y Anagogico*. Yo no escribo aqui para formar  
è instruir a los que han de ser *Comentadores* de la  
*Biblia* o *Escritura*, sino para dirigir a los que quisie-  
ren de su *Sentido literal* solamente. Para enterarse de  
los otros tres sentidos, se necesita poseer una *Encyclo-  
pedia* muy universal de todas las *Artes y Ciencias*.  
No hay *Ciencia* ni *Arte* que no se necesite saber  
para aclarar algun texto de la *Biblia*.

sin meterme mas que en el sen-  
tido *literal y Gramatical*, digo, que ninguno entenderia  
bien la *Escritura*, sino sabe la *lengua Latina, Griega,  
Hebreá*, y ademas de esto la *Historia natural* en  
sus tres *Reynos, Sensitivo, Vegetable, y Mineral*. No  
hay nioto alguno visible de los que *Dios* ha criado, q  
no se reduce a uno de esos tres *Reynos*; y no hay  
nioto alguno del qual *directe* ~~directe~~ o *indirecte* no ha-  
ble la *Escritura*. *Juan Jacob Scheuchzer* insigne *Sui-  
zo*, que hizo tres viajes por los *Alpes*, dio a luz un



tomo en folio delgado con título *Herbarium diluvianum*, im- 2  
 presso y añadido en Leyden en 1722. Abunda este Autor en el  
 sentido de q. hoy se conservan y se ven muchos misos de  
 la *Historia natural* que han quedado del Diluvio univer-  
 sal, y en el dicho Tomo estan las Laminas de dichos  
 misos.

De el tiempo ante diluvion, no tenemos mas no-  
 ticia que la que Moises nos ha dejado en el Libro del  
 Genesis. Del mismo Autor en el mismo lugar y año se im-  
 primieron quatro tomos en dos volumenes añadidos con  
 el título, *Itinera per Helveticas Alpinas regiones facta*: de  
 manera que todo el que leyere con atencion todas estas  
 Viages, se haxa cargo de toda la *Historia natural* de  
 todo el País Helvecio, y entrara a leer y entender la  
 Escritura con mucha luz. En esos tomos hay noticia  
 de selectos minerales, vegetables y sensitivos: pero la  
 obra mas del caso para la Escritura es la que el mis-  
 mo Suizo Scheuchzerio comenzo a imprimir en Nurburg  
 desde el año de 1732.ª con el título *Physica Sacra* en  
 seis tomos en folio grande y con unas setecientas lami-  
 nas finas, en las quales se representa la *Historia* de  
 toda la Biblia y todas las correspondientes misos  
 de la *Historia natural*.

Este Autor todo lo abra-  
 za en general, pero hay otros que tratan en particu-  
 lar de esta o la otra clase de misos de la Esci-  
 tura: El Sueco, Olof, Celsio, escribió muchas excitacio-  
 nes botanico sacras sobre muchos vegetables selectos de  
 la Escritura, recurriendo a las lenguas orientales.  
 Samuel Bochart escribió tres tomos en folio selectisimos

para entender el sentido literal de la Escritura: el primero es de la Geografía sobre los primeros pobladores del Mundo y de sus transmigraciones: los otros dos tomos en folio tienen el título Nichozoicon, y á la letra significa de los vivientes sagrados.

No hay animal, ave, pescado, reptil, insecto &c del qual no trate Bochart valiendose de todas las muchas lenguas que sabia, y nada dixia de sustancia sino supiese con perfeccion la lengua Hebrea, Caldea, y Arabiga. Es obra que no debe dexar de la mano el que quisiere entender la Escritura; y asi mismo los Egiptos que han escrito de algun Reyno particular de la Historia natural de la qual hace mencion la Escritura. Quando el texto está en latin ó en griego se podria entender medianamente, pero si es indispensable el recurso al original Hebreo, entonces palpaxa el lector la dificultad que hay en saber los nombres de los mixtos naturales por tres causas fuerisimas y evidentes: la primera, por la coxteidad de la lengua Hebrea, y de los escritos que nos han quedado en esa lengua purissima.

Al siglo de David y Salomon se debe reducir el siglo de oro por imitacion del siglo de Augusto, del Idioma Hebreo, quando se hablaba y escriuia con toda pureza. Entonces, segun el Cap. 12. del Ecclesiastes, que sin duda escribió el mismo Salomon, ya era quexa comun, decian, que no tenia fin el chorrillo de escribir muchos libros en Hebreo; faciondi plures libros nullus est finis. Entonces existian libros con Hebreo puro no solo en materias sagradas, sino en materias historicas, como consta de tantos libros perdidos

que cita la Escritura, y que se han perdido del todo.

En tiempo de la transmigracion de los Hebreos a Babilonia en el siglo de Nabucodonosor se debe colocar la Epoca de la Catastrope de la lengua Hebræa. Entonces la multitud de los Hebreos cautivos dexaron el uso de sus Caracteres primitivos y de su propia lengua hebrea, y aprendieron a hablar la lengua vulgar de los Caldeos y Babilonios; y adoptaron tambien sus Caracteres Caldeos. Todos saben que los Caracteres hebreos que hoy se usan no son los Hebreos, sino los caldeos, y que los primitivos que se usaban antes de la cautividad eran los Caracteres del Alfabeto Samaritano, que haun hoy se conservan en algunas Monedas antiguas del Siglo.

De manera que la multitud de los Hebreos cautivos perdidos del todo de su lengua nativa pasó ya a ser lengua muerta, y hoy hace cerca de <sup>dos mil</sup> ~~cuatro~~ <sup>22</sup> ~~quien~~ años que es lengua muerta, y 2500 que solo se estudia por los libros; y es en esta época que en tiempo de Christo se hablaba Hebreo entre los Vulgares. Solo sabian entonces el Hebreo los que le estudiaban, como hoy sucede entre los Christianos con las lenguas muertas griega y latina que ya no son vulgares. Al volver de la cautividad procuró Esdras restaurar los libros sagrados; desde entonces pusieron los Judios gran cuidado en conservar los libros de la Biblia en Hebreo puro, y por diligencia de los Masoretas del Siglo VI. se

490  
E nemos puxisimo el texto Utebreo de los veinte y dos libros que unicamente tenemos.

Hay muchos libros en la Escritura que no estan ni han estado jamas en Utebreo. Del Testamento viejo solo hay veinte y dos libros que contienen todas las raizes del Utebreo, <sup>puxo</sup> que son 1022 y asi es sumamente cocta esa lengua. De tanta coctedad se infiere que una misma raiz tiene muchas voces y significados contrarios y contradictorios entre si. ¿que partido ha de tomarse el que siendo solo latino ha de penetrar la Escritura? es inevitable la confusion quando una sola raiz Utebreca significa muchas cosas: ¿que se diga quando no se sabe el verdadero y unico significado de una sola raiz hebrea?

Es preciso advertir que los Utebreos y Christianos se hoy concuerdan, en que no solo se ha perdido la lengua Utebreca y muchas de sus raizes por haverse perdido tantos libros del Utebreo puxo, sino que tambien se han perdido los significados del Utebreo por los mitos de la Historia natural. Tal vez se sabra en general que una raiz hebrea significa un mito natural; pero se ha perdido la tradicion verbal de la clase de esse mito, en especial si es animal, ave, pez, reptil, insecto, maxisco, testaces, piedra, metal, mineral, fossil &c. siendo cierto que la gruesa de las voces originales de una lengua, es el cumulo de las voces pertenecientes a la Historia natural en toda

su amplitud; si las raíces de esas cosas se han perdido, que estovos no hallaxa el Inteprete para entender el sentido literal de la Escritura?

Siempre han sido nimios y haun escrupulosos los Hebreos en conservar el texto literal de la Biblia. A esse fin causan de ridiculas supersticiones y descuidaron de fijar los significados de la Historia natural. Los Intepretes mas Exuditos ya ~~Hebreos~~ Hebreos, ya Christianos han procurado suplir ese defecto y perdida, recurriendo a otras lenguas orientales, quales son dialectos de la lengua Hebreca. Si tropiezan con una raíz hebreca, cuius significado se ha perdido, buscan en los dialectos, si hallan alguna raíz muy parecida, y combinan el significado. Esto consiste en que en los dialectos de una lengua matriz se conservan vulgarmente muchas voces que ya no se hallan en la Matriz, o se han perdido del todo. Palpase esto comparando la lengua Arabica que se conserva, con la lengua Hebreca que se ha perdido.

Es indisputable que la lengua Arabica que se conserva, es, y ha sido siempre un dialecto de la lengua hebreca, y es visible que la lengua Arabica tiene infinitas voces, y que abunda de muchas raíces que significan mistos de la Historia natural. Valenton Schindler dio a luz su Legicon Pentagloton enq colocò las raíces hebreas, Caldaicas, Syriacas, talmudicas, y Arabicas usando siempre de Ca-

200  
A  
Caracteres Hebreos. Juan Buxtorffio dio a  
luz su Lexicon Caldaico y Talmudico; y Jacob Golio  
dio a luz su Lexicon Arabico, usando de los Ca-  
racteres Arabicos. Estos tres Lexicones son muy  
del caso para averiguar el significado perdido  
de las raizes hebreas. Y como la lengua Castellana  
~~tiene~~ tiene muchas voces Arabicas y haun vo-  
ces hebreas que se le han pegado de los Monjes,  
y Judios antiguos, lo qual no tiene la lengua Galle-  
sa; apurando el origen de las voces hebreas, se  
tropezara con voces reconditas de la lengua  
Castellana.

El Idioma hebreo, al qual llaman la  
lengua Santa, tiene muchas similitudes que no  
tienen la lengua latina y griega. En esto se ve q  
la lengua latina, como hoy se ensena, no es mas q  
unos axapiellos o centones que han quedado de va-  
rias lenguas antiguas y barbaras, sin conexion, me-  
thodo, ni axmonia, y sin constancia alguna en sus  
reglas. Al contrario la lengua hebreca es la que  
tiene artificio natural; es methodica y harmo-  
nica. Vechense los libros por los antiquisimos frag-  
mentos Latinos que han quedado, y se vera sex-  
cierto lo que digo. Las raizes Latinas se cobran en  
la primera persona del presente de Indicativo, co-  
mo amo, doceo, audio, lego. &c.

Los hebreos no tienen  
mas que una Conjugacion, y colocan la raiz en la  
tercera persona del pretérito, v.g. visitavit palatium,  
los hebreos tienen veinte y dos letras, y todas son

226.  
Consonantes: No hay raíz hebrea que signifique verbo o nombre que tenga mas de tres consonantes; y si tiene quatro letras ya no es raíz hebrea sino extrana y coartica. Otra singularidad tiene la lengua hebrea, y es que solo tiene tiempo pretérito y futuro, pero no tiene tiempo presente y le suplen por el participio: tambien tiene numero singular, dual, y plural. Et que no tuviere presentes estas propiedades del original hebreo, no entienda el texto latino, ni pueda comentarle con acierto. No tenen tiempo presente la lengua hebrea alude a la naturaleza del tiempo que solo en un instante es presente. Pero la especial singularidad que tiene la lengua hebrea consiste en que aunque no tiene mas de una conjugacion esa misma con tal señal caracterista suple por siete u ocho conjugaciones al modo de las siete clausulas de una octava o diapason de musica, en que se conoce la harmonia de la lengua hebrea. La primera conjugacion se llama Kal, y tiene la significacion activa y absoluta: la segunda es la pasiva: la tercera es el verbo que tiene la significacion con intension doblando la segunda consonante, y se llama la quarta dual. La quinta se llama Niphal: esta conjugacion significa al que hace que otro haga. La septima es de una significacion reciproca, y se llama Nitphael: con un exemplo me explicare: Quando Abraham consintio que sacrificasen a su hijo Isaac se opuso Dios, y dijo

en la Vulgata: nunc cognovi, quod times Deum, et non  
pepercisti unigenito filio tuo propter me. La expresion  
de Dios, nunc cognovi, que lo savia todo, se parece à la  
que quentan se en Eclesiastico de cierta Iglesia,  
que oyendo predicar la pasion de Christo, dixo:  
ahora conosco que Christo murio inocentemente por  
nosotros. Por solo el latin cognovi, no se podra entender  
el texto: si se recurre al original se vera que el Ver-  
bo cognosco esta en la Conjugacion Hiphil de los He-  
breos, y que debe corresponder à esta expresion: as-  
ta haze que todos conozcan y conozca el Mundo,  
que Abraham es muy temeroso de Dios. Regla  
general: siempre que en el texto hay Verbo hebreo  
• en Hiphil, no se debe entender por la significacion  
absoluta, sino por algun Circumloquio.

El texto del  
Psalmo 87. mirabilis Deus in Sanctis suis, es tan cierto,  
que ninguno tropexara en el: no obstante todos de-  
ben tropexar in Sanctis: no significa en sus Santos  
sino en su Santuario, del plural Sancta Sanctorum.  
Y asi dice el texto original, Terribilis Deus in Sanctu-  
ariis suis: aludiendo al sitio del Sancta Sanctorum,  
que era el lugar mas recondito del tiempo, donde  
dijo <sup>era</sup> admirable y terrible, y adonde solo entraba  
el Sumo Sacerdote. Asi es preciso atender à todas  
las significaciones de la raiz hebreo para escoger  
la mas propia y desechar la que aunque muy



A esta imitacion hay otro texto en el Cap. 36. del Genesis, que dice: et hi filii Sebeon, Aja, et Ana. Iste est Ana, qui invenit aquas calidas in solitudine cum pasceret Asinos Sebeon Patris sui. La expresion, qui invenit aquas calidas, comparada con el original Sebeon, qui invenit mulos, causa mas admiracion; pues no hay conesion alguna entre los mulos y las aguas calidas. Mejorando tratando del Mulo Cap. A. no se por donde afirma que San Jeronimo tradujo Equas calidas, a no ser equivocacion de Equas por aguas. El original dice Itayemim. Creible es que el legitimo significado de la raiz femim se haya perdido, por ser de misto de la Historia natural. Es muy cierto que uno de los tres Reynos de la Historia natural es la clase de los animales o vivientes, y que Samuel Bochart en los dos tomos de su Hierozoicon trata de los vivientes de la Escritura.

No solo trata de los animales perfectos, sino de las Especies Hibridas o de las que nacen de Especies distintas y diversas como el Mulo. En la pagina 239. tomo I. del Hierozoicon dicho dice Bochart, que el Mulo se llama en hebreo, Peneo; en caldeo y Syriaco, Chadaa; en Arabigo, Baglon; en Ethiopico, Babeat; En Egipto, Temtham; En Persiano, Astax; y que en ninguna nacion oriental se llaman femim los Mulos. Los Griegos llaman a los Mulos Hemionos, de onas que significa Asno, y de Hemi, que significa semi o mitad, como si dicese semiasno.

Aqui se des-

cubre un immenso campo para philosophar sobre las Especies  
 Hibridas de los animales y aves de las quales no han quedado  
 raices hebreas; asi se hace impenetrable el tesoro Griego al que  
 trata de entenderle solo por el Latin; Especie Hibrida se com-  
 pone de dos Especies, y resulta una tercera Especie; y tal po-  
 dra ser que resulte una quarta, una quinta, una sexta &c. Las  
 Hibridas son fecundas. Dicen que las Mulas son fecundas  
 en Capadocia y en la Syria: cres que en eso hay equivo-  
 cacion, tomando por Mula el Onagro o la Zebra, y no es  
 mucho que la Zebra sea fecunda, pues es animal perfec-  
 to.

Si el Macho de la Zebra o el Zebro se mezcla con  
 una yegua o con una Asna saldra una tercera especie  
 y que no tiene nombre, y si un caballo se junta con una  
 Zebra o un Asno, sera esta fecunda, y por ser la Zebra  
 genero de Mula, esa sera la Mula fecunda de la Syria,  
 y asi dice Nebrija, Zebra animal conocido en la Syria.

He puesto el exemplo en la Zebra  
 por que dice Nebrija que en su tiempo era animal conocido  
 y hoy es animal perdido en España y solo podre hablar  
 del; pues escriui siete pliegos con toda su historia y etimolo-  
 gía. Es corto el numero de animales domesticos que tenemos,  
 y de los animales salvajes tenemos corta noticia, y menos  
 de sus reciprocas mezclas; asi no podemos hablar de las  
 Terceras Especies o Hibridas, si acaso constan de la Escri-  
 tura. No es creible que las Especies Hibridas hayan en-  
 trado todas en la Arca de Noe, y asi no ha entrado

la Mula, porque las Hibridas han nacido por la industria  
 de los hombres. Lo que digo de los animales, se debe enten-  
 der de las Aves tambien, entre las quales tambien hay  
 Hibridas o terceras especies, y acaso las havia entre los  
 insectos y reptiles. De los Vegetables no hay variedad, ni es  
 dudable segun la infinita variedad que hay de insectos y  
 frutas. De manera que tantos animales y aves que nos vie-  
 nen del Oriente, Occidente, Norte, y Mediodia, acaso la  
 tercera parte solo sean Hibridas, y no especies perfec-  
 tas criadas por Dios. Esto se convence si la Mula b. o.  
 se pasa a Pais donde no hay Mulas ni noticia de ellas:  
 creeran los naturales que la Mula y el Mulo son ani-  
 males perfectos, y no de tercera especie. Debian informarse  
 se los Viajeros de los mistos que solo son terceras Especies  
 ya de animales ya de Aves, y señalar quales son los  
 nombres de las especies perfectas que se han mezcladas.  
 Tambien debera informarse el Viajero de los naturales, si  
 la tercera especie es fecunda o infecunda.

Esta parte  
 de la Phisica por lo que toca a los Países estrangeros  
 esta poco trillada, y por lo mismo haur esta muy di-  
 minuta la Historia natural. A esto es consiguiente  
 que crece la dificultad para entender la Escritura.  
 Sei que en las Islas de Cavoverde havia mezcla de  
 la especie de Buey con la especie de Asno, y que la  
 cria servia para carga como la Mula, y que llaman

899  
Jumax. Aldivovando de Mula citando à Genexo, dice, que hay  
otra especie de uulo que llaman Jumax que nace de Fo-  
xo y de la Asna, y que se halla en el Delfinado. El Dic-  
cionario frances le llama Jumaxt, y en latin Onotaurcio,  
è yo le llamo en Castellano Foxaxmo. ¿Quien me proba-  
ra que en la Palestina no se usase de inmemorial esa  
mecla de toxo y asno como en el Delfinado? entonces  
se podria conjetural algo sobre el Original Semim por  
aguas calidas, y sobre la voz Jumax.

No se que en Es-  
paña haya texera especie Jumax, ò si le huvo en otro  
tiempo. consta de Estrabon y Plinio, que en los Montes  
mas encumbrados de la Ysla de Coxeca havia unos  
animales texera especie, à los quales llamaban Musmo-  
nes: estos eran unos caninos salvajes nacidos de la  
especie de canino y de la especie de Cabra: No  
se si hoy se han perpetuado en Coxeca esos Musmo-  
nes; se si que en la cercana Ysla de Caxdena se conser-  
van hoy con el nombre de Mulvones. Uno de Caxdena  
que estubo con migo vio esos animales, y me informò. son  
unos grandes caninos con pelo de cabras, grande cabe-  
za, y extremada dureza; los Cuernos retorcidos como  
los de Jupiter llamom. Quando se ven perseguidos  
estos animales se suben à lo mas alto, y desde alli se  
precipitan de cabeza por los peñascos hasta llegar  
al Mar: puesto en el Mar huyen nadando hasta

7.  
229

estén libres, y buelven á sus aspexas alturas fiados en la  
soma dureza de su cabeza y de sus cuernos. De esto lle-  
gué á sospechar que la Maquina Militar del Griete,  
que segun Viruvio inventaron los Cantabrones para  
batir las Murallas de Cadix, se formó á imitacion  
de la grande, gruesa, y durissima cabeza del Mulvon  
ó Griete de Coxeza. Palpase esto en que la Maquina  
Militar Griete no es otra cosa que una cabeza con-  
nuta de un Carnero y metálica, puesta en la pun-  
ta de una laxa viga, la qual puesta perpendicular  
y equilibriada de otra viga, repitiendo los hombres los  
bañones hacen dexribar la Muralla, y habren  
una grande brecha.

Hay otra texcota especie ó  
hibrida que nace de la mezcla del Cabron y la  
Oveja: A ese animal llaman los antiguos, tytyxos; y  
Virgilio usó de ese nombre para uno de sus Pastores.  
En el texto del Deuteronomio se halla la voz Aldeo  
que el Griego y la Vulgata traducen Tragalaphos; es-  
ta voz se compone de la voz traos, que significa  
Cabron ó viticus, y de la voz claphos, que significa  
Ciervo ó cierva; y es un animal que nace de la  
mezcla de la especie de Cabra con la de Ciervo.  
Muchos Autores suponen ser fabulosa la existencia  
de ese Tragalapho. Aun los Philosophos Españoles  
la dan por quimérica en prueba de lo poco q. se han

122  
dado en averiguarse se caia la *Historia* natural.  
Es vulgar usarse en las Escuelas se la voz *Microcerus* para  
significar una quimera: tan lejos de ser quimero el *Exa-*  
*celapho*, que segun *Bochart*, es comunisimo en Alemania  
y se vio en la Ciudad de *Saxis*: testificanlo *Aristoteles*,  
*Diodoro*, *Plinio*, *Solino*, *San Isidoro*, *Luciano* &c. *Si* la  
hubiesen quedado los nombres de otras especies tribu-  
das. El modo de calcularlas todas, y combinarlas seria  
poner por su orden todas las especies perfectas, macho  
yembra, v. g. Lobo, Loba; Perro, Perra; Carnero, Oveja;  
Lechon, Lechona; Cabron, Cabra; Ciervo, Cierva; Javalin,  
Javalina; Torro, Torra; Cavallo, Yegua; Mono, Asna;  
Buei, Baca; Buphalo, Buphala; Gato, Gata; Mono, Mo-  
na; Camello, Camella; Zorro, Zorra &c.

De manera que  
la mezcla se debe tentar mezclando el macho de  
una especie perfecta con la hembra de otra Es-  
pecie perfecta y distinta. Los antiquisimos habitado-  
res del Mundo comenzaron por una vida pasto-  
ril, y con el ejercicio continuado de la caza en  
los montes: con esa ocasion la han tenido tambien  
de conocer mas de cerca todo genero de anima-  
les quadrupedos, y de observar sus naturalezas, v-  
sus, virtudes, y propiedades. Estaba reciente lo de la  
Arca de Noe donde havia recogido siete machos  
con siete hembras de los quadrupedos perfectos, y

de los imperfectos dos machos y dos Hembras: ninguna de las terceras especies o Hibridas entra en la Arca de Noé, y así se desvanece el argumento de la multitud de los animales contra la estrechez del Arca.

Las Especies Hibridas procedieron de la industria y malicia de los hombres, y así creo que los primeros hombres han conocido mas Especies Hibridas que las que hoy se conocen en Europa, pues de las Hibridas de Asia, Africa, y America, así en la especie de animales, como la de Aves tenemos muy corta y diminuta noticia. Lo que he discurreido sobre las Hibridas de los animales se debe aplicar a las Hibridas de las aves; hay pues experiencia en España que los pájaros de Jaula se mezclan entre si unos con otros, siendo de especie distinta. No sé si a imitación de esos pájaros de canto y de Jaula hay tambien especies Hibridas entre las aves de mayor corpulencia como Aquilas, Buitres, Alutardas, Falsos, reales, Gallos, Cuervos, Milanos, Alcones, Gaxzas, y Ciguenas.

De lo dicho me ha saltado a la pluma otra question a que tampoco podre responder: Esta es, si entre animales, no solo distintos en especie, sino tambien diversos en genero, como Aves y quadrupedos, hay Especies Hibridas entre los quadrupedos, y entre las

01  
Aves: pero si hay alguna hibrida entre genero de aves  
y genero de quadrupedos no lo se: si bien me inclino  
que la haya en Países remotos. El Avestruz me da  
idea de que es especie tercera. Plinio lib. 8. supone el  
Adagio de los Griegos: semper aliquid novi Africam  
afferre. Alude esto que siendo Africa País seco, y de  
pocas aguas, hay pocos abrevaderos para animales y  
aves. Si hay algun lago o laguna a ella concurren  
para beber infinitos animales y aves de genero y es-  
pecie distintos y diversos: Algunos de haver bebido se  
mezclan unos con otros y resultan partes monstruo-  
sas, o terceras especies hibridas, que no se ha-  
bian visto.

Esta es una clave primorosa para supo-  
ner que sean sin numero las especies hibridas que  
no se saben de genero en genero, y de especie con  
especie, pues son infinitos los desiertos faltos de agua,  
que hay en todo el Orbe, adonde concurrira a beber  
todo viviente. De esto se infiere que muchos anima-  
les y aves de largas tierras que entre nosotros no  
dudamos que sean perfectos, y que entraron en la  
Arca de Noe, acaso sean hibridas que no debie-  
ron entrar: de ese modo queda allegada a la Arca  
de Noe enormemente para que en ella se pue-  
dan recoger todas los vivientes perfectos con  
bastante desahogo.



Es inconcuso que los peces no entraron en la Arca de Noé, sino que se quedaron en su Elemento: Pero no es inconcuso que en la clase de los peces no haya terceras especies ó hibridas, aunque tengo idea de haver oido alguno que las niega. Yo no hallo repugnancia ni inverosimilitud alguna en que suceda entre los peces lo que sucede entre los animales y entre las aves. De los peces unos son ovíparos, como las aves, otros vivíparos como los cuadrúpedos. Los pescados vivíparos son los muy copulentes y todo genero de Ballenas y de Cetáceos. Acaso muchos de esos Cetáceos que son monstruos Maxinos sean hibridas: y así cada dia se ven nuevos monstruos desconocidos á los Maxinos. Los pescados ovíparos son todos los demás peces regulares, que á imitacion ponen ó despiden huevos, que con mas propiedad se llaman huevas. Es sentia comun y el más plausible, que todo viviente se contiene en un huesecillo, y que de él, fecundado por el Macho, ha de nacer intra ó extra del ovario de la Hembra. No es la parte menos curiosa de la Historia natural saber como cada viviente procrea sus hijos. Pondré Texemplos de la caridad y cuidado de las Madres con sus hijos, por exuelos que sean: impropia á las hijas de su pueblo el descuido y desamparo que tenían de sus hijos comparandolas con el Vestruz, quasi stu-

122  
thio in deserto. El Avestruz hembra pone sus huevos  
en los arenales de Africa y allí los deja à la provi-  
dencia, y los desampara, sin poner en empollarlos.  
exceñ los Egiptios que con solo mirarlos con atenci-  
on el Avestruz, y la Hembra alternando, los em-  
pollan à distancia.

Dice Paulo Lucas, que quando  
los coptos cismaticos han de celebrar la Missa ò  
el Oficio divino se les cuelga en la frente una Lam-  
para encendida entre dos huevos de Avestruz pa-  
ra advertirles la atencion que deben tener à lo que  
hacen, y que no se distraigan. El mismo viajero Pau-  
lo Lucas dice en su tomo 1. que lo mismo hacen los  
Mahometanos quando estan en sus Oraciones; que  
tienen colgadas lamparas entre huevos de Avestruz.  
Algo de esto se pegò à los Españoles, que tienen en  
los Altarès y en las Imagenes colocados huevos de  
Avestruz verdaderos ò imitados de marfil. Pero  
tengo por fabula, que los Avestruces empollan sus  
huevos con mirar solo y à distancia: la verdad es, q  
el Sol es quien los empolla calentando las arenas  
en donde estan los huevos de Avestruz. Lo mismo  
sucede con los huevos de Tortuga de Mar que se  
calen à los arenales à depositar en la arena sus  
huevos, en donde el intenso calor del Sol es quien  
los empolla y saca à luz los Tortuguillos que la

misma Madre encamina a la <sup>12.</sup>Max. Los huevos  
 de las Tortugas de Mar, quando estan frescos, es  
 una comida <sup>8</sup>recomendada para los Maxineros. Las  
 huevas de los Muoiles, Savalos, y de otros pescadi-  
 llos, quando estan secas, saladas, y escavechadas, que  
 entonces se llaman Botaxos, es el alimento tribi-  
 al de todo el Levante para la Quaxema, y muy  
 apetitoso para beber y Emborracharse; y dicen, que  
 abre las ganas de comer. Menage dexiva Botax-  
 ga de Botus, y otros de las dos voces Botaxicha o  
 Ovataxicha, o Huevas saladas.

No hay que admi-  
 rar que el Sol empolle y saque a luz los Tortugui-  
 llos de Mar, y los pollitos de Avestruz: El  
 Sol es el Padre de los vivientes: todo viviente que  
 pone huevos, estos, a esta el Sol en la Primavera,  
 todos reviven: Aun los gusanillos de la Seda vivi-  
 ven en sus huevecillos, si estan entre los pechos de  
 las Mujeres, de los hombres tambien, y aun en  
 qualquiera parte caliente que esten: y esto el dia  
 de San Marcos, quando ya el Sol esta cerca de  
 nosotros: y lo que es mas, aun los huevos de Gallina  
 salen a luz en virtud de fuego artificial. Los Cip-  
 cios tenían y tienen de immemorial la costum-  
 bre de empollar los huevos de Gallina en ornos  
 con fuego de estiercol, y para graduar el grado de

Calor que se les debía dar: hay unos Thermometros pe-  
queños que determinan el justo grado de calor que  
es un primavera viviente, para promover todo genero  
de vegetables: No. Quiero que un arbol exquisito y exoti-  
co de su fruto en Madrid, observe en que grado de  
calor está el Thermometro comun quando el dho ar-  
bol sazona su fruto: observe si el Sol llega à esse  
grado sin añadir fuego artificial, y sino llega le doi  
fuego artificial en un Tripocastro de vaso de tierra  
hasta que el Thermometro señale el grado deseado,  
y entonces ya el arbol está como en su clima  
natural y será fructifero. En el tomo 2. de Paulo  
Lucas está la pintura de los oxos de Egipto  
para sacar los pollos à centenares y à millares. Es  
ya muy usado esse artificio en las Naciones, y en la  
Africa hay el uso de hechar los huevos à unos Capo-  
nes para que los empollen poniendose sobre ellos, de-  
plumándolos ante en los pechos. Supongo que esos  
huevos de Gallina han de estar ya gallados ó fecun-  
dos por el Gallo: y que asi los huevos de las Tortugas  
de Mar, como los huevos de Avestruz, y todos los  
de peces, e insectos ya estaran fecundados por los machos  
respectivos. No siendo asi, todos esos huevos seran hue-  
cos ó subventaneos. Volviendo al Avestruz de la Esci-  
tiana, digo que el original Griego traduce: velut ululeo  
in deserto. En la version antiquissima castellana, se vi-

este, como *Autillos en desierto*. *Autillo en Castellano* es una *Ave nocturna* menor que el *Buho* y maior que la *Sechura*, que el frances llama *Chat-huat*; y el Castellano, *Mochuelo*; y el Gallego, *Mouchro*; y hacia *hedondela*, *Uxxo*; en latin *otus*; y *Asio*, *Autillo de otus*, *Uxxo de villa*. *Chat-hunt de Gato* que aulla, propio del *Mochuelo*, y de sus *haullidos*.

El *Avestruz macho* *Tachmas* en *Greco*. El *Avestruz hembra* *Stana*. Todo el pensamiento de *Jeremias* en sus lamentaciones se reduce a ponderar la grande afliccion de *Jerusalen* en tiempo de *Nabucodonosor*, y a comparar sus lastimas con los inhumanos y crueles vivientes que desamparan sus hijos. Dicese de los polluelos de los *Cuevos*, que quando son pequenos son blancos, y por eso no los reconocen los *Padres* por tales, y que los desamparan del todo y los dejan a la providencia divina. *David* hecho cargo de este desamparo, en el *Psalmo 116*. dice, que Dios tiene el cuidado de alimentarlos: *Pullis corvorum invidantibus eum*.

pareceme que he repasado ya todo el *Reyno animal*, que es la tercera parte de la *Historia natural* que se debe saber para entender la *Escritura*. Los tomos del *Ornithozoon* de *Bochart* han servido mucho para penetrar los significados de las voces que aluden en la *Escritura* a todo genero de

vivientes, animales, peces, reptiles, insectos &c. Si el dicho Bochart hubiese escrito otros dos tomos semejantes de todo genero de Vegetables de la Escituxa, y otros dos de todo genero de Metales, piedras preciosas, Minerales y Fosiles de la Escituxa, no havia mas que desear para penetrar bien la Escituxa.

En el verso 33. del Cap. 1. del Libro 3. de los Reyes, está un tanto de la Sabiduría de Salomon: et disputabit super lionis à cedro, que est in Libano, usque ad Utisopum, que exeditur à paxite. Aquí se debe desterrar un inveterado error sobre el Arbol Cedro de España. El que en España se llama Cedro, ni lo es, ni nunca lo ha sido, ese pertenece à los Cedros. El verdadero Cedro que llaman del Libano, es Arbol muy distinto. Tengo la ultima pintura de los Cedros del Libano de 1750. y es el verdadero Sarcocolla ó Sarcocolla que no pierde las ojas, à distincion de los Sarcocollas de Europa, que las pierden en Otoño. Todo arbol resinifero conserva la oja, segun Plinio, à excepcion del Sarcocolla de Europa: pero el Sarcocolla del Libano nunca la pierde. Los Sarcocollas de Europa los hay en los Alpes y en los Montes del Delphinado en donde llaman Manen Melezos aludiendo al Maxia, que resudan aunque no estan bueno como el Maxia de Calabria que resuda de una especie de Fresno. El original Griego del Cedro es Cedrus que es la misma voz de la tierra Egipto.

La version antiquissima castellana le llama el *Alaxze*: asi la voz castellana *Alaxze* debe significar el *Laxize* o *Cedro del Libano* y los *Laxizes* de *Cuxopa*: creible es que los *Laxizes* los haya tambien en *Espana* y en sus *Montes* como en los *Pixinos* &c. se que en los *Montes* de *Covadonga* en *Asturias* hay un *Lugar* llamado *Laxizes*, alli se deben buscar. En las *Montañas* de la *Rioja* hay el apellido *Laxiz* tomado acaso de un *Lugar*. En las *Montañas* de *Pontevedra* cinco leguas al *Oriente*, hay el *Valle* de *Lerez*, cuyo nombre por razon del <sup>señal</sup> *Rio* *Lerez* que entra en *Pontevedra*, y en los *instrumen-*  
*tos* se llama *Laxize*. en frente de la del *Dean* *bar-*  
*lands* de la *Barbanza* hay otro *Rio* llamado *Lerez* hoy dia.

*Covaxubias* trae la voz *Alaxze* para significar el *Cedro*, aunque se inclina mas a que sea el *Laxize*, y el *Castellano* antiguo *Alaxze*. Dice el *texto* que *Salomon* sabia tanto, que disputo desde los mas altos *Cedros*, *Laxizes*, *Alaxces*, y *Alaxices* del *Monte Libano* hasta el *Risopo* que sale de la *pared*; el original *Hebreo* del *Risopo* es *Cab*, que sin duda es la raiz primitiva del *Risopo* de todas las *lenguas* de *Cuxopa*, en donde es una *pequena* planta bien conocida. No obetan

155  
41  
de la version castellana antigua traduce *Oregano*, o porque se parece algo al *Uysopo*, o porque el *Uysopo* nunca sale de las paredes; y para ratificar la version de *Uysopo* digo que lei una rara propiedad del *Uysopo*. Si el *Uysopo* es planta a tres o quatro pies se la una pared segun va creciendo se va acercando cada dia mas y mas a la pared: y a eso aludix Salomon. En suma se infiere que Salomon era doctissimo en la *Historia natural*, pues ademas de lo que disputo sobre los vegetales desde el Cedro hasta la mas minima planta, disputo de todo viviente. De *Jumentis, et volucribus, reptilibus, et piscibus*. Es lastima que se hayan perdido tantos escritos de Salomon; pues en ellos se hallarian muchas voces *Utreas* perdidas y la genuina significacion de las que han quedado, y en especial las de los mistos de la *Historia natural*; que perdidas las obras de Salomon se perdió el *Utreo* puxo para la *Botanica*.

Y asi se ve que de la *Utreca Dudain* no se sabe significado: la version comun es *Uendragoxas* y la castellana antigua *Uandragolas*. Daniel Neselio en el *Gabinete del Emperador* pinta quatro *Uandragolas*, dos desnudas como nacen; y las mismas vestidas con ropa talax de manera que representan a un Viejo. Procede esto de



que (la raíz de la Mandragora, <sup>es un tronco,</sup> dividido) en dos partes que representa dos muslos humanos. Sobre ese pie forman los magicos diferentes figuras de la raíz de la Mandragora, y las atribuyen muchas virtudes falsas y supersticiosas, y de esas hay dos en el Gabinete. Hay Mandragora macho, Mandragora hembra: los Persas la llaman AstereenK. Un autor Persiano se burla de todas las virtudes que los Magos dan a la Mandragora y a sus raíces.

El Padre Calmet en su Dictionario Biblico trae quanto se puede desear de la Mandragora; es narcotica, y por lo que se dice en el Genesis de las Mandragoras tambien se creia que era Aphrodisiaca y buena para la generacion. Job Ludolfo pagina 141. asienta que la voz Dudain, que solo dos veces se usa en la Escritura, significa el Platano de la America, no la Mandragora. el Arbol Platano solo se halla en el Levante El que en España llaman Platano no lo es, sino el Azex. En Buagos Pradano, y en Gallego Pradaixo. Hai Azex maior Platanoides, porque tiene las ofas como Uña o del Platano oriental y de la Escritura. El Platano de Canarias y de la America no es Arbol sino un Vegetable al modo de un pie de maiz, que produce un xamilete de higos, <sup>suelen llegar a 30, o 40.</sup> Cada higo

de estos (cuelen ~~hoga~~ a treinta o quarenta) es  
 como un coxonino o pepino algo encoxado: tiene  
 el sabor de un higo seco; yo tuve y comi uno que  
 me dio un Americano; es comida muy usual en  
 la America, se guisa de diferentes modos y siem-  
 pre muy apetitosa. Es planta que nace en la Sy-  
 ria, llamanla Mauz, y los Arabes llamanla Mu-  
 sa: los que creen que ese Mauz ha sido el Duda-  
 on se huben afirmado que tambien ha sido el  
 fruto que Eva dio a Adan en el Paraiso. Las o-  
 jas del Mauz son largas y anchas y capaces de  
 envolver a un hombre, y por lo mismo eran se-  
 la Musa las Ojas que sirvieron de cubierta a  
 nuestros primeros Padres. consuevit folis ficus,  
 pues la Musa es una especie de higuera muy  
 hermosa, suave, olorosa, y sabrosissima; no es ra-  
 ro que nacca en Palestina endonde andaban  
 Ruben y los demas hijos de Jacob.

Al contrario  
 la Mandragora no tiene atractivo alguno, es co-  
 mo un rabano o navo Gallego; es fetida y se-  
 mal olor; su raiz no es comestible y es peligroso  
 el arrancarla. Calmet la compara con la fa-  
 mosa o infame raiz Baaras de Josepho Judio;  
 tiene peligro en arrancarla. la raiz de Josepho

16. 236

Judio lib. 7. de bello Judaico. se llama *foaxas*, y *paxa*  
*axxancaxla* usa se una supersticion, y el segundo mo-  
do es hacer una Cueva al rededor de la planta. se  
ha se atax la raiz con un cordel, y este se ha-  
de atax a un perro: atizandole al perro este huye y  
axxanca la raiz, pero muere el animal, y muere  
el hombre si por si la axxanca. Esto consiste en el  
tubo benenoso que se levanto de la escavacion al re-  
dedor de la raiz: y lo mismo sucedia y podria  
succeder en la escavacion de otro qualquiera vegeta-  
ble muy maligno. La planta que llaman *Peuzeda-*  
*num*, en Castellano *Finillo*, y en Gallego *Ton*, o *Uexa-*  
*ton*, si el que la va a axxancax no va con prevencion  
se desmayaxa de pronto: su raiz hechada en el Rio  
mata a todos los peces. Amato Lusitano dice que  
huyen los Demonios de donde esta el *Ton*, y no obs-  
tante tiene muchas virtudes segun el Adagio Galle-  
go: se nonche vale o *ton*, valache o *legom*; o la Sepultu-  
ra; el azadon en castellano se llama en Gallego *legom*;  
o la ~~sepultura~~ con el qual se hacen las Sepulturas.  
Esta es sino sirve el *Ton* de remedio. ya no hai mas  
recurso que el *moxin*.

Los Arabes llaman a la man-  
daxagora *Sexagal*, *Carthob* o *Candela del Demonio*, p<sup>a</sup>  
que luce de noche. Y esto atribuyen los Phisicos a

282 . 31  
que se pegan á la raíz y tronco de la Mandragoxa  
son aquellos gusanillos luminos, que el Griego llama  
Lampiras: el Latino Cicendola; el Castellano Luceango;  
el Frances moscaluciente; el Italiano Luciola; el Va-  
llego Lucencum, y el Portugués cagafofo, porque la  
luz la tiene en la última extremidad. Y llaman  
los Persas á la Mandragoxa Astaxenk me hace  
sospechar si se pegó á la lengua Persiana la voz As-  
tex Griega aludiendo á la luz nocturna del Gusano.  
Orebelot en la pagina M. de su Bibliotheca orien-  
tal en la voz Astaxenk dice que tambien le llaman  
los Arabes Maxdon Thuk, hombre planta ó plan-  
ta humana, aludiendo á la figura de su raíz,  
que representa dos muslos unidos, al modo de la  
raíz del famoso Gin-seng de la China.

De la Man-  
dragoxa, de sus virtudes, de su raíz, y de sus cir-  
cunstancias hay escrito mucho, pero Suth Fallaai  
Momi Medico Persiano dice en Orebelot, que mu-  
chas veces arrancó la raíz de la Mandragoxa  
y que jamas le sucedió desgracia alguna, que es  
embuste, fabula, y supersticion todo quanto se  
ha escrito. El Poeta Persiano Asgedi dice que la  
Mandragoxa crece en la China con la figura de  
hombre; y así el Gin-seng es una especie de Mandra-

17.  
 gaxa, pues Gin significa hombre y sono planta en la  
 lengua Chinesca. La planta Gin-seng de la China  
 es la planta mas famosa del Orbe, y los Chinos cre-  
 en ser la planta de la inmortalidad, y asi la  
 atribuyen mil virtudes medicinales, por lo que la  
 venden a peso de plata.

Tengo un selectisimo dibu-  
 jo con todos los colores con el nombre de Sin-seng en  
 Chino, y de Ninson en Japon, y los latinos el nombre  
 de *Axabiastrium* por la similitud con *Axalia*. Otros  
 le llaman Panan, porque la crecen como una <sup>o</sup> ana-  
 cea universal. El Padre Lafitau la llamo *Auxelia-*  
*na*, porque crece que la havia hallado en la nueva  
 Francia. Al principio de este siglo salieron de Pe-  
 chino cien mil Soldados en Esquadrones repassando  
 los desiertos de la Tartaria, con orden de recoger  
 todas las plantas del Gin-seng que hallaron. El  
 mas selecto para el Emperador, y el mas comun  
 para para vendexle a precio muy subido.

La altura de Polo en la qual crece  
 esa planta es en treinta y nueve o quaxenta grados  
 de altura, dentro de los quales esta toda nuestra  
 España. Que seria si un Monarca Español man-  
 dase que una gran tropa de Soldados y en Esqua-  
 drones teniendo cada uno presente la lamina del

780  
78  
Sin-senz, xepasasen todo el dicho paralelo en los treinta y nueve y quarenta, y viesen si hallasen esa esquisita planta y que la recogiesen. El Padre Lafitau era un Jesuita solo, y con todo la halló en Caanada. Es quimexa que no se halla el Sin-senz en toda España; si con los Soldados fuesen unos doce Botánicos perfectos que siguiesen la Expedición, se utilizaria esta mucho, pues de camino se podrian recoger otros muchos vegetables desconocidos. Aun quando no se halle el Sin-senz se ganaria la ~~estacion~~ jornada con la colacion de diferentes plantas curiosas. Si los Botánicos pensasen tambien en observar y recoger otros mistos especiales de la Historia natural, no havia mas que pedir para el solido aumento de las Ciencias naturales. Esta Expedición seria superior á todas las Observaciones y viajes particulares.

En el verso 13. del Cap. 1. de los Cantares hay un texto alusivo á otro vegetal dudoso, y es *Boraxus Cypri, clactus meus mihi in vineis engaddi*: siempre que la raíz de un texto es semejante en las letras á otras voces, quedaria el texto indeciso. El original de Cypri es *cophex Cyprus* ó significa la Isla de Cypri, ó significa el Arbol Cyprus del Oriente, que en Arabe es la *AlKanna* ó *Stenne* de los Turcos; en Castellano Alheña, y en Portugués

Alfena Alfena y Alfencio; y es el Arbol con que las Mu-  
 geres se afeitan las uñas, y acaso se hay se haxa ori-  
 ginado el verso aliñarse. Este Arbol no pierde las ojas:  
 lo que hace el Sigastro aqui en los Griegos llaman Pylli-  
 xea y que algunos impropriamente llaman tambien Cy-  
 prus. Asi mismo llaman Cyprius, Cyprius a un Junco  
 oloroso: de modo que Cyprius Cyprii significa la Junca  
 olorosa. Tambien se llama Cyprius la que en Castellano  
 se llama Juncia avellanada porque en su raiz tiene uno  
 como racimo de avellanitas.

Digo pues que el texto no ha  
 de decir Botrus cyprii, sino Botrus cyprii, aludiendo a  
 la Juncia avellanada, esas avellanitas son las que los Ca-  
 lencianos llaman Chufas, formado de Fubexa, y en fran-  
 ces tufles a esas Chufas llaman los dulciferos y txasas  
 porque es comida muy gustosa y dulce, y con ella se  
 hacen unas horchatas medicinales: yo las vi en un  
 Taxain de Madrid. Los Autores atribuyen la virtud  
 a Aphrodisiaca. Es regla general que toda Juncia tiene  
 el tallo o Junco triangulax. Asi la Isla de Cypri pa-  
 ra nada viene al caso y menos a la voz Cophex que  
 sin duda significa la Camphora. Y se debe notar que  
 la version antiquisima castellana traduce asi el tex-  
 to: Racimo de Alcanforne quecido a mi en Vinas de  
 Stenocedi. En conclusion, el texto Botrus cyprii dice el

81  
Griego, *Boxus cophex*. Axias Montano, *Boxus camphora*; el Castellano *hacimo de Alcanfor*, porque es inegable que *cophex* en Griego, y *Caphura* en Arabigo significan la *Camphora* y el *Alcanfor*: la *camphora* es una oxuga oriental que nace en el oriente acia la China; y la *mejor camphora* es la que nace en la Isla de *Borneo* debajo de la equinocial. Aun no se sabe que Arbol produce la *Camphora*: *Somit* y *Semexy* ponen la *pintura de Arbol de la Camphora* y *Semexy*. Tambien pone la *pintura del vegetal Camphorata* que es la *Saxago de Plinio*, y la *Camphorata Monopeliensium de Foxidal*. *Methiolo* tratando del *Sentesco* pone la *Historia de la Camphora o Caphura*. No debo disimular el reparo que se me ofrece.

En tiempo de los *Cantares de Salomon* aun no havia noticia en *la Palestina* de la *Camphora* que se trae de la *Isla Borneo*. Tampoco la *camphora* se ~~traha~~ da en racimos, sino que resulta de *vegetable*, como *Goma* o *resina* en pelotones. Aun no hay noticia individual del tal Arbol de la *Camphora*. Unos le hacen como *Lauzel*; otros como *olivo*; otros como *Nogal*, y otros como *Sauce*; otros le suponen tan elevado y coposo que admite que admite cien hombres debajo de su sombra. Por lo contrario *Juan Plateario* y otros le hacen una planta



de las ferulaceas que dan Goma o resina como el Galbano. Christoval da costa en sus Drogas de las Indias Orientales, da larga noticia de la Camphora, pero confiesa que nunca vio su Arbol, y pone todos sus usos y virtudes Mr. Geoffroy en su materia medicinal trata con extension de la Camphora y compaña su Arbol al Lauriel y este acaso dexa su frutilla en raximos para salvar el texto Botrus Camphora.

El Lexicon de Robertson señala por raxos de Cophex el verbo Cophex que significa embaxar, envetunar, cubrir, aludiendo a su Goma, resina, y barniz de esquisito olor. Dizen que aludiendo se hacen en el Japon y se venta cofres de la madera del Arbol de la Camphora y que se venden a precio muy subido. Sin ver a Covaxuvias me saltó a la imaginacion si acaso el cofre voz antiquissima vendria del Verbo Cophex y Cophex: lei al dicho Covaxuvias y en el verbo cophex hallé toda mi imaginacion. Dice que el verbo Verbo Cophex significa embetunar o bituminaxe, porque esos cofres se embetunan contra la inclemencia o contra el Mal si el cofre cae en el agua, para que no se malvaxaten las Mercaderias que van cerradas en el Cofre, y que se hay ha venido nuestro Castellano cofre

como que es una axca de la oleosa madexa de la  
Camphoxa. Covaxxuidas no pensava en la campho-  
xa, ni yo pensava en la etimologia de Cofre: todo  
me ocuxio a la Pluma, y de la pluma me satio  
a la imaginacion o phantasia. El hecho es que  
los Japones son muy amigos de embaxnizar sus  
vasijas por abundax de muchos varnizes a los que  
en general llaman Chaxol. Sobre las medicinas de  
la Camphoxa no me meto aqui; hay infinito en los  
libros de botica y medicina. esa entraba en lo que  
llamaban Juego oxico porque se inflamaba y ardia  
dentxo de la misma agua del Max.

Del Capitulo D. del

Sibxo de los Jueces consta el apologo o la parabolax  
del hijo Septuagesimo de Texobaal, diciendo que los  
Arboles se juntaron en consejo para nombrax Rey.  
Nombraron a la Oliva, pero esta no quiso aceptar:  
despues nombraron a la Viquexia que tampoco qui-  
so aceptar el Reyno: despues nombraron a la Vid o  
Cepa que tambien se escuso: finalmente nombraron  
al Aahamno o escambxon, veni, et impexa super nos,  
y admitio el Reyno con algunas condiciones. En suma  
Abimelech que havia asesinado a los sesenta y nue-  
ve hijos de Texobaal para ximax el solo, pago el  
asesinato al pie de una toxte de Thebes porque una

Mugercilla le arrojò desde lo alto un pedazo de una rueda ò muela de molino y allí le acabò de matar su escudero. Es de estrañar que los Árboles no eligiesen por Rey à la Palma, y es cosa ridicula que pusiesen los ojos en el Rhamno, ò como vierte Axius Montano, en Caxdo: del latín Rhamno formò el Gallego con Analogia la voz Raño, y en el Texxel hoy llaman Rañones à la frutilla que da un Rhamno en el País. Si à este modo se investigasen otras Etimologias de las voces castellanas y gallegas señalando raiz latina para cada una, presto tendríamos un copioso Onomastico.

El caso es que las voces que en la Escritura significan vegetable para la Etimologia natural en unas versiones se traduce al Arbol, y en otras otro distinto y diverso V.g. los Dioses de Laban que Jacob tomó los enteros al pie de un Arbol. La Vulgata llamó Ferebintho, es elah, y que elah mas significa noble ò encina, que no Ferebintho. El valle donde David matò el Goliath se llamaba el valle Ferebinthi; pero el Obispo Axius Montano y la version Castellana le llama valle del elah. Novertson aplica tambien esa version y raiz al Olmo y al Castaño, al noble y à la encina, y siendo su propio latin, no Quercus, à la misma raiz elah atribuye Novertson la etimologia de Hlex y el adjectivo Miciania es original del

Castellano Encina.

Los Ídolos ò falsos Dioses de  
 Laban que su hija Rebeca le hurtò, que los enterrò à  
 Jacob; que Jacob los enterrò al pie de una encina  
 para edificar despues al verdadero Dios un Altar en  
 Bethel. Namolos la Escritura Thexaphin, que como ad-  
 vixio Kircher no es voz Hebrea, sino Coixtiaca, forma-  
 da de la voz Soxaphis en la pagina 261. del tomo 1.  
 pone una lamina de todos los figuronas que pudie-  
 ron tener los Thexaphines de Laban. en general  
 eran unas muñecas sin pies ni manos al modo de  
 un niño envuelto envuelto en sus pañales como Mu-  
 mia. Estos Monifates que hoy imagino como los Ído-  
 lillos de Coipto que aun hoy se conservan en los  
 Gavinetes, ò eran Symbolos Astronologicos, ò servian  
 de Oraculos para dar respuestas, ò servian para  
 señalar las horas en las clepsidras ò Reloxes de  
 agua.

La Lanza que Moises vio arder sin que-  
 marse en el Monte Horeb, en Hebreo se llama  
 Sena, y Juan Foxopio Becano se agaxo de esto  
 para afirmar que el vegetable no ha sido Lanza  
 ò Kulus aunque era espinoso, sino la Encinilla  
 espinosa que da el Kexmes para la oxana y que  
 en castellano se llama Carrasca, del latin caxex

22  
245

caxicis. No venía mal el latin *Sentis*, que los dos *sen-*  
*tis* y *son*: y ceccando la *S.* y la *F.* su pudo formar  
el Castellano *Laxta*. Dicho Juan Goxopio Becano,  
pone muchas conuencias para que el vegetable  
que ardía y no se quemaba fuese la Encina espi-  
nosa, *caxxasca* o *cascoja*, que se llamó por el *cus-*  
*culium* latino que Plinio pone en ese Arbol de la  
*Prana*, las que no se pueden adaptar al vegetable  
*krubus* o *Laxzamoza*, en griego *krutos*, y en gallego  
*Sylva* y *silveixa*. Siendo encina se veía arder a mu-  
cha distancia: *sexia glandifera*, cuyas bellotas o de  
Roble o de Encina han sido el primitivo alimento de  
los hombres. Los Gentiles havian dedicado ese Arbol  
a su Dios *Jupitex*. Los Celtas o Gentiles del Occidente  
y en especial sus Sacerdotes que llamaban *Dxinydas*  
del griego *Dxys* que significa todo ~~Quercus~~ genero de  
*Quercus* retirados en sus bosques, veneraban e im-  
memorial ese Arbol, y a tiempos señalados subia  
el grande Sacerdote a el y segaba la rama quedaba  
el viscum o visgo que se adoraba como Don del cielo  
y que mixaba como una *Pariacea* universal. Tam-  
bien creyeron los Gentiles que los hombres havian  
nacido de un roble como dijo Juvenal que *xupto ro-*  
*boxe nati*. Elias Schedio sacò un Libro de Dioses Germa-  
nijs, en que trata y bien de todo lo dicho de los *Du-*

ydas. Asi me parece que una Encina Espinosa no viene mal para que se substituya en el Orde en lugar de Taxta. La encina y haun la Vlex espinosa se llama en oxico Pinos, y el Lentisco, Schinos: las voces oxicas Pinos y Schinos son consonantes xiouxosos. De eso se valio Daniel para convencer de falsaxios a los dos lascivos Vegetes que aquel año exan Jueces en la Captividad de Babilonia. vivia entonces en Babilonia un Orbreo llamado Taachin, y marido de una Orbreca que llamaban Susana, hija de Elias: exa castissima y muy hermosa, y solia bajar a su Taxdin a recrearse. De eso tomaxon ocasion los dos Vegetes que exan Jueces para tentar y conquistax la Castidad de Susana por todos los medios infames. Dieron en el maion que fue acusarla de Adulterio con un Manacho, y ellos se presentaxon como testigos de vista, pero testigos falsaxios con la capa de Jueces delante de todo el Pueblo.

Quiso Dios que el Joven Daniel estuviese certificado de la inocencia de Susana y de la mas que diabolica iniquidad, injusticia, y falsedad de los lascivos Jueces, que como testigos falsos e iniquos Jueces havian sentenciado a muerte como a Adultera, a la casta Susana. Al fin Daniel separio a los Jueces para entregaxlos. Pregunto al pri-

mozo: debajo de que Arbol viste a Susana cometiendo el  
 Adulterio? respondio, sub ~~Lina~~ ~~o~~ ~~o~~ ~~o~~ Schino o debajo  
 del Lentisco: preguntò lo mismo al otro: respondio, sub  
 Pino. Al punto se probò la impostura y con razon con-  
 denaron a los Jueces malvados a muerte. Pinos es el  
 Neco o la Encina, y Schinos el Lentisco: en gallego Ladex-  
 na; en Portugues Arqueva. creo que estas dos voces au-  
 den a que las ojas del Lentisco estan paxxadas. Esta  
 historia de Susana no se halla en Greco, sino en gri-  
 ego, y pone miedo y causa orror al lector, viendo la  
 diabolica iniquidad de los dos Jueces que no tiene exem-  
 plar: cum accepere tempus ego Justitias judicabo, dice Di-  
 os hablando de la residencia que ha de tomar el dia  
 del Juicio final a todos los que han sido Justicias y Su-  
 perbiexes; y sobre todo a los que han cometido injustici-  
 as monstruosas y malignas es cetera scientia, qual ha  
 sido la de los dos Jueces lascivos de Susana, que en  
 lugar de Jueces se metieron a testigos falsarios de  
 Vista, contra la inocencia de la dicha casta Susana.  
 hujus rei testes sumus. No hablo de los pecados par-  
 ticulares que los Jueces han cometido como hombres;  
 estos se juzgaran con los muchos; sino de los peca-  
 dos que los Jueces han cometido como Jueces iniquos  
 o monstruosas Justicias: ego Justitias judicabo. La  
 fortuna de Susana despues de Dios, consistio en la

consonancia de los dos Arboles Schino y Quino aunque  
diversisimos entre sí.

Vemos visto algunos Arbo-  
les de la Escitica: en el cap. 21. del Eclesiastico  
están recopilados casi todos y.g. Cedro ó Mexice de  
Libano: Cipres del monte Sion: Palma de Cadex; Ro-  
sa de Mexico; oliva del campo; Platano de las Pla-  
zuelas; Cynamomo; Balsamo; y Mirra, storague, Gal-  
vano, Onyxo, Guta, Incienso, Thexevinto, y vid. A  
imitacion de Samuel Bochart que dió á luz los  
tomos en folio de su Hierozoicon en que trata de  
todos los animales y vivientes de la Escitica. El  
Doctissimo Suec Olao Celsio sacó á luz sus dos to-  
mos en octavo con el titulo Hieroboticon en que  
trata de todos los vegetales de la Escitica, y  
maneja sus lenguas orientales como Bochart: tra-  
ta del Arbol Lotus, y dice que en Arabico se llama  
Maysch. En castellano se llama Almezo que sin  
duda se formó de Arabe Majisch con el articu-  
lo Al y la frutilla dulce se llama en Andalucía  
Almecina. El Arbol Almez ó Almezo es comun  
en España y comunisimo en Galicia en donde  
se llama Dodon y Dodocixo; en Portugal Dodon,  
y todo del latin Lotus. En oxense llaman  
aludiendo á su fruta en Cataluña se llama Lledonix;



en Granada Latonero. Covarruvias dice que el Suga de Foxxilodones tomó el nombre de ese Arbol Lotus, y Loden, no asiento á eso pues aquel Suga no es propio para esos Arboles. En el sitio de Axanquez he visto tres, halli los llaman Sioxones, corrupcion de Lodones. El Suga de Puente Sompayo en Galicia se llama en los instrumentos San Eladio de Luto, y en Tallico antiguo Sompayo de Lodo, y así Foxxelodones tomó el nombre de los Lodos, no de Lotus. Plinio llama Celtis al Lotus de Africa que es el primitivo.

Hay tambien en Axanquez un Arbol que está en el Taxdín que está frente á los Reyes, y que llaman palo santo y quaiaco; dicen es Arbol unico de su especie. Uilè, despues logre que me remitiesen una rama con flores; entonces escribi un pliego sobre el dicho Arbol de Axanquez: pruebo que no es el Guaiaco ni el palo santo, sino el Lotus ó Simez de que hay infinitos en Galicia: su madexa es muy compacta y durisima. el Guaiaco y el Palo santo es muy especifico para el morbo galico solo por razon de la dureza de su madexa; y así el Bax de España por su dureza llaman en Francia Guaiaco de España; y así toda madexa muy dura, y quanto mas dura es muy especial para curar el mal de las Bubas. sobre este pie Fallopio aplicò el Lotus para

611  
cuxax esa enfermedad estando en Padua, y por seme-  
janza de virtudes con el Guaiaco le llamo Guaiaca-  
na, y hoy llaman al Loto Guaiacana patavina de  
Galopio. No es otra cosa pues el ponderado Arbol  
de Aranjuez sino el Sodoexo gallego, y Almez Mo-  
risco: es vergonzoso exor que le hayan tenido por  
sacrosanto del qual han hablado Oviedo Hernandez  
y otros Botanistas de la America o Indias  
occidentales.

Olaso Celso supone que el Almez es la  
Lotus Cyrenarica o Africana, cuya frutilla es muy  
dulce, y que se llama Naveca; se inclina que esa fru-  
ta han sido el Dudaim o las Manixaxoxas de Ru-  
ben, pues tambien los companeros de Ulises se afi-  
cionaron tanto a essas frutillas en los Payses de  
los Pota-phagos, que no querian salir de el. Mx Vx  
Vrebelot dice Sedrah es una especie de Arbol que  
los franceses llaman le Lot, y los Arabes Kook, y  
cita a Comentadores del Alcoran que dixeron que  
las tablas de las leyes de Moises estaban gra-  
das en la Madera del Sedrah. Prospero Alpino y otros  
dicen, que ese Lotus Cyrenarica da dos veces al año  
su flor y fruto. El Lotus Europeo es diferente del Lo-  
tus Africano. El Original Vrebeo Lot hace al Loto  
Cyrenarico, y al Sedon o Seldano.

244

En el *Genesis* Cap. 43. v. 10. hay noti-  
cia del *Vegetable* *Boenim*, que o significa *Arbol*, o  
fruto de el: unos traducen *Núces*; otros *Avellanas*.  
*Celsio*, y *Bocharx* traducen *Pistaccam*. El regalo que  
el *Uiso Jacob* embio a *Egipto* a su hijo *Josef* se com-  
ponia de *resina*, *miel*, *Storaque*, *stacte*, y *labexintho*,  
y *almendras* segun la *Vulgata*; y segun la *version*  
*antigua castellana*, de *goma*, de *miel*, *almaciga*, *pi-*  
*ñones* y *almendras*: la *almaciga* es lo que resuda el  
*Lentisco*: *Piñones* no pueden ser de los *Arboles* vulgares,  
luego son los *Pistachos* que tambien llaman *piñones*.  
*Viniéron* a *Italia* en tiempo de *Vitelis*, su *latin* el  
*fictici*, el *castellano* *Allocigos*, *Alfosigas*, y *Alphonsigos*.  
En tiempo de *Theophrasto* ya eran conocidos en *Euro-*  
*pa* los *Pistachos*. *Theophrasto* supone que eran fruto  
de un *Thexevintho* oriental. *Jacuum* es titulo de *Li-*  
*brros Arabes* en que estan por tablas las *Enfer-*  
*medades* y los *remedios*. Me visto uno, que me pres-  
to un amigo; en el lei que el *Pistacho* no es *Arbol* pri-  
mitivo, sino un *insecto* del *Lentisco* en el *Thexevin-*  
*tho* segun el dicho de un *Arabe rustico* y *Sabrao*.  
Viajando en *Espana* y haun en *Galicia* tantos *Thex-*  
*evinthos*, es de *extrañar* que no se promueban esos  
*insectos*, y haya mas de esos *Pistachos*. Me oido q  
en *Uetafe* havia uno de esos *Arboles*; otro en el *Tax-*

don de la Pruosa de la Encarnacion de Madrid.  
Averigüe cerca de Jui que havia <sup>en</sup> una cueva un  
Arbol desconocido, que crecian exa Azufate, y no es  
sino el Arbol de los Pistachos, pero no se si alli se  
crio por infesto, o por generacion de otro Arbol:  
tampoco el Dueno sabe de donde o por donde vino  
ese Arbol especial en aquel Pais. La voz Hebrea  
Botnim la traduce Arbias Montano por avellanas  
y por pinças, que sin duda adude a los pinones Pis-  
tachos. Si en tiempo del Patriarca Jacob havia ya Pis-  
tachos en Palestina, y esa fruta regalada, se infieren  
de eso muchas cosas curiosas.

Primera: que la tradi-  
cion que el Arabe rustico y Sabradox que dixo al  
Autor del Tacovim se Phexevintho era antiquissima  
tradicion y que havia venido de mano en mano.  
Savese que el Lentisco suda la goma Almaciga, y  
que del Phexevintho se saca la goma Phexevintina  
que es la verdadera Fromentina, y supongo que el  
arbol de los Pistachos tambien resudara alguna  
goma selecta y medicinal. En segundo lugar se in-  
fiere que los infestos son antiquissimos en la Es-  
critura y en la Agricultura, que ya Adan los  
uso antes o despues del pecado original. En esto  
descubro un atolladero para todos los Botanistas

en que pocos havian pensado.

26  
275

Ningun Botanista profano ni de la Escritura me podra probar si tal vegetal v.g. es primitivo o infesto. En tiempo de Plinio ya se havia infestado en un Laurel un Arbol Texazo, y lo que resulto se llamo Saurus trapeuntix; hoy llamamos Laurel real. Me visto en Pontevedra dos o tres Laureles reales; comi con gusto sus Texezas que son algo esticticas. La gustosa y delicada que en Galicia llaman Almenorxo, es infesto del Melocoton en Almenorxo. La Camoza es infesto de manzano en Moxal. el Arbol Moxal infesto en Alamo blanco produce las moxas para los gusanos de la Seda: a este tenor hay infinitos infestos con los nombres de sus Autores. Quando los Arboles son de España ya se suelen saber algunos nombres de los infestos; pero quando los Arboles son orientales de la Africa o de la America y poco conocidos en España no es facil adivinar si son primitivos o de infesto. Y asi va por el suelo toda la Oexga Botanica de Especies y generos de vegetales coxanos. Las mas seran especies texexas. Plinio vio en Italia un Arbol que en un ramo tenia nueces, en otros ubas, y en otros higos, en otro peras, en otro granadas, y en otro todo.

275  
genere de manzanas: sed hinc vixit fuit vita. Arx  
escribi de los animales de la Escritura; allí puse  
los muchos animales híbridos, y que no pueden redu-  
cirse à una especie determinada por que participan  
de dos. En el Reino vegetal por raxon de los infes-  
tos, es mas copioso el numero de los vegetales que no  
se pueden reducir à una especie determinada; y esto  
es otro tanto embarazo para hablar de la Botani-  
ca con toda exactitud y propiedad. Mas hay mas;  
Los Sabidores observaron y conservaron por tradi-  
cion que entre los Arboles unos eran machos y otros  
eran hembras, y que sino estan à proporcionada dis-  
tancia entre si no se conseguia el fruto: esto es vi-  
sible en la Palma. En Egipto para hacer fecunda à  
la Palma hembra de Dátiles, es preciso traer una  
rama florida de la Palma macho que la fecunde.  
Lo mismo sucede con las plantas del cañamo y otras.  
Si los Mexiclanos supiesen discernir entre los Arbo-  
les qual era macho y qual hembra, harian mas  
utiles sus plantas. Atendiendo à esta generalidad  
en confuso estableció el Sueco Carlos Linnio insigne  
Botanista su systema del metodo sensual de los vege-  
tales, segun Linnio, no hay especie de vegetales  
algunas en la qual no se reconozca el sexo de ma-  
cho y hembra.

b  
 axa que me entiendan los ni-  
 ños, ponáse tres reglas generales. *Primera*: Quando  
 dos arboles son distintos uno macho y otro hem-  
 bra, nacen separados uno de otro a mayor ó me-  
 nor distancia como la Palma y el Cañamo. *Segun-  
 da*: los arboles por lo comun son simul machos  
 y hembras, con esta diferencia, que en una rama  
 está el Sexo masculino, y en otra rama diferente  
 está el Sexo femenino y fecunda. *Tercera*: todas las  
 plantas menores son machos y hembras simul; pero  
 tienen dentro del caliz de su flor los dos Sexos.  
 con estas tres reglas fáciles del metodo Sexual se  
 penetrará todo el Systema Linnæo que es el Sys-  
 tema mas plausible de la Botanica de los Modernos.  
*M.<sup>x</sup> Dalibard* imprimio en Paris en 1749. un tomito  
 en doce con este titulo: *flor Parisiensis prodromus*:  
 en el describe todas las plantas segun el metodo ri-  
 guroso de Linnæo, y con todos los nombres para  
 entender el Systema; y ese solo librito es bastante  
 para penetrarle. Sin caliz del caliz ó concavidad  
 de la flor, señalaré los dos Sexos masculino y fe-  
 menino de la planta. En lo mas profundo hay un  
 jugo ó licor que suvia de la tierra, al qual lla-  
 man *Nectaria*, porque con ese nectar se alimentan  
 las ovas de la flor, ó las que llaman *Petalos*, para dis-

22  
215  
tincion de las ojas del vegetal. Ese nectax chupan las  
avesas para la manipulacion de la miel. Del cen-  
tro se levanta una columnilla piramidal que llaman  
pestillo, dividido en muchos senos, donde estan los im-  
briones de la planta siempre sexan estexiles mien-  
tras las semillas masculinas no hacen su opera-  
cion, que es el oficio de fecundaxios.

Del pie de la Co-  
lumnilla o pestillo se levantan unos hilitos o estam-  
britos, cuyos remates son unas porxitas o cabezas  
que llaman Antheras; estas contienen un polvillo  
muy sutil que es la virtud seminal masculina de la  
planta, y ese polvillo le recogen las avesas en sus pa-  
tas para fabricax la cexa con el pestillo se jun-  
ta el Stilo y a su remate llaman Stigma. La virtud  
seminal masculina mediante el Stigma y Stilo se  
communica a los senos de la columnilla y alli fecun-  
da los senos de los imbriones: de manera que la  
planta que no esta asi fecundada, porxa virtud mas-  
culina de las antheras, o no daxa fruto, o sexa huevo al  
modo del huevo que no esta galleado. el año de 1719.  
salieron las Amainatas academicas de Linnio, y la  
amenidad 13. tiene este titulo: Sponsalia plantarum.  
En el numero 11. de esa amenidad se cita a Plinio  
que dice: daxi intex plantas Venexis intellectum,



maxis que aflatu quodam, et pulvere etiam feminas maxi-  
 taxe. No puede estar mas claro el *Maxidage* de las  
 plantas: algunos han mixado el *Systema sexual* de  
 Linnio como nuevo y poco casto doscientos años antes  
 que naciesse Linnio, ya havia escrito Juan Ruellio: *Om-*  
*nibus fere cum arboribus, tum herbis diligentissimi qui*  
*que natura; utrumque se assignarunt: Ruellio ha sido*  
*Medico del Rey Francisco I. y Canonigo de Paris.*  
*Escribio tres libros de natura stirpium que se imprimi-*  
*eron en 1537. en folio: es muy exudito Botanista y*  
*Medico. cita a Scotino, qui veterum testimonium pre-*  
*tus postexitatis memorie mandavit, ordens Palmam ve-*  
*hementi se prosequi amore, ita ut altera alteram de-*  
*percat. pag. 216.*

*Anex Andros* en griego significa el  
 Vaxon. y *Cyre* es la hembra. con solas estas dos vo-  
 ces griegas y el numero, estan sabidos todos los nom-  
 bres que Linnio da a todas las clases de Vegetables,  
 sin salir de la *flor* v.g. *Monandria*, *Dyandria*, *Trian-*  
*dría*, *Tetrandria*, *Pentandria* &c. *Monoginia*, *Dyginia*,  
*Tryginia*, *Tetraginia*, *Pentaginia* &c. en otra parte to-  
 do lo dicho con extension y lo reduce al castellano v.g.  
*Monandria* *Monoginia*; un solo Vaxon con una hem-  
 bra, dos, tres, quatro, cinco. &c. A este tenor se sabra  
 todo lo demas, porque se explica con metodo y claridad

de modo que un niño se haxa caxo en todo un día  
del todo el Systema sexual botanico de Linnio al qual  
llama Systema naturæ; es verdad que su nomenclatura  
es arrojada, pero se podria suavizar en Castellano.  
Pareceme que basta lo dicho de Reino vegetable de la  
Oristoxia natural para entender la Escritura. Hemos  
visto ya, tratando del Reino animal y sensitivo, que hai  
muchos cuadrupedos de los que mas conocemos que  
no son de especie primitiva, sino de una tercera  
especie que solicitò la industria humana. Lo mismo vi-  
go de las aves, y pide la analogia que eso suceda, o  
pueda suceder en los insectos y en todo genero de vi-  
vientes, y en todo genero el Reino vegetable. De ese mo-  
do multiplicaxanse infinito los mitos de la Oristoxia  
natural de que no tenemos noticia, y sean otras  
tantas dificultades para la Escritura. El modo pues  
de que la industria humana halle terceras Especi-  
es de vegetales ha de ser teniendo presente el syste-  
ma sexual de Linnio.

Si à un vegetable se le quita  
del todo el sexo masculino, esto es, si à tiempo capan  
o castiran el vegetable, sera infecundo todo el vegeta-  
ble hembra. el modo de caparle es cortarle todos los  
estambos o antenas: esos estambos los suele a-  
xancar un aixe o viento fuerte y los lleva por el

aixe y se pegan aqui ò alli. Y qualquiera fluxaxa que  
 son unas florecitas muy menudas que nacieron alli.  
 Teniendo presente esas florecitas se veixan de las ima-  
 ginadas flores se dan Luis en Asturias acia coxias.  
 Estas que son los hilos ò estambxitos con sus perxitas  
 o Anthexas de alguna flox del tiempo y del Pais, q  
 llevados del aixe se pegan aqui ò alli, y se han pe-  
 gado en todo tiempo y lugar. Se han hallado en  
 Bodegas cavallerias pegadas à un racimo de uvas  
 y à una assiella &c.

Dixe un raro Phenomeno que su-  
 cedió en mi Quarto. Olaviendome regalado de la  
 Riosa con unas perxas, à que no soy aficionado, las  
 depositè en un Estante sin hacer caso. pasados algu-  
 nos dias quise darlas à un amigo, y observò que  
 en la coxonilla de una havia nacido una maceci-  
 ta de flores como estambxitos de una flox. Ense-  
 ñè el Phenomeno à muchos que han vivido, y  
 conclui que hay mas flores de San Luis que las  
 piltaxillas de una flox, y exes de perxas, manzano,  
 &c. En el Colegio curioso de Alemania se presen-  
 ta una Lamina con una fruta de cuija coxonilla  
 nació una flox perfecta. Los Estambxitos de mi  
 perxa no se le han pegado de fuera, sino que na-  
 cieron de las entxañas ò semilla de la perxa, y

229  
exa silvestre el Pexal en que el año 1624. nacie-  
ron tres cosas de tres pexas que muchos guar-  
daron por curiosidad. No tuve la curiosidad  
de conservar los Estambritos con sus Antheras  
de mi pexa para cotexarles con las imaginadas  
flores de San Luis que conservaba en Cexa en u-  
na casita, pero esta se perdió. Mi juguete de la  
naturaleza semejantes se observan cada día en  
la Botánica. Los Estambritos ó filamentos con sus  
poxitas ó Antheras en el extremo, piden especial  
atención; pues en ellos ~~está~~ reside la especial virtud  
generativa de los vegetables. Sobre este pie podrá la in-  
dustria humana tentar mil combinaciones con las  
especies de los vegetables, para multiplicar las espe-  
cies texexas como hizo en el Reyno animal: Los in-  
fertos, las especies y frutas de los Arboles, sino de  
las variedades, la maior ó menor perfección, y el me-  
jor gusto. Los Arboles que se podrán conseguir por  
la mezcla de una especie de una especie de vegeta-  
ble con otra especie distinta, sean especies nuevas y  
con diversas propiedades.

El Botanista no podrá  
discernir quando vea un árbol de países extranje-  
ros, si es inferto, ó texexa especie de vegetable, ó  
primera especie. Imagino que una Pua que se inferte

210  
en un Arbol, es lo mismo que si una rama ò estaca  
se injeriere ò plantase en la tierra suelta como suce-  
con los arboles que nacen de estaca, pues los arbo-  
les en que se hacen los injertos sirven como de  
tierras de tierra de donde y por donde suve el jugo  
nutricio. La mezcla que se hace de un vegetable  
con otro siguiendo el methodo sexual de Linnio, es  
de otra clase superior, pues debe ser union de la  
virtud masculina de un vegetable distinto: à veces  
no se necesita union phisica; bastaria que el aire lle-  
ve la virtud prolifica, como sucede en la Palma  
y el Cañamo. Por esta razon en los Montes en don-  
de los vegetables estan distantes, seran raras las  
mezclas sino concurre la industria humana. En las  
huentas y Taxdines por estar los vegetables tan a-  
pinados y espesos seran más frequentes esas mez-  
clas ò por los aires, ò por la industria de los Tax-  
diners. Los aires si con fuertes arrancan los es-  
tambritos de una flor y los llevan de aqui pa-  
ra alli, y por falta de esos estambritos faltara  
la fruta aque año ventoso porque no hay quienes  
fecunden los Ovarios de aquellos pestillos de las  
flores. Los que han creido que las perdices y las  
hiegas de Portugal y Galicia concebian del viento,  
no hallaron tropiezo creyendo que los Ovarios de

las flores se un Taxidin concebian del Zephixo que en la Primavera suele soplar apaciblemente.

Qualquiera curioso aunque no sea Taxidino, se podra divertir en una Ortueta contemplando y observando solamente las flores con sus partes intencionales; debe contar los estambros y senos o receptaculos del Pestillo o vientre. Doi de caso que sea la Ortueta, que tendra cinco estambros y un solo seno en el Pestillo, y se debe llamar con Linnio, Pentandria monoginia; y asi de las demas flores. Si de dos flores se cortan con unas tijeras todos los estambros y esos estambros se echan sobre el pestillo de otra flor, resultara que la flor diversa que ha recibido en su Pestillo los estambros ajenos, producira un fruto o fruta de tercera especie. De esta manera combinando entre si y de dos en dos las innumerables especies con terminos bajos: Si la semilla de los testiculos de un buxo se agrega a la matriz de una buxa, saldra la primera especie de buxo; pero si por industria o engano se agrega esa virtud seminal a la matriz de una legua, se producira un animal de tercera especie. De este modo combinando entre si y de dos en dos las innumerables flores que hay, y aplicando las Anhexas

ó virtud seminal masculina se una al fécundo ó Ma-  
 triz femenina se la otra, así recíprocamente  
 saldán nuevos frutos y vegetables que pasaran p<sup>a</sup>  
 mistos de las Indias: de los Japones está escrito  
 que son tan diestros en los incertos de unas flores  
 en otras que tienen en un tiesto veinte, treinta, ó  
 quarenta flores distintas y diversas; y no se si aca-  
 so han pensado en el systema sexual. El Julipano  
 ha venido de Furquia, y el año de 1740. se copu-  
 sieron venales, en Alemania 2450. especies de Ju-  
 lipanos distintos y diversos; en esto prueba que á  
 esto ha precedido el conocimiento sexual de  
 Linnio.

He dicho que las Anthexas con sus polvi-  
 llos que las abejas recogen en sus patas sirven de  
 fundamento para la cexa. Sobre ese pie quisiera  
 que alguno en una huerta cogiese todos los estan-  
 britos y Anthexas de las flores, que á las abejas  
 sirven de pasto, y si todas las juntase en un mon-  
 ton; tientesese si hecho un amasijo de todas, y si con  
 el se embaxan dos ó tres hilos de un pabilo, ha-  
 ciendo una cexilla; tientesese, digo, si se enciende á  
 la luz de una vela, y se hallara un modo de ha-  
 cer cexa sin abejas. Por otro termino: si se juntan  
 los nectarios de las flores que le tienen, y que

chupan las avesas, se podria recoger en poco espacio la quinta esencia de la miel que naturalmente sera purgante.

Es toxico Reyno de la Oxitoxia natural es de los Minerales: aunque este Reyno no es muy fecundo de mixtos es muy escasa de ellos la Escituxa: no siendo de metales y piedras preciosas. En el Reyno mineral a distincion de los otros dos Reynos animal y Vegetable, que tienen macho y Otembra, no se hallan esos sexos, ni hembra ni macho. El Rey de los mixtos del reino mineral es el metal oro por consentimiento de los hombres.

Ni este, ni otro alguno tiene sexo ni partes organicas: reducece a una masa informe de materia mas o menos pura, mas o menos ponderosa y gravitante. Carlos Linnio se ha explicado con metodo, claridad, y distincion en el Reino vegetable; no asi en el reino mineral: no señala genero ni especies para distinguir los mixtos. Yo via por el catafo: discernia todos los mixtos del reino mineral para su gravedad especifica.

Pedro Van Musschembreche en sus instituciones phisicas del año de 1748. en la parte primera pag. 350. pone unas prolijas e individuales tablas de todas las gravedades



des específicas de los cuerpos ponderosos. Señala pa-  
 ra el oro purísimo el numero  $\text{D. CII.}$  tantos: quiere  
 decir, que si la agua que cabe en un vaso ó medida  
 pesa 1000. onzas, pesara  $\text{D. CII.}$  si se llena de oro purí-  
 simo: y si se llena de agua fuerte, pesara  $\text{V. CC.}$  Si se  
 llena de plata pura, pesara  $\text{III. D.}$  Si de azogue de Ale-  
 mania, pesara  $\text{M. CC.}$  y si de estaño puro  $\text{LXX. II.}$

Claro está que si los mistos no son  
 puros se variaria su gravedad específica: esto es, pesan-  
 doles en el aire. Pero si los mistos usando de la vi-  
 drostatica se pesan en el agua todos minoran su gra-  
 vedad específica, y solo pesando los metales en el agua  
 por la hidrostatica se podria saber si el oro es ó no  
 el puro y de quantos quilates: que esto se querria sa-  
 ber por la piedra del toque es falso y falaz, pues  
 una pieza de cobre ó de hierro incrustado solo  
 del oro fino, señalara en la piedra del toque oro  
 de  $\text{XX.}$  quilates que á penas sera oro de seis. Es ver-  
 dad que el fuego es el verdadero quilateador; pero  
 hay el inconveniente que con el fuego se hechan á  
 perder las alifas de oro. Y así no hay cosa mas  
 fácil que usar de la hidrostatica para averiguar  
 las gravedades.

En el nuevo reino de Granada hace  
 pocos años que se descubrió un nuevo metal que ha-

man Platina del Pindo. siempre ha sido despreciada  
y aun se arrojaba al mar y se prohibio que no se  
trajese á Europa. Es blanco y parece polvos de car-  
tas y de partículas de Estano. Descubriose en el la  
singularidad de que quasi iguala al oro en su gra-  
vedad especifica, y que con esa Platina se podria con-  
trahecer el oro. Por eso se le cargo el desprecio y que  
no venga á Europa. No obstante he podido recoger  
una porcion de Platina que reparti á algunos conoci-  
dos. Desde entorces la puse el nombre de oro blanco  
aludiendo á su gravedad especifica casi como la del  
oro. unos la colocan en 17000. con los 10000. del oro:  
otros mas y otros menos. Pero hay un grande emba-  
razo y es que la Platina no se sabe trabajar como  
otros metales porque en si es muy enfriable; solo lei  
en el Autor citado que arrojandole estano se puede  
con facilidad fundir. Como en Europa hay poca  
Platina son pocos los experimentos que se han po-  
dido hacer con ella. Quisiera que los metalurgos  
que andan por las minas de España, observasen  
si en ellas se halla esa Platina ó en polvo, ó en  
pasta, pura ó en bruto. Tambien quisiera que al-  
gun curioso escribiese á algunos de los que asisten  
en las minas de la America en donde se halla  
la Platina, para que informe de todas las circun-

Plinio en el libro 31. Cap. 16. pone unas clausulas que à mi vez persuadieron à alguno, que tuvo idea de la Platina. Todo el Cap. 16. ocupa en tratar del plomo y estaño. Pone dos generos de plomo: el negro que es el comun, y el blanco, que los Griegos llaman Cassiteron, del qual hace mención Homero. Dice que en Galicia no hay plomo negro, siendo asi que en la Cantabria su vezina, hay abundancia del. Llamam Plinio à la Cantabria vezina de Galicia, pruebase que Cantabria nunca ha pertenecido à Vizcaya. Dice tambien que el Estano se cria en Portugal y en Galicia encima de una tierra arenosa y negra y que se va à buscar à unas Islas del Mar Atlantico en unos barcos teidos de mimbres y cubiertos de cueros. A esas Islas llaman Cassiterides por razon del Estano, y son las Islas de Bayona de ons, de Saldoxa &c. que estan en el Mar Atlantico adonde venian los cartaginenses à buscar Estano para llevar à Tiro. Esto consta del Cap. 27. de Ezequiel, en que hay un cathalogo de todas las Mercaderias que concurrían à venderse en la feria de Tiro. En el l. 13. se dice: cartaginenses negotiatores tui, à mul

titudinē cunctarum divitiarum. Argentes, Ferrēs, Stan-  
nea, Plumbēque replebant mundinas tuas. El estaño no  
era muy comun y así los Cartaginenses en compa-  
ñia de los Gaditanos navegaban a las Costas de  
Portugal y Galicia a buccar el Estaño para llevar  
a Fijo. esto a los principios: despues alcanzaron con  
sus navegaciones el Mar Ixetanco; alli hallaron  
mas abundancia de Estaño y Levante de Inglate-  
xxa.

Es evidente que acia Monterrey en la Li-  
ma hay una cordillera de Montañas que todas  
están llenas de metal Estaño mas fino que el de  
Inglaterra; desde alli le llevaban a las Yslas de  
Bayona &c. alli lo tomaban los Cartaginenses. Po-  
cos años hace que a tres leguas al oriente de Pon-  
tevedra se descubrieron dos Minas de Estaño, y  
otra a cinco leguas; si antes eran conocidas se  
alli se portecia a la Ysla de Ons, que está a la  
vista de Pontevedra: alli vendian por el los Car-  
thaginenses. Plinio afirma que en Galicia no se cria  
el Plomo negro: no tiene razon, pues yo pasè por  
Valde-orras y en el Monte Cornatele hay una Mi-  
na de Plata, Plomo, o una Mina de Plomo del qual  
se saca plata: aqui viene el otro texto de Plinio:  
Plumbi nigri origo duplex est: aut enim sua prove-

nit vena, nec quidquam aliud eo se parit: aut cum  
argenti nascitur, mixtoque venis conflatur.

Del  
nuevo metal Platina, que sin duda es el metal  
octavo, y por razon de su peso es el segundo despu-  
es del oro. No hay noticia remota en la Escritu-  
ra, ni en algun Griego, latino, y Arabe, y poca en  
los modernos. Tampoco la hay en la Escritura  
del Atramites de la de Sapia lidus &c. a no sea  
que en la Escritura tengan otros nombres. El  
smixil, o smixis fingieron los Rabinos el Gusano  
Samix de Salomon; siendo cierto que se valio de  
la piedra o polvos del smixil para pulir virios,  
metales, piedras, Bachart trata de esta equivo-  
cacion del samix por smixil tom. 2. pag. 812.  
El smixil es el polvo de una durissima piedra,  
negra y ferruginosa, o es una dura Hamatites q  
todo lo corroe y pule como el Diamante. Supose  
la propiedad del Samix por que cercados en un vi-  
drio los pollos de Avestruz para livertarlos la  
Madre traxo una hierba y con ella quebró el vi-  
drio. Esa yerba es la del Pico, o herba cabreyra.  
Esa hierba cabreyra es la piedra philosephal q  
tanto buscan los niños Gallegos para quebrar  
el hierro. =

En si es la lunaxia monox que ha visto que ha visto en un hexaxio seco de un sueco que en Alemania llaman epaxoxia por el efecto exerdo de los uachachos. La Platina que tengo y que me vino de Santa Fe tengola en polvos como de Salvadexa, o como si fuesen polvos de Comexil. Lo que hace al caso es poner aque el texto de Plinio lib. 31. Cap. 16. que me hizo sospechar que en España havia la Platina. Dice que el Estano nace en Galicia: summa tellure axenosa, et colore nigro: pondere tantum ea deprehenditur. Interveniant ei minuti calculi maximo tenentibus sicatis, lavant eas axenas metallici, et quod subsidit cogunt in fornacibus. Invenitur et in auxaxijs metallis, que aluta vocant, aqua immisa effluente calculos nixos paulum candore variatos, quibus eadem gravitas que auxo. Pido especial atencion a las palabras: quibus eadem gravitas que auxo. Digo que esos calculos nixos contienen la Platina. Prosigue Plinio: et ideo in calatis, in quibus auxum colligitur, remanent cum eo: postea caminis separantur conflatique in album plumbum resolvuntur. Estoy que ninguno hasta agora se haya detenido en este texto; pues dalo campo vruenta en la version castellana de Plinio, y el P. Harduino sobre Plinio

poner el mismo tesoro y ninguno se acuerda de promoverle o impugnarle. Si la Platina se halla en las minas de oro de la America, porque no se ha de creer que tambien se hallara, si se sabe buscar en las minas de oro de Galicia o de otro Pais? no hay mas que un oro en el Mundo de mas, o menos quilates.

No tengo experiencia alguna de mezclar y combinar al fuego Metales, Fosiles, &c. pues no soy quimico metalurgico ni alquimista. Asi no se que manipulaciones se han hecho en la America y en la Ouxopa con el meta Platina: solo he leido que se fundia por medio del Estano. No se si a alguno se le ha propuesto poner la Platina en el espejo solar, y si acaso se vitrifica. y siendo la Platina tan dura y pesada, pues casi iguala a la gravedad especifica del oro. Tampoco se si reducida a polvos como los del Esmeril podra servir como el esmeril para trabajar, pulir y fiurar el cristal, piedras preciosas, y para bruñirlas, lo mismo que hace una piedra Hamatides o sanguinaria.

Viene una insignie piedra negra y cristalina que sirve de Espejo: es como la ponderada de Lugo. Hallose en Madrid venal en el Espolio

se un Americano; no se si era Mexicano o Peruano, pero se que se hallaba en Peru y en Mexico. En el Peru se llama Espejo de Ynea, y en lengua Puchoa lixpu. Otra Axá semejante hay en la Cathedral del Cuzco. Estas piedras tan pulidas solo se hallan en los Sepulchros antiguos, y asi son raras, y mucho mas porque se perdió el modo de trabajarlas bruñirlas y pulirlas, solo se cree que los antiguos las trabajaban con un genero de arena que no se conoce ya: podria ser que sea la arena que resulta de la Platina. Un estado con mi go un Cavallero que havia sido conxcoidor a 36. leguas al Poniente de Mexico, y habiendo visto mi piedra ~~de~~ me dijo que en el Pais de su conxcoimiento la havia, y havia visto una Montaña viva toda de esa piedra; y que hay una calzada donde pelujan las Caballerias por que resbalan. Esto se confirma con lo que Cortes regalo a Carlos V. el año de 1528. q ha sido con un Espejo de piedra. Ute escripto quatro pliegos sobre esa piedra o Axá; en ellos citto a Hernandez famoso en el lib. 1. Cap. 11. de su historia natural de Mexico tratando de la piedra Yalli; y dice de estas piedras: sunt eo eis apud Hispanos auro ornatis, atque argento Arg. maximo in pretio habent referentes si semel spoliantur, rerum



apocritaxum formas mixta per spicitate. De manera que,  
la Ixa del Cuzco, y la Ixa de Suco, y la que yo poseo  
son tres Espesos finisimos.

De esas mismas piedras se fa-  
brican Espadas, cuchillos, y navajas de corte, porque lue-  
go se ombuton y es preciso volverlas a afilar. De la Es-  
pada dice Mexnandez se hendex en dos partes a un hom-  
bre entexo. Añade que el polvo de esa piedra mezclada  
con cristal polvo de cristal, mixe cootexoit ocuis, el Leutoma-  
ta Axocmata, que dissipat, exoccuritque visuxa. Confieso q  
no sabe distinguir si mi piedra ha venido del Peru ò de  
Mexico; esto es, si es el Suxpu ò el Yarli. Mi piedra mixa-  
da a lo sastayo tiene unas rajagas de oro al modo de  
las piedras Venudinas: acaso con esas rajagas se dis-  
tinguira el Suxpu del Yarli.

Finalmente seria infinito si  
hubiese de tratarse de todos los mixtos de la Vistoxia  
natural que pertenecen al Reino Mineral y de los  
que hay noticia en la Escritura. es preciso tener lei-  
dos de ante mano los libros que tratan de ese Rei-  
no Mineral. Manuel Ronio Aleman esoxivo quatro  
tomas en quatro, compendio de los tres Reinos Ani-  
mal, Vegetable, y Mineral. El P.<sup>e</sup> Bernardo Casio de  
Modena esoxivo un corpulento tomo en folio, todo de  
Mineralibus y con alusion a Biblia. Desp a Jorge

Agri-cola, y à Monso Baxda que escriuieron de meta-  
les por comunes: no debo omitir à Anselmo Boetius de  
Boor que escriuio gemmarum et lapidarum historia,  
con notas de Adriano Foll, que es un libro muy pre-  
cioso y raro. A este modo hay otros muchos libros  
del Reino Mineral que podran seruir para enten-  
der la Biblia. Carlos Linneo dio à Luz en 1718. su  
Systema Naturae: despues en la reimpression añadio.  
Al Reino Mineral llama Linneo, Regnum lapideum, yã  
este Reino reduce los Mistos del Reino Mineral y tam-  
bien los Metales. El caso es no teniendo Uachs y  
Utembra los Mistos del Reino Mineral, no se pue-  
de formar de ellos generos y especies con propiedad,  
sino clases, pues faltan las partes organicas, y todo  
se reduce à un Mapa de materia mas o menos pu-  
ra y depurada. Los Chemicos, Metalurgos, y Alchimis-  
tas que manejan los metales para conuinarlos, podran  
sacar muchas curiosidades, pero nunca nueva espe-  
cie de metal o Mineral. Por lo mismo he propuesto  
que para hablar cientificamente de los Metales y  
distinguirlos, es indispensable recurrir à la exactitud  
Especifica de cada uno quando està purissimo; segun  
las tablas que he citado de Muschenberch no solo  
para discernir los metales, semimetales, sino tambien  
para discernir todas las piedras preciosas o Gemmas.

Las doce piedras preciosas que estaban en el racional  
 de Aron, segun los doce Tribus de Israel, y las doce  
 del Apocalipsi para significar los doce Apostoles. Duo-  
 decimo Apostolorum: aqui entre las doce voces hebre-  
 as del racional, solo aluden a voces castellanas cono-  
 cidas. El Saphiro, el Jaspe, y el Jaspis: las demas no  
 se saben a punto fijo. Las voces del Apocalipsi se es-  
 criuieron en Griego y asi se entienden. En las vein-  
 te y quatro voces no hay el Diamante, pero la ver-  
 sion Castellana pone el Diamante por Jaspe: esto  
 coadjuva a probar que el Diamante era una especie  
 de Jaspe precioso. Ya la verdad los modernos re-  
 ducen todas las piedras preciosas al cristal de  
 Roca y aun el mismo Diamante segun Linnio: *Atq[ue]  
 Adamantem in pretio summo habuere, cum tamen  
 et ille nihil aliud sit quam cristallus.* El Diaman-  
 te tiene 3514. quilates de gravedad especifica, y el  
 oxo 1960. y el cristal de Roca 2720. De mane-  
 ra que siendo el cristal de Roca una purissima  
 agua congelada en las oxietas de los peñascos,  
 y de color blanquissimo, con el tiempo se va endure-  
 ciendo mas y toma este o el otro color segun el  
 fluido metalico que se le incorpora. Si es de oxo  
 se forma el Topacio o el crisolito; si es de cobre, la  
 Esmeralda y el Zaphiro &c. cada preciosa piedra

tiene tal y tal gravedad específica y colox. Quando el acaso desgasa de los peñascos esos cristales, bajan por los Arroyuelos.

El modo pues de hallar piedras preciosas se reduce a buscar uno de aquellos Cristales Polydrosos que el Vulgo cree que son piedras del Raio, que han bajado del cielo, y que son comunes. Si estas se hallan en algun arroyo seco, tome se una y despues vayanse siguiendo el arroyo hasta llegar a su origen: decaminos se han de ir observando todo genero de calculos de qualquiera colox o magnitud que sea, y se secura descubrixa la Matriz del cristal de Roca. Quanto mas cristales hallare (o piedras del Raio) siguiendo el arroyo, tanto mas seguro sera hallar la Matriz original del cristal. Si es alto el Monte de donde baja el arroyo, es creible que tenga este o el otro metal, y hacia la parte que le tiene junto a la Matriz, acia alli se hallaran piedras preciosas. En Madrid hay un arroyuelo que baja de la altura donde esta la Hermita del Angel: en la canal de ese arroyuelo quando no tiene agua, se hallan diferentes piedras pedernales, o peladillas: si algunas de estas se buñen o se pulen descubren en el centro un Diamante. He visto en casa de la Señora condesa de

Benavente dos de esas peladillas; una trabaja-  
da que descubre todo el Diamante, y otra que se  
esperaba buñix y trabajax; y ni de una ni de  
otra havia caso alguno, creiendolas puxas pedre-  
zuelas. Aqui se funda la voz vaga que en Ma-  
drid se creian Diamantes. No hallo dificultad en  
creerlo, sino no es en que se saben buscar. La pri-  
mera similitud de España que el Embaja-  
dor de Enrique III. al Gran Tamboran le  
es que en España havia una ciudad toda funda-  
da sobre fuego aludiendo a sus pedernales: y si  
pudiera añadir otro Embajador, aumentando la  
ponderacion, que el Palacio del Rey de España  
está fundado sobre cimientos de Diamantes alu-  
diendo al mucho pedernal que todos vimos se  
empleó en los cimientos del Palacio nuevo, cuya  
vista era una capa de infinitos brillantes. Ten-  
go presentes muchos arroyuelos que en tiempo de  
llovias bajan precipitados de unas altisimas mon-  
tañas, que quando se secan desaparecen en el cau-  
ce infinitas pedrezuelas diferentes magnitudines  
colores &c. y que todas salieron de las entrañas  
del Monte. El que tuviese la curiosidad de jun-  
tar todos esos miseros del Reino mineral, y que  
despues los divida en clases segun su peso en el

aixé para formar uno como indice de todo lo que se oia en la montaña dicha: si entre esos mixtos se encuentran aquellos calculos negros con pinturas blancas ponderosos, cuya gravedad es igual a la del oro segun Plinio ya citado. Debe pararse el curioso y observar si esos calculos contienen la Platina: Sea esto señal que en la montaña haya minas de oro. Esto se tienta en Guacacayas donde se coge el oro. Si la montaña abunda de otros metales que colorean las piedras preciosas haya abundancia de ellas en la montaña. No hay mina de Cristal de Roca ni de piedras preciosas, como la hay de Metales. Asi aquellas como el cristal se hallan separadas en diferentes receptaculos y sin metodo ni orden. Tengo algunas Esmeraldas verdas encasadas en un pedazo de montaña: hace muchos años que en el Cotoxial he visto una porcion de Esmeraldas naturalmente encasadas en pedazo de penasco. En el centro de Africa hay rios que llevan oro y lo mismo en la America. En el mundo antiguo se ven muchos rios que llevan oro. El Nisi, el Pactolo, el Gajo, el Uino. En Guicicia hay mucho cristal, por lo mismo haya todo genero de piedras preciosas, pues hay todo genero de metales.

En quanto a las perlas se pueden

reducir al reino mineral, pero con impropiedad, porque  
 la perla ni es metal ni piedra, sino una excrecencia de  
 un viviente. se debía hacer clase aparte de las excre-  
 cencias que nacen y se hacen en los cuerpos de todos  
 vivientes comenzando por lo que se cria en el hombre  
 y se llama calculo o piedra. Despues por la piedra  
 Beronax. La piedra Melectonia que a tiempos se cria en el  
 Gallo y yo la vi, es la piedra Beronax del Gallo. Tambi-  
 en se cria Beronax en los pescados. No es otra co-  
 sa la perla union, o maroaxita que una excrecencia  
 morbosa, o una piedra Beronax que se cria y excrece  
 en el Testaceo que llaman Ostra: las Ostras que se co-  
 gen en Galicia abundan de muchos Alfofaxes, y los Al-  
 fofores pasan por semilla de perlas, pues si creciesen  
 mas se harian perlas. El color anacaxado de las  
 perlas es accidental que le causa el agua salada  
 del Mar con sus repetidos Embates. La perla es una  
 enfermedad de Ostra, y en especial si esta se cria  
 en agua estancada y detenida o casi podrida: de  
 eso procede que las Ostras que cria perlas o muchos  
 Alfofaxes son danosas si se comen. El modo de tener  
 perlas en Galicia ha de ser recoger un recodo en una  
 ria que no tenga movimiento ni comunicacion, y  
 que tenga profundidad: En el fondo de ese recodo se  
 ha de sembrar la Ostra, y las Ostras que alli se cri-

80  
aren enfermias criaxan perlas. Las Ostras que dan  
perlas en el Golfo Persico son mas grandes, crianse  
muy profundas en agua estancada, y asi no son fue-  
nas para comer. Los Chinos tienen el Artificio de  
hacer perlas muy grandes, danlas la figura que  
quieren; reducen a polvo muchas perlas pequeñas  
y tambien los Aljofares, y tambien añaden un  
licor apropiado para hacer una masa, forman  
perlas grandes a su arbitrio. Muschembroch no po-  
ne la gravedad especifica de las perlas, pero pone  
la de los Berroques oriental y occidental: Este  
1500. y el otro 1530. y la del calculo del hombre  
1700. y otro 1661. segun esta proporcion se podria  
congeturax la gravedad especifica de una Perla,  
pero quanto al valor, precio, y estimacion de las  
perlas o margaritas todo va fundado sobre el lo-  
co capricho de las mugeres y la avaxicia de los  
Lapidarios. Esto de mineralibus lib. 1. part. 2. Cap. 7.  
todo es de las margaritas, Uniones o perlas, de  
su precio estimacion o significacion simbolica  
~~unus est utrumque, utrumque in se dicitur, utrumque~~  
Y en la pagina 592. trata de las dos Perlas de  
Cleopatra con que vencio y avergonzò a Marco  
Antonio tragando a su vista Cleopatra una de ellas,  
liquidaria en vinagre fuerte: y huviera tragado



las que valian 2508. Suos que son 5008 pesos de a quin-  
ce reales. La Margarita que quando se lleuò a Roma  
se dividio en dos partes y se colocaron como arracadas  
en las dos orejas de la Diosa Venus en el Panteon. El  
Diamante y todas las piedras preciosas reducidas a  
polvo tienen la sola virtud de matar ratones, y los pol-  
vos de la piedra solo seran absorbentes y alcalinos como  
los polvos de la misma concha de la Ostrea.

No hay no-  
ticia de la Margarita en el racional: pero en el  
Cap. 21. del Apocalipsi hay bastante noticia de las Mar-  
garitas. En los muros de la Ciudad de Jerusalem  
Celeste havia doce piedras preciosas y doce puertas,  
y cada puerta era una Margarita, siendo constante  
que la magnitud de una Margarita no excede a  
la magnitud de una avellana o una nuez: se ofrece  
una dificultad para creer que una puerta de una  
Ciudad fuese sola una Margarita. Tengo presente  
el Orimbro de la dedicacion de la Iglesia de Jeru-  
salem. beata dicitur passio visio &c. en el que hablando de  
las puertas se dice: portae nitent margaritis. Las puer-  
tas antiguas de Ciudades, Iglesias, Palacios &c. que  
son estax clavadas de clavos muy grandes. Asi  
creo que las puertas de Jerusalem a imitacion  
de un trillo estaban claveteadas de Margaritas

resplandecientes. Y así se verifica que cada puerta  
era una Margarita.

De lo dicho se infiere que los antiquísimos Hebreos tenían conocimiento de las piedras preciosas, metales, y de los mistos del reino mineral; y antes que los descendientes de Noé; pues los dos hermanos Tabei y Tubal, los dos sujetos antediluvianos: el primero fue el que inventó habitar en tiendas y tabernáculos, y la vida pastoral. El segundo fue Padre cantium cithara, et organo. Y el otro medio hermano Tubal can malleator et foveo in cuncta opera aeris, et ferri. La versión castellana dice acicalan toda Maestría de cobre y fierro. Alias Montano viene acuentem, pues de acuo, is, viene el Verbo acicalar.

Del cap. III. del exodo consta que Dios dio a Bezaleel el hijo de Uxi y nieto de Urux todo género de ciencia para la fabrica del tabernáculo y de la Arca del Testamento, y para trabajar en oro, plata, cobre, mármol, piedras preciosas y maderas diferentes. Veanse aquí los mistos del reino mineral; y supongo que para la fabrica del templo de Salomón havia muchos doctos y Maestros como Bezaleel. Nada de lo dicho se pudo poner por obra sin un previo conocimiento

de *Historia natural*: á proporción digo que el que no tuviere conocimiento previo de la *Historia natural* en sus tres reinos sensitivo, vegetal y Mineral no piense entender la *Escritura* ni menos en comentarla; pues ella abraza todas las ciencias humanas.

Tengo presentes los tres tomos en folio de Manuel Svedemborgio del coleo metalico de Suecia año de 1731. *principia rerum naturalium*. Lleva un sistema singular; comparebale con las singulares magnéticas, y en esto ocupa el tomo primero. El segundo le ocupa en fundición y en manipulación del metal blanco. El tercero ocupale en la fundición y manipulación del metal cobre y todo con muchas laminas finas. De los tomos en folio del citado Svedemborgio en el folio 3. desde la pagina 323. hay este titulo: *Modi separandi aurum, et argentum à cupro, à varijs authoribus traditi*. Esto va en suposición de que el cobre en las minas está mezclado con partes de oro, y partes de plata. Y en la pag. III. hay este otro titulo con tres laminas: *De varijs generibus perituris*. En Valde orai en Galicia junto al puente que llaman cigarrasa, pero mal, pues se debe llamar Ciguarrasa, Ciguarrasa no de cigarras, sino de los Pueblos Ciguarras

que Plinio pone en aquel País: digo, que allí trabaja-  
ron unos mineros del Non, y no protestantes. en  
minas de cobre. Entonces corrió una noticia vaga  
que los protestantes mineros se ocultaban para  
purificar el cobre: que en esa purificación recogían  
y ocultaban el Oro y plata que sacaban del  
Cobre. Caminando desde el Puente Cigarrasa por el  
Santuario de las Mexmitas hasta Manzanaeda de  
Tribes, una legua antes de esa villa está Cesuxes:  
Couselval y la Portela dor Ventos. Acia allí está el  
lugar de Goldria, cuya tierra superficial, y co-  
mun se reduce a polvos y arenas de cobre. El  
que me remitió esa tierra afirma que algunos han  
sacado Oro de esa tierra de cobre, y favorece  
el nombre, pues Gold significa el Oro: Exeto el cobre  
como que es tierra de Oro cobre.

Entre mas de se-  
senta Pyritis o Maxcasitas diferentes de magnitud  
y figura, que pone Svedemborgio en tres laminas,  
ni requiere memoria hace de las singulares  
Maxcasitas. Rio Molinos que he visto en Galicia  
cerca del Monasterio Benedictino de Cela nova  
está el Lugar Rio Molinos, y en él una minera  
tierra maña: en ella se hallan piedras de si-  
lexia, y en el centro si se pariten, se encuentran

261

Las Pyxitis; son esquisitas, simularas como una  
oxande avellana, sin pelihedras Phenicas, tienen  
veinte y quatro lados y cada lado es un triaxero  
reoulax, y los inteligentes que las han visto las  
han admixado porque jamas havian visto cosa  
semefante. ésta Pyxitis ó Marcasita es fexica de  
veinte y quatro lados, asientos, y facetas; tiene  
muchos nombres V.g. Nuo, Margacea, aludiendo  
á la tiexxa baxga donde se oxian piedras de fu-  
sil, porque en Alemania usan de ellas para  
los fusiles, pues hexidas con azexo dan lumbré.  
Tambien se llama huevo philosophico porque se  
miza como semilla de todo metal y mineral,  
y en cuyo centro se hallan polos de esos meta-  
les; V.g. si se hallan polos de oxo se llama la  
Marcasita, Chrysites; si de plata, Argirites; si  
de cobre, Chalcites; si de Hierro, Siderites &c.  
Caso que las de Riomolinos son Siderites: es  
pueba que acia alli havxa minas de Hierro  
de Piedra Humana, y de piedra Stematites,  
que sin duda la hay en Galicia y es la  
mejor y mas duxa.  
Veanse los muchos arbi-  
trios que los antiquisimos pudieron haver teni-  
do para extraher el oxo de los cuerpos que le

ocultabam, sin sonar en el desatino de que ora  
fabricar a fundamentis el oro. Una cosa es fa-  
bricar oro y transmutar en oro otros metales  
y minerales; y otra cosa es sacar y extraer el  
oro donde ya le hay. Los Astrólogos Magos Al-  
quimistas y otros impostores de amuletos, Sellos,  
Planetas, piedras preciosas caracterizadas, es-  
tan enfatuadas de mano en mano a el hasta  
hoy, de que los antiguos, y en especial los Egiptios  
poseen el arte de la Chrysopaia o de hacer oro.  
Es un error general: esos sacaban y extra-  
ian el oro de los minerales que le contenian, pe-  
ro jamas fabrican un genero de oro que  
no existiese.

El auge Vespesiano sacaba  
oro del excremento de los hombres habiendo  
puesto tributos a las que iban a las cloacas de Ro-  
ma. Es evidente que los Egipcios tenian infinito oro  
sin el qual no pudiexan hacer tantas y diversas  
obras magnificas y sumptuosas de Piramides, obel-  
iscos, columnas, Estatuas, y Templos. El Lavatorio,  
el Lago Mosis &c sobre todo el Circulo o Zodiaco  
de oro macizo que estaba en el Templo del Dios  
Serapis. Estaba ese circulo o Zodiaco en tal dispo-  
sicion y con tantas ventanillas, que el sol desde q

nacia hasta que se ponía siempre entraba por una  
 Ventanilla y el Rayo tocaba directamente en la  
 Caja de la Estatua del Dios Serapis, como que el  
 Sol venia á visitax á Serapis y darle un obscuro con-  
 tinuo todas las horas ó momentos del dia. El  
 Padre Kircher Egiptiaco calcula el peso y va-  
 lor de ese Circulo de Oro mazono computando  
 20000. Aureos por un pie cubito. El mismo Padre  
 se xie de la Chrysopeya de los Egiptios: cita á  
 Diodoro Siculo lib. 3. para monstrax como los Egi-  
 ptios se hacian de Oro, dice Diodoro, in Egipti fi-  
 nibus, qui ad Etiopiam, et Arabiam veniunt, loca  
 sunt metallorum feracia, ex quibus magno cum la-  
 bore, et expensa aurum educitur. *N.* De manera  
 que los Egiptios adquirian el Oro como las demas  
 Naciones del Mundo. Recogex los granos de Oro  
 como sucedio y sucede en Galicia, labax la tierra  
 y la Arena como sucede en la America y en  
 centxo de Africa, trabaxan en las minas de Oro  
 como los Romanos en el Monte Aureo que Justi-  
 no colocò en Galicia donde los Romanos sacaban  
 anualmente 20000. de Oro segun Plinio. No se  
 save donde estaba ese Monte de Oro de Justino: se  
 pensado que estaria acia el Rio Sil en Valde-Orras  
 en Monte Juxado.

525

En las Oxidas del Max rofo hay minas de Azogue, y acaso las utilizaxan para sacax el oro. Las Montañas de Optiopia abundan de oro. Los arroyos que vaxan de ellas arxastxan axenas de oro, y todos vaxan al Rio Nilo y hacen vino como lodo negro. De este lodo paxaxado por los Egipcios metaluxgos salia el oro puro. En las costas de Sofala hay Minas de oro, y es tradiccion del Pais, que de alli sacaban el oro las flotas de Salomon de los inmensos Thesoros que Salomon Llego a juntax para la fabrica de su Palacio y de otras Edificios muy costosos. Discurrena algun fatus Alquimista q Salomon sabia hacex Oro ex quolibet; yo dixia al contraxio, que no necesitò de tal fingida Arte Chxisopeya, pues sin ella poseyò tanto Oro.

Heredo mucho de su Padre David, recibio mucho de la Reyna Saba, y mucho de sus rentas y tributos. Sobre todo el Oro que le venia del Ophij con las flotas de phenicios que salian del Puerto de Asionobas en el Max rofo: costeaban esas cre seno hasta acabax. Despues tomaban a la Dexecha, y apaxtaban a la Costa de Sofala. En la Costa de Sofala se ven hoy muchas minas de Oro, y alli se con-



263

sexva la tradiccion que de ellas sacabam el oro  
las flotas de Salomon; y alli se consexva una  
inscripcion de caracteres incognitos, y sexan o  
pheniceos o Samaxitanos; segun Thomas Cornelio  
hoy se sacan de las minas de Safala cada año  
dos millones de Doblones que se llevan a la Gre-  
cia & lo que hace verosimil que de Safala ve-  
nia el oro a Salomon. Hasta aqui lo que  
he podido decir tumultuaxiamente de los tres  
Reynos de la Historia natural para en-  
tender la Biblia. = a 13 de Agosto de

1769.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

W.C.C.

1

Oxigen de los Maxagatos

Heare una nota al final de  
esta copia de artículo.

No hai cosa mas difícil que fixar el cierto oxigen de las voces mas tribiales y de las cosas mas conocidas. Es frequente uso de las voces las gatta, las disfigura, transformada y estropea, y el tiempo oburice la memoria del oxigen de las cosas quando no se contiene escribiendole en tiempo, y converbando por tradicion escrípta. Si la voz ya estropeada tiene varios usos para poderle señalar varios oxigenes, y si la voz o cosa en su oxigen es verisimil de muchos modos, ya hai campo abierto para mil voluntades, opiniones, y fancharias.

No hai voz mas tribal que la voz maxagato, no hai cosa mas visible que un maxagato en las calles, aun mismo es bien frequentado el precioso tranico por el País de la Maxagateria, y si ami y a todos los demas que saben todo lo dicho se nos preguntá, dedonde viene la voz maxagato? de que nacion o familia son esos maxagatos tan conocidos? quienes quando o porque los colocaron en las montañas de la Maxagateria? no se hallaria respuesta categorica, por lo que ami toda congreso quando se responde de modo que quede escríto algo. respondiendo, es verdad que para quedar satisfecho algo, han respondido o responden otros necio lex mas de lo que he leído hasta la ora pres<sup>te</sup>.

Salta a los ojos el reparo sino he de acatar a responder categoricam<sup>te</sup> al titulo de este papelillo, o a las preguntas que en el se han propuesto a que fin he tomado la pluma, y tenel camaxme y camax a todos? el reparo esta bien echo, y quisiera que la maior parte de lo que escriben libros me hubiesen usado la respuesta que yo hubiese dado al reparo, sin embargo digo que mi intencion no es apurar el fijo oxigen de los maxagatos, sino manifestar que el oxigen que vulgarment<sup>te</sup> se les señala padice muchas dificultades originadas de que en los escríptos que han quedado no se halla fundam<sup>to</sup> solido para creerlo aser cerrado, y solo por amor de Dios.

No deuenho ser que el curioso critico que leiere las reflexiones, que expondre en este papel podria adelantarse bastante en el arumpto si llega a conseguir tres requisitos, que yo no tengo ni he podido conseguir, acausa de mi sero continuado, vien quisiera haberlos tenido para formar este papel de modo que alomenos me contentase ami, lo primero es haver requerido y reflexionado el Archivo de la Santa Iglesia cathedral de Truxilla y los otros monasterios circunreinos; el segundo el haver pinado, y paseado todo el País de la Maxagateria, acompañado de practicor del País este paso si alguno le hubiese habido ex Topografico, se deuen ver requerir, y observar todas las Parroquias, lugares, y otros del País cobordinando sus distancias, y apuntando todos los nombres: Aun mismo se deuen recoger todos los nombres, de los montes, Peñas, cañales, rios, fuentes, y lagunas de la Maxagateria, y formar mapa topographico. Este se debe entender algo por el medio dia hasta la cabecera alta, y por el Norte a las montañas de Amuzias es el caso esta prevencion, por si acaso se pudiere congerir, que en lo antiguo se extendia a mas la Maxagateria; el tercero requisito seria, o sera informarse de los naturales, de todos los sitios, endonde se converbaban postes, columnas, lapidas, con letras todos

Estos lexeros se han de copiar. Es evidente que hubo las quatro vias militares de Braga a Astorga, era indispensable que los Caminantes atravesasen y cortasen los montes de la Maxagateria de poniente a Levante, de Ponferrada a Astorga combatian los Romanos treinta millas asi habia en este espacio 29 Columnas militares.

Por lo mismo de ver el camino tan montuoso se comenaban aun las mas altas piedras, o Columnas, o dexitadas, o aximadas a algun edificio, o enteras a poca profundidad, o espaxadas en los precipitios. El año de 1728. se intentó esta misma investigacion de las columnas militares en Portugal para descubrir el camino Romano de Braga a Astorga que tenia por la famosa montaña de Texes. Jeronimo Conzador pone toda esta operacion, y copia las muchas piedras militares que se descubrieron en dha montaña, y con sus inscripciones, abuelta de las inscripciones militares se descubrieron otras inscripciones Romanas muy curiosas.

No dudo que tambien se hallarian unas y otras en la Maxagateria, los Romanos afeccaban grabar sus inscripciones en la cumbre de los montes, en los Peñascos en las eminencias, y en los sitios expectables para saver algo de la Geografia antigua, ya no nos quedado otro recurso, sino alas inscripciones, y monedas que se descubriesen, y alas etimologias de los nombres antiguos, que aun se comenaban, tambien seria muy util, que se recogiesen las tradiciones comunes, las costumbres que parecen mas xediuadas, y las que se usan en los Casamienos, Baptizos, y Juntales sin omitir, las frases, y expresiones de la lengua que parezcan exoticas. Todos los tres requisitos podrian concurrir mucho para escribir con algun fundam<sup>to</sup> de el origen de los maxagatos comparandolos con otras naciones que han venido a España, sin estos preparativos nada se podria escribir in solidum, aunque se copie mucho, pero lo exco, que aun hai poco que copiar en orden a los maxagatos ni, siquiera el nombre se lee en authors antiguos, no varandole por xodeos en otros pueblos equivalentes.

Despues de la guerra Cantabrica en tiempo de Augusto y de la guerra contra los Gallegos que pone Orozio no pudo menos de ver convido, y transitable el pais de la Maxagateria, la ciudad de Astorga tardó poco tiempo en ver el Combenco Tuxedo y Cham<sup>a</sup> de los Pueblos que componen oy el Reino de Leon, y el palmario que los pueblos del Poniente pasarian, y repaxarian con frecuencia el pais de los maxagatos. Despues de puesto en la Ciudad de Astorga de Leon el Quaxel de la region Septima gemina de los Romanos, y colocada una de sus Cohortes en Ponferrada seria indispensable la comunicacion de la Cohorte con la region, y convinguientemente indispensable el transito por la Maxagateria.

Todas las vias militares que venian de Braga a Astorga por diferentes rumbos se juntaban en Ponferrada de donde no podian dirigirse las quatro a Astorga sin subir y bajar las montañas intermedias de los maxagatos. Quando el Christianismo comenzó a gozar de libertad era Astorga Ciudad episcopal, y muy famosa por su obispo S<sup>to</sup> Florentio, y siendo las montañas de la Maxagateria las que estaban tan alavista de la capital, ya eclesiastica ya civil, quien duda que serian bien frecuentadas, y convidadas? de las guerras reciprocas de unos, y otros entre si, y contra los Romanos, y estos por que los Godos les dexaron solo la tercera parte de las tierras, y esas montuosas como Coma de fuego, luego se aprovecharian de lo que en la Maxagateria estaria menos uelto, y poblado. En la per-

dida de España se inundarian aquellas montañas de Christianos fugitivos, o para  
quedarse algunos en ellas, o para retirarse los mas a Asturias, y a Galicia.

Solo mismo al tiempo de la reconquista por los Christianos se van bien frecuentada  
aquellas montañas, con el continuado tránsito de las tropas, ya de los Christianos, ya de los mo-  
ros, y aunque esto ayaban a depoblar, y arrasar el País llano, no pensarian, o no podrian  
depoblar tanto el País montuoso, aunque le rigerasen a algun tributo. Del dicho se infiere  
que las montañas de la maragateria siempre han sido peñadas, y conoidas, y q. mas, o me-  
nos siempre han estado pobladas de un primitivo natural, sin que estos pensasen mex-  
clar se ni con moros, ni con malos Christianos. De pue que los Christianos de occidente de  
España se saudieron de los moros, y punieron su corte en Asturias, Galicia, y León, y todo  
todo acabada la persecucion terrible, y las Barbaras hostilidades de Almanzor se hicieron  
Camino trübal los montes de maragato, para la comunicacion en paz, y en guerra. Pero  
quien hizo mas frecuentes el paso, y repaso de aquellos montes habido la Peregrinacion an-  
tiago. Con todo el orbe Christiano abaxaba aquella 5.ª Jornada, o por deuocion, o por gusto,  
y aun que hai muchos caminos para ir a Santiago, solo el camino que corre por la mara-  
gateria para ir al Bierzo y Leoben, se lebano con el nombre de Camino Real, y el  
camino francés hasta el dia hoy.

De todo lo dho se infiere que ha uenno estado conoidas, habitadas, las montañas de maraga-  
to desde el principio es falso el origen que la voz comun señala a los maragatos sin mas prue-  
ua que la voz. Dice y se cree que los maragatos son descendientes de una porcion de moros  
que los Christianos cautizaron en una Victoria, y que el Rey los transporto a las montañas  
de la maragateria para que los poblasen, habitasen, y cultivasen, es echo en qual no es  
repugnante hai mil exemplos que lo prueban, y aun en nros dias se tienen prouar. Los  
Romanos pararon una colonia que estaba pasado el estrecho de Gibraltar a otro rio de  
el lado de España, y por eso se queda con el nombre de Tülia traducida. El grande Abas Rey  
de Persia transporto el siglo pasado la maior parte a los Armenios a Sty-páan, y  
los coloco en el Anaxabal de susa. Pero estos, y otros exemplares, que omiso constan a autores  
coetaneos, y hasta a ora no se ha señalado texto alguno ni, aun, emuniciativo, de que en la  
maragateria se haian colocado moros por autoridad de, como supone la voz comun.

Lo que sucedia en estas Victorias de los Christianos era, que tales moros cauidos se solian  
distribuir en algunos cancharios para servir, o en algunos edificios publicos, para traba-  
jar, o en las galerias para el remo, esto hemos visto en nuestros dias en el ferrol, en  
algunos Sanxuanos, y en Galeas, en eso se atendio siempre a separarlos, y seria des-  
atimada politica, colocar en montañas una grande porcion de moros unidos, para  
que se haueindasen en ellas. Esto con mas razón, estando estas montañas en el  
centro del Dominio Chris. y estando habitadas ya de Christianos viejos, y primitivos  
quales han sido siempre los habitantes de la maragateria.

A no salir esta consecuencia sale otra peor, y sera que todos los habitantes de otras  
montañas de España son descendientes de moros cautivos, y que aellas se trasportaron  
para cultivarlas, y aique pudiese tener para lo dicho se le podria responder con gracia  
y se halla escrito ala buelca de la oja en donde esta el libro conque se prueba que los ma-  
ragatos descenden de una porcion de moros cautivos, reflexionando yo qual seria el prin-  
cipio de una fabula contra los maragatos tiene apaxar el que solo habido el somonero de  
una voz mal entendida, esto es la voz maragato, que o por more o por elolor, o por

otro motivo se aplica al Rey de Arraxia Mauregato hijo de D<sup>o</sup> Alonso el católico. Aquel Emperador Rey se llama en latin Mauregatus, y en el Castellano antiguo como consta el Chronicon de Cardena se llamaba Morogoto, y oy Mauregato el qual segun dicen murio el año de 789.

El sonante de la voz Maure y de la voz Moro tomada abulso hizo creix que en la voz Mauregato, y en la voz Mauregato entraba algo de Morima, y Mahometanismo. El Rey Mauregato por ser hijo del Rey D<sup>o</sup> Alonso el católico nada venia de Moro, y el decir que lo tenia por la madre, es suponer la calumnia de que el Rey D<sup>o</sup> Alonso havia tenido a Mauregato en una esclava Moro no contra cosa semejante.

Es verdad que esta escrito que Mauregato havia sido bastardo, y el que sabe que los Angeles cantaron ala hora de la muerte del Rey D<sup>o</sup> Alonso a clamandole de justo, *ecce quomodo moritur justus* 7<sup>a</sup> y que el Chronicon de Cardena le llama Santo Reyño. Morogato, que fue hijo del Rey D<sup>o</sup> Alonso sin hacer memoria de la bastardia podria poner duda en ella, y podria creer que la bastardia havia sido por haver defenestrado al Padre en sus acciones. Pero havia sido en ora buena bastardo, quien probaria que la madre havia sido Moro? Si de las subseriones de los Reyes de Europa se quitan los bastardos que han nacido havia bastantes hijos en ellas. Véase en S<sup>o</sup> Frisco quien havia la madre de Senalesco que la madre de Enri que segun lo saben todos. Si la bastardia de Mauregato, no es el anímpto la cronica grial que la supone. Dice D<sup>o</sup> Alonso el católico como una Duena por Arriga, e ouo un hijo en ella a quien digeron Mauregato, esta Expresion de latin de Ancilla de Sexu natu nada prueba de Morismo.

Por la misma razon si los Mauregatos tienen este nombre por alguna alusion al Rey Mauregato, ninguna han tenido por alusion de los Moros, en quanto a rangué y si fuese cierto que en quanto ala sangre tienen conexion con Mauregato, podrian entenderla al Rey D<sup>o</sup> Alonso el católico, y podrian factarse mas de lo que ellos piensan, y tanto como lo que otros piensan factarse. Lo cierto que se llaman Mauregatos por haver el País, y montañas, que domino Mauregato, sino quixese otro origen mucho mas antiguo que pondre despues.

El territorio en que domino Mauregato fue muy corto, y apenas sale de Arraxia y sus veindades, en Arraxia hai otro genero de gentes aquiens llaman Baqueros y encerrando el vestido y el nombre son muy parecidos entodo a los Mauregatos solo caen entoreti, y con fastidio a los que no son Baqueros, viven del pasto, y del Araxa, trasplantandose de unas partes a otras, como Tomados para alimentarse sus ganados. Del origen de estos Baqueros hai tanta ignorancia como al origen de los Mauregatos. Algunos los creen tambien descendientes de los Moros pero yo creo que Mauregatos y Baqueros todos son unos mismos, Pueblos antiguos de un mismo origen sin conexion ni aun remota con cosa de Mahometismo. Los Baqueros habitaban en invierno las marinas y en verano se suben alas montañas de de Araxa que habitaban el Rio Araxa. Las montañas de Mauregato se continuan con las de de Araxa hasta cerca de Prada, cerca sepultura de Mauregato, y esse País montañoso era lo mas fuerte de su Dominio, por esta razon sus pueblos se llamaron Mauregatos al modo de Sierra Morana por alusion a Maure se llama montes Maureana, y no

Ino uocena por diuion a uozes como lo pide el Sononete. A lo dicho se añade que era poco usado en tiempo de Mauregato el nombre maurus para significar un mahometano de los que entraban en España. Los nombres mas comunes entonces eran Chaldeos, Sarracenos, Agaritanos, Arabes, Smahelitas, y despues Arabes y Moros. Asi por este capitulo ni Mauregato, ni los Maxagatos aludiéron a mahometano, aun quando entonces se halla tal qual vez la voz maurus en ese sentido como he dicho se halla Indico Tacense que pudo alcanzar la Tubenad de Mauregato.

Abundo a que el sentido el primitiuo origen de las voces se hade buscar en la historia natural. Del Griego Maaron que significa la uoz de moral se dijo Maureos que significa el color obrusco, y negro por ser los Africanos de color aterado, aunque no de color totalm<sup>te</sup> negro, se llamaron Maureos en daron, y su País Mauritanica. Los Griegos los llamaron Maurinos. La voz Maureo en Gallego significa al Mahometano pero mas comunmente conus deuidados Mouirni, Mouirniño (apellido del Presidente de Castilla D. Antonio Mouirni de Paris) y otros significa el color negro uoceno y triguero.

Por no estar en esto se han confundido los colores con los Moros en las voces que comienzan con estas voces, ó letras:: Los Romanos como llamax negros a los Eriopes entono de desprecio los llamaban blancos segun Tubenal como a los Enanos Atlantes, y para ponderar su blancura los llamaban Cines.

## Anum Cuyusdam Atlanta Vocamus Etiopem Cycnum.

Aun oy llaman algunos a los Etiopes Blanquillos, y a los muy pequeños mil hombres; Asi la voz maurus ó significa color, ó significa nacion, y quando significa nacion es preciso distinguir los tiempos, antes del mahometismo jamas podria significar Moro, Sectario, de Mahoma, despues podria significar uno u otro aunq. por lo comun siempre significara Moro. Los Moros antes que los conquistasen los Sarracenos eran Christianos, y entre ellos hubo muchos Santos, y muchos Doctores. En la voz uoro, o mauritano no significaba entonces cosa mala.

Asentados estos principios voy a proponer el texto que encubo la idea de escribir este papelillo, en la exa 607. año de Christo 569. siendo Rey de los Sueuos Theodorico se junto Concilio en Augo, en el señalaron los territorios para muchos obispados, y hablando del obispado de Astorga, se le señalaban con Brixio P. y Maxellos Superiorum, et inferiorum. Alenome la atencion quando esto ley, la voz Maxellos y la case con la voz Superiorum, xegitme la otra diuion de obispado que se atribue a Bamba, y en ella halla por equivalente a Maxellos Superiorum, et inferiorum, y en la uersion de la Cronica Grial esto, Muxelas el sono, ó el de fondo.

Maxellos, y Muxelas son transonacion de Maurelos, y los Pueblos Maurelos son los q. habitan la Maxagateria. Al caso. Antes que naciese Mahoma, ya hauió en Astorga pueblos con el nombre de Maurelos, altos y bajos, luego siendo estos los Mauregatos, ó Maxagatos no tomaron estos el nombre de Mauregato, sino acaso al contrario Mauregato le habia tomado a ellos por hauserse criado, y nacido en aquel País, luego el Maure:: de uno y de los otros jamas podria aludir a cosa de Moros

mahometanos, y esto aun quando tenga alusion a Pueblos de la Mauritania

No es voluntariedad afirmar que los Maxagatos se llamaban mauxellos en tiempo de los Suevos. Tholomeo que tira toda duda pone a Astorga por caucero de los Pueblos Amacos, y por caucera de los pueblos superatios, o Peracionis, y siendo Peracionis segun el itinerario de Antonino el lugar de Ponferrada senque que Ponferrada era la caucera de los Pueblos superatios. Da uox superatio es latina y significa lo mismo que alto, celsos, y superius. Luego los superatios coinciden con los Mauxellos superiores.

A si parece claro que mauxellos Maxagatos, y superatios habitaban las montañas altas y sus falda del país de la Maxagateria entre Ponferrada, y Astorga, y esto no quita que al sur se agregase la Cabrera alta, y al norte las montañas de Leitariegos sobre la Giana, que toda esta Sierra se llamase de los superatios es palmario por ser el País elevadissimo, que despues se llamare la Sierra o país de los mauxellos superiores era coniguiente añadir el superiores equivalente a superatio.

La dificultad esta en saber quando o porque se llamaron mauxellos los Maxagatos que ya se llamaban asi en tpo de los Suevos ya queda probado. Pero si conjeturase que ya en tpo de Tholomeo tendrían el nombre de mauxellos, no me arrepintiere de la conjetura. Al adjetivo superatiorum de Tholomeo le falta el substantivo, y no puede ser otro sino el mauxellorum para la concordancia. No sera extraño se omitiere para evitar la cacophonia. Los Suevos no inventaron la voz mauxellos, luego se conuertaba de otra tradicion, y de immemorial; y esto se conoce en que añadiendo la uox superiorum se conuertaba el equivalente superatiorum de Tholomeo. El Rio que baja de la Maxagateria a Molina Seca se llama oy Rio de Muxen, y acaso antes se llamaria Rio de Mauxellos aludiendo a los habitantes como o algº lugar que tubiere semejante nombre.

Comprobada la existencia, y poblacion de los mauxellos, o maxagatos en las dhas montañas de Astorga, se desvanece en humo la fabula de que habian sido poblados de mahometanos, y es pura materialidad que el nombre de mauxellos se pudiese en tpo de los Suevos, o muchos siglos antes siendo evidente, que no solo despues de mahoma, los curiosos, y eruditos podian enterarse en su fantasia con lo qº en Saxe y en Bohemia habian leído de la transmigracion de las gentes. Quando la voz mauxellos no aluda a Cofer ciertamte. aludira, a algunos pueblos de Mauritania que habian enoiado en España.

Los pueblos mauritanos que estan acia Tanger vinieron alli de otras partes de Africa que son aquellas gentes que dexaron el Phenicio traxo consigo en lo Español que hizo hasta el Oceano, y quando se entró en España por la Andalucía, y hauendo famoso el Puerto y País de Cadix: sobre esta expedicion se han escrito muchas fabulas, y para abultar el numero se agregaron lo de Itexule, Phobano. Enzeñi hubo muy posterior de Itexule, Firis o Fenicio que en el Dios de los Fenicios el Itexule Phobano habido uno de los Argonautas, y quando estos abuelos pasaron por el estrecho de Gibraltar admiraron ya las Columnas de Itexule creyendo eran los dos montes Calpe, y Abilo;

Si la memoria enbira algo se le ofrece de la pluma que la ficcion de Itexule por columnas de Itexule los dos montes dhas enbira designada de dos columnas verdaderas.



que estaban en la mauritania tingitana. Estas aun existian en tpo de Pro-  
copio en el siglo 6. quando Torue arxoso de un Pais de los cananeos vinieron estos  
huyendo de Torue, y no pararon hasta la mauritania tingitana: alli fabricaron  
dos columnas, y en ellas grabaron con Caracteres fenicios el motivo de su fuga di-  
ciendo que hauian huido de Torue tratandole de adon de tierras agenas. Nos  
hui sumus, qui fugimus a faue jenu latronu filliu Nave segun la version de Pro-  
copio.

El tiempo de Torue favorece para creer que el caudillo que traxeron los  
fugitivos cananeos sea este Oteuules Fenicio, y que las dos columnas de la ins-  
cripcion de Procopio las transfirieron la ignorancia en los dominios de unos calpe,  
y Abila. Parando entonces en Andalucia el dho Oteuules, o el caudillo de los cananeos  
exantese es verosimil, que con el pararon muchos de sus compañeros, y sublevando  
los que hauian tomado posesion de la Mauritania, y entonces encablaron el comercio  
de los Gaditanos con sus compatriotas los Fenicios de los quales no havia conquistado  
Torue, sino quano Dios quiso conquistar.

Despues se aparecieron los Carthagineses uniendo el comercio de los Gaditanos con los Fen-  
cios, y al fin artículo de comercio refueron interinando en España los Carthaginienses con los  
mauritanos, y extendieron su dominio quando pudieron, hasta que los Romanos aca-  
baron con ellos, como ladrones de mar fueran, y fortuna, no es inverosimil que entonces  
se espardiesen algunos mauritanos por las montañas de Astorga, y Galicia. Esto sepu-  
eda con Silio Italico, supone que los Gallegos fabricaron todas las armas de Armbal.  
Fue prueba que el Pais tenia dependencia de Armbal, o de los Carthaginienses.

Aun no havia entonces la perjudicial moda de encargarse fabrica en Pais extran-  
geros, lo que se puede fabricar en el proprio. Asi por esta como por la otra irrupcion  
de los Turdulos, o Turdetanos descendientes de los Fenicios, que en compañía de los Celtes  
perseguiaron hasta finis terrae se combence plenariam. quem fabricaron mauritanos  
de donde se derivaba el nombre de mauxellos. Entre esta famosa entrada de los mau-  
ritanos Fenicios en España, y la entrada deplorada de los mauritanos insectos ya  
con el mahometismo si hubo mas entradas se mereciese una que podria hacer al  
caso.

Entre tiempo del emperador Marco Aurelio por el caso de haber en Babilonia una  
arca cerrada de oro de muchos siglos salio de ella un aire, o espiritu tan pestilencial  
que aperto casi todo el imperio Romano pincan esta peste Julio Capitolino, Eutropio  
y otros muchos, mundo infinita gente y casi todos los militares. España padecio el  
estrago de la misma peste. Y como si, este fuese como se le añadio oro equivalen-  
te. Die el citado Capitolino el año de 170. que los mauritanos arxaron a España.  
Cum mauri hispanias prope omnes raxarent, rei per legatos bene gessunt. La  
ocasion de la peste, y la moralidad de las tropas facilitarian a los mauritanos la  
entrada, e irrupcion en España para sus hostilidades.

Despues de castigo aquel iniquo doctri. por medio de los legados de Roma  
pero no consta de autor Coetaneos del modo como huviera sucedido Torge Stanhope  
en la vida de Marco Aurelio dice que mataron la maior parte y que a los  
demas mauritanos los expulseron, o los espardieron. intermuerunt, expule-  
runt, defuerunt. No es inverosimil que huvieros consumido entonces la peste  
tantos hombres colocasen los legados algunos prisioneros en las montañas de  
Astorga, o que se refugiasen de ellas, lo que no pudieron volver a un Pais y otro.

se llamauan despues por desprecio uauellos diminuto & uauuo no moxos  
sino uouillos.

Aqui tiene el hecero en que elogex para entender la Epoca de los uauellos y o  
mi inclino aque se establecieron en la uauagaxia quando los Carthaginon.  
se estaban mas pujantes, y mas essendidos en España una guerra la Epoca de la  
persegucion de los duraciones. un fin principal es manifestar que el origen  
que el comun atribue de los uauagatos suponiendolos descendientes de algunos  
seuarios de uahona es realmente falso, y sin algun fundam<sup>to</sup> ueritico.  
y de la precisa antiguedad. No hai que ~~creer~~ como algunos uadernos por errados  
que sean. Imenos de algunos uauagatos aunque lo crean, y lo digan. Dicenslo  
porque sus emulos solo han echo echo. No sera assi en adelante.

Dixia alguno que aun concedido, que de la uoz uauuecatu, o uauagatu separe.  
se por los uauellos la antiguedad de uauue antes de uahona falta componer  
la terminacion Cato, o gata. digo que de los uocos no los llaman Gatos, sino ~~gatos~~.  
Ormeneser Sauex antes si uauuecatu es una sola uoz, o Compuesta de dos uoces  
diferentes. No es contra la latinidad el que sea una sola uoz. Uosio era el antiquis.  
simo aduerbio uauuecatu por uauue, para significar de uauue, o de uo  
uuo. Con vulgax y vien pudiera admitirse uauuecatu para significar aun  
que en su uoz separece de los uocos.

El echo es que asi los uauagatos como los Raqueros uo uauuecatu aun oy uiven  
uauuecatu, y no hai memoria de lo contrario. Uiver como los Romades, o Romi.  
das queson los antiguos uauos, esto es uiven uida Pastoral apacentando su gana.  
do de aqui para alli, y uilitandore dello. Esta era la uida de los Primitiuos Pato.  
archas, y aun es oy de muchas naciones del orbe taxaros, Curdos, Arabes &c. ni vi.  
uen ni han uuido qamar de otro modo. Yo an les oprobau esta uida en los  
uauagatos y Raqueros alguna descendencia reciente de uahomecatu prueba  
una summa antiguedad de su origen el qual no ha quedado memoria en los  
libros de su origen.

Al contrario: porque consta de los libros que amediados del siglo 14. uinieron  
de Inglaterra de España los uerinos, que entonces, se introduxo el pastax en muy  
diversos países segun las estaciones del año, no hai tropiezo saber el origen de la  
uerra y la nacion de su Pastoral. Dice el Sr. Vrtaxix, que se ocupan en la uerra  
500. hombres que si se empleasen en el cultivo de las tierras no serian tan frec.  
entes las hambrues, y si uiniesen fijos con sus mugeres no seria tan uirble la  
despoblacion de España, ni se seria su mejor tierra reducida a solo pasto de ani.  
male.

de los Cañeros no han de ir a la Guerra ni hasta haora eristo hombres que por  
falta de lana sepan de ir. Los que uiven en montañas poco proporcionadas  
para frutos exercian en ellas, y no fuera de ellas la uida Pastoral, es miquito, o por  
mejor decir uida de Romades, o que uiven uauuecatu como Raqueros, y  
uauagatos. Pero que para uutilizar las tierras que serian fertilissimas  
con el cultivo se mantengan 500. Romades, y que solo uivan uauuecatu, jamas

3  
lo aprovare. El siglo 12. hando infelicitimo para España ala mitad del padeo lamas ho-  
xible peste de que haia memoria. Hando vniuersal entoda Europa ymas crueldades  
España despopolose mas tela mitad y muchos lugares se perdieron el todo crecieron  
Como valdies los terminos a los lugares que havian quedado con como valdies 268  
de los Labradores.

Y quando emonces se haia y deuea pensar en restaurar la Poblacion  
no a animales sino a Colonos se apaxedieron en España las Mexinas para  
aumentar los valdies se metieron a gozar acultibar la tierra las mulas,  
y aun Caballos para que lo que se haia a arar solo se ararase como due  
quien tema voto, y para que el Labrador qamar pudiere levantar Cauera.  
Si entonces se para la silla a los buyes segun se hace en el Mogol, ya q. las u-  
las, y uainos se haian levantado con el arado se veian cumplidos los vo-  
tos a aquellos animales que con grada Expresso Horacio, en la Edicion de  
Bentley, apud ephippia bos piger arare Caballus, dos Maragatos y los Baqueros  
aplican los buyes, y vacas al cultivo de la poca y mala tierra que tienen apobechan.  
se de las caías, de la leche, y de todo sus derivados, y solo aplican las Caballos  
para el Porreo, y para imaginar. Asi son verdaderos Romades y viven Maunica-  
tim siendo el adverbio Maunicatim tan antiguo se deya entender sin violencia  
que los Maragatos se llamaron asi por tener la vida Pastoral de los uoros, o por  
vixit Maunicatim, y que al Rey Mauregata le pusieron ese nombre, omote o,  
Apodo. que fue muy afeco a los uoros con los quales continuo las paces que ha-  
ian echo antes los Reyes, Anselmo y Silvio.

Alguno dira que no hallo tal adverbio Maunicatim en los Diconarios, yo digo  
lo mismo, y por lo mismo digo que los Diconarios estan diminutos, deuo Laberio es  
latino tan antiguo, que murio en el mismo año, que murio Tito Cesar en la pag.  
338. del cuerpo de los Poetas latinos de la Edicion de Sordani estan los fragmentos  
de Laberio, y halli lei el adverbio Maunicatim, y aunque no se halla escrito ese  
adverbio fauorece para el y para el seguio adjetivo la Analogia Maurus, Mauni-  
cus, Maurice, Mauriacus, Maunicatim.

En Castellana y en Gallega hai vestigio de estas terminaciones de uoros uo-  
ruos, y uorinquetas, y v. o. Mauro por Maureca lugar Maurecado, Maurecos lug.  
en el valle de Monce Rey en Diana se uolto lugar y apellido. Por Semefama  
hay en latin Maureo, o Maurea, Maunicatim, y Maunicatim, y el q. digere q. el ori-  
gen de la voz Maragato viene del latin Maunicato a prima de cosas q. que Marag.  
es una sola voz 2.ª que no se necesita de la voz Maureo para malicia la cosa.  
Añadixal para huir de la voz Maurecos el Concilio de Auga que se le pondria  
por argumento que Maurecos significa las montañas de Astorga para que la  
voz Maragato no viene de Maurecos si del latin Maureca.

6  
Maureo en latin significa quatro cosas parecidas en las puntas de  
figuras 1.ª el tribula a Abraxo artificial de hierro que es calabazita de  
una planta con puas penetrantes. 2.ª el abrojo artificial de hierro que imi-  
ta el natural, espaxiense en los caminos por donde ha de pasar la caballeria,  
y como por las puas siempre que se arrote en el suelo queda con puas de hierro a  
arriba, caballo, y hombre se claban en ellos 3.ª es la famosa concha muree  
a Púrpura dicha asi por dar muchas puas fuertes que tiene. 4.ª es la haxpereda

Un peñasco, o roca que tiene muchas picas, apuntas. M<sup>o</sup> de Arqueología pone el Sistema de las purpuras, y murices, y dente llama Rocher ob figurando que representan rasorum asperum De manera que se. similitud al Rocher que significa roca, o Peñasco como Galos en Frances se llama el Rochel murice cochas hay en Galicia los Peñascos de N<sup>o</sup> Pedro u rocas cada una de las cuales se podría llamar murice, y todo el terreno muricato. El que se lepo mira a las montañas de Astorga le parecerian unas rocas, o Peñascos muricatos.

Entre sentido pues la voz maragato es una sola voz, y ajetiva de los montes, q despues se aplica a los habitantes. Quando los remates de un monte parecen los dientes de una Sierra se llama Sierra de este monte y los que le habitan Sierranos. Murice es Ciudad de Mesopotamia segun Daceo, y no es improprio que la montaña de la Maragateria tomare el nombre de murice por sus picos en el caso sale murice, murice, muricato, morecato, maricato, maragato, hasta aqui habre de la voz y imaginandola sola y sencilla. Para dize algo de la misma voz suponiendola compuesta. Para venir maragato, o mauricata de Mauro. Cata da Analo. gra se palpa en la voz alente. Cato que viene de captus, y en dize Propexcio, contra las mugeres meritis capte mentis habere modum como que quando llegaron a perder el pudor y la verguenza sumptis freno pudoris no saben tener modo ni miedo en sus mentecatas ni temen que agarrar se esto que los Maragatos no son unos uotos cauitos que se colocaron en aquellas montañas. La Etymologia se compone con los Mauritianos que cogieron el año de 470. en tiempo de Marco Aurelio, y quera en tiempo de los Suevos se llaman Mauraellos.

El Segundo lugar vendria Maragato de Mauro Goto, esto es que los Maragatos son una gente mezclada de Mauros, y Godos. De el mismo Corsonet se creen muchos que los Agotes tan depreciados en las Gargantas de los Pirineos son reliquias de los Godos. Como caso es lo mismo Maurogotos, que Gota Mauros, y de Gote Mauros. Esto serian si en los Godos preexistentes, se mezclaren los Mahometanos, y serian Mauro Gotos, si a los que se creian Originarios de los Mauritianos primitivos se juntasen por Casam<sup>to</sup> los Godos.

Para que los Maragatos sean originarios de los Mauro Gotos hay una Congruencia dice S<sup>o</sup> Friderico que los Getulos de Africa se creian descendientes de los Getas del Bono, que havian venido por Mar a la Africa. Añade que era opinion entre los Godos, que los Mauritianos eran sus Parientes, y conseringues, Opinio est apud Gotos ab antiqua Cognatione Mauros conseringuitate propinquos sui vocare. Serorius contra de Egiptus y Africanos extendio sus Conquistas hasta la Calchide, y el Pontus, y uento se Originio que los de Calchos usaron la misma conseringion como los Egiptos.

Lo que qual de las dos Expediciones fue la primera si la de Serorius, o la de los Getas a Getulia, para se que los Getas del Bono, y otras naciones Vecinas vinieron al Tropel a España al comenzar el siglo quinto, y que los Vandalos para con a Africa por esta creian los Gotos que los Mauros eran sus Parientes, y substituyendo esta Creencia quien duda que serian frequentes los Casam<sup>to</sup> entre Gotos y primitivos Mauritianos?

Quando ciertos Gotos se entraron en España havia a todas las naciones en ellas aun quedadas por el nombre de Romanos por razón de la

superior al imperio. Ha faltaron entre estas naciones las nauages de los mauritanos. Erros y los Godos se reconocieron por pacientes se amixaron y al fin casaron reciprocamente. Los hijos descendientes ni vien eran Godos ni vien mauras, eran Mauregodos. Poro sea uoras el todo los llamaron tambien Maurellos y con el tiempo volberian ha llamarse con la voz Compuesta Maurea Gotos y por ultimo Mauregatos sean pues los Mauregatos en este Systema. uno descendientes de los mauritanos primitivos, y de los primitivos Godos Pacientes entres.

269

Los Gatos mauras esto es la mezcla de los Mahometanos con los Godos ni vien contra los Mauregatos casi todos los Españoles son Mauregatos. Pien son infinitos los Casam. Reciproc se Chistianos con moros. Adellaxia segun el Paciente tomo por una de sus mugeres a Egilano viuda del Rey D. Rodrigo. Puelos moros, quioras se volberien Chistianos no quita ni vana la descendencia de sangre. Atendiendo ala entredidad y polo atractiva que tiene el Pais de la Mauregateria se debe creer que en el sean muy raros los Casam.

Portercero lugar se podra condexar la voz Compuesta Mauregato como desribada de Mauro Gato o Mauro Gatin. El Rey Odoño primero Comenzo apoblar la Ciudad de Astorga y Comendando el negocio al Conde D. Gato, o Gatón era este Conde nobilissimo Caballero Gallego Cünado del Rey Odoño segundo, y fto de D. Rosenda la ocasion de poblar a Astorga era la mas oportuna para Colocar moros Cautivos en sus montañas que las poblaren y entoces podrian tomar su habitantes el nombre de Mauregatos ouero Captes o por Maurea Gatos Como que D. Gato, o Gatón hauiá sido el director para que las dichas montañas repoblaran de moros.

Pero nada de esto hauido y aunque el Sononete de Mauregaton no sea oportuno no para el Sononete Gato es apellido antiguo y muy noble en Galicia como Combio. ne hauiendo leido el Vexeris de Samos, y conoci aun Pobre hombre de aquella Abadia. Cuius apellido era Gato digo esto por si hace mas al caso Gato q. Gatón si fácil de vanecer este origen si hubo conlacion entre Mauregato y el Rey Mauregato pien ya hauiá mas de seis años que hauiá muerto Mauregato quando D. Odoño primero Comenzo apoblar a Astorga.

El Obispo Sebastian solo refiere tres Victorias de Odoño 1.ª una Contra los Bacones rebeldes que useto au imperio, otra Contra el Moro Mura en la primera y la tercera Contra Coria y su Rey Ceri y aun tubo la quarta contra Maceor Rey de Salamanca, en la primera no hauiá moros sino Bacones vencidos, en la segunda y tercera hubo moros Cautivos, y en la quarta aunque los hubo alli los vencio Como Cañeros, reliquum vero vulgus cum uxoribus et filiis sub Corona vendidit.

Una prueba que D. Odoño 1.º no necesitaba moros para poblar a Astorga y menos otras montañas que estaban pobladas de memoria. Del Obispo mismo Sebastian Contra que Odoño 1.º no solo mando poblar la Ciudad de Astorga sean y tuy y quien no ve que seria una gran ganancia política el echar mano de moros para poblar estas Ciudades. El modo mas suave y natural de poblarlas seria hauiendo vafar sentes a las montañas vecinas,

para la Ciudad de Amaya pasaron las montañas de Burgo, para Leon  
el valle de Barón Pátxeo y Bibias para tray el Sudo Franquero  
y para Astorga las montañas de Lectuiegos, Managatexia, y Cabrera  
alta así tan lejos se poblaron entonces el País de los Maxagatos y se fueron  
y salio gente para poblar la Ciudad de Astorga, habla de la multitud de los  
pobladores y que ya fueren Christianos viejos sin mezcla alguna de Maho-  
metanos.

Pudiera entenderme mas en provar otras Combinaciones para el  
origen de la voz Maxagato y como simple y sencillo, o como voz Compuesta,  
pero pare que sobran las propuestas para que cada uno se incline a lo que  
mas quixere y si ninguna le gustare por era como se dize pues tambien  
yo soy descontentadizo, y no me contento con conjeturas, opiniones, y  
menos con fabulas poco veridicas que imbenos la ignorancia y que promue-  
ve la malignidad. De lo ya las voces y paros de las cosas.

El vestido de los Maxagatos, aun oy se lleva la atencion por lo singu-  
lar y extraño y hanam muy mal los Maxagatos el intentar se parlar  
ante bien atendiendo a alguna pintura de los siglos pasados deavian ten-  
tar xermitirle el todo, el Maxagato mas infeliz trae consigo en su Som-  
brero Pyramida, en su Saco o Taqueta cerrado en su Calzone anchos  
en su polainas, y en su gorriera de la qual han apostado ya muchos  
una virible Carta escripta de una Summa Antiquedad en España.

Don Juan de Sarmiento recogio y estampo en su libro de las medallas des-  
conocidas Españolas muchas monedas antiguas que se acuñaron y usaron  
al principio de los Romanos en España y al ultimo de los Carthageneses,  
tienen unos Caracteres Clarissimos en la grabadura pero ininteligibles,  
para leerlos consiste esto en que se perdieron de todo la lengua o lenguas  
que entonces se hallaban y no a quedado Alfabeto para conocer el o los  
de los Caracteres.

Así como tienen de un lado una Cauera y el otro un Ginece como  
la riza, he reparado que en el adorno de la cauera y en una Vaqueta  
se parece el Ginece a un Maxagato a caballo y sin estubo propongo y  
señalo al lector 11. gineces y son de los números 22. 42. 47. 50. 59. 47. 76.  
82. 89. 124 y el libro de Sarmiento para que se vea que el vestido y Som-  
brero de los Maxagatos es tan identico con el traje de los antiguos Espa-  
ñoles, esta Circunstancia en asunto tan arido no se deve mirar  
como indiferente. El Sombrero de armas harido adorno de cauera de los  
de los Romanos ni que los Españoles, de la media edad, el Sombrero

4,

40 y contra distinto de los Maxagatos es de reciente data no tengo presente  
hauer leído la voz Sombro con este sentido en el antiquísimo Castellano 270  
y lo que es mas ni aun la voz Sombra la S. e Sombra prueua que se lo  
mas viene que se Sombra u echo lex la voz Solombra en Castellano an-  
tiguu por Sombra asi Sombra viene de Solis hombra, el adorno de caue-  
ta, y defensivo se llama q'p'ra, y si para lumbas, y para el monte se expe-  
saba con la voz Montera.

Aqui se o'ceia la o'casion de referir usor. y costumbres alimentos,  
ceremonias etc. para hacer el cotejo de los Maxagatos con otras naciones  
pero yo vivo ignorante de todo eso solo de paso transite el camino Real  
de la Maxagateria y o'breve que son tan leales serios Sacer y racionales  
que rara vez he visto kein aun Maxagato, y hasta haora ninguno he visto  
que vaya cantando por los Caminos como los Arrieros de otros Países, no  
memero aqui en el estado que tengan en la Maxagateria en un mo-  
narchia Política y civil se que todos forman un Cuerpo que esta sujeto  
ala Ciudad de Astorga en lo Eccl. y en lo Judicial lo de mas no es de mi  
asumpto. tambien podre decir que tomando todas aquellas Montañas  
con las Caidas al Viento como que forman el antiguo País de Superarios  
de Tholomeo cuya cauera era P'etavonio, o P'ontexada, no se hallara igual  
País que le exceda en numero de monasterios y hermitarios como notaron  
y ponderaron Sandoval y otros.

A la exemplar deuocion con que todos los lugares de la Maxagateria  
se junta de llevar años a el Canto de la Cathedral de Astorga no tiene similitud  
hay creos tres leguas de distancia que han de ir y no obstante quando se padese  
alguna afliccion por temporal hambre o peste vayan a aquella milagrosa imagen  
que es como el Paladion de los Maxagatos aponida en la Sta. y gloriosa Cathedral  
de Astorga, por algun tiempo y no la vuelven hasta lograr el socorro y la  
proteccion, es verdad que es pradora costumbre que obseraban los Maxagatos  
de immemorial, no la han excedado los Saxacenos, o Moros.

Los hombres son fuertes Robustos y no son menos Robustos y valientes  
las mugeres los Astures que en la Guerra Cantabrica han mostrado tanto  
valor segun Floxo han sido los Astorganos, no los de la Campina sino los que  
hauian pasado de las montañas vecinas quales son las de la Maxagateria  
deitaxiegos Astures a montibus suis descenderunt y ano rex porta exiit.  
de los veinos hubieran decauado con los Romanos Oros Perfraxea a  
a Floxo, y Capueram. pone tres Victorias contra Gallegos Astures y

4  
y Cantabros que eran tres naciones distintas, y que en Tiempo de Oro no  
eran partes de Galicia, Cantabria, ni Asturias Gallega, Provincia, por lo unit.

En guerra contra los Gallegos fuega el rio, digo monte Medulio  
que Oro no pone sobre el mismo en la guerra Contra los Astorganos fue-  
ga el rio Astura, o Esla y la Ciudad Lanua que oer Comana, o la q.  
despues fue Leon. En la guerra contra los Cantabros fuega el monte  
Pirro que no se qual es pero se qual no puede ser, no digusto el ma-  
lor, o menor valor de las tres naciones, en aquel tpo digo si que los mor-  
tañeres Astorganos no han sido los últimos en el esfuerzo y si oy volvie-  
ren los Romanos a cometer a los maxagatos con armas iguales ueban-  
an que xanax.

Lo deus meax que los maxagatos que no traigan lo pasan con bastan-  
te estrechez y pobreza, y nose si el sea tan fuzales es por miseria o por costumbre. Esta  
vida el empleo de los hombres lo singular en un traje, el no mezclarse con otras fa-  
milias, y finalm<sup>te</sup> o sobre todo el no haspirar a grandes empleos todo habra  
concurrido para introducir y promover la fabula, y supuesta esta para q.  
los idiotas mixen a los maxagatos, Como quieren Griegos, y en elabo a los demas.  
Yo pienso adivinto modo.

Los hijos de Jacob que por causa de la hambre caeron a Egipto eran  
libres ingenios, y nobilissimos, y al fin el pueblo escogido de Dios, mientras  
vivio Josef y el Rey Faraon que le estimaba lo pararon bien. El Pharaon  
que subcedio cogio un odio infernal contra los Israelitas viendo que  
multiplicaban mucho prooux a todos modos amiguitarlos. Pero quanto mas  
se esmeraba en eso tanto mas se multiplicaban. El ultimo desprecio de los  
Egiptos era un hebreo, y para abultar el vilipendio solo se permitia a los  
hebreos el oficio de hacer ladrillos y bodeques con el fin de que se abuxie-  
sen, y salieren del Pais, pero viendo el Rey que cumplian con el tributo y nose  
abuxian mando que no se les diese la paja sino que ellos laburaren, y cogie-  
sen, y que con todo eso cumplieren con el tributo diario de dar fabricados  
tantos ladrillos. No pudieron los Israelitas aquantax ya tan iniquo  
tributo, y asi clamaron a Dios quien al fin les saco de tanto cautiverio.  
Pregunto? quien infernia a aquel vilipendio que padecian los Hebreos  
ya por tales ya por su pobreza, ya por su empleo que los Hebreos eran viles  
o dependientes de tales? Veamos como ellos mismos se cobraron despues  
el vilipendio.

Vien sauido es el Christus arbitrio que usaron los Caballeros pa  
que Torue no los despidiere de su propio Pais. Otañendo oydo que Torue  
iba matando o arruñando el Pais a todos los Pueblos que se le ponian



delante se disfrazaron unos Gabaonitas con Zapatos viejos ropa rota y  
pan duro fingiendo que venian a ofertar tierras presentaronse a Josue  
diciendo que deseaban su amistad y que siempre le servirian. Estos no vivi- 271  
an lejos de donde vivia Josue y creyendo este que los tales havian venido  
de longas tierras fuera de la tierra de Promision viendoles tan estropea-  
dos los admitio a su amistad y firmo su palabra con juram<sup>to</sup>.

Tanto poco en descubrirse la ingeniosa Comportura de los Gabaonitas  
y como Josue no podia quebrantar el juram<sup>to</sup> ni denia admitirlos al  
Gerarchia y empleo de los Hebreos tomo el medio de admitirlos con el oficio  
de servir siempre portearde la leña, agua, y otras cosas para el servicio  
del tabernaculo. Asi se conservaron los Gabaonitas mucho tiempo. Pregunto  
este caso empleo q. temian los Gabaonitas les quito el ser los primeros ha-  
bitantes del Pais? Los mismos Hebreos riniendon a ser el vilipendio entre  
los Romanos despues de la ruina de Jerusalem.

En esto se palpa la vicinitud de los hombres y vilipendio, apenas hay  
nacion Culta que no tenga seguidas algunas generaciones para los  
empleos humildes. Los de Thracia se llaman Penetas. Los de Creta Claxotes,  
y unos otros, los de Maxyandax Douiferos. Los de los Griegos Gineses. y los de los  
Lacedemonios Helotes todo contra el Julio Polux. y contra el Arthedicoq.  
Los Helotes estaban en el ultimo vilipendio entre los Lacedemonios, estos  
no se mezclaban con ellos, y denian los Helotes traer un distintivo visi-  
ble en la Cavera, y en el traje, y lo mas reparable es que los Helotes eran  
tambien Lacedemonios de la Ciudad de Telos. Ammonio Corregido por  
Mauricio dice q. los Helotes eran unos q. se havian cogido en la guerra  
y quien no ve que esta razon no podia producir tal vilipendio? siendo  
los Helotes tan obrados como los Lacedemonios, y toda su generacion.

Parece providencia de Dios que a los que mas afectan dominio los obran-  
te disonados y disfrazados se les pague en la misma moneda que papel hacen  
de los Judios Griegos Lacedemonios Romanos etc. la seruidumbre de los Helotes metrae  
de la pluma, lo que se dice de los Agotes, tan obrado es el origen de los Helotes como el  
de los Maxagatos. En la garganta de los Pirineos, en el Reyno de Bretaña hay  
un genero de gente, o familia que los demas los miran como leprosos. Ua-  
man en Bretaña Cacos, Cagotes, en el Reyno de Jeneralm<sup>te</sup> Agotes.

Entre los Agotes y los que no los son hay un odio reciproco, pero los Agotes  
como parte mas flaca estan siempre de vago a vago se mezclan por  
caran<sup>to</sup> ni menos en la Tolena, en donde los Agotes deuen orar de los pies.

de el templo. Ni Comercio ni Cultivo de Tierra se les permite a los Agotes  
ano ser el Comercio de lino, y Cañamo y el cultivo de un huexecillo. Deben  
traer los Agotes un distintivo en el traje como los Melotes y como en al-  
gunos Países los Moros y Judios. Ditheraat trato de los Agotes no lesengo a  
mano, pero a tuange que trato, he leído en las voces Agote, Agota, Cacosi  
Caqoti.

Dice que Agoti significa Synagoga de Judios pero se inclina  
que los Agotes son relativos a los moros, digo Godos, y siendo an mas dignos  
de aprecio los Agotes que de vilipendio, añadere que los Agotes se llamaban  
por desprecio Chiristianos, y si los Agotes descendian de Chiristianos Godos,  
se denian xix a todos los que los despreciaban, si Chiristianos quiere de un  
Chiristiano nuevo por Judio, o Mahometano xeven Comercero, o era vto-  
ria de los Agotes es moderna, oy a los Agotes contaron muchos siglos de ser  
Chiristianos, y seran Chiristianos viejos.

Para ser Chiristianos nuevos los Agotes es preciso nombrar la Epoca en que  
habran Comercado aredo. Ami deme ofrece una vacada del Judio Gama que  
refiere todas las persecuciones que han padecido los Judios. Dice que el año  
de 1173 de Chirinto se amotino el vulgo de Arania, y que mato seimil Judios  
y cerca en el tpo de Navarra Surrexit vulgus in Gallia ut delerent omnes  
Judeos qui in Regno Navaræ exant et trucidavit eos his 6000 judeos.

No hay que extrañar hubiere tantos Judios en aquel País pues enton-  
ces vivian los Judios en España con libertad y ejercicio en su religion y ari-  
mimo los havia en Navarra en el siglo 12. Como consta del Navino  
Benjamin de Tudela famoso Viajero entonces y grande embustero y  
ponderativo de las cosas de los Hebreos, y por ofrece la ocasión aqui  
de deshacer un gravissimo error de un Autor moderno y clasico  
digo que el Ingles que Coplico las ruinas de Palmira en un magnifico  
tomo en folio confundio la Ciudad de Tui de Galicia con Tudela de  
Navarra. Supone que el Navino Benjamin era de Tui siendo incon-  
cuso que era de Tudela de Navarra Como el mismo lo dice en sus viajes  
en Hebreo que traduso en latin Arias Montano, y despues sacó alud  
Hebreo latino Constantino Emperador. Citare Benjamin tudelense  
y el Ingles Cues que era tudense o de Tui.

Es natural que los Judios que pudieron escapar de la ira del pueblo  
se separasen y refugiaren a los Países vecinos, o Como Judios o Como fabra-  
m<sup>te</sup> Convertos queriendose averundar, o no serian admitidos, o los admiti-

51  
man con Condiuomes. Parador y o 8 años quimeron esos Agotes lebanax ca.  
uera elquidarse con los demas, y aun lo cedexlos como Contra del Sinodo fue.  
tense en el qual se halla dexexo el Maduso Obispo su fha 1456. por el qual 272  
manda que los Agotes buelvan a su antigua dexordumbre y a vivir sin Co-  
mercio con los demas supone que los tales exian Judios.

Asi la voz Agote se deue buscar en la lengua Hebreca quando los Judios  
vivian libres no se xecelaban pronunciar algunas palabras de ley, y como  
no las entendian los Chistianos vraban de ellas para infundarlos porach.  
significa el Pentateuco, o ley de moises. Waxa significa cecavix y alude al  
principio del Genesis. Waxa el oinx hallante en las voces en el Castellano an-  
tigu y por el sonsonete de tbrax el toro o Decexo el Taxon torcaban  
los Chistianos a los Judios creiendo que les llamaban idiotas, o idolaxas  
siendo la ley el significado torax. Ademas de la mischna, y talmud te-  
nían y tienen los Judios el Adaxh o Coleccion de las alegorias del talmud, y hay  
muchos Commentos rabinos sobre el Agadotax. Los Chistianos que oían repetir a  
los Judios Agadotax y Agadotax y que no entendian los tonianax por infundarlos,  
llamandoles Agotes, Agadotes, con el tiempo Agotes esto se puxeva porque los Agotes  
para dexiquitarse llamaban a los que no los son Pellicos, o Filicos, o felpudos, no como eran  
los Gallos. Comatos que era no seua infundax sino como q. son Naxaxenos o Chisti-  
anos que entre los Judios son sinonimos aludiendo a Christo, y a los Naxaxenos  
punitivos que dexaban crecer el cabello.

Ducange o por citar con mas Exactitud los Remedios que le adicionaron  
pueban que Agota significa la Sinagoga de los Judios, y querexa del Griego,  
Aora significa forum, o Congregacion pero tampoco vendria mal de Agadotax  
tax Hebreca en Agad. Coluxere si bien Duxtonfio explia a la taxxa la significacion  
liraxaxia de Agadotax en la taxx Plagad la voz caxotax, o caxotax no viene al verbo  
Correlativo comer vino de caros y deesse Cacotomium que significa entexamo, o  
Cuerpo leproso tienre a los Agotes por leproso, o escopueros apadecex esta enfermedad,  
es muy furo q. vivan separados, y aun encerrados sin comunicacion de los Sanos  
Pero la lepra no pueba Judaximo la lepra no viene de infexion moral sino fisica de  
la sangre suele heredarre esta enfermedad, o infexion, y de seguro suele revivir en  
tal o tal generacion. De esse modo digo que antiguamte estubo toda Espana apaxada  
de Agotes. Otaxia y hay oy infinitos Hospitales, o Casas de leproso en q. vivian sepa-  
rados, y fuera de los pueblos, a esos llamaban malados, laxaxados leproso, y quando  
y quando la lepra se exaltaba al ultimo grado se llamaban qaxos esos enfer-  
mos, y Corresponde ala enfermedad Elephantiasis.

Ya en las leyes de Partida se declara por una de las maiores infundias el  
llamar a uno qaxo, Paulo Mexula en la desxripcion Garciña dice que los Agotes.

se llaman Cagotes y en algunas partes Gahets y Gafotes ò Gatos. Por tales los tiene Merula habentur pro lepra infectis no se si hauido primero la voz Gahets, ò la voz Gafetes creere que Gafos, Gafetes, Gaetes, y Cagotes todos vendrian de una misma raíz, y significa a los Agotes. En algunas maxinas de Galicia injurian a los maximeros llamandoles Cagotes, y a los de tierra Gafos ò deicendos de Gafos.

Los maximeros y maximos eran muy expuestos al Escorbuto y por conseq<sup>ta</sup> a adolecer de Gafos, por muchas aberrion que haya en las gargantas de los Pixineos a los Agotes es sin comparacion maior la q. los Gallegos tienen a los Gafos, ò a sus Agotes ò Gafotes. Alcançé dos ò tres que los tenían incluso en una fualda, ò toxil de madera a los pies de la 1.<sup>a</sup> que servian a los leprosos que no reman la Gafedad ò Gafuxos, ya digo q. la lepra ò Gafedad no tiene connexion con la sangre de Judios, auno q. los Judios, moros, Tiro- nos, y Orientales por mas expuestos, apertes son mas expuestos a lepra.

Podria uno ser noble Christiano, y virtuoso y padecer la lepra. Al Rey de Tuda Arias le castigo Dios con la lepra fiu leprosus usque in diem moris sue, et habitabat in domo libera seorim, ari aunque los Santos deuen el tener mucha cautela en recixarse de leprosos, y gafos, no por eso los deuen vilipensiar. Pues son acrehedores a la maior Companion, y Chaxidad Christiana de los Santos. Etace años que la lepra yano es tan comun en España, despues q. no son tan comunes los frequence Baños publicos. Pero sucedio en su lugar la lepra venerea que al principio se creio era la Gafedad ò elephantiáz. El primer Duboso de España hauido el Portuges y docto Arias de Borbosa como contra den confesion, y la 1.<sup>ta</sup> que le exivio Pedro Martin de Anglexia el año de mil quatro cientos ochenta y ocho antes q. hubiere noticia de la America en el mundo, el mismo Pedro Martin bautiza la enfermedad de Borbosa con los nombres de Dubas en Castellano morbo Galico en Latin, y elephantiáz en medicina, a los que dicen que las bubas viniéron de la America a la Europa deuen deponer esse error palmaris.

No hay arumpto mas difícil para exixir sobre el q. El que no tiene razón fixa para probarle, la verdad es una las conjeturas, y probabilidades infinitas, tomé el arumpto del origen de los maxagatos y se presento sin que- rer el origen de los Agotes, sine supiere el origen de los dos antes problemati- cos vataba una oja para dar noticia de ellos, y ya llebo encriptas ocho, y nada tenemos adelantado ni de fixo. Propuse si los Agotes eran deicendos de leprosos falta tentar si son deicendos de los primeros Titanos q. separexeron en Europa.

Y asi seme ofrece otra mas difícil question sobre el origen de los Titanos, pero no deuo intruix en eso sino si los Agotes son originarios de los Titanos.

sobre el origen de estos hay mucho escrito, y nada cierto. El ymo<sup>o</sup> Teodoro  
en el tomo segundo y en el nuebe de su teatro critico dice bastante y el siste-  
ma que propone Wangemelio favorece a los q. dixeron q. los Titanos vinieron  
apaxax enrex Agotes. los años no se hacen partido, la peste Unibexal ~~contra~~  
~~ellos~~ el echar la culpa los Judios que habian embrenado los alim<sup>os</sup> de peste.  
cuacion contra ellos. y el retirarse enos a alguna Cueva, todo sucedio año  
1133. y en ese mismo año tambien los Chiristianos se refugiaron de cada  
tierra huyendo a la peste como lo refiere Boacio al principio  
de su Decameron.

Entonces los Judios de Alemania segun Wangemelio se refugia-  
ron a una gran Cueva huyendo no solo a la peste sino mucho mas a la  
persecucion de los Chiristianos por los años 1137 salieron de la Cueva ma-  
cilentos, hambrosos, y desfigurados se esparcieron por Alemania, y por  
todo el mundo, ocultando el que eran descend<sup>tes</sup> de Judios por evadire a nue-  
va persecucion y fingiendo q. venian de Egipto y q. Dios los havia condena-  
do a andar exantes, ementa imposturas imitaron a los Gabaonitas y se  
refugiaron a las Cuevas de los machabees.

Año 1136 se publico el Synodo contra los Agotes, q. a lo que  
creo eran los dhos Titanos estableidos ya en Francia como esos Gita-  
nos enundaron la Europa, tomaron diferentes nombres oq. German-  
nos, Boemos, Lingaros, Egiptos, o Gitanos, su lengua no tiene origen p<sup>er</sup>  
todo es una jerga, y q. ariq. amos a voces fingidas, y voces vulgares, desfi-  
guradas, Todo Ludolfo de Sautz de su lengua, recogio algunas voces de los cin-  
q. axos pero no pudo hallar origen en alguna lengua conocida Juan Ydalgo  
saco el Vocabulario de las voces q. usan los Titanos de España, y Wangemelio  
recogio muchas voces griegas para fixar su sistema.

Los mendigos y embrenos, a lozaron Judios, Chiristianos de  
voca, Alemanes de Parva Egiptos a importura, ladrones de oficio y  
can leproso y feo de mixica, obisguendo el sistema comun egip-  
cion de Atecion eno digo vendian apaxax al País de donde oy hay  
Agotes, y abeandados allí incurrian la abominacion de los natura-  
les, y como deuan q. eran Egiptos de enos tomarian el nombre de Ag-  
tes. Escavixero de emendatione pag. 105. creio q. los Coptos tomaron  
el nombre de la Ciudad de Copto en Egipto pues se reoraxo y dice q. tie-  
nen la misma voz. Egiptos son los Chiristianos Cimarios de Egipto  
llamados Coptos, con lengua, y usos especiales. los Abisinos les llaman

Egipto o Egipti an exa voz conuincada ala voz enrexa Egipto, y por lo mismo se podian llamar Agyptos, Agyptos, Agyptos, Agyptos, los mahometanos los llaman tienos conq. para tratar los Franceses alo Cingales o Equipalcos y Gitanos o porq. lo exan, o porq. lo fingian los llamaron Agyptos, o Agyptos, y por la misma razon los llaman los Españoles Agyptos, Agyptanos y Gitanos segun lo dho no sobra otra cosa en las Cartillas q. Agyptos, o descend<sup>tes</sup> de ellos, o Gitanos, y si conoza esto se usare la p<sup>re</sup>caucion que hay contra los Agyptos estarian mas seguros los Caminos. he tocado esto de los Agyptos por un algun modo del Somonete ha Comparado los Maxagatos alo Agyptos creiendo q. exan como max, o Maxagotes sin aduertir q. los Agyptos nunca han sido mores, pues tienen su origen a algunas familias leprosas, o Gafas, o de los Judios refugiados ala penveccion, o de los Gitanos el siglo 15. o a otros que tuuieron las tales Circunstancias.

Digo pues q. los Maxagatos son unos hombres como los demas q. en su vida, vros, trage y costumbre representan los Españoles antiguos que an ellos como los Baqueros se exercitan al modo alo antiguos Pastores y labradores q. en su origen nada tienen de Judios, pues estos no habitan a cultivar montañas, y tierras sino a chupar las utilidades alo q. las Cultiban y a recoger todo el dinero alo estados, que nada tienen los Maxagatos en su origen al mahometismo, q. no son descend<sup>tes</sup> de leprosos y Gafas, pues lo repugna su Pan frío y su vida frugal q. no tienen sangre de Gitanos. que estos se añaden en las Ciudades con el título innoble de veindados, y salen a robar los Caminos, con el título de una impu<sup>ne</sup> tolerancia, que por lo dho ni aun remota semejanza tienen con los Agyptos.

que los los q. no son Maxagatos ni Baqueros no haian aliado a Carant<sup>o</sup> con ellos la querian admitir por no vantar de ser amox<sup>n</sup> que han echo admirabl<sup>em</sup> en mirar con enojo estos años aun Maxagato que se haia casado en Madrid, hasta q. el y su muger abusados se salieron del País, que en su empleo exercian al publico encosas serviles y humildes se haze mirar con desprecio, sea preciso q. los q. habitan la Condilera remonci desde los Pirineos hasta el Oceano occidental o deseen sus empleos y oficios serviles, o haian de parax por Maxagatos.

Enquanto al nombre de Maxagatos escríva el lector el origen q. le quitare de todo q. problemas e propueno para probar este papel

Amigo mió pienso preocupar con mis reflexiones quando por falta de  
 Herion vivia ocupado el error Común, eicivi un pliego sobre la Cruz  
 de Aexes q. esta sobre Fontabadon en el propoma q. echara alli la  
 piedra en el monton y hazer no se q. votos se ejecutaba al reber puernolos  
 que vienen de Galicia, sino los que van alla en Coopedal à Santiago  
 deuen de Cumplir con aquellas Ceremonias. 274

En un viage antiguo q. quiba a N. tiago por la maragateria se  
 llama el lugar que era antes de Fontabadon Caminando desde Astorga  
Rafanelus qui Captivus Communitus est y esto ya en el siglo 12. es sin duda  
 el lugar de el Rafanal pues no hay otro antes de Fontabadon en aquellos  
 cerada que se llama Rabanal al Camino adistincion de Rabanal el Viejo  
 que era al monte la voz Captivus me inclino entonces a creer el error Común  
 del qual he recibido despues q. he escrito este papel.

Des de esta q. un tal Rafanelo fundase este lugar pero este nombre ni el  
 de moro ni el Captivus lo prueba en el inscrip.º de 160 que pone Vandotal,  
 y esta en la montaña aya Lacedo firma un D. Stefano Abad, y Rafanelo,  
 es un diminutivo, Captivos se llaman por mote los q. han estado en poder de  
 moros y asi no hay duda en el texto, finalm.º para fixar en algo digo q. los  
 maragatos son los manxelos al Conalio de Augo antes de una homa no pod  
 alusion a nacion sino de manxelos color. los maragatos, y en especial los As-  
 torganos de la Campina son de un color pardo, fues, y aterado y de este color  
 no de negro tomaron el nombre y esta es mi conclusion inxim me in-  
 terio de mas ciertas noticias.

Si algun Curioso Astorgano informado ya de los tres requisitos puen-  
 tos en los numeros 6.5.6. gustare de que en las montañas de la maragateria  
 hubiere mauritanos Gentiles antes de los Suevos le usare un texto para q.  
 le ayreche en Ponferrada tendia el tribuno de la Segunda corte de la  
 de gion y se llamaba Flabio Paciana dha en segun Panfilo, o Pacia  
 ube mauritano, y porq. era corte se componia de mauritanos, colocados  
 esto en Ponferrada se entendian por aquellas montañas y poblarian  
 como los de la Corte poblaron adon.

El quepuero en la Cruz de Aexes mira a Astorga q. dista quatro  
 leguas, tiene a su izquierda el valle de la tefada y no lejos el lugar de  
 Peibueno, esta voz alude a Petabonio, o Ponferrada, acaso algunos Solos.

201 Estaxian aporrados Como Atalayas en Peibueno nois propio para en  
por razon del Pais se donde eran los Soldados q<sup>e</sup> era Pacatin bellam<sup>o</sup>.  
uan Como oy bellaman manxuli Pacati uhay manxul Pacati, manropacato,  
managato, nomépano en los Apodos q<sup>e</sup> san alos Maxagatos, puer ya ellos  
acusen los apodos de piedad vulgar<sup>te</sup>. les uaman Cucos, y q<sup>e</sup> cantan en  
todo el año y si es picardia abuse aquellos maxagatos salen atxaginan q<sup>e</sup>  
se aparece el Cuclello, o Curo, aeste modo se uaman golondrinas los Alo-  
lexos puer vienen y manchan con las golondrinas, quanto io era ignocente  
me hicieron Exeen que los maxagatos eran en la realidad ungenexo  
de Pafaxoner Cucos, y preguntando io si los Cucos hablaban me engañ<sup>o</sup>.  
con conerta equiuoca Resp<sup>ta</sup> los Cucos en el Pais alos maxagatos ha-  
blan como aca. Asi se forman las tradiciones vulgares, y Patxana<sup>a</sup> &  
fabulosas. Madrid y Noviembre A. M 1778.

Hállase impreso en el t. V pag. 175 del Semanario erudito de  
Valladarez (cajon 504 de esta Biblioth<sup>ca</sup>) y es del P. Sarricent.  
[Signatura 8. 874 (5)]



Dissertation sur les

lois de la Marine Française en ce qui concerne  
l'arrêté de les Vingt et de Paris

par

M. de Rocher - Notaire au Parlement de Paris

en l'année

de l'année de l'Épave en la Ville de Paris  
L'année de l'Épave de Paris de l'année de l'Épave  
de l'année de l'Épave de l'année de l'Épave de l'année de l'Épave  
de l'année de l'Épave de l'année de l'Épave de l'année de l'Épave  
de l'année de l'Épave de l'année de l'Épave de l'année de l'Épave

Paris

En la villa de Pineda... como se...  
 que... el... de...  
 con...  
 por...  
 en...  
 de...  
 el...  
 por...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

En la villa de Pineda...  
 de...



Disertación *remitida*  
 à la Ilustre Junta de la Real Sociedad  
 Vascongada de los Amigos de el País. —  
 por

D.<sup>n</sup> Raphael Roxanes residente en esta Ciudad  
 de Vitoria.

en q<sup>e</sup> recomienda el Estudio de la Paleografía  
 Española, y pretende se forme Arte de esta  
 ciencia erudita, para q<sup>e</sup> públicamente se ensene en  
 las Escuelas; à cuyo fin ministra las noticias, re-  
 olas, é instrucciones conducentes.

8

Año M.D.CC.XXIV.



Deseo con  
 a la Ilustre Junta de las Indias  
 las cosas de las Indias  
 por

Deseo con  
 en la  
 España y  
 las Indias; a  
 para, a

Año MDCCLXXIV

de los artículos que contiene esta Disertación

Introducción, recomendando los desvelos literarios de la R.<sup>a</sup> Sociedad Vascongada con Elogio suyo.

Artic. I. Que todas las Escuelas se deben reducir a una sola forma de letra. Y se supieren los medios de adelantarse algunas Ideas de la Sociedad.

Art. II. Origen y antigüedad de la Paleografía:

Historia de su invención y respetos que merece este Estudio.

Art. III. Inconvenientes que redundan de la ignorancia de la Paleografía antigua.

Art. IV. Utilidades q.<sup>e</sup> positivamente se siguen de la inteligencia de la Paleografía antigua de otras Naciones, y hombres que hubo famosos en esta línea. Ventajas q.<sup>e</sup> traen a las Ciencias.

Art. V. Utilidades positivas del Estudio de la España, y q.<sup>e</sup> es fatal en ella la falta de Paleógrafos, especialmente en estas Provincias.

Art. VI. Epocas nobles de la Historia de España, q.<sup>e</sup> no deben perderse de vista en el Estudio de la Paleografía de la Nación.

Art. VII. Especies de Paleografía q.<sup>e</sup> se conocen en

771

España, y subdivision de ellas en otras varias  
clases. Se trata de varios modos ingeniosos de Es-  
critura que usaron los Romanos.

Art. VIII. Se proponen las reglas por donde se han  
de formar el Estudio y el Arte de la Paleografía  
de España, y enseñarse en las Escuelas esta cien-  
cia oculta.

Art. IX. Autores q. han escrito de Paleografía en  
Francia y en España: Juicio critico de sus obras  
en q. se manifiesta que nada conducen absolutam<sup>te</sup>  
para el Estudio de la Española.

Apéndice. Disertacion sobre la lengua Hebrea  
en q. se pruebe ser trulox de los Cananeos  
habitadores de Palestina, o tierra de  
promision.

## Introducción.

Es mi intento oxar largamente sobre la utilidad de la Paleografía Española, sobre los inconvenientes que resultan de ignorarla, y sobre los medios que pueden tomarse para que se enseñen en las Escuelas Patrias. A estos fines va dirigida la presente Disertacion, que incluye tambien otras curiosidades nada desagradables. No nace de mi propia advertencia la formacion de un Exerto en que espontaneamente jamas havia entrado: tampoco de Ociosidad o sobra de momentos, siendome las oxas tan escasas; y mucho menos de la vanidad de levantarse el oxito donde no soy llamado, ni se necesita mi voto para cosa alguna. Este trabajo le tomo por encargo de un celoso individuo de esta real Sociedad, que ha pocos dias me le hizo (a lo que comprehendo de orden suya.) Y como los preceptos de los hombres de Estudio y que desean utilizarse a la Patria, son para mi muy suaves, muy queridos, a penas tuve arbitrio de escusarme a sus satisfacciones. Lo que yo deseo es que el mismo y los demas Señores de su Gremio las tengan tan

exandes en admitirle, como yo en ponerle en sus  
& Manos. Pero por lo mismo que no soy individuo de  
esta real Sociedad Vascongada, y no he tenido  
hasta agora la suerte de hablarla en caracter  
de comunidad, me veo desde luego precisado à to-  
mar su Venia y entrarla saludando.

Salve pues  
Cuerpo respetable de Patriotas Savios, igualmente  
Ilustres por la Cuna, por el nacimiento y el alto  
decoro de la sanoxe que por la cocelencia de  
unas ideas tan ventajosas à vuestxa Nación. Co-  
mo Cavalleros hos presentars à la frente de la Pa-  
tria à ennoblecerla y como Arxos literarios à ilus-  
trarla. El mismo esplendor recibe à la Sombra de  
vuestxa Autoridad, que à la luz de vuestro estudio  
y literatura. Estos se llaman verdaderos Esmaltes,  
brillan con igualdad por el proprio merito y por el  
heredado. Ni son otras los legitimos Patriotas, sino  
los que se privan de sus comodidades por ceder-  
las al bien de la Patria: pero muy bien podeis  
prometeros que esto no es perderlas sino benefi-  
ciarlas.

La gloria de que el País adelante por  
vuestros desvelos, y utilize por vuestxa vigilancia



sea premio inmortal á vuestra hidalga generosidad. Si el vulgo inflexible no reconoce el beneficio de vuestras tentativas, el provecho de vuestros proyectos, el fruto pinore de vuestros planes, sea por aquella fatualidad inherente á los ojos deslumbrados que comunmente no aplauden lo que ven, sino lo q. oyen. Pero alomenos lograis satisfacer á las inspiraciones de vuestro ardiente zelo que nos ha empeñado en estos desvelos; al deseo de nuestro Monarca que aprueba generoso vuestros conatos; á los suspixos de todo el Estado que afianza en esto sus felizidades; al voto de los Sabios que aplauden conformes vuestras tareas y las recomiendan; al auxilio de las letras, las Ciencias y las Artes que de hecho se adelantan en estas Provincias á impulsos de vuestra aplicacion. Finalmente la posteridad apreciara dignamente las incommodidades que se toman por ella, y oxata á sus bienhechores hechaxa á volax en su Elogio todos los Claxines de la fama.

Permitidme Congreso respetable, q  
 por axa corre aqui el hilo de vuestras alabanzas.

970  
y dese en tal estado esta breve muestra de mi amor  
a vuestra profesion. Pues la circunspeta modestia  
que vos caracteriza, y el conjunto de prendas  
que vos adornais, dignas a la verdad de pluma mas  
alta, me impiden proseguir un rasgo para mi deli-  
cado aunque muy agradable. Y honradame con  
vuestra licencia para que habiendo se oxa sobre el  
Estudio de la Paleografia universal de España, apror-  
te se paso tal qual repaso leve que puede ocu-  
rrirme sobre otros asuntos; en inteligencia se que  
solo me muebe al impulso de mi ingenuidad y el  
deseo de que se acercuen a la perfeccion algunas  
de vuestras ideas. = = =

Articulo primero.

Que todas las Escuelas se deben reducir a una sola forma de letra. Y se ministran algunos medios de adelantar algunas ideas de la R. Sociedad.

Uno de los principales desionios de nuestro Monarca en la institucion y execucion de esta real Sociedad, fue lograr proteccion a las letras en el distrito de estas Provincias. Con savia y zelosissima indole previo S. M. que una vez entregadas a la vigilancia de tantos Patrios quantos organizan este Cuerpo illustre, no podian menos de ir en aumento. Y es asi cierto que a la sombra de tan largo numero de protectores, animados todos de Espiritu Patriotico no havia por donde desconfiar de unos grandes progresos en esta linea.

La misma Sociedad parece copio la importancia de este pensamiento en los planes de aquel Augusto animo. Pues puesta de acuerdo con tan illustre maxima, muy a los principios empezò a tirar todas sus lineas acia

el propio objeto. En sus estatutos ofrece contribuir  
igualmente con sus oficios que con sus influjos á  
la perfeccion de las primeras letras. Con el be-  
neficio por una parte de la instruccion y el in-  
centivo del premio por otra, pensó avivar como  
se ve desmayo las Escuelas Patrias hasta enton-  
ces adormecidas en no sé que inaccion. Y en efec-  
to difícilmente podrian hallarse medios mas ido-  
neos de afianzar las ventajas que se anhelaban:  
siendo constante que la buena ensenanza en los  
maestros y la aplicacion en los discipulos ha-  
cen prodigios de naturaleza. Asi venia bien la  
instruccion respecto á la primera, y las cari-  
cias del interes para exanjar en los niños  
la Segunda.

¶ Pero debiendo practicarse ambos  
medios, hasta ahora solo se ha visto el uso del  
Segundo. La Sociedad anualmente ha distribui-  
do un premio á los niños que presentaron  
las mejores planas; y haun otro á sus maes-  
tros para que alentados de este interes Cami-  
nen cuidadosos á la perfeccion y esmero de  
la letra. Mas no se les ha dado instruccion  
fija á que anexen la forma de escribir:

241  
siendo este oficio inseparable absolutamente de la Idea,  
de la Sociedad que en defecto va copuesta á contribuir  
perpetuamente los premios, acaso sin justo merito  
de estos pondolistas, los quales sin instruccion fija  
que los reduzca á cierta y detexminada forma se  
leixan, llevaxan adelante mala ó buena aquella en  
que estan educados adoptada en sus principios, ó  
por una mera casualidad del pulso, ó á impulsos  
de la autoridad de sus propios maestros, y so-  
bre esta ixan haciendo los niños todos los proce-  
sos sin cuidax del primox de la Idea.

Asi sera vixi-  
simil, que aun con mala forma, haya siempre moti-  
vos al premio en los terminos en que le estima la  
esta real Sociedad. Porque siendo facil aun por  
este camino, que algun niño se aventaje á los otros,  
este sin reflexion á otro merito que al de la ven-  
taja que logra sobre sus Compañeros, acudira por  
el premio, y la Sociedad se le decretara, no obstan-  
te que la forma en que insiste no sea digna de el.  
En una palabra: entre muchos que exhiban malos  
es posible se encuentre alguno, que aun no exhibien-

172  
do bien, escriba mejor que sus Condiscipulos; y en  
ese caso no puede negarse el premio en el meto-  
do que hasta ahora lleva la Sociedad. Mas no de-  
bia ser asi: La sociedad debia proponer à los ma-  
estros una pauta fija, ò un modelo determinado de  
letra excelente, encargandoles que hiciesen tomar-  
la à sus discipulos, bajo el prometimiento de que  
asi el maestro que mas prontamente la arraiga-  
se en su Escuela, como el discipulo que mas bien la  
imitare, ò que con arreglo à ella escribiere mejor,  
serian premiados.

Verdad es que hasta ahora no esta  
decidido si seria mas util tolerar la variedad de  
formas como hasta aqui, ò reducirlas todas à una.  
Por una y otra parte se pueden ofrecer argumentos  
muy poderosos: por la tolerancia de la diversidad  
se puede alegar, lo primero, la imposibilidad de que  
todos se reduzcan à un solo metodo. Lo segundo: que  
una vez permitida la discrepancia (como se hecho  
es preciso permitirla en los que aprehendan fuera  
de las Escuelas) siempre conviene conxa para con  
todos. Lo tercero: que se no sea asi, familiarizadas

por mucho tiempo las gentes en una sola forma,  
unicamente se haxan á leer las Escrituras dispu-  
estas en ella, y con mucho perjuicio van perdién-  
do la inteligencia de todas las otras que esten  
en letra diversa.

Pero con la misma facilidad pue-  
de reponerse á favor de la reducción de la Escri-  
tura á un solo modelo, lo primero, la mayor per-  
fección de la letra que sin duda se logra por  
este medio; esto es, por la elección de mejor forma  
y la insistencia de todos en ella, á que es consi-  
guiente un ventajoso adelantamiento: porque quan-  
do todos cooperan á un mismo empeño, se unen  
las ideas sutiles de muchos, y se resultan apare-  
cen juntos todos los primores. Lo segundo las  
palpables utilidades que se seguirán si que con-  
viniesemos todos en un mismo gusto de Escri-  
tura, ó á lo menos el mayor numero; pues se ha-  
y resultaría entendernos por escrito con mas faci-  
lidad y sin la molestia de andar interpretando  
como ahora no ya solo la abaxavia, sino los pensa-  
mientos de las plumas desalinadas. Lo tercero:

445  
el alivio de nuestros Venideros; porque cortando  
nosotros aora el hilo de la variedad, tendrí-  
an menos diversas formas en que imponerse  
para entender nuestras Escrituras, y las mas  
antiguas de los Antecesores. Y últimamente en  
quanto estava de nuestra parte procurabamos  
que la variedad fuese á menos, y á menos  
tambien las dificultades. De lo contrario uni-  
das las varias formas de nuestro tiempo á las  
que ya concurren de otras, armarán todas  
juntas la confusion mas horrible. La posteridad  
tendrá que sacarse los ojos para descrixer  
estos laberintos, ó alquilar á mucha costa inter-  
locutores que se las compongan. La Juventud se  
aterraxa á la frente de una caixa casi inso-  
portable á la texura de sus ombros y de sus  
pocos años. Miraxa como interminable la ca-  
xxera de las primeras letras, y cayendo esta  
en el concepto de muy penosa, por fin los  
Niños fastidiados de su prolongacion, la desam-  
paraxan muy á los principios.

La mayor fuerza



En estas razones desde luego nos hace preferible  
 la maxima de la uniformidad de la Escritura a  
 la que apoya su variedad. Pero en estas Provin-  
 cias se admitiria mas oportunamente y con ma-  
 yor fruto, si antes se hiciese general para Espa-  
 ña. Entonces prescripta por el Gobierno una sola  
 forma para todas las Escuelas del Reyno, no  
 tendrian excusa para no admitirla los Maes-  
 tros de este Pais. Bien que la Sociedad tambien  
 puede extender su proyecto, y presentandole al  
 Ministerio para la aprobacion, obtener sobe-  
 rano rescripto para que le observen. De otro mo-  
 do siempre sera temible que muchos de estos Ma-  
 estros quieran mas bien seguir las impresiones  
 de su propio Capricho, o los impulsos de un ha-  
 bito ya envejecido (por mas que el espiritu de te-  
 nacidad en las ideas imperfectas sea poco venta-  
 joso a los Jovenes, y aun a la publica educacion) que  
 los sanos dictámenes de los Zelosos.

Pero entre tan-  
 to no puede negarse que aun en el metodo seguido  
 hasta ahora, ha conseguido la Sociedad parte de

272  
sus intentos: los efectos son palpables en varias Escuelas del País. El solo incentivo del premio unido a la gloria de maestros y discípulos en verse dueños de la preferencia, ha excitado en algunos cierto espíritu de Emulación virtuosa que empujándolos a la competencia, a la porfia, es de esperar los eleva a la clase de una habilidad proximosa.

Es verdad que para lograrse plenamente el efecto se requiere mas tiempo. Pero ni puede ser de otro modo. Los que quisieran que en esta parte resonase ya en las Provincias una total evolución de rumbos, deben pasar por monstruos de comprensión, porque representándose muy lindes en la imaginativa, quando acaso tardos en sus execuciones, no dan muestras de que sepan pensar con mucha solidez. No es malo que se pongan aora los medios para que mas adelante se logren los fines. El Sabrador no coge los frutos el dia que los siembra: con anticipacion pone el trabajo y despues de algun tiempo le viene la Cosecha. Al hijo que hizo ya havito se cogen

3.  
por un rumbo, no es posible cortarle de un golpe la carrera: para esto se necesita tiempo y trabajar á dos manos. con la una se atraviesa el estrovo en su antiguo corriente para que poco á poco se vaya transvertiendo; y con la otra se hace el canal por donde se piensa dar nuevo curso: lo contrario es que sea violentamente, y aun exponerse á que embaxado en su misma remora, atropelle los obstaculos y rompa por todo.

No es menos delicada qualquiera tentativa que se idée sobre el corto suprimiento de la puericia. Quintiliano Maestro celeberrimo de la Juventud, sobre muchas experiencias nos dejó el documento de que á los niños conviene no fatigarlos con una multitud de preceptos: Al principio, dice, se les ha de sollevax todo lo posible (no sea que engendren tedio al estudio.) Quando ya sean de mayor resistencia, entra bien removerlos de aquella mansion y transportarlos á ultiores Abances; pero siempre con prudencia y gran reflexion á su delicadeza.

170  
En esta real Sociedad ha tenido solo  
este asunto de que cuidar. Qualquiera que medite el  
dilatado plan de sus designios (a la verdad corres-  
sivo á toda clase de ideas utiles al País, así en linea  
de artes, como en materia de ciencias literari-  
as y economicas) comprehenderá por lo obrado has-  
ta aqui, el gran beneficio que puede esperarse de  
la actividad de este zeloso cuerpo. Sabemos to-  
dos quanto desvela por las ventajas de la Axi-  
cultura antigua sacada de los Pueblos; y las  
penosas tentativas que emprende sobre descubrir  
los medios de fecundar el terreno, aumentar  
las crías de ganados, y establecer otras exan-  
gerias. A que debemos esperar se siga por lo  
que mira á la Provincia de Alava donde  
la mayor parte de Labradores trabajan Ha-  
ciendas acenas, la ocurrencia de algun buen  
pensamiento, que fijando las rentas de exanos  
en un pie inmóvil, y haciendo tambien in-  
variables los Arriendos de tierras en perso-  
na de unos mismos Colonos por mucho tiem-  
po, afianze á estos hombres infelices en la se-  
guridad de que ya no tanto trabajan para

285  
otras, quando para si mismos; y sea este el me-  
dio se que se dediquen al plantio de frutales  
sin el temor que hasta ahora les ha remova-  
do para no hacer progresos en esta granjería;  
y es decir, que en valde se fatigan en aque-  
rar este aumento a unas haciendas que tal  
vez se les quitan antes de llevar a probar el  
fruto de estos desvelos extraordinarios.

Verdade-  
ramente un asunto de tanta consecuencia debie-  
ra ocupar toda la atencion de la Real Socie-  
dad. Los Labradores claman por todas partes  
la fatalidad de que se les quitan estas haci-  
endas al menos pensar, y quando por los tra-  
bajos extraordinarios que han puesto en ellas  
debian esperar resarcir el sudor de su indu-  
stria con el aumento de sus producciones. De  
que proviene que muchos que se abanzarian  
a ultteriores empresas, caso de estar seguros  
en la tenencia de tierras, por no errarlo o p.  
el temor de que los remueban de los arri-  
endos, se ven precisados a contentarse en las  
labores triviales y ordinarias. Aproximase la

Circunstancia considerable del gran consumo de  
fruta que hay en Vitoria á resueta del mucho di-  
ce que se hace en esta Ciudad: bella ocasion pa-  
ra que los Labradores de la Vega de Alaba, de-  
dicandose al cultivo de frutales, sacasen casi á las  
puertas de sus Casas los medios de su subsisten-  
cia, y tomasen algunos ochavos (que es lo que ellos  
necesitan) para reponerse contra sus penurias. En  
ese caso el dinero que hasta ahora se da á los fo-  
rasteros por el surtido de fruta, y se extrahe  
del Pais, quedaria y circularia en el entre los  
Naturales, y la Agricultura en Alaba se fo-  
mentaria mas y mas cada punto á vista de  
estas utilidades.

No obstante la Patria debe vi-  
vir muy reconocida al zelo de la Sociedad por lo  
mucho que con la incomodidad y gasto propio es-  
ta desvelando en sus alivios, y por las esperan-  
zas que nos da de que sus proyectos han de ser  
sobre utiles, gloriosos al Pais. A lo menos no se  
puede negar que á principio non fuit sic. Y sino  
senalase alguna Epoca en los tiempos pasados,  
en que los hombres illustres de la Patria, despen-

tando del letargo se su misma inaccion, ha'uen  
 este honroso designio se firmase en el tiempo de So-  
 ciedad Literata para hacer frente a las preocupa-  
 ciones, concluir la decidia, y dar entrada a todas  
 las ideas que puean traer beneficio a los ue-  
 blis. El Timbre de la real Sociedad Vascongada  
 es a la letra una insigne maxima de San Jus-  
 tin que dice, que tambien en el ocio podemos sal-  
 uarnos, si quexemos emplearle o en algunos des-  
 velos por las utilidades de nuestros proximos,  
 o en el descubrimiento y aplicacion a nosotros mis-  
 mos de algunos inventos provechosos, que soco-  
 rriendonos de lo que nos faltava, no den lugar  
 a que tengamos que envidiar a otros, ni a q  
 andemos mendicando lo ageno. Semefante  
 ejercicio en el descanso es tan onesto, tan util,  
 y tan noble, que merece al Santo Doctor el  
 Epiteto de laudable ocio. Vean agora los que  
 acaso murmuran la birtud, qual es su empleo,  
 y qual el de esta real Sociedad.

pero en nada de lo  
 referido es mi animo insistir: ni tales cosas son el  
 motivo de esta oracion. Lo que he expuesto hasta aqui

mas bien debe mirarse como recado <sup>de</sup> parte, que  
como artículo principal se mira. En qual-  
quiera de estas materias podemos descarrar sobre  
el devoto y politica de la Sociedad, que a su tiem-  
po sabrá muy bien calcular las ventajas de ca-  
da proyecto, y dar la preferencia al que la me-  
jore. Un designio, como ofrece el Episcopo, es re-  
comendar a la vista de esta real Sociedad (pa-  
ra que mereciendo su real aprobacion, le encar-  
gue a los Maestros de las Escuelas patrias)  
el estudio de la Paleografía Española. Quiero  
decir, la inteligencia de las letras antiguas de  
la Nación; por consiguiente la lectura de las  
Escrituras de los tiempos pasados, y que obex-  
ta en este Pais una total ignorancia por el po-  
co aprecio que han hecho los Maestros de  
primeras letras de imponerse a si mismos  
y a sus discipulos en este ramo de literatura  
domestica, curiosa, y vil, y que en fin es inse-  
parable de su incumbencia como inherente  
al arte de leer, que ofrece zelar la Sociedad  
en sus estatutos y adelantar todo lo posible.

A consecuencia pues desta resolucion



me explicare largamente sobre el asunto, dan-  
do en primer lugar una sucinta idea del ori-  
gen y antiguedad de la Palaeografia, con algunos  
casos de Historia pertenecientes a su inven-  
cion. en segundo demonstrare el daño que se si-  
gue de ignorar este arte. en tercero las positi-  
vas utilidades que redundan de su inteligencia:  
y en quarto y ultimo propondre los medios de  
reducirle a uso, y las reglas por que puede en-  
senarse en las Escuelas publicas, con otras  
advertencias y curiosidades que pueden servir  
de ilustracion a toda la materia: la qual  
para su mas facil manejo e inteligencia va  
dividida en varios Articulos. Si quien pare-  
ciere mejor otro metodo, podra sugerirle, pu-  
es aqui no tixamos a hacere Opinion, sino a  
que con las reflexiones de muchos, a ser da-  
ble, se mejore la nuestra. En tan curto tiem-  
po no es posible que yo haya previsto todas las  
dificultades ni conseguido todas las perfecciones.  
El asunto es nuevo y si tiene defectos merece  
disculpa.

Antiquissima, no en parte de ~ ~ ~ ~ ~

## Artículo Segundo.

Origen y antigüedad de la Paleografía: <sup>8</sup> <sup>a</sup> Hist. de

su invención, y respectos q. merece este estudio.

La Paleografía ó arte de leer las Escrituras  
de los siglos anteriores, en quanto enseña las  
varias formas de letras que usaron los anti-  
guos, y las describe, lee, ó interpreta, es una ci-  
encia exakta, y no menos apreciable que el  
estudio de las lenguas muertas (ó que se ha-  
blaron en otro tiempo) y de las antigüedades  
ineditas de varias gentes. Estas dos Ciencias  
se dan la mano mutuamente, y contienen en  
si tal correlacion, que se nos franquea una  
sin otra. De paso que recurrimos á la averi-  
guacion de la Escritura antigua de los ma-  
yores, y de las diversas formas de letra q.  
practicaron, reportamos acia nosotros una ca-  
bal idea de los terminos, voces, y hauri dia-  
lectos con que se explican en sus escritas y  
en sus averiguaciones. Asi bien un informe  
muy acomodado de sus ritos, sus estylos, moda-  
les, y solemnidades ya forenses, ya politicas,

A.  
ya sagradas. Y a buelta de todo una ilacion  
segura de la mudanza y variacion de cos-  
tumbres, rumbos, y modas, que puede seruir-  
nos de Utrixia para conocer la corrupcion  
de los tiempos y Uoxarla; se desengano<sup>o</sup> p<sup>a</sup>  
humillar nuestra vanidad a la vista desta  
misma inconstancia y vicisitud de cosas; se  
regimen para atemperarnos en la admision  
de novedades, a fin de que por un Espiritus  
inconstantemente renovados no aumentemos  
en vez de disminuix, la confusion que ya viene  
de otras; ni recarguemos de pesadezes los  
Uombros de nuestros benidosos: en fin se  
regla de critica para saber diferenciar por  
la indole, por el estylo, o por otras señales  
los documentos legitimos, y rechazar los  
fingidos y apocrifos con que los impostores  
nos tixan a enoñanar haun en materias de  
la primer importancia.

La ultima es que un  
Uxte por tantas partes util, y que podria  
seruir de ornamento a qualquier hombre

490  
y gusto, jace hasta agora en el mas miserabile  
abandono. Mas no es peculiar á España esta  
fatalidad. Demasiado transcendental á todas las  
gentes un desden ya muy antiguo en el mundo.  
Bien que tambien aqui cabe aquella excepcion  
del Evangelio. á principio autem non fuit sic.  
porque los Padres pre-diluvianos mas providos  
acaso en esta parte que los posteriores, sabe-  
mos por un testimonio de Ammiano Marce-  
lino, por las columnas de los hijos de Seth  
perpetuadas en Syria, como afirma Josefo, por  
la tradicion de los Japponeses que creian pobla-  
do el sitio de su Ciudad antes del Diluvio, por  
los Autores que se expondran, y otras varias  
razones; que noticiosos del futuro diluvio pensa-  
ron prudentes en los medios de transmitir á  
la posteridad la noticia de sus inventos. Uno  
de ellos era el de la Escritura. Este pues, y  
otras curiosas noticias respectivas á la religion,  
á los ritos sacros, á las ceremonias, y á otras  
artes que cultivaban, las consignaron en piedras  
y tablillos, ya fuese por signos ó figuras represen-

representativas de aquellos mysticos, ya por medio  
 de inscripciones literarias formales. Asi despu-  
 estos estos monumentos los depositaron o en  
 cuevas elevadas, o en retiros seguros accesibles  
 a la curiosidad de los venideros, donde efecti-  
 vamente fueron hallados algunos de ellos en los  
 tiempos siguientes al Diluvio.

Verdad es que no se  
 se sabe positivamente qual de los Patriarcas pre-  
 diluvianos fue el autor ~~verdadero~~ de este admis-  
 table invento de la Escritura: pero si es cierta la  
 opinion de Aboen-Abasch, Verab, y de Kab. exaudivi-  
 tos Escritores Arabes citados de Abulcasem, y  
 aplaudidos en este paso de Abeneffi Steboe, y  
 de los Padres Kircher y Leon, que el mismo que  
 nosotros nombramos Enos hijo de Seth escribio  
 con pluma letras formales despues de su Padre:  
 Ipse primus, qui calamo scripsit post Sethum pa-  
 trem illius; puede referirse a su Otabuelo Adam  
 padre comun de los Hebreos, el inventor de los  
 ideogramas o escritura simbolica; a Seth el de las  
 letras, y a Enos su hijo el artificio de la con-

980  
vinacion y uso de ellas en escritos formales. Co-  
to en fuerza del modo con que se explican los  
citados Arabes diciendo: que Enos fue el prime-  
ro que escribió con pluma después de su Padre  
Seth; lo que supone que Seth primeramente ha-  
via formado letras ó hecho á lo menos algunas  
tentativas: y tambien se ve un testimonio de Cui-  
das que fija absolutamente la invencion de las  
letras en quanto á Caracteres en el Padre  
Seth.

En efecto pueden ser atendidos en este sen-  
tido todos los otros Hebreos, Arabes, y Latinos,  
que atribuyendo al primer nombre Adán la  
introduccion de las ciencias y los libros, no  
especifican el metodo de literatura en que los  
escribió: pero que hubiese sido la Symbolica, pare-  
ce acreditarse por aque signo que puso Dios en  
la desobediada persona de Caín para que co-  
nociese libre en la tierra y nadie se metiese  
con él ni le hiziese daño en sus excursiones. Lo  
que supone que aquella divisa equivalente á nu-  
estros pasaportes ~~para~~ variaba para dar á

entendex à todas las gentes de aquella edad  
 que la persona el primer parricida estaba  
 reservada al juicio de Dios inmediatamente,  
 y que siendo como un *nolli me tangere* entre  
 los otros hombres nadie podia tocar à ella,  
 para efecto de hacerla daño ò de estorvar  
 sus vagos designios. Gustoso seria saber que sig-  
 no fue este tan dilatadamente significativo: pe-  
 ro la Escritura santa con profundo mysterio  
 oculta el que fue, y cierra las puertas à las  
 aldedadas de la curiosidad.

Como quiera que sea,  
 en la Escritura literaria como la Symbolica  
 pasaron à las gentes post-diluvianas por el con-  
 ducto de Noe y su familia, y por los depositos  
 que se han referido: pero la Symbolica en fuerza  
 se habex sido sin duda mas comun entre las  
 gentes anteriores à aquella Catastrofe, y acaso  
 tenida en mas veneracion por su antigue-  
 dad, por su primacia, ò por ser invento del  
 Padre universal, parece tuvo mas sequito en-  
 tre los primeros post-diluvianos, segun el largo

182  
y antiquissimo uso que hallamos de ella en-  
tre los Egipcios y algunos vestigios que nos  
conexvan los libros Sagrados. Del uso y anti-  
quedad de los Symbolos en lugar de Escritu-  
ra entre los Egipcios y de sus mysterios y  
significaciones escriuieron ya diversos Autores:  
de los antiguos Diodoro Siculo, Apolonio, Tamblin-  
co, Cornelio Tacito, Ammiano y Clemente Ale-  
jandrino, y algunos Padres de la Iglesia ilus-  
traron algunos ramos de este linage de Sa-  
uiduria. Pero son mas copiosos entre los mo-  
dernos Pedro Clinto, Alejandro Fassa, Juan  
Habisio teologo, Pietro Valeriano, Pierrel, Celio Ho-  
diginio, y Claudio Mirino Jurisconsulto, en el  
hermoso discurso que antepuso á las Emblemas  
de Andres Mercurio: en los quales puede to-  
mar quien quere una curiosa noticia desta  
disciplina. Pero lo que toca á la escritura Santa  
ceros son los vestigios que yo advierto en ella  
respectivos al tiempo de que hablo.

En el Capitulo 3. del Genesis vemos que el mismo Dios ha-



ce las paces con su sexo Noe en represen-  
tacion del genero humano. Y es uno de los as-  
sientos: que la Justicia Divina jamas volve-  
ria a inundar el mundo con nuevo diluvio.  
Y en prenda que los hombres podrian vivir  
en esta seguridad, propuso por señal de pax  
y masedumbae entre Cielos y tierra el arco  
Celeste que llamamos Iris: hoc est signum fo-  
deris quod do intex me et vos: arcum meum  
ponam in nubibus. et erit signum foederis intex  
me, et intex terram. . . . et videbo illum, et re-  
cordabor foederis sempiterni, quod pactum est  
intex Deum, et omnem animam viventem.  
Esto era acomodarse Dios al uso de las gentes  
como lo hace otras veces en el testamento y  
lo notan los Expositores. Lo que prueba que  
por aquel tiempo llevaban los hombres el mis-  
mo estylo de escrituras por signos y figuras  
representativas.

A este modo hallamos en el  
Capitulo 16. que Abraham en la disputa con Re-  
xa Rey de Sodoma, alzo la mano acia el Cielo

102  
para testificarle que nada le tomara de  
los despojos que le havia cogido en la guerra  
porque luego no clamase, que Abraham  
havia enriquecido con bienes ajenos: Seco ma-  
num meam ad Dominum &c.

Y en el capitulo  
31. tenemos el convenio entre Laban Syro y  
Jacob su nieto: Los quales habiendo transa-  
cido sus altercaciones, rubricaron las pazes  
& exigiendo para testimonio de su adquisicion  
un pilon de piedras que se la recordase  
en lo futuro. Y como hablaban diversas len-  
guas, Laban en la suya, que era Caldea, le  
llamo Iegar schhad-dutah, que quiere decir tu-  
mulum testimonii: esto es tumulto que sir-  
va de testigo. Y Jacob en la Hebrea en  
cuyas escuelas se educaba, le nombro Gal-haed, que en  
sustancia significa lo mismo: que otra cosa  
es esto que una especie de escritura ruxal o  
imperfecta? imperfecta digo, porque en llegan-  
do a fallar la memoria que era la que man-  
tenia la noticia de la significacion, por aque-

Los signos no podia venir la posteridad en  
 conocimiento de los mysterios. Asi que la  
 tradicion del primer convenio conservada de  
 padres a hijos, era indispensable para la in-  
 teligencia de tales monumentos y perpetuar sus  
 alegorias. A la vista pues de un metodo tan  
 enredoso y propenso a mil dudas, se percibe  
 bien la excelencia de la Escritura literaria  
 que por si sola eterniza y publica la memo-  
 ria de los conceptos y los representa a la pos-  
 teridad casi vivamente.

A la verdad este ge-  
 nero de Escritura Alegorica o figurativa no  
 puede menos de haver sido muy usual y co-  
 mún entre las antiguas gentes, segun la  
 multitud de vestigios que de ella nos quedan  
 casi en todas las Naciones del Mundo. Es no-  
 torio que las palabras son imagen expresiva  
 de los conceptos, asi como de las palabras lo  
 es la Escritura. Pero no siendo facil la Es-  
 critura formal en todos los casos que tal-  
 vez pedian la execucion de monumentos pe-

venes y publicos, que resistieren a la batena.  
de los temporales, vientos, lluvias, incendios,  
guerras, y contratiempos; ni siendo posible  
que la voz viva llegase a los ausentes y ve-  
nideros; muy a los principios conserixaron las  
gentes a introducir algunos otros medios que  
suplieren la cortedad de estos organos, e hi-  
cieren las veces de las palabras y de la escri-  
tura: y en efecto hallaron diversos que se-  
rian exponiendo. Bien entendido, que su fuer-  
za proviene del valor que quiso darles la con-  
formidad de los hombres al tiempo de su ori-  
gen. Pero porque no todos los hombres estaban  
juntos para comunicarse unos a otros la no-  
ticia de este decreto, fue preciso que en diver-  
sas partes pensasen en diversos signos, a uno  
por accidente, o mucho <sup>mejor</sup> <sup>p. q. c.</sup> el Don de racio-  
nio era comun a todos, todos vinieron a ha-  
llarse conformes en unos mismos fines.

La pintura  
en qualquiera de sus varias formas qe  
se considere, ya sea de tinta, ya de azul

tura, ya se grabada, ya se bordada y  
 se estampado, es una elegante especie de escri-  
 tura inventada antiquisimamente sin otro de-  
 signio que el de dar á conocer á los hombres  
 ora presentes, como ausentes y venirlos la no-  
 cion y la historia de los objetos ó sujetos q̄  
 representa por no haver otro medio de descri-  
 virlos con mas viveza delante de aquellos q̄  
 no los conocieron, ó que no tenían arbitrio  
 de formar de ellos perfecta idea por otro ca-  
 mino. Asi la pintura viene á ser un libro  
 abierto de historia donde pueden leer arun-  
 tos curiosos aun los que ignoran el valor de  
 las letras. Asi se lo dijo el gran San Grego-  
 rio á Sixeno Obispo de Marsella, quando ha-  
 viendo quitado las imagenes que havia en  
 su Iglesia, le mandó que nuevamente las bol-  
 viese á poner, para que no privase á los  
 fieles de los provechos que podian sacar  
 de la leccion de aquellas pinturas; pues  
 en efecto para aquellos que no sabian leer  
 eran como unos libros que les imponian en

892  
las vidas, propiedades, y virtudes de los San-  
tos: y Platon havia expresado haver obras  
de pintura trabajadas con tal primor, y tan  
à lo vivo, que faltava poco para tenerlas p.<sup>ta</sup>  
cuerpos animados; todo lo tienen, dice; à no  
ser que si à alguna preguntan algo, callan  
moderadamente.

Los Philosophos, como hom-  
bres mas uetaphiricos, y que de algun mo-  
do se desdenaban de cursar en unas mis-  
mas Escuelas con el bulgo, inventaron pa-  
ra si metodo separado. Estos hombres coce-  
sivamente deudenosos hicieron rancho à par-  
te. Tan supersticiosos veneradores eran de  
sus propias doctrinas y descubrimientos, q  
apreciandolas mas de lo justo, creyeron se  
envidarían si ellas fuesen francas al bul-  
go: discurren desfiguraxlas, y envolvelas  
en Enigmas, emblemas, y figuras impercep-  
tibles à la gente comun (en cuyo estudio se  
destinosis p.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup>) para que conueniendo  
ellas solas la llave se tales la exyrtos, ó el

Aque se descrixanlos, se les tuviere por hombres  
 necessarios en la Republica, y se conciliare  
 mas veneracion su ensenanza y literatura en  
 tre los vulgares. Y se cre principio nos vie  
 nen sin duda los Crismas, los Emblemas, y  
 otros metodos de escritura mysterosa que  
 aun en el dia usan algunos con mas ingenio  
 que provecho del publico.

Los ademanes, señas,  
 y gestos que solemos hacer para ministrax  
 a otros algunos pensamientos que nos ocu  
 rren a su presencia, propriamente substitu  
 yen otras tantas palabras, que en defecto de  
 este arbitrio tendríamos que articular con  
 riesgo de que escuchandolas todos los circuns  
 tantes se hicieren publicos nuestros Secre  
 tos tal vez encaminados, a uno de los pre  
 sentes por pedirlo aen el asunto. Asi vemos  
 que sin necesidad de coplicarnos verbal  
 mente, puede decirse a uno que omitta tal  
 o qual especie poniendo en dedo indice en  
 los labios con algun Magisterio: Para decirle

400  
que si, ò asentir, bajamos suavemente la ca-  
beza: para negar lo que pide, ò lo que pregunta  
la movemos dos ò mas veces de un lado à o-  
tro: para admirarnos arqueamos las cejas  
y arrugamos la frente: para mostrarnos des-  
confiado de lo que se dice ò quenta à nuestra  
presencia severizarnos el rostro comprimen-  
do los ojos: para amenazar à alguno ò ju-  
rarselas como suelen decir, se fija el dedo in-  
dice en la frente con algun enfado. A este  
tenor practicamos otras varias acciones  
y otros que escusandonos las palabras ma-  
nifiestan nuestros conceptos del mismo mo-  
do que la Escritura: y aun con mas inge-  
nio porque con esta no podremos hablar  
con los mudos, ni penetrar sus ocurren-  
cias, y con las señas si, venciendo el defec-  
to de un sentido tan preciso para la so-  
ciedad y comunicacion con semejantes  
individuos de nuestra especie.

Las Cam-  
panas, el Tambor, el Sylo, las Trompetas, y



generalmente todos los demas instrumentos pulsatiles  
 & sonatiles, que otra cosa son sino unos Ovarios ins-  
 tituidos para suprir la voz de un pregon? Tan en  
 otras invenciones admiramos otras mas industria-  
 sas, y que ne pudieron haverse ideado sin una ad-  
 mirable direccion y prudencia. Una sola Cam-  
 pana con la diversidad de usos que profiere, varia  
 a decenas quando es dia lugubre, quando dia fes-  
 tivo. De un modo se toca a muerte de parvulo,  
 de otro a muerte de adulto, de otro a agonias,  
 de otro a administrax, de otro a baxerax, de  
 otro a la tuxora, de otro a fuego, de otro a  
 Sermon, de otro a fiestas clauicas, de otro a  
 cencillas, de otro a nube, de otro a procesion,  
 de otro a queda, de otro a rebato &c. pues qu-  
 antas crexituras se necesitarian para anunciar  
 a un Pueblo todas estas cosas? son pues seme-  
 jantes inventos los medios unicos de dirigix  
 una voz para todos: Y voz tal, que la escuchan  
 a un mismo tiempo aun estando distantes  
 unos de otros, y en diversos afanes y seruios,  
 sin el rodeo de andar enorrandos papeleras

102  
y mensajeros á intimarles estos anuncios.

Si caudillo se una tropa tenaxia  
que llevax en persona su misma voz hasta las  
orejas de los Soldados, desquaxnaxce en un la-  
berinto de idas y venidas á unas partes y á o-  
tras, ó mortificax á otros su Cerebro, á no te-  
ner á mano el alajo se indicax á todos sus  
ordenes sin molestia propia. Si quixese que mar-  
chen manda tocar á marcha; si que se retixen  
á los quaxteles, lo denotan las Cañas; si que se  
presenten, se toca á rebata: en fin hasta los  
pases, las acciones, los movimientos estaxse  
con arreglo en la tropa por medio de este or-  
gano que habla con todos á un mismo tiempo.  
La propia virtud tienen los instrumentos de  
la musica domestica: para que en Saxas, en  
el Teatro, y en los corrillos baylen los danza-  
rines de diversas maneras, no es menester  
mas ruido que el que lo quixese así el que ha-  
ce la musica. Ataxnando las locaxas logax  
facilmente que los de la danza ataxen tam-  
bien sus movimientos, y los arreglen á ciertos

orden se geometria muy armoniosa.

Si este modo  
 hay otros inventos que suplen la Excituxa.  
 Una Bandera desplegada en los balcones de  
 la casa consistorial anuncia en algunos Pue-  
 blos el privilegio de un mercado franco (en los  
 dias en que esta enarbollada) Un ramo sobre  
 una puertita publica sex allí la taberna del  
 vino, y atrahe las gentes al consumo. Un pa-  
 pel blanco atado a las rejas de un balcon de-  
 nota que la casa se arrienda: y si se pega a  
 la tabla de la puerta principal, indica estar  
 se venta. Las puertitas y ventanas cerradas  
 se dia, y en otras partes una Alfombra ten-  
 dida en la entrada para que la pisen los  
 que entran y salen, clamorea un luto muy  
 sensible en aquella familia. Los mismos tra-  
 jes ya de luto ya de gala, dibuñan la con-  
 titucion en que quixen insinuarse las gen-  
 tes.

Los hitos, y Aljones entre unas y otras Tex-  
 minos seguramente se introduxeron para se-

305  
paxax entre si las Haciendas se distintos du  
enos ó jurisdicciones, no confundix los límites  
y tener aclarado por mucho tiempo lo pexte-  
neciente á cada uno. Los antiguos reflexiona-  
xon muy bien, que la escritura por si sola no  
bastaba para un Ministerio que requeria  
perpetuidad, á no pensax en monumentos mas  
duraderos quales son esas piedras ó pilones  
se ~~pueden~~ tierra, que oy sirven de límite en  
los campos.

En los blasones ó escudos de ar-  
mas, invencion antiquisima, no hallamos pie-  
za, que en lugar de escritura, no figure al-  
gun emblema ó myotexis. Aun en los coloxes  
en que se proponen semejantes timbres tienen  
determinada significacion. Pero tal aparato  
de figuras incoherentes bien se conoce por  
vestigio de los geroglificos de los antiguos. En  
efecto varios Autores buscan el origen de la  
Ciencia Heráldica en la escritura Symboli-  
ca de aquellos tiempos. Vease el Claudio Mi-  
nés en su Syntagma de Symbolis, previo á la

Edición de los Emblemas de Alciaro con  
sus notas.

En España se conserva otra espe-  
cie de Escritura indixecta de que se ha he-  
cho poco mystero, y creo deba tener origen  
bien remoto segun lo mucho que permanece  
aun despues de haverse hecho vulgar la lite-  
raria ò escritura propia. En varios Pueblos  
cortos de las Montañas he visto que los cog-  
dores de Tributos, que no saben leer, se inge-  
nían por un medio equivalente, formando  
las Fuentes de lo repartido à cada vezino  
en unos palos que ellos llaman taxas. En los  
Caminos, y se han de ver ~~algunos~~ quales pintan  
con su nabaja otras tantas guarrismos quantos  
necesitan para componer la quantia del re-  
partimiento. Y en esta forma corren sus  
taxas à los vezinos, y se las leen diciendo  
à cada uno el contingente respectivo para q  
le ayunte. Los numeros allí figurados es cier-  
to que parecen Romanos: pero aun quando  
lo sean eso no quita que el invento sea mas

508  
amigos. Lo notable es, que aun los que saben  
leer y escribir dejan tal vez la pluma y el  
papel, y cogiendo la nabaja y el palo, usan  
el mismo metodo mas dudoso y menos equi-  
voco para los justicos, como ellos dicen. Los  
Señores de la Real Academia Matritense en  
su tratado de Ortografia castellana hacen  
mencion de las rayas, diciendo que en va-  
rias partes las usan en diversos traficos  
y negociaciones economicas, como para apun-  
tar el numero de arrobos que se cogen, com-  
pran o venden: lo que yo he visto tambien  
en semejantes lances, especialmente en ven-  
tas o tragos de vino; pues o señalaban ra-  
yas en la pared con un carbon, o en las me-  
tablas de la Caba designaban el numero con  
yesso o con Cuchillo; o bien en ocasiones saca-  
ban un palo dorado, o quinton, y con la naba-  
ja formaban tantas lineas quantas eran las  
medidas que envasaban, a distincion que en  
llegando el numero a Diez escababan un pun-  
to al pie de la raya decima para hacer co-

brevemente los decenarios, y oírlos despues  
 p<sup>a</sup> ellas la recapitulacion de la quenta mas  
 brevemente y sin el rodeo se repiten todos  
 los numeross. Por tantos caminos como deu-  
 dozes al Criador por la multitud de medios  
 que sabio y generoso nos proporcionò para  
 entendernos unos à otros en todas las nego-  
 caciones de la vida, sin necesidad de ex-  
 plicarnos verbalmente si no quexemos ò no  
 podemos. Lo que yo extraño es, que los erudi-  
 tissimos Padres Mohedanos, exerciendo la  
 Historia Literaria de España desde sus  
 principios, y recogiendo en ella todos los ves-  
 ticios de la Literatura antigua de los Espa-  
 ñoles, no hubieron hablado de esta, que sin  
 duda era literatura indirecta ò equivalente  
 à la que llamamos oy propia (por vez que se  
 habla mas vulgarizada.) A la verdad es  
 una obra ideada para recoger toda la eru-  
 dicion de nuestros antiguos, no eran para  
 omitir unos vestigios tan propios de su obje-  
 to; pero aquellos casos pueden no haver te-

292  
nido inflexibles coactor sobre este asunto, o  
havexo reservado para alguna de las diser-  
taciones que han oxfordo en los tomos si-  
guientes. De qualquier modo un defecto tan  
leve bastante le compensan con las perfec-  
ciones que admirablemente brillan en su  
obra, cuyos panegyristas son tantos como ra-  
lectores. Vease el Elogio con que los celebra  
un doctissimo moderno, desde Madrid, em-  
porio del buen gusto.

8  
Mas no por que la  
escritura symbolica huviere tenido tanto re-  
quisto desde los antiguos tiempos, dexò tan-  
bien se cundix la literatura inventada por  
Seth y empezada a practicar por Enos su  
hijo antes del diluvio: por que prescindiendo  
de que una invencion indisputablemente mas  
acomodada, mas concisa, mas metodica, y  
economica no podia caer en olvido entre  
unas gentes que tenian talento para co-  
nocer sus ventajas y apreciarlas, sabemos  
efectivamente, que el Santo Menoch, otro de



Los Patriarcas prediluvianos, texcero vñero de  
 Onor, usò de ella para escribir el libro de sus  
 profecias que cita en su Epistola el Apóstol San  
 Judas copiando de el un texto a la letra: *Propheta-  
 vit autem de his septimus ab Adam. Enoch, dicens:  
 Ecce venit Dominus, in Sanctis millibus suis facere  
 iudicium, &c.* Y aunque algunos han disimulado  
 este testimonio por sostenex que el origen de la  
 Escritura es posterior al diluvio, queriendo unos  
 darla principio en Abraham, otros en Moyses  
 otros en los Pheniceos, otros en los Egipcios, y  
 los últimos en los Caldeos, a la verdad esto es fal-  
 ta de reverencia y en algun modo de fee: pues  
 la Iglesia tiene recibida por Canonica la Episto-  
 la de San Judas, y en el dia es parte de la escri-  
 tura Santa y del nuevo Testamento: y así dice San Agus-  
 tin, a quien yo me atengo mejor que a aquellos Criti-  
 cos: Que Enoch septimo desde Adam (en el numero  
 de los Patriarcas antediluvianos) huviese escrito,  
 no podemos negarlo, a vista de que lo afirma el  
 Apóstol San Judas en su Epistola Canonica. Otra  
 cosa es (provoque el Santo Doctor) si el libro que oy

se coñece cretísimamente que como San Judas, esto es, el  
legítimo libro que escribió Enoch. A esto se res-  
ponde, que el primitivo libro de Enoch se ha per-  
dido después de San Judas, y que el que oy con-  
tribuido á aquel Patriarca, es otro distinto que  
se le ha imputado, apócrifo, supositivo, y lleno de  
fabularias una de ellas la de los Gigantes que dice no  
fueron hijos de hombres. Así ni los Hebreos ni  
la Iglesia le reciben en el número de las Escritu-  
ras, canónicas y auténticas. Como en substancia San  
Agustín. Por cuyo testimonio arreglado á la cri-  
tica, á la piedad, y á la prudencia, quedan re-  
quiridos quanto no admitan la introducción  
y uso de la Escritura antes del diluvio. Sobre  
la legitimidad del texto de Enoch, copiado por  
San Judas, vease al Illmo. Cano que la vindica  
contra los reparos del Cardenal Cayerano ha-  
ciéndola punto del dogma. Lo mejor es, que aun  
San Pablo parece acreditar la verdad del li-  
bro de Enoch en unos términos que denotan  
haverle visto, y ser en su tiempo opinion indubita-  
ble haverle escrito aquel Patriarca. En el Cap.

7.  
XI. se su Epistola à los Hebreos, hablando se  
las virtudes de Enoch, cuenta su admirable  
trãslacion por orden de Dios al Parayso (don  
de excelsus permanere vivo paxa los mysticos  
que no oculta la Coclituxa) y añade: antes se  
la trãslacion tuvo testimonio cierto se que  
havia agraciado à Dios: ante translationem  
enim testimonium habuit placuisse Deo. 9.  
Enoch agraciado à Dios, y que no se apartò del ca-  
mino de la xecitud lo leemos en el Genesis  
y en el Eclesiastico (los dos unicos lugares  
del Viejo testamento en que se mencionan las  
virtudes de este Santo Profeta.) pero que sobre  
ello hubiere tenido testimonio del cielo antes  
se su trãslacion, en ninguna otra parte de la  
Coclituxa se lee. Es pues preciso o que San Pa-  
blo hubiere hablado aqui por revelacion, o que  
lo hubiere dicho con referencia al don de profe-  
cia con que el cielo ilustra à Enoch, y en virtud  
de la qual anunció al mundo el futu-  
ro diluvio, especie que solo consta por el libro  
legitimo de sus prophecias, en el texto que co-

208  
tracto San Judas: prueba cierta se que tambien  
San Pablo le tuvo presente y le dió fuerza como  
autentico.

El mismo hecho se hallarse tan co-  
mun y vulgarizado el uso de la Escritura entre  
diversas gentes a pocas siglos despues del diluvio,  
parece indicar que era herencia de los pre-di-  
luvianos llevada a varias partes por las Colo-  
nias de la dispersion de Sem. Sin embargo con-  
ducto era difícil que en diferentes regiones entre  
si apartadas huvieren llegado a convenir los hom-  
bres en una misma practica, en tiempos en que  
por la distancia y diversidad de lenguas no  
se pudieron comunicar reciprocamente sus  
invenciones.

Los Godos usaban ya el alfabeto de  
la Escritura a los 300 años despues del dilu-  
vio, si se se enax a los seis autores con que  
lo prueba Lorenzo Ingevaldo en su *Historia*  
de la lengua griega, a cuyo testimonio nada  
hubieron que oponer los Eruditos Divinos  
Maritenses en su tom. 3. ano. 8. pag. 277. y

278. (que es donde le copian) ni el Padre Ferreris que igualmente cita a unos y otros sobre esta noticia. Sin embargo yo soy de sentir q en este caso anduvo muy benigna la Critica de varios doctos modernos: la de Ferreris por no ser su designio averiguar la cosa radicalmente; y la de los Diaristas por no convenirles el texto de Ingevaldo para tener que oponer al Sr. Mayans contra quien disputaban. Pero es lo cierto que asi Ingevaldo como los seis citados por el, son muy modernos para que un hecho tan antiguo se decida solo por su autoridad. En un caso de fecha tan remota no se reciben testigos tan juvenes, ni conducen semejantes autoridades extrinsecas aunque se acomulen en excelsos numero. Lo que puede decidirse es solamente algun monumento de aquellos tiempos (que Ciceroes no existon) perpetuado en el primitivo Pais de los Godos, acaso muy distinto del que piensan los citados Autores. Asi lo mas que pueden probar las autoridades conformes de aquellos

108  
Modernos, es haberse conservado entre los  
Godos alguna tradicion acerca de haver sido  
muy antiguos entre ellos el uso de la Escritura;  
pero no tanto que precisamente por tiempo de  
su mas remota antiguedad fecha el siglo  
tercero despues del diluvio, como si las tradic-  
iones que regularmente son cuerpos informes  
traigan con si la data de su origen y la  
especificacion de tiempos y circunstancias pre-  
cisas para tales individualidades. Aun en con-  
cederle el conducto de una tradicion confusa  
en esta materia me parece que excede. Porq  
quienes fueron los Godos de los primeros tiem-  
pos para que pudieron conservarse invariables  
de Padres á hijos las noticias de sus antigue-  
dades? regularmente unas gentes errantes  
que por la precision de migrar de unos pa-  
ses á otros, y se mezclase con varias Nacio-  
nes Selvajes y barbaras, hubieron de per-  
vertir grandemente, y acaso perder del todo  
las tradiciones de sus mayores; en tanto exa-  
do que quando lexaminan Oixelio, Rudbeckio, Sac-

cenio, Vulcanio, Mercurio, y Maxerchal (que son los autores citados de Ingevaldo, y este y ellos por nuevos diasivos y tonos) no huviere en que atax un grano de sal acerca de su Historia.

Por esos reparos yo siempre fundaxi mas esperanzas en las comprobaciones que tomaxi de la Escritura Santa sobre el asunto que arriba me propuse, y son las siguientes: por el Cap. 10. del Genesis sabemos que en tiempo de Moyses, autor de aquel libro, havia un monte a la parte oriental de Judea acia la Arabia Periora, llamado Sephar, nombre Hebreo, que suena a cosa de libro o hombre que sabe escribir. Lo que prueba que antes de Moyses era vulgar acia aquellos parages la noticia de la escritura literaria pues se havian impuesto nombres con alusion a ella: pero aun tiene mas fuerza el testimonio siguiente.

Jesue en su libro y el autor del libro de los Juezes, hacen men-

208  
ción de una Ciudad de Palestina ó tierra de  
Canaan, que en su tiempo se llamaba Da-  
bix y antecesormente Caniath-Sephex, id est,  
Civitas litterarum, ciudad de las Letras co-  
mo ellos mismos interpretan: La qual des-  
pues en la repartición de la tierra prome-  
tida hecha por Josue, tocó á la familia de  
Caleb de la Tribu de Judá. El tiempo en  
que empezó á tener el nombre de Caniath-  
Sephex en alusión sin duda á estar allí las  
Escuelas litterarias de los Canaaneos no se  
sabe; ni el <sup>en</sup> que se la quitó este y se la im-  
puso el de Dabix que tenía quando Josue la  
~~impuso~~ mencionó en su libro: pero como quiera  
que sea, su denominación primitiva bastante  
justifica que antes de entrar los Israeli-  
tas en la tierra de promisión en los dias  
de Josue, se cultivaban en ella las Letras:  
por consiguiente el uso y conocimiento de ellas  
era ya muy antiguo en Canaan donde es-  
taba esta Ciudad; y á poco que se verosceda  
se hallara tal vez su introducción y origen



axa en el mismo Canaan poblador de esta  
 tierra (hijo de Can y Nieto de Noé) que  
 siendo uno de los Padres ó cabezas de linaje  
 de descendidos en Sennaar, llevaba con sí  
 este invento de sus mayores, los pre-diluviani-  
 cos entre quienes havia vivido antes del  
 diluvio su Padre Can.

Esto es hablar de los  
 Canaanitas en quanto gentes distintas de  
 los Israhelitas: y como vemos que los Israhelitas  
 separados de ellos tambien por su  
 parte tenían letras y las cultivaban muy  
 de lo antiguo. No me fundo para esto en  
 la inscripcion liturgica que puso Jacob so-  
 bre el Sepulcro de su mujer Rachel para  
 perpetuar su memoria, en Belen, quando  
 despues de 20. años de su mansion en Me-  
 sopotamia de Syria se retirava á Canaan  
 ó tierra de Palestina; porque como su na-  
 cimiento y educacion antes de la edad se  
 caracterase en que paró á la Syria, havia sido  
 en la misma tierra de Palestina ó Ca-

naan, este monumento de su literatura solo  
parece sirve para acreditar la antigüedad  
de ella entre los Canaaneos, en cuyas Escue-  
las es verisimil la aprehensio Jacob, mu-  
cho mejor que aquellos en las de este y de  
su parentela, por que unas gentes peregrin-  
nar en aquel País, y que comunmente vivi-  
an en los campos siguiendo la vida pas-  
toral, y guardando Ovejas, no parece podian  
tener disposicion de enseñar muchas le-  
tras a los indigenas que muy por el con-  
trario vivian en los Pueblos exerciendo la  
Labranza y la Mercancia. Y asi dejan-  
do que venzan como puedan estas dificulta-  
des los que sostienen haver aprehendido  
los Feniceos y Canaaneos el uso de la Escri-  
tura de estos Patriarcas peregrinos entre  
ellos, y que a penas estuvieron mucho tien-  
po de asiento en un lugar, paremos a justifi-  
car la perniciosa literatura de los Israhelitas o  
Hebreos, antes de entrarse como conquistados  
dentro en esta misma Tierra.

En el Cap. 21. de los números  
 cita Moyses el libro de las guerras del Se-  
 ñor, que no subsiste: y copia de él un paraje  
 en prueba de que Anon propiedad de un Mo-  
 hab, dividia terminos entre los Mohabitas  
 y Amorrhess. Y aunque el libro se havia escri-  
 to en tiempo del mismo Moyses, pues inclu-  
 ia el transito milagroso de los Israealitas p<sup>a</sup>  
 el Rubro, que sucedio commandandolos él,  
 bien parece no era escrito por el mismo Moy-  
 ses, pues no se citaria á sí propio siendo igu-  
 al su Autoridad en uno y otro libro para  
 efecto de ser escrito: sino por algun Doctor  
 de los Israealitas que se hubo de granjear  
 por aquellos dias concepto muy alto en linea  
 de Escritor Sagrado, como arguye, que un Moy-  
 ses huviere acotado con él para hacer mas  
 firmes sus aserciones: y una vez dado este  
 principio podemos convenir en que la litera-  
 tura era familiar y muy usada entre los  
 Hebreos quando iban transitando por el  
 Desierto, que es el tiempo en que verisimil-  
 mente se escribió aquel libro: por que segun

el fragmento que extracta Moyses, el contaba lo sucedido en el Rubro, y profetizaba lo que havia de suceder quando llegaren à Arnon: sic ut fecit in mari rubro, sic faciet in torrentibus Arnon.

Nos contra puer el uso de la Escritura entre los Hebreos casi al tiempo de su salida de Egipto. Mas no por eso nos persuadimos como algunos, à que la hubieren aprehendido de los Egipcios enviando los niños à sus escuelas ò tomando maestros entre ellos: y mucho menor à que à que la hubieren recibido de esta Nación por el conducto de Moyses criado quaxenta años entre los Egipcios y educado en todas sus ciencias como afirma San Ezequiel, ò por haverlo leído en libros muy antiguos que se perdieron, como dice Origenes, ò lo mas cierto, por que hablaba inspirado del Espiritu Santo, como escribe San Lucas. Pues aunque con este motivo Moyses hubiere aprehendido las primeras letras y la forma de la escritura de los Egipcios, eso no quita que en los demas Hebreos que vivi-

an separados de ellos así en habitación, como  
 en ritos, ceremonias, gobiernos, y costumbres  
 se conservasen Escuelas públicas para la ense-  
 ñanza de la Juventud. Sabemos que los Egip-  
 cios mixaban con un odio mortal á los Hebre-  
 os, y que los vilipendiaban y oprimian mucho,  
 usando solo de ellos para obras serviles, para  
 que no pudiesen prevalecer, y notoriamente  
 para acabar con ellos. Admitir un Egipcio á  
 un Hebreo á su mesa era punto de religion  
 como resulta del convite de Joseph á sus her-  
 manos. Añadir, que la lengua de los Egip-  
 cios era formalmente diversa de la de los  
 Hebreos, como por dos vezes afirma el Gene-  
 sis, desuete que unos á otros no podian  
 entenderse sin intérpretes.

Así los Hebre-  
 os no pudieron aprehender la Escritura  
 en las Escuelas de los Egipcios, ni de una  
 Nación tan opuesta á alquilar maestros  
 que la enseñasen entre ellos reservadamen-  
 te. Mas seguro es que para entonces ya la  
 tenían por haverla recibido de sus mayores

208.  
algun tiempo antes se baxar á Egipto la  
Casa de Jacob. Verdad es que sera difícil  
aproxar se quien y quando la havian apre-  
hendido: si se los Canaanescos en Palestina  
por cuya lengua pronunciaban tambien la Hebrayica  
(que ciertamente la practicaban) durante las  
persecuciones entre ellos, se los Patriar-  
cas Abraham, Isaac, Jacob, y su familia; ó  
si de los Caldeos y Syrios entre quienes ha-  
via vivido anteriormente el mismo Abraham,  
el qual es notorio que nacio y fue criado  
y aun criado en Caldea, y que despues vivio  
en Mesopotamia y Syria hasta el año se-  
tenta y cinco de su edad en que Dios le dio  
la primera vocacion para pasarse á Ca-  
naan con su Mujer Sara, criados y stacion-  
das, y la Casa de Lot su sobrino.

Por una y  
otra parte se pueden ofrecer argumentos ora-  
visimos: por la educacion de Abraham en la  
literatura de los Caldeos (á cuyo reyno per-  
tenecio tambien la Provincia de Syria, asi co-  
mo á esta la region de Mesopotamia) ha

ce lo primero su nacimiento y Juventud en  
 Caldea donde estaba la casa paterna y toda  
 la parentela de este Santo Patriarca, a q<sup>o</sup>  
 es consiguiente su educacion literaria en el  
 mismo País por no ser verisimil que un pa-  
 dre se conveniencia esperase a educarle  
 en edad muy adulta. Lo segundo, vez que  
 el mismo Abraham aun trasladado despues  
 de Mesopotamia a Palestina, se vio despues  
 en su casa de criados Syrios para el minis-  
 terio de Mayordomos y otros officios, uno  
 de ellos tal vez la educacion literaria de  
 sus hijos, que en tales casos podrian no an-  
 daria separada de la incumbencia de los cria-  
 dos mayores, como aqui arguye el hecho de  
 haver enviado de Canaan a Mesopotamia su  
 Mayordomo mayor que era Syro natural de  
 Damasco, a ajustar Boda para su hijo Isaac.  
 Y lo tercero, que un Patriarca que exorruptaba  
 emparentar con los Canaaneos gente suya e  
 indiana, y que no ignoraba lo aborrecida q<sup>o</sup>  
 era de Dios por sus torpezas e iniquidades,  
 no es creible huviere querido educar sus hijos.

300  
Niños y bienhechores en la literatura se unas  
Escuelas acaso contaminadas se perimos y  
hediondos resavios.

Esta última razón es cierto  
que crecha mucho la dificultad, y que conforme  
á ella parece preciso resolver con alguna prome-  
ditación un punto tan difícil. Pero en efecto  
la examino yo con bastante delicadeza en  
la disertación sobre el origen de la lengua  
Hebreá que pongo por apéndice, y hallo razo-  
nes mucho más poderosas para convencer  
que si bien el padre Abraham habló la lengua  
de Caldea en que se educó y permaneció hasta  
los setenta y cinco años de su edad, y q  
después trasladado á Canaan y detenido allí  
hasta su muerte, esto es, por espacio de otros  
cien años que vivió sobre los setenta y cin-  
co expresados, aprehendió también la Canaa-  
nea en fuerza del trato con las gentes  
del País; pero por lo que respecta á sus hijos,  
Niños y bienhechores Isaac, Jacob, Judá, Rubén,  
y Alexmanos y los hijos de estos, no supie-  
ron más lengua que la Canaanea en que



naciéron y viviéron, y era fue la que de-  
 xon á sus Succrores los Ixaclitas, la que  
 esos hablabon vulgarmente y la que por  
 ellos suele llamarse Hebrea, no la que se ju-  
 gaba heredada de Heber uno de sus Ascendientes;  
 porque se demuestra en dicha Disertacion que ni los  
 Hebreos se llamaban así por este progenitor, ni su  
 lengua tomó el nombre de Hebreo porque la hu-  
 vieren heredado de él, y que efectivamente la que ha-  
 blo Heber y le cupo en la misma confusión, fue  
 distinta de la que hablabon los Hebreos: pues la  
 de Heber recayó en familia diversa, con que él se  
 estableció despues de la dispersión aunque ignoramos  
 donde. La de los Hebreos no es otra que la de  
 Tierra de Canaan, como ya queda dicho se com-  
 prueba en el Apéndice. La que hablabon Abraham  
 y sus ascendientes (en Caldea) sus Casas, familias,  
 y compañías, fue la que en la confusión havia to-  
 cado á Phaleg (hijo de Heber) con quien ellos queda-  
 ron despues de la dispersión, en aquel País: la qual  
 continuó en la casa y parentelas de Nachor her-  
 mano de Abraham en Mesopotamia de Syria  
 á esta parte del Rio Eufrates y vecinamente

208  
tambien al otro lado se el en la misma Caldea  
entre otros linages descendientes del proprio Phaleg  
que quedaron alli al tiempo que Thare y sus  
hijos Abraham y Nachor se vinieron a vivir a  
Mesopotamia. Pero en casa de Abraham ya  
trasladado de Mesopotamia a Palestina o Ca-  
naan no pudo subsistir por las razones que co-  
pongo en dicho lugar. con que aquella lengua he-  
reditaria acabò para esta linea, que se hecho  
se vio precisada a tomar la Canaanea que se  
hecho continuaron los Israhelitas. A la nativa  
de Abraham y de sus Ascendientes desde Phaleg  
he llamado Caldeo, pero no por eso es preciso en-  
tender que huviere sido general entre los Caldeos.  
En el dilatadissimo Reyno de Caldea no pudo ha-  
ber lengua comun sino muchas lenguas diferen-  
tes, por que fue el Pais donde se establecieron  
desde la dispersion los mas de los cabezas de  
familia que havian sido mudados en lenguas  
peculiares y diversas. Allí quedò Phaleg, que era  
uno de ellos, y poblado con su familia una  
parte del Pais (que fue donde permanecieron  
sus descendientes hasta Abraham) en la He-

cion poblada por el, y habitada de esos se ha-  
 lló la lengua particular y distinta que le cu-  
 po en la confusion: la qual se su nombre pu-  
 diexamos llamar Phalegita, pero por distinguir-  
 la con nombre mas conocido, aqui y en otras  
 partes la doy aunque impropriamente el de  
 Caldea.

La Educacion literaria sigue los pasos  
 á la lengua: donde nacen los hombres y se cri-  
 an aprehenden á hablar y juntamente á leer  
 y escribir. Por esta xcola tan natural Abraham  
 debio tener pericia xde Joben en la escri-  
 xa Caldaica que se vsaba en casa de su padre  
 y antecesor: y aunque á los setenta y seis años  
 de edad, en que llegó á Canaan, no era viejo,  
 (segun lo mucho que por entonces vivian las  
 gentes) para aprehender á escribir al estylo  
 de los Canaanese, en era parte nada pode-  
 mos asegurax de positivo. Lo cierto es que  
 con letras caldeas pudiexa escribir quanto  
 se le ofreciere en la lengua (para el nuevo)  
 de Canaan. Pero respecto á Isaac, Jacob y los  
 demas Patriarcas de su estirpe que ya na-

208  
cieren en Canaan y se criaron, educaron y vi-  
vieron allí, así como desde su niñez aprehendie-  
ron la lengua de los Canaanitas, al mismo pa-  
so es verisimil hubiesen la forma de escritura  
vulgar en el País; por ser unas mismas las ra-  
zones para esta enseñanza que para la educa-  
ción en la lengua de aquellas gentes.

La lengua que  
hablaban estos Patriarcas y con que después des-  
cendieron a Egipto en número de setenta y cinco  
personas, debieron hablar Moyses y todos los He-  
breos sus descendientes en los tiempos sucesivos  
hasta su transmigración a Babilonia en el Rey-  
nado de Nabuchodonosor, en que hubo la mu-  
danza que se ha presente; porque los padres  
educaban en ella a sus hijos, los niños la ma-  
maban con la leche, el Pueblo Hebreo la habia-  
ba vulgarmente, y así se transmitía de genera-  
ción en generación. El mismo motivo pues, te-  
nemos para sentar que la forma de escritura  
que usaron y en que escribieron Moyses y los  
demás Hebreos, no fue otra que la heredada  
de esos mismos Patriarcas y la que ellos ha-

309  
vian practicado: por consiguiente la Canaanea  
que tomaxon en su juventud del mismo modo  
que la lengua, como queda dicho.

El uso de la Escritura se probó ya ser anterior al Diluvio.  
Antes del Diluvio nació Can padre de Canaan cuyos  
hijos poblaron la Palestina ó tierra Canaanea. El  
uso pues de la escritura, ó por lo menos el conoci-  
miento de ella debió ser tan antiguo en este País  
como su poblacion. Los pobladores hijos de Canaan  
la aprehendieron de este y la llevaron con  
sigo quando la dispersion. Canaan tuvo muchos  
conductos por donde adquirió la practica de  
este arte: su padre Can, sus tíos Sem y Japhet  
y su abuelo Noé con quienes trató mucho an-  
tes de la confusion de las lenguas, le pudieron  
imponer en la forma de escritura que ellos  
sabian y havian aprehendido antes del Diluvio.  
Los Fenicios que eran descendientes de Sydon  
primogenito de Canaan y uno de los once her-  
manos que poblaron toda la Canaanea, no fue-  
ron los Maestros del Mundo acerca de este  
arte, ni los inventores de el, como se ha oido;

008  
sino discipulos en la misma Escuela que sus her-  
manos los Hebreos, los Judaeos, los Amorrhoeos,  
los Gergeseos, los Heveas, los Axiaceos, los Sineos,  
los Axiados, los Samaritanos, los Glematheos,  
que son todos los pobladores de Canaan hijos del  
Patriarca de este nombre. Ni en este dilatado  
pais eran los Phenicios la gente mas numerosa  
ni la dominante para que pudiesen haver tenido  
tanto influo sobre sus conterraneos en asunto  
de ciencias. En una palabra, la Phenicia de aquel  
tiempo nada mas era que una de las muchas re-  
giones que se que se incluian en Canaan. Asi  
en vano se lisonjean Macabeos y los Hebreos  
en la ensenanza y la creitura, como quisieron  
algunas opiniones: y en vano tambien intentan  
probar otras, que los Hebreos comunicaron este  
ante a los Phenicios. En fin resulta que todos  
le recibieron de un mismo principio, esto es, de  
los Padres pre-diluvianos, por los conductos que se  
han expuesto. Y aun todas las otras gentes del  
Mundo sin tocar en los Canaaneos y Hebreos,  
pudieron recibirle del propio origen, pues sus pro-  
genitores tan cerca estuvieron de Noe y Sem,

de Can, y Japhet, como los de ellos, para haverse  
 inmixuido en las mismas escuelas. Pero de estas  
 gentes hay menos noticias por la falta de libros  
 de aquellos tiempos, y algunas de ellas debieron  
 perder el uso de este arte, errantes en los bos-  
 ques a mucha distancia del origen y de las Na-  
 ciones que le perpetuaron a ~~su~~ conservar de su  
 aplicación y del cuidado de algunos hombres  
 zelosos.

Una de estas naciones conservadoras del  
 uso de la Escritura, fue la de los Godos, si ex-  
 cusa la tradición de que se habló en otra parte  
 otra de los Canaaneos, y especialmente la de  
 los Fenicios, como luego veremos: la tercera la  
 de los Hebreos, que aun profuga y peregrina  
 siempre por los desiertos y por países extraños  
 logró la buena suerte de ser educada no ya solo  
 en lo más precioso de las ciencias de la tierra,  
 sino en parte de la disciplina del cielo. La di-  
 rección y el gobierno de este pueblo corrió im-  
 mediatamente o por cuenta de Dios, o al cui-  
 dado de unos caudillos tan distinguidos en gra-  
 cias celestiales, que a penas se les puede con-

fundix entre los otros hombres. Et sublime espiri-  
tu se un Moyses, el se un Josue, el se un Caleb, el  
se un Aarón, el se un Eleazar, y se otros que  
vivian por aquel tiempo, como tantas vezes ilu-  
minados del rayo se la revelacion, no podian me-  
nos se respirar una disciplina Santa y escocida  
en qualquier linea se ciencias y artes.

Quando cami-  
naban por el desierto se escrivio, como ya se ha  
dicho, el libro se las guerras del Señor, que cito  
Moyser en los numeros, aunque ignoxemos positi-  
vamente quien fue el Autor. Con el Monte Sinai  
el dedo omnipotente se Dios les escrivio en dos  
tablas las Leyes que queria guardar: y havien-  
dolas rompido Moyser quando llegó a ver la in-  
solencia del Pueblo, el mismo Dios las volvió a  
escrivir por su mano en tablas distintas. O que  
monumento tan admirable y digno se la contem-  
placion se los hombres curiosos, si se consexa-  
ra! en el vemos la mas recomendable paleo-  
grafia y forma se escritura, que jamas huviere  
llegado a nuestra pserencia, a nuestra noticia,  
ni aun a nuestra imaginacion. Como obra pro-



pia de la inefable Saviduria de Dios no podria  
 menos de hallarse ornada de perfecciones subli-  
 mes. Que golpe no daria en nuestros corazones la  
 Original leccion de este libro escrito de puño y letra  
 de Dios, si oy nos le presentaron y nuestros ojos fue-  
 sen dignos de mirar aquel Santuario! Qual seria  
 el caracter de letra, qual el idioma en que Dios le  
 escribió? esta si que era materia de una justa com-  
 petencia entre varias Naciones: saber de qual de  
 las lenguas conocidas de qual de los Alfabetos q̄  
 se practicaban por aque tiempo hecho el Señor ma-  
 no para la diction de aquel sabio Codigo: porq̄  
 asi la lengua como la letra que hubieron tenido  
 la suerte de haver sido a un designio tan abto,  
 como ya consagrada, por el uso que merecieron a  
 Dios en aquella ocasion, merecian ser antepuestas  
 por nosotros a toda otra lengua, a toda otra for-  
 ma de escritura. Pero no hay para que enardecer-  
 nos en una disputa tan honorifica. Asi la lengua  
 como la letra en que escribió las tablas de la ley  
 no debieron ser otras naturalmente que las usuales  
 entre los Utebreos para quienes se hacia aquella  
 soberana legislacion. Eso es lo primero a que atienden

118  
los Legisladores, á que entiendan los Subditos fácilmente sus leyes. Ni se opone á esto la precisión de que reconocamos santificadas en cre lance de practica de la vil gente de los Canaanos, la lengua y la forma de escritura vulgar entre ellos: porque aquella Magestad no es como nosotros para que se desdene de exaltar á vezes lo mas humilde, lo mas despreciable de la tierra. Por el resto del testamento vemos los grandes myrtejos que Dios se exerció sobre esta gente vil, y no se desdennó su grandeza de hacer tantos y grandes prodigios á la tierra de Canaan contaminada de las hediondez de sus habitadores. Por lo mismo que estaba manchada necesitaba purificarse: los sanos no necesitan de medico, sino los Enfermos.

En el mismo Sinai escribió Moyses las tablas del pacto y concierto entre Dios y su Pueblo dictándole este Señor: y en otra de las mansiones en el desierto escribió igualmente los nombres de todas las tribus con las Vaxas de Madera segun el orden de Dios. En la mansion sobre Raphidim habiendo obtenido los Israelitas una admirable victoria contra los

Amalecitas que salieron á oponerseles, dijo Dios á Moyses: esta proeza obrada con mi asistencia es digna de que pase á la noticia de la posteridad: escríbela pues en un libro para perpetua memoria. *Scribe hic ob monumentum in libro.* En fin los cinco libros del Pentateuco, á no ser el remate del Deuteronomio, se excen con fundamentos otra *Justitia* de Moyses, todo lo qual prueba no era el solo entre los Israhelitas quien sabia escribir, sino que el conocimiento y uso de las primeras letras era muy vulgar por entonces en el Pueblo de Dios: de lo contrario en vano se escribirían libros para unas gentes que no supieren leerlos. Pero exoniéndose para su instrucción y lectura, se conviene que los entendian.

Por el Cap. 34. del Deuteronomio sabemos que poco antes de la muerte de Moyses havia en este pueblo Maestros de letras que las enseñaban publicamente. Los Setenta en este lugar los llaman *grammatis Isagoges* en griego, que Sr. Agustin interpretó *litterarum inductores*, vel *introducentes*, eo quod eas inducant, id est, introducant quodammodo in corda discipulorum, l. in eos potius ipsos

quos docent. Y San Geronimo mas vehementemente vuel-  
ve Doctores o Maestros de literatura.

El libelo de las maldiciones, que segun el Cap. 5. de los Nume-  
ros, debia escribir el sacerdote en los caros en q<sup>e</sup>  
se dudase de la fidelidad conyugal en las mu-  
jeres casadas, y el Libelo del repudio que debian  
escribir los maridos con expresion de la causa  
por que desaban la mujer con que una vez casa-  
ron, son otras dos evidencias de la mucha prac-  
tica que tenia la escritura no ya solo entre las  
personas distinguidas, sino en la gente vulgar  
de los Hebreos.

Finalmente entrò Josue victorioso  
en la suspixada tierra de promision, y estrechò  
tanto à algunos de los Canaaneos habitadores, q<sup>e</sup>  
los precisò à mudar de Pais. Entre estos los que  
principalmente se hicieron à la fuga fueron  
los Phenicios, los quales derampaxando la Pa-  
tria en excedido numero de colonias, se dexa-  
maxon por varias partes del mundo. Y como  
en regiones distantes donde se havia perdi-  
do desde tiempo anterior la noticia de la co-

escritura, fueron los primeros Cartageneses que  
 se presentaron con el uso de este sabio artificio; las  
 pobres gentes ignorantes del origen, los aplaudie-  
 ron primeros inventores. Aun en el día, con to-  
 do lo que vivimos siglo mas ilustrado, estan  
 pasando por tales entre algunos doctos, pero sin  
 fundamento como se ha convencido en esta  
 Disertacion.

Acia los tiempos de aquella disper-  
 sion Cadmo y otros Phenicios igualmente fugitivos  
 de su suelo, se dirigieron a Grecia, y fundando  
 a Thebas en la Bœcia, se cree introduxeron  
 alli el uso de la escritura: y se hai proviene  
 el que los primeros Caracteres del Alphabero  
 oriego fueren, de igual hechura que los del  
 de Phenicia.

Posteriormente la traxeron a  
 Italia varias colonias griegas del Peloponero,  
 que se dice haver venido a buscar establecimien-  
 tos en aquel País, comandadas de Evandro a  
 quien por eso se atribuye esta introduccion en  
 Lacio. Y en verdad que no son despreciables  
 los Autores que le dan esta gloria, por mas

que los Padres Moledanos se la hayan puesto  
en duda: pues contamos entre ellos un Tito Li-  
vio, un Cornelio Tacito, un Dionysio Halicarnas-  
seo, que por lo general procuraron apurar las  
cosas á fondo, y disputar buenos originales.  
Pero fueron en buena hora los Pelagos, como  
quieren otros: siempre queda esta gloria en los  
Griegos. Ademas que la Italia era muy dila-  
tada y cave muy bien que los Peloponeros se hu-  
vieron establecido en una parte de ella, y en o-  
tra los Helasgos, y que unos y otros traieren  
el uso de la Escritura que practicaban en  
su Patria.

Como quiere que sea por la ins-  
cripcion antiquissima del templo de Minerva  
que exhibe Plinio, y por lo que se acuerda con  
el escrive Tacito, reconocen los Padres Mohe-  
danos, y es así cierto, que los primitivos Ca-  
racteres ~~punilatinos~~ eran no solo semejantes, sino  
los mismos que usaron los Griegos: y que los  
de los Griegos fuesen en sus principios los mis-  
mos que los de los Phenicios lo afirman estos  
Savios y otros infinitos, y se infiere de que qu-

314

ando pasó el Alfabero de Phenicia á Grecia  
en tiempo de Cadmo debió ir entera y sin sub-  
stancial variacion. Las variaciones fueron pos-  
teriores y se cuentan efecto de la mucha distan-  
cia del origen, y del espíritu de novedad y re-  
forma que en todas partes surge. Diez y seis,  
dice Plinio, fueron todas las letras del Alpha-  
beto griego transportado de Phenicia por Cadmo,  
(se que se infiere que no eran mas las del phe-  
nicio Canaano y Hebreo primitivo) á las qua-  
les añadió quatro Palamedes Griego en tiempo  
de la guerra de Troya, y otras tantas Simonides  
posteriormente.

De lo referido resulta que  
los primitivos caracteres Hebreos en que escri-  
bió Moyses, los de los Phenicios, los de los Gri-  
egos, y los de los Latinos, eran los mismos que  
usaban los Canaanos generalmente. Pero á  
poca distancia los Latinos se separaron de los  
Griegos, los Griegos de los Phenicios, y estos de  
si mismos; porque los que quedaron en la  
misma Phenicia siguieron la antigua forma,  
propia tambien de los semas Canaanos y

415  
de los Hebreos, habitadores ya de parte de su  
País: y los restantes que se dexaron por  
diferentes Regiones del Orbe en la dispersion  
bajo de Josue, debieron imitar los Alfaberos  
de aquellas gentes entre quienes se establecie-  
ron. Y aun quando estas no tuvieran letras, po-  
ca falta les havia era causa para preservar la  
antigua forma de su País. Solo la distancia  
y la ninguna comunicacion con los Phenicios  
permanentes en canaan, partaba para desfi-  
gurar la original escritura notablemente  
dentro de pocos tiempos. No fue otro el moti-  
vo de los latinos para degenerar del mode-  
lo de los Griegos que copiaban en sus princi-  
pios al pie de la letra. Ni los mismos Grie-  
gos tuvieron mas causal para separarse del  
Alfabeto Phenicio que en otro tiempo les ser-  
via de pauta. Asi juzgo inutil el intento de  
muchos que juzgan entender todos los mo-  
numentos de los Phenicios de la dispersion,  
que se encuentran en los Países distantes  
de su Patria en que se establecieron despues  
de su dexotar. Tan verisimil es que aun



los que no entienden sean de esta Nación, exi-  
 tos á mi vez quando por la comunicacion con  
 las gentes de semejantes Países y por el transcur-  
 so de tiempo tenian ya variada la antigua forma  
 extrahida de Phenicia. Y á este principio se dicen  
 tal vez referir las muchas monedas de caracteres  
 incognitos que no se saben leer, especialmente las de-  
 cubiertas en las costas de la Betica.

Los Hebreos in-  
 troducidos aora en Canaan por Josue, tuvieron pro-  
 porcion de reducir su Alfabero al original Cana-  
 aneo de que havia salido en sus principios, si en  
 los 260. años de separacion se havia transfor-  
 mado considerablemente. Y desde esta ocasion le  
 retuvieron constanter por espacio de 810. años, has-  
 ta que en fin trasladados los Judios á Babilonia  
 por Nabucodonosor (pues las otras diez Tribus del  
 Reyno de Israel ya havia tiempo que estaban  
 caurias en Assyria) y detenidos alla setenta a-  
 ños continuos, por el trato con los caldeos perdie-  
 ron casi la lengua Hebreá y entexamente la  
 forma de su antigua escritura. Asi es preciso  
 inferirlo de San Jeronimo, que afirma por dos ve-

318  
ces, que al revivirse al fin se era tiempo à Jeru-  
salem, el Profeta Esdras Doctor y Maestro de la  
Ley; tuvo que inventar nuevo Alfabero de caracte-  
res para el uso del Pueblo: y fuera superflua esta  
diligencia si aun subsistiere entre los Judios el  
conocimiento y uso de sus antiguas letras. El mis-  
mo Santo dice, que el nuevo Alfabero formado por  
Esdras era muy diferente del antiguo conservado  
solo por los Samaritanos; los quales y los Hebre-  
os del tiempo anterior à la transmigracion habian  
conformado en una misma forma de escritura: lo  
que confirma mi Systema de que la lengua y la  
literatura de los Hebreos eran oriundas de Ca-  
naan, una de cuyas regiones habitaban los Sama-  
ritanos conservadores del antiguo Alfabero: y  
no me atrevo à decir que igualmente nos le con-  
servan aca las muchas Monedas que se encuen-  
tran de los Phenicios, porque para esto era preci-  
so se supiere con toda distincion que tales mone-  
das fueron acuñadas por ellos inmediatamente  
que arrivaron à nuestra Peninsula en su prime-  
ra fuga; quiero decir, antes que por el trato con nue-  
stras gentes o otras huvieren variado la forma de

escritura que sacaron de Phenicia: lo que por ningún conducto se averiguó hasta ahora.

Por lo que toca a España solo puede decirse que el uso de la escritura fue conocido en ella desde tiempos muy antiguos aunque será difícil asignar desde qualer determinadamente por la confusión en que haun yacen estas noticias. En efecto la abundancia de monedas de caracteres incognitos (en cuya interpretación en vano se han fatigado muchos sabios ingenios) descubiertas en diversas regiones de la Península sin exceptuar las Septentrionales, al paso que dan testimonio de ser propias de la Nación, acreditan muy bien la antigüedad de la escritura en ella, y que nuestras primeras gentes no fueron bárbaras ni tan incultas y coxerres como las pintan algunos (acaso por saca de un paralelo torcido ventafar para las suyas) sin exceptuar, he dicho, las Septentrionales; por que Allava una de ellas es, y sin embargo yo encuentro en este País iguales monedas de letras desconocidas que en la Celtiberia y Andaluzia; y tengo algunas de que hago mucho aprecio, por que prueban la antiquissima población de esta tierra. Y no cave de-

010  
cix que sobrevieron rodando acia arriba, ni que las  
traxeron à Alava posteriormente, porque los paxa-  
ses donde se descubrieron descomponen tales Ofugios.

Esto procede contra cierta absoluta de dos Modernos  
que como si supiesen todo lo que en España existe  
oculto ó fuera de su noticia, subscriviéron à la pro-  
posición de que en las regiones Septentrionales de  
España no se encuentran semejantes vestigios de li-  
teratura antigua. Pero este desengaño manifiesta  
bien con quanta cordura se debe proceder para  
presumir en unas absolutas tan ilimitadas y que  
pueden tener facil contradicción en la misma  
Experiencia.

Antigüedad mucho mas remonta-  
da y que antecediere à la Creacion del Mundo  
en mas de dos mil años, podríamos dar al ori-  
gen de la escritura en España, si quisieremos car-  
gar como algunos anti-criticos con una invención  
patraña de los Fuxderanos de Andalucía, pero  
tan opuesta à la fe, y à la escritura Santa co-  
mo el error de Isaac Peyron Compuer de los pre-  
sbiteros condenado por la Iglesia. Estrabon  
escriuia en tiempo de Tibercio, y asi poco despues

del nacimiento de Christo, es quien nos perpetua  
 este testimonio solamente justificado de la mucha  
 vanidad y poco talento de los Tudescanos de la  
 Betica, diciendo aquel hombre gravissimo y juicio-  
 so lo siguiente con aguda ironia: Estos Andaluzes  
 se burlan los mas doctos de los Españoles y  
 usan de Gramatica. Aun tienen monumentos  
 de antigüedad, poemas, y leyer en verso excitar  
 de diez mil años antes; pero dicenlo ellas: ut ajunt.  
 En verdad que salia de muy cerca la voz para  
 que se les creyese. A mi me parece que si esto no  
 es hazer una solemne reclinca de nuestros Tude-  
 tanos y de sus anchosos crederas de mas ca-  
 vida que las de Corabon, apenas havra lana  
 en toda la Satyra que pueda intepretarse a  
 ironia.

La heresia esta patente en el remonta-  
 miento de aquella fecha; pero no seamos tan es-  
 capulosos con unas gentes dado havia gentiles en  
 tiempo de Corabon; y hazamos con testimonios  
 serios del mismo la mejor prueba de esta men-  
 tiza. Los Tudescanos (dice en otro lugar) especial-  
 mente los que habitan acia el Betis, han tomado

211  
en todo las costumbres de los Romanos y su len-  
gua latina; de modo que en el día no conservan  
memoria de su propio idioma. Los mas se han  
buelto Latinos, y han recibido en el País Coloniar de  
gente de Romana, y falta poco para que todos e-  
llos no se hayan Romanizado enteramente. Aho-  
ra bien: pues si los Tuxdetanos en tiempo de Cé-  
trabon no tenían inteligencia en su propia len-  
gua por la facilidad con que tomaron la lati-  
na y lo mucho que habían alterado la forma  
de sus cosas, por donde afirmaban, ó qual era en-  
tre ellos el insigne Oedipo que les descubria la al-  
tazana de aquellos antiquisimos Codigos, para  
que supieron que contenian memorias historicas,  
piezas poeticas, y leyes escritas en metros de seis  
mil años de antigüedad?

En este conflicto algu-  
nos de nuestros criticos por no perder el fondo  
de una noticia que imaginan gloriosa á su Na-  
cion, han recurrido á que los años de los Tuxde-  
tanos serian de quatro meses, y que en ese ca-  
so las leyes y la escritura entre esta gente ten-  
drían dos mil y veinte y ocho años de los que

oy contamos, y que serian dadas por Tubal á quien ellos suponen primer poblador de nuestra Peninsula. Pero los Padres Moledanos hijos de Andalucía, llaman arbitrarios á esos chufios improbables y llenos de sospechar, y rechazandolos juzgan que toda la antigüedad que pueda confesarse á aquellos monumentos de literatura, es mil y quatrocientos años con respecto al tiempo de Estrabon. Y con este lenitivo no dudan admitir el fondo de una anecdota tan repugnante, y la inculcan despues en lo poco que llevan escrito de su obra mas se dice verter como una invención gloriosa de Andalucía, ó mas bien como una prueba cierta de la civilidad y cultura de la Berberia desde la venida de los Phenicios á ella. Ni tienen mas principios para hacer á sus Turdetanos Maestros casi de toda la España.

Yo si he de componer lo que siento con palabras de esos Exuditos á otro asunto, temo poner el pie en el Pais de las fabulas cuyas sombras no pueden ilustrar sino obscurecer mas y mas la Verdad. Quisiera ver fundada en mejores cimientos que en la pu-

910  
xa fantasía de los Tiberianos era gloria de la  
Berica: á lo menos en tan firmes fundamentos co-  
mo aquellos en que funda las muchas glorias ver-  
dadexas con que se adorna esta ilustre Provincia  
de nuestra Península. En el citado lance no pue-  
de negarse que anduvo algun tanto remisa la  
Critica de dichos dos savios Andaluzes, ó cono-  
cidamente menos activa que en otras Ocasiones.  
El idolo de la Patria es fuerte empujazo para dar  
siempre incienso á la verdad: tal qual vez con-  
ce á que le agasemos con algunas veneraciones, bien  
que con repugnancia del intexico dictamen. La anec-  
dota expresada estaba en terminos de rechazarse  
entexamente como una fabula ya deplorabile e inca-  
paz del remedio que se la aplica. Un xargo de dis-  
tinta comerticia es fortuna que xarga con síg la  
designacion de alguna fecha detexminada que no  
tenga lugar dentro del buen xacisimo. Entonces  
por la data repugnante con que se nos presenta  
facilmente xastrearemos la falacia de aquel  
xargo. Nulla vis potentior, decia el Cardenal Baxo-  
nio ad xedaxquendos errores, et falsitates ipsa tem-  
poris ratione. Es una piedra del toque en la Ofi-



cina de la critica por donde calculan los Doctos los quilates de las noticias que llegan a su Examen. El Padre Maestro Segura celeberrimo Maestro de la critica, y que fue el primero que entre nosotros ha reducido a reglas fijas un arte tan util y necesario, tratando del provecho que se saca de la designacion cronologica hace esta advertencia: es mas principal en la Historia el error en la sustancia del suceso: y porque muchas veces se conoce por la disonancia misma del tiempo en que se refiere; por este medio de la cronologia se redarguye la insubsistencia de la noticia. „ Y en otra parte: Entre las reglas de critica enumeran la cronologia por razon de que liquida la verdad o falsedad de los sucesos la noticia del tiempo en que se refieren o en que no cabe su verificacion. Segun esto decia el antiguo Taciano *Ubi namque temporum ratio non coheret, ibi nec historia quidem vera esse potest.*

Si en semejantes lances cupiere un corte ambicioso como el de la reifa de los quatro mil y seiscentos años que quitan los Padres Mohedanos en la fabula de los Turdetanos, no havia

112  
ficción que no pudiere salvarse, y consiguientemente quedariamos privados del mar habil medio de tratar las mercancías, y convencérlas. No temas q̄ si una vez se dá licencia á semejantes moderaciones ó rebajas no hay mas derecho en un asunto desistido p̄ todas partes se luz para fijar la antigüedad de la civilización y escritura de Tiberiana en los mil y quatrocientos años que quieren estos Autores, que en los descritos ó ejercicios: y en ese caso ya no es ponderable como una invención gloriosa de Andalucía aquella noticia: porque á los trescientos años antes de Estrabon apenas havia gente en España que no hiciere uso de la Escritura.

Pero cesen estos argumentos y sea en buena hora que las leyes y poemas de la disputa se hubieren escrito en Tiberiana, ó dos mil y veinte y ocho antes de Estrabon como quieren unos, ó solos mil y quatrocientos como quieren los Padres Mohedanos: aun en esa hipotesis ¿quien no reflexiona que unas leyes de tanta antigüedad no podian conservarse ya en nuestros Tiberitanos? ¿Que? en tan largo transcurso de tiempos nada se les havia ofrecido variar en su legislación? Ninguna gente

extrañas habian admitido en su Republica? Lo  
 contrario afirma Estrabon. Nada nada se immuta-  
 ron las antiquas costumbres del País en tan dilatado  
 numero de siglos y novedades, para que pasaren  
 à lo último con la misma legislación que al princi-  
 pio? se que podian servir unas leyes inverte-  
 das ya, y que nada conducian para el presente  
 Systema de gobierno y de policia? No havia en Tar-  
 detania sujeto capaz de leerlas; porque todos ol-  
 vidaron la lengua primitiva en que estaban escri-  
 tas, y no entendian otra que la de los Romanos.  
 Quien pues les puso en la cabeza que aquellos libros  
 contenian historia y leyes mexicas, y que havia que es-  
 taban escritos la misma de seis mil años. Algu-  
 nos libros Punicos juzgo yo que fueron, escritos por  
 los Cartagineses ó Phenicios que estubieron allí. Y  
 como los Tarditanos no sabian ya en tiempo  
 de Tiberio, que era lengua Phenicia ni que escri-  
 tura Ponica, algun impostor que quiso burlarlos  
 les hizo creer aquella Patraña, y ellos le creye-  
 ron como gentes senceras. esto es lo mas fabu-  
 lable que se puede decir de los Tarditanos en  
 asunto à aquella à aquella tradicion.

De lo contrario facilmente se ope-  
ce que una gente tan poco recomendable por la  
linea del valor y espíritu guerrero, como confie-  
san los Padres Uchidanos, y que no tuvo dis-  
posicion de hacerse respetar por sus fuerzas y  
conquistar para fundar un Imperio como el Ro-  
mano sobre varias Naciones e imponiendo a es-  
tas sus leyes, perpetuarlas de este modo, no pu-  
do conservarlas todo el tiempo que se imagina.  
Eso se queda para los Romanos y para otros  
Imperios poderosos que a fuerza de fuerzas  
(digamoslo asi) pudieron hacer durar su legis-  
lacion por dilatados siglos, y que la noticia de  
ella llegare al nuestro. Mas en una corta Re-  
publica como la Tuxdetana donde havia var-  
tante que hacer en contemplar con los Cotxan-  
cesos que llegaban continuamente con poder ex-  
cesivo, no caben posibilidades para un proyecto  
de tan ardua dificultad. La citada Novela ha-  
ce desde luego poco favor a los Tuxdetanos, por  
que en quanto se crecha que conservaron inal-  
terables unas mismas leyes por tan largo nu-  
mero de edades, se hace juicio que no podian

sex Republica se mucha policia, pues no daba  
 al tiempo lo que exa suyo; esto es, nuevas leyes  
 à las nuevas costumbres ò havitos humanos co-  
 mo debe hacere en toda Republica cubra y  
 bien govenada.

Este especimen del origen de  
 la exoituxa que conclayo aqui, le he antepues-  
 to porque conduce à informar del alto ca-  
 racter de esta Ciencia y de la atencion  
 que exige de nosotros un invento, que en Opi-  
 niones considerables blasona de divino. Por  
 eso me he dilatado, pero se ve mas breve en  
 los articulos restantes.

### Artículo III.

Inconvenientes que se siguen de la ignorancia de la Paleografía antigua.

Los inconvenientes que se siguen de la ignorancia y poco aprecio de la antigua Paleografía estan patentés en el exemplo ya puesto de los Judios. Estas gentes fue lo mismo porse trasladadas à Babilonia, que empezaron à olvidar toda su disciplina aun la mas necesaria. Al fin de los setenta años de su cautividad quando se les alzó el destierro por el Rey Cyro y volviéron à Judea no acertaban à leer los libros sacrosantos. Lo peor era que ni ya entendian la antigua lengua en que estaban escritos; por que estos prisioneros, por el trato con los Caldeos, olvidaron la uatexna y aprehendieron la de estos Orientales con tal propension que afirma Josefo, que algunos que quedaron alla, fundaron una ciudad en la Riberxa del Cufatex, y la impusieron el nombre Neaxdea en Caldeo, que quiere decir Rio de ciencia.

Que ignorancia

eras entre tanto no se venian en esos dias en  
 Jerusalem? que exorcer en el dogma por falta  
 de instruccion y noticia? qual no seria el do  
 lox de aquellos Espiritus celosos y estimadores  
 de los Santos documentos de sus pasados al  
 verlos en escrittura y lenouage que ellos no en  
 tendian ni podian disputar sin interprete? La  
 Solemnidad de los Sabados era una de las co  
 sas que principalmente retuvieron en Babilo  
 nia. La nueva lengua con que venian de aquel  
 postliminio, ni bien era caldea absoluta, ni con  
 servaba de la Hebrea antigua mas que unas  
 pocas inflexiones, y tales quales vestigios desfi  
 gurados y corruptos. En sustancia se reprezen  
 taba un mixto o texcota especie en que el Cal  
 deismo sobresalía visiblemente. Y se hecho en  
 adelante fue llamada Syro-caldaica y lo mis  
 mo la version del testamento que se hizo en  
 ella para la instruccion del Pueblo. Lo que puede  
 darnos alguna idea de los perjuicios que en esta  
 ocasion resultaban a los Judios por la ignoran  
 cia de la Escrittura propia de los parados, es  
 aquel Sacrado libro de la Ley, que en tiempo

222  
del Santo Rey Josias halló el Sacerdote Helcias  
en el Archivo del templo y havia estado sin  
uso en los tiempos de sus antecesores como des-  
de los últimos Jueces de Israel. El Rey como  
era de un zelo exemplar y tan timorato de Dios,  
se sorprendió á vista de este hallazgo y proxi-  
mo con lagrimas en este suplico: Que no pecarian  
nuestros antecesores teniendo olvidados los libros  
de la Ley? quando mirarian echaron estos nombres  
sobre si y sobre nosotros. el enojo de Dios no puede  
menos de ser muy severo sobre todo este Pueblo por  
un descuido tan lamentable. Hasta la solemnidad  
(no la celebridad de esta fiesta, sino el modo ó rito con  
que antiguamente se havia celebrado.) de la Pascua  
havian olvidado por el abandono deridioso de este li-  
bro ritual y legal. El Santo Rey tuvo que restituirla  
al debido uso, y con toda la pompa de que era  
digno aquel sacro mysterio empezó á celebrarla á  
los tiempos correspondientes. En otras muchas cosas  
se exerció de resultas su virtud: porque siendo infi-  
nitos los vicios y coruptiones que havian admitido los  
Reyes parados á sombra de la ignorancia de aquel  
divino código, necesito aplicarse á reformarlo todo



para reducir al Pueblo al camino derecho, y apartar-  
le de hábitos muy perrosos, que en el intermedio  
habia revertido.

De dicho con razon que este exem-  
plar nos da buena idea del daño que redundo del  
poco uso de la antigua Paleografía, o del desorden  
con que suele mixarse una ciencia tan precisa para  
la ilustracion moral y literaria. Al caso que con-  
vence tambien sobre la xudeza de los Judios al tiempo  
de su reversión a la antigua Patria. Los Reyes de Is-  
raael en el caso propuesto es verdad que pecaron por  
que pudiendo leer aquel libro no le leyeron por des-  
idia, y pura inaccion, pues no oyes que desafen de te-  
ner noticia de el conservandole en el Archivo del  
templo al cuidado de los Sacexdotes; y aun quando e-  
llos carecieron de inteligencia en las antiguas lettras  
con que estaba escrito (lo que apenas se hace creible,  
pues no havian podido variarse tan notablemente) no  
les faltarian Escribas doctos que se le interpretasen  
como aora le leyo facilmente el Escriba Saphan de-  
lante de Josias, y aun el mismo Rey repitio su lec-  
cion delante del Pueblo. Del mismo modo pues que aque-  
llos Reyes pecaron, porque sabiendo leer el libro de la

220  
Ley no le leyeron por su negligencia, pecaron los Ju-  
dios, y pecaremos nosotros siempre que siendonos  
facil conservar la noticia de la Paleografia en que  
(por exemplo) se hallen algunas cosas que debemos  
saber, la abandonemos dexadamente con pretexto  
de ignorancia propia que no sea invencible o sin  
culpa nuestra.

En un estado de cosas tan deplora-  
ble fue preciso que Codras Doctor y Maestro de la  
Ley, y juntamente Escriba famosissimo, tomase la mano  
y acompañado de otros Levitas eruditos interpretasen  
al Pueblo los libros de la Ley, convirtiendolos de la len-  
gua Hebrea en que estaban escritos, a la Syro-Caldaica  
que traxa el vulgo de tierra Caldea. Y como igualmente  
havian perdido el uso de la Escritura, se aplico a in-  
ventar nuevo Alfabeto de caracteres para ense-  
narlos a leer y escribir: y tambien para que paran-  
do a ellos los libros Sagrados les fuese algun dia  
accesible su leccion, y no perdieren la coyuntura  
de instruirse por si mismos originalmente con mas  
provecho que por la voz ajena. Verdad es que al-  
gunos criticos niegan que los caracteres de pueros  
por Codras fuesen distintos de los antiguos de los

Hebreos, y que se havian usado hasta la transmigracion. Pero en esta parte yo doy mas credito á la crueldad exorbitante de San Jeronimo, que por dos veces afirma exan diversos. Llamaronse si Hebreos del nombre de la gente que los usó desde entonces, pero hebreos diferentes de los antiguos que se perdiéron en la transmigracion, y que en el dia solo se conservan en los Monumentos y Medallas propias de los Originales Phenicios dispersos por Jesue (si es que de algunas puede saberse sean de aquel tiempo.)

Ni con solo este exemplo se negligencia en orden á la Paleografía de los antiguos. Polviano Escritor voracissimo y ciego, nacido á la mitad del Siglo sexto de Roma, afirma, que en sus dias ya no sabian leer los Romanos su primera alianza con los Cartaginenses, aun no teniendo la escritura mas que trescientos años de antigüedad; pero ni tampoco fueron solos los Romanos en esta fatalidad, en nuestra España se multiplican los exemplos de una desidia tan torpe con mucho dolor de los genios amantes de la claridad y de los que quisieran mas cuidado

228  
en estas materias. En el dia nos quedan infinitas Monedas literarias de los Antiguos Celticos y de otros Españoles con Alfabeto particular como he dicho; y hasta ahora no hay quien describa unos Monumentos tan honoríficos à la Nación, y que ciertamente son suyos.

pero no remontemos tanto los vuelos. Mas cerca estan las escrituras goticas de que abundan nuestros Archivos, y pasan muchos Siglos sin haver hombre que las salude. Y aun despues que algunos se aplicaron à la leccion de ellas con el noble deseo de exponer la Historia de España, que entonces no se veian tan oscura y tan oscura? las obras del Martin San Oulogio, las de Alvaro Cordover su amigo, las del Abad Sason, y de otros Doctores de la Yleria de España, que vivieron en los tiempos del cautiverio bajo la crueldad de los Reyes de Cordova; las Actas de nuestros Martires; las de los Concilios de la Nación, y libros de los Padres bajo de los Godos; las Cronicas fundamentales de la Historia Española, y las inscripciones, privilegios, mex-

cedes, testamentos, donaciones, titulos se perte-  
 nencias y demas escrituras de los tiempos pa-  
 sados, conuexon en copias tan defectuvas tan  
 corruptas, tan mendazes, y dilacerades por im-  
 pericia paleografica de los copiantes que los  
 Modernos criticos han dexudado mas en re-  
 ducirlas a los originales, que si hubiesen teni-  
 do que fundirlas de nuevo. ¿ Que otra cosa acre-  
 dita toda la España sagrada del sabio y h<sup>mo</sup>  
 Floxer? esa obra digo, que hace immortal el nom-  
 bre, la fama, la sabiduxia, y la constancia de  
 este inuicible Augustiniano, honox de las letras,  
 parmo de exudiccion, y ornalte de España, con-  
 to sugero si se le mira por lo personal; pero se  
 estatuxa muy procer y gigante, si se le mide  
 por el talento: dexuente que puede aplicarse aque-  
 llo de San Lucas: Quis vestrum cogitando potest ad-  
 ficere ad stataturam suam cubitum unum? en  
 su obra puer de tantos Volumenes, por donde  
 quiera que se habra, se hallara reformado al-  
 gun error esencial de Paleografia admitido por  
 impericia de los antecesoros.

pero entre tanto q

nos llegaron este y otros antiquarios doctos, que por  
diendo el miedo á mil dificultades, miraron los rincones  
de los archivos y desenterrando las mas illustres memo-  
rias de la Nación que lidiaban entre el polvo y la  
polilla, nos produjeron Tesoros admirables de literatura.  
¿Que ignorancias no se vieron en Copana? que falta de  
Cuidacion tan sensible? La Cronicas de la Nación con-  
turbada y manca: temeramente desquiciada su Cronologia:  
descorrida la noticia de las mas precisas antique-  
dades: ignorados los principales hechos, los timbres y los  
Emblemas de los Españoles: los monumentos de Disciplina  
Eclesiastica pervertidos, corruptos y diminutos: los dere-  
chos é intereses de Reynos, de Provincias, de Pueblos, Pre-  
mios, comunidades, y Particulares confundidos y enreda-  
dos hasta el extremo del desorden. Los pleytos y deca-  
ter sobre aclararlos y arreglarlos infinitos, costosos,  
perdido, y fataler. En una palabra: la misma Nación  
conxofada por no poder fundar sus glorias y realzer,  
aun teniendo entre manos los documentos justificativos.  
Entre tanto, que desprecios, que desayres no tuvo que  
aguantar de sus contrarios? que concepto tan humil-  
de y bajo no se hacia en Europa del talento de los Es-  
pañoles? la ciencia y la ignorancia literaria se nu-

erros nobres uayores era por entonces el Platillo de  
 la maximacion en las texturas de algunos Coaxan-  
 ces, loquaces y derafectos a los lucimientos de Espa-  
 ña. Verdad es que en el dia los Españoles han vuelto  
 por su honra, y dermentido aquel concepto inpropio, ma-  
 nifestando se lo que es capaz el talento Español. <sup>6</sup>  
 yo hablo del tiempo de la ignorancia en que el atxa-  
 so de Minerva en España puramente consistia en  
 Uaxte.

El txarotxo que ocasiono en la Uixoria de  
 España el mar celebrado de nuestrax Coxonixax Umbro-  
 so de uoxales por ignorax el valor de un xarquillo  
 que hay en las fechas de las Escrituras. <sup>8</sup> <sup>8</sup> <sup>8</sup>  
 Goticar, es no-  
 torio a todos. Fue ignorancia aquella que le hizo an-  
 ticipax por treinta años la Epoca de muchos sucesos  
 (que era lo que importaba aquella Uixouilla exaltada  
 sobre e decenario X.) lunax que objetaron contra su  
 obra el Maertxo Jexer, Don Fr Prudencio Sandoval, el  
 Padre Mexer, el Señox Marques de Mondexax, el mir-  
 mo Mexo Florez y otros eruditos. Y a la verdad era  
 diono se nota un descuido de tan malas Consequen-  
 cias; porque sobre otros daños considerables desordenò  
 feamente varios Monumentos de los Reyes de España,

328  
aplicando á los Padres los que eran de los hijos,  
á los hijos los de los Padres: en una palabra; los  
de los sucesores á los antecesores.

En otros de nues-  
tros historiadores nada se observa mas frecuentemen-  
te que disputar é impugnaciones de unos á otros (y al-  
gunas bien axidentes) sobre la exade inteligencia de  
esta ó la otra escritura antigua, especialmente en  
orden á las fechas: fuera prolijo referir las todas. Los  
dos privilegios de los Boras á Santiago y á San Millan  
tan controvertidos en este siglo y el anterior; quien  
pudo hacerlos contenciosos sino la ignorancia paleo-  
grafica de los copiantes que hicieron los trasuntos  
que oy se disputan? Esos pendolistas por no tener  
pericia en la letra de los originales que se perdie-  
ron, cometieron verisimilmente los grandes deriva-  
tos que se notan en estas malas copias.

Quien igualmente  
sino la impericia en la paleografía antigua de nuestra  
Nación, en que se aprehenden las voces propias de ca-  
da siglo, dio valimiento á la apocripha division de Obis-  
pados imputada á Wamba, para que la inculcaren  
como un hecho cierto aun los criticos de primera suerte



antiguos a Florez? Y era muy facil a qualquiera  
 paleografo exudito haver descubierto por ella la fic-  
 cion, pues incluye voces que sabemos vinieron a Espa-  
 ña mucho tiempo despues con los Arabes.

Lo mismo di-  
 go del infeliz de la Santa Ysleria de Toledo  
 publicado incautamente por el Senor Loaysa y adop-  
 tado sin reflexion por el buen Faxibary, por Gil Gonza-  
 lez, Auberto Mixco, y otros. El qual hizo tan du-  
 dosa entre los Extrangeros la venida de Santiago  
 a España y su predicacion en esta Peninsula, que  
 empeño al Cardenal Baronio a mudax de dictamen  
 en esta materia, y a los Padres Christiano Dupo, Na-  
 tal Alejandro, Miguel de Santa Maria, y otros Ex-  
 tranjeros a exhibir contra ella descubrimientos.  
 Pero para esto: que anaxionimos tan exatos y tan ex-  
 per no disimulaxon al tai... otros y aquellos Cr-  
 critos? A la verdad el concepto de su literatura  
 se dexarò mucho por no haver sabido advertir unos  
 homeres tan exardes, por su mismo tenor, que semejan-  
 te relacion era entretentimiento de algun Moderno ocio-  
 so. Asi lo convencio el Senor Marques de Mondevan  
 con el auxilio de la Paleografia ta obvio a todos, manifes-

tando periodo por periodo, que el estilo y las frases  
de aquel monumento son posteriores al siglo á que  
se aplica. Asi no es mucho que sorprendido de tanta  
inadvertencia el doctísimo padre Masedo hubiere  
presumptivo en la Exprobracion de que no sabia  
de quien pararse más, si del impostor que  
le fraguó con tal desconcierto, ó de los doctos  
hombres que disimularon las inconsecuencias  
que sobresalen en la misma ficción.

En fin el nu-  
mero de estos Exemplares podia aumentarse  
considerablemente y llevarse muy adelante: pe-  
ro seria un proceso infinito querer agotar  
aqui quantos se vienen á la memoria. Bar-  
te decir, que todos son notorios en la Histo-  
ria de España: en la que es preciso sea muy  
perceptivo quien los ignora. Por los que van  
referidos es fácil conocer quantos daños se si-  
cuen de la ignorancia de la Escritura  
antigua, y que no puede ser buen Critico, qui-  
en no sea decente Paleografo; quedando dicho  
que con el socorro de esta Ciencia se apre-  
hende el Arte de poner cada cosa en su ti-

empo; dexente que nada se anteponga, nada se posponga, nada se invierta, y nada se introduzca supositivamente con capa de legitimo. Y es asi cierto, como ya se advertio, que la Paleografía no se encierra unicamente en el conocimiento material de las letras antiguas y su interpretacion: pasa adelante, y enseña los Estylos, frases, y locuciones de cada Siglo, donde es facil coax al impostor.

#### Artículo IV.

Utilidades que positivamente se siguen del Estudio de la Paleografía antigua de otras Naciones.

Y hombres famoses en esta linea.

Pero vençamos ya a considerar las utilidades positivas de este Estudio, y ponçamos delante las ventajas incognitas que con el logran algunos antiquarios. En esta parte aun podria ser mas prolixo si quisiera expendex el largo numero de demostraciones que como a porfia se vienen a los ojos. Y es de advertir que el confusio de estas utilidades

crecexa a una altura que se pierda de vista, si  
el hombre estudioso, no contento con penetrar las  
escrituras antiguas de su Nación, para adelante  
y se impone igualmente en la Paleografía antigua  
de otras diversas gentes, cuyos monumentos con-  
ducen para profundizar en la historia y lograr  
ilustracion en otros asuntos. En esta linea se re-  
putan hazañar los progresos. El que mas adelan-  
te se sea mas docto. Por aora solo hablaxe  
de las utilidades de la Paleografía persiana,  
e tocante a gentes diversas de la nuestra: des-  
pues me extendere sobre la domestica con iua-  
les pruebas positivas.

Cherito, aquel insigne poeta  
de Samos, anterior a Chirto en quatro siglos  
y medio, se hizo famoso mas que por sus poemas  
por la pericia que mostro tener en la antigua  
paleografía de otras Naciones. Los Cuartos sa-  
ben que este antiquario de Nación griega, inter-  
preto en Ninive la larga inscripcion del Sepul-  
cro de Sardanapalo Rey de Asyria y Caldea (dis-  
puesta en vida por el mismo Rey con factancias  
de sus propios vicios) en la qual tenemos como

se beca del mismo xeo, la victoria verdadera  
 ra del caracter de este viciorismo Principe con  
 mas exactitud que en alguno de los Historiade  
 res que escribieron sus cosas. Y asi bien la noticia  
 que no constaba por otro conducto de haver sido  
 Sardanapalo el fundador de las ilustres Ciudades  
 Anchiata, y Taxso Patria del Apostol de las  
 gentes San Pablo, con la especialidad de haver  
 hechado los ~~dos~~ cimientos de las dos en un mis-  
 mo dia. Y no ataxo a Chexilo que el lenguaje y  
 los caracteres de dicha inscripcion fueren caldeos,  
 y sobre eso anteriores a el casi trescientos años  
 Amynthas en Athenes nos ha conservado esta tra-  
 duccion de Chexilo.

El habil Josefo, o qualquiera  
 que haya sido el Literato de quien el se valio para  
 saver que eran puertar por los hijos de Seth las  
 Columnas pre-diluvianas existentes en Syria, nos  
 mimistra otro exemplo de la utilidad que pro-  
 duce semejante Erudis. No tiene duda que aquel  
 interprete que por los caracteres o por los Sym-  
 bolos sacó ses monumentos de dichos Patriarcas  
 las citadas columnas, merece alabanza en linea

de Paleografo. Verdad es que el Padre Calmet  
en este caso desconfia mucho de la fee de Jo-  
sefo, y fame fuere excuso de su fantasia creen  
puertos por los hijos de Seth unos monumentos q  
pudieron formarse en tiempos posteriores al dilu-  
vio. El mismo Compositor trabuca la especie, la  
lleva a otra parte, la entiende a su modo y por  
realidades nos vende Sombras. Pero con licencia  
del Padre Calmet, la autoridad del novilismo  
Flavio Josefo no merece tratarse con ese desdon.  
Sabemos todos su credito en la Historia de los  
Judios: solo su religion es la que desechamos. El  
Ilustrisimo Cano, critico nada indulgente, no dudò  
llamarle Escritor coxerio y muy atento a la averi-  
guacion de las cosas que escribe.

Aun produce a  
Cesario, escritor como el dice, a todas luces grave y  
bexaz, a Aurelio Cesarionre a San Jeronimo, Soro-  
meno y Niceforo Calisto, que encarecen de mu-  
chas maneras la Obra de Josefo. El Cardenal  
Enrique de Moris, Graveron, Bosuet, Dupin, y  
el Abad Filemonte son panegiristas de su exa-  
vedad y de sus acientos. Y este ultimo para a de-

mostar el aprecio que siempre hicieron de ella los Padres de la Iglesia, y generalmente todos los Escritores de primera nota así antiguos como modernos, que sería muy largo referir. Antes de Calmege había intentado el Cardenal Baxonio deprimir fuertemente la fe de este Breve: pero el celebre Pagi censuró á Baxonio y defiende á Josefo.

En el día solo unos pocos franceses intrepidos sostienen la guerra contra su autoridad, aunque con disgusto de los hombres más doctos y juiciosos de su propia Nación. Los tales son aquellos austerrimos Criticos recientes, á quienes por seguir siempre la Opinión que más lastima, adhirió últimamente el desemplado Luis Chiar Dupin incongruente á sus propios hechos. Y es donde más lo debemos sentir: porque ellos intentan privarnos igualmente del honorífico e ingenuo testimonio que da Josefo (no obstante ser Judío) sobre las virtudes y maximas insignes de Christo nuestro bien; pretextando aquellos desconfiados, que ese xarso había sido ingerido en su Obra por alguno de los Christianos.

nimiamente zeloso. Pero si unas pocas sospechas  
hacen tanto eco en la contemplacion de esos  
hombres, o pueden servir de argumento para re-  
chazar con <sup>tal</sup> libertad los Escritos antiguos no te-  
niam mas motivo para fijar sus recelos sobre  
el lugar en que se habla de Christo, que sobre  
otro qualquiera de la obra de Christo. Con el  
mismo fundamento pudiexan haverse despen-  
dido de toda esta historia, diciendo, que esta  
compuesta de relatos inventos, por mas que  
por mil conductos sepamos lo contrario.

Mas no  
nos andemos con paños calientes en un asunto  
de tal gravedad. Sea en fin confusion de esos  
hombres, no ya solo el numero de doctos com-  
patriotas que tienen contrarios y eran redanqu-  
yendo su incredulidad, sino principalmente que  
un Ingles haya tomado la pluma para impug-  
nar sus imaginaciones, y manifestado con Codi-  
ces y testimonios consecutivos desde el mismo Jo-  
seph, que el citado pasaje es originalmente propio  
de este Autor nobilissimo. Al Padre de Conf. dig-  
no individuo de la savia Congregacion de San



Malos, que los ve la Dixerxacion de aquel  
 Juicio Inolox, somos deudoxer de una noticia  
 tan gozosa para nosotros. Los que no aciertan  
 a leer otros libros que los franceses (y esos sin  
 precaucion) juzgando encerrarse en ellos la bien-  
 aventuranza, como si los de España no trata-  
 sen de ella; y algunos tambien, que aun la pa-  
 labra del Espiritu Santo no aciertan a expo-  
 ner sin tropos y figuras francesas, tienen a-  
 qui un exemplo de la letra que se suele en-  
 cubrir bajo de aquellos peinados de moda.

Yo en lo que respecta a las Colum-  
 nar de Seth, desde luego dare mas credito a  
 Simple narracion de Josefo, que a las dudas ima-  
 ginarias del Padre Calmet: las quales xcelo sean  
 en el procedido de aquel insociable espiritu de dis-  
 plencia de que se conduxo varias veces para  
 separarse sin fundamento del sentir comun de  
 los Padres, aun en los puntos mas recibidos y  
 que ya tocan en lo intimo del dogma. Trasla-  
 do entre otras a su fatal opinion del lugar del  
 infierno, donde es de admirar su modo de expo-  
 ner la Oseritura, queriendo que por infierno se

entienda el Sepulcro de los Cadáveres. Vease lo  
que en esta materia escribieron contra Calmet los  
piadosos Jason y Patuzzi en dos Disertaciones.

En lo demás el Padre Calmet tie-  
ne contra si el asenso de muchos Cruditos anti-  
quos y modernos. Dos solo nombra por auce-  
sarios: Guido Fabricio sugeto peritissimo en las an-  
tiquedades Ebraicas, caldeas, y Syrias, y en las  
antiguas lenguas de estas Naciones; y nuestro  
Valenciano Juan Luis Vives que en materia de  
Critica fue inescusable. Con todo, asi Vives como  
Fabricio asienten a la relacion de Josefo tocante  
a las Columnas sin ofrecerle el menor reparo.  
Y aun Vives produce un testimonio de nues-  
tro antiguo Pomponio Mela Geografo del tiempo  
de Claudio, en que se perpetua la memoria de  
otro Monumento como el de Syria. Dice pues  
Mela, hablando de Toppe, oy Tafa, Ciudad mari-  
tima de la Phenicia: Los Toppensenses creen que  
el sitio de su Ciudad estuvo poblado antes del  
Diluvio (lo que tambien afirma Plinio) y que rei-  
nò alli Cephea hermano de Phineo; y para pro-  
bando manifiestan unas cosas de aquellos tiempos

en que se mencionan los nombres de estos hermanos. Pero sea de esto lo que se quiera, yo concluyo diciendo, que el Tomar de Leon sugeto muy versado en toda la erudicion oriental, emprendio un tratado sobre las Columnas de los hijos de Seth que refiere Josefo. El qual tenia como en bosquejo el dia treinta y uno de Agosto de mil seiscientos y setenta, en que comunicaba esta noticia a su gran Amigo el Marques de Urdexax.

Procopio, exorator del Imperio de Justiniano y su Secretario, hallandose en Tancos de Africa quando las guerras de Belisario, copio una inscripcion que alli havian grabado los Phenicios Canaaneos, en caracteres propios de su Nacion, antiquisimamente, quando arrojados de Canaan por las guerras de Josue, huyendo de el pararon a esta parte del Mundo. Llegados a Tancos perpetuaron en un Tarpe la memoria de su fuga en la inscripcion que decia: Nos a facie fugimus Iesu predonis filii Nave. Noticia admixable como pondexa Ovagio, incognita a los siglos pasados, y que no se havia sabido por otro conducto, a

no haver descubierto Trocopio esta piedra. Y nos  
importa mucho para entender el ultimo efecto de  
la guerra de Josue, que fue la dispersion y fu-  
ga de esos Canaaneeos que no menciona la Escri-  
tura Santa. El descubrimiento fue tan bien recivi-  
do y tan celebrado en aquel siglo y los siguientes,  
que muy presto se pararon a sus obras Euzacio  
ya citado, Niceforo, Calisto, Theofanes, Suidas, y o-  
tros que copian con gran estimacion. Y no sin fun-  
damento, porque como arguyen los Padres Mohe-  
danos ni la critica mas delicada tiene justa  
objeccion que oponerle.

La Columna rostrata, o de-  
dicacion del Foro Romano exigida trescientos trein-  
ta y cinco años antes de Christo en elogio de C.  
Dulio Consul, por la hexoyidad de haver sido el  
primero que vencio en el Mar a los Cartagine-  
ses y dexotó su Armada, habilmente fue inter-  
pretada por nuestro insigne antiquario Pedro  
Chacon en tiempo del Señor Rey Don Phelipe  
II. quando ya tenia la letra mil y novecientos  
años de antigüedad. Exicio Piteano la ingiere  
en sus opusculos como un raro monumento de

la antigüedad. Y los cultísimos Padres Mohedanos  
 la recuerdan en su Vitericia literaria como un selecto  
 vestigio de la primitiva lengua latina tan diversa  
 de la que hoy permanece en inflexiones, principios,  
 casos, terminaciones, y demás partes, que se tuvo á  
 prodigio la habilidad del docto Español que la des-  
 cifó tan á satisfacción de los críticos Philologos.  
 Y con raxon, porque havex tenido presente el diver-  
 so uso, potestad, y aplicacion que tuvieron antigua-  
 mente las letras del Alfabeto latino para expli-  
 carse con terminos de aquel tiempo, y no confun-  
 dixese con la alteracion posterior á que estaba há-  
 bituado, denota estudio intensísimo en Chacon y  
 una contemplacion variente perspicad y de mu-  
 chos dias de molestar combinaciones y apuntes. Lo  
 que vemos es que Justo Lipsio que sin duda lleva  
 el principado literario entre los humanistas y an-  
 tiquarios de latinidad, en vano tocó la Composi-  
 cion de esta piedra pues se despidió de ella de-  
 xandola para ingenios mas lienes. Y si el anti-  
 quo Plauto no propusiere Exemplos de la aoreca-  
 cion de la d á las dictiones latinas acabadas en  
 vocal, como med. sed. ted. sed. mexitod. no se ha-

vxian entendido en la Columna restata las voces  
pugnandod, Dictatorod, altod, maxid, por pugnandod,  
Dictatore, alto, maxi. Y aun ocurren otras mas  
desfiguradas en todos los monumentos de latini-  
dad anteriores à Cesar, como es se vex por el  
mismo Lipsio en el Dialogo de la recta pronuncia-  
cion de la lengua latina, impreso con sus obras;  
por las antigüedades de España de nuestro Alderete,  
y por la coleccion de Gramaticos recogidos por  
Crisodoro y otros.

A la insigne pericia paleogra-  
fica del mismo Chacon (otras latinizandole le lla-  
man Cracorio) debe tambien el publico la lectu-  
ra y declaracion del antiguo Kalendario de festi-  
vidades gentiliacas Romanas compuesto en tiempo  
de Augusto, que colocado entonces en el Capitolio, es-  
tuvo oculto despues por muchos siglos, hasta en fin  
descubiertos los Maximos, en 1568. solo faltaba  
quien los descifrase. El Padre Moxo Floret qu-  
ando repite la edicion de este monumento en su  
España Sagrada tomo segundo. Apend. 3. dice: (alli  
pag 300.) la multitudo de cifras y lo inencontrado de  
aquellos reconditos myriscos, tenia en mysterioso

Enigma aquellos uaxmoles literatos, hasta que como otro Odiro los desoluo Chacon à instancias de su gran Amigo (Benito Arias) Montano, que viendo que solo su consumada exudicion y raro conocimiento de las antiguedades podia declarar aquellas cifras, le hizo repetidas instancias para que no lo omitiese. No pudo sacar de el mas que unas breues notas; pero en ellas declarò largamente la penetracion de los mysticos. Y Martin conociendo no solo por el dedo al Gigante, sino la gran utilidad que de ellas resultaba al publico, estampò en bronce las tablas de las piedras, haciendolas hablar con el Alma que Chacon les infundio con las quatro palabras de sus Notas.

Esta es una pieza tan estimable, que basta para su recomendacion lo que dixo el mismo Montano: me atrevere afirmar no haver hallado jamas monumento alguno de literatura, que en tan breues palabras enbuelva mas larga exudicion, mas variedad de noticias, y que mas conduzca para entender los Enphasis de la poesia de aquel tiempo. A la verdad sin el socorro de este documento habria si-

do difícil entender varios parages mysteriosos de  
la Historia Romana, que havian dado tormento  
à los ingenios, ni se havia sabido entexamente  
el apaxaro de fuegos y festividades con que onto  
do el curso del año solemnizaban aquellos Paga  
nos su Religion. Tantos rayos de luz es pues ca  
paz se difundir en las Ciencias un hombre de bu  
en gusto, y que por mucho tiempo haya desvelado  
en el curioso estudio de la Paleografía.

En el Siglo  
presente tuvimos un Marti Dean de Alicante  
que à poca mas constancia que huviera tenido en  
una empresa de esta naturaleza, nos huviera da  
do la nueva de estar ya entendidas a expensas  
de su ingenio las inscripciones incognitas de nue  
stras Monedas Celtibericas. Este hombre de una  
penetracion admirable, hizo un gran acopio de me  
dallas de este genero, y se dedicò à descrixar los  
Caracteres. A fuerza de un Estudio muy tenaz  
y pausado llegò à combinar la mayor parte del Al  
fabeto. Pero al texer de ultimeras dificultades por  
fin vino à rendirse. Acabose la paciencia, y  
con enfado desvaxato aquel Compase. Defecto co



mun en nuestros Españoles la poca perseve-  
 rancia en las empresas arduas: como si la uti-  
 lidad y la gloria del éxito no compensasen su-  
 ficientemente el trabajo y la insistencia.

La necesidad es derivativa todo quando por  
 una casualidad semejante no puede consumarse  
 la obra. Pero bastante era vencernos y las  
 dificultades dejando las cosas en tal Estado,  
 sin pasar con la vía adelante, y malograr  
 los sudores ya puestos. ¿ Quien sabe si ven-  
 dria despues otro ingenio que levas se atexas-  
 se y las dificultades las venciere y consuma-  
 se gloriosamente el resto del proyecto?

Por tan-  
 tos caminos se justifica la importancia  
 de la Paleographia mexicana, que es a-  
 quella con que nos imponemos en el mane-  
 jo de los Monumentos y otras gentes  
 antiguas diversas de la nueva.

## Artículo V. =

Utilidades que positivamente se siguen del  
Estudio de nuestra Paleografía.

Ahora conviene que igualmente probemos la utilidad de la Paleografía domínica: esto es la que se nos sigue de la inteligencia de nuestras propias escrituras antiguas; y que recibimos el beneficio más inmediatamente, á proporción de lo que nos toca de más cerca el interese, y del uso más continuo que necesitamos hacer de ellas en nuestros negocios: los inconvenientes que se pondrán en otros lugares, y las ignorancias excesivas de que en España se vieron inundadas las ciencias por el abandono de la Paleografía propia de la Nación, prueban bastante la utilidad de este Estudio. Con todo conviene ampliar esta demostración con pruebas positivas y directas sobre el asunto.

La Ilustración del País cuya ilustración y complemento es ta encargada á esta Real Sociedad por sus Estatutos, jamás recibirá aquel esplendor y lleno de luz que necesita, si entre sus individuos no

hai algunos muy versados de proposito en la ci-  
 encia Paleografica; como es posible sin los rayos  
 de un astro que ilumina los rincones mas te-  
 nebrosos de los Archivos, y que envaya a la  
 Critica para el acertado manejo y eleccion de  
 monumentos, hacen progresos considerables en  
 esta linea? aun quando se hagan descubri-  
 mientos; quien sin este magistral auxilio sa-  
 bra utilizar aquello que no entiende? A la  
 Sociedad pues la reconviene su mismo intere-  
 so no ya solo a que auxilie, sino a que profere  
 un arte tan coherente con sus designios, o q  
 guarde tanta correlacion con sus intereses  
 y propias ideas.

En los Tribunales Patrios ocu-  
 rre con frecuencia ya la diligencia de un corre-  
 so de letras, ya la leccion de una escritura an-  
 tigua que producen las partes, ya la reduccion  
 de un instrumento ajado a letra corriente, en  
 fin el caxeo, o confrontacion de dos firmas du-  
 dasas. Y si en el pueblo no hay sujetos ver-  
 sados en la Paleografia, con mucho gasto, di-  
 lacion, y otros inconvenientes, necessita traer

se se fuera o remities alla el instrumento. Y  
si aun entonces no hay a mano otros con qui-  
en consultax la operacion se aquel; quien sa-  
bra si yerra o acierta, aguarria o ofende a la  
Justicia se alguna se las partes?

En otros  
lances ocurre la excecion formal se un Archi-  
vo, o la formacion se un indice se papeles an-  
tiguos: y si el País carece se Papelistas exper-  
tos (que a la verdad no es posible serlo sin  
mucha versacion en la Paleografía) adonde ire-  
mos por estos Archivistas? Pero vengan se  
fuera muy en hora buena, y paguereles aung  
sea se la bolsa comun, sin conocimiento se to-  
do lo que pidan: sino se logra otro igualmen-  
te presto en la misma ciencia y al mismo ti-  
empo confidente nuestro, que nos desengañe so-  
bre el merito se el que hizo la obra; quien  
sabe si lleva bien llevados los jornales que co-  
bra? y quien, si tal vez hizo alguna empana-  
da que en adelante cueste muchos reales y mu-  
chas inquietudes? pues todos esos riesgos se  
evitan enseñandose publicamente la Paleografía

en las Escuelas Patrias como parte precisa del  
arte de leer y escribir que incumbe à los  
Maestros y debe proteger esta Real Societ.<sup>d</sup>

Yo mismo puedo testificar de  
propia experiencia sobre los gastos y rodeos que  
se siguen en estas Provincias por falta de Sales-  
grafos. En el dia ocurre la precision de re-  
gistrax en los libros de hipotecas los censos  
antiguos, y me he visto à cada momento en la  
molestia de leerlos à los interesados ò de  
daxles copias de las clausulas hipotecarias.  
En varias partes los Escribanos no tienen pe-  
nicia en este genero de lecturas: y bien que  
certifican sobre la buena fee del contrato que  
les llevan las partes, pero igualmente pue-  
de darse el caso de que alguno les engañe  
poniendo en el mas ò menos de lo que contie-  
ne el instrumento.

Otras veces he sido lla-  
mado à los Archivos para interpretar ò le-  
er los instrumentos de que los litigantes que-  
rian compulsar para sus pleytos. En ocasio-  
nes me han nombrado los mismos Jueces

para estas operaciones: y algun lance hubo en  
que adverti y tuve que enmendar errores gra-  
vesimos y muy substanciales en las versiones  
que otros hicieron. Qual havia sido en un  
caso como este la suerte de los intererados  
si antes se produxer en juicio aquellos trans-  
suntos no hubieren tenido un sujeto capaz  
de notar los deslices del otro? Lo regular  
havia sido prevenir armas contra si, y sa-  
crificar a un punto descuido derechos quantio-  
sos, muchos gastos, y grandes derrazones. En  
la Escritura antigua no hay caso por leve q  
sea que no tenga mixticio. La menor equi-  
vocation en esta materia, no haciendo quien  
la advierta, basta a la ruina de los mas  
pingues intererados: un ligero error en la fe-  
cha parecera no tener inconveniente, y pue-  
de traerle tan fatal, que abra la puerta a  
muchos infortunios, y eche a tierra las co-  
sas mas exoridadas.

Lance hubo en que  
en cierto proceso encargado por la Jus-  
ticia, hallé una Escritura de vastan

te importancia, con fecha en doce ~~de~~  
 Octubre ~~de~~ mil quinientos Ochenta y dos.  
 Parosele al Pontifice que la fraguò, que  
 aquel mes no tuvo dia doce, porque los  
 diez dias desde el cinco al ocho inclusi-  
 ve se le suprimieron en la correccion  
 Gregoriana, que se hizo aquel año, y se pu-  
 blicò con tiempo en España para que los  
 Escribanos en las fechas ~~de~~ las Escri-  
 turas citasen aquellos dias (pena ~~de~~  
 nulidad) contando el dia quinze à conti-  
 nuacion inmediatamente del quatro, co-  
 mo es ~~de~~ ver en la Pragmatica ~~del~~ Se-  
 ñor Rey Don Phelipe Segundo que es-  
 tà en la l. 11. titulo quinze, libro quin-  
 to ~~de~~ la Recopilacion. No fue me-  
 nester otra cosa para que viniere à  
 tierra una gran maquina ~~de~~ ideas  
 que las partes havian elevado sobre  
 dicha Escritura.

## Artículo VI.

Epocas notables de la historia de España  
q. no deben perdexse de vista en el estudio  
de la Paleografía de la Nación.

¶ Pero este genero de derengaños no se adquiriẽ  
por el unico medio de el estudio paleografico à no  
hacexle muy intenso, dilatado, y abundante de  
papeles, y observaciones. Es menester anexar  
el conocimiento de la Historia de la Nación  
en que el buen buen Paleografo debe estar im-  
puesto por apices, para que no ignoxe à lo me-  
nos aquellas epocas, ò evoluciones que introdu-  
xeron alteracion notable en alguno de los ar-  
ticulos de la Paleografía. Por exemplo, sobre el  
citado: la variacion de la antigua cuenta  
por Eras del Cerax en años del nacimiento de  
Christo, que tuvo principio para los Reynos  
de Castilla, Leon, Galicia, Toledo, y la par-  
te de Andalucia, que en aquel tiempo obede-  
cia à Castilla, el dia 25. de Diciembre de  
1383. Y todas las Escrituras hechas en es-  
tos Dominios, que despues de aquel dia, ò por



mejor decir, desde el inclusive, cuenten por Cxas  
 y no por años del Nacimiento, sean nulas por  
 la Ley del Señor Rey Don Juan I. publicada  
 en las cortes de Segovia de aquel año que co-  
 pia el Doctor Don Diego de Colmenares, en la Jus-  
 ticia de aquella Ciudad cap. 26. pag. 226.; la  
 qual efectivamente las invalida y reprueba. Y si la  
 Ley hubiese sido obedecida en todas sus partes en  
 el citado año 1383. no havria havido dias 25. 26.  
 27. 28. 29. 30. y 31. de Diciembre, porque el inten-  
 to del Rey en aquel Edicto, era que este año hu-  
 viere quedado concluido en el dia 24. de Dici-  
 ombre, y que el inmediato de 1384. se empezase  
 a contar desde el siguiente dia de Naxidad  
 25. y corriese hasta otro tal dia del año conse-  
 cutivo: desuete que el año fuere de Naxidad  
 a Naxidad, segun la cuenta de la Jolera, no  
 de Circuncision a Circuncision. Pero en esta  
 parte no fue posible lograrse la reforma. Lo q  
 hicieron las cortes fue poner las fechas de los ci-  
 tados dias 25. 26. 27. 28. 29. 30. y 31. de Dici-  
 ombre con este aditamento: salida del año 1383.  
 y entrada del de 1384. del Nacimiento, como

alli mismo adyente Colmenaxer. Y sin embargo  
de la Ley prevalecio el uso envejecido se empe-  
zax el año por primero de Enero, y concluyxle  
en 31. de Diciembre como hasta alli; pero que-  
do firme la proscripcion de la Era, que en ade-  
lante no volvia a tener uso en los dichos Do-  
minios.

Entre las Escrituras hipotecarias que es-  
tas dias he reconocido, hallé una de los Saxo-  
quianos de San Miguel de esta Ciudad de  
Vitoria (que es testamento de Provençio de Fuyo)  
con la particularidad de la fecha en Vitoria a  
30. de Diciembre principio del año del Nacimi-  
ento de nuestro Señor Jesu Christo de 1580. è fin  
del año de 1579: pero esto es efecto de las disposiciones  
de la correccion Gregoriana que antes se conformaxse el  
año 1582. en el último corte que queda mencionado, havia  
tentado varios medios de arreglar la cuenta; y esas ten-  
tativas perpetuaron algunas Escrituras. Quien trata de  
ellas laxamente, y de las varias ocurrencias de la  
Congregacion sobre este asunto, es Luis Cabrera de  
Cordova, en la Historia de el Señor Don  
Phelipe II. =

Otras Copias hay soberalmente en la historia de la Paleografía Española que conducirían para el exacto manejo de las Escrituras, y el ~~manejo~~ contexto sobre las copias, si estuvieren abreviados a punto fijo los tiempos en que empezaron tales mutaciones. Todos contentan la prescripción de la letra Gótica, y la introducción de la francesa en Castilla por el Señor Rey Don Alonso VI. poco después de la conquista de Toledo en 1085. pero nadie asigna el año determinado, el Mes, y el día en que tuvo principio esta variación de la forma de Escribir. Ni es posible que aunque se aclarare pudiéramos redarguir por ese fundamento las Escrituras góticas del tiempo posterior: porque como aquella providencia del Rey necesitaba dar muchos años de plazo para que acabaren los pendolistas que a la sazón vivían con el uso de la letra gótica, y al acabar estos entraron regentando las Escuelas y las oficinas los que solo escribieron letra francesa, todo esto no pudo conseguirse en muchos años después del Edicto, y acaso ni aun mismo tiempo. Por algunos años se veía el uso

premisas de una y otra Escritura. En unas Ofi-  
nas se usó de moda la francesa, por que los Arta-  
xos lo eran tambien; y en otras continuaria la  
Gótica antigua como reflexionan los Maestros Ven-  
ezuela, y Texenos. Este trabajo mas se añadió á  
nuestros mayores, que sin duda no mixarian con  
indiferencia la exarosa imprecion de una moda  
tan superflua è inutil por entonces.

IV La prescripcion  
absoluta de la lengua latina en las Escrituras y  
Contratos publicos, y el uso en ella de la vulgar Cas-  
tellana, es otra de las novedades ocurridas en la  
Paleografía Española, pero que hasta oy no tiene fe-  
cha determinada. Lo comun es atribuir esta pro-  
videncia á los últimos años del Reynado de San  
Fernando, en que notan los Philosophos es quando  
acaban de desaparecer los instrumentos Latinos,  
y á descubrirse todos en lengua Castellana. Pero  
yo creo no haver havido en esto mas providencia  
que el gusto dominante de la Nación acia su  
propia lengua, que poco á poco havia cundido has-  
ta que por entonces enteramente excluyó á la lati-  
na y quedó unica dentro y fuera de los Gavineres.

Lo que sabemos es, que se mucho tiempo antes se  
 leen *Cœciliæ* en castellano, y al mismo paso  
 otras en latin, y algunas en texera especie, ó  
 mixto se una y otra. Pero eso corresponde al  
 tiempo en que empezando á levantarse cabeza el  
 Dialecto vulgar, intentaba ponerse á mayores con  
 su madre la lengua latina que caduca y opri-  
 mida ya se muchos años se corrupecion y baxa-  
 rie contrahidos por mas de ocho siglos, no tenia fu-  
 ezas para contraxer el ariete se una hisa  
 tan joven. Y en efecto fue asi que al fin se un  
 siglo se porfiada lid, vino á prevalecer el insolente  
 primito se la moda. Tales son sus superche-  
 rias para no salirse siempre con la suya! Non  
 enim cano antiqua; quoniam meliora sunt nova.  
 Iuppiter novus impetat, cum antiquitus Rex esset  
 Saturnus. Abeat antiqua Musa. Asi represen-  
 taba las engañosas persuasiones se esta Deidad  
 embelecadora el Sophista en Athenas, se la edic-  
 cion se comitibus, donde puede verse un venusti-  
 simo Epigrama se Antiphanes á este  
 proposito.

Aquí se abria camino á una curiosa

112  
y útil averiguacion que conduciria infinito al rec-  
to uso de la Paleografía y la Critica sobre va-  
rios antiguos manuscritos, si tuvieremos lugar  
de instituir sobre ella las largas disquisiciones  
que exan necessarias. Y es la liquidacion del tiem-  
po fijo en que empezaron à tener observancia  
precisa las Leyes de Partida, compuestas por  
el Señor Rey de Castilla Don Alonso el Sabio.  
Porque como introduxo en algunas los formularios  
à que devian anexarse varios contratos publicos,  
teniamos fundamentos para reputar apocri-  
fos todos aquellos que otorgados despues de la  
solemne promulgacion de estas Leyes, no se ha-  
llaren conforme al modelo que el Rey pres-  
cribio.

Nuestros Juristas juzgan comunmente  
que las Leyes de Partida, suprimidas por mucho  
tiempo despues que se hicieron, empezaron à te-  
ner autoridad decisiva en el año 1328. por el  
ordenamiento de Alcalá del Señor Rey Don  
Alonso XI. bisnieto del Sabio; y piensan probarlo  
con una de las Leyes de aquel Ordenamiento, en  
que à su parecer se las dio fuerzas de tales, y

quedaron promulgadas: pero yo observo que por  
 dicha Ley no se prohiba tal cosa. Lo unico que  
 alli manda el Rey Don Alonso XI. es. requie-  
 rix las leyes de Partida, y que hecho esto, en  
 adelante se sentencie por ellas. Mas nadie  
 prueba que tal providencia se huviese llevado  
 a efecto: y se hecho, si hemos de estar a otros  
 principios, parece no le tuvo.

Supongamos que  
 el verbo *requerir*, en el uso vulgar de aquel ti-  
 empo rigorosamente significa *buscar*, esto es, que  
 se busquen las leyes de Partida: pero conde-  
 namos que en sentido estricto valga lo mismo  
 que colacionar exemplares, reconocer, cotear,  
 copiar el texto. Pregunta: se sabe que efecti-  
 vamente se huviese puesto en obra esta opera-  
 cion que supone nuevas resoluciones (una de ellas  
 el nombramiento de personas que lo hicieren)  
 y otras diligencias que debian llevar algun tiem-  
 po? por ningun camino. Por el contrario sabe-  
 mos que el Rey el dia de aquella providen-  
 cia havia el 26. de Marzo de 1350. en que  
 murio en el Campo sobre Gibraltar, no deso las

242  
Amar se la mano, ni tuvo descanso pa-  
ra pensar en otros asuntos que los se  
la Guerra.

Savemos mas que su hijo el  
Señor Rey Don Pedro en las Cortes de Valla-  
dolid el año siguiente 1351. lesos se copux-  
oax las leyes de Partida y darlas por código  
a su Pueblo, no le dio sino las del fuero viejo  
de Castilla que a ese fin corrigio y aumento  
con varias decisiones y una Pragmatica suya  
autorizandole. Cuya legislacion era tan con-  
traxada con la del sabio Rey Don Alonso su  
tercer Abuelo, que incluyendo ese fuero los pri-  
vilegios y franquexas de los Nobles, a nada  
se opuso mas vigorosamente Don Alonso el  
Sabio en sus leyes, que a la observancia y  
continuacion de ellos como es notorio, y lo etex-  
nizan los axdus contratiempos que se ese  
Empeno le sobreviniexon, conducidos hasta el  
extremo de verse en vida despojado del trono  
y desobedecido de sus propios subditos: motivo  
de que los Reyes sus sucesores se huvieren  
ido con tienro en materia de leyes de Partida



o de regulacion general que como ellas inten-  
tase proscribix los fueros de la Nobleza en-  
tonces mayores que en el dia.

Prolegare el Pro-  
8 8

logo del Señor Rey Don Enrique II. herma-  
no y sucesor de Don Pedro, descubierta por los  
sacros Doctores y celeberrimos Jurisconsultos Alonso  
y Rodriguez mis amigos, en el Archivo del Monaste-  
rio de Monseñate de Madrid, en que se ve que  
el Rey Don Enrique hizo este prologo para la  
promulgacion que meditaba de las leyes de Partida.  
Y fuera bien superflua esta diligencia, si de antes se  
hallaban ya publicadas. Pero ni los decretos del Rey  
Don Enrique se cumplieron, ni fueron sin duda de  
la resistencia de los Nobles ya muy antigua y de  
mucho respeto para un Principe que les debia a  
ellos el Reyno.

Para con esto tenemos testimonio  
decisivo que positivamente acredita la promulga-  
cion muy posterior de las leyes de Partida, por  
los Señores Reyes Catolicos Don Fernando y D.  
Isabel; el que admira no haya sido advertido de  
los modernos criticos que han escrito historia del

Derecho de España. Es del Doctor Celso Stuge. Ju-  
risconsulto del tiempo de los mismos Reyes católi-  
cos, y del Señor Emperador Carlos V. el qual en el  
prologo a su Repertorio de las Leyes del Reyno (quod  
supremum Regium consilium adamussum recognovit,  
como se expresa en la Dedicatoria hablando con el car-  
denal Don Juan de Tavera, Presidente del mismo  
Consejo, y uno de los que reconocieron la obra) se ex-  
plica de este modo: Y aunque segun diximos el dicho  
Rey Don Alonso hiziere las Leyes de las Partidas,  
emprexo o por que le previno la muerte o por otra  
Causa (la causa es la que queda expresada) el no las  
promulgó ni ovieron fuerza de Leyes hasta el tiem-  
po de los Reyes de gloriosa memoria el Rey Don  
Alexnando y la Reyna Doña Isabel: en cuyo tiem-  
po y por mandado de sus Altezas se promulgaron  
las dichas Leyes de las Partidas, y tomaron fuerza  
y autoridad de Ley, siendo primeramente por su  
autoridad Real reducidas debajo de sus convenientes  
titulos, como se dice en el proemio de las Par-  
tidas y de las Leyes de Toro.

Lo mismo repite den-  
tro del Repertorio verbo Partidas, en estos terminos:

Aunque el Rey Don Alonso hizo y ordenó las  
 dichas leyes y las Partidas, empero en su tiempo  
 no fueron publicadas ni recordadas por leyes, ni des-  
 pués, hasta que los Reyes católicos de gloriosa me-  
 moria Don Fernando e Doña Isabel las mandaron  
 recoger y concertar y emendar en algunas cosas  
 que cumplían, y después las dieron por leyes. Y  
 vuelve a citarse el Proemio a las Leyes y Fuero.

Lo que yo  
 puedo decir en un asunto tan delicado son dos cosas,  
 ambas muy ciertas. La primera, que si no hubiere  
 habido en el Mundo Colectos y Glosados, ten-  
 dríamos oy abundante numero de codigos en que  
 se verian publicadas vago de un tomo y de un pro-  
 mio las leyes y Fuero y las de Partida en tiem-  
 po del Rey Don Fernando V. el católico. El Proemio  
 unico para las dos citadas legislaciones, nos le  
 aconseja Celso en los dos lugares copiados, y la  
 union de unas y otras leyes en un solo Volumen  
 la acredita Rodrigo Suarez Autor Coetaneo, Con-  
 sil. 6. num. 12. Pero los Colectos quemaron los  
 libros en que permanecian estos derengañes, y  
 los Glosados los hicieron olvidar, por que con el

metodo se irrogan las leyes que copian, omiti-  
endo prologos y otras precisas porciones de estas cosas,  
el publico y los letrados, creyendo que ellos imprimen  
lo bastante, se contentan con sus libros, sin hacer  
caso de recoger originalmente las legislaciones. Y  
era es la causa de que a breve tiempo faltan de  
la noticia comun unas materias tan considerables,  
y los Exemplares en que se leian.

La segunda: que  
yo cuidadosamente he reconocido un gran nume-  
ro de Escrituras hechas en Castilla, desde el tiem-  
po del Ordenamiento de Alcala al de los Seño-  
res Reyes Catolicos, con el intento de observar si  
los otorgantes, asi como renuncian otras leyes, re-  
nunciaban tambien las de Partida: porque era  
esta el modo de probarse su promulgacion y autori-  
dad decisiva. Pero es cierto que en quantos exami-  
ne, yo no vi la mas leve mencion de estas leyes, si-  
endo asi que los contrayentes renunciaban otras, y  
otros codigos de la Nacion, y que las havia igua-  
les en aquel cuerpo. Muchos de estas contextos pu-  
den verse en el tom. A. de Pruebas de la Histo-  
ria de la casa de Lara, por Don Luis de Sala-

zax. pag 83. 258. 380. 384. 509. y 675. don  
de ni sé quier<sup>a</sup> una palabxa tocante á las  
Parridas.

345

Con todo, yo no pretendo decidir con  
estos fundamentos una quession de tanto  
respeto. ¿ Quien sabe lo que otros pueden tener  
observado acerca de este asunto? lo que inten-  
to es, despetar la curiosidad de los Doctos  
que manesan documentos de legislacion, pa-  
ra que por estos vestigios pasen adelante y se  
ingenien á aclarar un punto de tanta mon-  
ta. El interese á todos, pero á quien incumbe  
la averiguacion es á los Juristas; porque si  
contra el derecho que protegen, se atraxiera un  
instrumento de aquellos tiempos en que no se  
orian las leyes de Partida, y ellos creyendo  
que rigieren, le oponen la excepcion si no  
hallase conforme á los terminos y solemn-  
dades prescriptas por el Rey sabio en sus for-  
mularios, pueden hacer mucho daño á la  
parte que le produce. Yo mismo he visto el  
caso en estas circunstancias, y me lastima-  
ba, no ya tanto del peligro se perdex oxander

intereses que amenaza à la parte productora,  
quanto del daño que se sigue se que unos puntos  
de tanta entidad se hallen así enredados por  
falta de sujeto que se aplique à ilustrarlos. Era  
notable allí el empeño de un hombre muy doc-  
to sobre rechazar con una selva de autoridades  
contingentes cierto instrumento de el año 1310.  
cuya contextura en estilo, frases, formulas, y  
firmas, bastaba à acreditarla cierto y leci-  
timo de la fecha. Pero él la combatía  
con extraño ardor, solo porque decían Au-  
thores de los adozonados, que la Partida  
se habían publicado el año antecedente,  
y en ese supuesto aserbia que la Es-  
critura debía hallarse anexada à las  
formalidades de aquellas Leyes. Pero  
contra los que no aleguen más apoyo,  
me parece son decisivos los fundamen-  
tos expuestos en contrario.

Especies de Paleografía que se conocen en España,  
 y subdivisión de ellas con otras vari-  
 as clases.

La Paleografía Española puede dividirse en tres  
 clases: Diplomática, Columnaria, y Numismática.  
 La Paleografía diplomática ó instrumental enseña  
 la lectura de todo genero de manuscritos anti-  
 guos, como libros incritos, privilegios, donaciones,  
 testamentos, contratos, actas publicas, y demas  
 Escrituras que conservan nuestros Archivos y Bi-  
 bliotecas. La Columnaria es, la que lee las inscrip-  
 ciones perpetuadas en Maxmoles, piedras, y Co-  
 lumnas. La Numismática, la que adarece todo lo q.  
 hay escrito en bronzes, laminas, monedas, y  
 medallas. Bien que a los Nobres en sus prin-  
 cipios solamente se les debe enseñar la instru-  
 mental ó diplomática, y eso por orden retro-  
 grado de los siglos mas proximios a los remo-  
 tos como expone despues: porque las otras dos  
 piden hombres mayores, y suponen en quien  
 ha de estudiadas, conocimiento previo de las

primera: la qual se ha de mirar como escala preciosa para transcender á las otras. Tercera á mi, puesto una vez en el taller, me cuenta poco hablar de todas tres: y juzgo que no sin provecho, porque como se ha dicho, esta Real Sociedad tambien tiene por sus estatutos la obligacion de aplicarse al descubrimiento y coleccion de estas tres clases de monumentos, y de otros qualquiera que en algun modo importen á la ilustracion y adorno de la Historia patria. Y si por sus viajes, ó por sus aplicaciones si los ilustrados Jóvenes alumnos de ella que por su domicilio, por sus viajes ó por su aplicacion, pueden hacer descubrimientos útiles, no tienen conocimiento de todo aquello que deben recoger, dificilmente satisfagan al deseo del Estatuto, y pueden malograrse proporciones, innegables de aumentar el acopio de estas piezas curiosas.

Cada una de dichas tres clases se puede subdividir commodamente en otras tantas especies, quantas hayan sido las diferentes formas de escritura que permanecen ó que usaron nuestros Españoles: primera en Paleografia castellana, en Paleografia



317  
Gótica, en Romana, y en incognita. Omito la Ixa-  
bia, la Griega, y la Phenicia se que igualmente nos  
quedan monumentos, porque no son proprias de nu-  
estra Nación, aunque esas tres gentes huvieren  
dominado o vivido en ciertas partes de esta Pe-  
ninsula; y es mejor se entiendan comprehendidas  
en la Paleografía perezina, cuyas utilidades que-  
dan ponderadas.

En lo demás se supone que  
siento contra el Padre Ferreros, que entre las  
dos Naciones de Romanos y Godos no admite  
diversidad radical de formas, sino solo la ac-  
cidental o que lentamente se causa por la in-  
dependencia la corrupción y la lima del tiempo.  
Lo que en ninguna manera puede adoptarse  
constando que los Godos introduxeron forma  
de letra particular llamada Ulfiliana  
por su inventor el Obispo Ulfilas; y antea-  
mente havian tenido la Runa. Asi lo reco-  
nocen los Señores de la Real Academia Ma-  
ritense, quando las proponen con diversidad  
formal de caracteres al fin de su tratado  
de Ortografía castellana en la Edición de

1763. Se que yo uso: pero mucho mejor resulta  
se la misma Escritura Gotica (se que estampa  
modelos el Padre Ferreros) se formacion tan  
diversa se la Romana, que nada sirve saber  
leer esta para entender aquella. Sobre parece  
tambien increíble que en tan breve tiempo hu-  
vieren podido los Godos degenerar a semejante  
corta se letra diversissima se la Romana, a  
no atribuirse al principio se que ellos tenian  
forma distinta. Y sobre todo para mi asunto  
se la Subdivision se clases en Romana y  
Gotica, basta que hallemos diversidad conside-  
rable entre las Escrituras se una y otra Na-  
cion, aunque ella sea procedida se la altera-  
cion accidental que confiera el Padre Ferrer-  
os: pues siempre que pida estudio particular  
para entenderse, ya constituye clase diferen-  
te se que debe hacerse mencion a parte: en  
fin basta lo testifique San Isidoro.

Los señores se  
la Real Academia se Madrid en el citado  
Libro, segun las varias muestras se letras  
que proponen, parece siuen otra division se

muchos mas miembros: pero las echo no pertenecen a este lugar, sino a la particion de la letra Castellana en otras tantas especies, de que ahora no hablo. Las dos consecutivas son las formas Runa, y Uphilana tocantes a los Godos, de que hablé poco ha; y la ultima se caracteriza perteneciente a las antiquisimas monedas incognitas de las que aun no sabemos leer.

El Padre Ferreros llevo otra distribucion, porque en materias aun no decididas por potestad superior a qualquiera le es licito adoptar el rumbo que quisiere. Su Libro corre en manos de todos, y asi no me detengo a explicar las particiones que propone. Yo por ahora me contento en las que llevo propuestas por parecerme mas propias, mas concisas, mas economicas, y de menos algaxavia para los principiantes. He hecho tres suertes de Paleografias: la diplomatica o instrumental; la columnaria, y Numismatica; y expliqué la incumbencia de cada una. Dixe despues, que qualquiera de ellas puede subdividirse en quatro: En Diplomatica-columnaria; Numismati-

ca-Castellana; en Diplomática-Columnaria, y Numismática-Gótica; en Diplomática-columnaria, y Numismática Romana; y en Columnaria Numismática-incognita (porque de caracteres desconocidos no nos quedan mas monumentos que Monedas y tal qual piedra.)

En esta ultima nada tengo que prevenir, porque siendo aun ignorada la potestad, uso, y combinacion de las letras y aun los nombres de ellas, no es posible adelantarse en el dia, hasta que la buena suerte quiera presentarnos algun feliz ingenio que describa estos Enigmata y nos instruya sobre el modo de aprovechar unos monumentos que ciertamente darian mucho Esmalte a la antigua Historia de España. Entre tanto, el que guste tener alguna noticia de las tentativas que han hecho algunos Criticos para descubrir unos Secretos tan suprimidos, y del Estado que tienen sus observaciones en esta linea, puede recurrir a las cartas del Dean de Alicante que tratan del asunto, y conyen imprimir, ya por si en tomos separados, ya al

8  
unas de ellas entre las del Señor Mayans,  
al Ensayo sobre los Alphabetos desconocidos,  
por el Exudito Don Luis Josef Velazquez de  
Velasco, caballero del Habito de Santiago, ilus-  
tre individuo de la Academia Real de la  
Historia, por cuyo encargo fue escrito, revisado,  
y publicado en Madrid el año 1752; y a las  
reflexiones que ultimamente añaden los Padres  
Mohedanos en la Historia Literaria de España  
tom. 2. part. 4. desde la pag. 195.

En la Romana  
no cabe subdivision ulterior por lo que toca  
a la Escritura comun de aquella gente; p<sup>a</sup>  
que así la letra mayuscula como la menor  
venian a seguir una misma forma. Pero  
tenian los Romanos otros dos modos de  
escribir artificiosos, uno por notas, y otro por  
síclax, o síolas, de singulas, ent<sup>es</sup>, por sinou-  
las littexas; porque los síolaxios o p<sup>re</sup>sesaxes  
de este genero de Escritura breve y concisa,  
con la letra inicial y un punto absolvian to-  
das las dicciones (por largas que fueren) de-  
scando lo demas a la inteligencia de los

Lectores: metodo veloz de escribir, y que en algunas  
manos excedia a la ligereza de la lengua mas  
lince: pues en efecto los que escribian en este es-  
tylo, seguian con la pluma el torrente de qual-  
quier Orador y daban copiadas sus arengas y  
declamaciones sin dejar palabra. Lo que era muy  
util, asi para el publico, como para los mismos  
profesores del Arte, que con el podian hacer  
gentil negociacion con los literatos y hombres  
de curio, inclinados a recoger semejantes pie-  
zas curiosas. Pero era muy expuesto a Equivoca-  
ciones y dudas para los lectores menos periti-  
tos, si retirandose los Scholarios a sus oficinas  
con aquellos apuntes, no disolvian toda la Ora-  
cion en metodo Vulgar escribiendola Sylaba  
por Sylaba sin tener en cuenta y abreviacione  
porque siendo infinitas las voces que empeza-  
ban con una misma letra, se confundian unas  
con otras, y era preciso que los lectores fueran  
adivinos para saber la mente del transcrip-  
tor en las mas de las cifras. Lo es inconve-  
niente en una de las leyes Romanas se pro-  
hibia vajo la pena de nulidad escribir los ter-

tamentos de los Ciudadanos en este metodo  
 de cifras compendiarías y equívocas como no-  
 ta Cujacio (obsev. lib. 3. cap. 3.) y los de los  
 Militares valian, solo por privilegio de la Mili-  
 cia. Y el Emperador Justiniano, luego que con-  
 puso los códigos de la Legislacion Romana, que  
 oy permanecen, publicó un Edicto mandando  
 con razon, que ninguno transcribiera semejan-  
 tes libros compendiaríamente por síclar, ò no-  
 tar, mixando à que no resultasen Equivocacio-  
 nes y dudar à los venideros con tal casta de  
 Escritura ambigua. Bien que los Pontifices  
 no hicieron caso de una Ley tan furiosa, p<sup>a</sup>  
 que habituados ya à un metodo facil y que  
 les daba el pan con poco trabajo, continuaron  
 en adelante con el rumbo que hasta entonces, y  
 ofuscaron la Legislacion Romana en tanto  
 grado, que aun en el dia no aciertan los Cri-  
 ticos mas perspicaces con el mysterio de va-  
 rias expresiones. Y si ha sucedido lo mismo  
 con los restantes libros que nos quedan de  
 los Romanos, como es verisimil, quien podrá  
 darse por seguro de que está leyendo los pen-

25  
samientos originales de sus Autores, y no lo que  
se le antoñó interpretax al primero que disolvió  
las Cifras y por cuyos escritos se han hecho los  
travuntos que oy permanecen? este es buen ar-  
gumento contra aquellos irreligiosos Criticos an-  
tiquizantes, que en teniendo por su parte el  
texto de un Antiquo, se juzgan con bastante  
derecho para ponernos á pleyto los puntos mas  
constantes, no digo de nuestra Literatura, si tan-  
bien de nuestros dogmas, y de nuestra religion  
Pero escuchen para su desengaño la prueba de  
su liviandad y ninguna firmeza. El citad  
Jacobo Cujacio en sus Observaciones lib. 1. Cap.  
31. advierte, que en un lugar del derecho civil  
de los Romanos se havia escrito originalmen-  
te por el Legislador *Sententiam constitutio-*  
*nis*: Entró luego uno de estos Sidaxios, y por  
arrebia copió *S. C.* con solas las letras inicia-  
les. Vino su manuscrito á poder de otro, y  
disolvió la cifra exponiendo *Senatus consultum*,  
en lugar del *Sententiam constitutionis*; y así  
corrió el error en todos los libros hasta cu-  
jacio le corrigió. En otra parte decia la Ley



351

*Fraudandum creditum* (asi con todas las sílabas) llegó el Sicario ó arxivado y puso en su copia *F. C.* con las iniciales dando á entender lo propio: caió la syela en manos posteriores y interpretaron *fidei commissum*: y asi se leyó hasta que el mismo cuyado con ojos mas linceos restituyó la leccion genuina *Fraudandum creditum*. Millares de Exemplos de esta clase se pudieran agregar. Pues ¿quien á vista de esto se daria por seguro de cosa que lea de aquellos tiempos, siendo de unas gentes que llevaban este estilo?

El Arzobispo de Calles Don Fr. Ambrosio Masin, el Doctor Dionysio Bonfante, y los Padres Santiago Lirio, y Sixaphino Esquivas (citados del Maestre Segura) refieren contester, que desde el año 1614. al de 1624. se descubrieron en las Ciudades de Calles, y Sacca, ambas del Reyno de Cerdeña, varios sepulchros de Personages del tiempo de los Romanos, que se presume eran gentiles. En sus Epitafios havia la formula *B. M.* en síla ó Cifra. Asi en Sacca como en Calles convenian

los Teologos, y aun el Arzobispo Don Francisco Esquivel, en que las dos letras significaban Beatus Martyr: y sin otro motivo creian dignos de veneracion aquellos Personajes. Como la materia era mas propia de antiquarios eruditos, que de Teologos, facilmente se engañaron todos. Pero la fortuna estubo en que huviere havido quien convenciese que las letras B. M. significaban bonae memoriae; elogio muy usado de los Gentiles en sus Epitafios. Sino; tal era la propension de los Teologos a la defensa del Martyris de aquellos Cadaveres, que se havria parado en Cordoba a darles culto Clericastico por su dictamen. Tales inconvenientes se siguen de la ignorancia de la Paleografia antigua, y aun mayores se exhiben en tal metodo, pudiendo cada uno usar facilmente de Cronica suelta y especifica, que evite semejantes dudas a la posteridad.

Me he dilatado tanto sobre las Siclas, porque en España las tenemos con abundancia en las inscripciones y Monedas del tiempo de los Romanos. En

las quales ya puede tener alguna disculpa un es-  
 tylo tan perjudicial, porque en monumentos seme-  
 jantes, la misma estrechez obligaba á tales conci-  
 siones: en poco ambito no havia disposicion para  
 extenderse mucho. Las letras en el Jaspe se abri-  
 an con dificultad, y en el bronce con economia. Pero  
 oy el trabajo de descifrarlas á nadie acobarda, des-  
 pues se le mucho que hay escrito en materia de  
 Numismática. Principalmente conviene imponerse  
 en las notas de Calerio Prebo, y que hay libro  
 particular impreso en Paris el año 1629. por Teo-  
 dorus Guesemundo; en las del Padre Luis y la  
 Cerda agregadas á la edicion de Calepino del  
 año 1663. y que yo uso; al libro de las formulas  
 de Bernabe Bononio; á las obras de los Crudi-  
 tos Antiquarios que han estampado inscripciones  
 y monedas; á algunas de las cartas del Doctor Max-  
 ti Dean de Alicante; á las claves Historiales  
 del Maestro Flores desde la 12. á la 16: y en  
 fin al Dictionario Numismatico que acaba de publi-  
 carse en nuestro idioma, compendianole todo.

El otro me-  
 todo de escritura Artificiosa se que usaxon los  
 El Gusano.

Romanos llamado por Notas, aun era mas intrin-  
cado como nosotros (y casi todos los Europeos) he-  
mos convenido en el uso de los quaxismos sexabes  
para explicar las voces y dicciones respectivas a  
la Arismetica o ciencia numeral, sin que ellos sean  
propriamente Letras, y nos entendemos por este ex-  
plo con facilidad; asi los Romanos mirando mas  
a escribir mucho que a escribir bien, vinieron a con-  
venir en ciertos caracteres de formacion facilissima  
y pronta, que no son Letras pero suplen sus veces  
absolviendo cada uno, no ya una, sino muchas dic-  
ciones juntas: por exemplo: Senatus Populusque Ro-  
manus: Senado y Pueblo Romano. Estas quatro dic-  
ciones (que quando escribian por Siglas escribian  
en solos quatro Letras S. P. Q. R.) quando usaron  
de Notas las indicaban rapidamente con una  
especie de caracter que parecia un S. tenida en li-  
nea, y de cuyo remate ultimo se incorporaba otro  
que parecia ? de las que hoy hacemos en lo aux-  
sivo, en esta manera ? La larga clavula  
unde de plano recte legi parax parit, la absolvian  
con este facil caracter UV. de suerte que era un  
invento preciosissimo por su brevedad y concision

y por la facilidad con que en poco tiempo se podia  
 escribir un excedido volumen. Ojala huviere prevaleci-  
 do y llegado a hacerse comun entre todas las gen-  
 tes. Si que las letras fueren separadas, y bien o  
 mal parecidas era cuestion de nombre: lo prin-  
 cipal era convenir en un metodo de Escritura  
 que ahorrase tiempo, gasto, y trabajo. con los qua-  
 xismos Arabes nos entendemos, como queda di-  
 cho, los mas de los Europeos en asuntos nume-  
 ricos, y vemos las letras que se evitan con un so-  
 lo rasgo. en setecientos setenta y quatro hay vein-  
 te y siete letras, y en quaxismo con tres solamen-  
 te las indicamos todas. Pues a este tenor, quien  
 quitaba que por un invento semejante copusiere-  
 mos todas nuestras palabras? el tacito consenti-  
 miento de las gentes es quien da y reparte su  
 oficio a los caracteres de quantos diversos Alfa-  
 betos estan inventados. El mismo grado a los qu-  
 axismos Arabes en el sentido en que oy los usa-  
 mos tan ventajoso y laconico: pues a este tenor po-  
 dia haver dado fuerza no ya solo de letras sino  
 de dictiones y clausulas enteras, al mas leve ras-  
 go o señal de escritura, y evitarnos los embaxa

zos del método actual, que solo sirven de dilacion, se  
canso, y se fatiga.

Julio Tiron y Seneca son repu-  
tados inventores de un arte de escribir tan ingenio-  
so, entre los Romanos: aunque Cato y otros dan  
esta gloria a Mecenas. Lo que sabemos de cierto  
es, que Cicero escribió en Notar algunas cartas  
a sus confidentes, especialmente a Attico, se qui-  
en se queja diciendo no las havia entendi-  
do todas. A la verdad eran ocasionadas a mu-  
chas dudas mientras su inteligencia no se hiciera  
comun y vulgar. Por esta razon havia contra es-  
ta especie de Escritura las mismas prohibiciones  
de parte de los cesares, que contra la Siglaria.  
Youlamente anulaban las leyes los testamentos  
escritos por Notar e impedian al heredero la  
posesion de los bienes del Testador. Justinia-  
no promulgando las Pandectas, mandò, como ob-  
serva San Isidoro, que nadie las transcriuere por  
Notar: bien que tampoco tuvo observancia este  
acertado Edicto; pues unos y otros Siglarios y  
Notarios se unieron a contraxer su genuina lec-  
cion en muchas partes. La ligereza y habilidad

se manes en otros oficiales venia a ser igual en su respectiva profesion. Manilio en el lib. 11. de su Astrenomia, vers. 197. la expone en unos versos muy elegantes:

- » Hic et scriptor exit velox, cui littera verbum est;
- » Quique notis linguam superet, cursumque loquentis;
- » Cœpiens longas nova per compendia voces.

Justo en su Terro de inscripciones, y Jacobo Cuyacio en las observaciones sobre el derecho Romano lib. 12. Cap. 10. tratándose de este modo se escribire por Notas, imprimen las formas se alorunas. Pueden verse tambien Scaligero en el comentario sobre el duax citado de Manilio, pag. 287. Grevis a Cicero, Orat. per Murena, cap. 11. y Phelipe Vicat en el vocabulario de ambos Derechos, verb. Nota, pag. 111. tom. 2. y verb. Sigle, pag. 385. tom. 3. Pero en España no tenemos vestigios de este linage de Escritura Notaria.

En la Escritura Diplomatica gotica es muy leve la variacion que hubo de tiempos a tiempos para que haya se subdividirse en ultteriores clases. En la Numismatica y Columnaria solian variarse de la Escritura comun en la pun-

tuacion y enlazar se letxar. con todo para la in-  
teligencia se las inscripciones monetarias de los  
Godos pueden servir las prevenciones que hacen los  
Escritores de he Ximimatica citados arriba. En  
los Mármoles o piedras literatas que quedan de  
los Godos, lo que hace difícil la leccion es el enlace  
de unas letras con otras, maxime si son estrechas  
y altas. El Padre Maestro Florez en el tom. 2. de  
su Espana Sagrada pag. 207. parece que se  
una inscripcion del Rey Suintila por las muchas  
abreviaturas, aunque alli la propone sin ellas: y del  
mismo Rey parece ser la que estampa el Doctor  
Texada en la Historia de Santo Domingo de la  
Calzada pag. 319. y por las enredadas uniones que  
la confunden no hay hasta ahora quien la describa.  
En semejantes casos no hay otra regla, que el ino-  
nio, la practica, y la consulta con hombres doc-  
tos.

En la Escritura Castellana Diplomática usa-  
da desde la proscripcion de la Gótica, pueden ha-  
cerse dos clases principales; porque en rigor no  
fueron mas las formas de letra diferentes des-  
de aquel tiempo. Y son: primera, la Galicana o



Francesa (que inmediatamente sucedió a la Gothica  
 por la providencia de Don Alonso VI.) dividida en  
 mayuscula y menor, de que pone muestras el Padre  
 Texeros en la lamina 13. num. 3. A. y B. pag. 301.  
 tom. 13. des. espectáculo de la Naturaleza. Segunda:  
 la Alemana que traxeron a España los primeros  
 Impresores acia los fines del siglo XV. imitada pos-  
 teriormente por nuestros pendolistas en lo manuscrito.  
 Las demas que se llaman formas diversas,  
 no lo son realmente, sino lentas separaciones de  
 la raiz nativa de las dos expresadas matrices, &  
 aunque parezcan diferenciarse, siempre retienen  
 en el fondo la imagen de aquellas primordiales  
 ideas sobre que hacian sus evoluciones. Pero si al-  
 guno quier continuar adelante con la subdivision,  
 recurra al tratado de la Ortografia Castellana  
 por los Señores de la Academia Matritense,  
 donde hallará distinguida la letra de los pri-  
 vilegios del siglo XIII. de la de los libros del si-  
 glo XI. y otras especies a este tenor, conducentes  
 a liquidar el numero fijo de formas que debe-  
 mos contar en el Arte de la Paleographia  
 Castellana.

En las monedas de nuestros Reyes no hay variacion substancial que no se perciba con la inteligencia de la Escritura Vulgar respectivamente coetanea. Quando no cabia todo el nombre del Rey y sus titulos de Leon y Castilla en el circulo de la Medalla quedaba interceptado con Cruz delante en aquel lugar donde venian a juntarse el fin y principio de la inscripcion monetaria.

En la Escritura Columnaria era donde se añadian tal vez particularidades no regulares en la comun, como enlazar de letras, inclusion de unas en otras, y puntuaciones duplex. En la inscripcion de el Puente de Alcantara de Toledo, segun se estampa por el Maestro Flores, vemos dos puntos fijos en seguida de cada diction, y lo mismo en las inscripciones Latina y Castellana de el Sepulcro de San Fernando en Sevilla, que imprimio el mismo Author. Y en las cinco coetaneas tambien en Toledo que estubo el Padre

356

Terceros en las Laminas tercera, quarta, quinta, sexta, y septima no ya solos dos puntos; tres son los que se sirven à cada dición, aunque sin necesidad y mysterio. Esto es, que à poco que varie la Escritura entre lo Diplomático, lo Numismático, y lo Columnario respectivamente aunque sea solo en la puntuacion (que à la verdad hace Oficio de letras, y debe reputarse parte de el Alfabeto) obligan à constituirse clase separada de Paleografía y reglas ~~expuestas~~ para su inteligencia, y por que cada uno de esos metodos exige y pide especial Estudio y observacion, por eso juzgo queda bien hecha la particion de Clase que aqui he propuesto: lo mismo la division por Naciones, y la subdivision de formar en cada una.

## Artículo VII.

Propónense las reglas por donde pueden formarse  
el Arte y el estudio de la Paleografía  
Española.

No es mi intento dar formado en esta Disertación un Arte solemnemente por donde se enseñen las reglas elementales de todo el estudio de la Paleografía Española. Muy lejos de eso, las reglas que doy, solo conducen para la formación de ese Arte: la Escritura y confección de el, que dan por cuenta de esta real Sociedad Veneranda que por sí, ó valiéndose de Superos haveres, satisfaga llenamente a este asunto. Sin embargo no me despido de tirar aqui algunas lineas acia el mismo objeto.

Dos Maestros existen capaces unicamente de enseñarnos el estudio de la Paleografía: el uso y el Arte. En efecto el magisterio de la Experiencia y la practica inculcada por muchos años, es quien sacó hasta ahora quantos discipulos hubo famosos en esta profesion; siendo constante que en nu-

357

estas Escuelas jamas se enseñó una idea de literatu-  
ra tan oculta: pero con igual franqueza debemos  
confesar que el solo ejercicio sin los auxilios del arte,  
 tarda mucho en perfeccionar las ideas fundamenta-  
les de los estudios, en especial las de arte, que se  
culaxmente penden de una multitud de observacio-  
nes curiosas que en ninguna manera pueden alcan-  
zarse sin un manejo acumbroso de papeles de todos  
los siglos y acase de todos los años consecutivamen-  
te; sin mucho tiempo de versacion atenta, laboriosa,  
y aplicada, y lo principal, sin que el juicio del hom-  
bre llegue á aquel alto grado de madurez en que  
se sazonan los cálculos humanos. Por estos medios  
se fueron nutriendo esos grandes ingenios que deca-  
mos reconocidos. Pero con el socorro artificial de la  
instruccion, en menos tiempo y con menos traba-  
jo habrían hecho mayores progresos, y mucho mas  
solido el estudio. es preciso pues pensar en arte  
formal que sugiriendo reglas, recoga observaciones,  
y aporiente luces para que se gize con suavidad en  
el fragoso estudio de la Paleografía: para for-  
marle con algun concierto, pueden servir las re-  
glas siguientes que expongo, bajo de mejor censura.

1.<sup>a</sup> Primeramente debe enseñarse à los niños por un breve preambulo el arte: que cosa es la Paleografía: qual su objeto: que utilidades se consiguen con ella: qual su origen, dignidad, y memorias illustres: en que partes se divide: quantas diversas formulas incluye cada parte: las épocas que la alteraron radicalmente: sus progresos y subdivisiones en cada forma: tiempo que duraron; con otras preliminares conducentes para que no falten estos principios de ilustracion à los Jóvenes.

2.<sup>a</sup> La enseñanza de la Paleografía dentro y fuera de las Escuelas, debe empezarse por el conocimiento y leccion de las escrituras del siglo proximamente anterior al presente; porque como mas cercanas à la forma que oy tenemos, se apartan menos de la escritura actual, y el uso de esta nos introduce à ellas muy facilmente, à proporción de lo poco que vanian.

3.<sup>a</sup> Por el mismo orden debe procederse en todos los otros siglos, retrocediendo siempre de uno à otro, sin de dexar tiempo medio, porque es costaria la encadenacion de ideas, y hazia despues difícil el progreso. De este modo insensiblemente vamos desenvolviendo el pro-

358

ceso de la variacion, y al menos pensax nos ha  
llaxemomos en las mismas fuentes, sin havox te-  
rido especial tropiezo donde coexistan las fuer-  
zas del moonio. Ello es que la forma se un siglo  
da acceso a la del otro, la se este al superior;  
y asi los demas. Las variaciones se muchos si-  
glos juntas, maxime comparadas las del prime-  
ro con las del ultimo, es cierto que abultan; pero  
repartiendo por cada uno las que le tocan, se ve  
xa quam poco atexan. Los Sujetos nacidos y  
educados solamente en letras del siglo presente,  
sabran leer con facilidad las del anterior, aunque  
nunca las hayan visto hasta la ora se esta ten-  
tativa: Los nacidos en aquel las del anteceden-  
te siglo 16: los se este las del 15: los del 15. las  
del 14. y asi los demas. Pues proponcamos que  
efectivamente hemos vivido todos esos siglos, y  
quantos anteceden hasta el primero en que hubo  
Escritura, y veremos como por el orden retrogra-  
fico, y el transeo xolado se unos a otros, ade-  
lantamos nosotros lo mismo que esos otros por el  
nacimientos. En fin esta regla siguió el Padre Ferre-  
ros en su Paleografía, dando primero las Escrituras

contiguas <sup>a</sup> la nuestra; luego las anteriores; despues  
las mas remotas por el orden inverso de los tiem-  
pos: y en el mismo pueden verse las razones de  
preferir este metodo en semejantes libros instructi-  
vos de Paleografía.

<sup>a</sup> Debe hacerse calculo xadi-  
cal del numero de formas diversas realmente que  
pueden contarse en toda la Paleografía Española  
o á lo menos en la Castellana como mas importan-  
te: pero sin atarse como el Padre Ferreros á las  
medidas de cada siglo, porque eso supone que dos  
siglos consecutivos no participan de una propia  
forma, lo que es incierto; pues la variacion nin-  
gunos respetos tuvo á semejante medida de los  
tiempos para introducirse. Muchas veces empezó  
á la mitad, otras al fin, otras al principio, y al-  
gunas á los promedios de un siglo, y continuo otras  
y otras. En esta parte yo mas bien me atendia  
al numero de formular que reputan diversas los  
Señores de la Real Academia Matritense en el  
libro citado de ortografía, si fueran mas extensas las nues-  
tras, y las copias mas vivas y mas análogas á los originales:  
pero en algunas de aquellas laminas es notorio el poco cermeno



del dibujante, o el descuido del abridor.

369

5.<sup>a</sup> Aproxada ya el numero se forman realmente diferencias que deban contraxse en nueva ortografia, y calculado el tiempo que pudieron durar, entra el principal golpe de la operacion en esta manera:

De cada una se espar formar diversas se deben estampar las muestras siguientes:

1.<sup>o</sup> un Alfabeto que represente las letras mayuscular cada una por si segun las formaban.

2.<sup>o</sup> otro que manifieste las cursivas tambien p. si.

3.<sup>o</sup> Muestra de las encadenaciones o enlaces de letras mas usados en aquellos tiempos en que veyse la demonstracion.

4.<sup>o</sup> Exemplo de las Cifras o abreviaturas mas ordinarias y frequentadas.

5.<sup>o</sup> El Typo de las puntuaciones usadas comunmente.

6.<sup>a</sup> El de la ortografia que practicaban, inculcando que se abandonen las ideas y Estylos del tiempo presente, que respecto a los parados en q<sup>e</sup> havia otros, solo sirven de confusion; pues nuestros mayores no excusaban de empezar con letra minuscula los nombres propios, y en no poner puntos, comas, parentesis, admiraciones, y acorros donde oy se introducen.

7. En septimo lugar debe insertarse el mo-  
delo de los numeros o castellanos o Arabes o  
Goticos o Romanos pertenecientes a cada distinta  
forma y se que usaban en las fechas, en la  
Cuenta de los dias y años, y generalmente  
en todas las otras funciones de la Arithmetica.  
Pero haciendo de ellos dos suertes: una que los  
represente separados, y otra que los cohiba en  
los enlaces y encadenaciones propias de el tiem-  
po.

Y ultimamente para que los Juvenes lo-  
gren a un golpe de vista el complejo de to-  
dos los Ejemplos y tengan a mano una mu-  
estra completa de todos, en que puedan elec-  
cionarse y hacer ensayos y tentativas con el  
fin de saber lo que adelantan en practica  
con estos preceptos Teoricos, deben estamparse  
como por apendize de el tratado de cada for-  
ma algunas Escrituras cotensas, interos, y  
absolutas de el tiempo en que se va eligien-  
do de intento aquellas en que por su ampli-  
tud tengan lugar y uso practico todos los  
Ejemplos previamente ministrados. En cre

Caso distinguiendo en la Orampa las dic-  
 ciones ó clausulas en que esos concurren  
 en forma se cita con algun numero, nota, ó  
 señal á que venga remitida la comprobacion  
 de cada exemplo nada sera preciso men-  
 digar de la parte de fuera: antes á  
 una mano se hallaran recogidos bajo de  
 este Promptuario todos los primitivos do-  
 cumentos que han de hacer el fondo de  
 nuestra enseñanza Paleografica. Y con-  
 tanto tendremos concluido el suspirado  
 Arte Paleografico, obra á la verdad mas  
 facil de tratarse que de escribirse y dar-  
 se á luz con aquel lleno de perfecciones  
 que pide la delicadeza de la Educacion  
 publica, y la intervencion de esta Real  
 Sociedad de cuyas manos nada debe  
 salir que no lleve los ultimos desvelos de  
 el primer: Pero lo que nunca se empie-  
 za nunca se acaba, como inculca el ala-

oro. /  
 8

## Artículo IX.

Autores que han escrito de la Paleografía, Juicio  
critico de sus Obras, y se manifiesta  
que nada conducen para el estu-  
dio de la de España.

Los Autores que han escrito libros de Paleografía (por  
si gusta alguno tener estas noticias) son, de donde otros,  
entre los Franceses el sabio Padre Don Juan Mavi-  
llon en la Orudita Obra de Re diplomatica, donde  
da tambien muestras de algunas escrituras anti-  
guas de nuestros Castellanos, pero en corto nume-  
ro, y aun eran poco exactas, o por mejor decir, muy  
diferentes en la Estampa de la letra de las originales  
como ya advertio el Padre Texeros.

El Padre Bernardo  
Montfaucon escribió tambien Paleografía Griega, y su  
obra es apreciada de los Eruditos como una exce-  
lente produccion aunque limitada a la Escritura de  
los Griegos, bien que no escasea tales qualer xarros dig-  
nos de saberse sobre la de los Latinos.

El Abad Pul-  
che es bien notorio que en su tom. 13. del Espectaculo

se la Naturaleza, colocò un solemne tratado sobre la Paleografía Francesa, pero inconducente para la de España como previno el citado Ferreres, qui en por lo mismo le omitió en su traducción.

Entre los Españoles la pieza mas antigua que he logrado ver en esta materia, es una colección de Estampas de varias muestras de letras excelentes, famadas en el siglo 16. por Juan de Izias, Vizcaino, residente en Taxacosa, y Maestro Jonacio Perez residente en Madrid, à la verdad Penúltimas consumados y que pueden disputar las ventajas à los primeros de nuestro siglo. Pero ò esta breve obra era diminuta, ò los Autores quedaron muy cortos en el numero de los modelos: tan solo ponen estampas de las formas que ellos sabian, bien eran diferentes; pero omiten enteramente la Gotica difícil, la Galicana sucesora de esta, y todas las variaciones posteriores, contentandose con las de su tiempo, como que no exercian Arte sino muestras breves para los niños cursantes en sus Escuelas, ò ya fuese solo para ostentar ingenio y habilidad como me lo presumo. Por eso para nuestro designio nada

130  
sive la citada obra.

En el siglo presente Don Christoval Rodriguez logró hacerse famoso y conocido mas que por la Biblioteca Universal de Poligrafia Española, que dexó manuscrita, por el Prologo abundante de erudicion con que la adoxnó el Bibliotecario Don Blas Antonio Narvaez y Ferriz quando de orden del Señor Phelipe V. la sacó á luz en Madrid el año 1738. En efecto de esta adoxecacion no havia tenido muchos compradores, porque haciendose lugar tales obras por la viveza y propiedad de las estampas, en las de este libro no solo no hay primos, sino conocida languidez, y discrepancia, como tambien reparo el Padre Ferreros que igualmente pone á Rodriguez la coxtedad de materiales para empresa tan alta. Lo que yo juzgo es, que el titulo se escribió antes que la obra, porque parando aquel muy adelante, esta quedó muy atras. Veanse los Autores del Diario.

Posteriormente el mismo Padre estaban de Ferreros Maestro de Matemáticas en el Colegio Imperial de Madrid, traduc

362

ciendo la obra del Espectaculo y la Naturaleza  
y el Abad Pulche, puso en el tom. 13. un  
bello tratado de Paleografía Española en lugar  
y la Francera puesta allí por dicho Pulche,  
y que él rechazó como inútil para nosotros; el  
qual suele tambien correr en tomo separado.  
Pero el Señor Don Gregorio Mayans, á quien (co-  
mo dice Marcou) tanto deben las Musas en Espa-  
ña, en carta que me escribió de Valencia á 13.  
de Julio de 1773. afirma expresamente tener a-  
veriguado que el verdadero autor y era Obispo  
no es Ferreras, sino el Padre Andres Marcos  
Buxici (de quien al fin y ella se nos dice se-  
vialo el primero para la buena elección, y el ex-  
tracto en Toledo de las Escrituras que cobice,  
y para otras diligencias.) Mas sea quien se-  
quiera el Autor de este escrito, él no puede ne-  
garse que en lo poco que se extiende, está escrito  
en la variedad, acertado en la elección, peri-  
to en el Arte, excelente en el gusto, critico en  
la Historia, y puntual y exacto en las copias,  
que es lo mas principal. Asi ellas estuviesen  
mas amplias y el Autor hubiese proficado para

entenderlas sin su interpretacion las reglas y  
elementos en que reside la llave Maestra se  
abax este estudio. Las Laminas ciertamente es-  
tan representadas con mucha excelencia y  
propiedad, como cosa que corrio al cuidado del  
habil dibujista Don Francisco Xavier de Santiago  
y Palomares Oficial de la Contaduria prin-  
cipal de Rentas Provinciales de Madrid en  
cuya familia dice bien el Autor, se heredi-  
taria de Padres à hijos la destreza y pri-  
mox en este Arte.

La real Academia Ma-  
ritense (cuerpo respetable de savios, que con  
gran Zelo se fatiga en nuestra ilustracion.)  
ya se ha dicho que al fin del tratado de Or-  
tografia Castellana dio muestras de varios Al-  
fabetos antiguos para la instrucion en esta ma-  
teria; pero del mismo modo se ha prevenido  
que los originales estan mal imitados, Solo con-  
duce el numero de formas que la Academia  
estima diferentes, para el calculo fiso de to-  
das, que queda proyectado.

Finalmente hace tiem-



po se trabaja en España una obra completa  
de la Diplomática (como la Francesa del Padre  
Maurillon) que si se concluye con el acierto y felici-  
dad que puede esperarse de los grandes hombres  
que la protegen y del numero de los Suocros  
escogidos de la Ilustre Religion de San Benito  
a cuyo cargo corre, es regular dese otras  
todas las expresadas, y que nos facilite toda  
la inteligencia de la Escritura antigua de Es-  
paña, en especial de la Gotica en que tenemos  
menos versacion.

Otro Manuscrito me di-  
con que corre se cree haui moderno sobre  
el mismo objeto: Pero perdi el derecho de verlo  
en quanto escuchè que liga à ciertas reglas el  
movimiento manual ó pulsátil de los niños  
para la formacion de las letras: lo que abso-  
lutamente es oprimulos con leyes y preceptos  
superuacuosos y destruir la valentia natural  
de el pulso con que pueden hacer muchos  
mas progresos. Tanto podemos suttilizar, que  
todo lo hacemos à perder.

o  
pero prescindiendo

130  
de estas dos Obras que aun no han salido á  
luz, exponamos sinceramente nuestro parecer  
sobre las demas que han alittadas, miran-  
dolas en comun. El mio es, que nada sirven  
absolutamente para el desionio de la Socie-  
dad, que es enseñar por reglas y preceptos la  
Paleografía Española: todas ellas insisten, en  
especial la del Padre Texeos, en dar mues-  
tras de Escrituras antiguas, y en tradu-  
cirlos los mismos Autores sin dexar que ha-  
cer á los Jovenes. Las quales, por la interpre-  
tacion que alli se les suiere, sabran si leen  
los trozos que se exhiben, è ignoraran todas  
las otras que se quedan cerradas en los Ar-  
chivos: aun aquellas las leen, porque les di-  
cen como; no porque ellos puedan saver el  
medio de numen proprio: lo que es dexar en  
pie las dificultades. Esto consiste en que nin-  
guno de dichos Autores apunta las reglas,  
los preceptos, las instrucciones, los alfabetos,  
diseños y demas advertencias por donde es  
preciso emprehender el estudio de la Escri-  
tura antigua para hacerle solido y util, y ad-

quiere se por si cada uno sin auxilio se copo-  
sitores: y sin esto, en vano se escriben semejantes  
libros. La division inicial de la Escritura por epo-  
cas, formas, y partes sueltas, como yo la he traza-  
do, es indispensable para ministrarse elemental-  
mente esta enseñanza y lograr en los jóvenes  
pericia solida, y adelantamiento: lo contrario, es  
hacer obra sin cimientos y aventurar tentati-  
vas, tiempo, y trabajo.

¿Que esperanzas nos pro-  
metiamos de la disciplina de aquella Escue-  
la donde sin pasarse la cartilla a los niños y el  
conocimiento de las letras por el Alfabeto, se les  
iniciase desde luego en libro o en proceso? Sin  
duda daríamos prontamente el fallo de que era  
un trabajo perdido. Pues no me parece me-  
nos inutil el empeño de los Autores, que sin ense-  
ñar anticipadamente los rudimentos de la Pale-  
ografía, esto es, la cartilla de este Arte (que tam-  
bien este Arte tiene cartilla, y es el metodo que  
aqui he propuesto) se abanzan a eleccionarnos  
en la Escritura antigua, y a ponernos a inter-  
pretes de ella como si huieramos nacido enseña-

dos: Pero que interprete se vio jamás que se por  
mex impulso ou pusiere à hacer traducciones sin  
haber pasado por las llaves de las lenguas?

Es verdad que algunos pretenden  
disculpar à estos Autores, diciendo que su inten-  
to fue escribir Paleografía adulta, no el Arte  
nativo de esta ciencia. Pero esta disculpa fue-  
ra mejor dexarla: porque ai mismo es donde yo  
encuentro el defecto mayor de sus obras. Ellos sa-  
bian que hasta agora nadie se dedicó à reducir  
el estudio de la Paleografía à reglas y preceptos:  
sabian tambien ó debian saber que sin Arte pre-  
vio que nos facilite la entrada à una ciencia tan  
recondita, nada podemos adelantax: pero ellos le  
omiten: con que ¿ por donde nos pueden conducir  
sus libros escritos desde luego para Paleógrafos  
hechos? y si ya hechos ¿ se que los necesitan? Es  
evidente que tan solo nos sirven para saber que  
sus Autores entendian de Paleografía. Gran no-  
ticia por cierto para que nos la vendan al pre-  
cio de los libros! à menos costa nuestra nos la  
pudieron dar à entender, sin hacernos cargar  
con sus obras. Igual noticia tenemos de otros, y no

nos costó á precio tan subido. En fin, esto se llama recargar al Pueblo de las letras con libros inútiles: y llamase también saber para sí, é ignorar para otros: vicio transcendental á otras muchas obras con que está malamente gravada la nobilísima profesión literaria; en las quales más bien que la instrucción que necesitábamos sobre los varios puntos que tocan, encontramos un solo testimonio publicado por sus Autores sobre las anchuras de su imaginación: por el qual nada más conseguimos, que saber á pie fijo la multitud de cavilaciones en que es capaz de incurir un ingenio travieso y descansado, si una vez se pone en tormento ó se mete en prensa.

Donde más reyna oy este linage de vanidad es, en algunos libros que se escriben de Historia. Es gracioso allí ver como esos hombres lo primero que hacen es exaltar el decoro laudal de criticos, exortando su travessura en rompes contra los antiguos. Descartanse ó se despenden por los mas ligeros escrúpulos de su Autoridad, que se sabe debe

650  
hacex el fondo en toda *Historia* antigua: Luego se ingenian por si solos, y à fuerza de relaciones y discursos, como si fuesse cosa de *Metaphisica*. Llevan adelante las relaciones con la misma satisfaccion que si huvieressen solo textos de aquellos sucesos imaginados, ò se presente los estuvieren viendo. Pues mas facil era decir desde el principio, que de aquellos tiempos nada se sabe, que hacexnos concebir grandex esperanzas y pagarnoslas en congeturas. Sea ò no sea, no es menester nos cueste dinero, sino proponerlos nosotros aunque sea en sueños, y valdax lo mismo. De mi puedo decir que quando tomo un libro de estos (y solo le tomo para divertir de tarde en tarde la fantasia) se me representa que mas bien lee la *Historia* de el discurso de su *Author*, que al *Author* del discurso de *Historia* que se propone.

Nota.

No cuerno en esta obra con la letra Com

366  
barda, ni la incluyo en nuestra Paleografía,  
porque esa forma de Escritura no se vió en  
España, y solo nos quedan de ellas unos po-  
cos modelos en Rescriptos y Bulas Ponti-  
ficias que viniéron de Roma en los siglos  
once, y doce, cuya lectura debemos dexar  
por cuenta de sus dueños para que ellos la  
entiendan como puedan. Es pues pertenci-  
ente la Escritura Lombarda al Plan de  
la Paleografía estranjera ó Peregrina.

The first part of the book is devoted to a general history of the world, from the beginning of time to the present day. The author discusses the various ages of the world, the rise and fall of empires, and the progress of human civilization. He also touches upon the different religions and philosophies that have shaped the course of history.

The second part of the book is a detailed account of the various kingdoms and states of the world, from the most powerful empires to the smallest principalities. The author describes their political systems, their military strengths, and their cultural achievements. He also provides information about their geographical locations and their natural resources.

The third part of the book is a collection of biographies of the most famous and influential figures of the world. The author profiles the lives of kings, philosophers, scientists, and artists, highlighting their contributions to the world and their lasting legacies.

The fourth part of the book is a geographical treatise, describing the different parts of the world and their characteristics. The author discusses the climate, the flora and fauna, and the human settlements of each region. He also provides information about the trade routes and the economic activities of the different parts of the world.

The fifth part of the book is a collection of various interesting facts and anecdotes from different parts of the world. The author shares stories of great battles, remarkable events, and unique customs, providing a glimpse into the diverse and fascinating cultures of the world.



Apendice.

Disertacion.

Sobre la lengua Hebrea, en que se prueba  
la bula de los cana-  
aneos habitadores de  
Palestina.

En el articulo segundo de la Disertacion ante-  
cedente me remite a esta como donde probaba q  
la lengua de los Hebreos fue tomada primor-  
dialmente de la bula de los habitadores de  
Canaan por los Patriarcas, hijos, nietos, y bini-  
tos de Abraham que vivieron entre ellos antes  
de bajar a Egipto en la vez de Jacob. En efec-  
to pienso establecer en este lugar las pruebas  
que me obligan a hacerlo asi, porque en asunto  
tan criminal no es razon que hable cada uno  
de proprio capricho sin dar comprobaciones califi-  
cadas de su parecer y del motivo porque es  
aparta de lo que otros sintieron. Es verdad que  
tambien eran por mi parte hombres muy grandes,

entre ellos un Hebreo, á cuya opinion me aco-  
so sin escrupulo por no tener por donde refutar-  
la, y porque me parece ser la que mas protege la  
Circutiva Santa, si en ella se consideran varios  
paracer con reflexion.

A la verdad, que nom-  
bres propios, ya simples, ya compuestos, se hallan,  
asi se hombres como se Pueblos, ciudades, Mon-  
tes, y Rios se tierra se canaan en tiempo de  
Abraham, se Isaac, Jacob, y los doce Patriarcas  
cabezas se las Tribus, (y son infinitos los que  
nos conserva todo el Pentateuco) que no se inter-  
preten por los inteligentes se la lengua Hebrea  
con la misma facilidad que si propriamente fue-  
sen se ella? Mas, ¿que havian se hacer, si in-  
terpretando la Hebrea, no interpretan otra que  
la canaanea? en el nombre se distinguen sola-  
mente, no en otra cosa; al modo que llamamos la-  
tina y Romana la se estas dos Naciones, sin que por  
eso sean dos lenguas sino una, pues la primera que la  
hablaban primitivamente se estas denominaciones  
se la damos por los gentes se Lacio, que la habla-  
ron primitivamente; y la segunda por los Romanos

que la tomaxon se ellos, y la usaxon en los tiempos siguientes.

Esos nombres se tierra se canaan no hay que decir los impusieron los hebreos, porque corrían ya en el país antes se extraen en el los dichos Patriarcas sus antepasados. Por otra parte los intérpretes y copistas que tan fácilmente los convierten al idioma latino, jamás estudiaron la lengua se los canaaneos, si ella no es la misma que la hebrea. En esta únicamente estaban impuestos, y estando, con ella interpretaron todos los nombres se canaan: con que no pueden ser lenguas diferentes como se piensa. ¿Ni donde es posible se den dos lenguas se extracción y raíz diferente que conserven entre si tan armoniosa similitud? Es pues evidente que la misma facilidad se los intérpretes se la hebrea en la versión se los nombres canaaneos bastaba para hacer sospechosa a los reflexivos la identidad se las llamadas dos lenguas.

Los pocos nombres y vocablos canaaneos que no aciertan a interpretar los inteligentes

230  
se la Hebrea se aquel tiempo, pueden ser  
efecto se la variacion ò corrupcion posterior se  
eran voces, y tambien se que estos interpretes no  
saben la Hebrea antigua en toda su extension  
pues siendo ya lengua muerta desde la reves-  
sion se los Judios se caldea à Canaan en ti-  
empo se Esdras, solo nos quedan se ella los ver-  
tijos truncado è inconessos que estan en los  
libros santos anteriores à este Profeta. con que  
faltando cuerpo perfecto integro y absoluto se to-  
da la lengua, y se sus voces y terminos, no es  
extraño que à los que se juzgan peritos en e-  
lla, les falte mucho para saberla con perfeccion  
y segun su idea primitiva.

La lengua mater-  
na se Abraham no pudo ser otra que la de su  
Patria, este es, la se Caldea donde el nacio, se crió, edu-  
có, y fue casado, donde tenia la casa se sus Padres,  
y havian vivido estos y todos sus antepasados por tan-  
to tiempo desde el Diluvio. Y aunque despues de casa-  
do paró como se ha dicho à vivir à Mesopotamia  
se Syria juntamente con su Mujer, padre, herma-  
nos, y parientes, y permaneció allí en la Ciudad

se Maxan. hasta el año 75. se su edad. en era  
 mansion no pudo haver perdido la lengua nativa  
 se caldea, porque era misma era la que se hablaba  
 en Syria Provincia se aquel Reyno: la qual era  
 distinta se la que hablaba poco despues el Patriar  
 ca Jacob (hijo se Isaac, nieto se Abraham) que era na  
 cido y criado se el mismo modo que su padre Isaac  
 entre los canaaneos se tierra se Palestina adonde  
 Abraham traslado su morada desde Mesopotamia  
 y havia pasado el resto se su vida. La diversidad  
 se la lengua se Jacob, y se la que hablaban los  
 Caldeos y Syrios, se convence insionemente por el  
 acervo de piedras con que rubricaron sus paces el  
 mismo Jacob, y Laban. Syro ~~basu~~ ~~ti~~, y Suetos; ~~por~~  
 pues hemos visto que habiendole Jacob titulado Sch  
haed, Laban no le llamo sino Seoax Schhadutah,  
 utique juxta proprietatem lingue sue, dice la Coexitu  
 ra: y era asi que ambos denotaban una misma co  
 sa, queriendo decir Jacob tumulum testis, este tonu  
 lo sea testigo, y Laban acervum testimonii, que en  
 substancia significa lo mismo. Asi proponen este  
 pasage el Hebreo, el Caldeo, y los Setenta; porque  
 la Vulgata trueca las palabras, atribuyendo a Jacob

las de Laban, y las de este a Jacob.

Laban era de la misma familia de Abraham trasladada de Caldea a Mesopotamia y Syria, esto es, hijo de Bethuel y nieto de Nachor hermano de Abraham, que quando este se vino a Canaan quedaron establecidos en Mesopotamia, y dieron mugeres a los mismos Jacob y su padre Isaac, a este Rebecca hermana de Laban, y a Jacob Lia y Rachel hijas del mismo: y es buena prueba para conocer quan profundas raices havia hechado en Jacob aquella lengua nativa diversa de la Caldea que hablaban su Suegro y todos los Syrios de Mesopotamia y con todo eso no pudo aprehender la lengua de alla ni perdex la suya en que estaba educado.

De donde pues le pudo venir a Jacob tan repentinamente una lengua tan particular y distinta de la que havia hablado su Abuelo Abraham y aun conservaba en Syria la familia de Nachor su hermano? No havra mas remedio que recurrir al Pais en que Jacob nacio, se crió y fue educado. En el mismo havia nacido, se havia criado, vivido, y muerto su padre

Isaac. Este País puer patria nativa de los dos Pa-  
 triarcas y teatro de su habitacion fue la tierra  
 de Canaan, que de otro modo llaman Palesti-  
 na y que tambien la Fenicia era parte. Este  
 País dilatado se hallaba poblado por los descendi-  
 entes de Chan muchos siglos antes de arribar  
 a el el Patriarca Abraham, y los rios, montes,  
 pueblos, y ciudades tenian ya los nombres que los  
 Expositores han juzgado Hebreos y han interpre-  
 tado con la facilidad que esta ponderada. Los  
 Patriarcas Abraham, Isaac, Jacob, y sus hijos los  
 cabezas de las Tribus de Israel, por aora, aunque  
 vivieron en estas Reçiones, ningunos pueblos fun-  
 daron en ellas para que huvieren podido darlos  
 nombres: no vivian de asiento en las ciudades  
 ni pasaban la cõfexa de unos ganaderos ricos  
 y hacendados, que pasaban la vida en los  
 montes y campos a la vista de los rebaños en  
 fuguxios o carar de campo, de bien poca vani-  
 dad. La misma necesidad de mudarse de unar par-  
 te a otras quando se acababa el parto o se au-  
 mentaban los ganados considerablemente, los  
 obligaba a guardar este metodo. Si algo labraban

978  
era lo que bastaba à soportar su propio gasto y el de  
sus familiares y casas, no para hacer ganancia con  
los granos à no ser que inopinadamente llegase un  
año tan fértil como aquel en que nos dice el Génesis  
haber cogido Isaac ciento por uno. A las ciudades uni-  
camente basaban à hacer algunos sueltos de vestidos,  
aguaxes, y utensilios, y con especialidad à la feria y  
mercados à vender sus ganados, y los Esquilmos  
que sacaban de ellos: lo que juzgo sería con maior  
frecuencia, por ser esa la ganancia y trato mas  
principal de aquellos Patriarcas, como arguye el he-  
cho de cargar tanto de ganados en un país tan  
propio para feriarlos con utilidad mediante el co-  
mercio comexiante de los Canaanets y Fenicios que  
tambien apoya la Escritura Santa.

Dixemos pues  
à la vista de unas razones tan opuestas à cre-  
ditamen, que unos pocos hombres de origen Coxtan-  
pexo, exxantes en país extraño se uolte en monte,  
de campo en campo, que no establecieron coloni-  
as, que no fundaron pueblos, que estuviéron poco  
tiempo de asiento en un lugar, que no dominaron,  
que no tuvieron influo sobre el gobierno de los



Naxaxer, y que en fin quando bajaron a Egipto des-  
 pues de 236. años, solo componian el numero de ce-  
 tenta o setenta y cinco personas, huvieren podido  
 dar su lengua a todos los Moradores de la dila-  
 tada Canaan y Phenicia, proscribiendo enteramente la  
 del Pais, y bautizar de nuevo con la lengua recién  
 venida todos los Pueblos y Ciudades, montes, Rios,  
 Valles, y Sitios? quien es posible se persuada a una  
 cosa tan extravagante? Ni que lengua particular  
 les havian de dar, si ellos mismos no tenían otra  
 que la de los indigenas, pues vemos que la antigua  
 lengua Caldaica que havian hablado Abraham y los  
 demas antecesores desde el Diluvio, y que solo queda-  
 ba en Mesopotamia en casa de Laban, y entre los  
 otros Syros y caldeos, o la tenían olvidada, o si  
 la sabian Isaac, Jacob, y sus hijos, no la usaban ya  
 por serles inutil entre los Canaaneos?

¿No es mejor  
 decir por no estrellarnos contra tantas dificultades,  
 que estos Padres por la precision de tener que vivir  
 entre los Canaaneos y se entendiese con ellos para sus  
 tratos y negociaciones no pudieron menos de tomar  
 su lengua y abandonar la de los progenitores?

como superflua donde no se entenderia? me parece una  
cosa muy regular. No puede impedirse la razon aleca-  
da en contextu, sobre que no era verisimil que unos  
patriarcas tan zelosos de la honrra de Dios, y que no  
renoxaban lo abominables que eran las costumbres  
de los Canaanos, huviesen querido tomar su lengua,  
educar en ella a sus hijos, y dexarla por herencia  
a su posteridad hasta el extremo de que fuese depo-  
sito de los altos mysterios del testamento. A la ver-  
dad yo en nada de esto hallo inconveniente. El mis-  
mo precepto que Dios impuso a Abraham para ve-  
nirse a vivir en tierra de canaan dejando la casa  
de su padre y hermanos, y que se mantuviesen alli  
sus hijos hasta la quarta generacion en que veni-  
an cumplidos los pecados de los Canaanos que  
le obligaban a la resolucion de privarlos de un pa-  
is tan precioso, y entregarle en manos de la pos-  
teridad del mismo Abraham, esta incluyendo la  
tacita permission de que tomaren su lengua como  
que sin ella era imposible, a no mediara un milagro,  
permanecese tanto tiempo commodamente en un pa-  
is extraño, siendo preciso el trato con los naturales  
para el comercio y otros asuntos, y lo mas princi-

pal para traslucir su misma perfidia y la mu-  
 cha justicia con que el Señor quería castigarla.  
 Añado la reflexion se que en esto se pudieron mez-  
 clar otros mysterios. La voluntad de Dios era que  
 en fin los Hebreos aunque por el rodeo de Egipto y  
 por el Desierto, volvieran a entrar en esta tierra co-  
 mo vencedores, como dueños, y como azote se los  
 mismos canaanitas indignos. Sabia tambien su  
 Magestad que havia de suceder lo que efectivamen-  
 te sucedio, que los Israelitas no haviam de acabar  
 con todos los habitadores de la tierra de promisi-  
 on, que en ella haviam de permanecer infinitos q̄  
 o viviesen tributarios al pueblo Israelitico o au-  
 mentasen su dominacion, o fuesen objeto a otras  
 futuras conquistas y trofeos de los Hebreos q̄  
 su Sabiduria reservaba para mas adelante, (\*)  
 si ya no tambien para instrumentos de afren-  
 ta a los mismos Israelitas, caso de aflojar en  
 la religion, en la piedad, y en el servicio de Dios.  
 Con provida Sabiduria dispuso pues que este pueblo  
 peregrino se hallase educado de ante mano en  
 la misma lengua de la Nación que iba a ava-

(\*) Exod. cap. 23. Italic. cap. 3. v. 1. =

sallax vencedor, y ã dominax triunfante. paxa que le fuere mas facil ò suxiere se ella quando cutiva, ò redaxguixla quando temexaxia, ò inuixuixla quando docil. en la Religion verdadexa, que debía paxax todo lo posible; ò quando no, recibix se aquellos enemigos en fusto vitupexio.

Sin admitir todo esto como un principio firme, a penas se puede percibir por que sabian los vrbexos la lengua se los Canaaneos quando en tiempo se Josue y se los Jueces entraron en su tierra se buelta ya se su perexinacion por Egipto y el Denexte, y pasados mas de tres siglos que los Patriarcas Jacob, y sus hijos havian salido de ella. Que la sabian, se hace notorio; lo primero, porque los exploradores que embio Josue desde Setim ã reconocex el texreno de canaan, vemos que scultos en Texico en casa se Raab, tuvieron con esta mugex canaanea varios coloquios reservados, que no querian la presencia de otras personas, y la entendieron facilisimamente, y ella ã ellos del mismo modo que si estuvieren criados bajo se vnax tefar. Y no vale aqui la respuesta de que havia interprete, y se que el Historiador

omitiría esta circunstancia, por deberse suponer  
 en semejantes coloquios entre gentes de diversas  
 Naciones. Pues es cierto, como queda advertido, y  
 se deduce de la Escritura, que Raab los tuvo es-  
 condidos, que ella sola los habló largamente sin asis-  
 tencia de otra persona alguna, y que el caso era  
 tal que requeria todo este sigilo, porque de lo con-  
 trario la corria gran riesgo por lo que la expe-  
 chava el Regulo de la Ciudad á que exhibiese a  
 aquellos dos hombres, reputados ya Enemigos de  
 la Patria.

De este genero de comprobaciones se  
 ofrecen muchas por aque tiempo. Aquel Hombre  
 de Bethel que salia solo por la Ciudad quando la  
 iba á cercar la familia de Josef, fue preguntado  
 por donde la podian entrar, y se lo dixo, sin qd  
 el hubiese tenido dificultad en entender á los He-  
 breos ni estos á el, no obstante que estaba solo. Y  
 en otra parte leemos, que havendose propuesto  
 Aod Tuez de Israhel matar á Eglon Rey de Mo-  
 ab, fue á su Palacio, y havendo logrado entrada,  
 puesto á su presencia, le dixo, tenia que hablar-  
 le en secreto sobre ciertos asuntos. El Rey mandó

salieron fuera todos los circunstantes, y sentado  
 en su trono le oyó tan de cerca, que sacando Dios  
 su Espada de dos filos, le atravesó con ella. De lo  
 contrario havia mandado el Rey que á lo menos  
 el que tenia este oficio quedase dentro para expo-  
 nerle lo que Dios queria decirle.

Resolvamos pues,  
 que los Israhelitas sabian la lengua de canaan, que  
 la hablaban, y que era entre ellos vulgar, porque  
 habiendola aprehendido sus antepasados los Patri-  
 arcas Isaac, Jacob, y los hijos de este y sus nietos  
 en el tiempo que vivieron entre los canaaneos an-  
 tes de bajar á Egipto en numero de Setenta per-  
 sonas, la retuvieron despues, y con particular pro-  
 videncea educaron en ella á sus hijos, y otros á los  
 suyos, pasando así de generacion en generacion  
 hasta que por fin pasados cosa mas de 2½ si-  
 glos desde aquella salida, la restituyeron al mis-  
 mo pais de que era originaria y en que aun sub-  
 sistia entre los indigenas. Esa era la causa de  
 que en esta ocasion se entendieron Israhelitas y  
 canaaneos mutuamente con la facilidad que se  
 ha visto, y sin interpretes. De otro modo no podia

sex sin la concurrencia de algun milagro: pero  
 &  
 se no le expresa la Escritura, y quien quiera fun-  
 darse en el, debiera probarle. En defecto, à lo natural  
 nos debemos atener.

Verdad es que en esos 262.  
 años (con corta diferencia) que los Hebreos andu-  
 vieron ausentes de Canaan por Egipto y el Desi-  
 erto, ellos por su parte, y los Canaaneos por la su-  
 ya, pudieron adulterar algun tanto esta lengua  
 &  
 comun: pero ya vimos que ni aun eso fue ex-  
 toivo à que agora se entendiesen unos à otros:  
 y asi la adulteracion, si es que la hubo, debio  
 ser muy leve.

Ultimamente, à lo menos no po-  
 dra negarsenos, que las razones con que va ca-  
 &  
 lificada esta opinion se que la lengua que lla-  
 mamos Hebreo no es otra que la de Canaan,  
 la hacen, quando no decisiva totalmente, mucho  
 mas probable que las que hasta agora se han adop-  
 tado con mucho mas aparato de autoridades  
 extrinsecas (venerables si, por los grandes hombres  
 que las han profesado, pero inutilis en un asunto  
 de esta naturaleza) que de reflexiones solidas

173.  
y urgentes. El origen y antigüedad de la lengua  
Hebreá havia llegado al caractex se problema  
por la ~~xxxxx~~ pluralidad se encontrados parece-  
rer que sobre este punto se prefixieron. San Grego-  
rio Niseno siguiendo á algunos Rabinos se poco cre-  
dito, como nota Calmet, quiso persuadir que esta len-  
gua fue inspirada xepentinamente á los Isxxaeli-  
tas se parte del cielo con prodigio, ~~se parte de~~  
luego que salieron de Egipto y entraron en el De-  
sierto. Pero este dictamen, sin embargo se la-  
xan autoridad se aquel Padre Griego, no ha te-  
nido seguito entre los Doctos.

San Theodoreto y o-  
tros van por otro camino, y dicen, que Dios la  
donò á Moyses como lengua la mas especial  
para enseñar al pueblo la religion, ritos, y cere-  
monias. Esta tampoco tiene muchos sequaces,  
mientras la falta Apoyo en la Santa Escritura  
que no acostumbra omitir los prodigios se  
aquel tiempo.

Si vides recurrir á que la lengua  
Hebreá la escogió el Patriarca Abraham para  
el uso se sus descendientes, y que no tiene mas



antigüedad. Pues aunque en otra parte se dexò  
 afirmar que Heber quinto Abuelo de Abraham  
 conservò la lengua primitiva universal anterior  
 al Diluvio por no haverse hallado en la Edifica-  
 cion de la Torre, no nos dice luego, que se hizo  
 esta lengua, ni en qualer de sus descendientes  
 permanecio.

El Judío Philon, à quien no se niega  
 la qualidad de antiguo y erudito, discorda de todos,  
 y dice que la lengua que se llama hebrea es la cal-  
 daica aprehendida en su juventud por Abraham y  
 transmitida por el à sus descendientes. Añade, q<sup>e</sup>  
 en ella escribió moyses el Pentateuco y estaban ori-  
 ginalmente todos los libros sacros hasta en tiempo  
 del Ptolomeo Philadelpho que los hizo convertir  
 del Caldeo al Griego por mano de los Setenta y  
 dos interpretes. Pero quien daxe credito à tal  
 persuasion à vista del testimonio del Genesis que  
 acredita las diversas lenguas que hablaban Ja-  
 cob Canaaneo y Laban caldeo, su Suegro?

El sabio Obispo Daniel Huet (y otros  
 Autores que con el cita è intenta refutar el Padre  
 Calmet) examinò de intento este asunto, y des-

272  
pues se muchas investigaciones, vino a sentir lo mismo que yo, diciendo: siento que la lengua Hebrea no es otra que la Canaanea misma, una de las que tuvieron origen en la confusion de Babel.

Los demas Padres, Compositores, y Cruidos antiguos y modernos que se separaron de estas opiniones, han venido a establecer otra sumamente contraria, que ha estado por mucho tiempo en concepto de comun: y es decir, que la lengua Hebrea parece la misma que dio Dios a los primeros Padres, y hablaron en ella en el Paraiso y todos los Patriarcas antes y despues del Diluvio hasta la confusion de Babel. Aun entonces, dicen, persevero sin mudanza en la persona de Heber (bisnieto de Sem y tercero de Noe) porque el no intervino en la edificacion de la Torre, y la transmitio por Phaleg, Heu, Sarug, Nachor, Thare, y Abraham (hijo, nieto, segundo, tercero, quarto, y quinto-nietos suyos respectivamente) al resto de sus descendientes los Israhelitas, como arguye el hecho de que por el se llaman Hebreos, y Hebrea tambien la lengua.

Verdad es que los mas de los Padres mas bien proponen esto como pro-

blema que como sentencia. Ni podia ser de otro modo en su grande juicio y literatura: porque en defecto que gravisimos reparos no podrian oponerse contra tal decision? primeramente, el que la lengua primitiva huviese quedado indemne en alguna familia, seria opuesto a la Santa Escritura que afirma haver sido general la confusion en todos los hombres, y haver procedido de ai, que el sitio se llamase Babel, quia ibi confusum est labium universae terrae. Lo segundo, decir que Hebreo no interviene en la culpa porque les vino aquella confusion, no tiene apoyo el mas leve en la Escritura Santa, que como alli se ve, a nadie exceptua de la complicidad en la universal conspiracion. Y anadido nuestro de proprio numen, no puede dexar de ser un discurso muy aventurado. San Agustin lo reconoce asi, quando tratando este asunto, reponde: Non evidenter expressum est fuisse aliquod primum genus hominum, quando ab impiis Babylonia condebatur. Lo tercero, que la lengua se llame Hebreo por aquel ascendiente de los Israelitas Hebreo tambien es poco fundado: mejor se llamaria asi por usarla los Hebreos, como la griega por los griegos que la hablaban, la latina por los Latinos, y asi las demas. Pero que los

372  
Hebreos tengan tal nombre por Heber, no es me-  
nos deputable. En ese caso, Hebercos, no Hebreos de-  
berian haverse llamados: y si me responden que una  
letra de variacion no es de mucha sustancia para  
establecer sobre eso argumento, igualmente replicare  
que si no nos habemos de ceñir a los apices, los  
Hebreos del mismo modo pudieron llamarse Abrahams  
por su padre Abraham persona mas digna y mas visi-  
ble que Heber, y se quien tanto blasonaron ellos ser  
descendientes. En efecto, previo San Agustin este contra  
argumento quando confeso: cum et alia parit esse opi-  
nio, ut ex Abraham tanquam Abrahæ dicti esse videantur.

Theodoro celebre Copositor, responde de  
otro modo: que en Palestina (donde primitivamente se  
deso Abraham en caracter se extrangero con su mu-  
ger, hijos, y domesticos, venidos todos del otro lado del  
Rio Eufrates) regularmente llamaban Hebreos a los  
naturales de la otra parte de este gran Rio, porq  
este en la lengua de los Syras se llamaba Heber, que  
siendo decir lo mismo que Eufrates. Y siendo esto cierto, como en  
efecto no hay p. donde negarlo, ya tenemos aqui Etymologia  
mucho mas venisimil para el nombre de los He-  
breos.

El sabio Don Pablo de Cartagena Obispo de Burgos, sujeto peritísimo en todo genero de antigüedades Hebraicas, y el mismo Hebreo de Nación, y aun de Religion en sus principios, expuso como cosa notoria, que el nombre Hebreos significa peregrinos, y que por haverlo sido los Israélitas en tierras ajenas mucho tiempo, se les dio el dictado de Hebreos. A la verdad los intérpretes inteligentes en la lengua Hebréa en llegando á este nombre siempre interpretan gentes transítantes, ó que andan en peregrinacion fuera de su tierra. (\*) La Escritura parece dar mucha probabilidad á la opinion de que los Israélitas se llamaron Hebreos á si propios, para dar á entender á las gentes donde peregrinaban, que eran ultra-Eufrateos, ó á lo menos transítantes en tierra ajena. Pues vemos que este nombre le usaban de proposito quando hablaban con gentes distintas de las suyas, no entre si mismos, porque entonces el nombre mas comun era el de Israélitas. Por eso no es presumible fueron ellos

(\*) Orig. sup. numer. cap. 24. Num. 12. inquit: Urbem transeuntes interpretantur. Iste ex eo ipse Populus etiam Urbem dicitur, quia transit de Cypro ad terram reprobationis. Pero mas claro está en el cap. 24. de Josue, pues donde el Urbem i. e. transfluvium habitaverunt patres vestri ab initio Thare pater Abraham, et Nachor, el Hebreo pone: Urbem hanaan, id est, trans flumen, al otro lado del Rio.

los inventores de la voz Hebrea, sino los Palestinos que al verlos vagar de una parte à otra sin domicilio fijo en algun País, naturalmente los llamaron Hebreos, y ellos despues viendo que por ese nombre eran mas bien conocidos, y que en ninguno otro les entendian mejor los indigenas, le adoptaron para insinuarse con el donde lo necesitaren.

Como quiera que sea, Heber tubo mas hijos que à Phaleg de quien descienden los Israëlitas. Uno de ellos Tectan que nombra la Egituxa: Los demas hijos è hijas de Heber los menciona, mas no los especifica como à estos dos. Cada uno de ellos debio puer ser cabeza de gente ò familia que debiera llamarse Hebræa, si la memoria de aquel comun ascendiente era tan agradable à sus sucesores. Pero hasta agora ninguna otra linea, gente, ò Nacion se ha descubierto con el nombre de Hebræa à no ser la Israëlitica que por Abraham desciende de su hijo Phaleg. Este es otro argumento con el se opuso Teodoreto à la citada persuasion vulgar.

Y pudo añadir que en el tiempo de la confusion vivian igualmente que Heber otros progenitores de los Israëlitas, à saber, su padre

Salé, su Abuelo Alphasad, su bisabuelo Sem hijo  
 de Noé; y si los Isxaaclitas y su lengua se ha-  
 bían de llamarse del nombre de sus ascendientes,  
 no tenían más derecho à denominarse de Hebreos  
 que de Salé, de Alphasad y de Sem, pudiendo  
 decirse con igual propiedad de Salenos, de Alpha-  
 sadios, de Semitas.

Y en fin para que nada quede  
 sin satisfaccion, aunque Hebreos no hubiere cooperado  
 en la universal conspiracion de las gentes, no por  
 eso era preciso que Dios le hubiere exceptuado del  
 castigo comun, defendiéndole en su antigua lengua: pues  
 demasiadas veces vemos en la Escritura, que por  
 justa providencia, en el castigo de los pecadores envol-  
 vio la Divina Justicia à los Inocentes, à para su ma-  
 yor merito, ò para que se justificasen aun más. Asi  
 que era seria leve argumento, aunque tuviese prueba en  
 el Génesis, pero no la tiene, como queda dicho.

Lo cierto es, que Abraham y todos sus as-  
 cendientes linea recta, nacieron y vivieron en Caldea:  
 allí estuvieron establecidos por siempre por espacio ca-  
 si de años, que son los que van de la confu-  
 sion de las lenguas à la salida de Abraham de

178  
Mesopotamia para Palestina. Debieron pues ha-  
blar (llamase como se quiera, caldea o se otro nom-  
bre) la lengua de aquel ultimo de los ascendientes  
que era el mas joven en esta linea al tiempo critico  
de la confusion: por consiguiente la de Phaleg, en cu-  
yos dias sucedio este castigo de la division de las  
lenguas, noticia que nos muestra su mismo nombre  
alusivo a la tal division: Nomen unum Phaleg, eo quod  
in diebus ejus divisit terra. Y aunque algunos  
interpretan aqui que nacio al mismo tiempo (en  
cuyo caso le tendríamos inocente en la culpa, y  
con derecho, en opinion contraria, a haver perman-  
necido en la lengua primitiva del Mundo, mejor  
que su padre Heber) la Escritura no dice que na-  
cio entonces, sino que el nombre se le puso con alu-  
sion a que la tierra fue dividida en sus dias: pe-  
ro como conocemos el tiempo que tardaban aque-  
llos Patriarcas en imponer los nombres a sus hijos,  
o si este tuvo otro antes, y se le mudò entonces para  
perpetuar en el la memoria de la separacion  
de los hombres, el mysterio solo del nombre Phaleg  
no vale para que reduccamos su nacimiento a los  
mismos dias de la separacion. Lo que vemos es, que sin



sin encubrir a Phaleg en la confusión, no salen las setenta y dos lenguas que todos numeran en aquella ocasión: solo se halla setenta y una. Buen argumento contra los que tiran a librar a Heber, porque aunq[ue] adulto, no intervinó en la culpa. ¿Sues quien mas inocente que el niño Phaleg nacido, según ellos, en los dias de la división? con todo no le exceptúan del castigo, antes le dan su lengua particular como a uno de tantos: la que tocó a este fue sin duda la misma que hablaron en caldea sus descendientes hasta la fuga y exodo de Abraham. El la transmitió a Heu su hijo, Heu a Sarug su primogenito, este a Nachor, Nachor a Phare, y Phare a Abraham. No solo estos la hablaron: debieron hablarla igualmente otros muchísimos hijos y hermanos que tuvieron: y en una palabra, todas sus casas, familias, y propagación mientras vivieron juntos en un mismo país. De esta lengua Phalegita es vestigio el Iegax Saha duta, ó Iegax schhaddutah (como otros pronuncian) con que llamó Sabán al tumulto de piedras en el convenio con su hermano Jacob.

Por conservarola en Mesopotamia los descendientes y posteridad de Nachor, segundo del nombre, hermano de Abraham, este no pudo perpetuarla en los

172  
suyos: porque con el motivo de haver necesitado pasarse  
á canaan, y se haver nacido allí sus hijos, nietos, bis-  
nietos, y aun tercetos nietos, y residido de asiento en  
aquel país por espacio de 130 años, por su educación y el  
trato con los naturales, no pudieron menos de admitir la  
lengua canaanea, una de las 72. de Babel, traída á estas  
regiones por canaan y sus hijos pobladores de ellas, co-  
mo califica la Escritura, diciendo: que los Uteheos, Jebu-  
seos, Amorreos, Gergeseos, Heveos, Axaceos, Sineos, Acaadios,  
Samareos, Hamatheos, y Sydoneos (en cuyos límites está  
dividida toda la tierra canaanea) son propagados de  
otros tantos hijos de canaan, que vinieron á estable-  
cerse allí á resultas de la dispersión. Y es verisímil  
que cada uno de ellos, huviere introducido dialecto dife-  
rente de los otros hermanos en la respectiva Región  
de su destino, como hicieron los demás individuos de  
la dispersión en las suyas. En efecto, el que huviere toca-  
do á Phaleg progenitor de la línea de Abraham, mas bien  
debe llamarse dialecto, que lengua absolutamente  
diversa de la de sus parientes.

En quienes debieron verse lenguas radicalmente  
diversas en toda su estructura y condición, fue en los  
tres principales antecesores de todas las gentes, Sem,

Can, y Japhet: y estas se dividieron en tantos dialectos diferentes quantos eran los hombres que existian descendientes de cada uno en los dias de la dispersion: esto es, de Sem 26: de Can 29: y de Japhet 14. que juntos todos hacen 69. dialectos diversos; y añadidas las tres lenguas matrices de que respectivamente se diferenciaban, componen el número de 72. lenguas diferentes: pero diferentes de tal manera, que para percibir la diferencia es menester hablar con distincion en este asunto recondito y curioso.

Si en el momento que Dios mudó el lenguaje primitivo, ó le confundió con la variacion que introduxo sobre los hombres, hubiese oido Sem hablar á Can ó Japhet sus hermanos, sin poderlos ver rostro á rostro ó por falta de vista ó por otro embarazo intermedio, solo por el eco de la voz podría conocer que eran sus hermanos, pero nada entenderia de quanto le digesen, á causa de ignorar absolutamente sus nuevas lenguas; y así les sería imposible comunicarse ni percibir el uno el pensamiento del otro, aunque le pronunciase, á no ser señas, ademanes, y gestos, si es que estaba inventado por entonces este nuevo método de explicacion. Lo mismo sucederia respectivamente de Can á Sem y Japhet y de Japhet á Sem y Can, que son los tres principales &

debiéron llevar idiomas absoluta y radicalmente diversos.  
Solo una duda se puede ofrecer en este asunto, y es si las tres  
nuevas lenguas variaron los nombres de las cosas, por consi-  
guiente si esos tres hermanos pronunciaban despues unífor-  
memente sus propios nombres y los que tenían anteciam<sup>te</sup>  
sus hijos, sus padres, y sus antepasados los pre-diluvianos. A  
la verdad que el fin de la confusión parece estar indicando  
que desde ella cada uno los pronunció diversam<sup>te</sup>. Pero de  
hai mismo puede resultar otra duda, á saber, si los pronun-  
ció Moyses conforme ellos eran antes de la confusión, ó se-  
gun los articuló despues alguna de las lenguas multiplica-  
das, y qual era esta, ó de que gente. En un punto tan delicado  
una de dos resoluciones es preciso abrazar á lo que yo com-  
prendo: ó que si Moyses los copuso segun eran en la  
lengua primitiva habló precisamente por inspiracion re-  
velándole Dios la inteligencia y armonia de aquella lengua;  
ó que en defecto los pronunció segun los creaba la lengua  
q<sup>e</sup> el hablaba y en q<sup>e</sup> escribia, q<sup>e</sup> debio ser la misma q<sup>e</sup> te-  
nian los demas Hebreos, pues aunq<sup>e</sup> Moyses nació en Egi-  
pto y estudió algunas ciencias en las escuelas de aquella gen-  
te, sabemos mamó la leche de una muger Hebréa, y q<sup>e</sup> se  
crió á sus pechos y á su educacion hasta q<sup>e</sup> fue adulto, y  
volvió á poder de la hija de Pharaon q<sup>e</sup> le adoptó p<sup>r</sup> hijo

341  
y le impuso el nombre de Moyses en lengua Egipciaca, como  
quien dice, sacado del agua. en este caso todos los nombres  
(que conserva la Coxitura) del tiempo anterior a la confusi-  
on, son como los pronunciaba la lengua de Canaan q. habla-  
ban los Hebreos quando escribia Moyses como queda pro-  
bado. Mas esto p. lo q. respecta a la pronunciacion de ellos,  
porq. en lo tocante a la noticia de las personas, no exemos  
q. los Hebreos la huvieron adquirido de los Canaanicos,  
sino q. Moyses las conosco o p. revelacion, o p. tradicion,  
bien fuese verbal o escrita, transmitida p. la linea de  
los Patriarcas antecesores, de unas generaciones a otras.

Otra duda ocurre no menos dificil de resolver. Si  
a cada uno de los tres hermanos Sem, Chan, y Japhet, hi-  
jos de Noe, toco una lengua y otra (o bien sea dialecto) a  
cada uno de sus hijos, nietos, bisnietos, terceros y quaxtos,  
nombrados por Moyses como existieron al tiempo de la  
Confusion hasta en numero de 62. y posteriormente cada  
uno se entos establecio en los suyos su lengua o su  
dialecto particular; pregunto, los progenitores Sem, Chan,  
y Japhet entre que gentes hablaron las suyas? con los  
hijos, y descendientes nacidos a la sazón no pudieron  
hablaxlar, porq. entos igualmente adquirieron lenguas di-  
ferentes o dialectos. Pues a una persona sola, a q. era  
dada la lengua particular, y que no podia coexistir con  
otro u otros hombres? Respondo: (y me parece no hay otra  
solucion) a Sem, Chan, y Japhet debieron serovler aquellas

lenguas para entenderse con otros hijos, è hijas respectiva-  
 mente, que les naciéron despues de la confusión, no nom-  
 brados en la Escritura, aung. p.<sup>a</sup> lo respectivo à Sem, Utoy-  
 ser ya afirma que engendró hijas, y lo mismo debemos cre-  
 er de Chan y Japhet, aung. el no lo diga, pues no todos  
 debieron ser varones en ocasion de criar à reparacion  
 el genero humano y su multiplicacion, que no podia ser  
 sin mugeres: y no solo hijas, sino tambien hijos en abun-  
 dancia debieron procreax en el tiempo posterior à la Con-  
 fusión segun las largas edades q. vivieron aquellos mayores.  
 Pero estos no los quiso mencionax Moyses porq. no conducian à  
 su objeto. Lo mismo digo de algunos hijos, nietos y descendientes de  
 Sem, de Chan, y de Japhet, à quienes, aunque ya adultos quan-  
 do la confusión, ningunos hijos y propagacion numera la Es-  
 critura, y debian tenerlos entonces, ó luego despues, para  
 lograr el exercicio de su particular lengua ó dialecto con  
 algunas gentes: tales son Aela, Arur, y Lud hijos de Sem;  
 Phet hijo de Chan; Magog, Madai, Thubal, Mosoch, Ty-  
 ras hijos de Japhet, y muchos hijos de los hermanos de  
 estos q. p.<sup>a</sup> la edad debian tener à la sazón no solo hi-  
 jos, sino nietos, y bisnietos.

La Solucion es pues, que à las 72. personas men-  
 cionadas p.<sup>a</sup> Moyses como cabezas de lengua (mencionelas él  
 ó no las mencione) se les deben entender otras tantas familias  
 respectivam.<sup>te</sup> esto es, à cada qual la suya compuesta de hom-  
 bres y mugeres (ó ya engendrados entonces, ó engendrados poco

despues) que huvieren constituido habitacion con ellos, y  
servido à aquellos cabezas de lenguas, para tener ca-  
da uno con quien exercer la suya y seguir Sociedad en  
la tierra. De lo contrario mas facil que darles lengua,  
havia sido darlos mudos: pero esto repugna à los desig-  
nios de Dios, q<sup>e</sup> era dividix las gentes aq<sup>u</sup>esoxas en peque-  
ñas Sociedades incapaces de meditar nuevamente y de po-  
ner en obra proyectos tan temerarios como el de aquella  
torre: y así divididas imponer à cada una lengua parti-  
cular y diversa, con el fin de q<sup>e</sup> si solvian à juntarse no se  
entendieren unas à otras, ò las sequecase la misma difi-  
cultad de entenderse. Estas Sociedades debieron ser en nu-  
mero de 12. à vista de q<sup>e</sup> son otros tantos los individuos ca-  
bezas de familia p<sup>o</sup> quienes ompexo la distribucion de  
lenguas diversas, recibiendo una cada uno.

El motivo de haver supuesto aqui q<sup>e</sup> las lenguas  
radicalmente diversas solo debieron ser tres, esto es, las  
q<sup>e</sup> se impusieron à los tres padres Sem, Chan, y Japhet,  
y que las demas respectivas à los otros 69. cabezas de fa-  
milia, sus hijos y descendientes, verisimilmente no fue-  
ron mas que dialectos formados respectivamente de a-  
quellas lenguas, pero con diferencia de que los procedidos  
de una, eran poco distantes entre si, aung<sup>e</sup> con variedad  
suficiente, para no entenderse los individuos con prom-  
titud en un caso de general conspiracion, al paso que  
distantisimos y casi imperceptibles los dialectos se una

lengua con los de otra; se funda en lo que vemos en los  
hijos de canaan, que habiendo sido once, à savoir, el Sidon, el  
Ueltheo, el Jebuseo, el Amorrhéo, el Gergeséo, el Ueltheo, el Uax-  
ceó, el Sineo, el Axiadío, el Samario, y el Uemathéo, y reci-  
bido cada uno particular lengua en Babilonia, se repax-  
tieron à poblax otras tantas regiones de sus nombres en  
la tierra llamada por ellos y su padre canaanea ò de  
Canaan; y no obstante que cada uno debió introdu-  
cir en su region el Dialecto que le tocó, exar tan po-  
co diferentes todos, que quando los Patriarcas enu-  
viaron allí, y luego los Uebreos sus descendientes vol-  
vieron à entrax en aquel País de promision con la  
lengua general de canaan facilmente percibiran  
los expresados Dialectos de todo òi, sin interpre-  
te ni estudio trabajoso, como se ha comprobado.  
Pues con quanta mas facilidad se entenderian  
entre si los mismos canaaneos de diversas  
Regiones; es natural que el Sydonio à poco que  
aplicase el oido, percibiese al Jebuseo, este à el,  
uno y otro al Amorrhéo, y todos tres al Sama-  
rio, este à ellos, y así los demás; reconociendo  
cada uno en el lenguaje del otro ò de los otros  
un dialecto original de la lengua conexas  
de canaan, algo desfigurado, mas no à tanta  
distancia, que con un poco de reflexion  
no pudiese entender al que le hablaba.



los de Sem debió suceder lo mismo y otro tan-  
 to por su parte en los de Japhet: pero eso mis-  
 mo nos obliga á confesar lenguas radicalmen-  
 te diversas, e inaudibles una á otra en estos tres  
 Patriarcas. En defecto, la confusión á penas al-  
 canzaria á mantener separado el común de  
 los hombres, siendoles fácil entenderse aunque  
 á costa de alguna meditación, y consiguientemente  
 unirse á desonios insolentes. si la lengua pues  
 de la comitiva de Sem era tan impenetrable á la  
 de sus hermanos Chan y Japhet, y las de estas  
 á aquella, quanto más distarían entre si los  
 Dialectos de los tres? es muy persuasible que  
 al oír Aphasad hijo de Sem la locución  
 de su primo Gomex hijo de Japhet, este la  
 de Canaan hijo de Chan, y ambos la de el  
 primero, les pareciere oír un lenguaje total-  
 mente desconocido á ellas: en una palabra,  
 el indeclinable sonido de una Campana ó  
 un eco de metales ilíquas.

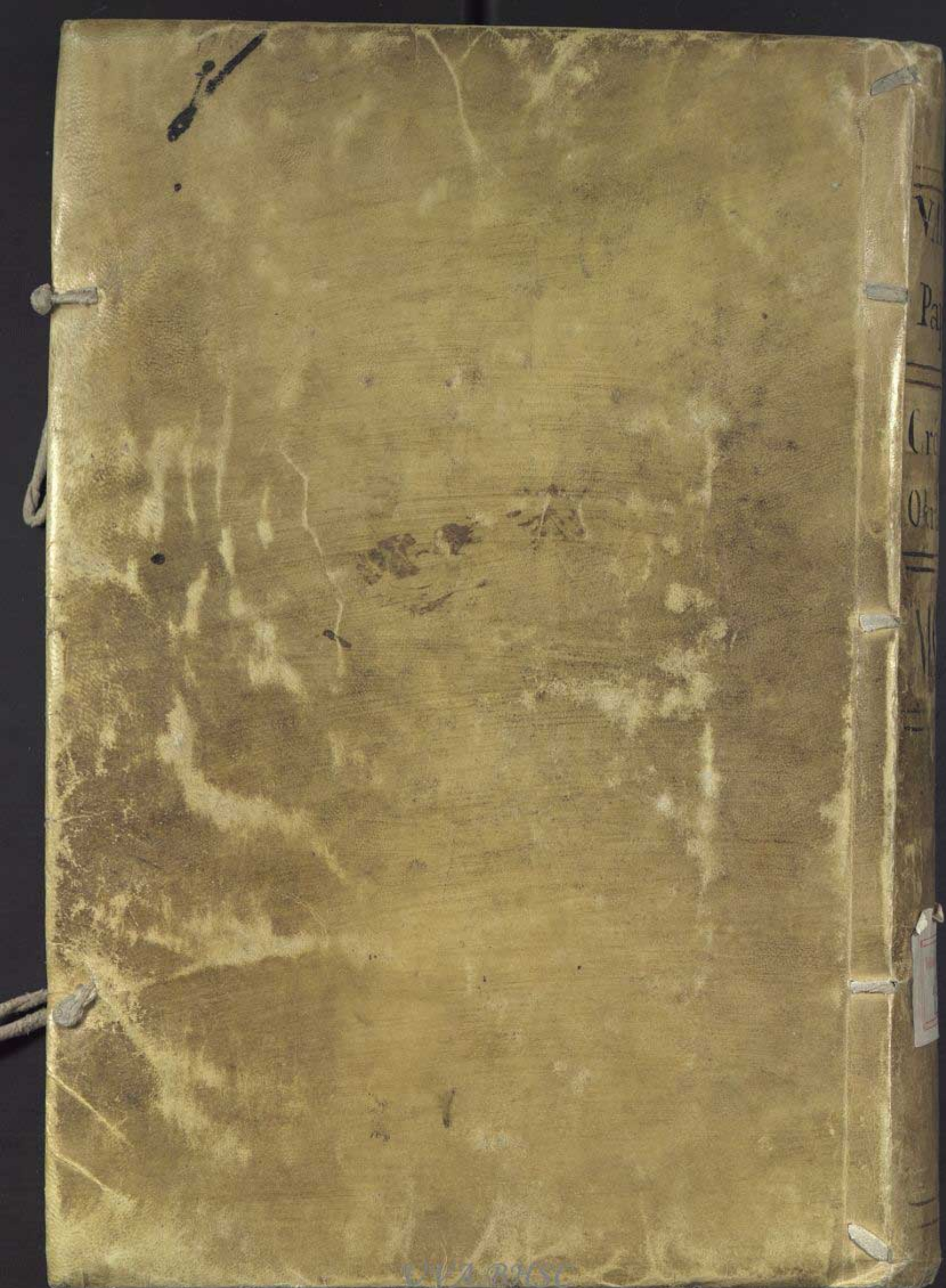
Últimamente,  
 el que quiera comprehender con acierto

quanto hemos dicho, y no oponerse à ellos sin  
conocimiento, es preciso reduceca à Arbol for-  
mal los Setenta y dos hijos, nietos, y descen-  
dientes. No cabezas de otras tantas len-  
guas y familias, segun se refieren en el ca-  
pitulo X. del Genesis, y que le torca à las  
birra quando examine este asunto. En defec-  
to es facil que forme distintas ideas y que  
no se entienda bien de sus fundamentos.



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

UVA.BHSC



VII

Pa

Cr

Ob

W

W 4 B 25 C